EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL **DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE,** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O,** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTAD/OS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, IVONNE BUSTOS PAREDES, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, MARTÍN MEDINA DE LUNA, RICARDO PARÁS WELSH, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DANIEL SALAZAR MENDOZA, NOÉ TORRES

MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA**. DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: ÁLVARO FLORES PALOMO, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.**

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INFORMÓ QUE EXISTE QUÓRUM, CON 23 DIPUTADOS PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA

2.- APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA

3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2009.

5.- ASUNTOS EN CARTERA

6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

7.- INFORME DE COMISIONES.

8.- USO DE LA PALABRA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

9.- LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2009.

ACTA NUM. 340 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ÁNGEL VALLE DE LA O.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2009, CON LA ASISTENCIA DE 22 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

INTERVINO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, SOLICITANDO SE DÉ LECTURA AL ART. 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, RELATIVO AL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. INFORMANDO QUE EL DÍA DE HOY SE HABÍAN AGENDADO LOS EXPEDIENTES 4774, 5758, 3206, 5372 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y LOS EXPEDIENTES 2906, 5385, 5377, DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; TODOS ELLOS DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS TANTO DE ORDENAMIENTOS LEGALES, INCLUSIVE DOS LEYES COMPLETAS, QUE NO SE PUEDEN APROBAR PORQUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO ANTES REFERIDO. POR LO QUE EXHORTÓ A TODOS LOS DIPUTADOS SE DEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SACAR ADELANTE LA AGENDA LEGISLATIVA.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

DURANTE LA LECTURA DEL ACTA EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITÓ QUE EN VIRTUD DE QUE MUCHOS DIPUTADOS HAN INGRESADO AL SALÓN DE SESIONES EN ESTE MOMENTO, SOLICITA NUEVAMENTE SE REALICE PASE DE LISTA DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SALÓN DE SESIONES, PARA DAR CERTEZA A CADA UNA DE LAS VOTACIONES QUE SE REALICEN. – INTERVINO EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, SECUNDANDO LA PROPUESTA. INTERVINO EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, SOLICITANDO EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA PROPUESTA DE PASAR NUEVAMENTE LISTA DE ASISTENCIA. INTERVINO EL DIPUTADO HURTADO LEIJA, QUE COMO ES UNA SITUACIÓN NO PREVISTA, LO FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. INTERVINO EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, SEÑALANDO QUE LA MESA DIRECTIVA TIENE DERECHO DE VERIFICAR EL QUÓRUM, PERO NO A REALIZAR NUEVAMENTE EL PASE DE LISTA, Y QUE NO QUIEREN ENTRAR A ESTA SESIÓN DEBIDO A QUE LA MAYORÍA TIENE SECUESTRADA LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Y SI SE REALIZA NUEVAMENTE EL PASE DE LISTA VAN A ABANDONAR EL SALÓN DE SESIONES. – INTERVINO EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, SECUNDANDO LA PROPUESTA. INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SEÑALANDO QUE LAS DECISIONES EN SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA LEY Y REGLAMENTO LO DEFINE EL PLENO DEL CONGRESO, POR LO QUE SOLICITA SE SOMETA A VOTACIÓN. INTERVINO EN EL TEMA EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA. EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, SEÑALÓ QUE DE NINGUNA MANERA ESTÁN ENLISTADOS LOS ASUNTOS QUE REFIRIÓ EL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LOS QUE ESTÁN ENLISTADOS PARA EL DÍA DE HOY SON DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN, Y QUE NO SABE CUÁL ES EL TEMOR DE NO SACAR ADELANTE ESTAS REFORMAS QUE YA FUERON APROBADAS, INCLUSIVE POR ELLOS Y VOTADAS A FAVOR. INTERVINO CON ACLARACIONES EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE. INTERVINO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, SOLICITANDO SE TOME EN CUENTA LA PROPUESTA DEL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA. – DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN DE LA PROPUESTA LOS DIPUTADOS DEL PRI Y PT ABANDONARON EL SALÓN DE SESIONES.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.** EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, DECLINÓ EN SU PROPUESTA POR LA ACTITUD TOMADA POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PRI Y PT.

EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR EL PLENO EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES.

ENSEGUIDA SE CONTINUÓ CON LA LECTURA DEL ACTA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.***

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIÓ **1** ASUNTO AL CUAL SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA**)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

Expediente 4375

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO ERNESTO P. CERDA SERNA.- ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 4802

EL DIP. MARTIN MEDINA DE LUNA, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA.- ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO.- **FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN** .

Expedientes 5638 y 5697

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A OFICIOS SUSCRITOS POR EL C. JESÚS ESCALERA GARZA, OSCAR GOLDAM VILLARREAL, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN LA DESAPARICIÓN O SUSPENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LA BAJA CALIFICACIÓN A DICHO MUNICIPIO EN SUS CALIFICACIONES CREDITICOS.- ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 5774

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO INTERINO DE APODACA,

NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CLARIFIQUE LA FIGURA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 322 DONDE SE DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. ACORDÁNDOSE RATIFICAR DICHO ACUERDO INTERVINO A FAVOR DE DICTAMEN LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN**

Expediente 5367

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.** ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 5421

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A **LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.-** ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 5609

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SOLICITANDO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LA APROBACIÓN PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO A CONTRATAR POR LA CANTIDAD DE $116,000,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS, S.N.C.), OTORGANDO EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO. – ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA LA SOLICITUD.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

ASUNTOS GENERALES:

EN ESTE MOMENTO INGRESARON AL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS DEL PRI Y PT.

EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SEÑALÓ AL PRESIDENTE QUE INDEPENDIENTEMENTE QUE YA SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ASUNTO GENERAL EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, SOLICITA PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DECRETAR UN RECESO PARA CONCERTAR UN ACUERDO.- **FUE APROBADO EL RECESO POR 22 VOTOS A FAVOR Y 16 VOTOS EN CONTRA. EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS.|**

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM. EL SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE QUÓRUM.

EN ESE MOMENTO, EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA CONCLUIDO. INTERVINO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, SOLICITANDO SE VEA EL ASUNTO AGENDADO, SE LEA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SIGUIENTE SESIÓN Y SE DÉ POR CONCLUIDA LA MISMA. INTERVINO EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, PROPONIENDO SE VEAN TODOS LOS ASUNTOS AGENDADOS, YA QUE LA FRACCIÓN DEL PRI, TIENE DOS ASUNTOS PENDIENTES. EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE SÓLO HAY UN ASUNTO AGENDADO. – INTERVINO EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, SOLICITANDO AL PRESIDENTE AGENDE 2 ASUNTOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, YA QUE NO HAY NINGÚN FUNDAMENTO PARA EL CUAL SE DEBE AGENDAR PREVIAMENTE O DURANTE LA SESIÓN. INTERVINO EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, SECUNDANDO LA PROPUESTA, SOLICITANDO QUE EL SECRETARIO DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS AGENDADOS EN ASUNTOS GENERALES. EL SECRETARIO INFORMÓ QUE SÓLO HAY UN ORADOR DEL PAN REGISTRADO. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 13 ABSTENCIONES.** POR CONSECUENCIA SE DIO POR DESECHADA LA SEGUNDA PROPUESTA.

EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, A NOMBRE DE LA FRACCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, A FIN DE QUE, EN EL CASO DEL CONFLICTO ENTRE EL SR. GERARDO CARLOS MAYER MAQUEO Y LA ASOCIACIÓN TIERRA Y LIBERTAD, SE CONDUZCA APEGADO A LA LEGALIDAD Y PRIVILEGIE EL JUSTO DERECHO Y LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA. TAMBIÉN SE EXHORTE EN FORMA RESPETUOSA, AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UNA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE COMPLETO RELATIVO A LA OBRA

PÚBLICA DEL PROYECTO VENUSTIANO CARRANZA-ALFONSO REYES, QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL TERRENO OBJETO DEL CONFLICTO ENTRE LA ASOCIACIÓN TIERRA Y LIBERTAD Y EL SR. GERARDO CARLOS MAYER MAQUEO. ASIMISMO, ESTA LEGISLATURA REMITE COPIA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO AL SENADO DE LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE SE TOME NOTA DE LAS ACTUACIONES DEL SENADOR DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ Y SE DETERMINEN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MENCIONA EL DIPUTADO PONCE FLORES QUE ESTÁ ENVIANDO AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR UN OFICIO EN EL QUE LE REMITEN UNA COPIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, Y LE HACEN DOS PREGUNTAS: ¿APRUEBA USTED LA ALIANZA ELECTORAL DE FACTO QUE ESTABLECIERON EL PT Y EL PRI EN NUEVO LEÓN?. ¿USTED TAMBIÉN APOYA A RODRIGO MEDINA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN?. – INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO[3], DIEGO LÓPEZ CRUZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ZEFERINO JUÁREZ MATA[2], DANIEL SALAZAR MENDOZA.- INTERVINIERON CON MOCIONES LOS DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 13 VOTOS EN CONTRA, PRI, PT Y PRD. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. EL PRESIDENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CITÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL VIERNES 26 DE JUNIO DE 2009 A LAS ONCE HORAS. CLAUSURANDO LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE*:*

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2009, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL ACTA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS* .**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO.

1. OFICIO NO. JJGG-1296/09/SEDUE SIGNADO POR EL C. ARQ. E ING. JOSÉ DE JESÚS GARZA GALLARDO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., MEDIANTE EL CUAL ENVÍA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE LA C. JUANA MARTHA VEGA JIMÉNEZ, EN RELACIÓN A DETENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVO Y VENTA DEL FRACCIONAMIENTO MONTELEÓN. **- DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 5750 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. DESIDERIO ORTEGA ORTEGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA APROBADA SU SOLICITUD PARA COMPROMETER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE

CORRESPONDAN HASTA POR LA CANTIDAD DE $5,000,000.00.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 5351 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO.**

3. ESCRITOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC Y LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2009.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

4. ONCE OFICIOS C.V. 092/2009, CV. 093/2009, C.V. 094/2009, C.V. 095/2009, C.V. 096/2009, C.V. 097/2009, C.V. 098/2009, C.V. 099/2009, C.V. 100/2009, C.V. 101/2009 Y C.V. 102/2009 SIGNADOS POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS OFICIOS ASENL-UAJ-PL01/2009, ASENL-UAJ-PL01-1045/2009, ASENL-UAJ-PL01-1047/2009, ASENL-UAJ-PL01-1049/2009, ASENL-UAJ-PL01-1051/2009, ASENL-UAJ-PL01-1053/2009, ASENL-UAJ-PL01-1055/2009, ASENL-UAJ-PL01-1057/2009, ASENL-UAJ-PL01-1062/2009, ASENL-UAJ-PL01-1066/2009, ASENL-UAJ-PL01-1068/2009, ASENL-UAJ-PL01-1060/2009, SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO

MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES CONTIENEN LOS FINIQUITOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007, DE LOS SIGUIENTES:

a. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO

b. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

c. COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN

d. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

e. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS

f. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS

g. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA

h. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

i. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANTACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

j. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

k. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

C. PRESIDENTE: "**DE ENTERADO Y SE ANEXA A LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA".**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO,

INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA ASUMA LOS 52 COMPROMISOS CON EL MEDIO AMBIENTE, DOCUMENTO PROMOVIDO POR LAS ORGANIZACIONES ECOLOGISTAS LOCALES Y AVALADO POR LA ESCUELA DE GRADUADOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ITESM, CON EL FIN DE REVISAR LA SITUACIÓN AMBIENTAL QUE VIVE NUEVO LEÓN E INICIAR LA DISCUSIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, DERIVADAS DEL DIAGNÓSTICO DE DICHO DOCUMENTO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE PERO ENÉRGICAMENTE A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES, AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y

NOTARÍAS Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE SE COORDINEN EN LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE DE LOS DELITOS DE LAS BANDAS DE DELINCUENTES DENOMINADAS DE "CUELLO BLANCO".- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GERARDO CARLOS MAYER MAQUEO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA POR PRESUNTOS PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARTHA OFELIA ZAMARRIPA RIVAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS ALIMENTOS Y ABANDONO DE

FAMILIA.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.**

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE ESTE ASUNTO SE TURNE A COMISIONES, POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

C. PRESIDENTE: **"APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA".**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JESÚS OLVERA FLORES, EDUARDO BARAJAS AYALA Y OSWALDO CAMPOS VALLEJO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ÉSTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE QUE SE INVESTIGUE LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS POR PARTE DE LOS SEÑORES HUMBERTO MEDINA AINSLEY Y HÉCTOR DE

ZAMACONA ESCANDÓN, QUIEN FUE CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE RESPETEN LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA DE POSESIÓN Y DOMINIO COMO EJIDATARIOS DE "LAS VENTANAS", DEL POBLADO DE MINA, NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO SE LES BRINDE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN DICHO EJIDO, HASTA EN TANTO SE RESULTA EN DEFINITIVA LA DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.-

LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES,** SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ESCRITO QUE A LA LETRA DICE: **"**DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- JESÚS OLVERA FLORES, EDUARDO BARAJAS AYALA Y OSWALDO CAMPOS VALLEJO, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1645 AL ORIENTE DE LA CALLE SANTIAGO TAPIA EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; OCURRIMOS ANTE ESE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE EXPONER LO SIGUIENTE: **1.-** EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 1938, SE PRESENTÓ SOLICITUD AL GOBERNADOR DEL ESTADO, RESPECTO DE LA DOTACIÓN DE EJIDOS PARA EL POBLADO DE "LAS VENTANAS" DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE HECHA POR VARIOS VECINOS DEL MENCIONADO MUNICIPIO, ENTRE LOS QUE APARECE COMO SOLICITANTES, EL SEÑOR ADOLFO CÁRDENAS GUERRA, Y SE PUBLICÓ TAL SOLICITUD EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE MARZO DEL MISMO AÑO. **2.-** ASÍ LAS COSAS, EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 1973, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE EJIDO PRESENTADA POR VECINOS DE LA POBLACIÓN "LAS VENTANAS" DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ POR CONCEPTO DE DOTACIÓN DEFINITIVA DE EJIDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,201-00-00 HECTÁREAS, QUE SE TOMARON ÍNTEGRAMENTE DEL PREDIO "LAS VENTANAS" PROPIEDAD DE LA NACIÓN. **3.-** ASÍ LAS COSAS, DE MANERA DOLOSA EL SEÑOR **ADOLFO CÁRDENAS GUERRA**, OBTUVO MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN EL AÑO DE 1960, A TRAVÉS DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, RESPECTO DEL MISMO PREDIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE CARECE DE EFECTOS LEGALES RESPECTO A TERCEROS, TODA VEZ QUE EL MISMO ES CONSIDERADO POR LA LEY AGRARIA COMO TERRENO DE LA NACIÓN, TAL Y COMO LO

DISPONEN LOS NUMERALES 157, 158, Y 159 DE LA LEY EN CITA. **4.-** POSTERIORMENTE, EL 19 DE AGOSTO DE 1983, EL SEÑOR **ADOLFO CÁRDENAS GUERRA** Y LA SEÑORA **JOSEFA GUERRA DE CÁRDENAS**, TRANSFIRIERON LA PROPIEDAD QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE AL EJIDO "LAS VENTANAS" DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO EN FAVOR DE MULTIBANCO COMERMEX S. A., ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, POR UN ADEUDO DE LOS SEÑORES **RENÉ Y RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ** CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN COMENTO, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5150 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 62 CON EJERCICIO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **5.-** AHORA BIEN, EL 1º DE JUNIO DE 1992, EL ENTONCES MULTIBANCO COMERMEX, S. A. AHORA SCOTIABANK INVERLAT, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,410 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN LEAL ISLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN TRANSFIRIÓ LA PROPIEDAD A FAVOR DE INMOBILIARIA LAS VENTANAS S. A. DE C. V**. 6.-** ASÍ LAS COSAS, EN EL AÑO DE 2003, LA **INMOBILIARIA LAS VENTANAS, S. A. DE C. V.**, PRESENTA FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE **DESPOJO DE INMUEBLE Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA,** ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMERO 2 CON RESIDENCIA EN ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, TRAMITÁNDOSE BAJO LA **AVERIGUACIÓN NUMERO 502/03-III-2**, DICHA INDAGATORIA SE CONSIGNÓ ANTE EL **JUEZ**

PRIMERO DE LO PENAL CON RESIDENCIA EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, BAJO LA CAUSA PENAL NÚMERO 150/04-I, EN FECHA 17 JULIO DEL 2004, SE DICTO AUTO DE FORMAL PRISIÓN EN CONTRA DE LOS SEÑORES LEOPOLDO SALAZAR MORÍN, JESÚS OLVERA FLORES, PEDRO OLVERA CARRILLO, FELIPE SERRATO ESPINOZA Y DAVID HERNÁNDEZ GAYTAN DECLARÁNDOLOS BIEN Y FORMALMENTE PRESOS POR EL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE O DE AGUA**. 7.-** EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PRESENTARON JUICIO DE AMPARO EN CONTRA DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE LOS PENAL DE SAN NICOLÁS DE LO GARZA, NUEVO LEÓN, TURNÁNDOSE LA DEMANDA DE GARANTÍAS AL **JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL,** BAJO EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 537/2004-VI-A,** QUIEN MEDIANTE **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004, LA AUTORIDAD FEDERAL RESOLVIÓ CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN A TRES DE LOS INCULPADOS LEOPOLDO SALAZAR MORÍN, PEDRO OLVERA CARRILLO Y DAVID HERNÁNDEZ GAYTÁN,** CABE MENCIONAR QUE EL RESTO DE LOS INCULPADOS **JESÚS OLVERA FLORES Y FELIPE SERRATO ESPINOZA,** TAMBIÉN OBTUVIERON SU LIBERTAD MEDIANTE EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL QUE EN AMBOS CASOS DETERMINÓ QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA CARECÍA DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. **8.-** NO OBSTANTE LO ANTERIOR, POSTERIORMENTE DE NUEVA CUENTA LA INMOBILIARIA LAS VENTANAS, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DEL **LIC.**

JOSÉ GUSTAVO DE LEÓN URBINA, PRESENTÓ DENUNCIA PENAL POR EL MISMO DELITO DE **DESPOJO DE COSA INMUEBLE** Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLE, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS SEÑORES **DAVID HERNÁNDEZ GAYTÁN Y JESÚS OLVERA FLORES,** CAUSA PENAL QUE SE TRAMITA AHORA ANTE EL AGENTE ESPECIALIZADO EN DESPOJO DE INMUEBLES NUMERO UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, LIC. RENE MORALES HERNÁNDEZ, BAJO EL NÚMERO 101/2005/D. **9.-** ASÍ LAS COSAS, Y A PESAR DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LAS QUE SE NOS HA CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, EL C. **FERNANDO JAVIER MIJARES TORRES** MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009, PRESENTADO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR NUMERO UNO, ESPECIALIZADO EN DELITOS DE DESPOJO DE INMUEBLES, EN FECHA 26 DE ENERO DEL MISMO AÑO, EXHIBIÓ ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA ANTES MENCIONADA, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,258, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1991 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RUBÉN LEAL ISLA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA **INMOBILIARIA LAS VENTANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** DE LA QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: UNO DE LOS DOS ACCIONISTA MAYORITARIOS DE LA INMOBILIARIA EN COMENTO, ES EL SEÑOR **ING. HÉCTOR DE ZAMACONA ESCANDÓN**,

QUIEN ES INTEGRANTE DEL ***CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENCIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.*** EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA ES EL SEÑOR **HUMBERTO MEDINA AINSLEY,** ***QUIEN FUERA HASTA EL MES DE ABRIL DE ESTE AÑO EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*** POR LO ANTERIOR, SE TIENE LA FUNDADA SOSPECHA DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS PARA INTENTAR DESPOJARNOS DE LA POSESIÓN DEL PREDIO CORRESPONDIENTE AL EJIDO CONOCIDO COMO **"LAS VENTANAS",** MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LITIGIO ANTE DIVERSAS INSTANCIAS LEGALES TANTO DEL FUERO COMÚN, COMO DEL FUERO FEDERAL. **10.-** POR OTRA PARTE, NOS PERMITIMOS MANIFESTAR, QUE DE MANERA BURDA Y SIN VERGÜENZA ALGUNA, LOS REPRESENTANTES DE LA MULTICITADA INMOBILIARIA LAS VENTANAS, ASESORARON JURÍDICAMENTE A ALGUNOS INTEGRANTES DEL EJIDO PARA CONVOCAR PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA, POR LO QUE A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2008, SE LLEVÓ ACABO LA ASAMBLEA GENERAL CON MOTIVO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA AGRARIA EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2008, PARA TAL EFECTO ASISTIERON ÚNICAMENTE 10 COMPAÑEROS EJIDATARIOS, DE LOS CUALES FUERON ELECTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS RESPECTIVOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISARIADO EJIDAL

PROPIETARIO	CARGO	SUPLENTE
FRANCISCO SUAREZ MORIN	PRESIDENTE	IGNACIO OLVERA FLORES
MARIO FLORES FLORES	SECRETARIO	ANDRÉS HDZ.. MALDONADO
ROBERTO SUÁREZ MORÍN	TESORERO	TOMAS RODRÍGUEZ FLORES

CONSEJO DE VIGILANCIA

PAULA TREVIÑO DÍAZ	PRESIDENTE
SANTOS CHARLES GAYTÁN	SECRETARIO
JUAN ELÍAS DE LA GARZA SANTOS	SECRETARIO

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESULTA EVIDENTE QUE LA INMOBILIARIA DE MANERA DOLOSA HA EFECTUADO MANIOBRAS LEGALES PARA DESCONOCER A NUESTROS AUTÉNTICOS REPRESENTANTES EJIDALES, EN VIRTUD DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL A QUE HEMOS HECHO REFERENCIA CARECE DE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY AGRARIA, PUES NO ESTUVIERON PRESENTES EN DICHA REUNIÓN NINGUNA AUTORIDAD, QUE DIERA FE DE LA ASAMBLEA, POR ESTO SOLICITAMOS ATIENDAN NUESTRA DEMANDA CIUDADANA PARA QUE INTERVENGAN Y SE INVESTIGUE EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS. 11.- ES NECESARIO MENCIONAR, QUE DE TODAS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE SE HAN ORIGINADO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DOTACIÓN DE TIERRAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL EJIDO **“LAS VENTANAS”** DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, ACTUALMENTE, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER LA DEMANDA DE GARANTÍAS PROMOVIDA CONTRA ACTOS DEL

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTE, MISMA **QUE SE ENCUENTRA RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 338/2008 ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO,** MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE REVOCAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO TIENE AL EJIDO **"LAS VENTANAS"** POR DESISTIÉNDOSE DE LA ACCIÓN DE NULIDAD EN CONTRA DE LA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDA POR ADOLFO CÁRDENAS GUERRA Y SUS POSTERIORES ACTOS JURÍDICOS. POR ÚLTIMO, NOS PERMITIMOS MANIFESTAR QUE LA ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, HA DEJADO MUCHAS SOSPECHAS, PUES DE LAS ACTUACIONES QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 20-121/2006, SE DESPRENDEN SITUACIONES POCO CREÍBLES, POR MENCIONAR UN EJEMPLO, NOS PERMITIMOS MENCIONAR LO SIGUIENTE: PRESENTADO QUE FUE EL ILEGÍTIMO ESCRITO DE DESISTIMIENTO QUE EN TODO MOMENTO HEMOS IMPUGNADO DE ILEGAL, CUYA FECHA DE PRESENTACIÓN FUE EL 14 JULIO DE 2008 A LAS 16:40 HORAS REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 2510; Y CINCO MINUTOS DESPUÉS, O SEA A LAS 16:45 HORAS DEL MISMO DÍA 14 DE JULIO DE 2008 Y CON EL FOLIO NÚMERO 2511, FUE REGISTRADO EL ESCRITO PRESENTADO POR FERNANDO JAVIER MIJARES TORRES, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA LAS VENTANAS, S. A. DE C. V. Y QUIEN ANTICIPADAMENTE MANIFESTÓ SU ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL DESISTIMIENTO QUE ***EN SU CASO RECIBIERA ESA AUTORIDAD DEL ACTA***

DE ASAMBLEA CORRESPONDIENTE; ADEMÁS QUE DICHA AUTORIDAD AGRARIA, EN ESA MISMA FECHA, ACORDÓ TENER POR DESISTIÉNDOSE DE LA PROSECUCIÓN DEL JUICIO, ESTO ES ACCIÓN E INSTANCIA, SITUACIÓN QUE ES POR DEMÁS CUESTIONABLE, PUES EL HORARIO DE LABORES DEL TRIBUNAL ES EL COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 17:00, O SEA QUE BASTARON 15 MINUTOS, SIN MAYOR TRAMITE LEGAL ALGUNO, RESOLVIÓ DE MANERA DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO, LO QUE EN TRES AÑOS DE LITIGIO SE HABÍA ACTUADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO 20-121/2006. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ATENTAMENTE LE SOLICITAMOS LO SIGUIENTE: **ÚNICO**: LOS SUSCRITOS SOLICITAMOS LA INTERVENCIÓN DE ESE H. CONGRESO A FIN DE SE INVESTIGUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS ANTES MENCIONADOS, **EN VIRTUD DE QUE TENEMOS LA SOSPECHA DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS POR PARTE DE LOS SEÑORES HUMBERTO MEDINA AINSLEY Y HÉCTOR DE ZAMACONA ESCANDÓN, QUIEN FUE CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL SEGUNDO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE QUE SE RESPETE NUESTRA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA DE POSESIÓN Y DOMINIO COMO EJIDATARIOS, DE “LAS VENTANAS” DEL POBLADO DE MINA, NUEVO LEÓN, Y SE NOS BRINDE CON ELLO LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAMOS EN EL EJIDO ANTES MENCIONADO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EN DEFINITIVA LA DEMANDA DE AMPARO QUE TENEMOS

PRESENTADA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JUNIO DE 2009. (RÚBRICAS) JESÚS OLVERA FLORES, EDUARDO BARAJAS AYALA Y OSWALDO CAMPOS VALLEJO".

TERMINADA LA LECTURA DEL ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SOLO LE PIDO QUE SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE DEBIDO A LOS PROBLEMAS QUE SE HAN SUSCITADO EN EL MENCIONADO EJIDO".

C. PRESIDENTE: **"DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY MÁS ASUNTOS EN CARTERA.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA INFORMAR, SE CITÓ A COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, DESCONOCIENDO QUE EL DÍA DE

HOY SE IBA A LLEVAR A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO CUAL ESTAMOS CITANDO A LAS 14:00 HORAS, ME GUSTARÍA APROVECHAR PARA INVITAR A MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA PARA APROVECHAR Y LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN DE LA COMISIÓN EN LA SALA DE JUNTAS PREVIAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA INMEDIATAMENTE RETORNAR A ESTE RECINTO, EN ESTE MOMENTO".

C. PRESIDENTE: "CON MUCHO GUSTO. SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL A SESIONAR DE MANERA PARALELA EN LA SALA DE PREVIAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEMÁS DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA PARA PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGISTRO DE MENORES Y CONVIVENCIA CON ASCENDIENTES,** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN UN VERDADERO EJERCICIO DEMOCRÁTICO, LOS PODERES DEL ESTADO COINCIDIERON Y COMULGARON CON UN TEMA QUE EN ESTE MOMENTO ES PRIMORDIAL SU SOLUCIÓN, EL REGISTRO DE MENORES, Y ESBOZAMOS QUE ES UN EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA PORQUE EN TODO RÉGIMEN DEMOCRÁTICO SE SUPONE LA PRESENCIA DE VIGOROSOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO EN EL QUE SUS TITULARES DISPONGAN DE LA CAPACIDAD ÉTICA AL RESPECTO DE LAS INSTITUCIONES. EN ESE SENTIDO, ANTE LA DISYUNTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA REALIZAR LAS REFORMAS CONVENIENTES AL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APROBÓ EN DIVERSAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EN CONJUNTO CON LOS PODERES EJECUTIVO Y

JUDICIAL, A FIN DE DILUCIDAR LO CONCERNIENTE A LOS MECANISMOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LAS DEMÁS LEYES ORDINARIAS QUE INTEGREN EL ANDAMIAJE JURÍDICO A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. ASÍ, EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE LAS MESAS ALUDIDAS SE LLEVÓ A CABO UN PROFUNDO ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA QUE GIRA EN TORNO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES Y EL REGISTRO OPORTUNO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE DIVERSAS REUNIONES PLENARIAS CON LOS DIFERENTES ACTORES DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO, LICENCIADOS JOSÉ LUIS GÁLVEZ PÉREZ, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO Y JOSÉ ROBERTO TREVIÑO SOSA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR, INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS Y CORRECCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASESORES DE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO Y PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS RECONOCEMOS EL GRAN ESFUERZO DE LOS DIVERSOS ACTORES PARTICIPANTES, LOS CUALES EN TODO MOMENTO MOSTRARON SU INTERÉS EN ALCANZAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, DEJANDO A UN LADO LOS TINTES PARTIDISTAS E INTERESES

PERSONALES, Y DEMOSTRANDO EN TODO MOMENTO QUE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, TRAE CONSIGO RESULTADOS LOABLES, Y UN EJEMPLO DE LO ANTERIOR, ES LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESENTE OCURSO, REFLEJO DEL COINCIDIR EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS JURÍDICAS INDISPENSABLES QUE CONLLEVEN AL RECONOCIMIENTO PLENO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. BAJO ESA PERSPECTIVA, ES QUE EL ANÁLISIS VERSÓ EN TORNO AL DERECHO DE LOS MENORES A CONOCER SU IDENTIDAD, TENIENDO COMO INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES PARA LLEGAR A LA CONCLUSIÓN PLASMADA EN EL DECRETO DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, LO SIGUIENTE: **EL DERECHO DE LOS MENORES A CONOCER SU IDENTIDAD.** ESTE DERECHO INCLUIDO DE MANERA GENÉRICA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, ES CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, RESALTANDO QUE SU IMPORTANCIA NO RADICA SOLAMENTE EN LA POSIBILIDAD DE CONOCER A LOS ASCENDIENTES, SINO EN QUE A PARTIR DE DICHO CONOCIMIENTO SE PODRÍA DERIVAR LA NACIONALIDAD DEL NIÑO, ASÍ COMO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A QUE LOS PROGENITORES SATISFAGAN LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL MENOR EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL SANO ESPARCIMIENTO. EL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LOS SATISFACTORES BÁSICOS PARA EL DESARROLLO, FUE CALIFICADO COMO UNA EXTENSIÓN DEL DERECHO A

LA VIDA, CONCLUYÉNDOSE QUE DEBIDO AL *PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ*, SE DEBE GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS MENORES A CONOCER SU FILIACIÓN, TODA VEZ QUE DE ESA CIRCUNSTANCIA SE DERIVA EL DERECHO DEL INFANTE A PERCIBIR DE SUS ASCENDIENTES LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A OBTENER ASÍ UNA VIDA DIGNA QUE PERMITA SU DESARROLLO. AL EFECTO, CON BASE A LA ADICIÓN REALIZADA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FEDERACIÓN Y DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN PROMULGADO DIVERSAS LEYES TENDIENTES A ESTABLECER NORMAS QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ENTRE LOS QUE SE DISTINGUEN EL DERECHO A LA IDENTIDAD; EL DISPOSITIVO REFERIDO, EN LA PARTE QUE NOS INTERESA ESTABLECE: *"LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPORCIONAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS".*

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989; APROBADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EL 19 DE JUNIO DE 1990, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991, LOS

ARTÍCULOS 7º Y 8º, DISPONEN: *"EL NIÑO SERÁ INSCRITO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y TENDRÁ DERECHOS DESDE QUE NACE A UN NOMBRE, A ADQUIRIR UNA NACIONALIDAD Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A CONOCER A SUS PADRES Y A SER CUIDADO POR ELLOS". "LOS ESTADOS PARTE SE COMPROMETEN A RESPETAR EL DERECHO DEL NIÑO A PRESERVAR SU IDENTIDAD, INCLUIDOS NACIONALIDAD, EL NOMBRE Y LAS RELACIONES FAMILIARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY SIN INJERENCIAS ILÍCITAS. CUANDO UN NIÑO SEA PRIVADO ILEGALMENTE DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE SU IDENTIDAD O DE TODOS ELLOS, LOS ESTADOS PARTE DEBERÁN PRESTAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN APROPIADA CON MIRAS A RESTABLECER RÁPIDAMENTE SU IDENTIDAD".* LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE MAYO DE 2000, ESGRIME EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22, RESPECTIVAMENTE, LO SIGUIENTE: "*LA PRESENTE LEY SE FUNDAMENTA EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PODRÁN EXPEDIR LAS NORMAS LEGALES Y TOMARÁN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS*

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA LEY". "EL DERECHO A LA IDENTIDAD ESTÁ COMPUESTO POR

A) TENER UN NOMBRE Y LOS APELLIDOS DE LOS PADRES DESDE QUE NAZCA Y A SER INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL.

B) TENER A UNA NACIONALIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN.

C) CONOCER SU FILIACIÓN Y ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS QUE LAS LEYES LO PROHÍBAN.

D) *PERTENECER A UN GRUPO CULTURAL Y COMPARTIR CON SUS INTEGRANTES COSTUMBRES, RELIGIÓN, IDIOMA O LENGUA, SIN QUE ESTO PUEDA SER ENTENDIDO COMO RAZÓN PARA CONTRARIAR NINGUNO DE SUS DERECHOS.*

A FIN DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE EL DERECHO A SU IDENTIDAD, LAS NORMAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA PODRÁN DISPONER LO NECESARIO PARA QUE LA MADRE Y EL PADRE LOS REGISTREN, SIN DISTINCIÓN EN VIRTUD DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO". ASIMISMO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 3º ESTATUYE: *"EL NIÑO TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. NADIE PODRÁ DARLE MALOS TRATOS NI INDUCIRLO A PRÁCTICAS QUE AFECTEN SU FORMACIÓN. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO*

DE LOS DERECHOS DEL NIÑO". A SU VEZ, LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE FEBRERO DE 2006 REFIEREN:*"EL DERECHO A LA IDENTIDAD ESTÁ COMPUESTO ENTRE OTROS POR: I.- EL DERECHO A SER INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y A TENER UN NOMBRE Y APELLIDOS DESDE QUE NACE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES CIVILES CORRESPONDIENTES". "A FIN DE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE Y SIN DISCRIMINACIÓN EL DERECHO A LA IDENTIDAD, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS AL REGISTRO CIVIL Y AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE TANTO LOS PADRES COMO LAS MADRES REGISTREN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO, A TODOS SUS HIJOS SIN DISTINCIÓN QUE ATIENDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO NI AL TIPO DE VÍNCULO EN EL QUE PADRE Y MADRE ESTÉN UNIDOS O A LA AUSENCIA DE ÉSTE". "LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y OTRAS QUE SEAN CONDUCENTES DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE:*

I. SE REGISTRE SIN ALTERACIÓN LA IDENTIDAD DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE AL MOMENTO DE REGISTRARLO;

II. SE ASIENTEN EN EL ACTA DE NACIMIENTO, DESDE EL MOMENTO DEL REGISTRO, LOS NOMBRES DE PADRE Y MADRE, CUANDO SE CONOZCAN;

III. SE SANCIONE LA FALSEDAD EN DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DEL PADRE O DE LA MADRE QUE NO ESTÉ PRESENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TIPOS PENALES QUE PUEDAN CONFIGURARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

IV. PERMITA LA PRUEBA DE LA FILIACIÓN GENÉTICA EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN…".

"ES CORRESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE LOS MÉDICOS, LAS ENFERMERAS, LAS COMADRONAS Y LAS PARTERAS QUE AUXILIEN A LAS PARTURIENTAS, ASÍ COMO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SEAN INMEDIATAMENTE IDENTIFICADOS EN EL MOMENTO EN QUE NAZCAN, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO DE "NACIDO VIVO". EL CERTIFICADO DE "NACIDO VIVO" OBRARÁ EN EL EXPEDIENTE MÉDICO DEL RECIÉN NACIDO Y SERÁ ENTREGADO A LA MADRE TAN PRONTO ESTÉ EN CONDICIONES DE RECIBIRLO". "EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESTARÁ LA ASISTENCIA, LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA PROTECCIÓN NECESARIAS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SUFRAN LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN CUALQUIERA DE SUS ASPECTOS HASTA QUE DEJEN DE SUFRIRLA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN O AYUDEN". LOS ANTERIORES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS COMULGAN EN EL ORIGEN PRÍSTINO DE LOS DERECHOS A LA IDENTIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS; PARTE FUNDAMENTAL DE ESTOS CONSISTE EN EL DERECHO A CONOCER EL PROPIO ORIGEN; LA IDENTIDAD DE LA PERSONA SE FUNDAMENTA EN LA MISMA DIGNIDAD DEL SER HUMANO. POR LO TANTO, NO PUEDE CONSIDERARSE QUE EL DERECHO AL CONOCIMIENTO DEL ORIGEN SE

BASE EN LA VOLUNTAD CAPRICHOSA DEL INTERESADO. EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR SE RELACIONA TAMBIÉN CON DIVERSOS ASPECTOS DE SU PERSONALIDAD, POR ELLO ES QUE ALGUNOS AUTORES LO CONSIDERAN "UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD; DICHO DESARROLLO NO PUEDE ESTIMARSE COMPLETO, SI NO SE CONOCE QUIÉNES SON LOS VERDADEROS PROGENITORES" (VID. GABRIEL CANTERO GARCÍA, "EL DERECHO A LA PROPIA IDENTIDAD"). AL RESPECTO CABE RESEÑAR QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 154/2005-PS, ESTIMÓ QUE EL HECHO DE QUE UN MENOR TENGA LA CERTEZA DE QUIÉN EN SU PROGENITOR CONSTITUYE UN PRINCIPIO DE ORDEN PÚBLICO Y HACE PARTE DEL NÚCLEO ESENCIAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, PRECISANDO ADEMÁS COMO INNEGABLE EL GARANTIZAR EL DERECHO DEL MENOR A CONOCER LA IDENTIDAD DE SUS ASCENDIENTES, TODA VEZ QUE DE ESTA CIRCUNSTANCIA SE DERIVA EL DERECHO DEL INFANTE A PERCIBIR DE SUS ASCENDIENTES LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A OBTENER ASÍ UNA VIDA DIGNA QUE PERMITA SU DESARROLLO. ADEMÁS ES NECESARIO TRAER A COLACIÓN LA INTERPRETACIÓN QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA REALIZADO EN LO TOCANTE A QUE EL DESARROLLO DE LOS MENORES Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, DEBEN SER CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS ÓRDENES

RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO; A PARTIR DE LA SIGUIENTE TESIS: ***"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO.*** *EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3° DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (RATIFICADA POR MÉXICO Y PUBLICADA EN E DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991); Y 3°, 4°, 6° Y 7 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS TRIBUNALES DEBEN ATENDER PRIMORDIALMENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN TODAS LAS MEDIDAS QUE TOMEN CONCERNIENTES A ÉSTOS, CONCEPTO INTERPRETADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CUYA COMPETENCIA ACEPTÓ EL ESTADO MEXICANO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 AL RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS) DE LA SIGUIENTE MANERA: "LA EXPRESIÓN INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, IMPLICA QUE EL DESARROLLO DE ÉSTE Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO. REGISTRO NO. 172003. LOCALIZACIÓN: NOVENA ÉPOCA. INSTANCIA: PRIMERA SALA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, JULIO DE 2007. PÁGINA 265. TESIS 1ª. CXLI/2007. TESIS AISLADA. MATERIA CIVIL.* BAJO ESE MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA, LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO, EN ARAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DEBEN ATENDER EN TODO MOMENTO AL *"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO"* COMO PRINCIPIO RECTOR PARA LA

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO; Y AL *DERECHO A LA IDENTIDAD,* PARA QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS AL REGISTRO CIVIL Y AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD DISPONGAN LO NECESARIO PARA QUE TANTO LOS PADRES COMO LAS MADRES REGISTREN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO, A TODOS SUS HIJOS, SIN DISTINCIÓN QUE ATIENDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO NI AL TIPO DE VÍNCULO EN EL QUE PADRE Y MADRE ESTÉN UNIDOS O A LA AUSENCIA DE ÉSTE. AL AMPARO DE LO ANTES SEÑALADO, LA PRESERVACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD ES DE PARTICULAR PRIORIDAD EN UNA SOCIEDAD EN DONDE, SEGÚN DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), EN NUESTRO PAÍS OCURREN ALREDEDOR DE 2 MILLONES DE NACIMIENTOS AL AÑO, DE LOS CUALES SEGÚN EL ANTERIOR INSTITUTO SOLAMENTE SE REGISTRA APROXIMADAMENTE EL 70% EN EL PRIMER AÑO DE NACIMIENTO, ESTO SIGNIFICA QUE EL 30% SE REGISTRA EN FORMA EXTEMPORÁNEA, HABIENDO CASOS QUE SE REGISTRAN HASTA EL MOMENTO EN QUE EL NIÑO O NIÑA VA A INGRESAR A LA ESCUELA, EN OCASIONES INCLUSO DESPUÉS. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE PROPONE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PADRE Y LA MADRE O CUALQUIERA DE ELLOS, DE DECLARAR **INMEDIATAMENTE** EL NACIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, Y CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE, DENTRO DE LOS TREINTA

DÍAS NATURALES DE OCURRIDO. ASIMISMO, PROPONEMOS INCORPORAR EL TÉRMINO DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR SALUD. OTRA INNOVACIÓN QUE SE PRETENDE INCLUIR DE SUMA IMPORTANCIA PARA LOS EFECTOS DEL CONTROL DE REGISTRO DE NACIMIENTOS, ES LA OBLIGACIÓN DE LOS MÉDICOS, CIRUJANOS O MATRONAS QUE HUBIEREN ASISTIDO AL PARTO, DE DAR AVISO DEL NACIMIENTO DE UN MENOR AL REGISTRO CIVIL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. ASIMISMO, SE PROPONE ADICIONAR EL CITADO CUERPO LEGAL CON EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL PADRE Y LA MADRE QUE NO ESTUVIEREN CASADOS ENTRE SÍ, TIENEN EL DEBER DE RECONOCER VOLUNTARIAMENTE A SU HIJO. IGUALMENTE, PROPONEMOS ADICIONAR EL CÓDIGO CITADO A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA QUE CUANDO EL HIJO NO SEA RECONOCIDO VOLUNTARIAMENTE POR EL PADRE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y SU REGLAMENTO, SE PODRÁ ACUDIR ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A SOLICITAR SEA INSCRITO EL NACIMIENTO DEL MENOR Y SE EJERZA PLENAMENTE EL DERECHO A LA IDENTIDAD. ATENDIENDO EN TODO MOMENTO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y AL DERECHO DE IDENTIDAD DE ÉSTOS, PROPONEMOS QUE AQUELLOS MENORES NACIDOS DE UNA MUJER CASADA QUE NO VIVA CON SU MARIDO, PUEDAN SER REGISTRADOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO, SIN DISTINCIÓN QUE ATIENDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO NI AL TIPO DE VÍNCULO EN EL QUE PADRE Y MADRE ESTÉN UNIDOS O A LA AUSENCIA

DE ÉSTE, POR LO CUAL SE PLANTEA: CUANDO EL HIJO NAZCA DE UNA MUJER CASADA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. SI LA MADRE VIVE CON SU MARIDO, EN NINGÚN CASO NI A PETICIÓN DE PERSONA ALGUNA, PODRÁ EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ASENTAR COMO PADRE A OTRO QUE NO SEA EL MISMO MARIDO; SALVO QUE ÉSTE HAYA DESCONOCIDO AL HIJO Y EXISTA SENTENCIA EJECUTORIA QUE ASÍ LO DECLARE;

II. SI LA MADRE MANIFIESTA QUE NO VIVE CON SU MARIDO, SE ASENTARÁ SU NOMBRE Y EL DEL PADRE DISTINTO AL MARIDO SI ÉSTE LO SOLICITA CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE; EN ESTE CASO LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES SE ACREDITARÁ ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON CUALQUIER CONSTANCIA O DOCUMENTO IDÓNEO Y CON LA DECLARACIÓN DE DOS TESTIGOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, QUIENES PREFERENTEMENTE NO DEBERÁN TENER PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD CON LOS PADRES.

EN ESTE CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL MARIDO PARA RECLAMAR JUDICIALMENTE LA PATERNIDAD, DEBIENDO PROBARLA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA AUTORIZADOS POR LA LEY. ASIMISMO, EN CONJUNTO CON LAS DISPOSICIONES ANTES INVOCADAS, ES NECESARIO PROPONER LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SUSTANTIVA, A FIN DE QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE NOS OCUPA SEA CONGRUENTE Y ARMÓNICO. AHORA BIEN, ATENDIENDO A QUE OTRO TÓPICO QUE SE DISCUTIÓ EN LA MESA DE TRABAJO, FUE LA CUESTIÓN DE LA CONVIVENCIA DE ABUELOS CON NIETOS, EN CONSONANCIA CON EL DERECHO DEL PADRE Y LA MADRE, ES QUE SE PROPONE LA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE EVITAR SENTENCIAS

CONTRADICTORIAS Y ATENDIENDO A LA DOCTRINA IMPERANTE EN RELACIÓN A ESTE TEMA, ASÍ COMO EN BASE A LAS EJECUTORIAS DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, CUYOS RUBROS DICEN: *PATRIA POTESTAD, SUS COMPONENTES ESTÁTICOS Y DINÁMICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) NO. REGISTRO: 182,801. TESIS AISLADA. MATERIA CIVIL. NOVENA ÉPOCA. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO; FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XVIII, NOVIEMBRE DE 2003. TESIS IV.3º.C.14C. PÁGINA 998.* ES UN HECHO NOTORIO, QUE A TRAVÉS DE DIVERSAS LEYES, SE ESTÁN INTEGRANDO DE FORMA CLARA Y PRECISA EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS, FUNDAMENTALMENTE, EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, QUE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LEY SUPREMA DE LA NACIÓN; AHORA ES EL MOMENTO DE CONTINUAR IMPLEMENTANDO LOS DISPOSITIVOS JURÍDICOS QUE TIENDAN A CONSOLIDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS Y EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, PROPONEMOS A ESTA H. LEGISLATURA APROBAR EL SIGUIENTE :**DECRETO. PRIMERO.-**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 74, 76, 324, 325, 326, 327, 329, 345, 414, 415 BIS, 418; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 69 CON UN PÁRRAFO SEGUNDO, TODAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 57.-**

LAS DECLARACIONES DE NACIMIENTO SE HARÁN PRESENTANDO AL **MENOR** ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL O SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DEL MISMO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE **EL MENOR**. ESTA PRESENTACIÓN NO TENDRÁ LUGAR CUANDO EXISTA EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO **O DE NACIMIENTO** A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, CUYO DOCUMENTO SERÁ SUFICIENTE PARA EL REGISTRO. **ARTÍCULO 58.-**TIENEN OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL NACIMIENTO **ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL**, EL PADRE Y LA MADRE O CUALQUIERA DE ELLOS **INMEDIATAMENTE, Y CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE,** DENTRO DE LOS **TREINTA** DÍAS NATURALES DE OCURRIDO. A FALTA DE LOS PADRES, **O POR INCAPACIDAD DE ELLOS, EN IGUAL PLAZO** ESTÁN OBLIGADOS A HACERLO LOS ABUELOS, **EL HOMBRE O LA MUJER JEFE DE FAMILIA EN CUYA CASA HAYA TENIDO LUGAR EL ALUMBRAMIENTO SI ÉSTE OCURRIÓ FUERA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA MADRE**. LOS MÉDICOS, CIRUJANOS O MATRONAS QUE HUBIEREN ASISTIDO AL PARTO, TIENEN OBLIGACIÓN DE **ENTREGAR EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O DE NACIMIENTO, DE MUERTE FETAL O DE DEFUNCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE. ASIMISMO, TIENEN OBLIGACIÓN DE DAR AVISO DEL NACIMIENTO DE UN MENOR,** AL **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL** DENTRO DE LOS **TRES DÍAS** SIGUIENTES, **A TRAVÉS DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, APELLIDOS, EDAD Y DOMICILIO DE LA MADRE, LUGAR Y FECHA DEL**

NACIMIENTO DEL MENOR, ASÍ COMO SU SEXO Y LOS DEMÁS DATOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY Y EL REGLAMENTO. RECIBIDO EL **CERTIFICADO**, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 337, LEVANTARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, O **EN SU CASO** EXPEDIRÁ LA ORDEN DE INHUMACIÓN. **ARTÍCULO 59.-** EL ACTA DE NACIMIENTO SE EXTENDERÁ CON ASISTENCIA DE DOS TESTIGOS **DESIGNADOS POR LOS INTERESADOS, A QUIENES SE LES DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL DELITO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD, CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, ADEMÁS SE LE PROTESTARÁ A FIN DE QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD Y SE LES APERCIBIRÁ DE LAS SANCIONES APLICABLES.** CONTENDRÁ EL AÑO, MES, DÍA, HORA Y LUGAR DE NACIMIENTO, EL SEXO, EL NOMBRE Y APELLIDOS QUE LE CORRESPONDAN SIN QUE POR MOTIVO ALGUNO PUEDA OMITIRSE: LA EXPRESIÓN DE SI ES PRESENTADO VIVO O MUERTO, SEGÚN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO; EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES; EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS; EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS TESTIGOS. SI LA PRESENTACIÓN LA REALIZA UNA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES, SE ANOTARÁ SU NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, DOMICILIO Y PARENTESCO

CON EL REGISTRADO, SALVO LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.

……..

……..

ARTÍCULO 60.- CUANDO AL PRESENTAR AL MENOR SE EXHIBA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE SUS PADRES, SE ASENTARÁ A ÉSTOS COMO SUS PROGENITORES, SALVO SENTENCIA **EJECUTORIA** EN CONTRARIO. **ARTÍCULO 61.-** CUANDO EL NACIDO FUERE PRESENTADO COMO HIJO DE MATRIMONIO, SE ANOTARÁN LOS NOMBRES, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES; LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS ABUELOS Y LOS DE LA PERSONA QUE HUBIERE HECHO LA PRESENTACIÓN**, ASÍ COMO EL PARENTESCO QUE TENGA CON EL PRESENTADO.** LOS TESTIGOS **A QUE SE REFIERE** EL ARTÍCULO 59 DECLARARÁN TAMBIÉN ACERCA DE LA NACIONALIDAD DE LOS PADRES DEL PRESENTADO ANTE EL REGISTRO. **ARTÍCULO 62.-** …… EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, EL PADRE Y LA MADRE QUE NO ESTUVIEREN CASADOS ENTRE SÍ, TIENEN EL DERECHO DE RECONOCER VOLUNTARIAMENTE A SU HIJO, EN NINGÚN CASO LA MADRE DEJARA DE RECONOCERLO. CUANDO NO SEA RECONOCIDO EL HIJO DURANTE LA MINORÍA DE EDAD, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ HACER LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD ANTE LOS TRIBUNALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS EN ESTE CÓDIGO. CUANDO EL HIJO DE MUJER

SOLTERA NO SEA RECONOCIDO VOLUNTARIAMENTE POR EL PADRE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y SU REGLAMENTO, LA MADRE PODRÁ ACUDIR ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A SOLICITAR SEA INSCRITO EL NACIMIENTO DEL MENOR Y SE EJERZA PLENAMENTE EL DERECHO A LA IDENTIDAD. POR NINGÚN MOTIVO SE ASENTARÁ QUE UN MENOR ES DE PADRE O MADRE DESCONOCIDO, NI SE UTILIZARÁN PALABRAS QUE CALIFIQUEN A LA PERSONA REGISTRADA. EN CUALQUIER ACTA DE NACIMIENTO QUE CONTENGA DICHA NOTA, SE TESTARÁN DE OFICIO DICHAS PALABRAS POR QUIEN TENGA A SU CARGO LAS ACTAS. EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE VIOLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ DESTITUIDO DE SU CARGO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE. **ARTÍCULO 63.-** NO SE MENCIONARÁ QUE ES HIJO NACIDO FUERA DEL MATRIMONIO CUANDO SUS PADRES TUVIERAN IMPEDIMENTO PARA CONTRAERLO ENTRE SÍ, ASENTÁNDOSE EL NOMBRE DE AMBOS PADRE SI LO PIDIEREN, OBSERVÁNDOSE EN SU CASO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SIGUIENTE. **ARTÍCULO 64.-** CUANDO EL HIJO NAZCA DE UNA MUJER CASADA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I.- SI LA MADRE VIVE CON SU MARIDO, EN NINGÚN CASO NI A PETICIÓN DE PERSONA ALGUNA, PODRÁ EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ASENTAR COMO PADRE A OTRO QUE NO SEA EL MISMO MARIDO; SALVO QUE ÉSTE HAYA DESCONOCIDO AL HIJO Y EXISTA SENTENCIA EJECUTORIA QUE ASÍ LO DECLARE;

II.- SI LA MADRE MANIFIESTA QUE NO VIVE CON SU MARIDO, EN UN TÉRMINO DE TRESCIENTOS DÍAS ANTERIORES AL NACIMIENTO DEL HIJO, SE ASENTARÁ SU NOMBRE Y EL DEL PADRE DISTINTO AL

MARIDO SI ÉSTE LO SOLICITA CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE; EN ESTE CASO LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES SE ACREDITARÁ ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON CUALQUIER CONSTANCIA O DOCUMENTO IDÓNEO Y CON LA DECLARACIÓN DE DOS TESTIGOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, QUIENES PREFERENTEMENTE NO DEBERÁN TENER PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD CON LOS PADRES.

EL MARIDO PODRÁ RECLAMAR JUDICIALMENTE LA PATERNIDAD CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES Y DEBERÁ PROBARLA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA AUTORIZADOS POR LA LEY. EL PLAZO PARA HACER VALER ESTA ACCIÓN SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DEL HIJO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, SI ESTÁ PRESENTE; DESDE EL DÍA EN QUE LLEGÓ AL LUGAR, SI ESTUVO AUSENTE; DESDE EL DÍA EN QUE DESCUBRIÓ EL HECHO, SI NO SABÍA DEL NACIMIENTO. **ARTÍCULO 69.-** SE PROHÍBE AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y A LOS TESTIGOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEBAN ASISTIR AL ACTO, HACER INQUISICIÓN SOBRE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD. EN EL ACTA SOLO SE EXPRESARÁ LO QUE DEBEN DECLARAR LAS PERSONAS QUE PRESENTEN AL NIÑO **Y LOS TESTIGOS. CUANDO EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SOSPECHE QUE QUIEN O QUIENES PRESENTEN AL NIÑO O ATESTIGÜE FALSAMENTE, SE DARÁ AVISO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y ENVIARÁ LAS CONSTANCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO, SUSPENDIÉNDOSE EL TRÁMITE HASTA EN TANTO SE RESUELVA. ARTÍCULO 74.-** SI EL NACIMIENTO ACONTECIERE DURANTE UN VIAJE POR

TIERRA, PODRÁ REGISTRARSE EN EL LUGAR EN QUE OCURRA O EN EL DOMICILIO DE LOS PADRES, **CONFORME** LAS REGLAS ANTES ESTABLECIDAS. **ARTÍCULO 76.-** EN EL CASO DE NACIMIENTO MÚLTIPLE, SE LEVANTARÁ ACTA PARA CADA INDIVIDUO Y SE HARÁN CONSTAR LA PARTICULARIDADES QUE LOS DISTINGA Y QUIÉN NACIÓ PRIMERO, SEGÚN **EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O DE NACIMIENTO QUE EXPIDA EL** MÉDICO, CIRUJANO, MATRONA O EL TESTIMONIO QUE TENGA DE ELLO LAS PERSONAS QUE HAYAN ASISTIDO AL PARTO. **ARTÍCULO 324.-** SE PRESUMEN HIJOS DE LOS CÓNYUGES, **SALVO PRUEBA EN CONTRARIO:**

I Y II.- …….

ARTÍCULO 325.- CONTRA ESTA PRESUNCIÓN SERÁ ADMITIDO TODO MEDIO DE PRUEBA AUTORIZADO POR LA LEY. **ARTÍCULO 326.-** EL MARIDO NO PODRÁ DESCONOCER **AL HIJO,** ALEGANDO NO SER SU PADRE BIOLÓGICO, AUNQUE **LA MADRE** DECLARE QUE NO **ES HIJO** DE SU ESPOSO, A NO SER QUE EL NACIMIENTO SE LE HAYA OCULTADO O QUE ESTANDO SEPARADA DE SU CÓNYUGE VIVA MARITALMENTE CON OTRO HOMBRE Y ÉSTE RECONOZCA COMO SUYO AL HIJO DE AQUÉLLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64. TAMBIÉN PODRÁ DESCONOCER AL HIJO CUANDO DEMUESTRE QUE DURANTE LOS DIEZ MESES QUE PRECEDIERON AL NACIMIENTO NO TUVO ACCESO CARNAL CON SU ESPOSA, O QUE AUN HABIÉNDOLO TENIDO EXISTAN RAZONES BIOLÓGICAS O FISIOLÓGICAS PLENAMENTE COMPROBADAS QUE IMPOSIBILITEN LA CONCEPCIÓN. **ARTÍCULO 327.-** EL MARIDO PODRÁ

DESCONOCER AL HIJO NACIDO DESPUÉS DE TRESCIENTOS DÍAS CONTADOS DESDE QUE, JUDICIALMENTE Y DE HECHO, TUVO LUGAR LA SEPARACIÓN PROVISIONAL **REGULADA** PARA LOS CASOS DE DIVORCIO Y NULIDAD **ACREDITÁNDOLO CON CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA AUTORIZADO POR LA LEY. ARTÍCULO 329.-** LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PATERNIDAD DEL HIJO NACIDO DESPUÉS DE LOS TRESCIENTOS DÍAS DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO **O A PARTIR DE LA SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES SEGÚN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 64,** PODRÁN PROMOVERSE **EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL NACIMIENTO DEL HIJO,** POR LA PERSONA A QUIEN PERJUDIQUE O **BENEFICIE** LA FILIACIÓN. **ARTÍCULO 345.-** NO BASTA EL DICHO DE LA MADRE PARA EXCLUIR DE LA PATERNIDAD AL MARIDO, SALVO EN EL ÚLTIMO CASO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 326. MIENTRAS QUE EL MARIDO VIVA, ÚNICAMENTE ÉL PODRÁ RECLAMAR CONTRA LA FILIACIÓN DEL HIJO CONCEBIDO DURANTE EL MATRIMONIO. **ARTÍCULO 374.-** EL HIJO DE UNA MUJER CASADA NO PODRÁ SER RECONOCIDO COMO HIJO POR OTRO HOMBRE DISTINTO DEL MARIDO, **SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 O** CUANDO **EL MARIDO** LO HAYA DESCONOCIDO, Y POR SENTENCIA EJECUTORIA SE HAYA DECLARADO QUE NO ES HIJO SUYO. **ARTÍCULO 414.-** EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, EL PADRE, LA MADRE Y LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS SON LOS TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS HIJOS O NIETOS MENORES DE EDAD; SE EJERCE CONJUNTAMENTE POR LOS PADRES Y SOLAMENTE POR FALTA O

IMPEDIMENTO DE ÉSTOS, CORRESPONDERÁ SU EJERCICIO A LOS ABUELOS. SI SÓLO FALTARE ALGUNA DE LAS DOS PERSONAS A QUIENES CORRESPONDE EJERCER LA PATRIA POTESTAD, LA QUE QUEDE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE ESE DERECHO.

……..

ARTÍCULO 415 BIS.- LOS TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD, AUN CUANDO NO **CONSERVEN** LA CUSTODIA, TIENEN EL DERECHO DE CONVIVENCIA CON SUS DESCENDIENTES, A QUIENES SE LES SOLICITARÁ SU OPINIÓN SI HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, QUEDA SUPEDITADO A QUE NO REPRESENTE RIESGO PARA EL MENOR Y A LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA. NO PODRÁN IMPEDIRSE, SIN JUSTA CAUSA, LAS RELACIONES PERSONALES ENTRE EL MENOR, **PADRES Y ABUELOS.** QUIEN EJERZA SU CUSTODIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR, PROCURAR Y PERMITIR LA CONVIVENCIA CON QUIEN NO LA **DETENTA Y TENGA** LA PATRIA POTESTAD; EN CASO DE OPOSICIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL JUEZ RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DEBIENDO PRECISAR LOS DÍAS Y LAS HORAS PARA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO. **CORRESPONDE A LOS ABUELOS ASUMIR LAS EXPENSAS DEL GOCE Y DISFRUTE DE SU DERECHO PARA CONVIVIR CON SUS NIETOS MENORES DE EDAD, MAS DICHA FACULTAD NO REPRESENTA SUBORDINACIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIEN O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD Y A LA LIBERTAD QUE TIENEN DE DIRIGIR SU FORMACIÓN.** SÓLO POR

MANDATO JUDICIAL PODRÁ LIMITARSE, SUSPENDERSE O PERDERSE EL DERECHO DE CONVIVENCIA A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. **ARTÍCULO 418.-** EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DECIDIR SOBRE LA PATRIA POTESTAD, LA CUSTODIA **Y LA CONVIVENCIA** DE LOS MENORES SUJETOS A ELLAS, DEBERÁ OÍRSELES SI HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS; Y SE RESOLVERÁ LO QUE SEA MÁS CONVENIENTE A SU BIENESTAR. LO MISMO SE OBSERVARÁ EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS MENORES. **SEGUNDO.-** SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1076 Y SE ADICIONA EL MISMO ARTÍCULO CON UNA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN III PARA SER LA IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 1076.-** SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS ESPECIALES DE ESTA SECCIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE:

I A II.- ……

III.- LA CONVIVENCIA DE LOS ABUELOS CON SUS NIETOS MENORES DE EDAD, Y

IV.- LOS DERECHOS DE POSESIÓN DE ESTADO DE PADRE O DE HIJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO EN VIGOR.

ESTÁN LEGITIMADOS PARA ACUDIR EN ESTA VÍA LAS PERSONAS QUE **TIENEN** LA PATRIA POTESTAD, PERO EN ELLA NO SE VENTILARÁ DISCUSIÓN ALGUNA SOBRE EL DERECHO DE SU EJERCICIO Y NO SERÁ PROCEDENTE CUANDO DICHA CUESTIÓN **HA** SIDO MOTIVO DE SENTENCIA

EJECUTORIA. **TERCERO:-** SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTOS, PARA QUEDAR DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTOS Y DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 53 BIS A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPÍTULO X. DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTOS Y DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO. ARTÍCULO 53 BIS.-** CUANDO EL HIJO DE MUJER SOLTERA NO SEA RECONOCIDO VOLUNTARIAMENTE POR EL PADRE, PODRÁ ACUDIR ÉSTA ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA EJERCER SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DEL MENOR. EN ESTE CASO, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON BASE EN LA SOLICITUD QUE LE HAGA LA MADRE EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO, DEBERÁ CITAR AL PRESUNTO PADRE POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO O POR TELÉGRAFO PARA QUE COMPAREZCAN EN EL LUGAR, DÍA HORA, MES Y AÑO, QUE SE LE INDIQUE A EFECTO DE QUE, CON ASISTENCIA DE LA MADRE, Y DE NO MEDIAR OPOSICIÓN SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FILIACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA CITACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES. DE NO PRESENTARSE EL PRESUNTO PADRE EN FECHA INDICADA, O DE EXISTIR OPOSICIÓN A LA PATERNIDAD ATRIBUIDA, SE PROCEDERÁ A INSCRIBIR

EL NACIMIENTO DEL MENOR CON LOS APELLIDOS DE LA MADRE; EN ESE CASO SE LE DEBERÁN PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A FIN DE QUE INICIE ANTE LOS TRIBUNALES JUDICIALES EL RECONOCIMIENTO DEL MENOR O LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 26 DE JUNIO DE 2009. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES".

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, CONTINUÓ DICIENDO: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUISIERA ASÍ EN PRESENCIA DE USTEDES ENTREGAR ESTE DOCUMENTO DE CÓMO LO INDIQUÉ, ES PRODUCTO DE UNA MESA DE TRABAJO MERAMENTE INSTITUCIONAL, EN LA CUAL PARTICIPARON LOS DISTINTOS PODERES. FUE UNA MESA TAN IMPORTANTE DE TRABAJO QUE NOS LLEVARON MUCHAS HORAS Y QUE LO MENOS QUE PUEDO HACER ES AGRADECER AL JUEZ TREVIÑO SOSA, AL LICENCIADO GÁLVEZ Y AL LIC. CANTÚ SÁNCHEZ DEL REGISTRO PUBLICO POR HABER ACUDIDO EN HORAS FUERA DE TRABAJO Y CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE ESTE ASUNTO SALIERA ADELANTE POR LO QUE ELLOS REPRESENTAN, REPRESENTAN INSTITUCIONES QUE DÍA A DÍA PONEN EN PRÁCTICA LO QUE AHORA TRATAMOS DE SOLUCIONAR. QUISIERA TAMBIÉN DESTACAR, QUE ESTAS REFORMAS NO SON UNAS

REFORMAS QUE VENGAN O SE LE OCURRA A ALGÚN PARTIDO O ALGUNA PERSONA EN PARTICULAR, ES EL RESULTADO DE VARIAS INICIATIVAS QUE USTEDES COMO DIPUTADOS PROPUSIERON Y QUE HABÍA QUE ARMONIZARLAS PARA PODER SACAR UN DOCUMENTO. HAGO REFERENCIA A UNAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, HAGO REFERENCIA A UNA INQUIETUD QUE TENIA EL DIPUTADO ILDEFONSO Y LA DIPUTADA CLARA LUZ, Y A UNA INICIATIVA SOBRE CONVIVENCIA DE PADRES CON ABUELOS PRESENTADA POR MI COMPAÑERA DIPUTADA LAURA PAULA. POR CONSIGUIENTE, ESTA REFORMA SÍ QUISIERA DESTACAR QUE ES UNA REFORMA DE TODOS, ES UNA INICIATIVA DE TODOS Y QUE ESPEREMOS PUEDA SER REFORMADO EL CÓDIGO CIVIL CON UN SOLO OBJETIVO, QUE NINGÚN NIÑO SE QUEDE SIN GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SIN LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN PUBLICA, PORQUE NO FUERON REGISTRADOS. CREO QUE CON ESTO RESOLVEMOS MUCHO, PERO MUCHO DE LO QUE TODOS NOSOTROS CUANDO ALGUNA VEZ FUIMOS CANDIDATOS, EN CAMPAÑA SE NOS ACERCABA LA GENTE Y NOS DECÍA QUE NO PODÍAN SU NIÑOS TENER ACCESO AL SEGURO SOCIAL, PORQUE EL NIÑO NO TENÍA UNA IDENTIDAD. ESPEREMOS CON ESTO DAR UNA SOLUCIÓN A UN PROBLEMA REAL QUE ESTABA EN NUEVO LEÓN Y POR CONSIGUIENTE LES DOY LAS GRACIAS POR HABER PUESTO EL TEMA EN ESTA INICIATIVA Y POR HABER APOYADO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A SACAR ESTA INICIATIVA QUE, COMO REPITO, ES PRODUCTO DE UNA CONVERGENCIA ENTRE

TODOS LOS PODERES Y DE TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA AYUDA DE NUESTROS ASESORES, DESDE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y NUESTROS ASESORES DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO. PUES MUCHAS GRACIAS. HAGO ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE **"DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN"**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES,** QUIEN EXPRESO "DIPUTADO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PARTE DE LAS REFORMAS CIVILES Y QUE ESTÁN EN LA AGENDA LEGISLATIVA, SOLICITO SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE".

C. PRESIDENTE "CON MUCHO GUSTO DIPUTADO JOSÉ MANUEL, SE ATIENDE SU SOLICITUD Y **SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES".**

SE LE CONCEDIÓ NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES,** EXPRESANDO: "ASÍ MISMO SEÑOR

PRESIDENTE, SOLICITO QUE SE CONVOQUE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EL PRÓXIMO LUNES 10:00 DE LA MAÑANA PARA VER EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ACABAMOS DE PRESENTAR, Y TAMBIÉN A LA INICIATIVA REFERENTE AL EXPEDIENTE 5372 CUYO DICTAMEN YA ESTÁ CIRCULADO, PORQUE HEMOS RECIBIDO ALGUNOS COMENTARIOS Y HAY QUE HACER ALGUNAS PRECISIONES AL MISMO. POR LO TANTO, QUISIERA QUE POR MI CONDUCTO, SIENDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, QUISIERA MANIFESTAR QUE ESTOY EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE SACAR ESTOS DOS ASUNTOS QUE SON PARTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PRÓXIMO LUNES A LAS 10:00 DE LA MAÑANA".

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, EXPRESÓ: "CORRECTO DIPUTADO. DE ENTERADO, SE CITA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS PARA SESIONAR EL DÍA LUNES 29 DE JUNIO A LAS 10:00 A.M. EN EL DÉCIMO PISO PARA LOS ASUNTOS, EL RECIÉN PRESENTADO Y EL EXPEDIENTE 5372".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O,** QUIEN EXPRESÓ: " MUCHAS GRACIAS, CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA, PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 84 Y 91 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LOS OBJETIVOS DEL ESTADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN ES LA DE ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA COMO UN PROCESO PERMANENTE, QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD; CONSTITUYENDO LOS CONCEPTOS DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA, EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, EL PROCESO EDUCATIVO, SU PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO LOS TUTORES TIENEN UN PAPEL ESPECIAL DENTRO DE LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS QUE POR ALGUNA SITUACIÓN NO ESTÁN BAJO LA GUARDA DE SUS PADRES BIOLÓGICOS, EN LOS CUALES TAMBIÉN TIENEN DERECHO A CONOCER LA SITUACIÓN ACADÉMICA Y DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS MENORES, PUES AL ESTAR COTIDIANAMENTE AL CUIDADO DE ELLOS PUEDAN ORIENTARLOS DEBIDAMENTE, POR ELLO LA AUTORIDAD EDUCATIVA DEBE DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE REALICEN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS. EN ESTE SENTIDO, EL PAPEL DE LOS

PADRES DE FAMILIA CONSTITUYE UN PILAR PARA LA FUNCIÓN PRIMORDIAL EN LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO, PUES DE MANERA GENEROSA FORMAN ASOCIACIONES CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LAS ESCUELAS. ACTUALMENTE UNA PARTE DEL PATRIMONIO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD SE FORMA CON LAS APORTACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO DE DONACIONES O MEDIANTE FONDOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ESCUELA, Y ELLO PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBAN EN EL PLANTEL, CON OBLIGACIÓN DE REGISTRARSE EN EL INVENTARIO ESCOLAR EN UN PLAZO SEÑALADO. PARA EL PLANTEL EDUCATIVO ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS BIENES SEAS OBJETO DE CUIDADO POR TODO EL PERSONAL TANTO ADMINISTRATIVO COMO DOCENTE, PUES ESTE FORMA DE MANTENDRÁ MÁS TIEMPO EL USO DE DICHOS BIENES. SIN EMBARGO DENTRO DE LAS PERSONAS PREVISTAS QUIENES CONTRIBUYEN MEDIANTE APORTACIONES A FORMAR EL PATRIMONIO ESCOLAR, SE OMITE SEÑALAR A LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO TUTORES DE MENORES QUE ESTUDIAN EN ESAS MISMAS ESCUELAS, QUIENES TAMBIÉN EN DIVERSAS OCASIONES APORTAN BIENES AL PLANTEL EDUCATIVO, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE QUE ELLOS SE ENCUENTREN PREVISTOS EN LA LEY DE EDUCACIÓN, PARTICULARMENTE EN EL ARTICULO 91 Y SEAN CONSIDERADOS DENTRO DE LAS PERSONAS QUE APORTAN DICHOS

BIENES QUE POSTERIORMENTE FORMARAN PARTE DEL INVENTARIO EN EL PATRIMONIO DEL ESTADO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE APROBAR EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 84 Y 91 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 84.**- LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DARÁN A CONOCER A LOS MAESTROS Y MAESTRAS, ALUMNOS Y ALUMNAS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE REALICEN, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN GLOBAL QUE PERMITA MEDIR EL DESARROLLO Y LOS AVANCES DE LA EDUCACIÓN EN LA ENTIDAD. **ARTÍCULO 91.**- EL EQUIPO Y MOBILIARIO QUE SE ADQUIERA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS CON APORTACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES, DONACIONES O MEDIANTE FONDOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ESCUELA, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBAN EN EL PLANTEL Y DEBERÁN REGISTRARSE FORMALMENTE EN EL INVENTARIO ESCOLAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS. **TRANSITORIOS. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JUNIO DE 2009. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL NOMBRE Y LA RUBRICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE CONSTITUIMOS ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: **"DE ENTERADO Y CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES,** SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMEROS 2957, 3828, 4765, 4947, 5043, 5155, 5251, 5439, 5470, 5471, 5611 Y 5709 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLEN CON LO PREVISTO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA**: POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 188 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 169 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE ENLISTADO BAJO EL NÚMERO 2957, REMITIDO INICIALMENTE PARA TAL FIN EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ Y JOSÉ ÁNGEL NIÑO PÉREZ, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PERTENECIENTE A LA LXX LEGISLATURA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO QUE CONTEMPLA TIPIFICAR**

ESPECÍFICAMENTE LA CONDUCTA DELICTIVA DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL QUE PRESENTARON EN FECHA 4 DE MAYO DE 2004. EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LOS COMPAÑEROS QUE CONFORMAN EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 4 DE MAYO DE 2004, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, UNA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CUAL SE CONTEMPLÓ TIPIFICAR ESPECIALMENTE LA CONDUCTA DELICTIVA DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL. INDICAN QUE ACTUALMENTE, EN NUESTRO ESTADO SE CONFIGURAN COMO CONDUCTAS DELICTIVAS LA CORRUPCIÓN DE MENORES EN EL ARTÍCULO 196 Y EL LENOCINIO EN EL ARTÍCULO 202 AL IGUAL QUE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL EN EL ARTÍCULO 201 BIS, DEL CITADO ORDENAMIENTO PENAL SUSTANTIVO, Y QUE CABE MENCIONAR QUE ÉSTE ÚLTIMO EN CONJUNTO CON EL DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL SON CONDUCTAS CRIMINALES VINCULADAS Y QUE GENERALMENTE VAN DE

LA MANO, Y QUE SABEN QUE FUE UN GRAN LOGRO QUE SE HAYA TIPIFICADO LA PORNOGRAFÍA INFANTIL APROBADAS EL PASADO ABRIL DE 2004 POR ESA LEGISLATURA, PERO DEFINITIVAMENTE ES NECESARIO QUE SE ENCUENTRE REGLAMENTADO COMO DELITO LA PROSTITUCIÓN INFANTIL, QUE DICEN SABER QUE EXISTE Y QUE INCLUSIVE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LO DECLARÓ EN UN DIARIO LOCAL EL 17 DE ABRIL DE 2004, QUE "DESAFORTUNADAMENTE HAY MUCHOS CASOS DE PROSTITUCIÓN INFANTIL QUE HAY QUE COMBATIR". REFIEREN QUE EL TIPO PENAL DE CORRUPCIÓN DE MENORES SE ACTUALIZA BAJO LA SIGUIENTE PREMISA: COMETE EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES O DE PERSONAS PRIVADAS DE LA VOLUNTAD, QUIEN REALICE CON MENOR DE EDAD O CON PERSONA PRIVADA DE LA VOLUNTAD, RESPECTIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I. PROCURE O FACILITE CUALQUIER TRASTORNO SEXUAL;

II. PROCURE O FACILITE LA DEPRAVACIÓN;

III. INDUZCA, INCITE, SUMINISTRE O PROPICIE:

A) EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, TÓXICAS O QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS;

B) LA EBRIEDAD;

C) A FORMAR PARTE DE UNA BANDA;

D) A COMETER ALGÚN DELITO; O

E) LA MENDICIDAD.

EXPLICAN QUE A RAÍZ DE HECHOS COMO EL ACONTECIDO HACE UNOS DÍAS, EN EL CUAL EL PADRASTRO DE UNA MENOR DE EDAD, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, PROSTITUÍA A SU HIJASTRA MENOR DE EDAD CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE Y POR MEDIO DE INTERNET, DEBEMOS REFLEXIONAR SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE NUESTRAS LEYES. EXPONEN QUE EN EFECTO, CASOS COMO EL ANTERIOR, Y COMO MUCHOS MÁS QUE EXISTEN EN NUESTRO ESTADO, EN LOS CUALES SE OBLIGA A MENORES DE EDAD A COMERCIAR CON SU CUERPO, A FIN DE OBTENER CUALQUIER CLASE DE LUCRO, ESTREMECEN A LA SOCIEDAD Y DEBEN SER CONSIDERADOS EN NUESTRAS LEYES, PENADOS DURAMENTE TODA VEZ DE QUE LAS PERSONAS AFECTADAS SON EL SECTOR MÁS VULNERABLE DE LA SOCIEDAD: NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS; Y QUE NO SE TRATA DE HECHOS AISLADOS NI DE CASOS QUE SÓLO CONCURREN EN NUESTRO ESTADO, Y QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTEN ORGANIZACIONES CRIMINALES DEDICADAS AL COMERCIO SEXUAL INFANTIL, Y EN NUESTRO ESTADO, ESTA CLASE DE ACTOS HAN COMENZADO A PROLIFERAR. MANIFIESTAN QUE ES UN HECHO COMPROBADO QUE LAS BANDAS U ORGANIZACIONES DELICTIVAS SE DESPLAZAN HACIA ZONAS GEOGRÁFICAS EN DONDE NO EXISTA REGULACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN O ÉSTA SEA MÁS LAXA EN COMPARACIÓN CON OTROS ESTADOS. IGUALMENTE MANIFIESTA QUE EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN EL ARTÍCULO 205 CONTEMPLA DE MANERA ESPECÍFICA EL DELITO DE PROSTITUCIÓN INFANTIL, DIFERENCIÁNDOLO ASÍ DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y

LENOCINIO. CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES IV, XII, Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA EL ESCRITO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, Y LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ADVERTIMOS QUE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA CUAL DIO ORIGEN ESTA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO, YA FUE RESUELTA POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, TAN ES ASÍ QUE LA INICIATIVA QUE COMENTAN LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A LA PROSTITUCIÓN INFANTIL, PRESENTADA SEGÚN LO REFIEREN EN EL MES DE MAYO DE 2004, NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE ASUNTOS DE ESTA COMISIÓN, COMO TAMPOCO SE ENCONTRABA EN LOS ASUNTOS RETURNADOS, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007 EN RAZÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, REFERENTE A LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; POR LO QUE SE INFIERE QUE LA RAZÓN POR LA

CUAL ESTE EXPEDIENTE CONTINÚA ACTIVO EN EL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER, ES POR CAUSA DE UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIOS. POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO PROMOVIDA POR LOS CC. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ Y JOSÉ ÁNGEL NIÑO PÉREZ, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PERTENECIENTE A LA LXX LEGISLATURA; LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. S**EGUNDO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVOS AL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE CONCENTRAN DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA DE

DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD, LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL RETURNO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA A LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA. ES EL CASO QUE LA MENCIONADA COMISIÓN HA TENIDO A BIEN DICTAMINAR Y PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN EXPEDIENTE CON IDÉNTICO PROPÓSITO, POR LO CUAL LO PROCEDENTE POR ECONOMÍA, EL LEGISLATIVO PROCEDIMENTAL ES ACORDARLO SIN MATERIA, POR LAS RAZONES ADUCIDAS EN EL DICTAMEN APROBADO EN EL SENO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. EN ESE SENTIDO, PROPONEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL DESECHAMIENTO DE PLANO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA PARA LO CUAL PIDO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 2957 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE MARZO DE 2006 **EL EXPEDIENTE ENLISTADO BAJO EL NÚMERO 3828 EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. MAURICIO YANOME YESAKI, QUIEN EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS COMO CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y RESIDENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN I; 32; 33, FRACCIÓN II; 35; 36, FRACCIÓN III; 68 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 102, 103 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDE A ESTA SOBERANÍA POPULAR PARA PRESENTAR INICIATIVA DE CREACIÓN DE LEY DE JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. REFIERE EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE SU OCURSO INTITULADO "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS" QUE DERIVADO DE LA ÚLTIMA REFORMA REALIZADA POR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, LA CUAL TIENE UNA "VACATIO LEGIS" SEGÚN SE DESPRENDE DE SU ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, ENTRANDO EN VIGOR A LOS NOVENTA DÍAS DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ANTES REFERIDO, ES DECIR, EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2000, MISMA REFORMA QUE PRETENDE FORTALECER AÚN MÁS A LOS MUNICIPIOS DE MÉXICO YA QUE EN EL NUMERAL SEGUNDO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO, SE ESTABLECIÓ LA OBLIGACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ADECUAR SUS CONSTITUCIONES Y LEYES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO EN COMENTO, A MÁS TARDAR EN UN AÑO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, ES DECIR, HASTA EL 21 DE MARZO DEL 2001. ESTABLECE QUE POR ESTA RAZÓN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DIO A LA TAREA DE CUMPLIR CON DICHA DISPOSICIÓN Y EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2000, PUBLICÓ EL DECRETO NO. 383 A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63,

FRACCIONES V, VI, X, XIII, XLV, 118, 119, 121, 122 FRACCIÓN III, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES EN SU CONJUNTO PERMITEN LA CREACIÓN DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVAMENTE. LUEGO, LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO, EXPIDIÓ EL DECRETO NÚMERO 49, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2001, EN VIRTUD DE QUE CONSIDERÓ INADECUADAS LAS REFORMAS REALIZADAS POR SU ANTECESORA, POR CUANTO HACE A EXCLUIR DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO LAS CUESTIONES MUNICIPALES, POR LO QUE ESTIMÓ PERTINENTE AUNQUE A SU JUICIO, EQUIVOCADAMENTE REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES, LAS CUALES DENOMINÓ: “PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE DICHA ADECUACIÓN” CONTRARIANDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ACTUAL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y POR CONSECUENCIA DE ELLO, SE VIOLENTÓ LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. ENUNCIA QUE POSTERIORMENTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, OCURRIÓ EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR OMISIÓN EN LA EXPEDICIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA MUNICIPAL SOBRE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES, POR CONSIDERAR QUE HABÍA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO FIJADO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN PUBLICADO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL FUE RADICADA BAJO EL NÚMERO 46/2002. SEÑALA QUE DICHA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL FUE RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA SESIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2005, EN LA CUAL SE EXPUSO EN LA PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE "SE CONFIERE A ESTE ALTO TRIBUNAL LA FACULTAD DE EXAMINAR EN SU CONJUNTO LOS RAZONAMIENTOS DE LAS PARTES A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, ASÍ COMO SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA DEMANDA, POR LO QUE EL PRESENTE ESTUDIO SE REALIZARÁ COMPRENDIENDO NO SOLAMENTE EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. SINO ESA FRACCIÓN EN SU INTEGRIDAD PARA LA SOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO." (FOJA 23}). "…A PARTIR DE LA ALUDIDA REFORMA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE DIVERSAS FACULTADES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, A FIN DE DOTARLOS DE AUTONOMÍA EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, EMPERO PARA LLEVAR A CABO SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS ESTATALES, MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLECERÁN LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL." (SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FOJA 32). "DE TODO LO

EXPUESTO SE ADVIERTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA EFECTUADO DIVERSAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A FIN DE ADECUARLA A LAS REFERIDAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PERO ADEMÁS DEBÍA REALIZAR LAS ADECUACIONES PERTINENTES A LAS LEYES SECUNDARIAS MUNICIPALES, A FIN DE DESARROLLAR Y DAR PLENA EFICACIA, PRECISAMENTE A DICHAS REFORMAS CONSTITUCIONALES". (SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FOJA 81). NOS EXPONE QUE HABIÉNDOSE ESTIMADO QUE SUSTANCIALMENTE NO SE HA ACATADO EL MANDATO CONSTITUCIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS RAZONAMIENTOS ESPECÍFICOS O QUE SOBRE DETERMINADAS MATERIAS REALIZA EL ACTOR, CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE SU PLENA JURISDICCIÓN, REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS LEYES MUNICIPALES AL TEXTO DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, COMO SE ORDENÓ EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA CITADA REFORMA A ESE PRECEPTO. (TERCER PÁRRAFO DE LA FOJA 85). MANIFIESTA QUE EN CONSECUENCIA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTIMÓ PROCEDENTE DECLARAR FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, Y POR ENDE, LOS EFECTOS DEL REFERIDO FALLO FUERON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "EN TALES CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 41 FRACCIÓN IV Y 45, ÚLTIMO PÁRRAFO TRANSCRITOS, Y CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL ORDEN JURÍDICO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO QUE, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 5° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESA ENTIDAD, COMPRENDE DEL TREINTA DE MARZO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGALES EN MATERIA MUNICIPAL, AJUSTÁNDOSE EN SU TOTALIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL". (ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 87 Y PRIMER PÁRRAFO DE LA FOJA 88). ARGUYE QUE POR TAL MOTIVO, LA LXX LEGISLATURA ESTADUAL, EXPIDIÓ EL DECRETO NÚMERO 264, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2005, CON EL CUAL, SE PRETENDIÓ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2002, DICTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ADVIERTE QUE, SIN EMBARGO, DE LA LECTURA ÍNTEGRA DE DICHO DECRETO, SE ADVIERTE CLARAMENTE A SU JUICIO, QUE ÉSTE, NO SATISFACE A PLENITUD LO ORDENADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2002, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: 1.- PORQUE EXISTE UNA CONTRADICCIÓN MANIFIESTA ENTRE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO QUE IMPOSIBILITA DESARROLLAR Y DAR PLENA EFICACIA A LA REFORMA CONSTITUCIONAL

AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (DICHA CONTRADICCIÓN ES SUBSANADA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA DE LEY DE SU AUTORÍA, INTITULADA: "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 169 Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", MISMA QUE DICE SE PRESENTARÁ EN PRIMER TÉRMINO, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). 2.- EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE: "LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS CONTENCIOSOS, SE DETERMINARÁ EN EL ORDENAMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE" EL CUAL NO HA SIDO EXPEDIDO HASTA LA FECHA, POR LA LEGISLATURA ESTADUAL, LO QUE HACE IMPOSIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPALES Y CONSECUENTEMENTE, NO SE ACATA A CABALIDAD LO ORDENADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2002. CON BASE EN LO ANTERIOR, CONSIDERA QUE, EN AUSENCIA DE UNA LEY O CONJUNTO DE LEYES QUE TUVIERA POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL ESTADO, EXISTÍA LA OBLIGACIÓN SOCIAL Y MORAL BASADA EN LA PRÁCTICA DEL DERECHO FISCAL,

ESPECÍFICAMENTE LA DEFENSA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL COMO LO SON EL RECURSO DE REVOCACIÓN, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y EL JUICIO DE NULIDAD PRINCIPALMENTE CONTRA LOS ACTOS DE AUTORIDAD EMITIDOS POR LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS Y CON LA FIRME CONVICCIÓN DE TRANSMITIR SUS EXPERIENCIAS, COMO ABOGADO POSTULANTE Y COMO ABOGADO DEFENSOR DE LAS AUTORIDADES EN SU MOMENTO, AL PODER LEGISLATIVO DE NUESTRO ESTADO QUE ES DONDE EMANAN LAS LEYES Y EXISTIENDO LA FACULTAD PARA EL SUSCRITO DE INICIAR LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO ARRIBA SEÑALADOS DE LOS ORDENAMIENTOS YA PRECISADOS OCURRE A PRESENTAR ESTA INICIATIVA DE LEY DENOMINADA: “ LEY DE JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CON LOS FUNDAMENTOS APLICABLES AL CASO Y CON EL FIN DE MEJORAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. CABE RECORDAR, PARA ENFATIZAR LA IMPORTANCIA DE ESTE TEMA, QUE DE ACUERDO A NUESTRA CARTA MAGNA EN EL ARTÍCULO 115 PRIMER PÁRRAFO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS ESTADOS Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA; EN CONSECUENCIA, LO QUE ATENTE O AFECTE AL MUNICIPIO LIBRE, ATENTA Y AFECTA A LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS Y POR LO MISMO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. CUMPLIENDO

CON ESA DECISIÓN DE SU PARTE, A CONTINUACIÓN SEÑALA LOS ANTECEDENTES ASÍ COMO LAS RAZONES QUE A MI JUICIO SON EL SUSTENTO PARA EXPONER LA REFERIDA INICIATIVA A SU HONORABLE CONSIDERACIÓN. EXPONE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ORIGINALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 PERMITÍA A LOS GOBIERNOS ESTATALES IMPONER COMO AUTORIDADES POLÍTICAS A PERSONAS ENTERAMENTE EXTRAÑAS A LOS MUNICIPIOS, LAS QUE A LO LARGO DE LA HISTORIA NO HAN TENIDO OTRO CARÁCTER QUE EL DE AGENTES DE OPRESIÓN Y SE HAN SEÑALADOS COMO LOS EJECUTORES INCONDICIONALES DE LOS GOBERNANTES, A CUYO SERVICIO HAN PUESTO EL FRAUDE ELECTORAL, AL CONTINGENTE DE SANGRE, DEL DESPOJO DE TIERRAS Y LA EXTORSIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, TODO ELLO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 109, EL CUAL A LA LETRA ESTABLECÍA: "LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO REPRESENTATIVO POPULAR," POR LO QUE PARA FINALES DEL AÑO DE 1914, DICHA SITUACIÓN ERA INSOSTENIBLE, MOTIVO POR EL CUAL ERA NECESARIO INTRODUCIR EN EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN LA EXISTENCIA DEL MUNICIPIO LIBRE COMO BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS Y PROHIBIR EXPRESAMENTE LA EXISTENCIA DE AUTORIDADES INTERMEDIAS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, Y QUE NO FUE SINO HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE ESE AÑO, CUANDO EL PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA Y JEFE DE LA REVOLUCIÓN, EL C. VENUSTIANO CARRANZA,

EXPIDIÓ EL DECRETO DE REFORMA AL CITADO NUMERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE: "LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA, EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y SIN QUE HAYA AUTORIDADES INTERMEDIAS ENTRE ÉSTOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBERNANTES DE LOS ESTADOS TENDRÁN EL MANDO DE LA FUERZA PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DONDE RESIDIEREN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE. LOS GOBERNADORES NO PODRÁN SER REELECTOS, NI DURAR EN SU ENCARGO POR UN PERÍODO MAYOR DE SEIS AÑOS". Y REFORMA CON LA CUAL QUEDÓ ELEVADO A LA CATEGORÍA DE PRECEPTO CONSTITUCIONAL LA EXISTENCIA AUTÓNOMA DE LOS MUNICIPIOS. SEÑALA QUE ESTA REFORMA VINO A MODIFICAR SUSTANCIALMENTE LA INSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO, Y QUE Y NO FUE SINO HASTA 1917 CUANDO EL CONSTITUYENTE , CON GRAN VISIÓN CREA DESDE EL ORDEN FEDERAL AL MUNICIPIO COMO UNA INSTITUCIÓN, ESPECIFICANDO LAS BASES FUNDAMENTALES QUE CORRESPONDÍAN A SU ENTORNO NORMATIVO Y A SU ESTRUCTURA, BASES QUE LOS ESTADOS DEBÍAN AMPLIAR Y DESARROLLAR DE ACUERDO CON SUS PROPIAS Y PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS, PUES COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA CARTA DE 1857, DEJÓ SIN ELEVAR A PRECEPTO CONSTITUCIONAL EL RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS OCUPÁNDOSE ÚNICAMENTE DE LA FORMA POPULAR DE

ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y RESERVANDO A LOS ESTADOS LA FACULTAD DE ORGANIZAR SU RÉGIMEN INTERIOR. POR CONSIGUIENTE, REFLEXIONA SOBRE LO QUE ESTO REVELABA, SOBRE LA NECESIDAD DE INCORPORAR A LOS MUNICIPIOS EN LA TAREA DE GOBERNAR Y DE PROMOVER EL DESARROLLO Y PARA ELLO SE REQUERÍA QUE TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL GOBIERNO ESTATAL DESCENTRALIZARAN Y DISTRIBUYERAN PODER HACIA EL GOBIERNO MUNICIPAL: PODER POLÍTICO, ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y CULTURAL, A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO ACTIVANDO LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE SUS COMUNIDADES Y FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS TOMAS DE DECISIONES Y EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, DICHA DISTRIBUCIÓN DE PODER QUEDÓ PLASMADO EN EL NUMERAL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS QUE ACTUALMENTE NOS RIGE, A TRAVÉS DEL CUAL SE DELIMITA EL CAMPO DE ACCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, MISMO QUE HASTA LA FECHA HA TENIDO ONCE REFORMAS, LAS CUALES SE HICIERON AL CITADO ARTÍCULO A PARTIR DE SU ESTABLECIMIENTO EN DICHO CÓDIGO POLÍTICO, MISMAS QUE EN SU MAYORÍA CONTRIBUYERON A ENRIQUECER LA DEMOCRACIA EN CUANTO AL ASPECTO ELECTORAL SE REFIERE. POR LOS DEMÁS, FUERON BASTANTE RESTRINGIDAS, AL CONCENTRARSE EN ASPECTOS QUE NO BENEFICIARON DIRECTAMENTE AL MUNICIPIO EN COMPARACIÓN CON LAS REFORMAS DEL 3 DE FEBRERO DE 1983, PROMOVIDAS POR EL ENTONCES PRESIDENTE MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, LA CUAL

INICIÓ Y AÚN CONTINÚA UN PROCESO DINÁMICO Y PERMANENTE DE REVISIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. INICIÁNDOSE POR CONSECUENCIA UN PROCESO DINÁMICO DE CONCERTACIONES Y DE CONVENIOS ENTRE ELLOS. ESTIMA QUE LA REFORMA MUNICIPAL HA GENERADO UN NUEVO CONTINENTE NORMATIVO QUE SE INTEGRA CON LA ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA FEDERAL Y ESTATAL, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD QUE VA DERIVANDO DE LA PROGRESIVA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL HACIA EL GOBIERNO MUNICIPAL. ESTA REFORMA TUVO POR OBJETIVO PRIMORDIAL, SEGÚN LAS IDEAS EXPRESADAS POR EL LIC. MIGUEL DE LA MADRID, LA CREACIÓN UN TERCER NIVEL DE GOBIERNO. AL RESPECTO, EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA REITERÓ: *"SE TIENEN QUE REVISAR LOS ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA CON UN PROCEDIMIENTO GRADUAL, PERO PROFUNDO Y EFICAZ, EXAMINAR QUE COMPETENCIAS DEBEN QUEDAR ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN Y CUAL, EN CONSECUENCIA, A LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS. EN LA MEDIDA EN QUE NO PROCEDA UNA REVISIÓN INMEDIATA DE ESTA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PODEMOS OPERAR POR LA VÍA DE LA CONCERTACIÓN Y POR LA VÍA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES. EN ESTE PROCESO PROCURAREMOS LLEGAR MÁS EFECTIVAMENTE AL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO Y NO SÓLO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS. LA*

*CENTRALIZACIÓN SE DA TANTO CON RELACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL RESPECTO A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. LA DESCENTRALIZACIÓN TIENE QUE ABARCAR, PUES, LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO."*ADVIERTE QUE EN VIRTUD DE LA CITADA REFORMA, EXISTIÓ Y SIGUE EXISTIENDO UN INCREMENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE AFECTAN TAMBIÉN DE FORMA CRECIENTE LAS ESFERAS JURÍDICAS DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; ES DECIR, LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL SE VUELVE INDISPENSABLE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. SEÑALA QUE NO PODEMOS NEGAR QUE EL NUEVO MUNICIPIO TIENDE A ASUMIR TAMBIÉN FUNCIONES JURISDICCIONALES, QUE AÚN CUANDO ÉSTAS TUVIERAN QUE ESTAR CENTRALIZADAS EN CUANTO A SU ASPECTO NORMATIVO EN EL ORDEN ESTATAL, ES EVIDENTE QUE DICHA FUNCIÓN DEBE INSTRUMENTARSE A LA BREVEDAD EN ESTE TERCER NIVEL DE GOBIERNO A TRAVÉS DE NUEVAS INSTITUCIONES COMO SERÍA EL ESTABLECIMIENTO DEL OMBUDSMAN MUNICIPAL, CREACIÓN DE OFICINAS DE CONCILIACIÓN, CREACIÓN DE SALAS DE LO CONTENCIOSO MUNICIPALES. SON TANTAS FACULTADES LAS QUE SE HAN OTORGADO AL MUNICIPIO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER DE FORMA PRECISA Y UNIFORME LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL QUE DEBERÁN TENER LOS MUNICIPIOS. NOS DICE QUE EN ESTE MISMO SENTIDO SE HA MANIFESTADO LA SUPREMA CORTE AL ESTATUIR QUE: "ESTO SIGNIFICA QUE SE RECONOCE AL MUNICIPIO COMO UN NIVEL DE GOBIERNO, EN EL CUAL SE REALIZAN LAS TRES FUNCIONES PROPIAS QUE SON MANIFESTACIONES ACTIVAS DE LA SOBERANÍA EN LA

POTESTAD CONCEDIDA POR EL PUEBLO A SUS MANDATARIOS PARA EJERCERLAS. EL MUNICIPIO TIENE FACULTADES PARA PRESTAR DETERMINADOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, PARA EMITIR NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, OBLIGATORIO Y COACTIVO EN RELACIÓN CON LA COMUNIDAD QUE INTEGRA SU JURISDICCIÓN, ES DECIR, FUNCIONES EJECUTIVAS, LEGISLATIVAS Y TAMBIÉN JUDICIALES, PUES LA JUSTICIA MUNICIPAL ES PARTE DE NUESTRA ORGANIZACIÓN JUDICIAL. EN EFECTO, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ATRIBUYE A LOS MUNICIPIOS, EN FORMA DIRECTA, LA FACULTAD LEGISLATIVA, SEGÚN LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBEN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, AL ESTABLECER QUE LOS AYUNTAMIENTOS POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR...LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES", DE IGUAL MANERA, REALIZAN LOS MUNICIPIOS FUNCIONES EJECUTIVAS, PUES A SU CARGO ESTARÁ LA APLICACIÓN DE TALES DISPOSICIONES LEGISLATIVAS QUE EXPIDAN, PRESTARAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE ESPECÍFICA LA FRACCIÓN III DEL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA QUE SE INTEGRARA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN IV Y DEL MISMO DISPOSITIVO DE LA CARTA MAGNA; Y, FINALMENTE, TAMBIÉN SE REALIZA LA FUNCIÓN JUDICIAL A TRAVÉS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL. EN ESTE ÚLTIMO

ASPECTO SEÑALADO DEBE DECIRSE QUE LOS ANTECESORES DE LOS ACTUALES JUECES MUNICIPALES LO FUERON LOS LLAMADOS "ALCALDES" CONSTITUCIONALES, ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULO 275, 282 Y 283 DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812. DURANTE LA ÉPOCA INDEPENDIENTE, LOS JUECES MUNICIPALES CONSERVARON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIDOS POR LA CARTA DE CÁDIZ Y SOLAMENTE CAMBIARON CONSTANTEMENTE DE NOMBRE, PUESTO QUE FUERON DESIGNADOS COMO JUECES DE CUARTEL Y DE MANZANA EN 1846; DESPUÉS, EN 1849, RECUPERARON SU NOMBRE DE ALCALDES; HASTA QUE EN 1853 RECIBIERON LA DENOMINACIÓN DE JUECES MENORES, QUE CONSERVARON BASTANTE TIEMPO. EL TEXTO ORIGINAL DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, QUE ACTUALMENTE NOS RIGE, SÓLO REGULÓ LA SITUACIÓN DE LOS JUECES MUNICIPALES EN EL DISTRITO Y EN LOS TERRITORIOS FEDERALES, YA QUE LOS MISMOS SE DIVIDAN EN MUNICIPALIDADES A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR (ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI, BASES 1 Y 2). LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO AL CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL SUPRIMIÓ LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO Y EN LOS TERRITORIOS FEDERALES Y MODIFICÓ EL SISTEMA DE NOMBRAMIENTOS DE LOS JUECES DE PAZ Y DE LOS MENORES. EN LA ACTUALIDAD, LOS JUECES MUNICIPALES RECIBEN DIVERSOS NOMBRES TALES COMO JUECES MUNICIPALES, DE PAZ, ALCALDES, MENORES, AUXILIARES, ETC., Y SON

DESIGNADOS EN LA MAYOR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA RESPECTIVO, COMO ES EL CASO DE BAJA CALIFORNIA." EXPONE QUE EL CRITERIO ANTES SEÑALADO, EN OPINIÓN DEL MAESTRO ELISUR ARTEAGA NAVA, POR VIRTUD DEL CUAL SE AFIRMÓ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ERA COMPETENTE PARA CONOCER, EN ESE ENTONCES, DE CONTROVERSIAS ENTRE AYUNTAMIENTOS Y LOS PODERES DE UN ESTADO, AL EFECTO AFIRMÓ LO SIGUIENTE: "LA ÚNICA FORMA DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REFORMA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, CONCRETAMENTE EL DE AL AUTONOMÍA MUNICIPAL, ES ABRIR LA VÍA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL AL MUNICIPIO CUANDO SE VEAN VULNERADOS O RESTRINGIDOS LOS DERECHOS PÚBLICOS QUE LE FUERON RECONOCIDOS. LO CONTRARIO, ES DECIR, EL IMPEDIR EL ACCESO DEL MUNICIPIO A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, LLEVARÍA A SOSTENER QUE NO OBSTANTE QUE EL PROPÓSITO DE LA REFORMA ALUDIDA FUE GARANTIZAR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, NO SE DIERON LOS ELEMENTOS PARA QUE ÉSTA FUERA UNA REALIDAD AL NO PREVERSE UN MEDIO DE DEFENSA PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUDIERAN ATACAR LOS ACTOS QUE VULNEREN SUS PRERROGATIVAS. EN EFECTO, SI BIEN EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS CONSTITUCIONALES LOCALES PREVIENEN LA POSIBILIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN OCURRIR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A DEFENDER SUS INTERESES CUANDO ÉSTOS SEAN

AFECTADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA, EN EL CASO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE SE REFIERE ESTA ASUNTO, LA CONSTITUCIÓN LOCAL NO CONTIENE DICHA PREVENCIÓN YA QUE ENTRE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, NO SE CONTEMPLA QUE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL PUEDA DILUCIDAR ESTE TIPO DE CONTROVERSIAS." TAN NO HABÍA SIDO, SEGÚN ESTE AUTOR, LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR EN EL AÑO DE 1983, PERMITE A LOS AYUNTAMIENTOS RECURRIR A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, COMO INFUNDADAMENTE LO SUPONÍA LA SUPREMA CORTE, QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 FUE NECESARIO MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO 105 PARA PERMITIRLES A ELLOS, EN FORMA EXPRESA, SER ACTORES EN ELLA Y ATRIBUIRLE A LA CORTE COMPETENCIA PARA CONOCER DE ESTA CLASES DE CONTROVERSIAS. SIN EMBARGO, EXPONE QUE LA REFORMA INICIADA EN EL SEXENIO DE MIGUEL DE LA MADRID QUEDÓ INCONCLUSA, PUESTO QUE NO SE OTORGÓ DE MANERA EXPRESA LO QUE PODRÍAMOS DENOMINAR " LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL MUNICIPAL", CONSECUENTEMENTE SE HIZO NUGATORIA LA POSIBILIDAD DE LA INSTAURACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL EL ENTONCES PRESIDENTE ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, REESTRUCTURÓ NUEVAMENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, PARA CONCEDERLE A TODOS Y CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MÉXICO, UN MÍNIMO DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, LAS CUALES DEBERÁN REGULARSE A LA BREVEDAD POSIBLE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, INFIERE QUE AL SER OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY EL REGULAR, LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTIMO OPORTUNO A FIN DE ESTABLECER DICHOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMO VERDADEROS TRIBUNALES, EXPONER LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1.- SOBRE EL CONCEPTO DE “TRIBUNAL” EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, SI BIEN NO EXISTE UNA DEFINICIÓN FORMAL DE “TRIBUNAL”, SI EXISTEN ELEMENTOS QUE PERMITEN DEFINIRLO Y QUE SON ESENCIALES. CONFORME A LA CONSTITUCIÓN,- SIGUIENDO LO SOSTENIDO POR EL DISTINGUIDO JURISTA MIGUEL BONILLA LÓPEZ-LOS TRIBUNALES SON ÓRGANOS ESTATALES DE CARÁCTER PERMANENTE, DADO QUE SE PROHÍBEN LOS ESPECIALES Y SE OBLIGA A QUE ESTÉN PREVIAMENTE ESTABLECIDOS (ARTÍCULOS 13 Y 14), CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN (ARTÍCULOS 13, 14 Y 17) PREVISTOS EN LA LEY, CUYA FUNCIÓN ES

RESOLVER-DE MANERA PRONTO, EXPEDITA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA (ARTÍCULO 17)-LITIGIOS CONCRETOS SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES (ARTÍCULO 14 Y 17) SIEMPRE A INSTANCIA DE PARTE (ARTÍCULO 17) MEDIANTE RESOLUCIONES DOTADAS DE AUTORIDAD (ARTÍCULO 17), FUNDADAS Y MOTIVADAS (ARTÍCULO 16), EMANADAS DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE CUMPLAN CIERTAS FORMALIDADES (ARTÍCULO 14). POR TANTO, NOS DICE QUE LA MISIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, REVISTAN O NO LA CARACTERÍSTICA DE TRIBUNAL, ES RESOLVER CONTROVERSIAS JURÍDICAS, SEGÚN LO MARCADO POR LA LEY, SIN IMPORTAR EN QUÉ LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL SURJA UNA CONTROVERSIA JURÍDICA. SIN EMBARGO, LAS CARACTERÍSTICAS QUE DISTINGUEN A LOS TRIBUNALES DE OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESTATALES, PERMITEN DETERMINAR LA PROCEDENCIA YA SEA DEL AMPARO DIRECTO O INDIRECTO EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES, EN CONSECUENCIA, SE ESTIMA CONVENIENTE TRANSCRIBIR LOS PRECEPTOS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y DE LA LEY DE AMPARO. ASÍ TENEMOS QUE, EN CUANTO AL AMPARO UNIINSTANCIAL, EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN V, DE LA CARTA MAGNA, Y LOS NUMERALES, 44, 46 Y 158 DE LA LEY DE AMPARO, ESTABLECEN LO SIGUIENTE: POR SU PARTE, EN CUANTO AL JUICIO DE GARANTÍAS BIINSTANCIAL, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LOS ARTÍCULOS 107, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y 114, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, REZAN: DE LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, SE DESPRENDE QUE UNA DE LAS DIFERENCIAS

FUNDAMENTALES ENTRE EL AMPARO DIRECTO Y EL INDIRECTO, OBEDECE AL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEA O NO CONSIDERADA COMO UN VERDADERO "TRIBUNAL". ASÍ SE COLIGE, DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 158, PÁRRAFO PRIMERO, Y 114, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, PUES EL PRIMERO HACE REFERENCIA A TRIBUNALES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DEL TRABAJO, COMO CONDICIÓN DE PROCEDENCIA PARA LA VÍA DIRECTA; Y, EL SEGUNDO, EN CONCORDANCIA CON AQUÉL, RESERVA LA VÍA INDIRECTA PARA LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS QUE "NO PROVENGAN DE TRIBUNALES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DEL TRABAJO". MIGUEL BONILLA LÓPEZ, HA ENUMERADO LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DENOMINADOS PROPIAMENTE "TRIBUNALES" Y QUE SON LOS SIGUIENTES: A) EL ÓRGANO EN CUESTIÓN DEBE SER DE NATURALEZA PÚBLICA Y ESTAR PREFIGURADO GENÉRICAMENTE EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL. B) HA DE SER DE CARÁCTER PERMANENTE, Y NO CIRCUNSTANCIAL, EFÍMERO O ESPECIAL. C) SU EXISTENCIA, ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN HA DE ESTAR PREVISTA EN UNA NORMA JURÍDICA GENERAL, ABSTRACTA E IMPERSONAL, EXPEDIDA POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS FEDERAL O LOCALES. D) ENTRE SUS FUNCIONES HA DE ESTAR LA DE APLICAR EL DERECHO PARA SOLUCIONAR DISPUTAS JURÍDICAS CONCRETAS (LITIGIOS), SEGUIDOS SIEMPRE A INSTANCIA DE PARTE. E) DEBE DE GOZAR DE AUTONOMÍA, A EFECTOS DE RESOLVER LA DISPUTA CON IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA. F) LA SOLUCIÓN DE TALES

CONFLICTOS HA DE HACERSE MEDIANTE RESOLUCIONES EN LAS QUE SE INDIVIDUALICEN NORMAS JURÍDICAS (ESTO ES, QUE SE ASIGNEN DERECHOS Y OBLIGACIONES) DOTADAS DE SENTIDO DE AUTORIDAD (OBLIGATORIAS Y COERCIBLES), CON FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. G) TALES RESOLUCIONES HAN DE EMANAR DE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, PREVISTOS EXPRESAMENTE EN LEYES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. H) EN ESE PROCEDIMIENTO DEBEN DE RESPETARSE CIERTAS GARANTÍAS PROCESALES A LAS QUE SE CALIFICA DE "FORMALIDADES ESENCIALES". I) DEBEN DE ACTUAR EXPEDITA, PRONTA, IMPARCIAL Y GRATUITAMENTE. EN CONCLUSIÓN, SE ESTARÁ EN PRESENCIA DE UN TRIBUNAL PROPIAMENTE DICHO CUANDO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS ANTES APUNTADAS Y CONTRA SUS RESOLUCIONES PROCEDA EL AMPARO DIRECTO. 2.- SOBRE EL CONCEPTO DE "TRIBUNAL ADMINISTRATIVO" EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. PARA CONCEPTUAR LA ACEPCIÓN "TRIBUNAL ADMINISTRATIVO", CONVIENE RECORDAR QUE TAMPOCO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTE UNA DEFINICIÓN FORMAL, SI EXISTEN ELEMENTOS QUE PERMITEN DEFINIRLO Y QUE SON ESENCIALES. SEÑALA QUE TRADICIONALMENTE LOS TRIBUNALES, SE HAN IDENTIFICADO COMO ÓRGANOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL, SIN EMBARGO, LA PROPIA CARTA MAGNA, AUTORIZA A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CON FACULTADES PARA LEGISLAR, PARA QUE PUEDAN CREAR TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES SIGUIENDO LO RESUELTO EN LA SENTENCIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE

2004, RELATIVA AL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2444/2003, PROMOVIDO POR JOSÉ ENRIQUE CORELLA GORDILLO, EL MINISTRO PONENTE JUAN N. SILVA MEZA SOSTUVO, QUE PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LO RESUELTO EN EL AMPARO EN REVISIÓN ANTES CITADO, RESULTA CITAR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XXIX-H, 115, FRACCIÓN II, INCISO A) 116, FRACCIÓN V, Y 122, BASE QUINTA, TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN SÍNTESIS, EL ARTÍCULO 17 EN ARMONÍA CON LOS NUMERALES 73, FRACCIÓN XXIX-H, 115, FRACCIÓN II, INCISO A) 116, FRACCIÓN V, Y 122, BASE QUINTA, TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERMITEN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DENOMINADOS "TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS" LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS APUNTADAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE PARA LOS "TRIBUNALES", SIN EMBARGO, SE EXIGE, EN TRATÁNDOSE DE "TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES", ADEMÁS DE LOS ANTERIORES, EL QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES EN LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN, ESTABLEZCAN LAS BASES GENERALES PARA LA EXISTENCIA DE TRIBUNALES MUNICIPALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ES DECIR, BASTARÁ CON QUE DICHA LEY PREVIERA SU EXISTENCIA, SIN NECESIDAD DE QUE SE DETALLARA SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN, PUESTO QUE EL FUNCIONAMIENTO DE TALES TRIBUNALES, SERÁ REGULADO MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO. A ESTA CONCLUSIÓN, SE

LLEGA DE LA LECTURA DE LA INTERPRETACIÓN REALIZADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL CONTENIDO DEL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, EN LA SENTENCIA FALLADA EN SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2004, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 147/2004 ENTRE LAS SUSCITADAS ENTRE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, LA CUAL EN LA PARTE CONDUCENTE SEÑALÓ 3.- LOS REQUISITOS DE EXISTENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPALES. LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL, REALIZADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/97 SUSTENTADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DICTADA EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1997, ESTABLECIÓ LAS NOTAS DISTINTIVAS DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS. LA JURISPRUDENCIA, NACIDA CON MOTIVO DE AQUELLA CONTRADICCIÓN, EN ELLA, SE INDICAN, LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO, PARA QUE SUS RESOLUCIONES, SEAN REVISADAS EN ALZADA MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. TALES REQUISITOS SE PUEDEN DIVIDIR A SU VEZ EN

CONSTITUCIONALES Y COMPLEMENTARIOS. SON CONSTITUCIONALES LOS SIGUIENTES: A) QUE SEA CREADO, ESTRUCTURADO Y ORGANIZADO POR LAS CONSTITUCIONES LOCALES Y LAS LEYES EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. B) QUE EL ORDENAMIENTO LEGAL RESPECTIVO LO DOTE DE AUTONOMÍA PARA FALLAR. C) QUE SU FUNCIÓN SEA LA DE DIRIMIR CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTICULARES. LOS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SON A SABER: A) QUE SE GARANTICE SU AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD. B) QUE SE CONSTITUYA EN FORMA PERMANENTE PARA EL FIN QUE FUE CREADO. C) QUE TENGA UN LUGAR O SEDE ESPECÍFICO DE FUNCIONAMIENTO. D) QUE SUS RESOLUCIONES TENGAN LA FUERZA DE COSA JUZGADA. E) QUE ESAS RESOLUCIONES PUEDAN SER EJECUTADAS POR SÍ O POR AUTORIDADES DESIGNADAS EN LA LEY RESPECTIVA. EN TALES CONDICIONES Y A FIN DE CUMPLIMENTAR EN SUS TÉRMINOS LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2002, DICTADA EN SESIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2005, POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SOLAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY QUE PERMITA EL ESTABLECIMIENTO DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE EL SUSCRITO, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ANTES SEÑALADOS COLOCA A SU HONORABLE CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE

DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III INCISO K) DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO SE ENCUENTRA EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y SE COMPLEMENTA CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, SIENDO ÉSTA LA REFERIDA A LA TESIS MODERNA DE LA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA. DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE AHORA NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR ART. 40. ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU **RÉGIMEN INTERIOR**; PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN ESTABLECIDA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL. ART. 41. EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN LOS CASOS DE LA COMPETENCIA DE ÉSTOS, Y POR LOS DE LOS ESTADOS, EN LOS QUE TOCA A SUS **REGÍMENES INTERIORES**, EN LOS TÉRMINOS RESPECTIVAMENTE ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN CONTRAVENIR LAS ESTIPULACIONES DEL PACTO

FEDERAL. ART. 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU **RÉGIMEN INTERIOR**, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE. SE OBSERVA, EN DICHA LECTURA, QUE SE HA CONSTITUIDO UNA REPÚBLICA COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS (EN VERDAD AUTÓNOMOS) EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, PERO UNIDOS TODOS ELLOS EN UN TODO LLAMADO FEDERACIÓN, LLAMADO EN LA DOCTRINA: ESTADO FEDERAL MEXICANO. EN CUANTO AL CONCEPTO SOBERANÍA QUE AHÍ SE MENCIONA (ARTÍCULO 40) PARA LOS ESTADOS LIBRES NO ES CERTERO, POR QUE DIVIDE LA NOCIÓN DE SOBERANÍA, QUE ES POR ESENCIA INDIVISIBLE, (PODER DIVIDIDO NO ES PODER); *SUMMA LEGIBUS POTESTAS*, SEGÚN CONOCIDA FRASE, Y DESDE EL PUNTO DE VISTA PRÁCTICO, LA TESIS DEL ART. 40 CONSTITUCIONAL SIGNIFICA LA EXISTENCIA DE DOS PODERES, DOS GOBIERNOS, DOS ÓRDENES JURÍDICOS, CUANDO EL ESTADO FEDERAL ES EXACTAMENTE LO CONTRARIO: UN PODER DE GOBIERNO, UN SOLO ORDEN JURÍDICO, TAL Y COMO ACONTECE EN UN ESTADO UNITARIO, PERO CON DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA. A SU VEZ, PODEMOS ASENTAR QUE, EN LOS TÉRMINOS AMPLIOS DE LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, CABE ENTONCES LA TESIS MODERNA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ESTADO FEDERAL ESTO ES, LA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, QUE SE DESPRENDE EN PARTICULAR, DEL CONCEPTO RÉGIMEN INTERIOR MENCIONADO EN DICHOS

ARTÍCULOS. A LA LUZ DE LA DOCTRINA, CON CLARIDAD, DE FORMA DIÁFANA, HOY EN DÍA CONTEMPLAMOS QUE LO QUE DIFERENCIA A UN ESTADO FEDERAL DE UNO CENTRAL ES LA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA –TESIS QUE SIGUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS TRATADISTAS ACTUALES: DABIN, LE FUR, MOUSKHELI, ETC.-; SIN EMBARGO, EL CAMINO PARA LLEGAR A ESTA MODERNA CONCLUSIÓN FUE PENOSO Y LLENO DE INCERTIDUMBRE. EL PODER DEL ESTADO FEDERAL, ES ÚNICO EN SÍ. ES LA UNIDAD DEL ORDEN JURÍDICO QUE ESTÁ PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, Y SE DIVIDE EN DOS CAMPOS, SE DESCENTRALIZA, SE DESCOMPONE EN DOS ÓRDENES DELEGADOS DE IGUAL JERARQUÍA: EL FEDERAL Y EL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EL PODER DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO NO SE ENCUENTRA ÚNICAMENTE EN EL CENTRO, SINO TAMBIÉN EN LAS PROVINCIAS, LAS QUE TIENEN FACULTAD DE DECISIÓN POLÍTICA EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA. PUES BIEN, ESTOS CONCEPTOS CABEN EN LAS FRASES DEL ARTÍCULO 41, AL DÁRSELE UNA ESFERA DE COMPETENCIA DE IGUAL CATEGORÍA A LA FEDERACIÓN Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. AHORA BIEN, LA DOCTRINA AFIRMA QUE CUANDO SE REDACTÓ EL PRESENTE ARTÍCULO NO PUDO TENERSE EN MENTE –PORQUE NO EXISTÍA- ESA TESIS; PERO, COMO HEMOS AFIRMADO, CABE DENTRO DEL ARTÍCULO 41 LA DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO. LA CENTRALIZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN, GENERALMENTE CONSIDERADAS COMO FORMAS DE ORGANIZACIÓN ESTATAL REFERIDAS A LA DIVISIÓN TERRITORIAL, TIENE QUE

ENTENDERSE COMO DOS TIPOS DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. LA DIFERENCIA ENTRE UN ESTADO CENTRALIZADO Y OTRO DESCENTRALIZADO RADICA EN LA DIVERSIDAD DE SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS LEGALES; O SEA, QUE EN EL HECHO, TODOS LOS PROBLEMAS DE CENTRALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN CONCIERNEN A LAS ESFERAS DE VALIDEZ DE LAS NORMAS JURÍDICAS Y A LOS ÓRGANOS CREADORES Y APLICADORES DE TALES NORMAS. DENTRO DEL SISTEMA KELSENIANO, LA CONCEPCIÓN DE UN ORDEN JURÍDICO CENTRALIZADO IMPLICA QUE TODAS LAS NORMAS DE ESTE ORDEN TIENEN VALIDEZ EN LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO SOBRE EL CUAL EL PROPIO ORDEN SE EXTIENDE; ELLO SIGNIFICA QUE TODAS SUS NORMAS POSEEN LA MISMA ESFERA TERRITORIAL DE VALIDEZ; ALGUNAS SON VÁLIDAS PARA TODO EL TERRITORIO, EN TANTO QUE OTRAS SOLAMENTE SON VÁLIDAS PARA DIFERENTES PARTES DEL TERRITORIO; DENOMINÁNDOSE NORMAS CENTRALES A LAS QUE SON VÁLIDAS PARA TODO EL TERRITORIO Y NORMAS DESCENTRALES O LOCALES A LAS QUE SÓLO VALEN PARA UNA PORCIÓN DE AQUÉL. EL ESTADO SE ENCUENTRA DESCENTRALIZADO CUANDO EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL ADEMÁS DE NORMAS CENTRALES CONTIENE TAMBIÉN NORMAS LOCALES. LA CENTRALIZACIÓN O DESCENTRALIZACIÓN PUEDE ALCANZAR UN DIFERENTE GRADO CUANTITATIVO DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN RELATIVA DEL NÚMERO E IMPORTANCIA DE UNA Y OTRA CLASE DE NORMAS. LA CENTRALIZACIÓN ES TOTAL SI TODAS LAS NORMAS SON VÁLIDAS PARA LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO; Y LA

DESCENTRALIZACIÓN ES TOTAL CUANDO TODAS LAS NORMAS ÚNICAMENTE SON VÁLIDAS PARA PARTES DISTINTAS DEL TERRITORIO. ASÍ COMO HEMOS AFIRMADO, ENTONCES PODEMOS CONCLUIR QUE EN UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 115, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO ES LA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA. ADEMÁS DE LA TESIS DE DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO FEDERAL MEXICANO, AHORA EN LOS TIEMPOS ACTUALES SE HA DESARROLLADO LA TESIS FEDERALISTA DEL SISTEMA O DE LOS SUBSISTEMAS, SEGÚN CORRESPONDA, QUE VE AL FEDERALISMO COMO UN GRAN SISTEMA SOCIAL. ESTA TESIS AFIRMA QUE TODOS LOS SERES VIVOS, TANTO BIOLÓGICOS COMO SOCIALES, SON SISTEMAS ADAPTATIVOS COMPLEJOS. SISTEMAS, PORQUE ESTÁN FORMADOS POR PARTES, O SUBSISTEMAS, INTERRELACIONADOS E INTERDEPENDIENTES, QUE INTERACTÚAN ENTRE SÍ DEPENDIENDO DE LO QUE EL ENTORNO DEMANDE EN UN MOMENTO DADO. ADAPTATIVOS, POR QUE ESAS RELACIONES ENTRE LOS SUBSISTEMAS TIENEN QUE BUSCAR SIEMPRE UNA RESPUESTA ADECUADA, Y OPORTUNA, A LAS NUEVAS CONDICIONES DEL AMBIENTE EXTERNO. COMPLEJOS, PORQUE TIENEN QUE DESARROLLAR EL GRADO DE FLEXIBILIDAD NECESARIO PARA SOBREVIVIR. EL FEDERALISMO PERMITE CONCILIAR LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS CIERTOS PARÁMETROS QUE DEN CONSISTENCIA, CON LA DE GENERAR UNA CAPACIDAD DE RESPUESTA RÁPIDA A LAS CONDICIONES CAMBIANTES DEL ENTORNO, Y A LOS RETOS QUE PRESENTAN. ESTO VA MUY DE LA

MANO CON EL ENFOQUE QUE VE A LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA FEDERAL COMO UN SISTEMA ADAPTATIVO COMPLEJO, QUE DEBE INTERACTUAR CON ESE ENTORNO DE QUE FORMA PARTE, Y LLEVAR A CABO LOS AJUSTES QUE REQUIERAN LAS NUEVAS CONDICIONES QUE SE DAN EN ÉL DE MANERA CONSTANTE. SI DICHO PROCESO DE ADAPTACIÓN NO SE REALIZARA, EL SISTEMA, EN ESTE CASO LA ORGANIZACIÓN MENCIONADA, NO PODRÍA SOBREVIVIR. HEMOS ENCONTRADO QUE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO, LA HAYAMOS EN LA TESIS DE LA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, Y QUE A SU VEZ, EL FEDERALISMO HA SIDO CONSIDERADO EN LOS TIEMPOS ACTUALES COMO UN SISTEMA SOCIAL ADAPTATIVO Y COMPLEJO. SIN EMBARGO, ANTES DE AHONDAR EN LA PROFUNDIDAD DE ESTE CONCEPTO, DEBEMOS DE MANERA LÓGICA DECIR LO QUE NO ES EL ESTADO FEDERAL MEXICANO, PARA EVITAR ASÍ LAS PELIGROSAS EXTENSIONES CONCEPTUALES TAN DAÑINAS EN EL ORDEN JURÍDICO Y EN LA POLÍTICA, EN GENERAL. DE AHÍ LA NECESIDAD METODOLÓGICA DE EXPLICAR LO QUE NO ES EL ESTADO MEXICANO. NO ES UNA CONFEDERACIÓN DE ESTADOS. LA CONFEDERACIÓN SE ESTABLECE EN BASE A UN ACUERDO DE ESTADOS, ENTONCES SIENDO EL ACUERDO LA BASE JURÍDICA DE LA CONFEDERACIÓN ENTRE ENTIDADES SOBERANAS O CUASI SOBERANAS, NO EXISTEN EN CONSECUENCIA, UNA CONSTITUCIÓN SANCIONADA POR LA VOLUNTAD MAYORITARIA. POR ELLO EN LA CONFEDERACIÓN NO SE EXTINGUE LA PERSONALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS; POR LO QUE NO SE CREA UN NUEVO ESTADO. EL GOBIERNO

DE LA CONFEDERACIÓN CARECE DE *IMPERIUM* PARA APLICAR COACTIVAMENTE SUS DECISIONES EN LOS ESTADOS QUE HAN ESTABLECIDO EL ACUERDO DE REFERENCIA. FINALMENTE, LOS ESTADOS CONFEDERADOS TIENEN LOS DERECHOS DE SECESIÓN Y NULIFICACIÓN ABSOLUTA; POR EL PRIMER DERECHO PUEDEN SEPARARSE EN CUALQUIER MOMENTO, POR EL SEGUNDO, CADA ESTADO ES DUEÑO DE APLICAR O NO EN SU TERRITORIO LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL. NO ES UN ESTADO UNITARIO. EL CONCEPTO DE ESTADO UNITARIO TRADUCE LA ANTÍTESIS ENTRE LA CENTRALIZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN, SEGÚN KELSEN, YA QUE SE OPONE (COMO COMUNIDAD JURÍDICA CENTRALIZADA), AL TIPO DE LA COMUNIDAD JURÍDICA DESCENTRALIZADA, DICHA ANTÍTESIS, INSISTE EL AUTOR MENCIONADO, SE PRESENTA, EN PRINCIPIO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ÁMBITO ESPACIAL DE VIGENCIA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES DE UN ORDEN ESTATAL, ES DECIR, SEGÚN UN CRITERIO ESTÁTICO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR AL MOMENTO DINÁMICO DE LA UNIDAD O LA PLURALIDAD DE LOS ÓRGANOS CREADORES DEL DERECHO. PARTE DE LA BASE DE QUE EL ESTADO ES UN ORDEN JURÍDICO, EN EL QUE SUS ELEMENTOS, TERRITORIO Y PUEBLO, REPRESENTAN LAS ESFERAS TERRITORIAL Y PERSONAL DE VALIDEZ DE DICHO ORDEN. EL PODER DEL ESTADO ES LA VALIDEZ Y LA EFICACIA DEL ORDEN JURÍDICO, EN TANTO QUE LOS PODERES O FUNCIONES SON ETAPAS DIFERENTES DE LA CREACIÓN DEL PROPIO ORDEN. ASÍ, LAS DOS FORMAS FUNDAMENTALES DE GOBIERNO, DEMOCRACIA Y AUTOCRACIA,

SON MODOS DIVERSOS DE CREACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO. LA CENTRALIZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN, GENERALMENTE CONSIDERADAS COMO FORMAS DE ORGANIZACIÓN ESTATAL REFERIDAS A LA DIVISIÓN TERRITORIAL, TIENEN QUE ENTENDERSE COMO DOS TIPOS DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. LA DIFERENCIA ENTRE UN ESTADO CENTRALIZADO Y OTRO DESCENTRALIZADO RADICA EN LA DIVERSIDAD DE SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS LEGALES; O SEA, QUE DE HECHO, TODOS LOS PROBLEMAS DE CENTRALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN CONCIERNEN A LA ESFERA DE VALIDEZ DE LAS NORMAS JURÍDICAS Y A LOS ÓRGANOS CREADORES Y APLICADORES DE TALES NORMAS. LA CENTRALIZACIÓN ES TOTAL, SI TODAS LAS NORMAS SON VÁLIDAS PARA LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO. ENTONCES, PODEMOS CONCLUIR QUE HABIDA CUENTA DE QUE EN NUESTRO PAÍS SE DAN ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DIVERSOS, CON VALIDEZ ESPACIAL DIFERENCIADA, NO HAY LA TOTALIDAD EN LA VALIDEZ REQUERIDA PARA UN ESTADO UNITARIO. POR DESLINDE, DE MANERA COMPARATIVA, ALGUNAS VECES AFIRMANDO CIERTA CARACTERÍSTICA, EN OTROS CASOS NEGÁNDOLA AFIANZAREMOS EL CONCEPTO DE ESTADO FEDERAL, EN EL CASO MEXICANO, POR SUPUESTO CON LA BASE POSITIVA DE LOS ARTÍCULOS QUE CORRESPONDAN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN TANTO EN LA CONFEDERACIÓN HAY UN ACUERDO ENTRE SOBERANÍAS PARCIALES, EN EL ESTADO FEDERAL HAY UNA CONSTITUCIÓN COMO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE EMANA Y SUBRAYA QUE TODO PODER DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA

BENEFICIO DE ÉSTE, CONSERVANDO EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO. A) LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS MIEMBROS, EN LA CONFEDERACIÓN NO DESAPARECE, EN TANTO, EL ESTADO FEDERAL SUPONE LA DESAPARICIÓN DE LA SOBERANÍA DE CADA UNA DE LAS PARTES PARA DAR NACIMIENTO A UN NUEVO ESTADO. B) LAS FIGURAS JURÍDICAS DE SECESIÓN Y NULIFICACIÓN APARECEN COMO DERECHOS PERMANENTES EN UNA CONFEDERACIÓN, MIENTRAS QUE EN EL ESTADO FEDERAL LA POSIBILIDAD DE LA AUTONOMÍA PLENA, O EN SU CASO, LA SEPARACIÓN O INDEPENDENCIA SE ENCUENTRAN ACOTADAS POR NORMAS CONSTITUCIONALES QUE IMPIDEN TAL CONTINGENCIA. C) EN UN ESTADO UNITARIO EXISTE UN CUERPO SOBERANO CAPAZ DE EJERCER COMPLETOS PODERES SOBRE LA VIDA NACIONAL, A SU VEZ, EN UN ESTADO FEDERAL NO EXISTE CUERPO SEMEJANTE CON PODER PARA REGLAR TODOS LOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD DEL PAÍS. D) LA DISTRIBUCIÓN DE PODERES ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES DEBE POSEER UNA CIERTA RIGIDEZ, EN CUYA CONSECUENCIA AQUÉL TIENE PODERES LIMITADOS Y NO PUEDE POR SU PROPIA VOLUNTAD ENSANCHAR SU COMPETENCIA. E) SI BIEN, TAMBIÉN EN EL ESTADO UNITARIO HAY DIVISIÓN DEL PODER, EL ESTADO FEDERAL SE CARACTERIZA POR LA MEDIDA, LA EXTENSIÓN O LA IMPORTANCIA DE TAL DIVISIÓN DE PODER, YA QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA LOS GOBIERNOS LOCALES POSEEN, DE ORIGEN, UNA ÓRBITA DE COMPETENCIA BASTANTE AMPLIA, QUE CEDEN O DISMINUYEN DE

MANERA EXPRESA, A FAVOR DEL ESTADO FEDERAL. ESTABLECIDOS LOS ANTERIORES CONCEPTOS BÁSICOS DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO, PODEMOS AHORA ESTABLECER DE MANERA CONCENTRADA -MUY CONCENTRADA-, LOS PRINCIPIOS ESENCIALES (CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN) DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO. TALES PRINCIPIOS QUE AHORA MENCIONAREMOS SON ATRAPADOS CONCEPTUALMENTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS, EN TANTO REALES, QUE HEMOS MENCIONADO EN EL NUMERAL II. AHORA, DICHAS CIRCUNSTANCIAS, HAN SIDO CAPTURADAS EN PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE EN CADA CASO MENCIONAMOS, PERO QUE NOSOTROS DAMOS A CONOCER EN PRINCIPIOS ESENCIALES DEL FEDERALISMO MEXICANO, SIENDO LOS SIGUIENTES: A) SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL (ART. 133) [4] B) LA CLÁUSULA RESIDUAL (ART. 124)[5] C) LA SEPARACIÓN DEL PODER; Y LA CLÁUSULA PROHIBITIVA DE LA POSIBLE FUSIÓN DEL PODER, EXCEPTO EN CASOS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y COMERCIO INTERNACIONAL. (ART. 49, 29 Y 131) [6] D) LA PENETRABILIDAD DE LA SEPARACIÓN DEL

[4] Art. 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

[5] Art. 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

[6] Art. 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.
Art. 29. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos… podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo.

PODER EN EL RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ART. 41 Y 115)[7]; Y LA PENETRABILIDAD DE LA CLÁUSULA PROHIBITIVA DE FUSIÓN DEL PODER, EN EL RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HASTA EL GOBIERNO MUNICIPAL. (ART. 116 Y 115) [8] E) LA CLÁUSULA DE TERRITORIALIDAD DEL ESTADO FEDERAL (ART. 42, 43, 44 Y 73 FRACCIÓN III) [9] F) LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA COMO PLANEACIÓN Y

Art. 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

[7] Art. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
Art. 115. Los Estados adoptarán, para su **régimen interior**, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

[8] Art. 116. El Poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
Art. 115. Los Estados adoptarán, para su **régimen interior**, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

[9] Art. 42. El territorio nacional comprende:
I. El de las partes integrantes de la Federación;
II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
III. El de las islas de Guadalupe y las Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;
IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;
VI. El espacio situado sobre el territorio nacional con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.
Art. 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.
Art. 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 73. El Congreso tiene facultad: III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto. Si las legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de los demás Estados.

SISTEMA DE VIDA (ART. 40, 3º FRACCIÓN II A) Y 26) [10] G) LA CLÁUSULA DE GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS, LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD HUMANA (ART. 1º) [11] H) EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LAICO (ART. 24) [12] HEMOS MENCIONADO LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DEL FEDERALISMO MEXICANO QUE POR LO GENERAL TIENEN UN CONTROL POLÍTICO, MÁS QUE JURÍDICO EN SU APLICACIÓN O EFICACIA; ESTO NO EXCLUYE QUE SEAN ESGRIMIDOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES SUPERIORES PARA LA DEFENSA DEL FEDERALISMO. SIN EMBARGO TALES PRINCIPIOS SE DESENVUELVEN, A SU VEZ, EN COMPETENCIAS Y FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO, QUE EN ESTE CASO DENOMINO EL TODO O LAS PARTES, SEGÚN CORRESPONDA A LA FEDERACIÓN, O AL RÉGIMEN INTERIOR DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN DEFENSA DEL TODO (FEDERACIÓN O ESTADO FEDERAL) O LAS PARTES (CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES), EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO HA ESTABLECIDO COMPETENCIAS Y FACULTADES CONSTITUCIONALES, QUE DENOMINAREMOS COMPETENCIA NECESARIA O COMPETENCIA CONTINGENTE, SEGÚN EL CASO. DESDE AHORA MENCIONAREMOS QUE LA COMPETENCIA NECESARIA SE PUEDE PRESENTAR TANTO A FAVOR DE

---

[10] Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática.
Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. II. El criterio que orientará a esa educación. a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida.
Art. 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

[11] Art. 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

[12] Art. 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

LA FEDERACIÓN COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TOMANDO EN CUENTA LA CONSERVACIÓN DE SU IDENTIDAD COMO ESTADO FEDERAL, COMPUESTO DE UN NUEVO CONCEPTO LLAMADO FEDERACIÓN, O DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL MISMO, EN ESTE CASO LAS ENTIDADES LOCALES. DICHO LO ANTERIOR TENEMOS QUE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO, SON LAS SIGUIENTES: 1.- TOMANDO EN CUENTA QUE LA COMPETENCIA NECESARIA ES AQUELLA QUE SE OTORGA PARA CONSERVAR LA FINALIDAD SUSTANTIVA *PER SE* DEL ESTADO, CONCEBIDO COMO TODO O LAS PARTES, ENTONCES SE PRESENTA A FAVOR DEL ESTADO DICHA COMPETENCIA PARA CONSERVAR SU IDENTIDAD, DEFENDER SU EXISTENCIA, ORIENTAR SUS FINES NECESARIOS QUE COMO ESTADO SE OTORGA. ES NECESARIA DADO QUE DICHA COMPETENCIA ALUDE A LA ESENCIA DEL ESTADO MISMO, PUES DE NO DARSE, EL ESTADO MISMO DEJARÍA DE SER; POR LO TANTO LAS MÁS DE LAS VECES SE EXPRESA BAJO UN PRINCIPIO O SE INTERPRETA EN BASE A VARIOS PRINCIPIOS, O EN ALGUNOS OTROS CASOS, ATENDIENDO A LOS FINES QUE LA DOCTRINA HA CONSIDERADO PERTINENTES PARA CONSERVAR EL ESTADO, ATENDIENDO AL PODER O A LA SEPARACIÓN DOCTRINAL DEL PODER. TAL COMPETENCIA HA SIDO DESARROLLADA DESDE LOS TIEMPOS DE MONTESQUIEU, Y SE REFIERE AL CONCEPTO DE PODER, DIVIDIDO EN TRES ÓRDENES. EN EL ESTADO FEDERAL ESTA DIVISIÓN DE PODERES, COMO YA SABEMOS, SE REPITE EN LOS ESPACIOS INTERIORES DE CADA ENTIDAD LOCAL QUE, AÚN CUANDO HAN RENUNCIADO

EXPRESAMENTE A CIERTAS COMPETENCIAS OTORGÁNDOLAS A UN TODO (FEDERACIÓN), DE TODAS MANERAS, AÚN ASÍ, CONSERVAN CADA UNO DE LOS PODERES LAS FUNCIONES ESPACIALES, EN SU TERRITORIO, PARA HACER EFICAZ SU ORDEN JURÍDICO. 2.- EJERCICIO Y DEFENSA DE LA SOBERANÍA EN EL ESTADO FEDERAL, COMO COMPETENCIA NECESARIA. EN EL ESTADO FEDERAL LA FINALIDAD O FINALIDADES DEBEN MANIFESTARSE BAJO PRINCIPIOS, DADO QUE SE TRATA DE UN OBJETIVO DISEÑADO A FAVOR DEL TODO, POR LAS PARTES. LA PRIMERA RENUNCIA, EN ESTE CASO IMPLÍCITA, DE LAS ENTIDADES LOCALES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ES EL POSIBLE RECLAMO DE SU SOBERANÍA. LA SOBERANÍA ENTONCES LE CORRESPONDE, EN CUANTO A SU EJERCICIO Y DEFENSA, POSEERLA COMO TITULAR LA FEDERACIÓN. PARA TAL CASO ENCONTRAMOS EN DIFERENTES DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES LA REFERENCIA DE LA TITULARIDAD A FAVOR DEL ESTADO. NO HABREMOS DE MENCIONAR CADA UNO DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA SOBERANÍA DEL ESTADO, PUES SE TRATA DE UN TEMA DE AGUDA SENSIBILIDAD POLÍTICA; EN TODO CASO, MENCIONAREMOS CUATRO ASPECTOS FUNDAMENTALES EN QUE EL ESTADO FEDERAL DEBE HACER VALER SU COMPETENCIA EN LA DEFENSA DE SU SOBERANÍA. ESTA DEFENSA SE BASA EN EL PRINCIPIO LÓGICO DE IDENTIDAD DEL CONCEPTO ESTADO, PUES PERMITIR LA PRESENCIA DE OTRO ESTADO, FACTOR MILITAR, ECONÓMICO, JURÍDICO U OTROS IMPLICA LA POSIBILIDAD DE SU DESAPARICIÓN COMO PERSONA JURÍDICA. EN LOS TIEMPOS ACTUALES SOBRE SALE EL FACTOR ECONÓMICO QUE AHORA

CUBIERTO CON EL MANTO DE LA GLOBALIZACIÓN, INTERNA O EXTERNA, SE HA CONSTITUIDO EN GRAVE RIESGO PARA LA ESTABILIDAD, LA PAZ Y LA SEGURIDAD NACIONALES. A) ESPACIAL, TERRITORIAL. EN LOS ARTÍCULOS 1, 29, 73 FRACCIÓN XII, 76 FRACCIÓN III, 89 FRACCIONES VI, VIII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE LEE: ARTÍCULO 1º "EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS **GARANTÍAS** QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES **NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE**, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE"; ARTÍCULO 29.- "EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, O DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN **GRAVE PELIGRO** O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y, EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO LAS **GARANTÍAS** QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN"; ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XII: "PARA **DECLARAR LA GUERRA**, EN VISTA DE LOS DATOS QUE LE PRESENTE EL EJECUTIVO"; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN XII: "AUTORIZARLO TAMBIÉN PARA QUE PUEDA PERMITIR LA SALIDA DE TROPAS NACIONALES FUERA DE LOS LÍMITES DEL PAÍS, EL PASO DE TROPAS EXTRANJERAS POR EL TERRITORIO NACIONAL Y LA ESTACIÓN DE ESCUADRAS DE OTRA

POTENCIA, POR MÁS DE UN MES, EN AGUAS MEXICANAS"; ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI: "PRESERVAR LA SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA, Y DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE O SEA DEL EJÉRCITO, DE LA ARMADA Y DE LA FUERZA AÉREA PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN". VIII: "**DECLARAR LA GUERRA** EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVIA LEY DEL CONGRESO DE LA UNIÓN"; X: "DIRIGIR LA POLÍTICA EXTERIOR Y CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES, SOMETIÉNDOLOS A LA APROBACIÓN DEL SENADO. EN LA CONDUCCIÓN DE TAL POLÍTICA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO OBSERVARÁ LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS NORMATIVOS: LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS; LA NO INTERVENCIÓN; LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS; LA PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES; LA IGUALDAD JURÍDICA DE LOS ESTADOS; LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO; Y LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES". B) SOBERANÍA ECONÓMICA. EN ESTE CASO NO SE TRATA DE DESDEÑAR EL FACTOR ECONÓMICO -INTERNOS O EXTERNOS- QUE NOS PUEDEN DAR MEJOR CALIDAD DE VIDA Y AL ESTADO FORTALEZA PARA SU FUTURO DESARROLLO, SE TRATA DE ORIENTAR DICHO FACTOR DESDE UNA PERSPECTIVA EXPRESA EN MATERIA CONSTITUCIONAL, TAL COMO SE PRESENTA EN LA FRACCIÓN SEGUNDA INCISOS A, B Y C DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL QUE IMPRIME UN CRITERIO DE ORIENTACIÓN POLÍTICA

PARA EL ESTADO EN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, Y EL PÁRRAFO TERCERO QUE SE HA CONSTITUIDO EN EL BASAMENTO OPERATIVO DEL ESTADO PARA IMPRIMIR UN SELLO IDEOLÓGICO O BARRERA CONTRA LA PENETRACIÓN DE ESTA NATURALEZA, HACIENDO POSIBLE LA FRACCIÓN SEGUNDA YA MENCIONADA; SE LEE EN DICHAS DISPOSICIONES "II. EL CRITERIO QUE ORIENTARÁ A ESA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS, LAS SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS Y LOS PREJUICIOS. ADEMÁS: A) SERÁ DEMOCRÁTICO, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA NO SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE **MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO**; B) SERÁ NACIONAL, EN CUANTO –SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVISMOS- ATENDERÁ A LA COMPRENSIÓN DE NUESTROS PROBLEMAS, AL **APROVECHAMIENTO DE NUESTROS RECURSOS**, A LA DEFENSA DE NUESTRA INDEPENDENCIA POLÍTICA, AL ASEGURAMIENTO DE **NUESTRA INDEPENDENCIA ECONÓMICA** Y A LA CONTINUIDAD Y ACRECENTAMIENTO DE NUESTRA CULTURA, Y C) CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, TANTO POR LOS ELEMENTOS QUE APORTE A FIN DE ROBUSTECER EN EL EDUCANDO, JUNTO CON EL APRECIO PARA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANTO POR EL CUIDADO QUE PONGA EN SUSTENTAR DE LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LOS HOMBRES,

EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS". "III. PARA DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO Y EN LA FRACCIÓN II, EL EJECUTIVO FEDERAL DETERMINARÁ LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL DE TODA LA REPÚBLICA". ESTIPULADO EL MARCO IDEOLÓGICO, LA COMPETENCIA NECESARIA SE PRESENTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL: "SÓLO LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN Y LAS SOCIEDADES MEXICANAS TIENEN DERECHO PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE TIERRAS, AGUAS Y SUS ACCESIONES O PARA OBTENER CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS O AGUAS. EL ESTADO PODRÁ CONCEDER EL MISMO DERECHO A LOS EXTRANJEROS, SIEMPRE QUE CONVENGAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE DICHOS BIENES Y EN NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS POR LO QUE SE REFIERE A AQUÉLLOS; BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR AL CONVENIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN, LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LO MISMO. EN UNA FAJA DE CIEN KILÓMETROS A LO LARGO DE LAS FRONTERAS Y DE CINCUENTA EN LAS PLAYAS, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN LOS EXTRANJEROS ADQUIRIR EL DOMINIO DIRECTO SOBRE TIERRAS Y AGUAS. EL ESTADO, DE ACUERDO A LOS INTERESES PÚBLICOS INTERNOS Y LOS PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD, PODRÁ, A JUICIO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES, CONCEDER AUTORIZACIÓN A LOS

ESTADOS EXTRANJEROS PARA QUE ADQUIERAN, EN EL LUGAR PERMANENTE DE LA RESISTENCIA DE LOS PODERES FEDERALES, LA PROPIEDAD PRIVADA DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL SERVICIO DIRECTO DE SUS EMBAJADAS O LEGACIONES". ESTA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 27, SE REFIERE AL DERECHO DE TITULARIDAD QUE POSEEN LOS MEXICANOS EN LA PROPIEDAD DE TIERRAS Y AGUAS, RECURSOS NATURALES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y LOS ZÓCALOS SUBMARINOS DE LAS ISLAS, DE TODOS LOS MINERALES O SUSTANCIAS CUYA NATURALEZA SEA DISTINTA DE LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, ENTRE ELLOS LOS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, EL PETRÓLEO Y TODOS LOS CARBUROS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO DE LOS COMBUSTIBLES NUCLEARES PARA LA GENERACIÓN DE DICHA ENERGÍA, LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y POR ÚLTIMO, EL ESPACIO SITUADO SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVA INTERNACIONAL. EL ESTADO SE EXCEPCIONA EN LA CREACIÓN DE MONOPOLIOS A SU FAVOR, EN CIERTAS ÁREAS ESTRATÉGICAS PERO NO LO PERMITE DESDE EL INTERIOR O DESDE LO EXTERIOR EN DICHAS ÁREAS DADO QUE PUEDEN CONSTITUIRSE EN ARIETES PELIGROSOS PARA SU ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y SOBERANÍA. EN ESE SENTIDO SE ENCUENTRA REDACTADO EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28: "NO CONSTITUIRÁN MONOPOLIOS LAS FUNCIONES QUE EL ESTADO EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS ESTRATÉGICAS: CORREOS, TELÉGRAFOS Y RADIOTELEGRAFÍA; PETRÓLEO Y LOS DEMÁS

HIDROCARBUROS; PETROQUÍMICA BÁSICA; MINERALES RADIOACTIVOS Y GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR; ELECTRICIDAD Y LAS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN LAS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN". C) VALIDEZ JURÍDICA ESPACIAL. LOS DOS ASPECTOS MENCIONADOS SON CONCRETOS, EN TANTO ESTE QUE AHORA PRESENTAMOS ES DE CARÁCTER ABSTRACTO, PESE A ELLO SE CONSIDERA A LA FEDERACIÓN COMO TITULAR DE LA DEFENSA DE ESTE DERECHO A FAVOR DE LOS MEXICANOS. LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES DE ESTE TEMA SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, RELATIVOS TODOS ELLOS A LA VALIDEZ EN NUESTRO TERRITORIO DE TRATADOS INTERNACIONALES SIENDO LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 133, 117 FRACCIONES I Y VIII, 76 FRACCIÓN I, 21 PÁRRAFO QUINTO. ARTÍCULO 133: "ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE A UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL SENADO, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARÁN A DICHA CONSTITUCIÓN, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS". ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I: "LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO: I. CELEBRAR ALIANZA, TRATADO O COALICIÓN CON OTRO ESTADO NI CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS, FRACCIÓN VIII: CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE

OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL". ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I: "SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO: I. ANALIZAR LA POLÍTICA EXTERIOR DESARROLLADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL CON BASE EN LOS INFORMES ANUALES QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL SECRETARIO DEL DESPACHO CORRESPONDIENTE RINDAN AL CONGRESO; ADEMÁS, APROBAR LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS QUE CELEBRE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN". ART. 21 PÁRRAFO QUINTO: "EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ, CON LA APROBACIÓN DEL SENADO EN CADA CASO, RECONOCER LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL". SE DISCUTE EN LA DOCTRINA EL RANGO O GRADACIÓN DE LA VALIDEZ DE LOS TRATADOS EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO. EL CUESTIONAMIENTO EN TAL SENTIDO SE REFIERE A LA IGUALDAD DE ELLOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN O ABAJO DE ELLA; LO CIERTO ES QUE SE ACEPTA TAL VALIDEZ JURÍDICA ESPACIAL DE LOS TRATADOS QUE ESTÁN DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO SUPERIOR YA MENCIONADO. D) VIGENCIA AL FIN DEL ESTADO MISMO. EL ESTADO FEDERAL PROTEGE TAMBIÉN SU EXISTENCIA DE LOS EMBATES DEL EXTERIOR, MEDIANTE ALGUNAS DISPOSICIONES POLÍTICAS QUE PROTEGEN SU DESARROLLO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL. EN ESE SENTIDO SE ENCUENTRAN LOS ARTÍCULOS 8 PÁRRAFO PRIMERO, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26, 33 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. EL ARTÍCULO 8, PROTEGE AL ESTADO MISMO AL CONSIDERAR QUE EN

MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESTE DERECHO LOS CIUDADANOS MEXICANOS, INTERPRETÁNDOSE, A CONTRARIO SENSU QUE EN MATERIA POLÍTICA LOS EXTRANJEROS NO PUEDEN INTERVENIR EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS; ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 25 ESTABLECE QUE EN SU PRIMER PÁRRAFO: "CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE ESTA CONSTITUCIÓN". EN TANTO EL ARTÍCULO 26, PERMITE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL, HACIENDO PARTICIPAR A TODOS SUS HABITANTES, MENOS A LOS EXTRANJEROS [13]; QUE NO PODRÁN DE NINGUNA MANERA INMISCUIRSE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 130 REGULA BAJO EL PRINCIPIO DEL ESTADO LAICO, LA PARTICIPACIÓN DE LAS IGLESIAS, BAJO DISPOSICIONES EXPRESAS, TALES COMO: A) LAS IGLESIAS Y LAS AGRUPACIONES RELIGIOSAS TENDRÁN PERSONALIDAD JURÍDICA COMO ASOCIACIONES RELIGIOSAS UNA VEZ

[13] "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación". Artículo 33: "Son extranjeros, los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las **garantías** que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer **abandonar** el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, **a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.**

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del País.

QUE OBTENGAN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO. LA LEY REGULARÁ DICHAS ASOCIACIONES Y DETERMINARÁ LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO CONSTITUTIVO DE LAS MISMAS… C) LOS MEXICANOS PODRÁN EJERCER EL MINISTERIO DE CUALQUIER CULTO. LOS MEXICANOS ASÍ COMO LOS EXTRANJEROS DEBERÁN, PARA ELLO, SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY; D) EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, LOS MINISTROS DE CULTOS NO PODRÁN DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS. COMO CIUDADANOS TENDRÁN DERECHO A VOTAR, PERO NO A SER VOTADOS. QUIENES HUBIEREN DEJADO DE SER MINISTROS DE CULTOS CON LA ANTICIPACIÓN Y EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA LA LEY, PODRÁN SER VOTADOS. E) LOS MINISTROS NO PODRÁN ASOCIARSE CON FINES POLÍTICOS NI REALIZAR PROSELITISMO A FAVOR O EN CONTRA DE CANDIDATO, PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA ALGUNA. TAMPOCO PODRÁN EN REUNIÓN PÚBLICA, EN ACTOS DE CULTO O DE PROPAGANDA RELIGIOSA, NI EN PUBLICACIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO, OPONERSE A LAS LEYES DEL PAÍS O A SUS INSTITUCIONES, NI AGRAVIAR, DE CUALQUIER FORMA, LOS SÍMBOLOS PATRIOS. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE AGRUPACIONES CUYO TÍTULO TENGA ALGUNA PALABRA O INDICACIÓN CUALQUIERA QUE LA RELACIONE CON ALGUNA CONFESIÓN RELIGIOSA. NO PODRÁN CELEBRARSE EN LOS TEMPLOS REUNIONES DE CARÁCTER POLÍTICO". LA DIFERENCIA CONCEPTUAL ENTRE COMPETENCIA NECESARIA Y COMPETENCIA CONTINGENTE, AUNQUE AMBAS COMPETENCIAS PUEDEN USARLAS TANTO LA

FEDERACIÓN COMO LAS ENTIDADES LOCALES, ES DECIR EL TODO O LAS PARTES, ESTRIBA EN QUE LAS PRIMERAS, TAL COMO YA LO HEMOS DICHO, SE REFIEREN A LA NECESIDAD DE DEFENDER, CONSERVAR Y DEFINIR LA EXISTENCIA DEL ESTADO MISMO, EN ESTE CASO EL ESTADO FEDERAL, PUDIENDO, LO REPETIMOS, USAR ESTA COMPETENCIA NECESARIA TANTO EL ESTADO FEDERAL -COMO CONCEPTO-, O LAS ENTIDADES LOCALES -E INCLUSO LOS MUNICIPIOS-, EN TANTO, LA COMPETENCIA CONTINGENTE SE REFIERE A LAS FACULTADES EXPRESAS QUE SE OTORGAN A LOS FUNCIONARIOS FEDERALES EN LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE POR LO MISMO PUEDEN SER INTERPRETADAS BAJO OTROS PRINCIPIOS NO TAN RÍGIDOS NI TAN ESTRICTOS COMO SON LOS CIMIENTOS, O LAS ESTRUCTURAS DEL ESTADO MISMO, SINO QUE LAS MAS DE LAS VECES SE REFIEREN A ASPECTOS COYECTURALES DE ORGANIZACIÓN, DE OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRATIVA O TÉCNICA Y QUE PUEDEN SER REGULADAS –DE HECHO ES OBLIGATORIA SU REGULACIÓN- POR LEYES SECUNDARIAS QUE LAS EXPLICAN DE MANERA MÁS DETALLADA QUE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS EN QUE SE CIRCUNSCRIBEN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA COMPETENCIA NECESARIA. CIERTAMENTE, LAS FACULTADES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS FEDERALES SON EXPRESAS, Y SE ENTIENDEN RESERVADAS LAS DEMÁS O EL RESTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES, SEGÚN LA INTERPRETACIÓN LÓGICA DEL ARTÍCULO 124 CONSTITUCIONAL [14],

[14] (Se repite en la cita 5) Art. 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta

DENOMINADO POR LA DOCTRINA: CLÁUSULA RESIDUAL CONSTITUCIONAL; EN ESE SENTIDO SE ENUMERA LA COMPETENCIA CONTINGENTE O FACULTADES ESPECIFICAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, Y TAMBIÉN, SE ENUMERAN LAS PROHIBICIONES O NO FACULTADES, EN ESTE CASO, COMPETENCIA CONTINGENTE NEGATIVA, QUE NO DEBEN POSEER LAS ENTIDADES LOCALES, PARA SEGUIR CONSERVANDO LA UNIDAD JURÍDICA INDISPENSABLE EN TODO ESTADO FEDERAL. RESULTA INDISPENSABLE MENCIONAR AHORA QUE AMBOS, LA PARTE Y EL TODO, POSEEN COMPETENCIA NECESARIA Y COMPETENCIA CONTINGENTE CON LAS PARTICULARIDADES QUE AQUÍ SE MENCIONAN. LA MENCIÓN DE LAS DIVERSAS COMPETENCIAS CONTINGENTES, TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ES ENUMERATIVA, DEBIDO A QUE SE CONSIDERA UNA RENUNCIA EXPRESA DE LAS PARTES A FAVOR DEL TODO, O DE LA FEDERACIÓN, O DICHO DE OTRA MANERA, A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS FEDERALES; EN TANTO, LA COMPETENCIA CONTINGENTE PARA LAS PARTE, ES DECIR, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, NO ES ENUMERATIVA, DEBIDO A QUE SON FACULTADES A LAS CUALES NO HAN RENUNCIADO LOS ESTADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, Y QUE POR LO MISMO NO SE HAN CONSIDERADO NECESARIAS PARA LA EXISTENCIA DEL ESTADO FEDERAL, POR LO QUE RESULTAN DE NATURALEZA CONTINGENTE. A) LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTADOS (117, 118) [15] EN

Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

[15] Art. 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

LOS ARTÍCULOS 117 Y 118 QUE EN LAS CITAS CORRESPONDIENTES SE MENCIONAN, CONSTITUYEN LA MANERA EXPRESA EN QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN DESPEJA Y AFIANZA EL CONCEPTO DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO. NO ES UNA CONFEDERACIÓN POR QUE HEMOS NACIDO DE UN PACTO FUNDAMENTAL Y NO DE UN ACUERDO ENTRE ENTIDADES SOBERANAS QUE NO PIERDEN SU SOBERANÍA O INDEPENDENCIA, PUES EN ESTE CASO LAS ENTIDADES MEXICANAS SE DESPRENDEN DE SU SOBERANÍA E INDEPENDENCIA Y ADQUIEREN LA CARACTERÍSTICA DE ENTIDADES AUTÓNOMAS PERO INORDINADAS EN UN ORDEN JURÍDICO FEDERAL; SE PROHÍBE, E IMPLÍCITAMENTE SE ACEPTA UNA SOLA MONEDA, SE PROHÍBE GRABAR EL TRÁNSITO DE PERSONAS O COSAS; SE

I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con la Potencias extranjeras,
II. (Se deroga).
III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.
IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.
V. Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.
VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.
VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuesto o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la población similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.
VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.
Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Art. 118. Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:
I. Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.
II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.
III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

PROHÍBEN LOS IMPUESTOS POR ADUANAS LOCALES; Y LO QUE ES MÁS IMPORTANTE SE PROHÍBEN LOS IMPUESTOS FISCALES A MERCANCÍAS NACIONES O EXTRANJERAS, RENUNCIANDO LAS ENTIDADES, A FAVOR EN ESTE DERECHO DE LA FEDERACIÓN. DEBIDO A LAS PROHIBICIONES DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS NO ES POSIBLE LA SECESIÓN NI LOS PACTOS, ALIANZAS, TRATADOS O COALICIONES ENTRE ESTADOS U INTERNOS U ESTADOS EXTERNOS. B) LA VALIDEZ TERRITORIAL DEL FEDERALISMO, EN LOS ESTADOS. (ART. 119, 120 Y 121) [16] OTRO INSTRUMENTO DE CONTROL Y VALIDEZ DEL FEDERALISMO MEXICANO SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 119 EN PARA QUE CADA ENTIDAD LOCAL ENTREGUE SIN DEMORA A LOS INDICIADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS EN SU ÁMBITO JURISDICCIONAL, A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA O A LA FEDERACIÓN. NO MENOS IMPORTANTES SON LOS CONTENIDOS DE LOS ARTÍCULOS 120 Y 121, PUES SE REFIEREN A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LEYES FEDERALES EN LOS TERRITORIOS DE

---

[16] Art. 119... Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados.

Art. 120. Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales

Art. 121. En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

I. Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán obligatorias fuera de él.
II. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.
III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.
Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.
IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros.
V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.
Reconocimiento de actos públicos y procedimientos judiciales.

LAS ENTIDADES LOCALES, Y A QUE CADA ENTIDAD LOCAL DARÁ ENTERA FE Y CRÉDITO DE LOS ACTOS PÚBLICOS DE LOS OTROS ESTADOS, ENTRE ELLOS LA VALIDEZ DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES, LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL, LAS SENTENCIAS Y LA COMPRA Y VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EFECTUADOS INDISTINTAMENTE EN LAS OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO. C) EL AMPARO, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL. SIN DUDA ALGUNA, EL MÁS CONOCIDO INSTRUMENTO DE CONTROL Y DE VALIDEZ DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO ES EL JUICIO DE AMPARO INSERTO EN LA LLAMADA JUSTICIA CONSTITUCIONAL. A NADIE ESCAPA QUE ESTA INSTITUCIÓN ES LA GARANTÍA PROCESAL CONSTITUCIONAL MÁS IMPORTANTE QUE CONTEMPLA EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, MOTIVO POR EL CUAL OCUPA EL PRIMER TÉRMINO EN NUESTRA ATENCIÓN. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO ESTÁ DETERMINADA POR EL ARTÍCULO 103 CONSTITUCIONAL [17], QUE SEÑALA QUE LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN RESOLVERÁN TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE POR LEYES O ACTOS DE LA AUTORIDAD QUE VIOLEN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES; POR LEYES O ACTOS DE LA AUTORIDAD FEDERAL QUE VULNEREN O RESTRINJAN LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS O POR LEYES O ACTOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES QUE INVADAN LA ESFERA DE LA AUTORIDAD FEDERAL. **DIVISIÓN DE PODERES. PROHIBICIÓN DE LA**

[17] Art. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:
I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;
II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y
III. Por leyes o actos de las autoridades de los Estados Unidos o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

FUSIÓN DE PODERES, EXCEPTO POR SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y COMERCIO INTERNACIONAL. LA TESIS MEXICANA, Y QUE HAN SEGUIDO CASI TODAS LAS CONSTITUCIONES DE ESTE PAÍS, ES QUE NO HAY DIVISIÓN DE PODERES, SINO QUE EXISTE UN SOLO PODER, EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN, QUE SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO; ASÍ, LO QUE ESTÁ DIVIDIDO ES EL EJERCICIO DEL PODER. CADA RAMA DEL PODER –LOS PODERES CONSTITUIDOS: LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL- ES CREADA POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN, LA QUE LES SEÑALA EXPRESAMENTE SUS FACULTADES, SU COMPETENCIA; LO QUE NO SE LES ATRIBUYE NO LO PODRÁN EJERCER. LA CONFUSIÓN DE PODERES LA PROHÍBE LA CONSTITUCIÓN, AL SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE NO PUEDEN REUNIRSE DOS O MAS DE LOS PODERES EN UNA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UNA PERSONA, SALVO EN DOS CASOS QUE EL PROPIO ARTÍCULO SEÑALA, EN LOS SUPUESTOS: A) DEL ARTÍCULO 29, Y B) DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 131. ES DECIR, EN ESOS CASOS Y CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDE LEGISLAR. EXAMINÉMOSLOS. EL PRIMERO –REGLAMENTADO EN EL ARTÍCULO 29- SE REFIERE A LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y A LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR QUE EL CONGRESO PUEDE OTORGAR AL PRESIDENTE PARA SUPERAR LA EMERGENCIA EN QUE SE ENCUENTRE EL PAÍS. EL ARTÍCULO 29 DISPONE: EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA O DE CUALQUIER OTRO QUE

PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y, EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN. EL OTRO CASO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49, ES EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 131, PÁRRAFO QUE FUE CREADO EL 28 DE MARZO DE 1951, Y QUE DICE: EL EJECUTIVO PODRÁ SER FACULTADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA AUMENTAR, DISMINUIR O SUPRIMIR LAS CUOTAS DE LAS TARIFAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, EXPEDIDAS POR EL PROPIO CONGRESO. POR MEDIO DE ESTE PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 131 SE PUEDE AUTORIZAR AL EJECUTIVO PARA LEGISLAR AMPLIAMENTE, YA QUE PUEDE AUMENTAR, DISMINUIR, SUPRIMIR O CREAR NUEVAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN RESPECTO A LAS EXPEDIDAS POR EL CONGRESO. TAMBIÉN PUEDE PROHIBIR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ASÍ COMO EL TRÁNSITO DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y EFECTOS. EL PROPIO PÁRRAFO SEÑALA LAS FINALIDADES QUE SE PERSIGUEN CON ESTAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS AL PRESIDENTE: REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR, LA ECONOMÍA DEL PAÍS, LA ESTABILIDAD EN LA PRODUCCIÓN NACIONAL, O REALIZAR CUALQUIER OTRO PROPÓSITO EN BENEFICIO DE

LA NACIÓN. A AUTONOMÍA MUNICIPAL EN EL CONTEXTO FEDERALISTA. RETOMEMOS EL TEMA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EN EL CONTEXTO FEDERALISTA ARRIBA ESTUDIADO. Y RETOMÉMOSLO DESDE LA LLAMADA CLÁUSULA RESIDUAL CONSTITUCIONAL, PUES AMBOS CONCEPTOS: FEDERALISMO Y CLÁUSULA RESIDUAL CONSTITUCIONAL, CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA BÁSICA EN LA QUE SE CONSTRUYE EL EDIFICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EN ESTE CASO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL MEXICANA, NO SE PUEDE ENTENDER COMO CONCEPTO INDEPENDIENTE SINO EN ARMONÍA CON LOS DOS CONCEPTOS ANTERIORES, DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE HAYAMOS PROFUNDIZADO EN PÁGINAS ANTERIORES EN EL FEDERALISMO MEXICANO, Y AHORA LO HAREMOS EN EL TEMA DE LA CLÁUSULA MENCIONADA. 1. LA CLÁUSULA RESIDUAL CONSTITUCIONAL Y SUS IMPLICACIONES MUNICIPALES. LA LLAMADA CLÁUSULA RESIDUAL ES LA PIEDRA ANGULAR DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO. ES EN EFECTO LA SÍNTESIS DE UN PACTO EN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN CONSTRUIDO JURÍDICAMENTE UN TODO, OTORGANDO COMPETENCIAS Y FACULTADES EXPRESAS A ESE TODO, Y RESERVÁNDOSE PARA DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE NO HAN CEDIDO A ESA FIGURA JURÍDICA DENOMINADA **FEDERACIÓN**. EN EFECTO, EL ARTÍCULO 124 DEL TÍTULO 7º RELATIVO A LAS PREVENCIONES GENERALES, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DICE: **LAS FACULTADES QUE NO ESTÁN EXPRESAMENTE CONCEDIDAS POR ESTA CONSTITUCIÓN A LOS**

FUNCIONARIOS FEDERALES, SE ENTIENDEN RESERVADAS A LOS ESTADOS. EFECTIVAMENTE, SE ENTIENDE POR RESIDUO LA PARTE O PORCIÓN QUE QUEDA DE UN TODO; ES DECIR LO QUE QUEDA DESPUÉS DE LO QUE SE DA EXPRESAMENTE. Y LA PREGUNTA PERTINENTE EN ESTE CASO ES ¿QUÉ QUEDA DE ESE TODO, DESPUÉS DE QUE SE HA ENTREGADO ALGO ESPECÍFICO? PUES QUEDA MUCHO, DEPENDIENDO ESTÁ, DE LO QUE CONSIDEREMOS COMO UN TODO. POR ELLO PODEMOS AFIRMAR, TAL COMO LOS DOCTRINARIOS INSISTEN, EN QUE NO HAY COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES CONCURRENTES, SINO EN TODO CASO COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES COINCIDENTES, CUANDO AMBOS, EL TODO Y LA PARTE HAN CONCERTADO CONSTITUCIONALMENTE QUE UNA FUNCIÓN O ACTIVIDAD LA PUEDEN DESARROLLAR AMBOS ORDENES; ASÍ, COMO LO VEREMOS MÁS ADELANTE HAY COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES PARA LA FEDERACIÓN Y HAY PROHIBICIONES CONSTITUCIONALES PARA LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS; Y FUERA DE ELLO TODAS LAS DEMÁS COMPETENCIAS LE CORRESPONDE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN SE HAYA EXPRESADO EN SU PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL. SI ACEPTAMOS Y ENTENDEMOS ESTO, ENTONCES PODREMOS ENTENDER Y EXPLICAR EL TERRENO EN QUE SE MUEVE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. ES EL MUNICIPIO UNA INSTITUCIÓN QUE PUEDE CONSIDERARSE PIEDRA DE TOQUE DE NUESTRO DERECHO PÚBLICO; DE LA COMPRENSIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE ADOLECE, ASÍ COMO DE LA SOLUCIÓN APROPIADA A CADA UNO DE ELLOS, DEPENDE EN BUENA PARTE EL FUTURO DEL SISTEMA POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL DE

NUESTRO PAÍS. ESTADO Y MUNICIPIO FORMAN UN BINOMIO COMPLEMENTARIO; EL ESTADO PARA ASENTARSE SOBRE BASES SÓLIDAS Y PERDURABLES, REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO APROPIADO Y CONGRUENTE DE SUS PARTES. MÁS AÚN, LA NECESIDAD DE CONSOLIDAR TALES PARTES, EN NUESTRO CASO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CRECE EN IMPORTANCIA FRENTE A LOS DESAFÍOS DEL CONSTITUCIONALISMO GLOBAL, QUE ES MENESTER SE TRADUZCA, EN CLARO CONTRASTE, EN EL REFORZAMIENTO DE LOS ESPACIOS LOCALES ANTES QUE EN SU AVASALLAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE SON ÁMBITOS PRIVILEGIADOS PARA UN CABAL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PRÁCTICA COTIDIANA DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS. HASTA HACE POCO, TANTO EN LA DOCTRINA FORÁNEA COMO EN LA NACIONAL SE CONSIDERABA AL DERECHO MUNICIPAL COMO PARTE INTEGRANTE A UN CAPITULO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL O DEL ADMINISTRATIVO. MUCHAS OBRAS DE ESTAS DISCIPLINAS ASÍ LO SIGUEN PROPONIENDO, DÁNDOLE UN TRATAMIENTO MÁS O MENOS EXTENSO AL TEMA MUNICIPAL HA VENIDO ROBUSTECIÉNDOSE LA IDEA DE OTORGARLE AUTONOMÍA DIDÁCTICA, O INCLUSO RECLAMARLE AUTONOMÍA CIENTÍFICA. LA DOCTRINA MEXICANA RECIENTE SOSTIENE LA AUTONOMÍA DEL DERECHO MUNICIPAL. A ESTE RESPECTO, DON IGNACIO BURGOA HA SOSTENIDO QUE LA TEMÁTICA Y LA PROBLEMÁTICA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL “SON DE TAL EXUBERANCIA QUE CONSTITUYE LA ESFERA DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE UNA RAMA MUY IMPORTANTE QUE ES EL

MUNICIPAL", LA CUAL SE HA DESPRENDIDO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO. A FAVOR DE LA AUTONOMÍA SE DECLARA TAMBIÉN OTROS DESTACADOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO MUNICIPAL. RENDÓN HUERTA ESTIMA QUE EL DERECHO MUNICIPAL ES AUTÓNOMO DESDE EL PUNTO DE VISTA "NORMATIVO Y DIDÁCTICO", MÁS QUE COMO AUTONOMÍA "CONCEBIDA COMO GARANTÍA ABSOLUTA", Y TIENE COMO "OBJETO DE CONOCIMIENTO AL MUNICIPIO COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA, DE LA CUAL ESTUDIA SU EVOLUCIÓN, SUSTANTIVIDAD JURÍDICA, ELEMENTOS, ATRIBUTOS, COMPETENCIA, SER Y DEBE SER". ESTIMAMOS CORRECTA, POR NUESTRA PARTE, LA TESIS DE LA AUTONOMÍA DEL DERECHO MUNICIPAL. SIN EMBARGO, PRECISA INDICAR QUE DICHA AUTONOMÍA ES ESENCIALMENTE DIDÁCTICA, PUES LA AUTONOMÍA CIENTÍFICA NO TIENE, COMO VEREMOS, PORQUÉ EXIGÍRSELE. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON. ESTUDIO COMPARATIVO. EN NUEVO LEÓN SON ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, AUNQUE ELLOS NO LOS DENOMINAN ASÍ, SINO QUE ASIENTAN QUE EXISTEN INSTITUCIONES DOTADAS DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE NO SE ADSCRIBEN A NINGUNO DE LOS TRES PODERES CLÁSICOS Y QUE SON: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. ESTE ES UN TEMA DE ESPECIAL IMPORTANCIA. AFIRMO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN ÓRGANO

CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO SON LAS SIGUIENTES: A) ES ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN, LA CUAL DEBE SEÑALAR LOSA PRINCIPIOS BÁSICOS DE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FACULTADES MÁS IMPORTANTES. LA LEY DESARROLLA ESAS BASES CONSTITUCIONALES. B) DESEMPEÑA FUNCIONES PÚBLICAS QUE CORRESPONDEN AL ESTADO; EN CONSECUENCIA, SU PRIORIDAD ÚNICA ES EL INTERÉS PÚBLICO. C) NO DEPENDE POLÍTICAMENTE DE NINGUNO DE LOS TRES PODERES CON LOS CUALES GUARDA UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN, NO DE SUBORDINACIÓN. D) GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL; SU PRESUPUESTO DEBE ESTAR ASEGURADO Y SER SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. E) SU TITULAR O TITULARES, ASÍ COMO LOS FUNCIONARIOS NO SON IRRESPONSABLES. EXISTEN PROCEDIMIENTOS PRECISOS PARA EXIGIRLES, LLEGADO EL CASO, LA CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD. EL ÓRGANO ESTÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTAS. F) DESEMPEÑA UNA LABOR TÉCNICA ALTAMENTE ESPECIALIZADA. G) SU ACTUACIÓN DEBE ESTAR COMPLETAMENTE ALEJADA DE CONSIDERACIONES POLÍTICAS O PARTIDISTAS. H) SUS ACTOS SÓLO DEBEN ESTAR REGIDOS POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD E IGUALDAD DE TODOS ANTE LA LEY. I) SUS MIEMBROS DEBEN GOZAR DE GARANTÍAS PARA ASEGURARLES AUTONOMÍA TÉCNICA, TALES COMO NOMBRAMIENTO, ESTABILIDAD, UBICACIÓN, REMUNERACIÓN Y RESPONSABILIDAD. J) SUS ACTOS DE AUTORIDAD, COMO CUALESQUIERA OTROS DE ESTA NATURALEZA, SI PRESUNTAMENTE VIOLAN DERECHOS O LIBERTADES, ESTÁN SUJETOS A

CONTROL JURISDICCIONAL. K) SI ESE ÓRGANO FUERA SUPRIMIDO, Y SUS FUNCIONES ATRIBUIDAS A CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES, SE LESIONARÍA GRAVEMENTE EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO. LA TENDENCIA ACTUAL ES QUE DIVERSAS FUNCIONES DEL ESTADO DEBEN SER DESARROLLADAS POR ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. UN EJEMPLO CLARO ES LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. HACIA ESE OBJETIVO DEBE ENCAMINARSE MÉXICO Y CAMPECHE. NO OBSTANTE, AL ÓRGANO NO LO CONSTITUYE LA DENOMINACIÓN SINO SU NATURALEZA. POR ESTA RAZÓN ES QUE HE ENUNCIADO SUS CARACTERÍSTICAS, EN VIRTUD DE QUE, DESGRACIADAMENTE, EN ALGUNAS CONSTITUCIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS MEXICANAS A ÓRGANOS QUE SE LES ADJUDICA DICHO TÍTULO NO CORRESPONDE CON LO QUE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DEBE SER. XIII. EL REGIMEN MUNICIPAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LATINOAMERICA. CUANDO SE FUNDAN LAS PRIMERAS COLONIAS INGLESAS EN NORTEAMÉRICA SE ORGANIZAN LOS DISTINTOS CUERPO DE CARÁCTER LOCAL A SEMEJANZA DEL SISTEMA BRITÁNICO; NO OBSTANTE, DESDE ENTONCES SE INICIA, LEVEMENTE AL PRINCIPIO, UN MOVIMIENTO TENDENTE A LA CREACIÓN DE SISTEMAS PROPIOS, DE TAL SUERTE QUE YA EN NUESTROS DÍAS LOS ESTADOS UNIDOS CUENTAN CON UNA ESTRUCTURA COMUNAL BASADA EN SU EXPERIENCIA HISTÓRICA. DURANTE LA COLONIA, LA ERECCIÓN DE MUNICIPALIDADES ERA UNA ATRIBUCIÓN DEL PODER REAL, NO DEL PARLAMENTO INGLÉS. UNA VEZ QUE SE PRODUCE LA INDEPENDENCIA, LAS LEGISLATURAS LOCALES FUERON HEREDERAS DEL PRIVILEGIO REAL

DE CREAR MUNICIPALIDADES. COMO LA CONSTITUCIÓN DE 1787 NADA DIJO SOBRE EL MUNICIPIO, EL ASUNTO SE QUEDÓ EN EL RESORTE EXCLUSIVO DE LOS ESTADOS FEDERALES, CUYAS LEGISLATURAS INICIARON LA COSTUMBRE DE QUE LA CREACIÓN DE UNA MUNICIPALIDAD SE HICIERA POR MEDIO DE UNA LEY ESPECIAL, QUE PODÍA MODIFICAR A VOLUNTAD. EN LOS AÑOS QUE SE SIGUIERON A LA INDEPENDENCIA SE PRESENTARON DOS GRANDES PROBLEMAS: EL ABUSO DE LAS LEGISLATURAS RESPECTO DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES Y LA CORRUPCIÓN Y FALTA DE PROFESIONALISMO DE LOS FUNCIONARIOS DE ÉSTAS. EN EFECTO, LA PRÁCTICA DE CREAR MUNICIPALIDADES POR LAS LEGISLATURAS SE GENERALIZO EN TODA LA UNIÓN, PERO LAS LEYES QUE EMITIERON INCURRIERON EN GRAVES EXCESOS. TALES LEYES ESPECIALES REGULABAN LA ACTIVIDAD EN CADA CIUDAD CON TODO DETALLE. NINGÚN ASUNTO RESULTABA TRIVIAL QUE ESCAPARA A LA ATENCIÓN DE LOS LEGISLADORES; HASTA LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS INFERIORES DEL MUNICIPIO ERAN FIJADOS EN LA CAPITAL DEL ESTADO, INCLUSO EN NO POCOS CASOS LOS LEGISLADORES ASUMÍAN EL CONTROL DE COMISIONES A CUYO CARGO PONÍAN TALES O CUALES DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. HOY DÍA SE EMPIEZAN A VIVIR OTROS TIEMPOS. SE HAN COMPRENDIDO, POR FORTUNA, LOS BENEFICIOS DECRECIENTES DEL MODELO CENTRAL, Y LA TENDENCIA HACIA LA AUTONOMÍA Y LA DESCENTRALIZACIÓN CUNDE POR DOQUIER, PORQUE SE SABE QUE CON ESTOS NUEVOS PARADIGMAS SE GANARÁ EN EFICACIA Y EN

DEMOCRACIA PLENAS. CABE AGREGAR QUE ESTA TENDENCIA RECIENTE SE PERCIBE TANTO EN LOS ESTADOS FEDERALES COMO EN LOS UNITARIOS LATINOAMERICANOS. EN EL FEDERALISMO CLÁSICO, COMO BIEN ES SABIDO, LA IDEA ERA DISTRIBUIR EL PODER ESTATAL EN DOS NIVELES TERRITORIALES DISTINTOS: EL GENERAL Y EL LOCAL, DE DE MODO QUE A CADA UNO DE ELLOS INCUMBÍA POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL UNA ESFERA DE ATRIBUCIONES QUE EJERCÍA DE MANERA AUTÓNOMA. EL SISTEMA FEDERAL CLÁSICO SE DISTINGUIÓ, EN SÍNTESIS, POR LA SEPARACIÓN DE DOS INSTANCIAS DE GOBIERNO, DE DOS ÓRDENES COEXTENSOS, ES DECIR, UNA MERA RELACIÓN DE YUXTAPOSICIÓN. EL FEDERALISMO MODERNO PARTE DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER. EN LA DOCTRINA, PARA DENOMINAR ESTE FENÓMENO SE UTILIZA LA EXPRESIÓN "NUEVO FEDERALISMO", QUE ENCARNA EN EL PLANO CONCRETO EN INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN. ES CIERTO QUE DESDE SUS INICIOS EL GOBIERNO FEDERAL IMPLICÓ COLABORACIÓN, PERO AHORA SE TRATA DE ALGO MÁS: SE PRETENDE INTEGRAR EN UN MECANISMO DE GOBIERNO A DOS CENTROS ANTES SEPARADOS Y CORRESPONDIENTES, DE ASIMILAR QUE TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO LOS ESTATALES SO PIEZAS COMPLEMENTARIAS, Y CUYAS ATRIBUCIONES SE DIRIGEN A REALIZAR AQUELLOS OBJETIVOS PÚBLICOS DE COMÚN INTERÉS. DE LA NUEVA FILOSOFÍA FEDERALISTA HAN SURGIDO MECANISMOS DE COLABORACIÓN TANTO HORIZONTAL COMO VERTICAL MUY INTERESANTES, QUE SE MANIFIESTAN ENTRE OTROS ASPECTOS, EN LA

COORDINACIÓN LEGISLATIVA, EN CONVENIOS INTERESANTES, EN COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA O PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL. ASÍ VIENE ACONTECIDO EN IMPORTANTES ESTADOS FEDERALES COMO SON ESTADOS UNIDOS, SUIZA, ALEMANIA Y AUSTRIA, EN LAS CUALES A LA DISTRIBUCIÓN DUAL Y RÍGIDA DE ATRIBUCIONES QUE PREVALECÍA ANTAÑO, LE VIENE SUSTITUYENDO UN FEDERALISMO CADA VEZ MÁS COOPERATIVO Y FLEXIBLE. UNA INCLINACIÓN SEMEJANTE HA SURGIDO EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS. EN ARGENTINA, EL "FEDERALISMO DEVALUADO", APUNTA BIDART, ESTÁ CEDIENDO FRENTE AUN "FEDERALISMO DE NEGOCIACIÓN Y DE CONCENTRACIÓN", EN ESTE SENTIDO, LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994, EN EL ARTICULO 124 MODIFICADO, OTORGO FACULTADES A LAS PROVINCIAS PARA CREAR REGIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, ASÍ COMO PARA ESTABLECER CONVENIOS INTERNACIONALES EN TANTO NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA POLÍTICA EXTERIOR, ASIMISMO, EN EL ARTICULO 129 ESTABLECIÓ PARA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES UN RÉGIMEN DE GOBIERNO AUTÓNOMO. EN BRASIL TAMBIÉN PARECE EMPRENDERSE EL "RUMBO DE UN NUEVO PACTO FEDERATIVO" O CUANDO MENOS "RECONSTRUIR EL SISTEMA FEDERATIVO" MEDIANTE LA NUEVA REPARTICIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1998. EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO SE ASPIRA TAMBIÉN A DISEÑAR UN NUEVO FEDERALISMO REDISTRIBUTIVO Y COOPERATIVO, EL CUAL SE ESPERA INTRODUZCA MEDIDAS QUE PERMITAN AL GOBIERNO FEDERAL,

A LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS ESTABLECER NUEVAS FORMAS DE RELACIÓN MENOS VERTICALES Y MÁS PARTICIPATIVAS. AUNQUE CON DISTINTAS EXPRESIONES, SE COINCIDE EN QUE ES IMPERATIVO TRANSFORMAR EL SISTEMA FEDERAL E IMPRIMIRLE OTRO GIRO A LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES; DESDE HACE AÑOS, SE HA VENIDO HABLANDO DE "UN FEDERALISMO COORDINADO O DE COOPERACIÓN, MÁS MODERNO", DE "EL NUEVO FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN", O DE UNA MARCHA HACIA "UN NUEVO FEDERALISMO COORDINADO Y CONCURRENTE". EN CIERTOS PAÍSES SE RECONOCE DE MANERA MUY CONSISTENTE LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO. EN BRASIL, LA CONSTITUCIÓN VIGENTE "INCLUYE COMO UNA NOVEDAD A LOS MUNICIPIOS COMO COMPONENTES DE LA FEDERACIÓN Y CONSAGRAR LA TESIS QUE OTORGA A ESTA CORPORACIÓN LA JERARQUÍA DE UNA ENTIDAD DE TERCER GRADO"; DE ESTE MODO, EN EL ARTICULO 1º. SE EXPRESA QUE "LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, FORMADA POR LA UNIÓN INDISOLUBLE DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO FEDERAL SE CONSTITUYE EN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO"; DESPUÉS, EN EL ARTICULO 18 RATIFICA A TODAS ESTAS ENTIDADES EL CARÁCTER DE AUTÓNOMAS. AHORA BIEN, LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1910 EXPERIMENTÓ UNA PROFUNDA SIMPATÍA POR EL LOGRO DE UNA PLENA LIBERTAD MUNICIPAL, EN RESPUESTA A LA LACERANTE SITUACIÓN EN QUE SUPERVIVÍAN LOS AYUNTAMIENTOS. COMO LO SOSTIENE EL PROMOVENTE, EL MUNICIPIO FUE UN TEMA DE MUCHA RELEVANCIA EN

EL CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO. ASÍ SE AVIZORABA DESDE EL MENSAJE DEL PRIMER JEFE, DEL 1O. DE DICIEMBRE DE 1916, EL CUAL ACOMPAÑO A SU PROYECTO DE CONSTITUCIÓN, Y QUE CONTUVO EL SIGUIENTE PÁRRAFO: EL MUNICIPIO INDEPENDIENTE, QUE ES SIN DISPUTA UNA DE LAS GRANDES CONQUISTAS DE LA REVOLUCIÓN, COMO QUE ES LA BASE DEL GOBIERNO LIBRE, CONQUISTA QUE NO SÓLO DARÁ LIBERTAD POLÍTICA A LA VIDA MUNICIPAL, SINO QUE TAMBIÉN LE DARÁ INDEPENDENCIA ECONÓMICA, SUPUESTO QUE TENDRÁ FONDOS Y RECURSOS PROPIOS PARA LA ATENCIÓN DE TODAS SUS NECESIDADES, SUBSTRAYÉNDOSE ASÍ A LA VORACIDAD INSACIABLE QUE DE ORDINARIO HAN DEMOSTRADO LOS GOBERNADORES, Y UNA BUENA LEY ELECTORAL QUE TENGA A ÉSTOS COMPLETAMENTE ALEJADOS DEL VOTO PÚBLICO Y QUE CASTIGUE CON TODO SEVERIDAD TODA TENTATIVA PARA VIOLARLO, ESTABLECERÁ EL PODER ELECTORAL SOBRE BASES RACIONALES QUE LE PERMITAN CUMPLIR SU COMETIDO DE UNA MANERA BASTANTE ACEPTABLE. EN TAL VIRTUD, EL ARTÍCULO 115 DEL PROYECTO SE CONSAGRÓ AL MUNICIPIO, ENCARGÁNDOSE SU DICTAMEN A LA SEGUNDA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, FORMADA POR PAULINO MACHORRO NARVÁEZ, HILARIO MEDINA, HERIBERTO JARA Y ARTURO MÉNDEZ. PARA DEFENDER EL DICTAMEN EN EL ASPECTO HACENDARIO, VARIOS DIPUTADOS SOSTUVIERON QUE PARA ASEGURAR LA LIBERTAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO ERAN INDISPENSABLES QUE SE ENCARGARA DE RECAUDAR TODOS LOS INGRESOS. EN ESTE SENTIDO, CON SU ENJUNDIA Y SENSIBILIDAD A LAS CAUSAS POPULARES, JARA

EXPRESABA QUE SI LE DAMOS AL MUNICIPIO LIBERTAD POLÍTICA Y RESTRINGIMOS "HASTA LO ÚLTIMO" LA LIBERTAD ECONÓMICA, *"LA PRIMERA NO PODRÁ SER EFECTIVA, QUEDARÁ SIMPLEMENTE CONSIGNADA EN NUESTRA CARTA MAGNA COMO UN BELLO CAPITULO Y NO SE LLEVARÁ A LA PRÁCTICA, PORQUE LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN DISPONER DE UN SÓLO CENTAVO PARA SU DESARROLLO, SIN TENER ANTES EL PLENO CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO".* POR SU PARTE, EL DISTINGUIDO ABOGADO GUANAJUATENSE, HILARIO MEDINA, A FAVOR TAMBIÉN DEL DICTAMEN, SEÑALABA QUE EL MUNICIPIO DEBÍA TENER SU HACIENDA PROPIA, *"PORQUE DESDE EL MOMENTO EN QUE EL MUNICIPIO EN HACIENDA TENGA UN TUTOR, SEA EL ESTADO O LA FEDERACIÓN, DESDE ESE MOMENTO EL MUNICIPIO DEJA DE SUBSISTIR".* EL TEXTO ORIGINAL DEL ARTÍCULO 115. EL TEXTO FINALMENTE APROBADO FUE EL SIGUIENTE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: I. CADA MUNICIPIO SERÁ ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. II. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SEÑALEN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y QUE, EN TODO CASO, SERÁN LAS SUPERFICIES PARA ATENDER A LAS

NECESIDADES MUNICIPALES. III. LOS MUNICIPIOS SERÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. EFECTIVAMENTE, COMO SE DEDUCE DEL TEXTO APROBADO, PESE A LOS MEJORES ESFUERZOS QUE REALIZO EL CONSTITUYENTE DE 1917, SE DEBE SUBRAYAR QUE LA REDACCIÓN FINAL DEL ARTICULO 115 NO LOGRÓ PLASMAR EN NORMAS ADECUADAS LOS PROPÓSITOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE HABÍAN PRESIDIDO LOS DEBATES, EN VIRTUD DE QUE LA HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS QUEDÓ SUJETA EN ÚLTIMA ESTANCIA A LA VOLUNTAD DE LAS LEGISLATURAS LOCALES; TAMPOCO SE ESTABLECIÓ FINALMENTE LA INSTANCIA ADECUADA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTASEN ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y AUN EL FEDERAL, NI MUCHO MENOS SE HIZO MENCIÓN A LOS SERVICIOS QUE POR NATURALEZA PROPIA DEBEN PRESTAR LOS AYUNTAMIENTOS. SIN EMBARGO, NO TODO FUE EN VANO, PUES SE SENTARON TAMBIÉN IMPORTANTES TESIS QUE FUERON LAS SIGUIENTES: A) EL MUNICIPIO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO, EN DONDE SE RECOGIÓ LA FÓRMULA QUE SE HABÍA ACUÑADO EN EL ARTICULO 8O. DE LA ADICIÓN DEL PLAN DE GUADALUPE, EN LA CUAL SE INDICÓ QUE EL ESTADO TOMARÍA COMO BASE DE SU DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; B) LA FORMA DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRESIDIÉNDOSE QUE LO SERÍA EL AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA; C) LA LIBERTAD POLÍTICA DEL MUNICIPIO, SUBRAYÁNDOSE PARTICULARMENTE QUE NO HABRÍA NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; D)

LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, RESPECTO DE LA CUAL SE ADOPTÓ UNA SOLUCIÓN QUE NO RINDIÓ LOS RESULTADOS ESPERADO, Y E) LA PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA QUE EL MUNICIPIO FUESE INVESTIDO DE ELLA Y PUDIESE ACTUAR TANTO EN DERECHO PÚBLICO COMO EN EL DERECHO PRIVADO. LA AUTONOMIA COMO PRINCIPIO ESENCIAL DEL MUNICIPIO, JUNTO AL PRINCIPIO DE DEMOCRACIA Y D E EFICACIA. CIERTAMENTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL TIENE IMPORTANCIA PERO NO ES NI SOLO NI AISLADO, SE DA EN CONJUNTO A OTROS DOS PRINCIPIOS QUE EN SU CONJUNTO LE OTORGAN AL MUNICIPIO LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE SER LA CÉLULA BÁSICA DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO; ES DECIR SE LE HA OTORGADO CONSTITUCIONALMENTE AUTONOMÍA PARA QUE VIVA LA DEMOCRACIA QUE SE INSERTA EN EL ARTÍCULO 40 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN AL DECIRNOS QUE "ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, **DEMOCRÁTICA** Y FEDERAL"…; EN EFECTO, EL MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PORQUE ES DEMOCRÁTICO Y EFICAZ PARA EL ESTADO FEDERAL MEXICANO. CON EL PROPÓSITO DE QUE EL MUNICIPIO PUEDA FUNCIONAR Y EJECUTAR LAS TAREAS QUE TIENE ENCOMENDADAS, EL DERECHO MEXICANO HA ESTABLECIDO PARA ESTA INSTITUCIÓN EN MARCO JURÍDICO COMPLEJO Y MUY AMPLIO, QUE PARTE DE LAS PROPIAS NORMAS CONSTITUCIONALES, PASA POR LA LOCALES Y DESCIENDE HASTA EL QUEHACER MUNICIPAL. DESDE SU ORIGEN, LA CONSTITUCIÓN DE 1917 HIZO REFERENCIA AL MUNICIPIO EN MUY DISTINTAS Y

NUMEROSAS DISPOSICIONES, REGULACIÓN QUE HA VENIDO AMPLIÁNDOSE A LOS LARGO DE SUS AÑOS DE VIGENCIA. HA SIDO EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, CUYA REDACCIÓN ORIGINAL YA EXPUSIMOS, EL PRECEPTO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL; DICHO PRECEPTO PERMANECIÓ SIN ALTERACIÓN DURANTE VARIOS AÑOS, PERO DESPUÉS EXPERIMENTO VARIAS MODIFICACIONES, Y ALGUNAS DE ELLAS LE HAN REPORTADO BENEFICIOS. ES OPORTUNO HACER MENCIÓN QUE AUNQUE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL ESTUVO PRINCIPALMENTE DESTINADO AL MUNICIPIO, TAMBIÉN ALBERGO CIERTAS REGLAS SOBRE LOS GOBERNADORES Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, ASPECTOS AMBOS QUE TAMBIÉN FUERON OBJETO DE MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES. CONSECUENTEMENTE, SOBRE DICHO TEXTO SE FUERON OPERANDO DISTINTAS REFORMAS QUE, EN NÚMERO DE DIEZ, PASAMOS A DESCRIBIR: PRIMERA REFORMA (20 DE AGOSTO DE 1928) SEGUNDA REFORMA (29 DE ABRIL DE 1933) TERCER REFORMA (8 DE ENERO DE 1943) CUARTA REFORMA (12 DE FEBRERO DE 1947) QUINTA REFORMA (17 DE OCTUBRE DE 1953) SEXTA REFORMA (6 DE FEBRERO DE 1976). SE DIERON LAS FRACCIONES IV Y V CON OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO ESTUVIESE EN POSIBILIDADES DE EFECTUAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, EN LAS MATERIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONURBACIÓN, A TRAVÉS DE ACCIONES CONCERTADAS CON LA FEDERACIÓN. SÉPTIMA REFORMA (6 DE DICIEMBRE DE 1977). OCTAVA

REFORMA (3 DE FEBRERO DE 1983). SE FORMULO DE MANERA INTEGRAL EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, INTRODUCIÉNDOSE PROGRESOS NOTABLES PARA LOS MUNICIPIOS, COMO FUERON LOS SIGUIENTES: SE ESTABLECIERON GARANTÍAS PARA LA SUSPENSIÓN Y DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO REVOCACIÓN DE MUNÍCIPES; SE DEJO CLARA LA AUTONOMÍA JURÍDICA DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO COLABORARE CUANDO FUERA MENESTER; SE CONSAGRÓ LA LLAMADA "ESFERA ECONÓMICA MÍNIMA" DE LOS MUNICIPIOS, HACIENDO UNA ENUMERACIÓN DE SUS INGRESOS; SE REGULÓ MÁS AMPLIAMENTE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS Y SE NORMARON LA RELACIONES LABORALES DE ÉSTOS CON SUS TRABAJADORES. NOVENA REFORMA (17 DE MARZO DE 1987). CONSINTIÓ BÁSICAMENTE EN UN REACOMODO CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL QUE SE CONSAGRO DE MANERA EXCLUSIVA EL ARTICULO 115 PARA REGULAR LOS ASUNTOS MUNICIPALES, EN TANTO QUE SE INCORPORARON AL ARTÍCULO 116 AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE REFERÍAN A LOS GOBERNADORES, A LOS DIPUTADOS LOCALES, A LAS RELACIONES ENTRE LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS Y SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ENTRE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. DÉCIMA REFORMA (23 DE DICIEMBRE DE 1999). SE HICIERON DIVERSAS MODIFICACIONES: RECONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO COMO ÁMBITO DE GOBIERNO; PRECISIONES DE LA AUTONOMÍA JURÍDICA Y LEYES ESTATALES SOBRE CUESTIONES MUNICIPALES; MODIFICACIONES DE LOS

SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LOS INGRESOS MUNICIPALES; ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MÁS AMPLIA; REFORMULACIÓN EN DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y PLANEACIÒN REGIONAL. ESTA INICIATIVA FUE RESULTADO DEL ACUERDO QUE LOGRARON VARIOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, Y SUS EFECTOS PUEDEN TAMBIÉN CONSIDERARSE POSITIVOS PARA EL MUNICIPIO. DE TODAS ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, ESTIMAMOS PERTINENTE HACER ALGUNOS COMENTARIOS BREVES SOBRE LAS DE 1983 Y 1999, QUE HAN IMPLICADO CAMBIOS NOTABLES PARA LA CONCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO, MISMOS QUE SEGURAMENTE SE AMPLIARÁN Y PROFUNDIZARÁN EN EL FUTURO. FUE LA DE 1983 UNA REFORMA QUE SIGNIFICO CONSIDERABLES AVANCES PARA EL MUNICIPIO EN DISTINTOS ASPECTOS. CUANDO LA REFORMA SE PRODUJO, EL MUNICIPIO MEXICANO HABÍA LLEGADO A UN ESTADO DE POSTRACIÓN ALARMANTE; POR ELLO, LA EXPOSICIÓN D EMOTIVOS DE LA REFORMA EXPRESÓ QUE SE PROPONÍA UNA “REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS” PARA “ENTREGAR O DEVOLVER AL MUNICIPIO TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE ESTA INSTITUCIÓN; EL GOBIERNO DIRECTO DE LA COMUNIDAD BÁSICA”. MÁS ADELANTE, SE DECÍA EN LA MISMA EXPOSICIÓN QUE LA CENTRALIZACIÓN HABÍA “ARREBATADO AL MUNICIPIO CAPACIDAD Y RECURSOS”, POR LO CUAL “INDUDABLEMENTE, HA LLEGADO EL MOMENTO DE REVERTIR LA TENDENCIA CENTRALIZADA, ACTUANDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRO SISTEMA FEDERAL. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, SE PRODUJO

LA REFORMA DE 1999, QUE ASPIRA A MEJORAR EN VARIOS ASPECTOS LAS MODIFICACIONES QUE HEMOS COMENTADO, PERO QUE QUIZÁS SU MAYOR LOGRO ES EL VALOR POLÍTICO QUE ENTRAÑA, PORQUE SE PRODUJO COMO RESULTADO DEL CONSENSO DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS. **JUSTICIA Y SEGURIDAD**. EN ALGUNOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES SE VINCULA AL MUNICIPIO CON ESTAS ACTIVIDADES. DE ESTA MANERA, TENEMOS: A) ATRIBUCIÓN A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ENTRE ELLA OBVIAMENTE LAS MUNICIPALES, PARA PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS CON OBJETO DE CERCIORARSE QUE SEAN CUMPLIDOS LOS REGLAMENTOS SANITARIOS Y DE POLICÍA, ASÍ COMO PARA EXIGIR LA EXHIBICIÓN DE LIBROS Y PAPELES PARA COMPROBAR QUE SE HAN ACATADO LAS DISPOSICIONES FISCALES (ARTÍCULO 116, PÁRRAFO 11); B) APLICACIÓN DE SANCIONES PARA ALA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ENTRE ELLAS PRINCIPALMENTE LAS MUNICIPALES, POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN CONSISTIR EN MULTA Y ARRESTO HASTA POR 36 HORAS (ARTÍCULO 21, PÁRRAFO 1); C) FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ATRIBUIDA A LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES SE COORDINAN CON LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN DICHA MATERIA (ARTÍCULO 21, PÁRRAFOS 4 Y 5, Y 73, FRACCIÓN XXIII), D) SE HA RECONOCIDO A LOS MUNICIPIOS UNA FACULTAD MUY AMPLIA PARA PROMOVER CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES QUE ESTA INSTITUCIÓN PUDIERA TENER CON OTROS MUNICIPIOS, ENTIDADES

FEDERATIVAS O LA PROPIA FEDERACIÓN (ARTÍCULO 105, FRACCIÓN I). COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 124 CONSTITUCIONAL, HA QUEDADO EN LA COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EXPEDIR EL MARCO CONSTITUCIONAL LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS, SI COMO DIVERSAS LEYES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARTICULARMENTE LAS LLAMADAS LEYES ORGÁNICAS, EXCEPCIONALMENTE DENOMINADAS CÓDIGOS MUNICIPALES; AQUELLA DENOMINACIÓN NOS PARECE MÁS PROPIA, PORQUE SE REFIERE A LEYES QUE EMITEN LOS CUERPOS LEGISLATIVOS LOCALES, EN TANTO QUE LA ÚLTIMA DENOMINACIÓN SERÍA PREFERIBLE UTILIZARLA PARA EL CONJUNTO DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES QUE EXPIDE EL PROPIO AYUNTAMIENTO. EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO, EN TANTO QUE LAS LEYES ORGÁNICAS SE ENCARGAN DE REGULAR EN DETALLE UNO DE SUS ELEMENTOS, ASÍ COMO ESTABLECEN NORMAS PARA SUS ACTIVIDADES. DE MAYOR CONTENIDO SON LAS LEYES ORGÁNICAS MUNICIPALES, QUE EN UNA NORMACIÓN MUCHO MÁS AMPLIA SE ENCARGA DE REGULAR LOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO, SUS ACTIVIDADES Y PRINCIPALES SERVICIOS QUE TIENEN A SU CARGO. A DIFERENCIA DE LAS CONSTITUCIONES LOCALES, LAS LEYES ORGÁNICAS HAN REVELADO MAYOR DINAMISMO Y SON POR LO GENERAL DE FECHA DE EXPEDICIÓN MUCHO MÁS RECIENTE. EN ALGUNOS ESTADOS A LAS LEYES ORGANITOS SE LES DENOMINA “CÓDIGOS MUNICIPALES”, COMO EN COAHUILA, CHIHUAHUA Y TAMAULIPAS, MIENTRAS QUE EN OTROS SE

LES DA EL NOMBRE DE "LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", COMO ACONTECE EN NUEVO LEÓN, SONORA Y NAYARIT. LAS LEGISLATURAS SOBRE LOS ESTADOS TIENEN A SU CARGO, ADEMÁS, EXPEDIR DIVERSAS LEYES MEDIANTE LAS CUALES LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECEN LINEAMIENTOS, MECANISMOS DE COORDINACIÓN O PRESCRIPCIONES GENERALES RESPECTO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POLÍTICAS O SOCIALES QUE SE RELACIONAN CON EL MUNICIPIO. PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES EN LA PARTE INICIAL Y EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. EN EL ENCABEZADO SE EXPRESA QUE LOS ESTADOS *"HAN APROBADO PARA SU RÉGIMEN ANTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE".* DE ESTA PARTE INICIAL PUEDE AFIRMARSE QUE POSTULA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, ESTABLECE LOS VÍNCULOS DEL MUNICIPIO PARA CON LOS ESTADOS Y DESTACA LA IMPORTANCIA QUE EN DISTINTOS ASPECTOS TIENE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. EN CUANTO A LA AUTONOMÍA JURÍDICA, EN LA REFORMA DE 1999 SE PRODUCE CASI EN SUS TÉRMINOS LA FÓRMULA ANTERIOR, MISMA QUE ATRIBUÍA A LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADES PARA EXPEDIR *"BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES".* HASTA AHÍ EL TEXTO ES SIMILAR, PERO AHORA SE HA AÑADIDO QUE

TALES ORDENAMIENTOS SE APRUEBAN PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS "ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL"; POR OTRA PARTE, SE HA PRECISADO TAMBIÉN QUE TALES FACULTADES "APROBATORIAS" SE EJERCITAN "DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS". LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR SE ACLARA EN EL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL 15 DE JUNIO DE 1999, QUE ESTIMÓ APROPIADO SUSTITUIR EL CONCEPTO "BASES NORMATIVAS" QUE TENÍA EL TEXTO ANTERIOR DE LA FRACCIÓN II POR EL DE "LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL", PARA DE ESTA MANERA DESLINDAR LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES DE LAS LEGISLATURAS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS. CONSECUENTEMENTE, SE TRATA DE PROPORCIONAR UN CRITERIO DE DELIMITACIÓN ENTRE LOS ORDENAMIENTOS QUE COMPETEN A LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL CONCIERNEN A LAS LEGISLATURAS. DE ESTE MODO CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS, COMO MEJOR LO DIJO EL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS YA REFERIDO, ESTABLECER UN "MARCO NORMATIVO HOMOGÉNEO A LOS MUNICIPIOS DE UN ESTADO, SIN INTERVENIR EN LAS CUESTIONES ESPECIFICAS DE CADA MUNICIPIO". POR OTRO LADO, QUEDA A LOS ORDENAMIENTOS QUE EXPIDEN LOS AYUNTAMIENTOS, "TODO LO RELATIVO A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL", ASÍ COMO LOS DEMÁS ASPECTOS REGLAMENTARIOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES. LA JUSTICIA MUNICIPAL AUNQUE EN LA JUSTICIA MUNICIPAL HA VENIDO RELEVANDO CIERTOS AVANCES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE REQUIERE TODAVÍA DE UN MAYOR ESFUERZO PARA SU CABAL DESENVOLVIMIENTO. PARA QUE LA JUSTICIA MUNICIPAL SEA MÁS EFECTIVA ES MENESTER ALENTAR LA FORMACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LOS JUECES MUNICIPALES, PROPICIAR INSTANCIAS CONCILIATORIAS EN EL MUNICIPIO, MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES Y ESTABLECER UN ADECUADO RÉGIMEN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. PARA RESPONDER A LAS INQUIETUDES DEL PROMOVENTE, HEMOS REUNIDO CUATRO ASPECTOS, QUE AUNQUE SE TRATEN POR SEPARADO SON COMPLEMENTARIOS, A SABER: A) LOS JUECES MUNICIPALES, ANTE LOS CUALES SE DESAHOGAN CONTROVERSIAS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL O MERCANTIL DE ESCASA CUANTÍA, ÓRGANOS QUE EN MUCHAS ENTIDADES DEL PAÍS DEPENDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; B) LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, QUE SE REFIERE AL CONOCIMIENTO DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; C) EL *OMBUDSMAN* MUNICIPAL, Y D) LAS INSTANCIAS CONCILIATORIAS DEL MUNICIPIO, QUE HAN VENIDO APARECIENDO EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS. AHORA BIEN, AUNQUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1982 COMO LO EXPONE EL INTERESADO, ENTRAÑÓ NOTABLES AVANCES

PARA LA REGULACIÓN DEL MUNICIPIO, NO SE OCUPÓ DE MANERA ALGUNA DE LA JUSTICIA MUNICIPAL, QUE COMO EL ESTUDIO DEL CONSTITUCIONALISMO LOCAL HA SIDO DESCUIDADO EN GENERAL POR LA DOCTRINA. EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO REALIZAR ALGUNAS REFLEXIONES ACERCA DE ALGUNO DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS MEXICANOS. UN PRIMER PROBLEMA SE REFIERE A LOS JUECES MUNICIPALES. A ESTE RESPECTO, HA EXISTIDO UNA VERDADERA ANARQUÍA TANTO EN LA DENOMINACIÓN COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS JUECES MUNICIPALES. EN EFECTO, SI EXAMINAMOS TANTO LAS LEYES ORGÁNICAS DEL PODER JUDICIAL COMO LAS MUNICIPALES, ADVERTIMOS QUE RECIBEN DIVERSOS NOMBRES, TALES COMO JUECES MUNICIPALES, DE PAZ, ALCALDES MENORES, AUXILIARES, ETCÉTERA. POR LO QUE SE REFIERE A LAS NORMAS RELATIVAS A SU NOMBRAMIENTO, TAMBIÉN HAN SIDO MUY DISÍMBOLAS. HASTA HACE POCO, LA MAYORÍA DE LAS LEGISLACIONES SEGUÍAN EL EJEMPLO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LO TANTO LOS JUECES MUNICIPALES, EN SUS DIVERSAS DENOMINACIONES, ERAN DESIGNADOS DIRECTAMENTE Y DEPENDÍAN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA RESPECTIVO. UN NÚMERO MENOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS ADOPTÓ EL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES MUNICIPALES POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PERO A PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE. UNA TERCERA MODALIDAD ESTABLECÍA LE ELECCIÓN POPULAR O DESIGNACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS

JUECES MUNICIPALES. FINALMENTE, ALGUNOS ESTADOS DISPONÍAN QUE LOS JUECES MUNICIPALES ERAN DESIGNADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR A PROPUESTA DE LOS JUECES DE PRIMERA ESTANCIA. AUNQUE DICHOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO SIGUEN EN VIGOR EN VARIOS ESTADOS, EL PANORAMA HA VENIDO CAMBIANDO POR LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA TANTO EN EL DISTRITO FEDERAL COMO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SOBRE ESTE PARTICULAR LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL 7 DE FEBRERO DE 1996, EN SU ARTICULO 195 ERIGE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA COMO UN ÓRGANO ESENCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO PRESUPUESTARIO DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL; POR SU PARTE, EN EL ARTÍCULO 201 DE LA REFERIDA LEY SE SEÑALA QUE LE CORRESPONDE A ESTE CONSEJO DESIGNAR A LOS JUECES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE RESOLVER SOBRE SU REMOCIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE TALES JUECES SE ENCUENTRAN LOS DE PRIMERA ESTANCIA Y LOS LLAMADOS JUECES DE PAZ (ESTOS ÚLTIMOS EQUIVALEN, PROPORCIÓN GUARDADA, A LOS MUNICIPALES). EN AQUELLOS ESTADOS QUE HAN ESTABLECIDO YA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE ESTABLECE A FAVOR DE ÉSTE UNA FACULTAD SIMILAR PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS JUECES MUNICIPALES. **1. LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.** UNA INNOVACIÓN QUE REQUIERE INCORPORARSE EN LAS LEYES ORGÁNICAS MUNICIPALES SON LOS INSTRUMENTOS ESENCIALES DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA. EN PRIMER TÉRMINO, LAS NORMAS QUE

INTEGRAN LAS LLAMADAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES ESTABLECER UN CAUCE ADECUADO A LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, NO SÓLO POR LO QUE SE REFIERE A LOS ACTOS QUE SE CONSIDERAN REGLADOS, SINO INCLUSIVE A LOS QUE OTORGAN FACULTADES DISCRECIONALES ,A FIN DE EVITAR LA MULTIPLICIDAD DE ACTUACIONES Y LA INCERTIDUMBRE DE LOS ADMINISTRADOS EN CUANTO A SU CONOCIMIENTO Y SU INTERVENCIÓN EN LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LOS AFECTEN. POR OTRO LADO SE REQUIERE ESTABLECER EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNA REGULACIÓN UNIFORME DE LOS RECURSOS INTERNOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LOS CUALES EXISTE UNA VERDADERA ANARQUÍA EN TODAS LAS LEYES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y EN TODAS LAS ESFERAS; MEDIANTE TALES BASES UNIFORMES TANTO EN SU DENOMINACIÓN COMO EN SU TRÁMITE SE PUEDE EVITAR LA INDEFENSIÓN DE LOS AFECTADOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE. UNA ASPECTO MUY IMPORTANTE DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ES LA SANCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN LOS LLAMADOS BANDOS) EN REALIDAD REGLAMENTOS) DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, QUE SEGÚN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, ES UNA FACULTAD DE CARÁCTER LEGISLATIVO QUE SE ATRIBUYE A NUESTROS MUNICIPIOS EN FORMA DIRECTA, SEGÚN LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBEN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. ADEMÁS LOS CITADOS BANDOS, LOS PROPIOS MUNICIPIOS PUEDEN

EMITIR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES. HASTA AHORA LAS INFRACCIONES Y FALTAS A LOS REGLAMENTOS DE POLICÍAS Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS POR OTROS REGLAMENTOS MUNICIPALES, HAN ESTADO SUJETAS EN LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS, ALAS FACULTADES DISCRECIONALES DE SUS AUTORIDADES, PERO ES NECESARIO ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE OTORGUEN MAYOR IMPARCIALIDAD A LOS CIUDADANOS. ADEMÁS, COMO YA LO EXPRESAMOS SE COMENTARON LAS RECIENTES REFORMAS AL ARTÍCULO 115, SE PLANTEA PARA AHORA A LOS AYUNTAMIENTOS EL DESAFÍO DE RENOVAR SU PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE ESTABLECER RECURSOS PERTINENTE Y EFECTIVOS PARA CONTROLAR SUS PROPIOS ACTOS. ALGUNA ENTIDADES HAN DADO YA ALGUNOS PASOS EN ESTA DIRECCIÓN. EN BAJA CALIFORNIA NORTE SE DEDICA EL TITULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDEN LOS ARTÍCULOS 171-189; EN EL DICHO TITULO SE REGULAS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EL JUEZ CALIFICADOR Y SE INTRODUCE LA JUNTA MUNICIPAL DE CONTROVERSIAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO Y CON NATURALEZA DE TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. DICHA JUNTA SE INTEGRA POR TRES JUECES, QUE ACTÚAN COLEGIADAMENTE, LOS CUALES SON NOMBRADOS POR ACUERDO DEL CABILDO A PROPUESTA DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL

COPLADEM (CONSEJO DE PLANEACIÒN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL), EN EL CUAL HAY MIEMBROS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL; LA JUNTA RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PRESENTAN CONTRA EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO ATIENDE A LAS INCONFORMIDADES DE LOS CIUDADANOS POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; A ESTE RESPECTO, PUEDE RECOMENDAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PERTINENTES. POR SU PARTE COAHUILA Y GUANAJUATO ESTABLECEN EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES DE CIERTOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN EL ARTÍCULO 391 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE COAHUILA SE DETERMINA QUE PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LOS JUZGADOS MUNICIPALES (AQUÍ LOS JUZGADOS MUNICIPALES TRADICIONALES SE LLAMAN MENORES) CONTRA ACTOS Y RESOLUCIONES QUE EMITAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LOS JUZGADOS MUNICIPALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, S ELES CONSIDERA “ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CONTROL DE LA LEGALIDAD EN LOS MUNICIPIOS”, POR LO CUAL SE PUEDE PRESENTAR ANTE ELLOS EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LOS ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y GUADALAJARA HAN ESTABLECIDO LOS LLAMADOS JUZGADOS CÍVICOS. EN EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA SE DEDICARON DIVERSOS Y MUY PRECISOS ARTÍCULOS AL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS, AL PERSONAL QUE LOS COMPONE Y A LA SUPERVISIÓN DE ESTOS ÓRGANOS. EN UN ORDENAMIENTO SIMILAR, EL MUNICIPIO DE MONTERREY ESTABLECE QUE EN LOS JUECES CALIFICADORES SE DELEGA LA FACULTAD DE DETERMINAR E IMPONER SANCIONES, SE DETALLA LA FORMA EN QUE SE DESAHOGAN LAS AUDIENCIAS ANTE ELLOS Y SE PREVÉ UN RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA SUS RESOLUCIONES. OTRO ASUNTO VINCULADO CON LA JUSTICIA MUNICIPAL SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER EN ESTE NIVEL INSTANCIAS CONCILIATORIAS EFICIENTES. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA ANALIZADO LA FUNCIÓN CONCILIATORIA BAJO NUEVE PERSPECTIVAS, ES DECIR, YA NO SE CONSIDERA COMO UNA SIMPLE ACTIVIDAD MECÁNICA DEL JUEZ, PREVIA O DURANTE EL PROCESO, QUE CONSISTÍA EN SIMPLE EXHORTACIÓN DECLAMATORIA A LAS PARTES PARA QUE LLEGUEN A UN ACUERDO, SINO QUE AHORA SE CONSIDERA COMO UNA ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y DINÁMICO, QUE IMPLICA EL CONOCIMIENTO D LAS CONTROVERSIAS PARA PLANTEAR SOLUCIONES QUE PUEDAN SER ACEPTADAS POR AMBAS PARTES. EN OTRAS PALABRAS: ESTA ABRIÉNDOSE PASO LA CONCILIACIÓN NO SÓLO COMO UNA MERA ETAPA DEL PROCESO, SINO COMO UNA ALTERNATIVA A LA JURISDICCIÓN DEBIDO A LOS GRAVES CONGESTIONAMIENTOS QUE LA MISMA PADECE EN LA ACTUALIDAD. ESTA CLASE DE ORGANISMOS, QUE PUEDEN SER INDEPENDIENTES O QUEDAR BAJO LA VIGILANCIA DEL

ÓRGANO JURISDICCIONAL, PUEDE TENER UNA REPERCUSIÓN IMPORTANTE EN LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO DE LOS TRIBUNALES. EFECTIVAMENTE, SI ES BIEN CIERTO, COMO LO SEÑALA LA DOCTRINA, QUE SU FUNCIÓN ES COMPLEMENTARIA RESPECTO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL, PUEDE SIGNIFICAR UNA RESPUESTA SENCILLA Y PRÁCTICA PARA ,MUCHOS CONFLICTOS DE ESCASO INTERÉS ECONÓMICO QUE SE PRESENTA EN LOS TRIBUNALES, LOS CUALES NO AMERITAN UN PROCESO FORMAL Y PUEDE RESOLVERSE EN UNA INSTANCIA CONCILIATORIA, COMO NO POCAS DE LAS DIFERENCIAS QUE SURGEN EN LOS CENTROS HABITACIONALES, LABORALES, RELACIONADOS CON EL TRÁNSITO URBANO O CON LOS CONSUMIDORES, Y QUE POR SU COSTO NO SON PLANTEADOS NORMALMENTE ANTE LOSO TRIBUNALES, Y QUE PRECISAMENTE POR ESTOS MOTIVOS ASUMEN UNA SIGNIFICACIÓN ESPECIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. SÓLO UN COMENTARIO FINAL. NADIE DUDA DEL ENORME ESFUERZO QUE ENTRAÑA HABER ELABORADO EL PROYECTO DE LEY QUE AHORA SE SOMETE A DICTAMEN, SIN EMBARGO, EL CONSIDERABLE NÚMERO DE ARISTAS QUE EXISTEN COMO CUESTIONES ECONÓMICAS, PREPARACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS Y PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN FOROS Y MESAS DE TRABAJO ES MOTIVO DE REFLEXIÓN MÁS PAUSADA, Y REVELA HASTA QUE PUNTO LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS LOCALES ESTÁN O NO FUNCIONANDO COMO UNA PRIMERA INSTANCIA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. BAJO ESTAS

CIRCUNSTANCIAS Y ATENDIENDO LA PROPUESTA MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA SI BIEN ES CIERTO ES PROPOSITIVA, NO ES APLICABLE, Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE CREACIÓN DE LEY DE JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR LA C. MAURICIO YANOME YESAKI; LO ANTERIOR, POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESAD, EN CUMPLIMIENTO Y CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SI BIEN LA REFORMA OPERADA AL TEXTO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CORRELATIVOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELEVAN AL RANGO DE GOBIERNO AL DENOMINADO MUNICIPIO LIBRE, RESULTA IRRESPONSABLE EN EL DESLIGAMIENTO INMEDIATO DE LAS RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ESTADO Y QUE AHORA SE TRANSFIERE CONSTITUCIONALMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS. GRANDES HAN SIDO LOS AVANCES EN MATERIA DE MUNICIPALIDAD QUE SE HAN VENIDO DANDO SIN DUDA EN BENEFICIO DEL GOBERNADO, A QUIÉN DE MANERA MÁS DIRECTA E INMEDIATA IMPACTAN LAS DECISIONES DE NIVEL MUNICIPAL DE GOBIERNO, Y AUNQUE ENCONTRAMOS QUE LOS MUNICIPIOS CON MAYOR DESARROLLO EN NUESTRO PAÍS Y EL RECIBIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES HA VENIDO DÁNDOSE DE MANERA ACELERADA Y PRÁCTICAMENTE SIN MAYORES COMPLICACIONES, EN EL CASO DE MUNICIPALIDADES CON MENOR ÍNDICE DE DESARROLLO, SE GENERARÍA UN GRAVE PERJUICIO DEL GOBERNADO SI SE LES ENTREGA DE MANERA IRRESPONSABLE EN PLENITUD DE FUNCIONES REFERIDAS EN EL INVOCADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA HEMOS ANALIZADO CON PROFUNDIDAD LA INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL CIUDADANO MAURICIO

YANOME YASAKI, A QUIÉN MANIFESTAMOS NUESTRA CONSIDERACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR EL TRABAJO QUE DESEMPEÑARON EN ESTE TEXTO PROPOSITIVO, SIN EMBARGO ESTIMAMOS QUE MUCHOS MUNICIPIOS DEL ESTADO NO ESTÁN AÚN PREPARADOS TÉCNICO Y PATRIMONIALMENTE PARA AFRONTAR LA PESADA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. GRANDE HA SIDO EL REPROCHE DIRIGIDO AL LEGISLADOR EN ESTA MATERIA AL CONSIDERARLA POR ALGUNA PARALELA AL JUICIO DE AMPARO Y A LA DEFENSA CONCEPTUAL QUE EN SU FAVOR SE HA HECHO. ATIENDE A LA MAYOR TENACIDAD EL MAGISTRADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DERIVADA DE LA ESPECIALIDAD DE LOS CASOS QUE ATIENDE. ASÍ LAS COSAS, ENCONTRAMOS QUE SI BIEN MUCHOS SON LOS MÉRITOS DE LA MUNICIPALIDAD, DE MAYOR PRIORIDAD ES LA ATENCIÓN A MUCHAS DE SUS NECESIDADES BÁSICAS EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, POR LO QUE ÚNICAMENTE HEMOS CONSIDERADO QUE NO ES EL MOMENTO DE ATRIBUIRLES ESTA PESADA CARGA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3828 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4765) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 4765, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO CON LICENCIA, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PERTENECIENTE A ESTA LXXI LEGISLATURA, QUIEN FUNDAMENTANDO SU ACCIONAR EN LO DISPUESTO POR LOS**

ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 102 Y 103 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE REFIERE QUE HA PROPUESTO A ESTA SOBERANÍA UNA INICIATIVA DE LEY DIVERSA PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO CUARTO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, A PARTIR DE SU PÁRRAFO SEGUNDO CON EL PROPÓSITO DE QUE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, YA NO TENGA COMPETENCIA PARA CONOCER Y RESOLVER DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD RELACIONADO CON EL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DICTADOS POR LOS C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PREVISTO HASTA LA FECHA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, SIN EMBARGO PARA COMPLEMENTAR DICHA REFORMA ES

INDISPENSABLE DEROGAR DE MANERA SIMULTANEA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACTUALMENTE VIGENTES, QUE SIRVIERON COMO FUENTE PARA INSTITUIR EL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CONCEDIÉNDOLE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LA FACULTAD PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTES MENCIONADO. LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE QUE EN AMBOS ORDENAMIENTOS QUEDEN SIN VIGENCIA LAS ATRIBUCIONES DE REFERENCIA. MENCIONA QUE LA LEY ORGÁNICA VIGENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA FRACCIÓN XVI DE SU ARTÍCULO 27 RELACIONADO CON LAS FACULTADES NO DELEGABLES DEL PROCURADOR REFIERE.- QUE LE CORRESPONDE A DICHO FUNCIONARIO, REVOCAR CUALQUIER INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU NOTIFICACIÓN. ASIMISMO LA FRACCIÓN XVIII DEL CITADO PRECEPTO ESTABLECE… QUE ES COMPETENCIA DEL PROCURADOR RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD CONTRA RESOLUCIONES DEL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE EXCUSA DE EL MISMO COMO PUEDE ADVERTIRSE DE ACUERDO A LAS FRACCIONES MENCIONADAS LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA A TRAVÉS DE SU TITULAR COMO DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO QUE REPRESENTA LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ENCARGADO DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ES LA ÚNICA AUTORIDAD COMPETENTE

PARA REVOCAR CUALQUIER INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD CONTRA RESOLUCIONES DE INEJERCICIO A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE TUVIERA QUE EXCUSARSE, SIENDO AMBAS AUTORIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO Y DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, POR LO TANTO QUE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA TENGA LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORMENTE CITADAS QUE SE PRETENDEN DEROGAR, NO GARANTIZA DE MANERA ALGUNA QUE LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO SEAN APEGADAS CON LA IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD QUE DEBE REVESTIR TODO ACTO DE AUTORIDAD. ADEMÁS, INDICA QUE ES NECESARIO MENCIONAR QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO CUARTO, COMO LA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 25 MISMO PÁRRAFO SOSTIENEN DE MANERA IDÉNTICA.- LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE EL NO EJERCICIO Y DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR VÍA JURISDICCIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY; ES DECIR NO AUTORIZAN UNA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD DE DICHOS ACTOS. Y DE MANERA CONTRARIA SI PREVÉN QUE EN UNA LEY SECUNDARIA SE ESTABLEZCA UN RECURSO DE NATURALEZA JURISDICCIONAL PARA OPONERSE A LAS DECISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE

ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN III, INCISO A), 47; 48; 106; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DEL ANÁLISIS SE ADVIERTE NECESARIO DESTACAR LO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA, EN DONDE SEÑALA QUE LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE EL NO EJERCICIO Y DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR VÍA JURISDICCIONAL, Y QUE TAL PRERROGATIVA SE ENCUENTRA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y QUE PARA HACERLO EFECTIVO SE REQUIERE DE LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA A ESTUDIO. EFECTIVAMENTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 21 DISPONE QUE *"LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARAN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO. LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LOS PARTICULARES"* DEL MANDATO CONSTITUCIONAL TRASCRITO SE RECOGE UN PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA PENAL, FUNDAMENTANDO ASÍ LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO DE LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EL CUAL, NO OBSTANTE HA ESTADO SUJETO A DIVERSAS INTERPRETACIONES Y

ALCANCES POR PARTE DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y DE A PROPIA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA REFORMA AL PRECITADO PRECEPTO, ADVIRTIÓ EL DERECHO A FAVOR DEL QUERELLANTE, DENUNCIANTE, VÍCTIMA DEL DELITO, DE SUS FAMILIARES E INCLUSIVE DEL LEGALMENTE INTERESADO, DE INCONFORMARSE POR CUALQUIER DECISIÓN DE IN EJERCICIO, ESTO MEDIANTE EL DERECHO DE IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE EL NO EJERCICIO O DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, PARALELO AL DERECHO DE EXIGIR AL ESTADO LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS. RESULTA INDUDABLE QUE EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL YA REFORMADO CONTEMPLA ACTUALMENTE LA POSIBILIDAD DE COMBATIR LAS RESOLUCIONES DE INEJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, MÁS NO REGULA SU PROCEDIMIENTO. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y PARA EFECTOS DE ILUSTRAR EL TEMA EN DEBATE, SOMETEMOS A ESTA SOBERANÍA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL CITADO ARTÍCULO 21, EN DONDE SE EXPUSO LO SIGUIENTE: *"SE PROPONE SUJETAR AL CONTROL DE LEGALIDAD LAS RESOLUCIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEJANDO AL LEGISLADOR ORDINARIO EL DEFINIR LA VÍA Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER ESTAS CUESTIONES. NUESTRA CONSTITUCIÓN ENCOMIENDA LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS AL MINISTERIO PÚBLICO Y LE CONFIERE LA FACULTAD DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL SIEMPRE QUE EXISTAN ELEMENTOS*

SUFICIENTES PARA CONFIRMAR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE UNA PERSONA Y LA EXISTENCIA DEL DELITO. CUANDO NO LO HACE, AUN EXISTIENDO ESTOS ELEMENTOS, SE PROPICIA LA IMPUNIDAD Y CON ELLO SE AGRAVIA TODAVÍA MÁS A LAS VÍCTIMAS O A SUS FAMILIARES. NO DEBE TOLERARSE QUE POR EL COMPORTAMIENTO NEGLIGENTE, Y MENOS AÚN POR ACTOS DE CORRUPCIÓN, QUEDE NINGÚN DELITO SIN SER PERSEGUIDO. POR ESTA RAZÓN LA INICIATIVA PLANTEA ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL A FIN DE DISPONER QUE LA LEY FIJE LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE DETERMINEN EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. DE ESTA MANERA, LA PROPUESTA PLANTEA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN O, EN SU CASO, LAS LEGISLATURAS LOCALES ANALICEN QUIENES HABRÁN DE SER LOS SUJETOS LEGITIMADOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR AL PROCEDIMIENTO Y LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESENTE LA CUESTIÓN PARA SU RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL. CON LO ANTERIOR SE PRETENDE ZANJAR UN AÑEJO DEBATE CONSTITUCIONAL, QUE EN LOS HECHOS IMPIDIÓ QUE LAS OMISIONES FUERAN SUJETAS A UN CONTROL DE LEGALIDAD POR UN ÓRGANO DISTINTO. LUEGO ENTONCES, ES EVIDENTE QUE ACORDE A LOS TÉRMINOS DE LA INICIATIVA REFERIDA SEA APLICABLE EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL". DE LO ANTERIOR, RESALTAMOS EN LO PARTICULAR LO ARGUMENTADO POR EL LEGISLADOR EN EL SENTIDO DE QUE SI BIEN, CON LA ACTUAL REFORMA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, SE SUPRIMIÓ EN EL ARTÍCULO 21 LA VÍA EN QUE SE PUEDEN IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO

PÚBLICO, EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE LE CONSIDERA Y OTORGA A LAS LEGISLATURAS LOCALES LA FACULTAD DE ANALIZAR QUIENES HABRÁN DE SER LOS SUJETOS LEGITIMADOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR AL PROCEDIMIENTO Y LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESENTE LA CUESTIÓN PARA SU RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL; ADEMÁS QUE AHORA SE INCORPORA EL PRINCIPIO DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, Y CON ELLO SE ABRE LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA PERSECUCIÓN DE OFICIO EN FUNCIÓN DEL DAÑO QUE LA CONDUCTA DELICTIVA CAUSE AL INTERÉS PÚBLICO, SIEMPRE QUE LA VICTIMA ESTE DE ACUERDO. ANTE ESTE ESCENARIO, EL LEGISLADOR RATIFICÓ AL PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO COMO EL GARANTE PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE PERSIGUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 21, EN CUANTO A PERMITIR UNA ÚLTIMA REVISIÓN A LA RESOLUCIÓN DE INEJERCICIO DICTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, LO CUAL, ESTA DISPOSICIÓN SE ENTIENDE COMO POSITIVA PARA EL ÁMBITO DE UN CORRECTO ESTADO DE DERECHO. COMO SUSTENTO A LO ANTERIOR, OBSERVAMOS QUE EL ARTÍCULO 80 CONTENIDO EN EL CAPÍTULO DECIMO NOVENO, DE LA DIRECCION DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE EN SU FRACCIÓN II QUE DEBE SOMETERSE A LA APROBACIÓN DEL PROCURADOR O DEL SUBPROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN, SOBRE LA PROCEDENCIA

DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. DE LO VISTO SE DESPRENDE QUE INVARIABLEMENTE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS DE IN EJERCICIO QUE SE DICTAN POR PARTE DE LOS DISTINTOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN NUEVO LEÓN, SON PREVIAMENTE SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN, POR MANDATO DE LEY, PRECISAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA O AL SUBPROCURADOR (QUIEN DE EL DEPENDE DIRECTAMENTE), POR LO QUE SE CORRECTA ESTA DISPOSICIÓN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, Y SEÑALANDO ADEMÁS QUE LA OTRA INICIATIVA A LA QUE HACE REFERENCIA EL PROMOVENTE, ENLISTADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4744 EN SU OPORTUNIDAD FUE DICTAMINADA Y APROBADA EN SIMILAR SENTIDO, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO, PROMOVIDA DEL C. DIPUTADO CON LICENCIA GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ; LO ANTERIOR, POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- ARCHÍVESE, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SOBRE ESTE ASUNTO, AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA HEMOS ESTIMADO UNÁNIMEMENTE QUE NO ES DABLE PROCEDER CON LA REFORMA PLANTEADA EN ATENCIÓN CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PROPIO DICTAMEN Y POR LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, DERIVADO A ESTO SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4765 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5155) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE MAYO DE 2008, EL EXPEDIENTE ENLISTADO BAJO EL NÚMERO **5155** QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 BIS, FRACCIÓN I Y 212 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO**

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LA PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE UNO DE LOS AGRAVIOS MÁS SENTIDOS POR LA SOCIEDAD ES, CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMETEN DELITOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, PORQUE SE TRATA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS O DEL PAGO DE SERVICIOS CUBIERTOS CON ESFUERZO POR LOS CONTRIBUYENTES, EXPRESANDO QUE EL AGRAVIO ES MÁS PROFUNDO, CUANDO POR MOTIVOS POLÍTICOS, SE RETARDA LA APLICACIÓN DE LA LEY, O CUANDO ÉSTA SE APLICA, EL CASTIGO NO CORRESPONDE AL MONTO DE LO SUSTRAÍDO O DESVIADO. EXPONEN QUE EL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DE LA ENTIDAD, TIPIFICA EL DELITO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, Y QUE ESTE, LO COMETE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENIENDO A SU CARGO CAUDALES PÚBLICOS, LOS APLIQUE EN FORMA DISTINTA A LA QUE ESTÁN DESTINADOS O REALICE UN ACTO ILEGAL; TAMBIÉN, CUANDO CONSIGUEN QUE SE LE ENTREGUEN RECURSOS, VALORES U OTRAS COSAS NO CONFIADAS A ÉL, Y SE LOS APROPIE O DISPONGA DE ELLOS INDEBIDAMENTE; Y QUE ASÍ MISMO, CUANDO

CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS U AMBOS A LA HACIENDA ESTATAL DE MANERA DOLOSA, POR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO, EJERCICIO O PAGO DE RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, MUNICIPALES TRANSFERIDOS, DESCENTRALIZADOS, CONCENTRADOS O CONVENIDOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN O CON LOS MUNICIPIOS. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 212 ESTABLECE LAS SANCIONES PARA EL MENCIONADO DELITO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "*ARTICULO 212.- AL RESPONSABLE DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE LE SANCIONARA: I.- CUANDO EL MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL NO EXCEDA DE QUINIENTAS CUOTAS, SE LE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE VEINTE A CIEN CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS; II.- CUANDO EL MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL EXCEDA DE QUINIENTAS CUOTAS, SE LE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES A DOCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS".* MENCIONAN QUE A SU VEZ, EL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE EL CATÁLOGO DE DELITOS CONSIDERADOS GRAVES EN LA FORMA SIGUIENTE: "*ART. 16 BIS.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CALIFICAN COMO DELITOS GRAVES CONSIGNADOS EN ESTE CÓDIGO: I.- LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 BIS; 166, FRACCIONES III Y IV; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; 181*

BIS 1; 183; 191; 196; 197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 225; 226 BIS; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 250 PÁRRAFO SEGUNDO; 265; 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312; 313; 315; 318; 320 PÁRRAFO PRIMERO; 321 BIS; 321 BIS 1, 321 BIS 3; 322; 325; 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 357 BIS; 365 FRACCIÓN VI; 365 BIS; 367 FRACCIÓN III; 371; 374 FRACCIÓN X; 374 ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 PÁRRAFO SEGUNDO; 387; 395; 401; 403 Y 406 BIS. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO. II.- EL CASO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66, CUANDO SE PRODUZCAN UNA O MÁS MUERTES Y EL RESPONSABLE CONDUJERA UN VEHÍCULO DE MOTOR, EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN POR ALCOHOL, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES O SE AUSENTE DEL LUGAR DE LOS HECHOS SIN CAUSA JUSTIFICADA Y NO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD. SE ENTENDERÁ QUE UN CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN PROVOCADO POR EL CONSUMO DE ALCOHOL, CUANDO TENGA EN SU ORGANISMO 0.8 O MÁS GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE O SU EQUIVALENTE EN ALGÚN OTRO SISTEMA DE MEDICIÓN, FACULTÁNDOSE AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA RESPECTIVA. PARA EFECTOS DE DETERMINAR SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DE ESTE CÓDIGO; III.- EL CASO

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 374 FRACCIÓN XI; IV.- LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LEYES ESPECIALES DEL ESTADO, CUANDO LA PENA MÁXIMA EXCEDA DE OCHO AÑOS DE PRISIÓN; O V.- EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 306 BIS 2 Y 306 BIS 3 FRACCIONES I Y II SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 307. TAMBIÉN SERÁ CONSIDERADO GRAVE EL CASO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 306 BIS 3 FRACCIÓN III". REFIEREN QUE COMO SE OBSERVA, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE LO DESVIADO O SUSTRAÍDO POR EL DELITO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PREVÉ LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS. CON LO ANTERIOR CONSIDERAN QUE SE ESTIMULA ESTA CONDUCTA ANTIJURÍDICA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, INDICAN QUE ESTA INICIATIVA TIENE POR OBJETO ENDURECER EL SISTEMA DE PENAS PARA EL DELITO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CON LOS INTERESES MORATORIOS LEGALES, SEGÚN EL CASO. SU PROPUESTA LA EXPLICAN EN ESTABLECER PENAS MÍNIMAS DE SEIS MESES HASTA DOCE AÑOS DE PRISIÓN EN LO RELATIVO A LA SANCIÓN PENAL; Y QUE EL OBJETIVO ES DEJAR UN AMPLIO MARGEN AL JUZGADOR PARA QUE APLIQUE UNA SANCIÓN PENAL EQUITATIVA AL CASO CONCRETO, Y QUE ADICIONALMENTE, EL INFRACTOR ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER OPORTUNAMENTE EL MONTO DE LO DESVIADO O SUSTRAÍDO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS O LEGALES QUE CORRESPONDAN, Y QUE

DICHAS SANCIONES, SERÍAN INDEPENDIENTES DE LA PENA DE MULTA DE LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFERENCIA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, EN LO QUE PLANTEA LA PROMOVENTE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTABLECE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DESPUÉS DE ANALIZAR LA INICIATIVA EN COMENTO, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN QUE ESTA RESULTA INVIABLE. EXISTE UN PRINCIPIO DE DERECHO EL CUAL REZA*: NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE*, Y SIGUIENDO TAL PREMISA, NO PODEMOS LEGISLAR SOBRE APLICAR PENAS EN DONDE ADEMÁS DE LA SANCIÓN DE PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE LE CONDENE AL DELINCUENTE A PAGAR DETERMINADA CANTIDAD EN NUMERARIO, PUES PODRÍA LLEGAR AL EXTREMO DE NO TENER LOS RECURSOS O LA FORMA DE CUBRIRLOS, (RECORDEMOS QUE EL DELINCUENTE NO NECESARIAMENTE ESCONDE SU DINERO O LO INVIERTE, SINO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LO GASTA EN SERVICIOS O BIENES FUNGIBLES) ENTONCES NOS PREGUNTAMOS: DESPUÉS DE HABER SIDO SENTENCIADO A UN DETERMINADO TIEMPO EN PRISIÓN, Y HABIENDO TRANSCURRIDO ESTE,

QUE LE PASARÍA AL SUJETO QUE ADEMÁS FUERA CONDENADO A PAGAR EL MONTO DE LO SUSTRAÍDO Y NO TENGA LOS RECURSOS PARA HACERLO? ¿QUEDARÍA RETENIDO EN PRISIÓN, HASTA QUE REÚNA LA CANTIDAD, ACTUALIZADA, POR SUPUESTO CON LOS INTERESES AL TIPO LEGAL?). CONSIDERAMOS QUE LA RESPUESTA ES NO, PUES ESTO SE ASEMEJARÍA A UN TIPO DE PENA ABIERTA INDETERMINADA, Y ENTONCES ESTARÍAMOS DICIENDO QUE A PESAR DEL TIEMPO EN PRISIÓN, EL REO NO SALE LIBRE HASTA QUE NO GARANTICE O PAGUE. CONVENIMOS CON LAS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE ESTE ES UN DELITO QUE LEVANTA UNA DESILUSIÓN Y HASTA RABIA EN LA SOCIEDAD, PUES LA TRAICIÓN A LA CONFIANZA EN EL DEPOSITADA, COMO UN FUNCIONARIO PÚBLICO, HISTÓRICAMENTE HA SIDO CONDENABLE AL EXTREMO; PERO AUN ASÍ DEBEMOS ANALIZAR Y PROPONER OTROS MECANISMOS LOS CUALES SEAN EFECTIVOS Y JUSTOS, A FIN DE QUE EL ESTADO NO RESULTE AFECTADO CON ESTA CLASE DE ILÍCITOS. BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y ATENDIENDO LA PROPUESTA MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA SI BIEN ES CIERTO ES PROPOSITIVA, NO ES APLICABLE, Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO**.- NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 BIS I Y 212 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR LAS

CC. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO ANTERIOR, POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADOS, AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA QUE PRESIDE MI COMPAÑERO DIPUTADO FERNANDO KURI, SE COINCIDIÓ EN QUE LA REFORMA PLANTEADA ESTÁ ASIMILADA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE DISPONE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS, CUYO OBJETO SERÁ PRECISAMENTE LA REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO CAUSADO

A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL. NO DESESTIMAMOS LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES, SIN EMBARGO ESTIMAMOS QUE EN RAZÓN DE CONGRUENCIA EN EL ORDENAMIENTO Y PARA EVITAR LA SOBRE LEGISLACIÓN, GENERADORA DE APARENTES LAGUNAS JURÍDICAS, ESTIMAMOS PROCEDENTE EL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN PONENTE, PARA LO CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE A DICHO DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5155 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM**

ALANÍS VILLALÓN, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5439) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5439, MISMO QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. FERNANDO MALDONADO CASTILLO, QUIEN CON FUNDAMENTANDO SU ACCIONAR EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIONES IV, XII, XXVIII, XXIX, 105, 107, FRACCIONES II Y III, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 1, 4, 50 FRACCIÓN I A) 1, C) 1, 51, 65, FRACCIÓN I, 66, FRACCIÓN II A), 69, 72 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 1, 2, 37, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE LA "C.N.O.P". CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES EN LA CIUDAD DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, PROMUEVE DENUNCIA, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN**

MUNICIPAL QUE ENCABEZA EL SR. DIONISIO HERRERA DUQUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN CON MOTIVO DE LOS CONSTANTES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN QUE SE HA VISTO INVOLUCRADO EN COMBINACIÓN CON FUNCIONARIOS A SU MANDO, TODO ELLO EN PERJUICIO DE LA CIUDADANÍA SANTACATARINENSE. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO SOLICITAMOS SU VALIOSA INTERVENCIÓN A FIN DE OBTENER EL CASTIGO EJEMPLAR EN SU CONTRA Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES LES RESULTE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA SIGUIENTE RELACIÓN DE HECHOS. *"1.- COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, SE PUBLICO EN DISTINTOS MEDIOS IMPRESOS, EN PARTICULAR EL PERIÓDICO EL NORTE: DAN LA BIENVENIDA A RED ANTICORRUPCIÓN POR PERLA MARTÍNEZ, CÉSAR CEPEDA, DANIEL REYES, MIRNA RAMOS, FERNANDO MARTÍNEZ Y VÍCTOR MANCERA ALCALDES, DIRIGENTES DE PARTIDOS, ORGANISMOS*

INTERMEDIOS Y EL PROCURADOR DE JUSTICIA DIERON AYER LA BIENVENIDA A LA ORGANIZACIÓN RED- RESTABLECER EL ESTADO DE DERECHO-, UN GRUPO CIUDADANO QUE BUSCA COMBATIR LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASEGURÓ QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL TENDRÁ LAS PUERTAS ABIERTAS DE SU DEPENDENCIA PARA CANALIZAR LAS DENUNCIAS QUE PRESENTEN CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS. DESDE LUEGO BIENVENIDOS Y EN EL CASO DE LO QUE HACE LA PROCURADURÍA LAS PUERTAS ESTÁN ABIERTAS PARA PODER COMPARTIR, EN LA MEDIDA QUE SE PUEDA, INFORMACIÓN QUE NOSOTROS TENGAMOS DENTRO DE LO QUE NOS PERMITE LA LEY, O EN SU CASO RECIBIR INFORMACIÓN POR PARTE DE ELLOS INFORMACIÓN QUE ELLOS TENGAN RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE ELLOS VAYAN A OBSERVAR". EL ALCALDE ADALBERTO MADERO APOYÓ LA CREACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y A PREGUNTA EXPRESA DESCARTÓ QUE EL PROYECTO TENGA DEDICATORIA A SU ADMINISTRACIÓN. *"FELICITÓ A TODAS LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE SE CREEN PARA CUALQUIER TÓPICO DE LA VIDA COTIDIANA DE LA CIUDAD Y DEL ESTADO, ES DIGNO DE RECONOCERLO",* DIJO. AUNQUE DIJO AVALAR LA CREACIÓN DE RED, LA ALCALDESA DE GUADALUPE, CRISTINA DÍAZ, SOSTUVO QUE YA EXISTEN ORGANISMOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO. *"PERO BUENO, SI ELLOS QUIEREN SER VISORES DE TODO LO QUE HAY, SU PARTICIPACIÓN ES BIENVENIDA".* EL ALCALDE DE APODACA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, TAMBIÉN AVALO LA

CREACIÓN DEL ORGANISMO. EL ALCALDE DE SAN NICOLÁS, ZEFERINO SALGADO, DIJO QUE ORGANIZACIONES CIVILES COMO ÉSTA REPRESENTAN UN ÓRGANO AUXILIAR AL TRABAJO DE LAS ADMINISTRACIONES PARA DETECTAR CORRUPCIÓN INTERNA. DIONISIO HERRERA, ALCALDE DE SANTA CATARINA, MANIFESTÓ QUE TODO AQUELLO QUE TUVIERA QUE VER CON LA PROMOCIÓN DE LA TRANSFERENCIA ES BIENVENIDO POR SU ADMINISTRACIÓN. *"TATIANA CLOUTHIER TIENE MI APOYO, ES UNA PERSONA QUE SIEMPRE HA TRABAJADO POR EL BIEN DE LA CIUDADANÍA"*, DIJO. *"ESPERO QUE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CUMPLAN SU COMETIDO".* LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI DIO LA BIENVENIDA A LA NUEVA ASOCIACIÓN QUE BUSCA COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y RECOMENDÓ EMPEZAR CON LA REVISIÓN DEL CASO DEL PANISTA FERNANDO SANTILLÁN, QUIEN PRESUNTAMENTE PARTICIPÓ EN UN DESVÍO DE RECURSOS CUANDO FUE SECRETARIO TÉCNICO EN SAN NICOLÁS, HACE UN AÑO. *"AHORITA TIENEN UN CASO MUY INTERESANTE AL QUE LE PUEDEN IR ENTRANDO, QUE ES EL CASO DE SAN PEDRO Y SAN NICOLÁS, CON EL CASO DEL SEÑOR FERNANDO SANTILLÁN, DONDE ES UN CASO EVIDENTE DONDE SE COMETIÓ UN ROBO AL ERARIO PÚBLICO",* DIJO HÉCTOR MORALES, LÍDER TRICOLOR. JUAN CARLOS RUIZ, LÍDER ESTATAL DEL PAN, CALIFICÓ DE POSITIVA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA EXIGIR CUENTAS CLARAS A LOS GOBIERNOS. LOS PRESIDENTES DE VERTEBRA Y EL CONSEJO CÍVICO DE LAS INSTITUCIONES TAMBIÉN VIERON AL GRUPO CON BUENOS OJOS. 2.- EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007 SE PÚBLICO:

ENDEUDARÁN A SANTA CATARINA CON $20 MILLONES PARA LUMINARIAS POR ÁNGEL CHARLES EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA CONTRATARÁ UNA NUEVA DEUDA POR 20 MILLONES DE PESOS CON BANOBRAS PARA ADQUIRIR 5 MIL LUMINARIAS Y ALCANZAR UNA COBERTURA DEL 98 POR CIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. 3.- EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007, SE PÚBLICO (POR ÁNGEL CHARLES) REGIDORES Y SÍNDICOS DE SANTA CATARINA SOSTIENEN DESDE AYER UNA ENCERRONA EN EL HOTEL CHIPINQUE, UBICADO EN LA MESETA DEL MISMO NOMBRE, EN SAN PEDRO, PARA PODER ANALIZAR MODIFICACIONES EN AL MENOS SIETE REGLAMENTOS MUNICIPALES. VÍCTOR PÉREZ, COORDINADOR DE LOS REGIDORES DEL PAN, SEÑALÓ QUE LA ENCERRONA DE LOS EDILES SERÁ POR TRES DÍAS EN EL PARAJE TURÍSTICO, PUES ASEGURÓ QUE POR LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ATIENDEN EN EL CABILDO ES IMPOSIBLE DESARROLLAR LA TAREA EN EL MISMO AYUNTAMIENTO. 4.- EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007 SE PUBLICA DENUNCIAN QUE EN SANTA CATARINA LES EXIGEN APOYAR A LARRAZABAL. POR VERÓNICA AYALA. FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO EN SANTA CATARINA DENUNCIARON SER VICTIMAS DE PRESIONES POLÍTICAS POR PARTE DE SU DIRECTOR, ELISEO CRISTÁN VALLADOLID, QUIEN PRESUNTAMENTE LES EXIGE COLOCAR EN SUS VEHÍCULOS CALCOMANÍAS EN APOYO AL PANISTA FERNANDO LARRAZABAL, RUMBO A LA CAMPAÑA PARA LA GUBERNATURA DEL 2009. 5.- EN FECHA 23 DE DICIEMBRE SE PÚBLICO: LLEGA POR ADELANTADO SANTA CLOS A MUNICIPIOS.- POR CARMEN ROMO. LOS

ALCALDES DE ALGUNOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS SEÑALARON QUE SANTA CLOS LLEGÓ POR ADELANTADO CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2008 PARA NUEVO LEÓN, PUES RECIBIRÁN RECURSOS ADICIONALES QUE DESTINARAN PRINCIPALMENTE PARA OBRA PÚBLICA. EL EDIL DE SANTA CATARINA, DIONISIO HERRERA, QUE A SU MUNICIPIO OBTUVO UNOS 110 MILLONES DE PESOS EXTRAS, QUE SE SUMEN A LOS 450 MILLONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. *"ME DIERON 22 MILLONES DE PRESUPUESTO QUE LE LLAMAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA METERLO EN VIALIDAD, DONDE ESTAMOS ANALIZANDO BUSCAR OTRA JOROBA EN DÍAZ ORDAZ, COMPARTIDA CON GOBIERNO DEL ESTADO; 27 MILLONES PARA UN CIUDAD DEPORTIVA Y EL RESTO, LOS 60 MILLONES LO VOY A METER EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS, A CAMBIAR TODO EL EQUIPO, PUES YA CADUCÓ TODO LO QUE TENEMOS"*, INFORMÓ HERRERA. 6.- EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2007, SE PÚBLICO: PREFIERE DIONISIO LO NARANJA POR CARMEN ROMO. EN SANTA CATARINA, BARANDALES DE CONTENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES, ARBOTANTES Y HASTA PASAMANOS EN PASOS PEATONALES AHORA SON DE COLOR NARANJA, EL MISMO QUE EL ALCALDE DIONISIO HERRERA UTILIZÓ DURANTE SU CAMPAÑA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL 2006. LO ANARANJADO PREDOMINA EN PARTE DEL MOBILIARIO URBANO, CUANDO POR NORMA LOS COLORES AMARILLO, VERDE, BLANCO O NEGRO SON LOS QUE DEBEN DE UTILIZARSE EN SEÑALAMIENTOS PARA ADVERTIR A LOS CONDUCTORES AL CIRCULAR DE NOCHE DE SU PRESENCIA. 7.- CON FECHA 02 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICA:

AFIRMA EDIL QUE ÉL, DOS FUNCIONARIOS Y ALCALDE COMPRAN TVS POR CARMEN ROMO. EL REGIDOR PANISTA DE SANTA CATARINA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ, ASEGURÓ AYER QUE CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GABRIEL NAVARRO, Y EL TESORERO, JUAN ALBERTO BERLANGA; APOYARON AL ALCALDE DIONISIO HERRERA PARA ADQUIRIR LOS TELEVISORES CON PANTALLA DE PLASMA REGALADOS A LOS 15 INTEGRANTES DEL CABILDO. EL EDIL AFIRMÓ QUE CADA UNA DE LAS PANTALLAS LES COSTÓ UNOS 2 MIL 600 PESOS Y EN TOTAL EROGARON 39 MIL PESOS. 8.- EN FECHA 01 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICO ESAS TELES MISTERIOSAS, ESAS TELES MISTERIOSAS. POR ÁNGEL CHARLES. EL ALCALDE DE SANTA CATARINA HA LAMENTADO A LO LARGO DEL AÑO LA FALTA DE RECURSOS, PERO ESTO NO LE IMPIDIÓ QUE SE VIERA ESPLÉNDIDO EL FIN DE AÑO CON EL CABILDO, REGALANDO TELEVISORES Y BONOS. EDILES CONSULTADOS ADMITIERON QUE EN LA POSADA DEL 22 DE DICIEMBRE EN UN RANCHO DE SANTIAGO, DIONISIO HERRERA LES ENTREGÓ LOS REGALOS NAVIDEÑOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO. SIN EMBARGO, LOS REGIDORES QUE ADMITIERON LA ENTREGA DE LOS REGALOS PIDIERON OMITIR SUS NOMBRES POR EL AMBIENTE POLÍTICO “ PESADO” QUE IMPERA EN EL MUNICIPIO. 10.- CON FECHA 04 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICA AHORA NO APARECEN NI LOS FUNCIONARIOS QUE REGALAN LAS TVS .- POR OSVALDO ROBLES. PRIMERO NO MOSTRARON LAS FACTURAS CON LOS PRECIOS DE GANGA, NI LOS 15 TELEVISORES LCD QUE REGALARON A LOS REGIDORES, Y AHORA NI EL ALCALDE NI

TRES FUNCIONARIOS DE SANTA CATARINA QUE ASEGURAN HABER APOYADO LA COMPRA APARECIERON AYER. 11.- CON FECHA 05 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICA: CONTINÚAN ESCONDIDOS FUNCIONARIOS DE LAS TVS POR OSVALDO ROBLES. EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA ENCENDIERON LOS TELEVISORES LCD, PERO APAGARON LOS CELULARES. POR SEGUNDO DÍA CONSECUTIVO, EL ALCALDE DIONISIO HERRERA Y LOS TRES FUNCIONARIOS QUE ASEGURAN HABERLO APOYADO EN LA COMPRA DE 15 PANTALLAS SONY BRAVÍA DE 20 PULGADAS PARA REGALARLAS A LOS REGIDORES ESTUVIERON ILOCALIZABLES PARA DESPEJAR LAS DEUDAS SOBRE DÓNDE LAS ADQUIRIERON Y MOSTRAR LAS FACTURAS. NINGUNO DE LOS FUNCIONARIOS ESTUVO DISPONIBLE PARA ACLARAR LAS INTERROGANTES E INFORMAR A LOS CIUDADANOS DÓNDE PUEDEN COMPRAR UNA PANTALLA DE ESA MARCA Y CARACTERÍSTICAS EN SÓLO 2 MIL 600 PESOS, MENOS DE LA MITAD DE SU VALOR EN EL MERCADO. 12.- EN FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SE PÚBLICA: SE ACOGE DIONISIO ´AL 20´ PARA NO HABLAR DE LAS TVS..- POR OSVALDO ROBLES. EL ALCALDE DE SANTA CATARINA, DIONISIO HERRERA, VOLVIÓ AYER A LA ESCENA PÚBLICA, PERO PARA “ACOGERSE” AL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL Y EVADIR ACLARAR LAS DUDAS SOBRE LOS TELEVISORES LCD QUE JUNTO CON TRES FUNCIONARIOS REGALARON A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. TRAS ENCABEZAR LA TRADICIONAL PARTIDA DE LA ROSCA DE REYES DESPUÉS DE ESTAR ILOCALIZABLE DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO DÍAS, EL EDIL RECHAZÓ RESPONDER A

LOS INTERROGANTES SOBRE QUIÉN FUE EL PROVEEDOR DE LOS APARATOS A UN COSTO POR DEBAJO DE LA MITAD DE SU VALOR EN EL MERCADO. 13.- CON FECHA 08 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICA: Y AHORA EDIL REPARTE ROSCAS.- POR ÁNGEL CHARLES. EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA LA BONANZA DE REGALOS SIGUE SIGUE… EL REGIDOR PANISTA VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, UNO DE LOS PATROCINADORES DE PANTALLAS LCD PARA SUS COMPAÑEROS DE CABILDO, AHORA ENTREGA MINI ROSCAS A MILITANTES ALBIAZULES, CON MOTIVO DEL DÍA DE REYES. 14.- CON FECHA 15 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICO: SOLICITAN RESPALDO PARA PARQUE EN HUASTECA.- POR JOSÉ GARCÍA. EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PLANEA PROMOVER EL DESARROLLO DE 13 HECTÁREAS DE LA HUASTECA PARA CONVERTIR EL PASEO NATURAL EN UN PARQUE CON EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS CON INVERSIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA, INFORMÓ AYER HÉCTOR GUTIÉRREZ. EL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA ASEGURÓ QUE EL PROYECTO MUNICIPAL FUE PRESENTADO RECIENTEMENTE AL ESTADO PARA PEDIR SU APOYO Y ACUDIR EN CONJUNTO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A TRAMITAR LOS PERMISOS NECESARIOS. 15.- CON FECHA 06 DE MAYO SE PÚBLICO: CULPA ESTADO A SANTA CATARINA POR DESORDEN EN LA HUASTECA.- POR JOSÉ GARCÍA Y ALBERTO RODRÍGUEZ. TRAS LAMENTAR QUE LA HUASTECA ESTÉ PERDIENDO SU VOCACIÓN FAMILIAR POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL DESCUIDO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SEÑALÓ AYER QUE EL MUNICIPIO DE SANTA

CATARINA ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE CUIDAR EL PARAJE NATURAL. CONTINUARA MEGA CANTINA. MIENTRAS QUE MANTIENE UNA PUGNA LEGAL PARA EVITAR EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE REYES, EL ALCALDE DE SANTA CATARINA CONTINUARÁ PERMITIENDO EN LA HUASTECA LA VIOLACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, QUE PROHÍBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA. DIONISIO HERRERA SEÑALÓ QUE CON LA CIUDAD DEPORTIVA, EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LA EXPLANADA DEL PARQUE BUSCAN DISUADIR A LOS VISITANTES QUE SE REFUGIAN EN EL PARQUE PARA INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS. *"LA ÚNICA FORMA DE COMBATIR ESA TRADICIÓN ES METER UNA TRADICIÓN DE MAYOR CULTURA Y DE MAYOR EDUCACIÓN O FORMACIÓN, ES LA ÚNICA FORMA DE PODER HACERLO, PERO AHORITA NO PUEDO ENTRAR A PELEARME CON LA GENTE",* EXPRESÓ. 16.- CON FECHA 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICO: DENUNCIARÁ PRI A DIONISIO POR FIESTA.- POR DEYRA GUERRERO. ANTE EL PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA FESTEJOS FAMILIARES, EL DIRIGENTE ESTATAL DEL PRI, HÉCTOR MORALES, ADELANTÓ QUE SU PARTIDO PREPARA UNA DENUNCIA QUE INTERPONDRÁ EN CONTRA DEL ALCALDE DE SANTA CATARINA, DIONISIO HERRERA. 17.- CON FECHA 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICO.- OBLIGAN A SANTA CATARINA A DAR EXPEDIENTE DE EDIFICIO.- POR VERÓNICA AYALA. A CAIP DETERMINÓ QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA DEBE ENTREGAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PERMISOS OTORGADOS PARA

LA CONSTRUCCIÓN DE UN MULTIFAMILIAR EN EL FRACCIONAMIENTO AGUACATAL II. LUEGO DE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS LES NEGARA EL EXPEDIENTE, ARGUMENTANDO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL, 19 VECINOS DEL SECTOR PRESENTARON UNA QUEJA ANTE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A MEDIADOS DE MARZO. 19.- CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICO.- PROTESTAN VECINOS POR ANTENA TELEFÓNICA..- PERLA MARTÍNEZ. VECINAS DE LA COLONIA MISIÓN DE SANTA CATARINA PROTESTARON HOY POR LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. AL TÉRMINO DE LA SESIÓN DE CABILDO, UN GRUPO DE MUJERES INTERCEPTÓ AL ALCALDE DIONISIO HERRERA PARA RECLAMARLE SOBRE EL PERMISO OTORGADO A LA EMPRESA TELCEL SIN HABER CONSULTADO A LOS VECINOS. EL MUNÍCIPE OFRECIÓ A LOS AFECTADOS PRESENTARLES LA INFORMACIÓN QUE TOMÓ EN CUENTA DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA APROBAR EL PERMISO, Y EN CASO DE INCUMPLIR LOS LINEAMIENTOS CANCELAR LA INSTALACIÓN DE LA ANTENA. LAS VECINAS SEÑALARON QUE LA ANTENA TENDRÁ UNA ALTURA DE 27 METROS Y PREVIO A SU INSTALACIÓN REPRESENTANTES DE LA EMPRESA OFRECIERON 10 MIL PESOS MÁS LA INTRODUCCIÓN DE DRENAJE PARA QUE ACEPTARAN LA ANTENA. 21.- CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO SE PÚBLICO: ENTRE PICOS.- POR EL ALPINISTA. CANSADOS POR LAS CONSTANTES AMENAZAS DEL ALCALDE DIONISIO “EL PACHANGAS” HERRERA CONTRA LOS PANISTAS QUE NO

APOYAN A GABRIEL NAVARRO, SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL, SE CONFORMÓ EN SANTA CATARINA EL GRUPO " TUCONGA", O LO QUE ES LO MISMO, "TODOS UNIDOS CONTRA GABRIEL". DICEN QUE SÓLO FALTAN ALGUNOS DETALLES PARA QUE SE HAGA PÚBLICA LA INTEGRACIÓN DEL MOVIMIENTO, QUE YA CUENTA CON MÁS DE 150 ALBIAZULES INCONFORMES CON LAS SUPUESTAS PRESIONES QUE EJERCE NICHO CONTRA LA RAZA QUE TRABAJA EN EL AYUNTAMIENTO SANTA CATARINENSE Y REHÚSA A RESPALDAR A SU "GALLO" A LA ALCALDÍA. INCLUSO, SE ASEGURA QUE ALGUNOS INCONFORMES YA ESTÁN DIALOGANDO CON DIRIGENTES DEL PANAL PARA QUE LES DEN ASILO POLÍTICO Y TRABAJEN CON ELLOS RUMBO A LAS ELECCIONES DEL 2009 APELAMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA QUE A LAS ATRIBUCIONES QUE POR MANDATO DEL PUEBLO SE LES HA CONFERIDO, SE CONFORME LA COMISIÓN DE JURISDICCIÓN A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE CONOZCAN Y DICTAMINARÁN SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN QUE ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS HAN INCURRIDO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LOS ARTÍCULO 5, 6 Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE JUICIOS POLÍTICOS Y PARA EL CASO DE SER NECESARIO SE EJERCITE LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE SOLICITAMOS: PRIMERO: TENEMOS POR PRESENTADOS CON EL PRESENTE ESCRITO, Y ANEXOS DEMANDANDO LA

INTERVENCIÓN DE ESE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON MOTIVO DE LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS TANTO POR EL C. DIONISIO HERRERA DUQUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPAL DEL SANTA CATARINA Y FUNCIONARIOS A SU MANDO, CUYOS NOMBRES Y CARGOS SE DESPRENDEN DEL DESGLOSE EXPUESTO. SEGUNDO: ADMITIR A TRÁMITE LA MISMA, ORDENÁNDOSE DAR VISTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS A FIN DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LAS SANCIONES QUE EN EL CASO A DISCUSIÓN PROCEDA, TALES COMO DESTITUCIÓN DEL CARGO, LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y DE SER NECESARIO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR EL O LOS DELITOS QUE CORRESPONDA". **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES IV, XII, Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA DENUNCIAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G), Y LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE

ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, SE ADVIERTE QUE EL PROMOVENTE, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR, SOLICITA DE ESTA SOBERANÍA EL INICIO DE DOS TRÁMITES, ESTO ES, UNO DE JUICIO POLÍTICO Y OTRO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, EN SU CASO, CONTRA DEL ALCALDE. AL RESPECTO, Y EN ARAS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ES DE ADVERTIRSE QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE DICE: "*ARTÍCULO 13.- SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EL CIUDADANO QUE ACOMPAÑE A LA DENUNCIA DOCUMENTOS FALSOS, O MANIFIESTE HECHOS FALSOS, SERÁ RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS."* POR OTRA PARTE, COMO SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO ANTERIOR INDICA DIÁFANAMENTE QUE LA DENUNCIA SE DEBE PRESENTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y NO SE OBSERVA QUE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL PROMOVENTES, LO MANIFIESTE, POR LO QUE CON INDEPENDENCIA DEL SEÑALAMIENTO DE LOS INTERESADOS, SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE SU PETICIÓN, DEJÁNDOSE A SALVO LOS DERECHOS QUE TENGAN LOS PROMOVENTES PARA HACERLOS VALER EN LAS INSTANCIAS QUE

DETERMINEN COMPETENTES. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** ES IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL C. FERNANDO MALDONADO CASTILLO, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT Y MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON

SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ESTIMÓ IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE MÉRITO EN TANTO LOS PROMOVENTES SON OMISOS EN LA DECLARACIÓN DE DECIR Y CONDUCIRSE CON VERDAD, REQUISITO FORMAL CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REACCIÓN TELEOLÓGICA PARA LA DISCUSIÓN ANTES MENCIONADA OBEDECE A LA NECESIDAD PRIMERAMENTE DE QUE EL CIUDADANO SE CONDUCE CON HONOR Y VERDAD EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DENUNCIAR Y SEGUNDO PORQUE SE TRATA EN LA ESPECIE DE LA POSIBILIDAD DE MENOSCABAR LOS DERECHOS DEL DENUNCIADO QUIEN TAMBIÉN GOZA DE LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. EN ESE SENTIDO Y POR ASÍ CONSIGNAR A LOS PRECISAMENTE ORDENAMIENTOS, ES PROCEDENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LO CUAL PIDO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5439 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5470) HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5470, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CONSIDERAR A LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN LA MISMA SE MENCIONA, COMO DELITOS GRAVES Y**

HACERLOS MATERIA DE JUICIOS ORALES PENALES; PROMOVIDA POR LOS CC. RICARDO DE LEÓN LOZANO, ANGELINA SHARON ESCOBAR MORENO, EFRAÍN ESPIRICUETA MOYA, JOSEFINA BALDERAS CARRILLO, MOISÉS FRANCO PADILLA, SERGIO CHAPA ESQUIVEL, JOSE EDUARDO MORALES CUEVA, MARÍA CRISTINA CUEVA HERNÁNDEZ, BERNARDINA DÍAZ ARGUELLO, MARICELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS, MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS, MARICELA SOLÍS JUÁREZ, ANGELINA MORENO SALDAÑA, BENJAMÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, ROBERTO ABRAHAM IBÁÑEZ TREVIÑO, AGUSTÍN PACHECO VILLARREAL, JOEL EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, OCTAVIO JAVIER TAMAYO DERAT, GRECIA LOETH FLORES HERNÁNDEZ, SILVERIO FLORES BELTRÁN, FÉLIX ALEJANDRO HERNÁNDEZ BOCARDO, EDER JOEL GARZA CRUZ, MANUEL RODOLFO SIERRA DE LA PEÑA, MARÍA LILIÁN LOZANO MARTÍNEZ, ALBERTO CANDANOSA GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, IVONNE VALDIVIESO SEPÚLVEDA, MARCO ANTONIO LEAL RODRÍGUEZ, ERIK ALEJANDRO SALDIVAR SANTOS, GUILLERMO EVARISTO TIJERINA VELÁZQUEZ, CARLOS MARTEL MUÑOZ, JAIR ADRIAN ROJAS CASTAÑO, ROSALBA CASTILLO MORALES, ELSA PATRICIA ELIZONDO ELIZONDO, ERIK DE LEÓN LOZANO, GLORIA PAMELA CANTÚ QUINTERO, RAFAEL ALEJANDRO SERNA VEGA, HILARIO ALFONSO GARZA QUIROGA, MARENA BENITA HERNÁNDEZ SOTERO, RAFAEL HUMBERTO GUERRA OYERVIDES, NELLY HAYDEE AMBRIZ CUEVAS, JOSÉ ANTONIO EDUARDO RIVAS LOMBERA, ELENA

ELIZABETH MEZA ORTIZ, MARIO ALBERTO AGUILAR RODRÍGUEZ, MELBA ADRIANA MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ VIGUERAS, RÓMULO CONTRERAS MARTÍNEZ, CARLOS ARIAS HERNÁNDEZ, ALEJANDRO PATRICIO AGUILERA RODRÍGUEZ, MARIO ALEJANDRO GARZA MORENO, JAIME ABRAHAM CANAVATI RAMOS, BRENDA AIDEE DÍAZ ALVITE, CLAUDIA KARNIA CARMONA QUINTANILLA, PEDRO MALDONADO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA TREVIÑO, ADRIANA DEL CARMEN ORTIZ, PEDRO MALDONADO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA TREVIÑO, ADRIANA DEL CARMEN ORTIZ CERVANTES, JORGE EDUARDO VILLAGÓMEZ ARECHIGA, MAYELA ALEJANDRA NAVA MERCADO, MAYRA PATRICIA RODRÍGUEZ TIJERINA, ENRIQUE FRÍAS PEREYRA, JORGE ALBERTO TORRES MACÍAS, YADIRA LILIÁN CORONADO GUAJARDO Y NATALIA GUTIERREZ MORALES. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA CORRUPCIÓN ES UN ACTO ILEGAL DE ABUSO DE PODER POR PARTE DE LA AUTORIDAD CON LA

FINALIDAD DE OBTENER ALGÚN BENEFICIO PARA SÍ MISMO, PARA SUS FAMILIARES O PARA SUS AMIGOS; EL BENEFICIO GENERALMENTE SUELE TRADUCIRSE EN ECONÓMICO O DE PROTECCIÓN PARA LA NO APLICACIÓN DE LA LEY. SEÑALAN QUE ESTA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE COMO PROPÓSITO CONSIDERAR A LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN LA MISMA SE MENCIONA, COMO DELITOS GRAVES Y HACERLOS MATERIA DE JUICIOS ORALES PENALES. INDICAN QUE HACIENDO UN RECUENTO HISTÓRICO DEL SIGLO PASADO, DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN DE MÉXICO Y CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO SUPUESTAMENTE DEMOCRÁTICO Y FEDERALISTA, ALGUNOS POLÍTICOS DEJAN DE SER FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPIEZAN A HACER GRANDES NEGOCIOS CON LOS INSTRUMENTOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO, DEBIDO A QUE NO HABÍA CONTRALORÍAS QUE LES EXIGIERAN RENDIR CUENTAS Y POR LA HEGEMONÍA DE UN PARTIDO, LO CUAL PROVOCÓ UNA SERIE DE ABUSOS QUE EMPEZARON A GENERAR UNA CULTURA EN EL MEXICANO EN DONDE NO HAY AUTOCONTROL Y LOS ACTOS CORRUPTOS SE VUELVEN PARTE ORDINARIA DE LA VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS. ENFATIZAN QUE LA CORRUPCIÓN PROFUNDIZA LA DESIGUALDAD, LA POBREZA Y LA IMPUNIDAD, POR LO QUE CON UNA CORRUPCIÓN SISTEMÁTICA EN EL PAÍS ES DIFÍCIL LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA, ACCEDER A EMPLEOS SEGÚN LOS PERFILES MÁS ADECUADOS, CONTRATOS, BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIN

PAGAR UN SOBORNO, COMO ADEMÁS TENER UN ESTADO SEGURO. MENCIONAR QUE EN 2007, LOS MEXICANOS "INVERTIMOS" $ 27 MIL MILLONES DE PESOS EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, LO CUAL EQUIVALE, EN PROMEDIO, AL 8 % DEL INGRESO DE LAS FAMILIAS MEXICANAS, ES DECIR, EL MISMO MONTO QUE SE DESTINA EN PROMEDIO A NECESIDADES DE VIVIENDA DE LOS HOGARES (RENTA O CRÉDITO). EXPONEN QUE POR OTRO LADO, EL BANCO MUNDIAL ESTIMA QUE LA CORRUPCIÓN TIENE UN COSTO DE TRANSACCIÓN DE 60 MIL MILLONES DE DÓLARES, LO CUAL REPRESENTA EL 9 % DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO O EL EQUIVALENTE AL 80 % DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE LA CIUDADANÍA SE NIEGA CADA VEZ CON MAYOR ÉNFASIS EN CONTRIBUIR FISCALMENTE, PUES NO VEN RESULTADOS PALPABLES DE SU INVERSIÓN Y QUE DE ACUERDO CON EL ÍNDICE ELABORADO POR TRANSPARENCIA MEXICANA, EN EL AÑO 2001 SE COMETIERON EN MÉXICO 214 MILLONES ACTOS DE CORRUPCIÓN; EN 2003, 101 MILLONES; EN 2005, 115 MILLONES DE ACTOS DE ESE TIPO QUE REPRESENTAN UN COSTO DE 177 PESOS POR EXPERIENCIA CORRUPTA EN PROMEDIO. ELUDEN QUE TRANSPARENCIA MEXICANA MANIFIESTO QUE EL IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN ES AÚN MAYOR ENTRE LOS HOGARES CON INGRESOS DE HASTA UN SALARIO MÍNIMO, PARA LOS CUALES, EL PAGO POR CONCEPTO DE CORRUPCIÓN REPRESENTA 18 % DE SU INGRESO. SEÑALAN QUE EL PERIÓDICO "EL PORVENIR" EL DÍA 5 DE JULIO DE 2007, ESTABLECIÓ UNA NOTA DE DENOMINACIÓN " DESMOTIVA INVERSIÓN EN MÉXICO LA PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA", EN EL CUAL SE SEÑALO QUE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, EL 35 % DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA QUE DECIDIÓ NO ENTRAR A MÉXICO SE BASÓ EN LA PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN Y OPACIDAD DE LOS NEGOCIOS EN EL PAÍS. ARGUYEN QUE LA CORRUPCIÓN, SE HA CONVERTIDO EN PARTE DE NUESTRA CULTURA Y ESTÁ GENERANDO COMO CONSECUENCIA UN DESARRAIGO DE VALORES PARA LAS NUEVAS GENERACIONES E INSEGURIDAD EN NUEVO LEÓN, POR LO QUE RESULTA NECESARIO INSTITUCIONALIZAR LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN MEDIANTE BUENAS LEYES Y BUENAS INSTITUCIONES " A UN GOBIERNO DE MALOS HOMBRES, SON NECESARIAS BUENAS LEYES", LAS CUALES FAVOREZCAN EL CAMBIO DE LA CULTURA. AFIRMAN QUE LOS JÓVENES MEXICANOS ESTÁN CANSADOS DE LAS AUTORIDADES IRRESPONSABLES, ABUSIVAS Y CORRUPTAS, POR LO QUE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, SE BUSCA QUE REALMENTE SE CASTIGUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURREN EN HECHOS O ACTOS CORRUPTOS Y QUE SU PROCESAMIENTO SE VENTILE MEDIANTE UN JUICIO ORAL, MISMO QUE ES TRANSPARENTE Y PÚBLICO, PARA QUE NO EXISTAN ARREGLOS EN LO OSCURO Y SE CASTIGUE FINALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INFRINGEN LA LEY. MENCIONAN QUE EL SISTEMA ACUSATORIO MEDIANTE JUICIOS ORALES, IMPLEMENTADO EN NUEVO LEÓN DESDE EL AÑO 2004, PARA UNOS POCOS DELITOS, HA DEMOSTRADO QUE LA JUSTICIA PENAL PUEDE SER PÚBLICA, TRANSPARENTE, Y QUE POR FIN, PUEDE EXISTIR UN

PROCEDIMIENTO PARA TENER CONFIANZA EN LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA. SUBRAYAN QUE LOS JUICIOS ORALES, MÁXIMA EXPRESIÓN DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL, PERMITE QUE LA SOCIEDAD PUEDA PRESENCIAR TODO EL PROCESO, DESDE LA EXPRESIÓN DE LOS ALEGATOS INICIALES EN DONDE PÚBLICAMENTE Y DE CARA A LA SOCIEDAD, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBE EXPONER LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ EL PROCESO Y LAS PRUEBAS CON LAS CUALES ACREDITARÁ SU ACUSACIÓN. TAMBIÉN EN AUDIENCIA ABIERTA, LA DEFENSA EXPONE SUS PRUEBAS Y BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONTRADICCIÓN TIENE EL INCULPADO EL DERECHO EN TODO MOMENTO DE CONTROVERTIR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS DE LA PARTE ACUSADORA. ARGUMENTAN QUE MUCHOS SON LOS BENEFICIOS Y GRANDE ES LA CLARIDAD QUE A LOS CIUDADANOS NOS GARANTIZAN LOS JUICIOS ORALES. POR EJEMPLO, VEMOS EN EL JUICIO ORAL PENAL UN EQUILIBRIO DE PARTES QUE DE FORMA CLARA, CON LA PRESENCIA INTERRUMPIDA DEL JUEZ, SE PROCURA DESARROLLAR EL MAYOR NÚMERO DE ACTOS PROCÉSALES Y SIN DEMORA ENTRE UNA Y OTRA AUDIENCIA, OBTENIENDO UNA SENTENCIA PRONTA Y EFECTIVA, Y QUE LOS PROCESOS PENALES EN LOS QUE SE HAN LLEGADO A ACUSAR A FUNCIONARIOS PÚBLICOS CORRUPTOS, QUE UTILIZAN SU CARGO OFICIAL PARA OBTENER RIQUEZAS INDEBIDAS, SON PROCESOS OSCUROS, EN LOS QUE AL CIUDADANO SÓLO SE LE INFORMA LO POCO QUE SE FILTRA A TRAVÉS DE NOTAS EN EL PERIÓDICO; EN DONDE LOS JUECES NO TIENE PROHIBIDO RECIBIR A UNA DE LAS PARTE EN PRIVADO AUNQUE LA

CONTRAPARTE NO SE ENCUENTRE, MOVIENDO ASÍ EL SENTIDO COMÚN DEL CIUDADANO, HACIA LA IDEA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y QUE EN LOS JUICIOS ORALES, ESTÁ PROHIBIDO QUE UN JUEZ SE ENTREVISTE CON UNA DE LAS PARTES EN PRIVADO Y SIN LA PRESENCIA DE LA OTRA PARTE. COMENTAN QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, YA ADOPTÓ EL SISTEMA ACUSATORIO QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN TODO EL PAÍS DENTRO DE OCHO AÑOS, PERO QUE EN NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA YA EN VIGOR DESDE EL DÍA 19 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DERECHO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2008. SE PREGUNTAN: SI YA SE ENCUENTRA EN VIGOR Y EN PRÁCTICA DIARIA LOS JUICIOS ORALES, ¿POR QUÉ NO SE APLICA PARA LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS? SOSTIENEN QUE LA SOCIEDAD SE MERECE CLARIDAD E INFORMACIÓN REAL DE LAS ACUSACIONES PENALES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES Y EX-SERVIDORES PÚBLICOS. LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, ORALIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTRADICCIÓN YA SON CONSTITUCIONALES: DEBEMOS APLICARLOS. PROPONEN, BAJO ÉSTE ORDEN DE IDEAS QUE LOS DELITOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 208, 209, 211, 214, 215 EN TODAS SUS HIPÓTESIS, 216 EN TODAS SUS HIPÓTESIS, 216 BIS, 217 EN TODAS SUS HIPÓTESIS, 219 BIS, 220,222 BIS, 223, SEAN JUZGADOS EN PROCEDIMIENTOS ORALES, PÚBLICOS, EN DONDE LOS CIUDADANOS PUEDAN PRESENCIAR LAS PRUEBAS DE LA ACUSACIÓN, DE LAS DE LA DEFENSA Y SOBRE TODO, RECOBREMOS LA CONFIANZA EN LOS JUECES AL VERLOS DE MANERA

DIRECTA, IMPARTIR JUSTICIA. POR ÚLTIMO, TAMBIÉN SE PROPONEN UNA REFORMA PARA ELEVAR EL NÚMERO DE DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS A LA CATEGORÍA DE DELITOS GRAVES, AÑADIENDO AL ARTÍCULO16 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS FRACCIONES VIII Y IX, AL ARTÍCULO 208; LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 218; EL ARTÍCULO 220; Y LA ELIMINACIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 222 BIS, PARA QUE TODOS SUS SUPUESTOS SEAN CONSIDERADOS COMO DELITO GRAVE. ASEGURAN ESTAR FIRMEMENTE CONVENCIDOS QUE CON LAS PROPUESTAS QUE SE REALIZAN EN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, SE LOGRARÁ UN MEJOR COMBATE Y CASTIGO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS TALES COMO: PECULADO, COHECHO, INTIMIDACIÓN, EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, CONCUSIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO; LO ANTERIOR SE REALIZA CON LA CONVICCIÓN DE TENER UNA SOCIEDAD LIBRE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CORRUPTOS. AFIRMAN QUE ESTA INICIATIVA VA POR TODOS LOS MEXICANOS QUE DESEAMOS ERRADICAR LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, PARA EL BENEFICIO DE NUESTRA NACIÓN. INDICAN QUE EL ARTÍCULO 553, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE ACTUALMENTE LO SIGUIENTE: "***ARTICULO 553***.- *LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO SERÁN APLICABLES PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS*

SIGUIENTES DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

I. LOS COMETIDOS POR CULPA;

II. LOS DE QUERELLA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 189, 262, 280, 282, 284, 285, 291, 338, 342, 344, 360, 381 EN RELACIÓN CON EL 382 FRACCIÓN I, 383 EN RELACIÓN CON EL 382 FRACCIÓN I, 384 EN RELACIÓN CON EL 382 FRACCIÓN I Y 385 FRACCIÓN I;

III. LOS DE OFICIO PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 166 FRACCIÓN I, 168,171, 172, PRIMER PÁRRAFO, 178, 180, 182, 183, 184, 198, 205, 215 EN RELACIÓN CON EL 216 FRACCIÓN I, 217 EN RELACIÓN CON EL 218 FRACCIÓN I, 220 EN RELACIÓN CON EL 221 SEGUNDO PÁRRAFO 222, 253, 255, 278, 323, 332, 336, 353 BIS Y 373.

ESTE PROCEDIMIENTO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES SER PREPONDERANTEMENTE ORAL, SE REALIZA SOBRE LA BASE DE LA ACUSACIÓN Y SE REGIR POR LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD, CONTRADICCIÓN Y PUBLICIDAD, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO Y LAS LEYES APLICABLES. EN LO NO PREVISTO POR ESTE CAPÍTULO, SE APLICAR EN SUPLETORIAMENTE LAS NORMAS COMUNES DE ESTE CÓDIGO, SIEMPRE QUE LAS MISMAS NO CONTRAVENGAN LOS CITADOS PRINCIPIOS". EXPLICAN QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE TIENE COMO OBJETIVO INCORPORAR A LA MODALIDAD DE JUICIO ORAL LOS DELITOS TALES COMO EL ABUSO DE AUTORIDAD (ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), DELITOS PATRIMONIALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS (ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), LA INTIMIDACIÓN (ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), TRÁFICO DE INFLUENCIAS (219 BIS DEL CÓDIGO PENAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), CONCUSIÓN (ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). TAMBIÉN REFIEREN QUE BUSCA INCORPORAR A LOS JUICIOS ORALES, SIN EXCEPCIONES, EL DELITO DE COHECHO (ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES (ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). EXPLICAN QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE, TRAERÁ COMO BENEFICIO QUE LAS AUTORIDADES NO REALICEN NEGOCIACIONES EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, MÁXIME QUE LOS EJERCICIOS ORALES SE REALIZAN SOBRE LA BASE DE LA ACUSACIÓN Y SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD, CONTRADICCIÓN Y PUBLICIDAD , LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LA PRENSA Y EN GENERAL TODA LA CIUDADANÍA ESTEMOS INFORMADOS COMO SE VENTILA Y RESUELVE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACUSADO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN, LIMITÁNDOSE EN GRAN MEDIDA LOS ARREGLOS ILEGALES ENTRE AUTORIDAD Y JUECES. DICEN QUE DE REALIZARSE EN LA ESPECIE LA INCORPORACIÓN DE LOS DELITOS QUE SE MENCIONAN A LA MODALIDAD DE JUICIO ORAL, A CORTO Y MEDIANO PLAZO OBTENDREMOS UN IMPACTO POSITIVO EN LA CIUDADANÍA, TODA VEZ QUE AL PODER OBSERVAR LOS CIUDADANOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SIGUEN A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ACUSADOS POR CORRUPCIÓN CON SUS RESPECTIVOS CASTIGOS EJEMPLARES, LAS INSTITUCIONES DEL

ESTADO ADQUIEREN CONFIANZA Y RESPETO A NIVEL INTERNACIONAL Y LOCAL, DISMINUYE LA CORRUPCIÓN, SE GENERA EMPLEO, PAGO DE IMPUESTOS E INVERSIÓN. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN ACTUALMENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE: ***ARTICULO 16 BIS***.- *PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CALIFICAN COMO DELITOS GRAVES CONSIGNADOS EN ESTE CÓDIGO:*

I. LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 166, FRACCIONES III Y IV; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; 196;197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 225; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 250 PÁRRAFO SEGUNDO; 265; 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312; 313; 315; 318; 320 PÁRRAFO PRIMERO; 321 BIS, 321 BIS 1; 321 BIS 3; 322, 325; 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 365 BIS; 367 FRACCIÓN III, 371; 374; ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 PÁRRAFO SEGUNDO; 387; 401; 403 Y 406 BIS. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO;

II. EL CASO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66, CUANDO SE PRODUZCAN UNA O MÁS MUERTES Y EL RESPONSABLE CONDUJERA UN VEHÍCULO DE MOTOR, EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN POR ALCOHOL, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES O SE AUSENTE DEL LUGAR DE LOS HECHOS SIN CAUSA JUSTIFICADAS Y NO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD.

SE ENTENDERÁ QUE UN CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN PROVOCADO POR EL CONSUMO DEL ALCOHOL, CUANDO TENGA EN SU ORGANISMO 0.8 O MÁS GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE O SU EQUIVALENTE EN ALGÚN OTRO SISTEMA DE MEDICIÓN, FACULTÁNDOSE AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA RESPECTIVA. PARA EFECTOS DE DETERMINAR SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DE ESTE CÓDIGO;

III. LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LEYES ESPECIALES DEL ESTADO, CUANDO LA PENA MÁXIMA PREVISTA EXCEDA DE OCHO AÑOS DE PRISIÓN; Y

IV. LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 302 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL 303, ÚNICAMENTE CUANDO EL OFENDIDO SEA MENOR DE 13 AÑOS, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 307.

EXPLICAN QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE CONSISTE EN AGREGAR LAS FRACCIONES VIII Y IX, AL ARTÍCULO 208; LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 218; EL ARTÍCULO 220; Y LA ELIMINACIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 222 BIS**,** PARA QUE TODOS SUS SUPUESTOS SEAN CONSIDERADOS COMO DELITO GRAVE. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL NÚMERO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS A LA CATEGORÍA DE DELITOS GRAVES Y EN CASO DE QUE EL JUEZ TENGA ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO, EL MISMO SEA LLEVADO A PRISIÓN SIN DERECHO A FIANZA. CONCLUYEN ARGUMENTANDO QUE LA REFORMA, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LA MAYORÍA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS SEAN CATALOGADOS COMO DELITOS GRAVES, LO QUE FACULTA A UN JUEZ DICTAR UNA ORDEN DE APRENSIÓN Y EL FUNCIONARIO PÚBLICO DETENIDO NO TENDRÁ DERECHO A FIANZA, POR LO QUE PASARÁ EN PRISIÓN PREVENTIVA EL TIEMPO QUE DURE SU PROCEDIMIENTO PENAL (LO CUAL AL SER MEDIANTE JUICIO ORAL, SERÁ MÁS RÁPIDO). **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROMOVENTES EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA; LOS INTEGRANTES DE ÉSTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN QUE LA

CORRUPCIÓN PROFUNDIZA LA DESIGUALDAD, LA POBREZA Y LA IMPUNIDAD, POR LO QUE CON UNA CORRUPCIÓN SISTEMÁTICA EN EL PAÍS ES DIFÍCIL LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA, ACCEDER A EMPLEOS SEGÚN LOS PERFILES MÁS ADECUADOS, CONTRATOS, BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIN PAGAR UN SOBORNO, COMO ADEMÁS TENER UN ESTADO SEGURO. ASÍ MISMO, CONSIDERAMOS QUE EL SISTEMA ADVERSARIAL, CONTENIDO EN LOS JUICIOS ORALES, TIENE MUCHAS VIRTUDES PARA LA CORRECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PAÍS, POR LO QUE ESTE CAMBIO DE VISIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS HA PROVOCADO QUE SE REFORMEN DIVERSOS ARTÍCULOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN A ESTE TEMA. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2008 SE PUBLICARON LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22; LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 Y LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123. EN LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20 SE ENCUENTRA EL CORAZÓN GARANTISTA DE LA REFORMA. ANTES SÓLO IMPORTABA SI EL ACUSADO SE QUEDABA PRESO DESPUÉS DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, O SI PODRÍA SALIR PAGANDO UNA FIANZA. AHORA SE FIJAN CON PRECISIÓN LA MODALIDAD ORAL Y LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL, Y SE DEFINEN CON CLARIDAD, AMPLIÁNDOSE, LOS DERECHOS, TANTO DEL INCULPADO, COMO DE LA VÍCTIMA Y EL OFENDIDO. QUE EL JUICIO SEA PÚBLICO Y, POR TANTO, ORAL, PERMITE QUE AL DARSE A LA VISTA DE

TODOS SE CUMPLAN MEJOR LAS GARANTÍAS DEL INCULPADO Y SE ABRE ESPACIO PARA QUE EL JUICIO PUEDA RESOLVERSE CON MECANISMOS ALTERNATIVOS, O TERMINE CON MAYOR RAPIDEZ O DE MANERA ANTICIPADA, SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LAS PARTES. EFECTIVAMENTE, COMO LO REFIERE EL PROMOVENTE, NUEVO LEÓN FUE PIONERO A NIVEL NACIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA CLASE DE JUICIOS, DECIDIENDO TODOS LOS INVOLUCRADOS QUE EL TRÁNSITO DE UN SISTEMA A OTRO DE REALIZARA DE FORMA PAULATINA A FIN DE LOGRAR UNA EXPERIENCIA ENTRE TODOS LOS INVOLUCRADOS. UNA REFORMA GENERAL QUE TRASLADE TODO EL CATALOGO DE DELITOS A ESTE NUEVO SISTEMA NO SE PUEDE REALIZAR SIN EL ACUERDO DE TODAS LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, ESTO ES, EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. TOMANDO EN CUENTA EL LIDERAZGO CON EL QUE SE CONTABA, RECONOCEMOS LA TARDANZA EN LA MIGRACIÓN, MÁS SIN EMBARGO SE HA LOGRADO, DE MANERA ESCALONADA, HACER CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN, SUMANDO CADA VEZ MÁS DELITOS AL SISTEMA ORAL, PERO INSISTIMOS, ESTO HA SIDO POSIBLE CON EL PLENO CONSENSO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN. DENTRO DE LA REFORMA CITADA, ES NECESARIO MENCIONAR EL ARTÍCULO 19, PUES EN EL SE DEJA A LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CASOS EN QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROCESO Y PROTEGER EL INTERÉS SOCIAL. CUANDO NO SEA INDISPENSABLE, ENFRENAR EL PROCESO EN LIBERTAD AYUDARÁ A

MEJORAR LA CAPACIDAD DE DEFENSA DE LOS IMPUTADOS, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DENTRO DE LA REFORMA AL YA REFERIDO ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES EL EJE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA OBLIGAR AL CAMBIO DEL SISTEMA EN MATERIA DE JUSTICIA, PUES TENDRÁ EFECTOS EN CADA UNO DE LOS PASOS DEL PROCESO PENAL, DESDE SU INICIO HASTA LA SENTENCIA. EN TAL SENTIDO UNO DE LOS EFECTOS DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES CAMBIAR LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, PORQUE EL ACUSADO YA NO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR QUE ES INOCENTE, RESULTANDO MÁS ACORDE CON UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO QUE SEA LA CULPA Y NO LA INOCENCIA LA QUE DEBA PROBARSE. EN ESTE SISTEMA, TANTO EL MINISTERIO PÚBLICO COMO EL JUEZ TENDRÁN COMO PRIORIDAD EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN BENEFICIE LA VERDAD. PARA INICIAR UNA ACCIÓN PENAL, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ APORTAR UNA EVIDENCIA SÓLIDA, PUES YA NO SERÁ COMO AHORA, QUE POR FE PÚBLICA QUE TIENE, LAS PRUEBAS QUE PRESENTA SUELEN SER SUFICIENTES PARA CONDENAR AL ACUSADO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- ES IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 BIS EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 208, 209, 211, 214, 215, 216, 216 BIS, 217, 219 BIS, 220, 222 BIS, Y

223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL C. RICARDO DE LEÓN LOZANO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS; LO ANTERIOR, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, EN CUMPLIMIENTO Y CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO**.- ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA ,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: LA TUTELA DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS CUANDO INCURRE EN UN ILÍCITO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTÁ REGULADA JERÁRQUICAMENTE POR LA CUESTIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU TÍTULO SÉPTIMO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, COMO ORDENAMIENTO INSTRUMENTAL Y FINALMENTE DE MANERA SUPLETORIA DE LOS CÓDIGOS PENAL, CIVIL Y LOS PROCEDIMENTALES. POR TÉCNICA LEGAL Y PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESTIMAMOS QUE NO ES VIABLE RECOGER COMO GRAVES TODOS LOS ILÍCITOS EN QUE PUDIERA INCURRIR EL SERVIDOR PÚBLICO, PUES ADEMÁS DE LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD ES APREMIANTE PARA EL INTÉRPRETE EN SU PAPEL DETERMINADOR DE SU SENTENCIA. EN ESE TENOR, SERÁ IMPOSIBLE PARA EL APLICADOR DE LA LEY ELEVAR SUS RELACIONES EN EQUIDAD Y JUSTICIA, EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS DE MAYOR IMPORTANCIA LLAMAR A JUEZ A LA CELOSA APLICACIÓN DE LA LEY EN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ESTOS SUJETOS, RAZÓN POR LA CUAL COINCIDIMOS EN EL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN ACORDAR LA IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA OBJETO DE LA PRESENTE DISCUSIÓN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5470 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5471) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO **5471** QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARIANA CAÑEDO GARCÍA, QUIEN EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS ACUDE A ESTA SOBERANÍA POPULAR PARA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS**

ARTÍCULOS 65, 66, FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE CON LA INTENCIÓN DE UNIR ESFUERZOS Y DE PROPONER CAMBIOS Y SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD MEXICANA, Y MÁS ESPECÍFICAMENTE A LA DE NUEVO LEÓN, AFIRMA QUE HA PRESENCIADO LA EXISTENCIA DE UN PROBLEMA QUE SE REPITE TODOS LOS DÍAS CON MAYOR FRECUENCIA, DE RESULTADOS CADA VEZ MÁS SEVEROS, Y CUYA GRAVEDAD SE INCREMENTA AL CONTAR CON LA FACULTAD DE PREVENIRLO Y NO HACER NADA AL RESPECTO: LAS “NEGLIGENCIAS MÉDICAS” QUE LLEVAN CONSIGO LA FALTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONISTAS DE LA MEDICINA PARA CON LA SOCIEDAD. REFIERE QUE TODO INDIVIDUO, COMO INTEGRANTE DE UNA COMUNIDAD SOCIAL, ESTÁ COMPELIDO A HACER FRENTE A TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE SUS ACTOS SE DERIVEN, Y EL PROFESIONISTA DE LA MEDICINA COMO TAL, NO PUEDE CONSIDERARSE EXENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RIESGOS INHERENTES AL OFICIO QUE ELIGIÓ, Y QUE POR CONSECUENCIA ES MENESTER QUE TENGA CONCIENCIA DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN POR LAS ACCIONES Y OMISIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, NO

SÓLO DESDE EL PUNTO DE VISTA ÉTICO Y MORAL, SINO TAMBIÉN DE LA PERSPECTIVA LEGAL. INDICA QUE DE MANERA PAULATINA SE HA PERDIDO EL COMPROMISO DE LOS PROFESIONISTAS DE LA SALUD PARA CON LA COLECTIVIDAD, PUES CADA VEZ SON MENOS LOS MÉDICOS QUE ELIGEN SU CARRERA POR VOCACIÓN CONVIRTIÉNDOSE EN PROFESIONISTAS PLAGADOS CON CÓDIGOS DE ÉTICA, QUE UNA VEZ PERCATADOS DE LA CARENCIA DE COERCIBILIDAD, OPTAN POR ABANDONAR SU NOBLE CONTENIDO. ADVIERTE QUE LA RESPONSABILIDAD EN GENERAL COMPRENDE UN JUICIO DE VALOR NEGATIVO SOBRE LA CONDUCTA DE UN SUJETO QUE HA INFRINGIDO UNA NORMA DE UN ORDENAMIENTO DADO. ESTE REPROCHE JURÍDICO SE EVIDENCIA MEDIANTE LA CONSECUENCIA JURÍDICA QUE SE VINCULA A LA IMPUTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD; QUE CONLLEVA, COMO PRINCIPIO, LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO. ADUCE QUE CUANDO SE PRODUCE UN "RESULTADO DAÑOSO A CONSECUENCIA DE UN PRÁCTICA MÉDICA, SUELE ALEGARSE QUE SE HA INFRINGIDO LA *LEX ARTIS* O QUE EL PROFESIONAL DE QUE SE TRATE NO HA CUMPLIDO CON ELLA, PUDIENDO COLOCARSE COMO SUJETO ACTIVO DE UNA CONDUCTA DELICTIVA. REFIERE QUE COMPARTIENDO EL CRITERIO DE ALGUNOS AUTORES, EL MÉDICO, POR REGLA GENERAL AL COMETER UN DELITO, OBRA CULPOSAMENTE. PERO, POR SU CONDICIÓN DE MÉDICO, NO ES SU CONDUCTA ACREEDORA DE UN CALIFICATIVO DE "CULPA ESPECIAL" COMO ALGUNOS DOCTRINARIOS SUGIEREN. DESDE ESTA ÓPTICA SE CONSIDERA QUE NO EXISTE LA "CULPA MÉDICA", LA CULPA EN QUE

PUEDEN INCURRIR LOS MÉDICOS CONSISTE, COMO LOS DEMÁS INDIVIDUOS, EN UNA OMISIÓN DE DILIGENCIA. SOSTIENE QUE SEGÚN LO QUE DESCRIBE EL DOCTOR IRVING DOBLER LÓPEZ EN SU LIBRO DE *RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO MÉDICO*, PARA LA EXISTENCIA DE UN DELITO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EXISTEN TRES REQUISITOS: 1. UNA ACCIÓN U OMISIÓN EN LOS ACTOS MÉDICOS; 2. UN MAL O DAÑO EFECTIVO Y CONCRETO, Y 3. UNA RELACIÓN DE CAUSA EFECTO. EXPLORA QUE PARA PODER COMPRENDER LO QUE IMPLICA LA ACCIÓN U OMISIÓN EN LOS ACTOS MÉDICOS, ES MENESTER MENCIONAR LO QUE SE CONOCE COMO FALTAS MÉDICAS, ES DECIR, EL MEDIO POR EL CUAL SE PROVOCA EL DAÑO, Y CONSISTE EN: *NEGLIGENCIA, IMPERICIA, IMPRUDENCIA, E INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.* HACE LA ACOTACIÓN QUE CUANDO SE MENCIONA NEGLIGENCIA, SE HACE REFERENCIA A: "LA CARENCIA DE ATENCIÓN EN LA ACTUACIÓN DEL MÉDICO, MANIFESTÁNDOSE COMO: DESCUIDO, OMISIÓN O FALTA DE APLICACIÓN QUE PROVOCA UN DAÑO". COMPLETANDO DICHA DEFINICIÓN, CARRILLO FABELA CONSIDERA A LA NEGLIGENCIA COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTALES PRINCIPIOS INHERENTES A LA PROFESIÓN, ES DECIR, QUE SABIENDO LO QUE SE DEBE HACER, NO SE HACE, O A LA INVERSA, SABIENDO LO QUE NO SE DEBE DE HACER, SE HACE. CABE SEÑALAR QUE LO ANTERIOR, NO PRESUPONE LA IGNORANCIA DEL MÉDICO, SINO POR EL CONTRARIO, EL MÉDICO COMETE NEGLIGENCIA, A PESAR DE CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD NECESARIA, EN POCAS PALABRAS LA NEGLIGENCIA

REPRESENTA LO CONTRARIO AL "SENTIDO DEL DEBER DE TODO PROFESIONISTA". EXPONE QUE IMPERICIA, COMO SU NOMBRE LO INDICA, IMPLICA LO CONTRARIO DE LA PERICIA, ES DECIR, LA FALTA HABILIDADES O DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS E INDISPENSABLES QUE SE DEBEN TENER OBLIGATORIAMENTE EN DETERMINADA PROFESIÓN, EN OTRAS PALABRAS, EXISTE CUANDO EN UNA SITUACIÓN, EL GALENO NO ACTÚA COMO LO HARÍA CUALQUIERA DE SUS COLEGAS, O LA MAYORÍA DE LOS MISMOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y CUIDADOS EXIGIDOS. REFIERE QUE LA IMPRUDENCIA APARECE CUANDO SE AFRONTAN RIESGOS SIN HABER TOMADO LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA EVITARLO, PROCEDIENDO CON APRESURAMIENTO INNECESARIO, SIN DETENERSE SIQUIERA A PENSAR DE LOS INCONVENIENTES QUE RESULTARÁN DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ESTO ES, IR O LLEGAR MÁS ALLÁ DE DONDE SE DEBIÓ. SOSTIENE QUE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS SUCEDE CUANDO NO SE REALIZA LO QUE AL RESPECTO INDIQUE LA NORMATIVIDAD O LA LEGISLACIÓN, Y QUE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE PROCEDER PENALMENTE CONTRA LOS MÉDICOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD EN GENERAL, CUANDO INCURREN EN CONDUCTAS DELICTIVAS POR NO ACATAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ACEPTADOS DE FORMA GENÉRICA POR LA MISMA MEDICINA, POR FALTA DE CUIDADO O SIMPLEMENTE POR CONDUCIRSE DE FORMA IMPRUDENTE EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN. SIN

EMBARGO, SE OBSERVAN DIFERENTES FACTORES QUE IMPIDEN O FRUSTRAN LA EFICIENTE OPERATIVIDAD DE DICHA RESPONSABILIDAD, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA: LA FALTA DE EXACTITUD EN CIERTOS PRECEPTOS PENALES (MISMA QUE OTORGA CIERTA FLEXIBILIDAD AL ACTUAR MÉDICO Y PUEDE LLEGAR A RESTRINGIR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PACIENTE), Y LA DIFICULTAD QUE IMPLICA PARA UN LEGO EMITIR UNA SENTENCIA CONDENATORIA, SOBRE HECHOS REVESTIDOS POR UNA NATURALEZA ABUNDANTE EN COMPLEJIDAD. AFIRMA QUE LA LEGISLACIÓN PENAL ACTUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESULTA SER INEXACTA E INCOMPLETA AL MOMENTO DE CONSIDERAR COMO AGRAVANTE A LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MÉDICO Y, AL CONTEMPLAR ESCASOS SUPUESTOS, EN VIRTUD DE LOS CUALES PODRÁ RESULTAR RESPONSABLE EL PROFESIONISTA DE LA SALUD. SOSTENIENDO QUE DICHA AUSENCIA DE EXACTITUD LEGISLATIVA SE OBSERVA EN EL CONTENIDO ACTUAL DE LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE A CONTINUACIÓN PROCEDE A EXPLICAR: SE TRANSCRIBE EL CONTENIDO ACTUAL DE LOS ARTÍCULOS, PARA EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE SUS ELEMENTOS: "***ARTÍCULO 227.-*** *LOS MÉDICOS, CIRUJANOS Y DEMÁS PROFESIONALES SIMILARES Y AUXILIARES, SERÁN PENALMENTE RESPONSABLES EN LA PRÁCTICA DE LA PROFESIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:*

I.- *ADEMÁS DE LAS SANCIONES FIJADAS PARA LOS DELITOS QUE RESULTEN CONSUMADOS, SEGÚN SEAN DOLOROSOS O CULPOSOS, SE LES APLICARÁ SUSPENSIÓN DE UN MES A DOS AÑOS EN EL*

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, O DEFINITIVA EN CASO DE REINCIDENCIA; Y

II.- *ESTARÁN OBLIGADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR SUS ACTOS PROPIOS Y POR LOS DE SUS AYUDANTES, ENFERMEROS, O PRACTICANTES, CUANDO ESTOS OBREN DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE AQUELLOS O CUANDO RESULTE UN DAÑO OCASIONADO CON MOTIVO DE UN DIAGNÓSTICO EVIDENTEMENTE INAPROPIADO AL PADECIMIENTO, DEBIÉNDOSE COMPRENDER LOS GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS EN SU CASO, QUE RESULTEN EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.*

INDICA QUE EN LA PARTE ÚLTIMA DEL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO, LA FRASE "SERÁN PENALMENTE RESPONSABLES EN LA PRÁCTICA DE LA PROFESIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:" CREA LA FALSA IDEA DE QUE SE EXPONDRÁ UN *TIPO PENAL* RELATIVO AL EJERCICIO DE LA MEDICINA, SIN EMBARGO, AL CONTINUAR LA LECTURA, PUEDE PERCATARSE DE QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LLEVA CABO LA DESCRIPCIÓN DEL *TIPO PENAL*, SINO QUE SE AVOCA A DELIMITAR SANCIONES ACCESORIAS A LA PENA PRINCIPAL QUE RESULTE DE CADA DELITO EN PARTICULAR. POR LO ANTERIOR, ARGUMENTA QUE NO SE TRATA DE UN *DELITO* EN SÍ, SINO QUE SE ESTÁ FRENTE A UNA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA ESTRICTAMENTE "AGRAVADORA" EN VIRTUD DE UNA CONDICIÓN ESPECIAL DEL SUJETO ACTIVO. ESTO SE CONFIRMA MEDIANTE CRITERIO EMITIDO POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO: RESPONSABILIDAD MÉDICA. CIRCUNSTANCIA AGRAVADORA Y NO TIPO PENAL AUTÓNOMO. EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, LLEVA A LA CONCLUSIÓN QUE NO CONTIENE LOS ELEMENTOS DE UN TIPO PENAL AUTÓNOMO, SINO QUE DESCRIBE UNA CIRCUNSTANCIA PERSONAL DEL

SUJETO ACTIVO, COMO LO ES LA PROFESIÓN, Y A VIRTUD DE ELLO LA PROCEDENCIA DE UNA PENALIDAD ACCESORIA EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLE DE LA QUE CORRESPONDIERA AL DELITO QUE RESULTARA CONSUMADO, POR LO QUE MÁS QUE ESTAR EN PRESENCIA DE UN TIPO DELICTIVO AUTÓNOMO, SE ESTÁ ANTE UNA CIRCUNSTANCIA AGRAVADORA. AHORA BIEN, SIGUIENDO EL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 227 DEL CPNL, EN SUS FRACCIONES I Y II, SE ENCUENTRAN DOS SUPUESTOS NORMATIVOS QUE SIN LUGAR A DUDAS ENCIERRAN ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE NECESARIAMENTE EN CUENTA. EN PRIMER LUGAR, SE ENUNCIA QUE SE PROCEDERÁ A APLICARSE SUSPENSIÓN DE UN MES A DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN O DEFINITIVA EN CASO DE REINCIDENCIA, INVARIABLEMENTE SE TRATE DE UN DELITO DE NATURALEZA DOLOSA O CULPOSA, LO QUE RESULTA EXAGERADAMENTE PELIGROSO PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL, PUES SE ESTÁ CONSINTIENDO QUE EN CASO DE QUE EL DELITO FUERA COMETIDO CON *DOLO* EL FACULTADO PODRÁ SEGUIR EJERCIENDO SU PROFESIÓN (PASADO EL LAPSO DE SUSPENSIÓN DECRETADA EN SU CONTRA), LO QUE LLEVA AL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO *"DESDE EL MOMENTO EN QUE UNA PERSONA COMETE UN DELITO DE FORMA DOLOSA, IMPLICA QUE SE TUVO LA INTENCIÓN DE CAUSAR UN DAÑO",* LO QUE NO SUGIERA UN ESTADO MENTAL COMPLETAMENTE "SANO", Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÍA PERMITÍRSELE SEGUIR EJERCIENDO SU OFICIO, Y MENOS CUANDO SE TRATA DE LA MANIPULACIÓN Y CONTACTO DIRECTO CON UN BIEN TAN VALIOSO COMO LO ES LA SALUD. POR LO

QUE SE CONSIDERA, PARA GARANTIZAR EL BIEN GENERAL, QUE TRATÁNDOSE DE DELITOS DOLOROSOS, LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SEA DEFINITIVA, SIN QUE SE TENGA QUE MANIFESTAR LA REINCIDENCIA PARA ELLO. LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE JUSTIFICADA POR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PROFESIONES DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE ENUNCIA QUE LOS DELITOS COMETIDOS POR PROFESIONISTAS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN SERÁN CASTIGADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON ARREGLO AL CÓDIGO PENAL. LO ANTERIOR ADICIONADO A QUE EL ARTÍCULO 55 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO PUEDEN LLEGAR A SANCIONAR CON LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL A AQUELLOS INDIVIDUOS QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 54, DE ENTRE LAS CUALES LA FRACCIÓN DÉCIMAS CONTIENE: "CUALQUIER OTRA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY", Y TRAS EL ESTUDIO DE LA MISMA, SE ENCUENTRA QUE EL ARTÍCULO 23 ENUNCIA 8 FRACCIONES QUE DICTAMINAN LAS OBLIGACIONES QUE LLEVAN A SU CARGO LOS PROFESIONISTAS EN EL EJERCICIO DE SU OFICIO; DE DICHAS FRACCIONES SOBRE SALE NOTABLEMENTE LA I, QUE EXPRESA COMO DEBER: "*I.- ACTUAR DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y ÉTICOS APLICABLES AL CASO Y GENERALMENTE ACEPTADOS DENTRO DE LAS PROFESIONES DE QUE SE TRATE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS Y MEDIOS EN QUE SE PRESTE DICHO SERVICIO (LO QUE SE HA DELIMITADO COMO LEX*

ARTIS)". EN SEGUNDO LUGAR, APUNTA QUE LA FRACCIÓN II ESTABLECE QUE LOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA ESTARÁN OBLIGADOS A REPARAR LOS DAÑOS QUE FUEREN RESULTADO DE ACTOS PROPIOS O DE SUS AYUDANTES (SI ACTUARON SIGUIENDO SUS ÓRDENES) "O" CUANDO EL DAÑO SE OCASIONE POR UN "*DIAGNÓSTICO EVIDENTEMENTE INAPROPIADO AL PADECIMIENTO*", DICHO POSTULADO NORMATIVO REFIERE RESULTAR INDUDABLEMENTE INCOMPLETO, YA QUE SÓLO CONTEMPLA DOS FORMAS EN LAS QUE PUEDE OCASIONARSE UN DAÑO CUYA REPARACIÓN CORRERÁ A CARGO DEL FACULTATIVO. HABLAR ÚNICAMENTE DE UN DIAGNÓSTICO INCORRECTO, PONE EN EVIDENCIA LA FALTA DE EXHAUSTIVIDAD DE LA NORMA, YA QUE QUEDAN EXCLUIDOS TODOS LOS CASOS EN LOS QUE EL DIAGNÓSTICO FUE CORRECTO, PERO LA *IATROPATOGENIA* FUE PROVOCADA POR UN ERROR AL MOMENTO DE EJECUTAR LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DIAGNÓSTICO, *POR EJEMPLO*: SE DIAGNOSTICA GANGRENA, Y LA NECESIDAD DE AMPUTAR EL BRAZO DERECHO DEL PACIENTE EN VIRTUD DE QUE ES DIABÉTICO Y PORTADOR DE UNA INFECCIÓN SIN REMEDIO ES INMINENTE (CONSTATADO CON DIVERSOS ESTUDIOS MÉDICOS REALIZADOS PREVIAMENTE A LA OPERACIÓN), PERO AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SE LLEVA A CABO LA AMPUTACIÓN DEL BRAZO IZQUIERDO. EL DIAGNÓSTICO FUE CORRECTO, PERO LA MATERIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS A SEGUIR RESULTÓ ERRÓNEA, OCASIONÁNDOLE UN DAÑO IRREPARABLE AL PACIENTE. INSISTE QUE UN DERECHO A LA SALUD NO QUEDA GARANTIZADO CON LA SOLA

PRESTACIÓN DE UN SERVICIO MAL LOGRADO EN MUCHOS DE LOS CASOS-, ÉSTE DEBE BRINDARSE POR PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, Y LA SELECCIÓN DE DICHOS PRESTADORES ESTÁ A LA ALCANCE DE LA AUTORIDAD, QUIEN, INCREMENTANDO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, NO SÓLO EN LO RELATIVO AL INGRESO AL AMBIENTE LABORAL, SINO TAMBIÉN A LA *PERMANENCIA* EN ÉL, PODRÁ CONSEGUIRLO. EXPONE QUE A PESAR DE QUE DESDE UNA PERSPECTIVA MUY PERSONAL SE CONSIDERA A LA LEGISLACIÓN NUEVOLEONESA, UNA DE LAS MEJORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, AMPLIAMENTE INNOVADORA Y PIONERA EN MUCHOS ASPECTOS QUE SIN LUGAR A DUDAS PERMITEN LA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO MEXICANO, SE LLEVA A CABO UNA SERIE DE POSTULADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE SOSTIENE, PODRÁ BRINDARSE MAYOR CERTEZA AL PROCEDIMIENTO PENAL, PERO SOBRE TODO LA IMPARTICIÓN DE UNA VERDADERA JUSTICIA PARA LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE, Y PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL (ABRIÉNDOSE LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO DE FORMA INDIRECTA, UN PROCESO DE DEPURACIÓN DE PROFESIONISTAS CARENTES DE APTITUDES BÁSICAS PARA EL EJERCICIO DE TAN DELICADO Y TRASCENDENTE OFICIO). POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PROPONE QUE EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEA REFORMADO, PARA QUE LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO PRIMERO (RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA), TÍTULO NOVENO, DE DICHO ORDENAMIENTO CONTEMPLEN LA SIGUIENTE REDACCIÓN: *"**ARTÍCULO***

227.- *LOS MÉDICOS, CIRUJANOS Y DEMÁS PROFESIONALES SIMILARES Y AUXILIARES, SERÁN PENALMENTE RESPONSABLES EN LA PRÁCTICA DE LA PROFESIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:*

I.- *ADEMÁS DE LAS SANCIONES FIJADAS PARA LOS DELITOS QUE RESULTEN CONSUMADOS,* ***EN CASO DE SER CULPOSOS, SE LES APLICARÁ SUSPENSIÓN DE UN MES A DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, O DEFINITIVA EN CASO DE REINCIDENCIA, EN CASO DE SER COMETIDOS DE FORMA DOLOSA SE PROCEDERÁ A LA INHABILITACIÓN PERMANENTE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN;*** *Y*

II.- *ESTARÁN OBLIGADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR SUS ACTOS PROPIOS Y POR LOS DE SUS AYUDANTES, ENFERMEROS, O PRACTICANTES, CUANDO ESTOS OBREN DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE AQUELLOS O CUANDO RESULTE UN DAÑO OCASIONADO* ***YA SEA*** *CON MOTIVO DE UN DIAGNÓSTICO EVIDENTEMENTE INAPROPIADO AL PADECIMIENTO* ***O****,* ***HABIÉNDOSE DIAGNOSTICADO CORRECTAMENTE SE EJECUTEN DE FORMA ERRÓNEA LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO (DIAGNÓSTICO),*** *DEBIÉNDOSE COMPRENDER LOS GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS EN SU CASO, QUE RESULTEN EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.*

ARTÍCULO 228.- *EL ARTÍCULO ANTERIOR SE APLICARÁ A LOS MÉDICOS QUE:*

I. HABIENDO OTORGADO RESPONSIVA PARA HACERSE CARGO DE LA ATENCIÓN DE ALGÚN LESIONADO, LO ABANDONE EN SU TRATAMIENTO SIN JUSTA CAUSA Y SIN DAR AVISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, O NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA;

II. EJERCIENDO LA MEDICINA Y SIN MOTIVO JUSTIFICADO, SE NIEGUE A PRESTAR ASISTENCIA A PERSONA QUE LO NECESITARE EN CASO DE NOTORIA URGENCIA Y NO HABIENDO OTRO FACULTATIVO A QUIEN ACUDIR, PONIENDO EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE DICHO INDIVIDUO;

III. PRACTIQUE UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA INNECESARIA;

IV. NO RECABE LA AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE O DE LA PERSONA QUE DEBA OTORGARLA, SALVO EN LOS CASOS DE URGENCIA, CUANDO SE TRATE DE PRACTICAR ALGUNA OPERACIÓN QUIRÚRGICA QUE POR SU NATURALEZA PONGA EN PELIGRO LA VIDA DEL ENFERMO, CAUSE LA PÉRDIDA DE UN MIEMBRO O ATAQUE LA INTEGRIDAD DE UNA FUNCIÓN VITAL.

V. CERTIFIQUE FALSAMENTE QUE UNA PERSONA TIENE UNA ENFERMEDAD U OTRO IMPEDIMENTO BASTANTE, PARA DISPENSARLA DE CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN QUE LA LEY LE IMPONE O PARA ADQUIRIR ALGÚN DERECHO.

AUNADO A LA PROPUESTA ANTERIOR DE LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: EN VIRTUD DEL AUMENTO EN LA INCIDENCIA DELICTIVA (INCREMENTO QUE PUEDE CONSTATARSE CON EL NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS CON MOTIVO DE DICHO DELITO) Y LO ESPECIAL QUE RESULTA LA MATERIA, PROPONE LA CREACIÓN DE UNA AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO EN LA CUAL SE VENTILEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ASUNTOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADO CUALQUIER PROFESIONISTA DE LA MEDICINA EN EL EJERCICIO DE LA MISMA, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUIZÁ LO IDEAL RADICARÍA EN LA EXISTENCIA DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, TRIBUNALES EN LOS QUE EL JUEZ PUDIERA POSEER CONOCIMIENTOS IGUALES E INCLUSO SUPERIORES A LOS DEL EXPERTO EN LA MATERIA (AUNQUE DESAFORTUNADAMENTE EN NUESTRO PAÍS RESULTA SUMAMENTE DUDOSO MÁS NO IMPOSIBLE QUE PERSONAS OPTEN POR INDAGAR EN EL ESTUDIO DE DOS CIENCIAS COMPLETAMENTE DISTINTAS), TAMBIÉN LO ES QUE EL MINISTERIO PÚBLICO UNA VEZ EJERCITADA LA ACCIÓN PENAL SE CONVIERTE- EN CIERTO MODO- EN

PARTE DEL PROCESO Y ASUMIRÁ EL COMPROMISO DE INDAGAR Y HACERSE DE LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA QUE SUS PRETENSIONES SEAN LAS QUE PREVALEZCAN AL MOMENTO EN QUE EL JUZGADOR DICTE SENTENCIA. SOSTIENE QUE LA ESPECIALIZACIÓN DE UNA AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ENCARGADA DE DESPACHAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MALA PRÁCTICA EN LA PROFESIÓN DE LA MEDICINA, IMPLICARÍA UN GRAN AVANCE EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, YA QUE EXISTEN DELITOS QUE POR SU COMPLEJIDAD REQUIEREN DE UNA ATENCIÓN TÉCNICA Y ESPECIAL, Y COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, LOS COMETIDOS POR MÉDICOS (O SIMILARES) EN EL EJERCICIO DE SU CARRERA, REPRESENTAN UN CLARO EJEMPLO DE ELLOS. EXPLICA QUE LA EXISTENCIA DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN CUESTIONES CUALITATIVAS Y NO CUANTITATIVAS, LA NECESIDAD VERSA, EN PRIMER LUGAR, POR LA DELICADEZA QUE IMPLICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS CASOS QUE EN ELLA SE VENTILARÍAN, Y EN SEGUNDO LUGAR, POR LA LIGEREZA CON LA QUE SE HA VENIDO TOMANDO EL EJERCICIO DE UNA DE LAS PROFESIONES MÁS NOBLES Y MÁS ANTIGUAS DE LA HISTORIA HUMANA, SI LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EN SÍ LA MISMA ESENCIA DEL OFICIO NO LOS EXHORTA A DESEMPEÑARSE CON LA HONORABILIDAD QUE LA MEDICINA DEMANDA, ENTONCES QUE SEA EL DERECHO QUIEN SE ENCARGUE DE CONVENCERLOS. TODO ELLO ES LO QUE IMPELE Y MOTIVA A DISPONER MEDIDAS QUE PERFECCIONEN Y-DE CIERTA FORMA-PRIVILEGIEN LA

INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE TAN DELICADO DELITO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ANALIZANDO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFERENCIA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, EN LO QUE PLANTEA LA PROMOVENTE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTABLECE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PARA ILUSTRAR EL TEMA EN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EXPONEMOS QUE LA RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS GENERALES, LA PODEMOS ENTENDER COMO LA CAPACIDAD QUE EXISTE EN TODA PERSONA PARA CONOCER EL DEBER U OBLIGACIÓN QUE ASUME COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN REALIZADA LIBREMENTE, Y DE LA CUAL DEBE RESPONDER Y ACEPTAR LAS CONSECUENCIAS. EN EL ÁMBITO JURÍDICO, LA RESPONSABILIDAD PUEDE SER ENTENDIDA COMO LA TRANSGRESIÓN, POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE UN DEBER DE CONDUCTA SEÑALADO EN UNA NORMA JURÍDICA, QUE IMPORTA UNA CONSECUENCIA DE RELEVANCIA JURÍDICA. LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA PUEDE SER ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL. TANTO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANTO PENAL Y ADMINISTRATIVA, PUEDEN CONCURRIR COPULATIVAMENTE, AL SER TODAS COMPATIBLES. TENEMOS ENTONCES QUE LA RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA, ES EL DEBER U OBLIGACIÓN QUE TIENE TODO FUNCIONARIO PÚBLICO DE OBSERVAR FIELMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES EMANADOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE EJERCE, Y POR LO MISMO, PROPIOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑA, Y CUYO INCUMPLIMIENTO LLEVA APAREJADA UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, SE ENTIENDE COMO AQUELLA QUE PROVIENE DE LA VIOLACIÓN DE UN CONTRATO Y CONSISTE EN LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL ACREEDOR EL PERJUICIO QUE LE CAUSA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O IMPERFECTO. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL SUPONE UNA OBLIGACIÓN ANTERIOR, ES DECIR, SE PRODUCE ENTRE PERSONAS LIGADAS POR UN VÍNCULO JURÍDICO PREEXISTENTE, POR EJEMPLO, UN CONTRATO. LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, ES AQUELLA QUE PROVIENE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO CULPOSO O DOLOSO, ES DECIR, DE UN HECHO ILÍCITO, INTENCIONAL O NO, QUE HA INFERIDO INJURIA O DAÑO A LA PERSONA O PROPIEDAD DE OTRO. LA CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL DE ESTA CLASE DE DELITOS ES QUE NECESITA DEL DAÑO, PUESTO QUE NO PUEDE HABER LESIÓN SIN LA PRODUCCIÓN DE UN DAÑO O RESULTADO DAÑOSO EN LA PERSONA O PROPIEDAD DE OTRO, POR TANTO, PARA QUE SE GENERE RESPONSABILIDAD DEBE EXISTIR UN HECHO ILÍCITO Y QUE ÉSTE PRODUZCA DAÑO. EL DAÑO ES TODO MENOSCABO QUE EXPERIMENTA UNA PERSONA, SEA EN ELLA MISMA, SEA EN SU PATRIMONIO, Y QUE NO NECESARIAMENTE SE REFIERA A UN MENOSCABO POR LA PÉRDIDA DE

UN DERECHO. EN TÉRMINOS GENERALES, PODEMOS DEFINIR EL DAÑO O PERJUICIO COMO LA DISMINUCIÓN O DETRIMENTO DEL PATRIMONIO O LOS DETRIMENTOS MORALES SUFRIDOS POR UNA PERSONA. LA RESPONSABILIDAD PENAL, ES LA QUE PROVIENE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO O CUASIDELITO - MODERNAMENTE LLAMADO DELITO CULPOSO - Y QUE BUSCA IMPONER UN CASTIGO DE ÍNDOLE PUNITIVO O SANCIÓN PENAL, AL SUJETO CULPABLE DEL ILÍCITO, YA SEA EN SU CALIDAD DE AUTOR, CÓMPLICE O ENCUBRIDOR, Y EN TAL SENTIDO LA RESPONSABILIDAD PENAL NO ES OTRA COSA QUE EL ESTADO DE SOMETIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUO QUE HA TOMADO PARTE EN LA EJECUCIÓN DE UN DELITO FRENTE A LA POTESTAD PUNITIVA ESTATAL, Y QUE SE TRADUCE EN TENER QUE SOPORTAR LA APLICACIÓN DE LA PENA PREVISTA EN LA LEY POR LA EJECUCIÓN DE ESE HECHO DELICTIVO, TENIENDO POR SUPUESTO UN CARÁCTER ESTRICTAMENTE INDIVIDUAL; ESTO ES, SÓLO DEBE HACERSE EFECTIVA EN QUIEN COMETE EL DELITO. LAS PERSONAS JURÍDICAS NO SON PENALMENTE RESPONSABLES, SINO QUE POR ELLAS RESPONDEN LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTERVIENEN EN ELLAS. EL ILÍCITO PENAL O HECHO PUNIBLE, PUEDE REVESTIR LOS CARACTERES DE DELITO DOLOSO O DELITO CULPOSO, SEGÚN EL ACTUAR DEL ACTOR SE BASE EN LA INTENCIÓN, POR CONSIGUIENTE, PARA QUE EXISTA RESPONSABILIDAD PENAL, EL SUJETO QUE PARTICIPÓ EN EL HECHO, EVENTUALMENTE ILÍCITO, DEBE HABER INCURRIDO EN DOLO O EN CULPA, CONDICIONES SINE QUA NON PARA QUE EXISTA RESPONSABILIDAD PENAL, ES DECIR, SI

NO HAY DOLO O CULPA, NO HAY RESPONSABILIDAD PENAL; Y PARA ILUSTRAR EL TEMA PODEMOS ENTENDER POR DOLO, EN TÉRMINOS GENERALES, COMO LA VOLUNTAD DE EJECUTAR UN COMPORTAMIENTO DELICTIVO, DE ACCIÓN U OMISIÓN, DE MANERA LIBRE Y CON PLENO CONOCIMIENTO Y CONCIENCIA DE QUE ESE PROCEDER OBEDECE A UN HECHO ILÍCITO QUE ES CONTRARIO A DERECHO. PODEMOS ENTENDER POR CULPA, EL EJECUTAR UN COMPORTAMIENTO, DE ACCIÓN U OMISIÓN, QUE LLEGA A CONSTITUIRSE EN UN ILÍCITO PENAL, PERO SIN LA VOLUNTAD, NI LA INTENCIÓN DE CAUSAR UNA CONSECUENCIA LESIVA. EN OTRAS PALABRAS, EXISTE UNA INOBSERVANCIA E INFRACCIÓN AL DEBER DE CUIDADO NECESARIO IMPUESTO POR LAS NORMAS. LA CULPA CONLLEVA PARA EL SUJETO QUE INCURRE EN ELLA, EL DEBER INCUMPLIDO O INOBSERVADO DE HABER PRESTADO ATENCIÓN A SU ENTORNO, DE HABER ANTICIPADO LAS EVENTUALES CONSECUENCIAS DE SUS ACCIONES U OMISIONES, Y DE HABER DETERMINADO EL MODO DE REALIZARLAS EN FUNCIÓN DEL RIESGO QUE DE ELLAS PUDIESE SURGIR, ADOPTANDO LOS RESGUARDOS NECESARIOS PARA CONTROLAR O REDUCIR EL RIESGO DE DAÑO PARA LOS BIENES JURÍDICOS. POR TANTO, EL NECESARIO DEBER DE CUIDADO QUE DA LUGAR AL SURGIMIENTO DE LA CULPA, IMPORTA DOS DEBERES INSOSLAYABLES: UN DEBER DE PREVISIÓN Y UN DEBER DE PRECAUCIÓN. YA EN MATERIA, SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA MEDICINA ES LA CIENCIA Y ARTE DE PROCURAR Y CURAR LAS ENFERMEDADES DEL CUERPO HUMANO, Y POR CONSIGUIENTE, EL ACTO MÉDICO SERÁ

AQUELLA ACTIVIDAD REALIZADA POR LAS PERSONAS, HABILITADAS LEGALMENTE, PARA PREVENIR, DIAGNOSTICAR, TRATAR, Y CURAR, LAS ENFERMEDADES DEL CUERPO HUMANO, EN LA MEDIDA EN QUE LOS CONOCIMIENTOS DE SU CIENCIA Y LOS RECURSOS HUMANOS, CIENTÍFICOS (MEDICAMENTOS) Y TECNOLÓGICOS (INSTRUMENTAL) DISPONIBLES, ASÍ LO PERMITAN. EL ACTO MÉDICO TIENE CUATRO CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES QUE LO DISTINGUEN: 1.- LA PROFESIONALIDAD, SÓLO EL PROFESIONAL MÉDICO PUEDE REALIZARLO. 2.- EJECUCIÓN TÍPICA, SE REFIERE A QUE SU EJECUCIÓN DEBE SER DE ACUERDO A LA LEX ARTIS, ES DECIR, SUJETA A LAS NORMAS DE EXCELENCIA Y CALIDAD IMPERANTES EN ESE MOMENTO. 3.- TENER POR OBJETIVO LA CURACIÓN O REHABILITACIÓN DEL ENFERMO. 4.- LICITUD, CONCORDANCIA CON LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES. EN EL EJERCICIO DEL ACTO MÉDICO, EL PROFESIONAL DE LA MEDICINA, SE OBLIGA A EMPLEAR TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y MEDIOS SUFICIENTES Y DISPONIBLES DE SU CIENCIA Y ARTE CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR, DIAGNOSTICAR, TRATAR Y CURAR UNA DETERMINADA ENFERMEDAD. POR CONSIGUIENTE, EL MÉDICO CONTRAE UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS PARA EL PROPÓSITO ENCOMENDADO, Y NO UNA OBLIGACIÓN DE RESULTADO, POR TANTO, EL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA ES SÓLO UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS QUE CONTRAE EL FACULTATIVO. ESTA OBLIGACIÓN DE MEDIOS, TIENE LUGAR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL ACTO MÉDICO, YA SEA EN LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO DE LA PATOLOGÍA, COMO EN LA ETAPA DE

TRATAMIENTO MÉDICO, COMO ASIMISMO EN LA ETAPA DEL ACTO QUIRÚRGICO Y EN LA ETAPA DE POS OPERATORIO DEL PACIENTE. DE ESTA OBLIGACIÓN DE MEDIOS QUE CONTRAE EL FACULTATIVO, PUEDE SURGIR, EVENTUALMENTE, SU RESPONSABILIDAD MÉDICA, PUDIENDO SER ESTA ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, SEGÚN LA NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO EN PARTICULAR. SIENDO LA OBLIGACIÓN QUE ASUME EL MÉDICO UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS, LA CULPA DESDE EL ÁMBITO PENAL CONSISTE EN NO HABER EMPLEADO LOS MEDIOS SUFICIENTES CON EL PROPÓSITO ENCOMENDADO, EL NO HABER SIDO DILIGENTE, PRUDENTE O HÁBIL O NO HABER TOMADO TODAS LAS PRECAUCIONES QUE HUBIERAN EVITADO EL DAÑO, PUESTO QUE, POR EJEMPLO, UN ERROR CULPABLE EN EL DIAGNÓSTICO NORMALMENTE INFLUIRÁ EN EL TRATAMIENTO MÉDICO, EL CUAL, POR LO MISMO, IMPORTARÁ A SU VEZ UN SEGUNDO EQUÍVOCO, QUE GENERALMENTE SERÁ EL QUE ORIGINE EL CUASIDELITO MÉDICO. DE IGUAL FORMA, COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE EN EL SENTIDO QUE PUDIERA DARSE EL CASO DE UN DIAGNÓSTICO ERRÓNEO Y UN TRATAMIENTO ACERTADO; DE UN DIAGNÓSTICO ERRÓNEO NO SEGUIDO DE TRATAMIENTO O DE UN DIAGNÓSTICO ACERTADO SEGUIDO DE TRATAMIENTO EQUÍVOCO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL MÉDICO SE ENCUENTRA OBLIGADO A CUMPLIR TRES OBLIGACIONES DE RESULTADO: 1.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE RESULTADO, ES DECIR, EL DEBER DE INFORMAR AL PACIENTE QUE PERSIGUE LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE. 2.-

OBLIGACIÓN DE RESULTADO POR LOS MATERIALES Y PRODUCTOS. 3.- OBLIGACIÓN DE RESULTADO POR EXÁMENES Y ANÁLISIS SIMPLES: LOS DIAGNÓSTICOS Y EXÁMENES MÉDICOS ESTÁN SUJETOS A LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE HACER EL PROFESIONAL ACERCA DE SU ALCANCE Y POSIBLES EFECTOS. PERO EXISTEN EXÁMENES O ANÁLISIS DE LABORATORIO QUE NO PRESENTAN NINGÚN ELEMENTO ALEATORIO, QUE NO NECESITAN INTERPRETACIÓN Y SOBRE LOS CUALES EL PACIENTE PUEDE ESPERAR LEGÍTIMAMENTE UN RESULTADO EXENTO DE ERRORES (POR EJEMPLO, LA DETERMINACIÓN DEL GRUPO SANGUÍNEO). 3.- RESPONSABILIDAD MÉDICA Y LEX ARTIS. SIENDO EL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA SÓLO UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS QUE CONTRAE EL FACULTATIVO, SIN EMBARGO, EL MÉDICO DEBE ATENERSE Y OBSERVAR EN TODO MOMENTO LA LEX ARTIS, LOCUCIÓN LATINA, LITERALMENTE "LEY DEL ARTE" O REGLA DE LA TÉCNICA DE ACTUACIÓN DE LA PROFESIÓN MÉDICA. EN TÉRMINOS GENERALES Y A MANERA DE ILUSTRACIÓN TENEMOS QUE SE DEFINE LA LEX ARTIS COMO: *"LA FORMA DE PROCEDER DE UN PROFESIONAL IDÓNEO, PROFESIONAL QUE ESTÁ CON SU TÍTULO RECONOCIDO LEGALMENTE POR LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS ACREDITADOS Y QUE TIENE LA FORMACIÓN Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTAR EJERCIENDO. DICHO PROFESIONAL SE ENCUENTRA ENFRENTADO A UN ENFERMO QUE PRECISA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA Y EFICAZ, BASADA EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS QUE EN TÉRMINOS ESTADÍSTICOS CORRESPONDE AL ACTUAR MÉDICO NORMALMENTE ACEPTADO, ESTE*

ACTUAR SE CIRCUNSCRIBE A LO QUE ES COMÚNMENTE ACEPTADO EN LA COMUNIDAD MÉDICA NACIONAL E INTERNACIONAL, LO QUE HABITUALMENTE SE RECOMIENDA HACER EN CASOS SIMILARES. TOMANDO EN CUENTA EL LUGAR GEOGRÁFICO EN LA CUAL SE REALIZA LA PRESTACIÓN, LOS APOYOS TECNOLÓGICOS QUE SE TENGA Y LA OPORTUNIDAD EN QUE SE PRESTO LA ATENCIÓN". NO OBSTANTE, ENTENDEMOS, QUE EL PROFESIONAL DE LA MEDICINA TRABAJA, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS, SOBRE LA BASE DEL DENOMINADO *"RIESGO PERMITIDO"*, ES DECIR, *"SE DEBÍA CORRER ESE RIESGO"* COMO ÚNICA FORMA DE SANAR O SALVAR AL PACIENTE, EL CUAL PERFECTAMENTE PODRÍA HABERSE REALIZADO A PEGADO A LEX ARTIS Y DENTRO DEL MARCO DEONTOLÓGICO CORRECTO, SIN EMBARGO, EL RESULTADO FUE DE MUERTE O DE LESIONES PARA EL PACIENTE. CONCLUYENDO, LA LEGISLACIÓN ASEVERA EN FORMA UNÁNIME QUE PARA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CUASI DELICTUAL, Y POR CONSIGUIENTE, PARA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA CULPOSA, SE REQUIERE DE LA EXISTENCIA COPULATIVA DE CUATRO CONDICIONES: 1) QUE EL AUTOR SEA MÉDICO CIRUJANO O DE OTRA DE LAS CALIDADES QUE SEÑALA LA LEY (ART. 227 CÓDIGO PENAL NL.); 2) QUE SU CONDUCTA CAUSE DAÑO A UNA PERSONA; 3) QUE HAYA ACTUADO CULPABLEMENTE O DOLOSAMENTE; Y, 4) QUE EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL ACTO CULPOSO Y EL DAÑO RESULTANTE. DE NO CONCURRIR COPULATIVAMENTE TALES CONDICIONES, NO ESTARÍAMOS ANTE LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA CULPOSA. COINCIDIMOS CON

LA PROMOVENTE EN QUE LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBE DE SER MEJORADA Y AMPLIARSE LOS SUPUESTOS SOBRE CONDUCTAS ATRIBUIBLES A LAS FALTAS MÉDICAS ASÍ COMO SANCIONAR NO SÓLO EL MAL DIAGNÓSTICO MÉDICO, SINO TAMBIÉN SU EJECUCIÓN DE MANERA ERRÓNEA. EN LO QUE NO COINCIDIMOS ES CON LA SANCIÓN QUE SE PROPONE EN CUANTO A INHABILITAR PERMANENTEMENTE AL SUJETO EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO, PUES CREEMOS QUE CON SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD A LA QUE FUERA SUJETO EL REO, Y CON LAS CORRECTAS MEDIDAS READAPTATORIAS Y DE REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD, ESTOS PODRÍAN SEGUIR APORTANDO A LA COMUNIDAD MEDIANTE SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, PERO SIENDO EL DOLO MUY SUPERIOR EN CUANTO A SU TEMERIDAD EN RELACIÓN A LA CULPA, CREEMOS QUE AL APLICARLES COMO INHABILITACIÓN UN TIEMPO IGUAL QUE AL QUE RESULTAREN SENTENCIADOS CON PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, SIN NINGUNA CLASE DE BENEFICIO COMO PRE LIBERACIONES, LIBERTADES ANTICIPADAS, NI CÁRCELES ABIERTAS, SE CUBRE LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE. BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y ATENDIENDO LA PROPUESTA MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA SI BIEN ES CIERTO ES PROPOSITIVA, NO ES APLICABLE, Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN

DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR LA C. MARIANA CAÑEDO GARCÍA; LO ANTERIOR, POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA INTERESADA, EN CUMPLIMIENTO Y CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO,** QUIEN EXPRESÓ: "NADA MÁS PARA HABLAR A FAVOR, AQUÍ LA PROMOVENTE MARIANA CAÑEDO GARCÍA, TENÍA LA INTENCIÓN DE PENALIZAR QUE CUANDO UN MÉDICO HICIERA UNA CIRUGÍA INNECESARIA, YO CREO QUE ES UNA RESPONSABILIDAD TÉCNICA-CIENTÍFICA Y EL DOCTOR DEBE DE SABER CUANDO O NO ES NECESARIO UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, EN ESE SENTIDO, POR ESO LA COMISIÓN TOMÓ LA DECISIÓN DE DESECHAR ESTA

PROPUESTA Y LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS A FAVOR, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5471 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4947) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA

POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 4947, MISMO QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ISAÍAS RÍOS RÍOS, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS, IMELDA IBARRA FLORES Y LUIS ALANÍS CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DE LOS CC. SIMÓN RÍOS RANGEL Y MARÍA DE JESÚS DUARTE QUIROZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES. ANTECEDENTES:** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS POR DR. COSS" Y DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD RURAL "CONGREGACIÓN CANTÚ", DR. COSS, N. L. RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A PRESENTAR FORMAL QUEJA Y DENUNCIA EN CONTRA DE LOS

CC. SIMÓN RÍOS RANGEL Y MARÍA DE JESÚS DUARTE QUIROZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL R. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, N. L., EXPONEN QUE EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2007) EL SR. REFUGIO CANTÚ CANTÚ, PADRE DEL SEGUNDO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE ENRIQUE CANTÚ CANTÚ, ACOTÓ (CERCÓ CON POSTAS DE MADERA Y ALAMBRE DE PÚAS) UN LOTE DE TERRENO CONTIGUO AL LADO SUR DEL PANTEÓN MUNICIPAL DEL POBLADO DE CONGREGACIÓN CANTÚ, DEL MUNICIPIO ANTES REFERIDO, ESTO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DR. COSS, N. L., CIRCUNSTANCIAS QUE LES EXPRESÓ VERBALMENTE LA C. SÍNDICO SEGUNDO C. MARÍA DE JESÚS DUARTE QUIROZ. EXPRESAN QUE LOS TERRENOS QUE COMPRENDEN EL PANTEÓN MUNICIPAL DEL POBLADO EN MENCIÓN SON PRODUCTO DEL FUNDO LEGAL DECRETADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 27 DE JULIO DE 2006, MISMO QUE QUEDÓ INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 16, VOL. 36, LIBRO 1, SECCIÓN I-PROPIEDAD, UNIDAD, DR. COSS, N. L. DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2006. REFIEREN QUE EN RAZÓN DE LOS HECHOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, UN GRUPO DE VECINOS, Y LOS SUSCRITOS, PRESENTARON QUEJA Y DENUNCIA ANTE EL C. SIMÓN RÍOS RANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, GENERÁNDOSE CON LA MISMA QUE LA C. SÍNDICO MUNICIPAL EMITIERA EL ACTA NO. MDC246/07, SIN QUE EL RESPONSABLE “REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO” ENRIQUE CANTÚ CANTÚ

Y SU PADRE REFUGIO CANTÚ CANTÚ SE ABSTUVIERAN DE CONTINUAR DESPOJANDO DEL TERRENO AL MUNICIPIO, SITUACIÓN QUE CONCLUYÓ CON LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CERCAS EN EL ÁREA ANTERIORMENTE MENCIONADA. LOS SUSCRITOS AFIRMAN QUE PRESENTARON ESCRITO DIRIGIDO A LA C. SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA DE JESÚS DUARTE QUIROZ, EXPONIÉNDOLE DE NUEVA CUENTA LOS ALUDIDOS HECHOS Y SOLICITÁNDOLE QUE ACTUARA EN CONSECUENCIA CONFORME A SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DIVERSAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. MENCIONAN QUE DADO LO ANTERIOR, Y ANTES DE SOLICITAR LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DEL NUEVO POBLADO LOS HABITANTES PIDEN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA QUE EL ALUDIDO TERRENO SE DEJARA EN RESERVA PARA LA FUTURA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE DICHA COMUNIDAD. CONCLUYEN MANIFESTANDO QUE EN VIRTUD DEL TIEMPO TRANSCURRIDO EN EXCESO SIN QUE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, HAYAN EJERCITADO ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES DEL DESPOJO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ES RAZÓN POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE TIENE CONOCIMIENTO DE FUENTES FIDEDIGNAS DE QUE EL MUNICIPIO LES OTORGÓ A DICHAS PERSONAS EL TERRENO EN CUESTIÓN. ES POR LO QUE PRESENTAN DENUNCIA EN CONTRA DE LOS YA MENCIONADOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA

PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO A); 46; 47; 106; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DEL CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN EL PRESENTE CASO, ES DABLE MANIFESTAR, QUE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRANDO AL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN, OBSERVA QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DICE: *"SON SUJETOS DE ESTA LEY LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE RECAUDEN, MANEJEN, ADMINISTREN O RESGUARDEN RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES, CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN TRANSFERIDOS, DESCENTRALIZADOS, CONCENTRADOS O CONVENIDOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN O CON SUS MUNICIPIOS".* LO ANTERIOR ESTABLECE QUIENES DEBEN SER CONSIDERADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS, Y EN ESTE CASO SE ACREDITA QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL RECLAMO PASÓ A SER PROPIEDAD DE PARTICULARES, POR LO QUE LA AUTORIDAD LOCAL ES LA COMPETENTE PARA CONOCER DEL SUPUESTO DELITO QUE EN DADO CASO ESTE COMETIENDO EL DENUNCIADO. CON INDEPENDENCIA DEL FUERO, SE PUEDE INTERPONER LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, YA QUE TIENE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL

PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS, IMPLICANDO TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE NO DEJAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, CONSTITUYA UN OBSTÁCULO A EFECTO DE CONTINUAR INVESTIGANDO CUANDO SE TENGAN ELEMENTOS SUFICIENTES, YA QUE TODA PERSONA PUEDE SER INVESTIGADA, Y UNA SOCIEDAD REGIDA POR EL DERECHO DEBE PERMITIR QUE EL ÓRGANO PERSECUTOR DE LOS DELITOS, INSTITUCIÓN DE BUENA FE, CUMPLA CON SU FUNCIÓN, AUN CUANDO ESTO IMPLIQUE MODIFICAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES INTERNAS, MÁXIME QUE LA COMISIÓN DE UN DELITO DEBE INVESTIGARSE MIENTRAS EL ILÍCITO NO HAYA PRESCRITO NI SE HAYA ACTUALIZADO ALGUNA OTRA CAUSA DE EXTINCIÓN PENAL. LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO QUE A LA LETRA DICE: *"ARTICULO 3O.- EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LAS DE PREPARACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DEBERÁ:*

I.- RECIBIR DENUNCIAS Y QUERELLAS, ORDENANDO EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CUANDO DE LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS SE ADVIERTA QUE LA CONDUCTA PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO.

II.- RECABAR LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO, ASÍ COMO LAS QUE PETICIONEN LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN CONDUCENTES Y PERTINENTES Y TENGAN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, PUES EN CASO CONTRARIO PODRÁN DESECHARSE MEDIANTE ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO.

III.- SOLICITAR CUANDO PROCEDA, DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA APREHENSIÓN O COMPARECENCIA DEL O DE LOS IMPUTADOS.

IV.- ORDENAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN ORDEN DE APREHENSIÓN, LA DETENCIÓN DEL INDICIADO CUANDO SEA UN CASO URGENTE, SE TRATE DE LOS CASOS DE DELITO GRAVE ASÍ CONSIDERADOS EN EL CÓDIGO PENAL Y SE PERSIGA DE OFICIO, HAYA RIESGO FUNDADO DE QUE PUEDA SUSTRAERSE A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA Y NO SE PUEDA OCURRIR A LA AUTORIDAD JUDICIAL POR RAZÓN DE LA HORA, LUGAR O CIRCUNSTANCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ FUNDAR LOS INDICIOS QUE MOTIVEN SU PROCEDER. TAMBIÉN ORDENAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN ORDEN DE APREHENSIÓN, LA DETENCIÓN DEL INCULPADO TRATÁNDOSE DE DELITO FLAGRANTE. EN ESTOS CASOS EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ RETENER AL INDICIADO SOLAMENTE HASTA CUARENTA Y OCHO HORAS O HASTA NOVENTA Y SEIS HORAS EN LOS CASOS QUE LA LEY PREVEA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA CONTRAVENCIÓN A ELLO SE SANCIONARÁ CONFORME LO PREVIENE EL CÓDIGO PENAL.

V.- HACER QUE TANTO EL OFENDIDO COMO EL PROBABLE RESPONSABLE, EN SU CASO, SEAN EXAMINADOS INMEDIATAMENTE POR LOS MÉDICOS LEGISTAS PARA QUE DICTAMINEN, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, ACERCA DEL ESTADO PSICOLÓGICO Y FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN. TRATÁNDOSE DEL PROBABLE RESPONSABLE SE VERIFICARÁ SU IDENTIDAD, PARA DETERMINAR QUE SEA PRECISAMENTE LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE LA AVERIGUACIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO DEBERÁ OBTENER LA PRUEBA QUE COMPRUEBE SU ESTADO DE INTOXICACIÓN; SE APLICARÁ UNA PRESUNCIÓN POSITIVA EN TAL SENTIDO EN CASO DE QUE EL PROBABLE RESPONSABLE SE NIEGUE A LA PRÁCTICA DE DICHA PRUEBA Y PRESENTE ALTERACIONES EN LA COORDINACIÓN, LA RESPUESTA A REFLEJOS, LA ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO O DEL LENGUAJE, O SE ENCUENTRE EN LA ESCENA DEL DELITO ALGÚN OBJETO QUE HAGA PRESUMIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ESTUPEFACIENTES, LO ANTERIOR SALVO PRUEBA EN CONTRARIO; ASÍ MISMO VERIFICARÁ SU EDAD.

EN CASO DE EXISTIR DUDA DE QUE SEA MENOR DE EDAD, SE PRESUMIRÁ QUE LO ES.

VI.- SOLICITAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE ARRAIGO DE PERSONAS, ASEGURAMIENTO, PROVISIONALES O EMBARGO QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y LAS ÓRDENES DE CATEO QUE PROCEDAN, ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA

DILIGENCIA REQUERIDA SÓLO PUEDA LOGRARSE MEDIANTE ORDEN JUDICIAL.

VII.- PROCURAR LA CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN ENTRE LAS PARTES EN LOS DELITOS CULPOSOS, EN LOS DE INSTANCIA DE PARTE Y EN LOS QUE PERSIGUIÉNDOSE DE OFICIO, NO SEAN DE LOS CONSIDERADOS COMO GRAVES Y SU SANCIÓN NO EXCEDA DE SEIS AÑOS COMO PENA MÁXIMA. EN ESTOS CASOS SE DICTARÁ AUTO DE RESERVA DE LA ACCIÓN PENAL HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON EL ACUERDO DERIVADO DE LA CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN.

VIII.- INFORMAR A LAS PARTES EN QUÉ CONSISTE LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN, PROCEDENTES EN LOS DELITOS PERSEGUIBLES A INSTANCIA DE PARTE Y DE OFICIO NO CONSIDERADOS COMO GRAVES Y SU SANCIÓN NO EXCEDA DE SEIS AÑOS COMO PENA MÁXIMA, Y LAS BONDADES DE ESTA FIGURA, QUEDANDO A DISCRECIÓN DE LAS MISMAS SI LA ACEPTAN O NO.

IX.- SUSPENDER EL TRÁMITE DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL HASTA QUE SE CONCLUYA LA MEDIACIÓN O SE LOGRE LA CONCILIACIÓN, SALVO QUE SE REQUIERA REALIZAR DILIGENCIAS DE CARÁCTER URGENTE O INAPLAZABLE, O SOLICITE LA REANUDACIÓN CUALQUIERA DE LAS PARTES.

X.- DECIDIR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL A PRUEBA, CUANDO SE TRATE DE DELITOS QUE ESTÉN SANCIONADOS CON PENA ALTERNATIVA O CON SANCIÓN CORPORAL Y PECUNIARIA CUANDO LA DE PRISIÓN NO SEA MAYOR DE DOS AÑOS. EN DICHOS CASOS, EL INCULPADO TENDRÁ QUE REALIZAR CONVENIO CON EL OFENDIDO O LA VÍCTIMA SI LA HUBIERE Y SE LE CONMINARÁ A QUE NO REITERE LA CONDUCTA DELICTIVA. LOGRADO LO ANTERIOR, SE DICTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ORDENANDO LA LIBERTAD DEL INCULPADO, EN EL CASO DE QUE ESTUVIERE DETENIDO. NO PROCEDERÁ LO ANTERIOR, CUANDO FUEREN VARIOS DELITOS Y UNO DE ELLOS NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. TRANSCURRIDO UN AÑO DE DICTADA LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, SE DECRETARÁ EL INEJERCICIO DE LA MISMA Y SU ARCHIVO DEFINITIVO. CONTINUARÁ LA AVERIGUACIÓN POR SU SECUELA LEGAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO O DE COMISIÓN DE UN NUEVO DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, RESPECTO DEL CUAL SE DICTE AUTO DE FORMAL PRISIÓN; EXCEPTO SI SE TRATA DE DELITO CULPOSO. NO SE SUSPENDERÁ LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, SI EL INCULPADO SOLICITA SU SEGUIMIENTO.

XI.- LEVANTAR ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LA SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DE DOCUMENTOS O IDENTIFICACIONES U OBJETOS SIN SEÑALARSE O ENCONTRARSE IDENTIFICADOS COMO PROBABLE RESPONSABLE DE DELITO A PERSONA ALGUNA, YA QUE SON CONDUCTAS O HECHOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA Y POR CARECER DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS NO PUEDEN SER ESTIMADOS COMO DELICTUOSOS. EN AQUELLOS DELITOS NO GRAVES EN LOS CUALES SE REQUIERA CUMPLIR CON ALGÚN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD QUE CORRESPONDA SUBSANARLO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EL MINISTERIO PÚBLICO LEVANTARÁ LA DENUNCIA EN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y ORIENTARÁ Y ASESORARÁ AL DENUNCIANTE A FIN DE PODER CUMPLIMENTAR A LA BREVEDAD DICHOS REQUISITOS.

DICHAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS SE REGISTRARÁN EN UN LIBRO DENOMINADO DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y CUANDO APARECIEREN LOS DATOS QUE PERMITIERAN EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS O LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS RESPONSABLES, EL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDERÁ A ANOTAR ESA CIRCUNSTANCIA EN EL LIBRO E INICIARÁ LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE.

XII.- DICTAR ACUERDOS DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL CUANDO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS O MATERIA DE LA QUERELLA SE ADVIERTA QUE LAS CONDUCTAS NO CONSTITUYEN HECHOS DELICTUOSOS DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, O QUE EXISTE EXTEMPORANEIDAD O PRESCRIPCIÓN, O BIEN EN LOS DELITOS PATRIMONIALES DE QUERELLA NECESARIA, CUANDO EXISTA FALTA DE PERSONALIDAD O DE LEGITIMACIÓN. EN ESTOS CASOS EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DICTARÁ ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE AL DERECHO DE PETICIÓN. DICHO ACUERDO SE DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTES.

NO PODRÁ DICTARSE ACUERDO DE NO INICIO EN AQUELLOS CASOS EN QUE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS O MATERIA DE LA QUERELLA SE ADVIERTA QUE PUDIERA TRATARSE DE DELITOS CONSIDERADOS COMO GRAVES POR EL CÓDIGO PENAL.

XIII.- ACORDAR EL ARCHIVO DEFINITIVO CUANDO SE DICTE EL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XIV.- CERTIFICAR DOCUMENTOS Y DAR FE DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

XV.- ACORDAR EL ARCHIVO PROVISIONAL DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CUANDO NO EXISTAN O NO SE ENCUENTREN DATOS QUE PERMITAN CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL TÉRMINO DE TRES AÑOS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE DELITOS GRAVES."

IGUALMENTE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE DICE: "*ARTÍCULO 13.- SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EL CIUDADANO QUE ACOMPAÑE A LA DENUNCIA DOCUMENTOS FALSOS, O MANIFIESTE HECHOS FALSOS, SERÁ RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS."* POR OTRA PARTE, COMO SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO ANTERIOR INDICA DIÁFANAMENTE QUE LA DENUNCIA SE DEBE PRESENTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y NO SE OBSERVA QUE EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES, LO MANIFIESTE, ADEMÁS DE QUE EL FUNDO LEGAL SE DECRETO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PASANDO A SER PROPIETARIOS LA COMUNIDAD RURAL DE CONGREGACIÓN CANTÚ DEL MUNICIPIO DE DR. COSS. N. L. CON INDEPENDENCIA DEL SEÑALAMIENTO QUE SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS QUE TENGAN LOS PROMOVENTES PARA HACERLOS VALER EN LAS INSTANCIAS QUE DETERMINEN COMPETENTES. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** ES IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PROMOVIDA POR LOS CC. ISAÍAS RÍOS RÍOS, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS, IMELDA IBARRA FLORES Y LUIS ALANÍS CANTÚ; EN CONTRA DE LOS CC. SIMÓN RÍOS RANGEL Y MARÍA DE JESÚS DUARTE QUIROZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LO ANTERIOR, POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA,** QUIEN EXPRESÓ: "TAL Y COMO LO COMENTÓ MI COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, CONSIDERO OPORTUNO SOLICITARLES EL VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4947 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARCELA MARÍA**

LÓPEZ RIZZO, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5043) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 25 DE ENERO DE 2008, **EL EXPEDIENTE ENLISTADO BAJO EL NO. 5043 EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. FÉLIX HERNÁNDEZ SALINAS, QUIEN EJERCIENDO ACCIÓN POPULAR, SOLICITA DE ESTA SOBERANÍA EL INICIO DE TRÁMITE DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL ALCALDE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y DEL SÍNDICO SEGUNDO DEL MISMO MUNICIPIO POR CAUSAS IMPUTABLES A SUS PERSONAS, Y COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO INDEBIDO DE SUS FUNCIONES ASIGNADAS SE DECRETE LA PROCEDENCIA, Y PARA QUE SE LES DESPOJE DEL FUERO CONSTITUCIONAL DEL QUE SE ENCUENTRAN INVESTIDOS COMO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA SEPARACIÓN DE SUS CARGOS Y LA SUJECIÓN A LA JURISDICCIÓN DE UN JUEZ PENAL, POR SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y ABUSO DE AUTORIDAD, PREVISTOS Y SANCIONADOS POR LOS ARTÍCULOS 402, EN RELACIÓN CON EL 367, FRACCIÓN III Y 209 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA SANCIÓN QUE LE**

CORRESPONDA A LOS DENUNCIADOS POR FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN SU FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ MISMO SE DECRETE LA EJECUCIÓN, CONSISTENTE EN LA DESTITUCIÓN DE SUS CARGOS A LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO INDEBIDO DE SUS FUNCIONES ASIGNADAS, Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A SU PERSONA. EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LOS COMPAÑEROS QUE CONFORMAN EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EXPONE EL PROMOVENTE QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LA SIGUIENTE NARRATIVA DE HECHOS,LOS CUALES SE TRANSCRIBEN EN SU TOTALIDAD: ***"I.**-EL SUSCRITO, SOY AVECINDADO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN." **"I.**-EL SÁBADO 8-OCHO DE DICIEMBRE DE 2007, ME INFORMO EL SR. RAFAEL RIVERA DE LA FUENTE, QUE APROXIMADAMENTE A LAS 10:30 DEL MAÑANA SE PERCATO DE*

QUE UNA MAQUINA TIPO BULDÓCER MODELO D135 A- MARCA KOMATSU, OPERADA POR JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SERRATO, QUIEN SE IDENTIFICO COMO EMPLEADO DE LA CONSTRUCTORA JAVER, Y ESTE INDIVIDUO SE ENCONTRABA AL INTERIOR DE MI PREDIO LIMPIÁNDOLO Y DEMOLIENDO LA CERCA DE MADERA DE LAS CONOCIDAS COMO DE POSTERÍA Y DE ALAMBRE DE PÚAS QUE SE ENCONTRABA INSTALADA AL LADO ORIENTE Y LA DEL LADO SUR DE MI INMUEBLE, ASÍ COMO SE LLEVABAN A CABO OBRAS SIMULTANEAS DE DESMONTE EN GENERAL INCLUYENDO EL DERRIBO DE CINCO ARBOLES DE LIMÓN, FLORA TÍPICA DE LA REGIÓN Y LA TOTALIDAD DEL QUEDANTE DEL TEJABAN DE MI PROPIEDAD, ASIMISMO FUERON DESTRUIDOS DOS CORRALES DE MADERA, UNOS PARA PORCINOS DE 15 POR 15 METROS CUADRADOS Y OTRO PARA EQUINOS DE 20 POR 15 METROS CUADRADOS, AMONTONÁNDOLOS LOS DESECHOS JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SERRATO, OPERADOR DE BULDÓCER EN PILETAS QUE UBICO A SU ANTOJO EN DISTINTAS PARTES AL INTERIOR DE LA PROPIEDAD." DE ESTE HECHO DENUNCIADO, MAS DE UNA VEINTENA DE PERSONAS SE DIERON CUENTA, YA QUE LA MAYORÍA DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES SON VECINOS DE LA COMUNIDAD RURAL FRAILE II-DOS, QUE DESDE LUEGO SE OPONÍAN A LAS MANIOBRAS ILEGALES QUE SE ESTABAN EFECTUANDO. *"ASÍ MISMO ME INFORMO EL SR. ROSAS LOZANO, QUE EN RESPETO A MIS INTERESES TRATABA DE ENTENDERSE CON JOSÉ LUIS NOVAC, QUIEN DIJO DESEMPEÑARSE EN LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES URBANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JUNTO CON OTRAS DOS PERSONAS LLAMADAS RUBÉN MONTAÑÉS, Y EL SINDICATO SEGUNDO DE GARCÍA,*

NUEVO LEÓN". "EZEQUIEL ROSAS LOZANO, TRATABA DE HACER ENTRAR EN RAZÓN A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL PARRADO ANTERIOR, DE QUE ERA ILEGAL SU PROCEDER Y QUE DEJARAN DE OCASIONAR DAÑOS EN MI PROPIEDAD, DE LO ANTERIOR SE ME DIJO, SUPLICO EZEQUIEL ROSAS LOZANO A JOSÉ LUIS NOVAC, RUBÉN MONTAÑÉS, Y AL SINDICO SEGUNDO DE GARCÍA NUEVO LEÓN., ENTENDIERAN QUE NO HABÍA CONSENTIMIENTO DEL SUSCRITO FÉLIX HERNÁNDEZ SALINAS, PARA LLEVAR A CABO NINGÚN TIPO DE DESTRUCCIÓN DENTRO DEL INMUEBLE, EN RESPUESTA A DICHA SUPLICA, JOSÉ LUIS NOVAC MANIFIESTO ENFRENTE DE MÚLTIPLES PERSONAS, QUE TENÍAN INSTRUCCIONES DIRECTAS DEL ALCALDE ALEJANDRO VALDEZ; DE LA CONSTRUCTORA JAVER POR CONDUCTO RUBÉN MONTAÑÉS Y GIL SERNA SÁNCHEZ ESTE ULTIMO REPRESENTANTE DE URBANIZADORA Y DESARROLLADORA "LAS LAMINAS" S.A. DE C. V., Y DEL FIDEICOMISO PARA SUPERVISAR QUE SE LLEVARAN A CABO LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN A LAS QUE HE DADO REFERENCIA, ASÍ TAMBIÉN MI REPRESENTANTE LE REQUIRIÓ A JOSÉ LUIS NOVAC, QUE DEMOSTRARA ALGÚN DOCUMENTO MEDIO POR EL CUAL ACREDITARA QUE ALGÚN JUEZ COMPETENTE DICTARA LA ORDEN RESPECTIVA A EJECUTAR, A TAL PETICIÓN JOSÉ LUIS NOVAC CONCLUYO, QUE NO NECESITABA DE NINGUNA ORDEN JUDICIAL PARA EL EFECTO, YA QUE REITERABAN TENÍAN ORDENES DIRECTAS DEL ALCALDE DE GARCÍA NUEVO LEÓN, DE LA FIDUCIARIA AFIRME, POR CONDUCTO DE GIL SERNA SÁNCHEZ COMO FIDEICOMISARIO EN UN FIDEICOMISO, ESTE ULTIMO, TAMBIÉN DIO LAS ORDENES A JOSÉ LUIS NOVAC COMO REPRESENTANTES DE URBANIZADORA Y DESARROLLADORA

"LAS LAMINAS" S.A. DE C. V., Y A ROBEN MONTAÑÉS. SIN PASAR POR ALTO QUE LAS OBRAS DE DESTRUCCIÓN ERAN CUIDADAS Y APOYADAS POR LA PATRULLA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, NUMERO 072, CUYO ELEMENTO POLICIACO DE NOMBRE HÉCTOR ESCALANTE DÍAZ, A ESTE ULTIMO SE LE ENTREVISTO Y CONMINÓ A QUE CUMPLIERA CON SU DEBER PROCEDIENDO A LA DETENCIÓN DEL OPERADOR DE LA MAQUINARIA, PERO EL OFICIAL DE POLICÍA SE LIMITO A DECIR QUE A ÉL SOLO LE HABÍAN ENCARGADO EL VIGILAR, DE LO ANTERIOR SE ASIENTAN VARIOS DE LOS NOMBRES DE LOS TESTIGOS QUE SE DIERON CUENTA DE FORMA DIRECTA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN ESA OCASIÓN, ALGUNOS DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES SOL LOS SRES. FIDEL NAVARRO ROMO, PORFIRIO OVALLE SALAZAR, ALFONSO TORRES MACÍAS, Y OTROS QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO SE SOLICITAR SE CITEN PARA QUE PRODUZCAN SUS ATESTOS AL RESPECTO AL RESPECTO DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE SE DENUNCIAN OCURRIDOS EL SÁBADO 8-OCHO DE DICIEMBRE DE 2007". "EN DONDE SE HIZO LA ILEGAL DEMOLICIÓN FUE EL ENTORNO QUE ENCIERRA UN AÉREA APROXIMADA DE 16,345.755 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DE LA PROPIEDAD PARA MAYOR APRECIACIÓN SE ACOMPAÑA UN PLANO". "COMO SE JUSTIFICA CON EL CONVENIO DE FINIQUITO DE FECHA 10-DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2003, MEDIANTE ESTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES FELIPE GARZA GUZMÁN; GREGORIO, MARGARITA, JUAN, RODOLFO, MARÍA, DIANA Y LINDA TODOS LOS ANTERIORES DE APELLIDOS GARZA GONZÁLEZ; ANDREA MARGARITA Y BALBINA ARGELIA GARZA ELIZONDO, SE ACREDITA EL MEDIO POR EL CUAL SE DONO A LA UNIÓN DE CHOFERES TIERRA Y

*LIBERTAD, S DE S.S., EL INMUEBLE QUE ME PERMITIÓ DESCRIBIR": "PROPIEDAD RUSTICA UBICADA EN LOS RANCHOS DE SAN MIGUEL DE EN MEDIO Y GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,016 HECTÁREAS 6,290 METROS CUADRADOS, TENIENDO EN SU FRENTE EN EL LADO SUR POR DONDE COLINDA CON EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO PESQUERÍA Y FONDO HACIA EL NORTE HASTA LLEGAR A LA CIMA DEL CERRO DE SAN MIGUEL; AL ORIENTE COLINDA CON TERRENOS DEL SR. JOSÉ GONZÁLEZ Y AL PONIENTE CON DÁMASO RODRÍGUEZ". "EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2003, EL SR. RAFAEL RIVERA DE LA FUENTE, HIZO EL RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD A MI PERSONA, TODA VEZ QUE ME ENCUENTRO DENTRO DEL CUERPO INTERIOR QUE CONFORMA EL INMUEBLE DE 1,016 HECTÁREAS 6,290 METRO CUADRADOS, ANTES CITADO". "DENTRO DEL AÉREA INTERIOR DE LAS 1,016 HECTÁREAS 6,290 METRO CUADRADOS QUE CONFORMA EL INMUEBLE, MULTIMENCIONADO, SE ENCUENTRA LA COMUNIDAD RURAL CONOCIDA COMO FRAILE II-DOS". "OCUPO COMO PROPIETARIO RECONOCIDO DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2003, UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 2-DOS EN LA COMUNIDAD RURAL FRAILE II-DOS CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,345.755 METROS CUADRADOS". "EL PROMEDIO QUE OCUPO DENTRO DE LA COMUNIDAD RURAL FRAILE II-DOS, TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS": **"AL NORTE**: COLINDA CON LOTE NUMERO I-UNO PROPIEDAD DE JOSÉ MARÍA ESTRADA GAONA". **"AL SUR**: COLINDA CON LOTE NUMERO 3-TRES PROPIEDAD DE FABIÁN GONZÁLEZ AGUILAR". **"AL ORIENTE**: COLINDA CON CALLE PRINCIPAL". **"AL***

***PONIENTE**: COLINDA CON ARROYO SECO". "DEL PROMEDIO ANTES DESCRITO, VENGO DETENTANDO DE SU POSICIÓN PACIFICA, Y CONTINUA DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS, Y TENÍA COMO MEJORAS ANTES DE SU DESTRUCCIÓN, UN TEJABAN DE MADERA, DOS CORRALES, UNO PARA GANADO PORCINO Y OTRO PARA GANADO EQUINO, 5 ÁRBOLES FRUTALES, Y SE ENCONTRABA CIRCUNDADA EN SUS 16,345.755 METROS CUADRADOS POR UNA CERCA DE MADERA CONOCIDA COMO POSTERÍA Y DE ALAMBRE DE PÚAS EN TRES HILOS". **"CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES** 219.- LA LEY RECONOCE COMO MEDIOS DE PRUEBA LOS SIGUIENTES: I.- CONFESIÓN; II.- DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; III.- DICTÁMENES DE PERITOS; IV.- INSPECCIÓN; V.- DECLARACIÓN DE TESTIGOS; Y VI.- TODOS AQUELLOS QUE SE OFREZCAN COMO TALES, SIEMPRE Y CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO QUE PRACTIQUE LA AVERIGUACIÓN O DEL JUEZ O TRIBUNAL, SEAN PERTINENTES Y CONDUCENTES Y NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LA LEY. CUANDO LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS LO CONSIDEREN NECESARIO, PODRÁN, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE DICHOS MEDIOS DE PRUEBA. 313.- LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS HARÁN PRUEBA PLENA, SALVO EL DERECHO DE LAS PARTES PARA REDARGÜIRLOS DE FALSEDAD, Y PARA PEDIR SU COTEJO CON LOS PROTOCOLOS O CON LOS ORIGINALES EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS. 314.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS LOS QUE SEÑALE COMO TALES EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, O CUALQUIER OTRA LEY ESTATAL O FEDERAL A LOS ANTERIORES. LA APRECIACIÓN DE LA PRUEBA INSTRUMENTAL DEBE HACERSE APLICANDO EL VALOR SEÑALADO EN LA LEY, SIN QUE PUEDA EL JUZGADOR APRECIARLA*

SEGÚN SU ARBITRIO. 2.- COMO SE DEDUCE DEL CONTENIDO DE ESTA DENUNCIA, EL SÁBADO 8- OCHO DE DICIEMBRE DE 2007, SE PRESENTARON A OCASIONAR DAÑOS EN MI PROPIEDAD DIVERSAS PERSONAS AL AMPRO DE LAS ORDENES EMITIDAS POR EL ALCALDE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SR. ALEJANDRO VALDEZ, DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL ALCALDE DE GARCÍA, INFRINGIÓ CON SU ACTUAR EL ARTICULO 11, FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EL NUMERAL EN REFERENCIA DICE: ***11.- DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES: I.- A LA II.- … III.-LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES O SOCIALES; IV.- A LA IX.- …*** *CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE TIENEN POR OBJETIVO REGLAMENTAR EL TITULO CUARTO CONSTITUCIONALES MATERIA DE LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, SE DETERMINA RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, QUE NO CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES RELATIVAS A SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN, E IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y CUYO CUMPLIMIENTO DA LUGAR AL PROCEDIMIENTO A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN. EL SR. ALEJANDRO VALDEZ, COMO ALCALDE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y EL SINDICO SEGUNDO Y EL ELEMENTO POLICIACO DE NOMBRE HÉCTOR*

ESCALANTE DÍAZ TRIPULANTE DE LA PATRULLA NUMERO 072, DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO EL ALCALDE Y EL SINDICO SEGUNDO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, TAMBIÉN RESULTAN RESPONSABLE DE PERMITIR LA VIOLACIÓN A MI GARANTÍA DE AUDIENCIA, AL ORDENAR Y MANDAR SUPERVISAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A MI PERSONA EL SÁBADO 8-OCHO DE DICIEMBRE DE 2007, LO ANTERIOR CON INFRACCIÓN AL ARTICULO 50 FRACCIONES I, XXII, LV, LVI, LVII, LIX, LXII, LXIV, DEL LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE: 50.- TODO SERVIDOR PUBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO, SIN CONSTITUIR DELITO, INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDA LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑOS DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES:

I.- CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

II.- A LA XXI.-…

XXII.- ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA A RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO.

XXIII.- A LA LIV.- …

LV.- ABSTENERSE DE EJECUTAR CUALQUIER ACTO ARBITRARIO Y ATENTARIO A LOS DERECHOS GARANTIZADOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO PARA LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DEBIENDO CONDUCIRSE

SIEMPRE CON APEGO AL ORDEN JURÍDICO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ;

LVI.- OBSERVAR, EN LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO , PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA EFICAZ PRESENTACIÓN DE AUXILIO A LAS PERSONAS AMENAZADAS POR ALGÚN PELIGRO O A LAS QUE HAYAN SIDO VICTIMAS DE ALGÚN DELITO; ASI COMO BRINDAR PROTECCIÓN A SUS BIENES Y DERECHOS. SU ACTUACIÓN DEBERÁ SER CONGRUENTE, OPORTUNA Y PROPORCIONAL AL HECHO;

LVII.- CUMPLIR SUS FUNCIONES CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A PERSONA ALGUNA POR SU RAZA, RELIGIÓN, SEXO, CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL, PREFERENCIA SEXUAL, IDEOLOGÍA POLÍTICA POR ALGÚN OTRO MOTIVO, O ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES CON ACTITUD DESPÓTICA O DE PREPOTENCIA;

LVIII.- ……..

LIX.- OBSERVAR UN TRATO RESPETUOSO CON TODAS LAS PERSONAS, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODO ACTO ARBITRARIO O DELIMITAR INDEBIDAMENTE LAS ACCIONES O MANIFESTARSE DE TODO ACTO ARBITRARIO O DELIMITAR INDEBIDAMENTE LAS ACCIONES O MANIFESTACIONES QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y CON CARÁCTER PACIFICO REALICE LA POBLACIÓN;

LX.- ……..

LXI.- ……..

LXII.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y ABSTENERSE DE COMETER PROHIBICIONES DE SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES, CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN Y QUE POR RAZÓN DE SU CARGO, EMPLEO O COMISIÓN SE LE HAYAN ENCOMENDADO A SU FUNCIÓN;

LXIII.- ……..

LXIV.-LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS".

"CON INFRACCIÓN AL ARTICULO 50 FRACCIONES I, XXII, LV, LVI, LVII, LIX, LXII, LXIV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO

LEÓN, TENEMOS QUE ALEJANDRO VALDEZ, COMO ALCALDE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, AL ESTAR EN FUNCIONES ORDENO Y ENCOMENDÓ ACTOS DE DESTRUCCIÓN EN EL LOTE 2-DOS EN LA COMUNIDAD RURAL FRAILE II-DOS DE MI PROPIEDAD CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,345.755 METROS CUADRADOS, DEMOLIENDO UN TEJABAN DE MADERA, DOS CORRALES, UNO PARA GANADO PORCINO Y OTRO PARA GANADO EQUINO, 5 ÁRBOLES FRUTALES, Y UNA CERCA DE MADERA CONOCIDA COMO POSTERÍA DE ALAMBRE DE PÚAS EN TRES HILOS QUE SE ENCONTRABAN CIRCUNDANDO EN SU TOTALIDAD MI PROPIEDAD, ASÍ MISMO AUTORIZÓ QUE LOS ACTOS DE DESTRUCCIÓN FUERAN CUIDADOS POR EL SINDICO SEGUNDO Y APOYADAS POR LA PATRULLA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, NUMERO 072, CUYO ELEMENTO POLICIACO SU NOMBRE ES HÉCTOR ESCALANTE DÍAS, VIOLANDO CON ELLO EL ARTÍCULO 128 CONSTITUCIONAL". SE VIOLO MI GARANTÍA DE LEGALIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 14 Y 16, CONSTITUCIONAL CUANDO EL ALCALDE DE GARCÍA, ORDENO, EJECUTAR, Y MANDO VIGILAR LAS OBRAS DE DESTRUCCIÓN EN EL INTERIOR DE MI INMUEBLE, ORDENES QUE FUERON ATENDIDAS POR EL SINDICO SEGUNDO DEL MULTICITADO MUNICIPIO, HÉCTOR ESCALANTE DÍAS, ILEGALIDAD DADA QUE LA ANTERIOR ORDEN SE DIO SIN QUE HUBIERA UNA ORDEN ESCRITA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDARA Y MOTIVARA EL ACTO Y QUE FUESE DIRIGIDA HACIA MI PERSONA, DE AHÍ LA VIOLACIÓN A MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES. EN EFECTO, DEBE PRECISARSE QUE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL ESTABLECE:

"**ARTICULO 14.** A NINGUNA LEY SE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA. AHORA BIEN, EL CONSTITUYENTE EN EL PRECEPTO TRANSCRITO CONSAGRO TRES GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA: **1. LA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY. 2. LA DE AUDIENCIA. 3. LA DE LEGALIDAD.** ELLO EN ATENCIÓN A QUE A LAS GARANTÍAS INDIVIDUAL, AL ESTAR PREVISTAS EN NUESTRA CARTA MAGNA, LES SON APLICABLES LAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE SU ARTICULO 133, CONFORME AL CUAL LAS AUTORIDADES DE CADA ESTADO DEBEN ARREGLARSE A DICHO ORDENAMIENTO, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES

EN CONTRARIO O DE LAS OMISIONES QUE PUDIERAN EXISTIR EN LAS CONSTITUCIONES O EN LAS LEYES LOCALES; POR LO QUE ES INDUDABLE QUE LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN DEBEN CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO LEGAL Y DE LEGALIDAD CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA OBLIGACIÓN DE DECIDIR TODAS LAS CONTROVERSIAS. SOMETIDAS A SU CONOCIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS MATERIA DEL DEBATE Y, POR OTRA, QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD QUE SE DIRIJA A LOS GOBERNADOS DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. **AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TEXTUALMENTE SEÑALA:** ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL SENADO, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITUCIÓN, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIÓN EN CONTRATO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS. **ARTICULO 128.** TODO FUNCIONARIO PUBLICO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU ENCARGO, PRESTARA LA PROTESTA DE GUARDA LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. NO PUEDE MOLESTARSE A LAS PERSONAS POR EL ALCALDE DE GARCÍA,

NUEVO LEÓN SINO POR AUTORIDAD COMPETENTE. **LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL ESTABLECE COMO UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES EL QUE TODO ACTO MOLESTIA QUE SE DIRIJA A LOS GOBERNADOS ESTÉ FUNDADO Y MOTIVADO.** CUANDO SE DICE QUE UN ACTO NO ES LEGAL, ES PORQUE EL MISMO NO RESPETA LA NORMA FIJADA POR EL CONSTITUCIONALISTA, SE ENTIENDE QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ES ESENCIA DE RÉGIMEN JURÍDICO DE UN ESTADO DE DERECHO, PUES TODA LEY, TODO PROCEDIMIENTO, TODA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA, COMO TODO ACTO DE AUTORIDAD, DEBEN SER EXPRESIÓN DEL DERECHO EN CUANTO A QUE SEAN ELABORADOS, EMITIDOS O EJECUTADOS POR EL ÓRGANO O LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. EL ACATAMIENTO POR TODOS A LAS LEYES, EN UN RÉGIMEN JURÍDICO DE ESTADO, ES LA SUPREMA GARANTÍA, Y LA EFECTIVIDAD DE ESTA GARANTÍA CONSTITUYE LA NORMALIDAD DE UN RÉGIMEN JURÍDICO. LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSISTE PUES, EN LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA AUTORIDAD DE FUNDAR Y MOTIVAR UN ACTO DE MOLESTIAS PARA CUMPLIR ASÍ CON UNO DE LOS REQUISITOS FORMALES CONTENIDOS EN DICHA GARANTÍA. **EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE**, *"NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES, O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE O MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO". EL ARTÍCULO 16*

CONSTITUCIONAL. CUANDO SE REFIERE A "NADIE" COMPRENDE EL CONCEPTO DE PERSONA EN EL SENTIDO AMPLÍSIMO DEL TÉRMINO. ***EN EFECTO,*** *NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES, O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE O MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.* ***LA JURISPRUDENCIA NO. 167, VISIBLE A FOJAS 350 DE LA COMPILACIÓN DE TESES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA LETRA DICE: POSESIONES O DERECHOS.*** *PARA QUE UNA PERSONA PUEDA SER PRIVADA DE SU LIBERTAD, PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, DEBE MEDIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE, SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA LEY. QUINTA ÉPOCA.-INSTANCIA: PLENO.-FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-TOMO: IX.-PAGINA: 101.- AMPARO CIVIL EN REVISIÓN. BRANIFF LORENZA R. DE. 7 DE JULIO DE 1921. UNANIMIDAD DE OCHO VOTOS. AUSENTE: BENITO FLORES. EL MINISTRO PATRICIO SABIDO NO ESTUVO PRESENTE EN LA VOTACIÓN. EXCUSA: ALBERTO M. GONZÁLEZ. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.* ***POSESIONES Y DERECHOS.*** *LA PRIVACIÓN DE ELLOS SIN MEDIAR JUICIO SEGUIDO EN LOS TRIBUNALES, Y SIN ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL, DADA POR ESCRITO, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, IMPORTA UNA VIOLACIÓN DE GARANTÍA. QUINTA ÉPOCA.-INSTANCIA: PLENO.-FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-TOMO III.-PAGINA: 1352.- AMPARO ADMINISTRATIVO EN REVISIÓN. SAUCEDO SALVADOR. 27 DE DICIEMBRE DE 1918. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS.*

AUSENTE: ENRIQUE MORENO. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. DE LO QUE SE SIGUE QUE TODA AUTORIDAD, COMO EL ALCALDE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, NO DEBE DE MANDAR DESTRUIR BIENES DE MI EXCLUSIVA PROPIEDAD Y POSESIÓN SIN QUE MEDIE JUICIO QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. TRATÁNDOSE DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ALCALDE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN TIENE DOS CLARAS ILIMITACIONES, A SABER: NO VULNERAR DICHAS GARANTÍAS, LAS CONSTITUCIONALES Y NO REBASAR LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES LE CONFIEREN. DENTRO DE ESTE MARCO ES PRECISO QUE LA SOLUCIÓN DE ALGÚN PROBLEMA, SI ACASO LO EXISTE, SE HAGA CONFORME A LA APLICACIÓN DEL DERECHO Y SU ESTRICTO ACATAMIENTO, QUE DEBEN RESPALDAR TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, ENCONTRANDO UNA FORMULA EQUILIBRADA QUE SUPONGA NECESARIAMENTE LA EXISTENCIA Y EFICACIA DE MECANISMOS DE DEFENSA A FAVOR DE LOS GOBERNADOS, PARA ASÍ PREVENIR Y REMEDIAR TODO TIPO DE ABUSOS POR PARTE DE ELLOS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, O EN LA EXTRALIMITACIÓN DE ESTE, COMO SE DIO EN EL CASO QUE LAS OBRAS DE DESTRUCCIÓN ERAN APOYADAS POR LA PATRULLA DE JARCIA, NUEVO LEÓN, NUMERO 072, CUYO ELEMENTO POLICIACO DE NOMBRE HÉCTOR ESCALANTE DÍAZ, SIN MEDIAR EL JUICIO CORRESPONDIENTE Y LO ILEGAL ES QUE PROVIENE DE UNA AUTORIDAD QUE NO ES COMPETENTE COMO LE RESULTA SER, AL ALCALDE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. ABUSO DE AUTORIDAD: A REMITIRME A LOS DAÑOS OCASIONADOS EN MI PERJUICIO, Y LA ORDEN DE EJECUTAR DICHOS ACTOS PARA MATERIALIZARSE SOBRE UN

INMUEBLE DEL QUE EL SUSCRITO POSEO Y SOY PROPIETARIO, ES CONVENIENTE EL REMITIRNOS AL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL QUE SE TRANSCRIBE: ***209.- COMETE EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD TODO SERVIDOR PÚBLICO:***

I. ……

II.- ***QUE EJERCIENDO SUS FUNCIONES, O CON MOTIVO DE ELLAS, HICIERE VIOLENCIA A UNA PERSONA SIN CAUSA LEGITIMA O LA VEJARE O INSULTARE.***

II. …….

IV.- ***QUE EJECUTE CUALQUIER ACTO ARBITRARIO Y ATENTATORIO A LOS DERECHOS GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN;***

V.- A LA .- XVI.- ……..

DAÑO EN PROPIEDAD AJENA: *EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE: 402.- CUANDO POR CUALQUIER MEDIO SE CAUSE DAÑO, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE COSA AJENA, O DE COSA PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO, SE APLICAR LA SANCIÓN DE ROBO SIMPLE. A MAYOR ABUNDAMIENTO, PARA QUE SE CONFIGURE EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, ES NECESARIA QUE EL DAÑO, LA DESTRUCCIÓN O EL DETERIORO DEL BIEN AJENO O DEL PROPIO EN PERJUICIO DE UN TERCERO, PRODUZCA UNA AFECTACIÓN EN EL PATRIMONIO DEL SUJETO PASIVO, COMO SE DA EN EL ESPECIE, PUES EL SUSCRITO ME OSTENTO COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTO 2-DOS EN LA COMUNIDAD RURAL FRAILE II-DOS CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,345.755 METROS CUADRADOS, EN DONDE FUERON OCASIONADOS LOS DAÑOS.* ***DEJANDO CLARO****, QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO LOS*

DAÑOS QUE CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, CAUSE EN LOS BIENES O DERECHOS DE LOS PARTICULARES, DE LO QUE SE INFIERE, QUE SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA, Y QUE LOS PARTICULARES TENDRÁN DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LAS BASES, LIMITES Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES. ***RESPONSABILIDAD CIVIL SUBJETIVA, AQUILIANA Y OBJETIVA. DIFERENCIAS. LA PRIMERA SE ORIGINA CUANDO POR HECHOS CULPOSOS, LÍCITOS O ILÍCITOS SE CAUSAN DAÑOS; LA AQUILIANA OPERA EN LOS CASOS EN QUE DE LOS RESULTADOS DE LA CONDUCTA DAÑOSA DEBEN RESPONDER UNA PERSONA DISTINTA DEL CAUSANTE;*** *FINALMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD OBJETIVA SIN EXISTENCIA DEL ELEMENTO CULPA PARA EL DUEÑO DE UN BIEN CON EL QUE SE CAUSEN DAÑOS. ASÍ, EL QUE ES OCASIONADO POR LA COMISIÓN DE LOS ACTOS ILÍCITOS GENERA OBLIGACIONES EN ATENCIÓN A LA CONDUCTA DE LA PERSONA A LA QUE LE ES IMPUTABLE SU REALIZACIÓN, PUDIENDO IDENTIFICAR A ESTE TIPO DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD COMO SUBJETIVA, POR CONTENER EL ELEMENTO CULPA; TAMBIÉN GENERA RESPONSABILIDAD EL DAÑO CAUSADO POR TERCEROS Y EN ESTE CASO, AUN CUANDO NO EXISTE VINCULO DIRECTO ENTRE EL QUE RESULTA OBLIGADO Y EL QUE REALIZA CONDUCTA, EL NEXO SURGE DE LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNOS Y OTROS, Y ASÍ LOS PADRES RESPONDEN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR SUS HIJOS, LOS PATRONES POR LOS QUE OCASIONEN SUS TRABAJADORES Y EL ESTADO POR LOS DE SUS SERVIDORES; POR ULTIMO RESULTA DIFERENTE EL CASO EN QUE, AUN EN AUSENCIA DE CONDUCTA,*

SURGE LA OBLIGACIÓN POR EL SOLO HECHO DE SER PROPIETARIO DE UNA COSA QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS CAUSE ALGÚN DAÑO." SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. ***NO. REGISTRO 184,018.- TESIS AISLADA.-MATERIA(S): CIVIL.-NOVENA ÉPOCA.-INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.-FUENTE: SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.-TOMO: XVII, JUNIO DE 2003.-TESIS: VI.2O.C.341 C.-PAGINA: 1063.-*** *AMPARO DIRECTO 99/2003. SEGUROS TEPEYAC, S.A. 29 DE ABRIL DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO HUMBERTO SCHETTINO REYNA". VÉASE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO IV , NOVIEMBRE DEL 1996, PÁGINA 512, TESIS II.1O.C.T.85 C. DE RUBRO: "RESPONSABILIDAD CIVIL POR HECHOS PROPIOS, AQUILIANA Y OBJETIVA. DIFERENCIAS.". "DADA LA AUTONOMÍA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, EL PODER PUBLICO DE ESTE, SE DEPOSITA EN UN AYUNTAMIENTO, COMPUESTO POR PRESIDENTE, REGIDORES Y SINDICATOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA CON LA PARTICIPACIÓN, COMO SUJETOS ACTIVOS DEL VOTO, DE LOS CIUDADANOS HABITANTES DEL MISMO, DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LOS SUJETOS DEL VOTO UNA VEZ ELECTOS PUEDEN SER SUJETOS AL JUICIO POLÍTICO.* ***ARTICULO 5.-*** *EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LOS AYUNTAMIENTOS CONFORMARAN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.* ***ARTÍCULO 14.-*** *EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA POR LOS*

SIGUIENTES MIEMBROS: I.-UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS. ***II.-*** *UN CUERPO DE REGIDORES QUE REPRESENTARA A LA COMUNIDAD CON LA MISIÓN DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS DE MUNICIPIO Y VELAR POR QUE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE DESARROLLA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.* ***III.-*** *LOS SINDICATOS RESPONSABLES DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EN GENERAL.* ***ARTICULO 31.-*** *SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SINDICATO MUNICIPAL O EN SU CASO DEL SINDICO SEGUNDO:*

I.- ACUDIR CON DERECHO DE VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS.

II.- INTERVENIR EN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PLEITOS Y COBRANZAS Y EN AQUELLOS QUE SEA NECESARIO EJERCER LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

III.- FUNGIR COMO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DE LA MATERIA.

IV.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO E INFORMAR CON LA PERIODICIDAD QUE LE SEÑALE CON LAS GESTIONES REALIZADAS.

V.- VIGILAR CON EL AYUNTAMIENTO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS.

VI.- PROPONER LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA, DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

VII.- SUJETARSE A LOS ACUERDOS QUE TOME EL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIONES LEGALES Y VIGILAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

VIII.- ANALIZAR, DISCUTIR Y VOTAR LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN LAS SESIONES. IX.- PARTICIPAR EN LAS CEREMONIAS CÍVICAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL AYUNTAMIENTO.

X.- VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE NIVEL DIRECTIVO PRESENTEN OPORTUNAMENTE LA DECLARACIÓN DE SU SITUACIÓN PATRIMONIAL A TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, ANUALMENTE Y AL TERMINAR SU EJERCICIO.

XI.- LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EN LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. *LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SÍNDICO SOLO ES EXIGIBLE POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO JERÁRQUICO SUPERIOR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN RELACIÓN DIRECTA CON EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN.*

ARTÍCULO 15.- *CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN, Y AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNGIR COMO JURADO DE SENTENCIA.* ***ARTÍCULO 107.-*** *EL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRÁ LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS DEMÁS NORMAS CONDUCENTES A SANCIONAR A QUIENES, TENIENDO ESTE CARÁCTER, INCURRAN EN RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES PREVENCIONES: I.- ...* ***II.- LA COMISIÓN DE DELITO POR PARTE DE CUALQUIER SERVICIO PUBLICO SERÁ PERSEGUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL; Y*** *III.- LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE*

*NUEVO LEÓN. **EN REFERENCIA A LA DESTITUCIÓN** DEL ALCALDE DE GARCÍA Y SINDICO SEGUNDO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ES EN VIRTUD DE LA VIOLACIÓN AL ARTICULO 11 EN SUS FRACCIONES III, VII, IX Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PUES DAÑA LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, AL VIOLAR EN MI CONTRA DE LAS GARANTÍA QUE COMO GOBERNADO ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN. **ARTICULO 128.** TODO FUNCIONARIO PÚBLICO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU ENCARGO, PRESTARA LA PROTESTA DE GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. SE DEBE TENER PRESENTE QUE LA FACULTAD DE DESARROLLAR AUTÓNOMAMENTE TODO LO PERTINENTE A LA ACTIVIDAD CONCEDIDA CONSTITUCIONALMENTE, DEBE SER LEGÍTIMA Y POR ENDE, SUJETA, SOBRE TODAS LAS COSAS, A LA CONSTITUCIÓN. **11.-** DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES: I.-..... II.- .... III.- LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES O SOCIALES; IV.- .... VI.- ..... II.- CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTERNACIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL O A LAS LEYES ESTATALES, CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES; VIII.- ... IX.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN. NO PROCEDE AL JUICIO POLÍTICO POR LA MERA EXPRESIÓN DE IDEAS. DE*

ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS, EL CONGRESO DEL ESTADO ES EL ÚNICO COMPETENTE PARA APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY EN COMENTO, UNA VEZ TOMADA LA DECISIÓN POR LA ASAMBLEA PLENARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DE LOS DENUNCIADOS. TENIENDO APLICACIÓN LA TESIS QUE ENSEGUIDA SE OBSEQUIA, CUYO RUBRO DICE: RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY RELATIVA QUE REGULAN TANTO EL PROCEDIMIENTO COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN POR OBJETO REGLAMENTAR EL TITULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE COMPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 108 A 114 EN MATERIA DE LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD, OBLIGACIONES Y SANCIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO; ASÍ, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ESTÁN INTERESADOS EN QUE TODOS LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY EN COMENTO, TENDIENTES A SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y CUYO INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS LABORALES. DE IGUAL MANERA LA SOCIEDAD PRESTA PARTICULAR

ATENCIÓN A QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE SIGAN ACATANDO PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES RESPETANDO LOS CASO PREVISTOS POR LA NORMA JURÍDICA, TANTO PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DEL SERVIDOR PÚBLICO INVESTIGADO COMO PARA SUSTENTAR LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN QUE FINQUE RESPONSABILIDAD A ALGÚN EMPLEADO DEL ESTADO. POR LO TANTO LOS ARTÍCULOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONTIENE LAS SANCIONES IMPONIBLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. NO REGISTRO: 183,716.-TESIS AISLADA.-MATERIA(S): ADMINISTRATIVA.-NOVENA ÉPOCA.-INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.-FUENTE: SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.-XVIII, JULIO DE 2003.-TESIS: I.7O.A.217 A.- PAGINA: 1204.-REVISION FISCAL 977/2001. TITULAR DE ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD DEMANDADA Y ENCARGADA DE LA DEFENSA JURÍDICA DE ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO. 30 DE ABRIL DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS PONENTE: F. JAVIER MIJANGOS NAVARRO.

SECRETARIO: CARLOS ALFREDO SOTO MORALES. CAPITULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. LA CAUSA DEL DAÑO: FUERON OCASIONADOS POR LAS ORDENES DE DESTRUCCIÓN GIRADOS POR ALEJANDRO VALADEZ, ALCALDE DE GARCÍA NUEVO LEÓN, Y ATACADAS POR EL SINDICO SEGUNDO Y EL ELEMENTO POLICIACO DE NOMBRE HÉCTOR ESCALANTE DÍAZ TRIPULANTE DE LA PATRULLA NUMERO 072, DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. LA EXISTENCIA DEL PERJUICIO: LA DESTRUCCIÓN DE UN TEJABAN DE MADERA, DOS CORRALES, UNO PARA GANADO PORCINO Y OTRO PARA GANADO EQUINO, 5 ÁRBOLES FRUTALES, Y SE ENCONTRABA CIRCUNDADA EN SUS 16,345.755 METROS CUADRADOS POR UNA CERCA DE MADERA CONOCIDA COMO POSTERÍA Y DE ALAMBRE DE PÚAS EN TRES HILOS. QUEDA DETERMINADO, QUE EL DAÑO OCASIONADO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DENUNCIA, NO HA TERMINADO DE CAUSARSE, PORQUE ES CONTINUO, Y ASÍ INDEFINIDAMENTE LA AFECTACIÓN SIGUE, PORQUE POR LAS ÓRDENES DADAS ILEGALMENTE POR EL MUNÍCIPE DENUNCIADO SE DEJANDO AL SUSCRITO SIN HABITACIÓN Y SIN RESPONSABILIDAD PARA CONTINUAR CON LA EXPLOTACIÓN QUE SIGNIFICA LA REPRODUCCIÓN DERIVADA DE LA CRIANZA Y VENTA DE GANADO PORCINO, PUES ADEMÁS DE LA DESTRUCCIÓN SE ME GENERAN GRAVES PERDIDAS ECONÓMICAS. COBRA APLICACIÓN LA TESIS SUSTENTADA POR NUESTROS MAS ALTOS TRIBUNALES, CONSULTABLE EN LA PÁGINA 165, DEL TOMO VII, FEBRERO, OCTAVO ÉPOCA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE LITERALMENTE REZA: DAÑOS Y PERJUICIOS, PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE, ES NECESARIO PROBAR LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS (LEGISLACIÓN DEL

ESTADO DE JALISCO).- PARA QUE PROSPERE LA ACCIÓN TENDENTE AL COBRO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2023 DEL CÓDIGO CIVIL DE JALISCO, NO BASTA CON EXIGIRLO, SINO QUE APARTE DE QUE DEBEN SER CONSECUENCIA INMEDIATA Y DIRECTA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN (ARTÍCULO 2029 DEL SUSTANTIVO EN CONSULTA), TAMBIÉN ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS, AUNQUE LA MENCIONADA ACCIÓN TENGA EL CARÁCTER DE ACCESORIA. ***9.****- SON SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.* ***10.****- ES PROCEDENTE AL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. 11.- ES PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES.* ***13.****- SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 11° DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR FEHACIENTEMENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EL CIUDADANO QUE PRESENTE UNA DENUNCIA QUE SE SENTENCIE COMO INFUNDADA Y/O QUE SE HUBIERA FORMULADO UNA FALSEDAD ESTARÁ SUJETO A RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL EN LOS TÉRMINOS EN LAS LEYES*

RESPECTIVAS. CUANDO EL DENUNCIANTE FUESE SERVIDOR PÚBLICO E INCURRIESE EN RESPONSABILIDAD PENAL, SE LE IMPONDRÁ ADEMÁS DE LA SANCIÓN SEÑALADA, LA INHABILITACIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD QUE LE CORRESPONDA. LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS NO PRODUCIRÁN EFECTO ALGUNO. ***14.-*** *EL JUICIO POLÍTICO SOLO PODRÁ INICIARSE DURANTE EL PERIODO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SE APLICARAN EN EL PERIODO QUE SEÑALE LA PROPIA CONSTITUCIÓN. LA RESPONSABILIDAD POR DELITOS COMETIDOS DURANTE EL TIEMPO DEL ENCARGO POR CUALQUIER SERVICIO PÚBLICO, SERÁ EXIGIBLE DE ACUERDO CON LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN CONSIGNADOS EN EL CÓDIGO PENAL. 15.- CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN, Y AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNGIR COMO JURADO DE SENTENCIA. 16.- EL CONGRESO DEL ESTADO SUBSTANCIARA EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO POR EL CONDUCTO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, LA CUAL SE INTEGRARA Y FUNCIONARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. 26.- SI LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ES CONDENATORIA, SE SANCIONARA AL SERVIDOR PÚBLICO, SI ESTA EN FUNCIONES, CON DESTITUCIÓN DEL CARGO Y LA INHABILITACIÓN PARA*

DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEO, CARGOS O COMISIONES PUBLICAS POR UN PERIODO DE UNO HASTA VEINTE AÑOS, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN. SI NO ESTA EN FUNCIONES, SE DECRETARA SU INHABILITACIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS. 30.- EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO EFECTUÉ LA DECLARACIÓN PARA PROCEDER PENALMENTE, EL SERVIDOR PUBLICO SERÁ PRIVADO DEL FUERO, Y QUEDARA INMEDIATAMENTE SEPARADO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTE. LA PROPIA ASAMBLEA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, NOTIFICARA DICHA DECLARACIÓN MEDIANTE OFICIO AL INCULPADO, AL DENUNCIANTE O QUERELLANTE Y AL MINISTERIO PUBLICO, QUIEN PODRÁ SOLICITAR LAS MEDIAS PRECAUTORIAS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PENAL. ***COMO SE*** *SOSTIENE EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, PROCEDE LA DESTITUCIÓN DEL ALCALDE Y SÍNDICO DE GARCÍA, PUES DAÑA A LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. ARTICULO 11 EN SUS FRACCIONES III, VII, IX Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. INTERÉS JURÍDICO: ARTÍCULO 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: 28.- CUALQUIER CIUDADANO PODRÁ PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DENUNCIA O QUERELLA, BAJA SU RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, A FIN DE QUE PUEDA PROCEDERSE PENALMENTE EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS*

MENCIONADOS EN EL ARTICULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. IGUALMENTE SE PODRÁ INICIAR ESTE PROCEDIMIENTO A SOLICITUD DEL MINISTERIO PUBLICO. COMPETENCIA: SON USTEDES COMPETENTES PARA CONOCER DEL ASUNTO, Y DESTRUIR EL ALCALDE Y SINDICO SEGUNDO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 15,16, 26 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL ARTÍCULO 107, Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN. ARTICULO 109. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXPEDIRÁ DE LAS LEYES DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS DEMÁS NORMAS CONDUCENTES A SANCIONARA QUIENES, TENIENDO ESTE CARÁCTER SANCIONARA A QUIENES, TENIENDO ESTE CARÁCTER, INCURRAN EN RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES PREVENCIONES: I.- SE IMPONDRÁN, MEDIANTE JUICIO POLÍTICO, LAS SANCIONES INDICADAS EN EL ARTICULO 110 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL MISMO PRECEPTO, CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INCURRAN EN ACTOS U OMISIONES QUE REDUNDEN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES O DE SU BUEN DESPACHO. NO PROCEDE EL JUICIO POLÍTICO POR LA MERA EXPRESIÓN DE IDEAS. II. LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE CUALQUIER SERVIDOR PUBLICO SERÁ PERSEGUIDA Y SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL; Y III. SE APLICARAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS A

LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN OBSERVA EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MENCIONADAS SE DESARROLLARAN AUTÓNOMAMENTE. NO PODRÁN IMPONERSE DOS VECES POR UNA SOLA CONDUCTA SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA. LAS LEYES DETERMINARAN LOS CASOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS QUE SE DEBA SANCIONAR PENALMENTE POR CAUSAS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO O A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, O POR MOTIVOS DEL MISMO, POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, AUMENTA SUBSTANCIALMENTE SU PATRIMONIO, ADQUIEREN BIENES O SE CONDUZCAN COMO DUEÑOS SOBRE ELLOS, CUYA PROCEDENCIA LICITA NO PUDIESEN JUSTIFICAR. LAS LEYES PENALES SANCIONARAN CON EL DECOMISO Y CON LA PRIVACIÓN DE LA PROPIEDAD DICHOS BIENES, ADEMÁS DE LAS OTRAS PENAS QUE CORRESPONDAN. CUALQUIER, CIUDADANO, BAJO SI MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ FORMULAR DENUNCIA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO. PROCEDIMIENTO: ARTÍCULOS 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. FONDO DEL ASUNTO: ARTÍCULOS 30, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,

VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 128 CONSTITUCIONAL. FIN QUE SE PERSIGUE: A).- QUE ASAMBLEA PLENARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO EFECTUÉ LA DECLARACIÓN PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DEL ALCALDE Y SINDICO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, Y ESTOS SEAN PRIVADOS DEL FUERO, Y SEPARADOS DE SUS CARGOS O COMISIÓN, Y SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, Y LA SANCIÓN QUE LES CORRESPONDA A LOS DENUNCIADOS POR FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN SU FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57, DE LA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE, Y LAS SANCIONES QUE SE SUGIEREN SON LAS SUBRAYADAS O LAS QUE A SU CONSIDERACIÓN MEJOR APLIQUE. 57.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y ECONÓMICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE SEÑALADAS EN EL ARTICULO 86 DE ESTA LEY, LA AUTORIDAD COMPETENTE SE SUJETARA COMO MÍNIMO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN O FRACCIONES INFRINGIDAS DEL ARTICULO 50 DE LA PRESENTE LEY:

I.- POR EL INCUMPLIMIENTO CULPOSO DE CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXVII, XVIII, XL, XLII, XLIV, LIV, LV, LIX Y LXII SE APLICARA INVARIABLEMENTE AL APERCIBIMIENTO, LA AMONESTACIÓN O LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR QUINCE DÍAS!;

II.- POR INCUMPLIMIENTO DOLOROSO DE CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXVII, XVIII, XL, XLII, XLIV, LIV, LV, LIX Y LXII SE

APLICARA INVARIABLEMENTE LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN HASTA POR TRES MESES;

III.- CUANDO NO SE PRODUZCAN DAÑOS Y PERJUICIOS, O SE OBTENGAN BENEFICIOS POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL AGENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO CULPOSO DE CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES II, III, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLIII Y LXIV, SE APLICARA INVARIABLEMENTE LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO U COMISIÓN HASTA POR DOS MESES Y EN CASOS GRAVES LA INHABILITACIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS:

*IV.- CUANDO SE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O SE OBTENGAN BENEFICIOS POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL AGENTE , POR EL INCUMPLIMIENTO CULPOSO DE CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES II, III, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLIII Y **LXIV**, SE APLICARAN INVARIABLEMENTE LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN HASTA POR TRES MESES Y EN CASOS GRAVES LA INHABILITACIÓN DE UNO A CINCO AÑOS.;*

V.- CUANDO SE PRODUZCA DAÑOS Y PERJUICIOS, O SE OBTENGAN BENEFICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO CULPOSO DE CUALQUIERA DE LA FRACCIONES II, III, X,XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLIII Y LXIV, SE APLICARA INVARIABLEMENTE LA SANCIÓN ECONÓMICA DE DOS TANTOS DEL LUCRO O BENEFICIO OBTENIDO O DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, LA DESTITUCIÓN DEL CARGO Y LA INHABILITACIÓN DE UNO A DIEZ AÑOS SI EL MONTO DE AQUELLOS NO EXCEDE DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y DE DIEZ A VEINTE AÑOS SI EXCEDE A DICHO LÍMITE;

*VI.- **CUANDO SE PRODUZCA DAÑOS Y PERJUICIOS O SE OBTENGAN BENEFICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DOLOROSO DE CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES II,** III, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLIII Y LXIV, SE APLICARA INVARIABLEMENTE LA SANCIÓN ECONÓMICA DE DOS TANTOS DEL LUCRO O BENEFICIOS OBTENIDO O **DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, LA DESTITUCIÓN DEL CARGO Y LA INHABILITACIÓN DE DIEZ A VEINTE AÑOS I**NDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO;*

VII.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN XVIII, EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES INICIAL Y ANUAL, SE APLICARA INVARIABLEMENTE LA DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS DE CONCLUSIÓN

DEL CARGO, SE APLICARA LA INHABILITACIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL PERIODO QUE DESEMPEÑO EN SU ÚLTIMO CARGO COMO SERVIDOR PÚBLICO;

VIII.-POR EL INCUMPLIMIENTO CULPOSOS DE LAS FRACCIONES XXXIX, XLI, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LVI, LVII, LVIII, LX, LXI Y LXIII, SE APLICARA INVARIABLEMENTE LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN HASTA POR TRES MESES;

*IX.- POR INCUMPLIMIENTO CULPOSO DE LAS FRACCIONES XXXIX, XLI, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, **LVI, LVII**, LVIII, LX, LXI, LXIII, SE APLICARA INVARIABLEMENTE LA DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO CARGO O COMISIONE POR UN PERIODO DE DIEZ A VEINTE AÑOS!.*

RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS SUS MODALIDADES DE ACUERDO CON EL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 AL 114 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL SISTEMA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONFORMA POR CUATRO VERTIENTES: A).-LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA PARA CIERTAS CATEGORÍAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RANGO, POR LA COMISIÓN DE ACTA U COMISIONES QUE REDUCEN EL PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES O DE SU BUEN DESPACHO; B).-LA RESPONSABILIDAD PENAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EL DELITO; C).-LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA LOS QUE FALTEN A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y D).-LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU ACTUACIÓN ILÍCITA CAUSEN DAÑOS PATRIMONIALES. POR LOS DEMÁS EL SISTEMA DESCANSA EN UN PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, CONFORME EL CUAL CADA TIPO DE

RESPONSABILIDAD SE INSTITUYEN ÓRGANOS, PROCEDIMIENTOS, SUPUESTOS Y SANCIONES PROPIAS, AUNQUE ALGUNAS DE ESTAS COINCIDAN DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL, COMO OCURRE TRATÁNDOSE DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS APLICABLES TANTO A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, A LA ADMINISTRATIVA O PENAL, ASÍ COMO LA INHABILITACIÓN PREVISTA PARA LAS DOS PRIMERAS, DE MODO QUE UN SERVIDOR PÚBLICO PUEDE SER SUJETO DE VARIAS RESPONSABILIDADES Y, POR LO MISMO, SUSCEPTIBLE DE SER SANCIONADO EN DIFERENTES VÍAS Y CON DISTINTAS SANCIONES". NOVENA ÉPOCA, PLENO, SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO III, ABRIL DE 1996, P. 128, TESIS P. LX/96, AISLADA. ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL. PROCEDENTES: AMPARO EN REVISIÓN 237/94. FEDERICO VERA COPCA Y OTRO. 23 DE OCTUBRE DE 1995. UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIA: ADRIANA CAMPUZANO DE ORTIZ. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO LX/1996, LA TESIS QUE ANTECEDE; Y DETERMINO QUE LA VOTACIÓN ES IDÓNEA PARA INTEGRAR TESIS DE JURISPRUDENCIA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES IV, XII, Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA DENUNCIAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G), Y LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, SE ADVIERTE QUE EL PROMOVENTE, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR, SOLICITA DE ESTA SOBERANÍA EL INICIO DE DOS TRÁMITES, ESTO ES, UNO DE JUICIO POLÍTICO Y OTRO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, EN CONTRA DEL ALCALDE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y DEL SÍNDICO SEGUNDO DEL MISMO MUNICIPIO, AUNQUE SE EQUIVOCA EN LOS ALCANCES DE ESTA FIGURA PROCEDIMENTAL PUES REFIERE QUE "POR CAUSAS IMPUTABLES A SUS PERSONAS Y COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO INDEBIDO DE SUS FUNCIONES ASIGNADAS SE DECRETE SU PROCEDENCIA, Y PARA QUE SE LES DESPOJE DEL FUERO CONSTITUCIONAL DEL QUE SE ENCUENTRAN INVESTIDOS COMO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO AL C. ALEJANDRO VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y SINDICO SEGUNDO DEL MISMO MUNICIPIO, LA SEPARACIÓN DE SUS CARGOS Y LA SUJECIÓN A LA JURISDICCIÓN DE UN JUEZ PENAL, POR SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y ABUSO DE AUTORIDAD, PREVISTOS Y SANCIONADOS POR LOS ARTÍCULOS 402, EN RELACIÓN CON EL 367,

FRACCIÓN III Y 209 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN", REFIRIENDO POSTERIORMENTE, AL FINALIZAR SU ESCRITO DE CUENTA QUE TAMBIÉN SOLICITA QUE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO EFECTUÉ LA DECLARACIÓN PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DEL ALCALDE Y SINDICO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, Y ESTOS SEAN PRIVADOS DEL FUERO, Y SEPARADOS DE SUS CARGOS O COMISIÓN, Y SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, Y LA SANCIÓN QUE LES CORRESPONDA A LOS DENUNCIADOS POR FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN SU FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57, DE LA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, Y AL SER SUJETOS AL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; CONSIDERAMOS OPORTUNO ANALIZAR CON PUNTUALIDAD LA DENUNCIA, RAZONANDO Y JUSTIFICANDO NUESTRA LEGAL POSTURA, CON EL SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES: EN RELACIÓN A LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA NORMA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 28, SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN CONTRA DE QUIENES SE PUEDE

PROCEDER PENALMENTE MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE EN LO CONCERNIENTE A LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DENUNCIADOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA PARA SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO, ESTA SE ENCUENTRA SATISFECHA. EN LO RELATIVO AL ESTUDIO DE LA LEGITIMIDAD DEL PROMOVENTE PARA IMPULSAR LA ACCIÓN QUE PRETENDE, ENCONTRAMOS QUE EL TÍTULO VII DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, INTITULADO "DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" EN SU NUMERAL 109 PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: "*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO"*. A MANERA DE ILUSTRACIÓN ASENTAMOS QUE EL ARTÍCULO QUE LE ANTECEDE AL 109 AQUÍ TRANSCRITO LO ES EN OBVIEDAD EL 108 QUE A LA LETRA DICE: "*LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS QUE SE DEBA SANCIONAR PENALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, HUBIEREN INCURRIDO EN DELITOS"*. EN TAL ORDEN DE IDEAS, EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INTITULADO *"DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO"* EN SU ARTÍCULO 13 INDICA: *"SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO,*

RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11º DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR FEHACIENTEMENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO". DE LO ANTERIOR, Y EN EVIDENTE VINCULACIÓN CON EL NUMERAL 109 CONSTITUCIONAL YA TRANSCRITO SE DESPRENDE QUE LA ACCIÓN POPULAR ES EL GÉNERO Y QUE EL JUICIO POLÍTICO, COMO LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA SON LA ESPECIE, PERO EN AMBOS CASOS LOS UNEN DOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES INDISPENSABLES. A MAYOR ABUNDAMIENTO, ES DE RECONOCERSE EL INTERÉS PALMARIO QUE MOSTRÓ EL CONSTITUYENTE Y EL LEGISLADOR LOCAL POR OTORGAR AL CIUDADANO UN MEDIO EFICIENTE DE DAR NOTICIA AL CONGRESO, PARA PREVENIR, SUJETAR A PROCESO, ASÍ COMO SANCIONAR ABUSOS Y EXCESOS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU MAL PROCEDER SE DESVÍAN DE SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PROCURAR EL BIEN COMÚN, POR INTERESES, ACTITUDES O NEGLIGENCIAS SUFICIENTES ENCAMINADAS A PONER EN DAÑO GRAVE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, DE AHÍ DEL NOMBRE ASIGNADO DE ACCIÓN POPULAR, PUESTO QUE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INICIAR DICHO PROCEDIMIENTO, CUALQUIER CIUDADANO QUE SE ENTERE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA LEY ESPECIAL. EN EL PRESENTE CASO, ES DE ADVERTIRSE QUE EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE DENUNCIA, ACREDITA SU CALIDAD DE CIUDADANOS, DE TAL SUERTE QUE LA LEGITIMIDAD PARA ACTUAR EN LA PRESENTE CAUSA SE

ENCUENTRA CUMPLIDA. SIN ÓBICE DE LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN, TENEMOS QUE COMO YA SE SEÑALABA, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS -11 Y 28 EN SU CASO- DE LA MISMA LEY ESPECIAL, LAS CUALES COMO YA SE ADVIRTIÓ, EN AMBOS CASOS DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. LUEGO ENTONCES, A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LE CORRESPONDE INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, POR LO QUE DEBERÁ DETERMINAR CONFORME AL ARTÍCULO 17 Ó 29 DE LA LEY EN CITA, SI ES PROCEDENTE ADMITIR LA SOLICITUD; Y AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE NO CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO ACOMPAÑA ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS, COMO LO SERÍAN LAS CONSTANCIAS DE HABER INICIADO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE, PUES CON INDEPENDENCIA DE LA FIGURA DEL FUERO CONSTITUCIONAL, ESTA NO ES MOTIVO PARA NO HABER DENUNCIADO ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA CONDUCTA DE LA QUE SE DUELE EL PROMOVENTE, Y POR TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DECLARAR COMO IMPROCEDENTE LA

DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PREJUZGAR SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN Y SIN PERJUICIO A QUE LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE INTERPONGAN EN OTRAS INSTANCIAS, CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE, ESTO ES, MEDIANTE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA QUE LA DENUNCIA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE C. FÉLIX HERNÁNDEZ SALINAS, EN CONTRA DE LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RESULTA IMPROCEDENTE, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO Y CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO**.- ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO,** QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO PRESIDENTE. DIPUTADOS, EN EL CASO QUE NOS OCUPA Y POR UN PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ERIGIDA EN COMISIÓN JURISDICCIONAL HA APROBADO POR UNANIMIDAD QUE LA CARENCIA DE PRUEBAS APORTADAS POR EL PROMOVENTE AMERITA EL DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO POR LO CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL DICTAMEN UNÁNIMEMENTE APROBADO EN SU SENO. NO PUEDE DEJAR DE TOMARSE EN CUENTA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN SU ARTICULADO QUE LA AUTORIDAD DEBE APEGARSE ESTRICTAMENTE A LA LEGALIDAD AL NO HABER PRUEBAS FEHACIENTES Y RATIFICACIÓN DEL JUICIO POLÍTICO DEL PROMOVENTE. POR EL CUAL LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5043 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5251) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE JULIO DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5251 MISMO QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. MIRIAM FRANCISCA GARCÍA ORTIZ, QUIEN PROMUEVE DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, EN CONTRA DEL C. JAIME VILLARREAL RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, POR VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONTENIDAS EN**

LOS ARTÍCULOS 1, 11, 13, 14 Y 16 Y DEMÁS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LA COMISIÓN DE DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES, INJURIAS Y DESPOJO DE INMUEBLE. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE EN FECHA 5 DE ENERO DE 2008, ACUDIÓ A SU TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SEVERA CANTÚ NO. 726 DE LA COLONIA ALBERTO VILLARREAL, MUNICIPIO DE ABASOLO, N.L. Y OBSERVÓ QUE EN EL MISMO EMPEZABAN A CONSTRUIR DOS CUARTOS, POR LO QUE LE PREGUNTÓ A UNA VECINA QUIEN LE DIJO QUE EL RESPONSABLE ERA EL ALCALDE JAIME VILLARREAL, QUIEN INVADIÓ SU TERRENO PARA CONSTRUIR UNA BIBLIOTECA. REFIERE QUE “EL OTRO DÍA” FUE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y QUE SE APERSONÓ CON EL MUNÍCIPE QUIEN LE DIJO QUE ESE TERRENO ES DEL MUNICIPIO Y QUE LE PREGUNTÓ SI ESTO LO HACÍA POR VENGANZA AL HABER ENCABEZADO A LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS DEL MUNICIPIO. TAMBIÉN SOLICITA SE INVESTIGUE Y

REVISE LA CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, YA QUE POR MEDIO DEL PADRE DEL ALCALDE, A PARTIR D JUNIO DE 2008 SE ESTÁN REGALANDO TERRENOS EN LAS COLINDANCIAS DE LA CARRETERA A MONCLOVA DE LIMITES CON HIDALGO, N.L. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES IV, XII, Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA DENUNCIAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G), Y LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, SE ADVIERTE QUE LA PROMOVENTE, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR, SOLICITA DE ESTA SOBERANÍA EL INICIO DE DOS TRÁMITES, ESTO ES, UNO DE JUICIO POLÍTICO Y OTRO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, EN CONTRA DEL ALCALDE DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, AUNQUE SE EQUIVOCA EN LOS ALCANCES DE ESTA FIGURA PROCEDIMENTAL. EN CONSECUENCIA, Y AL SER SUJETO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; CONSIDERAMOS OPORTUNO ANALIZAR

CON PUNTUALIDAD LA DENUNCIA, RAZONANDO Y JUSTIFICANDO NUESTRA LEGAL POSTURA, CON EL SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES: EN RELACIÓN A LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA NORMA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 28, SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN CONTRA DE QUIENES SE PUEDE PROCEDER PENALMENTE MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE EN LO CONCERNIENTE A LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DENUNCIADOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA PARA SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO, ESTA SE ENCUENTRA SATISFECHA. EN LO RELATIVO AL ESTUDIO DE LA LEGITIMIDAD DEL PROMOVENTE PARA IMPULSAR LA ACCIÓN QUE PRETENDE, ENCONTRAMOS QUE EL TÍTULO VII DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, INTITULADO "DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" EN SU NUMERAL 109 PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: "*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO*". A MANERA DE ILUSTRACIÓN ASENTAMOS QUE EL ARTÍCULO QUE LE ANTECEDE AL 109 AQUÍ TRANSCRITO LO ES EN OBVIEDAD EL 108 QUE A

LA LETRA DICE: "LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS QUE SE DEBA SANCIONAR PENALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, HUBIEREN INCURRIDO EN DELITOS". EN TAL ORDEN DE IDEAS, EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INTITULADO "DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO" EN SU ARTÍCULO 13 INDICA: "SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11º DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR FEHACIENTEMENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO". DE LO ANTERIOR, Y EN EVIDENTE VINCULACIÓN CON EL NUMERAL 109 CONSTITUCIONAL YA TRANSCRITO SE DESPRENDE QUE LA ACCIÓN POPULAR ES EL GÉNERO Y QUE EL JUICIO POLÍTICO, COMO LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA SON LA ESPECIE, PERO EN AMBOS CASOS LOS UNEN DOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES INDISPENSABLES. A MAYOR ABUNDAMIENTO, ES DE RECONOCERSE EL INTERÉS PALMARIO QUE MOSTRÓ EL CONSTITUYENTE Y EL LEGISLADOR LOCAL POR OTORGAR AL CIUDADANO UN MEDIO EFICIENTE DE DAR NOTICIA AL CONGRESO, PARA PREVENIR, SUJETAR A PROCESO, ASÍ COMO SANCIONAR ABUSOS Y EXCESOS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU MAL PROCEDER SE DESVÍAN DE SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PROCURAR EL

BIEN COMÚN, POR INTERESES, ACTITUDES O NEGLIGENCIAS SUFICIENTES ENCAMINADAS A PONER EN DAÑO GRAVE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, DE AHÍ DEL NOMBRE ASIGNADO DE ACCIÓN POPULAR, PUESTO QUE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INICIAR DICHO PROCEDIMIENTO, CUALQUIER CIUDADANO QUE SE ENTERE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA LEY ESPECIAL. EN EL PRESENTE CASO, ES DE ADVERTIRSE QUE EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE DENUNCIA, ACREDITA SU CALIDAD DE CIUDADANA DE TAL SUERTE QUE LA LEGITIMIDAD PARA ACTUAR EN LA PRESENTE CAUSA SE ENCUENTRA CUMPLIDA. SIN ÓBICE DE LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN, TENEMOS QUE COMO YA SE SEÑALABA, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS -11 Y 28 EN SU CASO- DE LA MISMA LEY ESPECIAL, LAS CUALES COMO YA SE ADVIRTIÓ, EN AMBOS CASOS DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. LUEGO ENTONCES, A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LE CORRESPONDE INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, POR LO QUE DEBERÁ DETERMINAR CONFORME AL ARTÍCULO 17 Ó 29 DE LA LEY EN CITA, SI ES PROCEDENTE ADMITIR LA SOLICITUD; Y AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE NO CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA

VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO ACOMPAÑA ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS, COMO LO SERÍAN LA OBLIGADA PROTESTA DE DECIR VERDAD, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE HABER INICIADO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE, PUES CON INDEPENDENCIA DE LA FIGURA DEL FUERO CONSTITUCIONAL, ESTA NO ES MOTIVO PARA NO HABER DENUNCIADO ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA CONDUCTA DE LA QUE SE DUELE EL PROMOVENTE, Y POR TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DECLARAR COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PREJUZGAR SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN Y SIN PERJUICIO A QUE LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE INTERPONGAN EN OTRAS INSTANCIAS, CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE, ESTO ES, MEDIANTE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA QUE LA DENUNCIA PLANTEADA POR AL PROMOVENTE C. MIRIAM FRANCISCA GARCÍA ORTIZ, EN CONTRA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, RESULTA IMPROCEDENTE, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE

ACUERDO A LA INTERESADA, EN CUMPLIMIENTO Y CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO**.- ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, EN EL CASO QUE NOS OCUPA EN EL PRESENTE DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD YA QUE LA CARENCIA DE PRUEBAS APORTADAS POR EL PROMOVENTE AMERITA EL DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO, POR LO CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL DICTAMEN UNÁNIMEMENTE APROBADO EN SU SENO. POR LO CUAL LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA PRD, DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR Y DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5251 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5611**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **12 DE ENERO DE**

2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5611, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO RAFAEL CANTÚ HINOJOSA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA PÚBLICA EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS EN SU CONTRA. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** EXPONE EL PROMOVENTE QUE TIENE INTERPUESTA QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA CIUDADANA LAURA OLIVO MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NUMERO UNO EN DELITOS PATRIMONIALES, POR ACTOS ILEGALES DE ESTAS AUTORIDADES, QUE ME OCASIONAN SEVEROS DAÑOS Y PERJUICIOS EN MI PATRIMONIO Y CONCULCAN MIS GARANTÍAS INDIVIDUALES. CON SUS OMISIONES Y EXCESOS LAS AUTORIDADES HAN MOTIVADO TAMBIÉN LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, AMEN DE LAS SANCIONES

QUE LE CORRESPONDEN. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- A MANERA DE ANTECEDENTE SEÑALO QUE EL SUSCRITO SOY FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DEL FIDEICOMISO DE AHORRO PATRIMONIAL NUMERO F16244-6/0007337313, SIENDO EL FIDUCIARIO EL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUE ADMINISTRA DICHO FIDEICOMISO. SE LE HA SOLICITADO A LA INSTITUCIÓN MENCIONADA EL FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL SUSCRITO Y POR ENCONTRARME EN PLENO DERECHO SE SOLICITAR LO QUE EN PROPIEDAD ME CORRESPONDE Y PERTENECE. 2.- ES EL CASO DE QUE EL SUSCRITO INTERPUSE EN TIEMPO Y FORMA MI DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, AL ADVERTIR POR PARTE DEL BANCO Y SUS DIRECTIVOS UNA CONDUCTA DELICTIVA; POR NEGARSE A DEVOLVER LO QUE EN DERECHO ME PERTENECE. 3.- SE INICIO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 165/2007/I/DP/1, PERO EN FORMA POR DEMÁS ARBITRARIA LA TITULAR DE LA AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO, LICENCIADA LAURA OLIVO MENDOZA RESUELVE UN INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, MISMO QUE ES CONFIRMADO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, AL RESOLVER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 53/2008. 4.- AHORA VENGO A DENUNCIAR LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE ESTA H. SOBERANÍA LEGISLATIVA PORQUE LA MISMA ES LESIVA DE MIS INTERESES, PERO LO QUE ES MÁS, SIENTA GRAVE PRECEDENTE DE LA IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN QUE AMENAZA NUESTRAS INSTITUCIONES; ES INAUDITO

QUE UNA INSTITUCIÓN DE BUENA FE COMO LO ES EL MINISTERIO PÚBLICO SE MANCILLE CON LA ACTUACIÓN DE MALOS FUNCIONARIOS CONTRA QUIENES YA HE PROMOVIDO QUEJA. LO JUSTIFICO CON LA COPIA DE DICHA QUEJA QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO. ES EVIDENTE EN EL CASO QUE NOS OCUPA QUE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO HAN ACTUADO ILEGALMENTE Y EN CONTUBERNIO CON UN BANCO EXTRANJERO PARA DESPOJARME DEL PATRIMONIO DE MI FAMILIA Y MIS HIJOS. MÁS AÚN, TRATÁNDOSE DE MONEDA NACIONAL PRETENDEN TAMBIÉN DESPOJAR Y BURLAR A LOS MEXICANOS AL ALUDIR LOS IMPUESTOS QUE POR LEY DEBEN ENTREGAR A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. CON LAS DEMORAS, EXCESOS, IRREGULARIDADES Y FALTAS EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS COMETEN UN GRAVE DELITO, COMO LO ES LA TRAICIÓN A LA PATRIA, PORQUE ACTÚAN NEGATIVAMENTE PARA FAVORECER A UN BANCO EXTRANJERO, Y A FIN DE QUE EL BANCO NO FINIQUITE Y LIQUIDE CONFORME A LA LEY EL FIDEICOMISO A QUE HAGO REFERENCIA. 5.- EL COLMO, TUVE QUE ACUDIR AL AMPARO ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO, MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, QUIEN EN LUGAR DE ENTRAR AL ESTUDIO DE MI DEMANDA VINO A CONVALIDAR LA ACTUACIÓN VENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO CON UNA RESOLUCIÓN PEREGRINA Y CARENTE DE LÓGICA JURÍDICA. DICTO UN FALLO DE SOBRESEIMIENTO DENTRO DEL JUICIO DE GARANTÍAS 797/2008. CON SU ILEGAL ACTUACIÓN LA JUEZ DE DISTRITO

ME HA OCASIONADO CUANTIOSOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN MIS BIENES PATRIMONIALES. ME HA DEJADO EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN. LA RESOLUCIÓN DE LA JUEZ DE DISTRITO FUE EMITIDA EN FECHA 11-ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2008. EN CONTRA DE LA MISMA INTERPUSE EN TIEMPO Y FORMA EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE FUERA ADMITIDO Y TURNADO AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL SEGÚN EL TOCA NÚMERO 231/2008. (SE ENCUENTRA EN ESTUDIO Y PENDIENTE DE RESOLUCIÓN). ADEMÁS ME VI OBLIGADO A INTERPONER QUEJA ADMINISTRATIVA CONTRA LA JUEZ FEDERAL. SE ACOMPAÑA COPIA DE DICHA QUEJA ANTE EL H. CONGRESO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. 6.- NO OBSTANTE MI DEFENSA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL. DEMANDO LA INTERVENCIÓN DE ESA H. LEGISLATURA, PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE Y DE SER NECESARIO LLAME Y HAGA COMPARECER AL PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PARA QUE INFORME SOBRE EL PARTICULAR, YA QUE SE DESPRENDE UNA CONDUCTA ILEGAL DE DICHO FUNCIONARIO, DE LA QUE SE PUDIERAN DERIVAR DELITOS EN LA PROCURADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. POR LO ANTERIOR, OCURRO A PEDIR QUE SE REALICE LA DECLARATORIA DE QUE HA LUGAR AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN CONTUBERNIO CON LOS DIRECTIVOS DEL BBVA BANCOMER, COMPRADORES EXTRANJEROS DEL FIDEICOMISO DE AHORRO PATRIMONIAL NÚMERO F16244-6/0007337313, PRETENDEN

ROBARME UN PATRIMONIO QUE ES DE MI FAMILIA Y MIS HIJOS, EL QUE HE CONSTITUIDO A TRAVÉS DE MUCHOS AÑOS DE ESFUERZO Y TRABAJO, QUE SE ENCONTRABA EN LA BANCA NACIONALIZADA. ME PERMITO CITAR QUE EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ESTABLECE QUE. "EL FIDEICOMISARIO TENDRÁ ADEMÁS DE LOS DERECHOS QUE SE LE CONCEDAN POR VIRTUD DEL ACTO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO, EL DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA; EL DE ATACAR LA VALIDEZ DE LOS ACTOS QUE ÉSTA COMETA EN SU PERJUICIO, DE MALA FE O EN EXCESO DE LAS FACULTADES QUE POR VIRTUD DEL ACTO CONSTITUTIVO O DE LA LEY LE CORRESPONDAN, Y CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE EL DE REIVINDICAR LOS BIENES QUE A CONSECUENCIA DE ESTOS ACTOS HAYAN SALIDO DEL PATRIMONIO OBJETO DEL FIDEICOMISO". EN LA ESPECIE, LA AUTORIDAD CUYA ACTUACIÓN DENUNCIO PRETENDE HACER NUGATORIOS LOS DERECHOS QUE ME CORRESPONDEN CONFORME AL PRECEPTO LEGAL ANTES TRANSCRITO. PRUEBAS.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- OFREZCO DESDE ESTE MOMENTO COMO DE MI INTENCIÓN LA PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO DE GARANTÍAS NUMERO 797/2008 ANTE LA JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO DENTRO DEL TOCA DE REVISIÓN 231/2008, RADICADO EN EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. LA PROBANZA SE OFRECE EN VÍA DE INFORME AL H. CONGRESO, POR ENCONTRARSE LAS CONSTANCIAS

ORIGINALES EN EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO, SOLICITANDO DESDE ESE MOMENTO SE GIRE ATENTO OFICIO PARA QUE SE LE REMITA LA DOCUMENTACIÓN EN COMENTO, PARA QUE OBRE DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE EFECTÚE. DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NUMERO 159, FORMADO SOBRE EL PARTICULAR Y QUE FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO EN FECHA 19 DE MAYO DEL 2004, EN RELACIÓN AL ASUNTO PLANTEADO POR EL SUSCRITO RAFAEL CANTÚ HINOJOSA, (FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO) POR EL QUE SE SOLICITÓ A MI FAVOR EL REEMBOLSO DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE AHORRO PATRIMONIAL QUE CELEBRÉ CON BBVA BANCOMER Y SEGUROS BANCOMER, HOY INBURSA. EN EL EXPEDIENTE CONSTA OFICIO NÚMERO VJ/DGAUO/066/2004 SIGNADO POR EL CIUDADANO ALEJANDRO FLORES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO QUE LE FUE ENVIADO POR ESE PODER LEGISLATIVO Y RECOMIENDA ACUDIR A LA INSTANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO. POR LO ANTERIOR, SOLICITO AL H. CONGRESO: PRIMERO: SE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A MI DENUNCIA PÚBLICA, TURNANDO EL ASUNTO A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO AL PLENO DEL CONGRESO, A FIN DE QUE SE DICTE Y SE VOTE POR MAYORÍA EL PUNTO DE ACUERDO QUE PROCEDA. SEGUNDO: QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA DECLARATORIA DE QUE HA LUGAR AL

EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUIEN RESULTE, POR SU RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE DELITOS EN LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SE TURNE EL ASUNTO A LA AUTORIDAD PENAL CORRESPONDIENTE. CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN III, 47; 48; 106; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: RESULTA NECESARIO DESTACAR LO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA, EN DONDE SEÑALAN QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 94 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, SOLICITARA LA OPINIÓN AL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS", SIENDO QUE NO EXISTE TAL FRACCIÓN EN DICHO ARTÍCULO, SIN EMBARGO, EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE QUE: *"ARTÍCULO 99.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ POR UN PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER RATIFICADOS, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA*

JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR, PARA UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEBERÁ SER HECHA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON ANTICIPACIÓN DE NOVENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL MAGISTRADO QUE CORRESPONDA. SI EL CONGRESO NO HACE LA RATIFICACIÓN, SE ELEGIRÁ UN MAGISTRADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO." POR TANTO, LE CORRESPONDE AL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EXPEDIR LA OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR, Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE DIRECTAMENTE LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO, PREVIA VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. AHORA BIEN, EL 29 DE ABRIL DEL 2009, EL CONGRESO LOCAL TOMÓ PROTESTA A LOS DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, GENARO MUÑOZ MUÑOZ Y JOSÉ PATRICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUNTO CON SUS HOMÓLOGOS GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, ENRIQUE GUZMÁN BENAVIDES Y JOSÉ GUADALUPE TREVIÑO SALINAS; PARA RATIFICARLOS EN SUS CARGOS POR 10 AÑOS MÁS, ES DECIR, HASTA EL 28 JULIO DEL 2019. AMBOS FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE 34 VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN. **ASIMISMO, EL** LUNES 27 DE ABRIL DEL 2009, LOS DIPUTADOS YA HABÍAN

APROBADO LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS GUERRERO GUTIÉRREZ, GUZMÁN BENAVIDES Y TREVIÑO SALINAS Y SÓLO FALTABAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y MUÑOZ MUÑOZ. **A SU VEZ, D**URANTE EL MES DE ABRIL, EL CONGRESO APROBÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EL INICIO DEL PROCESO PARA REVALIDAR EN EL CARGO A LOS CINCO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN. POR ELLO, LA COMISIÓN PRESENTÓ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE ANTES DEL 28 DE ABRIL COMO ESTABLECE LA LEY. PARA LA CONSECUCIÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE DE LA SOLICITUD OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA LLEVARSE A CABO FORMAL CONVOCATORIA A LOS DIVERSOS COLEGIOS DE ABOGADOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS, CÁMARAS REPRESENTATIVAS, OPINIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO USUARIO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPLANTACIÓN DE JUSTICIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTATAL, PARA QUE FORMULEN SUS COMENTARIOS U OBSERVACIONES, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS. EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO. **PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAFAEL CANTÚ HINOJOSA EN CONTRA DEL C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL

CUERPO DEL DICTAMEN. ***SEGUNDO.-*** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**. TERCERO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN RELACIÓN DEL SENTIDO DEL DICTAMEN PREVIAMENTE LEÍDO, EL CUAL PRESENTA DENUNCIA PÚBLICA EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS EN SU CONTRA. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DENTRO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO, NO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN RELACIÓN A QUE SE LLEVE A CABO FORMAL CONVOCATORIA A LOS DIVERSOS COLEGIOS DE ABOGADOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS,

CÁMARAS REPRESENTATIVAS, OPINIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO USUARIO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPLANTACIÓN DE JUSTICIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTATAL, PARA QUE FORMULEN SUS COMENTARIOS U OBSERVACIONES RESPECTO A LA RATIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LO ANTERIOR EN VIRTUD A LAS DIFERENTES DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LAS QUE SE DETERMINA QUE LE CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EL PEDIR LA OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR Y AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE DIRECTAMENTE LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO PREVIA VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA LEGISLATURA. AHORA BIEN, EL 29 DE ABRIL DE 2009, EN EL CONGRESO LOCAL TOMÓ PROTESTA A LOS DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, GENARO MUÑOZ MUÑOZ Y JOSÉ PATRICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ JUNTO CON SUS HOMÓLOGOS GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, ENRIQUE GUZMÁN BENAVIDES Y JOSÉ GUADALUPE TREVIÑO SALINAS, PARA RATIFICARLOS EN SUS CARGOS POR 10 AÑOS MÁS, ES DECIR HASTA EL 28 DE JULIO DE 2019, AMBOS FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE 34 VOTOS Y 1 ABSTENCIÓN. POR TODAS ESTAS RAZONES, SOLICITO A USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI Y DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5611 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA.** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMEROS 5364, 5659, 4570, 5077, 5316, 5359, 5432, 5493, 5580, 5612, 5613 Y 5729 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLEN CON LO PREVISTO EN DICHO NUMERAL, YA QUE FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. **(EXPEDIENTE 5364) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5364, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. ANTECEDENTES:** EN FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2008, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**.** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS,

RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, PRESENTÓ EL 27 DE MARZO DEL 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULO 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LE RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE

LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, FUE APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 403, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006. EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 2, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 4, DE SU REGLAMENTO, CONSISTE EN ESTABLECER Y

REGULAR PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS INTEGRALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACCIONES, EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, PARA LOGRAR SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, BUSCANDO CON ELLO LA EQUIDAD DE GÉNERO. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 1 DEL REFERIDO REGLAMENTO. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO CONSIDERARON LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SU PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO DEL 09 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**,** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA

DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LA FOJA 3 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO, ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS, OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALA QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS, EGRESOS, PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE

ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. NORMATIVIDAD. INFORMES TRIMESTRALES. 1.- NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO, NO CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “DEBIDO A QUE POR EL RECIENTE INICIO DE LABORES Y EN VIRTUD DE QUE NO SE CONTABA CON CONOCIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, PIDO A USTEDES DISPENSA POR ESTE HECHO QUE SERÁ TOMADO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MISMO.” ANÁLISIS DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CUARTO TRIMESTRE. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL INSTITUTO ENVIANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR DICHOS ORDENAMIENTOS. PRESUPUESTO DE EGRESOS. 2. SE ELABORÓ Y AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, Y CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE SU H. JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2007, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO LOCALIZANDO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO E INCISO CITADO Y ARTÍCULO 133, DE LA MENCIONADA LEY. RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *"DEBIDO A QUE POR EL RECIENTE INICIO DE LABORES Y EN VIRTUD DE QUE NO SE CONTABA CON CONOCIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, PIDO DE USTEDES DISPENSA POR ESTE HECHO QUE SERÁ TOMADO EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MISMO."* ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, LA

CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, YA QUE NO SE PÚBLICO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL INSTITUTO PUBLICANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR DICHOS ORDENAMIENTOS. **3.** NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE LA MUJER, EL CUAL DEBERÁ CONTENER OBJETIVOS Y PROGRAMAS PARA UN MEJOR DESARROLLO INTEGRAL. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.- *"POR MOTIVO DE QUE AL EFECTUARSE LA ANTERIOR REVISIÓN DEL INSTITUTO APENAS INICIABA LABORES Y ESTE DOCUMENTO SE ENCONTRABA EN ELABORACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL PIDO DISPENSA A ESTE HECHO, Y A LO CUAL ANEXO LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE, DONDE SE DEFINEN LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS, ASÍ COMO, LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A SEGUIR A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL PROPÓSITO DE ESTE INSTITUTO."* ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, YA QUE EN LA CONTESTACIÓN NO ANEXARON COPIA DEL PLAN MUNICIPAL DE LA MUJER. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR EL PLAN MUNICIPAL DE LA MUJER, EL CUAL DEBERÁ CONTENER OBJETIVOS Y

PROGRAMAS PARA UN MEJOR DESARROLLO INTEGRAL Y DAR ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE GUADALUPE, CUMPLE CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN SU APARTADO VI, MISMO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA CUENTA

PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE

APLIQUE SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES A SUS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SIGUIENTES: 1. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO, NO CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **2.** SE ELABORÓ Y AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, Y CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE SU H. JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2007, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO LOCALIZANDO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO E INCISO CITADO Y ARTÍCULO 133, DE LA MENCIONADA LEY. **3.** NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE LA MUJER, EL CUAL DEBERÁ CONTENER OBJETIVOS Y PROGRAMAS PARA UN MEJOR DESARROLLO INTEGRAL. EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, ADVERTIRÁ A ESTE CONGRESO SOBRE SU CUMPLIMIENTO. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES

PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PROPONE AL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GUADALUPE. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE EL REFERIDO ORGANISMO PARAMUNICIPAL, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER Y REGULAR LOS PROGRAMAS Y LAS

POLÍTICAS INTEGRALES Y DE APOYO, ASESORÍAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, PARA ELABORAR SU DESARROLLO INTEGRAL E INTEGRACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, BUSCANDO CON ELLO LA EQUIDAD DE GÉNERO, QUE EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER SOBERANO, QUIEN DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES SEA QUIEN APRUEBE EL EJERCICIO FINANCIERO DEL REFERIDO INSTITUTO PARAMUNICIPAL. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL ORGANISMO EN CITA, HA SIDO ANALIZADA EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, ENCONTRÁNDOSE ESTA ÚLTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA HA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA Y QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA FUNCIÓN FINANCIERA, EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5364 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5659) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5659, QUE CONTIENE UN PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR EL C. DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL Y PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA, INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN SU REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA SU EJERCICIO FISCAL 2008, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO DE PUBLICIDAD, SEÑALANDO DE MANERA PORMENORIZADA EN QUE FUERON EROGADOS LOS RECURSOS Y QUE SE RINDA ESTE INFORME DETALLADO, CUANDO SE ENTREGUE EL INFORME DE RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE, QUE A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD A LOS DISPENDIOS Y ACTOS POPULISTAS QUE SE LLEVAN A CABO Y QUE PERJUDICAN A LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. EXPONE QUE UN PRESTIGIADO MEDIO DE COMUNICACIÓN LOCAL SE ENTERÓ DE LA FALTA SENSIBILIDAD QUE TUVO LA AHORA EX PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, AL UTILIZAR LOS RECURSOS DEL ERARIO PARA SU PROMOCIÓN PERSONAL, CON FINES ELECTORALES, PUES COMO SE HA INFORMADO EN LOS MEDIOS, A LA LIC. CRISTINA DÍAZ SALAZAR SE LE CONSIDERÓ EN SU MOMENTO COMO POSIBLE PRE-CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, SIENDO AHORA PRE-CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL DISTRITO 11, CON CABECERA EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ARGUMENTA QUE DE ACUERDO A LA

INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN, EL GASTO DEL 2008 EN RELACIÓN AL 2007, SE INCREMENTÓ EN UN 62%, PASANDO DE $12.3 MILLONES DE PESOS A $19.9 MILLONES DE PESOS. EN LA NOTA PERIODÍSTICA SE SEÑALA, QUE DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2008, 127 EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE FUERON DESPEDIDOS DE SUS PUESTOS, ESTO DEBIDO A LA SUPUESTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD IMPLEMENTADA POR EL MUNICIPIO. EL PROMOVENTE MENCIONA QUE SERÍA MEJOR AHORRARSE RECURSOS ELIMINANDO LA PROMOCIÓN PERSONAL DE LA ALCALDESA. ADUCE QUE POR ELLO, Y ANTE UNA CLARA MUESTRA DE INSENSIBILIDAD CON SUS TRABAJADORES, ES LAMENTABLE QUE EN ESTOS TIEMPOS EN DONDE SE HA MANIFESTADO ABIERTAMENTE UN INTERÉS DE ATACAR LA CRISIS DESDE DIFERENTES TRINCHERAS SEA EL PUEBLO DE GUADALUPE, EL PRINCIPAL AFECTADO POR LAS MALAS POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE SON EMPLEADAS POR LOS FUNCIONARIOS A COSTA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA AUTORIDAD DEBE DE ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS PÚBLICOS, EVITANDO EL DESPILFARRO. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE HA SEÑALADO EN MÚLTIPLES OCASIONES POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL MANEJO DE RECURSOS EN FORMA INEFICIENTE QUE PUEDEN DAÑAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN EN ARAS DE VIGILAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DICHO AYUNTAMIENTO, ES POR LO QUE PARA SER OBJETIVOS REQUERIMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, REVISE EN FORMA ESPECIAL LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO Y DESPEJE CUALQUIER DUDA SOBRE SU MANEJO Y ESTAMOS DE ACUERDO EN DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVI, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN SU REVISIÓN ORDINARIA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2008, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS GASTOS REALIZADOS DENTRO DEL RUBRO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN SOCIAL, Y QUE SE PRESENTE EN FORMA DETALLADA CUANDO ENTREGUE SU INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA A ESTE HONORABLE CONGRESO. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA NOS HEMOS MANIFESTADO EN VARIAS OCASIONES EN CONTRA DE LOS DISPENDIOS Y ACTOS POPULISTAS QUE NO HACEN MÁS QUE PERJUDICAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO, SOBRE TODO EN UNA TEMPORADA PARTICULARMENTE DIFÍCIL COMO EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS VIVIENDO. NO PODEMOS PERMITIR QUE ANTE TANTAS NECESIDADES QUE TIENE EL PUEBLO DE GUADALUPE SE DESPILFARREN RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN PERSONAL DE UN SERVIDOR PÚBLICO, MÁS AÚN CUANDO ESTE LO HACE PARA BENEFICIARSE EN LA OBTENCIÓN DE UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, COMO LO QUE PRESUNTAMENTE REALIZÓ LA EX PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CRISTINA DÍAZ SALAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL DISTRITO 11 CON

CABECERA EN GUADALUPE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DEL INCREMENTO DE UN 62 % EN GASTO DE COMUNICACIÓN, VEMOS LA INSENSIBILIDAD QUE MOSTRÓ LA ADMINISTRACIÓN DE GUADALUPE AL DESPEDIR EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A 127 EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DEBIDO A UNA SUPUESTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD, SIN QUE SE LES TUVIERA ALGUNA CONSIDERACIÓN POR ESTAR EN CRISIS ECONÓMICA EN EL PAÍS. ES EN ESTE SENTIDO, ES QUE VEMOS ADECUADA LA INTERVENCIÓN DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PARA QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS A FAVOR, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5659 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5077) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 10 DE MARZO DE 2008, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, EL EXPEDIENTE NÚMERO **5077**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y LA DIPUTADA BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, ENTONCES INTEGRANTE DEL MISMO GRUPO LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE TENGA A BIEN RECOPILAR LA INFORMACIÓN, RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL 2000 A 2007, DE LOS MUNICIPIOS DE SALINAS VICTORIA, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA Y CADEREYTA JIMÉNEZ, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR SU**

EXCESIVO Y DESORDENADO CRECIMIENTO HABITACIONAL Y, EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. ANTECEDENTES: EXPRESAN LAS PROMOVENTES QUE EL CRECIMIENTO DESORDENADO DE MUNICIPIOS TANTO DEL ÁREA METROPOLITANA, COMO ALEDAÑOS A LA MISMA, HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA PROBLEMAS DE INSEGURIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIALIDAD Y CONVIVENCIA. PRECISAN QUE TAN SÓLO DEL AÑO 2005 AL 2007, EN MUNICIPIOS COMO GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, SALINAS VICTORIA, CIÉNEGA DE FLORES Y CADEREYTA JIMÉNEZ, SE CONSTRUYERON 86,246 VIVIENDAS. CITAN QUE LOS POBLADORES DE LOS MUNICIPIOS ANTES REFERIDOS, HAN VISTO COMO DE LA NOCHE A LA MAÑANA, SE MULTIPLICAN LOS FRACCIONAMIENTOS, EN LUGARES COMO POTREROS, QUE NO SE PENSABA FUERAN A URBANIZARSE. ADVIERTEN QUE EL INCREMENTO DESMEDIDO EN LA POBLACIÓN, AMENAZA CONVERTIRSE EN UNA BOMBA DE TIEMPO. LOS NUEVOS HABITANTES RECLAMAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SERVICIOS DE VIGILANCIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA Y DRENAJE, QUE POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LOS MUNICIPIOS. SIN EMBARGO, ESTE MANDATO NO SE CUMPLE A CABALIDAD, PORQUE LOS DESARROLLADORES POR CADA CASA CONSTRUIDA, PAGAN CIEN PESOS POR CONCEPTO DE PREDIAL, CANTIDAD INSUFICIENTE PARA QUE EL MUNICIPIO PUEDA PROPORCIONAR LOS REFERIDOS SERVICIOS. REFIEREN QUE OTRA

PROBLEMÁTICA ES LA DEMANDA DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PORQUE TAMPOCO FUERON CONSIDERADOS AL MOMENTO DE OTORGAR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. ASIMISMO, QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS AUTORIZAR O NEGAR, CON BASE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, PLANES PARCIALES, DE SUS REGLAMENTOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, LAS LICENCIAS PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN, USOS Y CAMBIOS DE USOS DE SUELO Y EDIFICACIONES, ASÍ COMO CONSTRUCCIONES EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y EN EL TERRITORIO MUNICIPAL. POR LO QUE LES RESULTA POR DEMÁS SOSPECHOSO, QUE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS CINCO MUNICIPIOS ANTES MENCIONADOS, HAYAN APROBADO LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN SIN TOMAR LAS PREVENCIONES CORRESPONDIENTES, PARA ASEGURAR UN DESARROLLO EQUILIBRADO DE SUS COMUNIDADES. EN ESTE SENTIDO, SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DEBE INTERVENIR PARA DETENER EL DESORDEN URBANO, EN LOS PRECITADOS MUNICIPIOS Y EVITAR QUE EN EL FUTURO, SE REPITAN ESTE TIPO DE CASOS, EN OTROS MUNICIPIOS, CITANDO AL RESPECTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚA QUE SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO: "LO CONCERNIENTE AL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN ALTERNOS AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY PARA REORDENAR EL DESARROLLO REGIONAL". FINALIZAN MANIFESTANDO QUE SU GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA NECESARIO QUE SE ESCLAREZCA EL ORIGEN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS CINCO MUNICIPIOS YA REFERIDOS, Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO COMPARTIMOS EN LO FUNDAMENTAL LA PREOCUPACIÓN LEGÍTIMA QUE MOTIVA A LAS PROMOVENTES A LA PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO DE CUENTA, PUES SOMOS TESTIGOS DE CÓMO LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA DENOMINADA ZONA PERIFÉRICA DE NUESTRO ESTADO, A SABER, ABASOLO, CADEREYTA, CIÉNEGA DE FLORES, DR. GONZÁLEZ, EL CARMEN, HIDALGO, HIGUERAS, MARÍN, MINA, PESQUERÍA, SALINAS VICTORIA, SANTIAGO Y ZUAZUA ENFRENTAN UN CRECIMIENTO EXCESIVO QUE SE REFLEJA UN CRECIMIENTO DESORDENADO DE DICHOS MUNICIPIOS, REPERCUTIENDO EN EL EXCESIVO TIEMPO QUE LA GENTE USA PARA TRASLADARSE, EN LA

CARENCIA DE REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE COMERCIO, SERVICIOS, SALUD, EDUCACIÓN, Y EMPLEO, ADEMÁS DE LA INCAPACIDAD DE LOS MUNICIPIOS PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. EN LO QUE RESPECTA AL MARCO JURÍDICO VIGENTE, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 9, FRACCIONES I Y X, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y 12, FRACCIÓN I Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSAGRAN LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA FORMULAR Y APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR, EJECUTAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, ASÍ MISMO, PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA DESARROLLAR FRACCIONAMIENTOS CON BASE EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. EN ESTE SENTIDO, LA MULTIPLICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS QUE PRECISAN LAS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE CUENTA, FORMA PARTE DEL CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE DICHOS MUNICIPIOS, EL CUAL DEBE ESTAR PREVISTO EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA MATERIA; ES EN BASE A ELLOS, QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EXPIDE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS. NO

OBSTANTE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ESTOS PLANES Y PROGRAMAS SE ENCUENTRAN OBSOLETOS PUES NO SE HA CUMPLIDO CON LA DISPOSICIÓN DE REVISARLOS PARA MODIFICARLOS O CONFIRMARLOS CADA TRES AÑOS, ELLO TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. ASÍ MISMO, EL CUERPO NORMATIVO REFERIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE HACER PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO CUANDO LOS NUEVOS DESARROLLOS QUEDAN FUERA DEL ÁREA CUBIERTA POR UN PLAN, NI TAMPOCO LA RELATIVA A QUE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS CUENTEN O SE PREVEA QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. IGUALMENTE, NO ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO PUEDA ABSTENERSE DE AUTORIZAR O APROBAR NINGÚN DESARROLLO HABITACIONAL, CUANDO NO TENGA LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE, VIALIDAD, VIGILANCIA, TRÁNSITO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL RESPECTIVO DESARROLLO Ó CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO DE PROMOVER O REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO. EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA POR LAS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE CUENTA, RELATIVA A QUE NO FUERON CONSIDERADAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ES DE

CITARSE QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DESARROLLADOR ESTÁ OBLIGADO A CEDER AL MUNICIPIO PARA DESTINOS UNA SUPERFICIE DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR, DE ESTA SUPERFICIE EL 40% DEBE DESTINARSE A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA, ADVIRTIÉNDOSE DE ESTA DISPOSICIÓN QUE LO QUE NO EXISTE ES LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO QUE PERMITAN ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE ESCUELAS SECUNDARIAS, PREPARATORIAS, TÉCNICAS O EQUIPAMIENTO DE SALUD. RESPECTO A LA AFIRMACIÓN CONSISTENTE EN QUE LOS DESARROLLADORES POR CADA CASA CONSTRUIDA, PAGAN CIEN PESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, Y QUE A SU DECIR DE LAS PROMOVENTES RESULTA INSUFICIENTE PARA QUE EL MUNICIPIO PUEDA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE POR MANDATO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO SON LA VIGILANCIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA Y DRENAJE, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PONENTE COINCIDIMOS EN QUE LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN LOS MUNICIPIOS, QUE SON BÁSICAMENTE LOS PROVENIENTES DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL,

RESULTAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS, PUES SU COSTO ASCIENDE A MÁS DE MIL PESOS ANUALES POR UNIDAD DE VIVIENDA. EN ESTE CONTEXTO, SÍ BIEN ES CIERTO QUE LA DETERMINACIÓN DE LA BASE, LA BASE Y LA TASA DEL IMPUESTO PREDIAL SE EFECTÚA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL 21 BIS-2 AL 21 BIS-10 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES INDISPENSABLE BUSCAR MECANISMOS LEGALES QUE COADYUVEN Y ASEGUREN QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN PRESTAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, O QUE ÉSTOS LIMITEN SUS AUTORIZACIONES HASTA NO CONTAR CON LOS RECURSOS INDISPENSABLES. EN LO CONCERNIENTE A LAS PRESUNTAS CONDUCTAS SOSPECHOSAS QUE REFIERE LAS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO, POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE SALINAS VICTORIA, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA Y CADEREYTA JIMÉNEZ, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABER AUTORIZADO FRACCIONAMIENTOS, A SU DECIR, SIN TOMAR LAS PREVENCIONES CORRESPONDIENTES, Y POR LO CUAL PIDEN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE ESCLARECER EL ORIGEN DE LAS REFERIDAS AUTORIZACIONES, PROCEDIENDO CONFORME A DERECHO, ASÍ COMO PARA DETENER EL DESORDEN URBANO EN LOS MUNICIPIOS ANTES ALUDIDOS Y EVITAR QUE EN EL FUTURO SE REPITAN ESTE TIPO DE CASOS EN OTROS MUNICIPIOS, COMO QUEDÓ PRECISADO EN PARÁGRAFOS PRECEDENTES, COMPETE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL

LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS; EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS A), D), Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SU CORRELATIVO 132 FRACCIÓN II INCISOS A), D), Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. DE LA MISMA MANERA, ES PRECISO DESTACAR QUE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS ES PROPIA Y EXCLUSIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO PUEDE EN NINGÚN CASO CONCEDERSE NI ARROGARSE FACULTADES EXTRAORDINARIAS, ELLO DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 64, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y QUE DISPONE QUE LA LEY EMANA DE LA AUTORIDAD DE LOS QUE GOBIERNAN Y LAS OBLIGACIONES DE LOS GOBERNADOS, Y QUE EXIGE QUE EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SE LIMITE A LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LAS LEYES, EN RAZÓN DE LO CUAL RESULTA IMPROCEDENTE RECOPILAR LA INFORMACIÓN QUE PRECISAN LAS PROMOVENTES EN SUS ESCRITOS DE CUENTA A FIN DE INVESTIGAR AUTORIZACIONES, QUE A SU DECIR RESULTAN SOSPECHOSAS, ESCLARECER EL ORIGEN DE LAS MISMAS, Y EN SU CASO PROCEDER CONFORME A DERECHO. NO OBSTANTE LO

ANTERIOR, CON LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE HACER UN ATENTO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA PERIFÉRICA DEL ESTADO PARA QUE ACORDE CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LES CONCEDE REFUERCEN LAS MEDIDAS PARA CONDUCIR EL CRECIMIENTO ORDENANDO DE SUS CENTROS DE POBLACIÓN, Y QUE LES PERMITAN ATENDER ADECUADAMENTE LAS DEMANDAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA SU COMUNIDAD. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, HACE UN ATENTO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CADEREYTA, CIÉNEGA DE FLORES, DR. GONZÁLEZ, EL CARMEN, HIDALGO, HIGUERAS, MARÍN, MINA, PESQUERÍA, SALINAS VICTORIA, SANTIAGO Y ZUAZUA, TODOS ELLOS INTEGRANTES DE LA ZONA PERIFÉRICA, PARA QUE ACORDE CON LAS FACULTADES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE LES CONCEDE, REFUERCEN LAS MEDIDAS PARA CONDUCIR EL CRECIMIENTO ORDENANDO DE SUS CENTROS DE POBLACIÓN, Y QUE LES PERMITAN ATENDER ADECUADAMENTE LAS

DEMANDAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA SU COMUNIDAD. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA,** QUIEN EXPRESÓ: "EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN ADVIERTE LA PROBLEMÁTICA DEL EXCESIVO Y DESORDENADO CRECIMIENTO HABITACIONAL QUE ESTÁN EXPERIMENTANDO LOS DIVERSOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA DENOMINADA ZONA PERIFÉRICA DE NUESTRO ESTADO, PROBLEMAS TALES COMO EL EXCESIVO TIEMPO QUE LA GENTE USA PARA TRASLADARSE, CARENCIA DE REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE COMERCIOS, SERVICIOS, SALUD, EDUCACIÓN, EMPLEO E INCAPACIDAD DE LOS MUNICIPIOS PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, SON ALGUNAS DE LAS CONSTANTES QUE SE OBSERVAN ANTE LA FALTA DE UNA DEBIDA PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SI BIEN EL DICTAMEN DE CUENTA, ES PRECISO SEÑALAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA FORMULAR Y APROBAR LOS

PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA ADMINISTRAR, EJECUTAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO Y ASÍ MISMO PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA DESARROLLAR FRACCIONAMIENTOS CON BASE EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y QUE POR ENDE EL DESARROLLO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEBERÍA ESTAR PREVISTO EN DICHOS PLANES Y PROGRAMAS. EN LA REALIDAD ESTO DISTA MUCHO DE SER VERDAD, PUES EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN OBSOLETOS Y NO HAN CUMPLIDO CON LA DISPOSICIÓN DE REVISARLOS PARA MODIFICARLOS O CONFIRMARLOS CADA TRES AÑOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, SE REFIERE UNA SITUACIÓN POR TODOS CONOCIDA QUE LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN LOS MUNICIPIOS SON BÁSICAMENTE LOS PROVENIENTES DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS CUALES RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE POR LEY ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR, YA QUE LO QUE RECIBEN POR ESTO POR CADA NUEVA VIVIENDA ES MUCHO MUY INFERIOR A LO QUE ELLOS TIENEN QUE GASTAR PARA PODERLES OTORGAR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS. POR LO QUE COINCIDIMOS EN QUE ES INDISPENSABLE BUSCAR MECANISMOS LEGALES QUE COADYUVEN Y ASEGUREN QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN PRESTAR ADECUADAMENTE

DICHOS SERVICIOS O EN SU DEFECTO, QUE ESTOS LIMITEN SUS AUTORIZACIONES HASTA NO CONTAR CON LOS RECURSOS INDISPENSABLES. EN ESTE CONTEXTO, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA ZONA PERIFÉRICA PARA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE LES CONCEDE ACTUALICEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y REFUERCEN CON ELLOS LAS MEDIDAS PARA CONDUCIR EL CRECIMIENTO ORDENADO DE SUS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE LES PERMITA TENER ADECUADAMENTE LAS DEMANDAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE SU COMUNIDAD. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS A FAVOR DEL RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5077 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4570) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA **04 DE JUNIO DE 2007** SE TURNÓ A **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4570, EL CUAL CONTIENE UN **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO *"CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA"* EN EL CUAL SE COMPROMETAN INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, HASTA EN TANTO ESTA SOBERANÍA NO HAYA EXPEDIDO EL DECRETO QUE AUTORICE EN SU CASO LA ENAJENACIÓN O PERMUTA DE LOS MISMOS. ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE *"GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR*

DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN" ES UN JURAMENTO QUE SE HACE ANTE LOS NUEVOLEONESES EN LA TOMA DE PROTESTA DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LO QUE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DE GOBIERNO CON APEGO ESTRICTO A DERECHO DEBE SER LA FORMA DE ACTUAR EN TODO MOMENTO DE LAS AUTORIDADES. REFIEREN QUE LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL HECHO DE QUE EN FECHA 15 DE MAYO DE 2006, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO HIZO UNA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO "CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA", CON UN COSTO PROYECTADO DE $1,000;000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) OBRA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR -AFIRMAN- EN UN TERRENO LOCALIZADO FRENTE AL PARQUE FUNDIDORA UBICADO EN LA COLONIA OBRERA, Y EL CUAL ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA DELTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., CON UN VALOR TOTAL DE $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE PLANEA CUBRIR POR MEDIO DE PERMUTAS CON TERRENOS ALEDAÑOS AL CANAL DE SANTA LUCÍA QUE PERTENECEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ALUDEN QUE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO, APARECE QUE SE HA FIRMADO UN CONTRATO DE COMPRA CON LA CITADA INMOBILIARIA POR PARTE DEL FIDEICOMISO EN MENCIÓN, CITANDO AL EFECTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CON BASE EN LO ANTERIOR, QUE SOLICITAN REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO

EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO CON EL QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO PÚBLICO, EN TANTO ESTA SOBERANÍA NO HAYA REALIZADO LO CONDUCENTE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE DA LA LEY EN COMENTO. PRECISAN, QUE SIN HABER CUBIERTO EL PROCESO LEGAL QUE PERMITA AL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE SEÑALAN QUE SE VAN A PERMUTAR, VENTILÁNDOSE QUE SE HA INICIADO EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, POR LO CUAL SE PUEDE GENERAR LA SITUACIÓN DE QUE SE DECLARE A LA EMPRESA GANADORA ANTES DE QUE SE DEFINA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS TERRENOS EN COMENTO, POR LO QUE ESTA SOBERANÍA ESTARÍA TOMANDO RESOLUCIONES SOBRE SITUACIONES DE HECHO, LO CUAL COMPLICARÍA LA TOMA DE DECISIONES. FINALIZAN MANIFESTANDO QUE EN DÍAS PASADOS ESTABLECIERON UN POSICIONAMIENTO SOLICITANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO REORIENTARÁ LAS PRIORIDADES HACIA OTROS TEMAS SOCIALES DE MAYOR IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD, POR LO CUAL, AHORA EL LLAMADO ES QUE LA INVERSIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR DE MÁS DE $1,000;000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y QUE REPRESENTAN UN ESQUEMA DE ENDEUDAMIENTO, NO TERMINE EN UNA ACCIÓN MÁS DE DERROCHE Y MALA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE

TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN FECHA 15 DE MAYO DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ EL PROYECTO CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA EL CUAL ALBERGARÁ A VEINTIDÓS DEPENDENCIAS ESTATALES Y SE UBICARÁ FRENTE AL PARQUE FUNDIDORA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL AHORRAR RECURSOS QUE A LA FECHA EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINA A LA RENTA DE LOS ESPACIOS QUE OCUPAN LAS VEINTIDÓS DEPENDENCIAS QUE ALOJARÁ, PERMITIENDO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESENTAN LAS MISMAS SE CENTRALICEN EN UN SOLO LUGAR, Y POR CONSIGUIENTE, SE PRESTEN DE MANERA MÁS EFICIENTE, ACCESIBLE Y EFICAZ PARA LA CIUDADANÍA. AHORA BIEN, RESULTA CIERTO LO REFERIDO POR LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO QUE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), ANTES FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA (FIDELUCÍA), APARECIÓ PUBLICADO CON FECHA 08 DE MAYO DE 2007 LA COMPRA A LA EMPRESA DELTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. DE DOS INMUEBLES EN LOS CUALES DE CONSTRUIRÁ EL CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70-09-083-092 Y 70-09-083-095, UBICADOS EN CALLE PROF. JOSÉ ANTONIO COELLO ELIZONDO

(DIAGONAL ASARCO) NO. 310 NORTE, COL. OBRERA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 19,849.20 M^2, OPERACIÓN DESCRITA BAJO EL CONCEPTO DE "COMPRA DE INMUEBLE DEPÓSITO / ANTICIPO (POSIBLE PERMUTA)", CANTIDAD $25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). EN ESTE CONTEXTO, A FIN DE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DEL ASUNTO TURNADO, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, PROCEDIÓ A SOLICITAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), REMITIR COPIA SIMPLE DEL CONTRATO REFERIDO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR. ASÍ, SE ALLEGÓ AL EXPEDIENTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,949 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12,422 VOLUMEN 267 LIBRO 497 SECCIÓN I PROPIEDAD MONTERREY, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, DOCUMENTAL LA CUAL CONTIENE "CONTRATO DE PERMUTA BAJO LA MODALIDAD *AD MESURAM*, CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES POR OBRA PÚBLICA Y EN LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO", CELEBRADO, POR UNA PARTE, COMO ADQUIRIENTE Y ENAJENANTE, LA FIDUCIARIA 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; POR OTRA PARTE, COMO ADQUIRIENTE Y ENAJENANTE, LA

EMPRESA "INVERSIONES DD", S.A. DE C.V.; Y, POR ÚLTIMO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEPROES, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHO ORGANISMO. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTAL DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1) A TRAVÉS DEL ACTA 002/2007, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEPROES APROBÓ LA FORMALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN DE DOS INMUEBLES, Y LA ENAJENACIÓN DE UN TOTAL DE VEINTIÚN INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL FIDEICOMISO, PASANDO LOS PRIMEROS A FORMAR PARTE DE SU PATRIMONIO Y LOS SEGUNDOS TRANSMITIDOS EN EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO (DECLARACIONES I.2); 2) LOS DOS INMUEBLES QUE PASARON A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE FIDEPROES FORMAN UN SOLO CUERPO, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70-09-083-092, Y TIENEN UNA SUPERFICIE DE 19,849.20 M^2, MISMOS QUE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN DE PERMUTA ERAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. (ANTECEDENTES IV, DECLARACIONES II.1); 3) PREVIO A LO ANTERIOR, LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. ADQUIRIÓ LOS DOS INMUEBLES REFERIDOS MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3,748, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10,122, VOLUMEN 267, LIBRO 405, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 (ANTECEDENTES IV,

DECLARACIONES II.1); 4) LOS VEINTIÚN INMUEBLES QUE SE TRANSMITIERON O SE TRANSMITIRÁN EN EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEPROES A LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CONTRATO DE PERMUTA MENCIONADO, SON PROPIEDAD DEL CITADO FIDEICOMISO, Y NO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE IDENTIFICAN CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL: 70-05-034-005, 70-05-078-003, 70-05-078-008, 70-05-078-009, 70-05-078-002, 70-05-078-006, 70-05-079-006, 70-05-079-009, 70-05-079-010, 70-05-079-013, 70-05-034-006, 70-05-034-016, 70-05-034-025, 70-05-034-031, 70-05-034-034, 70-05-034-035, 70-05-078-005, 70-05-079-011, 70-05-079-016, 70-05-079-008, Y 70-05-079-012, SIENDO ADQUIRIDOS TODOS ELLOS POR EL FIDEPROES MEDIANTE DIVERSOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR OBRA PÚBLICA (DECLARACIONES I.3, III.5, III.15); 5) LOS DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. SUMARON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19,849.20 M^2, MIENTRAS QUE LOS VEINTIÚN INMUEBLES DEL FIDEPROES SUMARON UNA SUPERFICIE DE 22,046.50, SIENDO TODOS ELLOS VALORIZADOS A TRAVÉS DE AVALÚOS SUSCRITOS POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C. (III.3, IV.3 A, IV.3 B); 6) LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. PAGÓ AL FIDEPROES LA CANTIDAD DE $15,381,106.97 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS CON 97/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA DIFERENCIA EN METROS CUADRADOS ENTRE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PERMUTA, ES DECIR LA CANTIDAD DE 2,197.30 M^2 A RAZÓN DE $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR

METRO CUADRADO (IV.4); 7) ES CIERTO QUE LA MAYORÍA DE LOS VEINTIÚN INMUEBLES QUE PERMUTO EL FIDEPROES SON COLINDANTES CON EL DENOMINADO CANAL SANTA LUCÍA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. SE COMPROMETIÓ A REALIZAR SOBRE DICHOS INMUEBLES UN DESARROLLO INMOBILIARIO DE ESTILO CONTEMPORÁNEO CON CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMPATIBLES AL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO SANTA LUCÍA (ZEDEC) APROBADO POR EL H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2006 (CLÁUSULAS COMUNES AL CONTRATO DE PERMUTA, CUARTA Y OCTAVA). EN ESTE ORDEN DE IDEAS, RESULTA AHORA NECESARIO ANALIZAR LA CAPACIDAD DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO FIDEPROES, PARA LO CUAL SE TOMA COMO BASE EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3753, VOLUMEN 117, LIBRO 116, SECCIÓN IV RESOLUCIONES Y CONTRATOS DIVERSOS, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2006, Y POR EL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA, CELEBRADO EN FECHA 19 DE JULIO DE 2005 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN (FIDEICOMITENTE) Y 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (FIDUCIARIA), DERIVADO DE LO CUAL SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: 1) DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO B), EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SE INTEGRA, ENTRE OTROS, POR LAS APORTACIONES DE BIENES INMUEBLES QUE REALICEN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EL FIDEICOMITENTE (GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) O LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES A LA FIDUCIARIA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA LA FIDUCIARIA, A NOMBRE Y POR CUENTA DE EL FIDEICOMITENTE O LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO; 2) EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES) CUENTA CON LAS FACULTADES PARA GIRAR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO Y EL COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PARA QUE ÉSTA TRANSMITA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES QUE, EN SU CASO, FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE EN DICHAS INSTRUCCIONES SE INDIQUEN, LO ANTERIOR SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISO E), EN CORRELACIÓN CON LA DIVERSA QUINTA, INCISO G), DEL CITADO INSTRUMENTO. DE LO ANTERIOR SE INFIERE QUE EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), AL HABER AUTORIZADO LA PERMUTA DE

VEINTIÚN INMUEBLES QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE SU PATRIMONIO POR DOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V., CONTÓ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA OPERACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106, PÁRRAFO TERCERO, Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO HABIENDO SIDO REQUERIDAS APORTACIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PARA TAL OBJETO, Y EN RAZÓN DE LO CUAL NO FUE NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LO QUE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD EN ESTUDIO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** HA QUEDADO SIN MATERIA LA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SOLICITARON QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTARA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE ABSTUVIERA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA”, HASTA EN TANTO ESTA SOBERANÍA APROBARÁ EL DECRETO DE DESAFECTACIÓN QUE AUTORIZARÍA LA ENAJENACIÓN O PERMUTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL

ESTADO PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRÁ EL REFERIDO PROYECTO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESTOS ÚLTIMOS YA FUERON PAGADOS CON LA PERMUTA DE INMUEBLES PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES). **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO PARAS WELSH,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL SE PROPONE HACER UN LLAMADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE GOBIERNO-PLAZA CÍVICA, EN EL CUAL SE COMPROMETAN INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO EN TANTO ESTA SOBERANÍA NO HAYA EXPEDIDO EL DECRETO QUE AUTORICE EN SU CASO LA ENAJENACIÓN Y PERMUTA DE LOS MISMOS. EN RELACIÓN A LO

ANTERIOR, DEBO SEÑALAR QUE FIDEPROES CUENTA CON LA CAPACIDAD DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONFORMACIÓN DE SU PATRIMONIO, ASÍ MISMO EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, FIDEPROES CUENTA CON LAS FACULTADES PARA GIRAR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO Y EL COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PARA QUE ÉSTA TRANSMITA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES QUE EN SU CASO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FIDECOMITIVO, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DICHAS INSTITUCIONES INDIQUEN. ASÍ LAS COSAS, EL COMITÉ TÉCNICO DE FIDEPROES APROBÓ LA FORMALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN DE DOS INMUEBLES Y LA ENAJENACIÓN DE UN TOTAL DE 21 INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL FIDEICOMISO, CON LA EMPRESA INVERSIONES DD, S. A. DE C. V. OPERACIÓN DE LA CUAL EL FIDEPROES OBTUVO A FAVOR UNA DIFERENCIA EN METROS CUADRADOS DE 2197.30 METROS CUADRADOS, MISMA QUE FUE PAGADA A 7 MIL PESOS POR METRO CUADRADO, SUMÁNDOSE A FAVOR LA CANTIDAD DE 15 MILLONES 381 MIL PESOS. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL FIDEPROES A LA HABER AUTORIZADO LA PERMUTA DE 21 INMUEBLES QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE SU PATRIMONIO POR DOS PROPIEDADES DE LA EMPRESA INVERSIÓN DD, S. A . DE C. V. CONTÓ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA OPERACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 PÁRRAFO TERCERO Y 108 PÁRRAFO

SEGUNDO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO HABIENDO SIDO REQUERIDAS LAS APORTACIONES DE BIENES INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ESTADO PARA TAL OBJETO, LO CUAL NO FUE NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LO QUE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD EN ESTUDIO. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. AQUÍ LA CUESTIÓN ES QUE SÍ HAY DUDAS SOBRE EL TERRENO EN EL QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA CÍVICA; DE HECHO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO QUE VAMOS A VER EN UN RATO MÁS SE ESTÁ REFERENCIANDO QUE FUERON TRANSMITIDOS DOS PREDIOS DIRECTAMENTE AL FIDEPROES EN RAZÓN DE PAGO DE IMPUESTOS, EN ESE SENTIDO DICHOS TERRENOS NO ERAN DE LA FIDEPROES SINO QUE ERAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMO QUE DEBIÓ DE HABER ENTRADO DICHOS PREDIOS AQUÍ AL CONGRESO PARA SU ANÁLISIS Y HACER UN DECRETO PARA LO MISMO. ENTONCES, YO CREO QUE SÍ SE DEBE DE REVISAR ESTE EXPEDIENTE CON RESPECTO A ESOS PREDIOS, DADO QUE LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO PUEDE TENER LA VALIDEZ, O SEA QUE LA PERMUTA QUE SE LLEVÓ A CABO SÍ DEBERÍA REQUERIR LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, Y NO COMO SE HA ESTADO SEÑALANDO QUE EL FIDEPROES TENÍA LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE ESOS

TERRENOS, YA QUE FUERON MAL OTORGADOS A DICHO ORGANISMO. ENTONCES, LA IDEA ES QUE SE REGRESE A LA COMISIÓN PARA VERIFICAR CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN SUPERVINIENTE QUE VINO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 2007 Y SE ANALICE MEJOR ESTE EXPEDIENTE. ES LA PROPUESTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

MIENTRAS ESTABA ABIERTO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "DIPUTADOS VAMOS A SER CLAROS EN ESTE MOMENTO SE VOTA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIÉN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA LA CUESTIÓN DE ACLARAR, ¿QUÉ ES LA PROPUESTA QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A VOTACIÓN?".

C. PRESIDENTE: "SÍ CLARO DIPUTADO, LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, ES LA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN

ESTE MOMENTO LA VOTACIÓN, LA SOLICITUD ES EN EL SENTIDO DE QUE SE REGRESE A COMISIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE REGRESE A COMISIONES POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN), 11 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE 4570 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

C. PRESIDENTE: "APROBADO QUE HA SIDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, **SE REGRESA A COMISIONES PARA SU DEBIDO ESTUDIO Y DICTAMEN".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5709**) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE MARZO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5709, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE,**

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN CONTRA DEL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, POR SU ACTUACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66; FRACCIÓN I; INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: SEÑALA EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE EN FECHA 24 DE MARZO DE 2009, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DENOMINADO "MILENIO, DIARIO DE MONTERREY" EL C. DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, HIZO REFERENCIA TEXTUALMENTE: *"LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO HABRÍA DETECTADO ANOMALÍAS EN EL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS POR UN MONTO QUE RONDA LOS $900 MILLONES DE PESOS, PRINCIPALMENTE DEL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, REVELÓ EL COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PAN EN EL CONGRESO LOCAL, OSCAR CANO GARZA".* AGREGA QUE MEDIANTE LA MISMA NOTA SE DIO A CONOCER QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CANO GARZA, EXPRESÓ A LA OPINIÓN PÚBLICA QUE EN VIRTUD DEL MONTO QUE SE OBSERVÓ EN EL

INFORME DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, CONSIDERAN (SIN SEÑALAR O ESPECIFICAR QUIEN) LA POSIBILIDAD DE RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO CENTRAL. REFIERE QUE LA LEY Y EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECEN CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA LA DICTAMINACIÓN EN ESTE CASO DE UNA CUENTA PÚBLICA, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA EN ÚLTIMO TÉRMINO POR EL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO. SEÑALA TAMBIÉN QUE EL INFORME DE RESULTADOS REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL EJERCICIO FISCAL 2006, FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2008 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN, EL CUAL A LA FECHA DEL DÍA DE HOY 25 DE MARZO DE 2009 AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO LE HA SIDO NOTIFICADO FORMALMENTE DE SU RECEPCIÓN. MANIFIESTA ADEMÁS QUE DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2008 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DEBIÓ HABER NOTIFICADO A LOS INTEGRANTES DE LA REFERIDA COMISIÓN PARA QUE LOS MISMOS PROCEDIÉRAMOS A EMITIR NUESTRAS OPINIONES O RESOLUCIONES EN UN DICTAMEN QUE SERÁ TURNADO Y SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO. ASIMISMO DESTACA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SEÑALA CLARAMENTE QUE EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS TIENE EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y SE RATIFICA ESE CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN V. ES POR LO QUE ESTIMA QUE EL DIPUTADO OSCAR CANO ESTANDO CONSCIENTE DE QUE AL DÍA DE HOY NO HA PRESENTADO UN PROYECTO DE DICTAMEN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE LA CUAL ES PRESIDENTE ADEMÁS DE SER EL COORDINADOR DE LA MAYORÍA, ACUDE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SEÑALAR QUE YA HA ANALIZADO Y CALIFICADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS APLICADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, E INCLUSIVE DA A CONOCER LOS PORMENORES QUE MUY PROBABLEMENTE TRAERÁ EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE DARÁ A CONOCER A LOS RESTANTES 10 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. AL RESPECTO MENCIONA QUE A TODAS LUCES SE PUEDE OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DIPUTADO CANO GARZA DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 EN SUS FRACCIONES I, IV Y XXII, AL NO CUMPLIR CON MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO ENCOMENDADO EN SU FUNCIÓN COMO SUJETO OBLIGADO, AL NO CUSTODIAR Y CUIDAR LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU CARGO TUVO ACCESO, EFECTUANDO ACTOS QUE IMPLICAN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER

DISPOSICIÓN JURÍDICO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO. SEÑALA QUE LAS ACTUACIONES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA TIENEN EL CARÁCTER DE ESTRICTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. CONSIDERA QUE CON LA ACTUACIÓN DENUNCIADA EL MENCIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN VIRTUD DE SU ACTUACIÓN INCURRE EN LOS DELITOS DE EQUIPARABLE A LA REVELACIÓN DE SECRETOS, ASÍ COMO EN EL DEL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 206 BIS Y 208 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN SERVIDOR PÚBLICO QUE SIN JUSTA CAUSA HACE USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA AL POSEERLA POR CUALQUIER TITULO Y QUE REVELA ESA INFORMACIÓN. REVELA QUE SI EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS SE SUSTENTA EN ACTUACIONES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN QUE TIENE EL CARÁCTER DE RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD, DICHO INFORME DEBE MANTENER ESA CLASIFICACIÓN HASTA EN TANTO SE AGOTE EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS POR EL PLENO DEL CONGRESO. EXPLICA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DIVERSOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL, QUE EN NUESTRO CARÁCTER DE DIPUTADOS SOMOS SUJETOS OBLIGADOS, POR TANTO DEBEN OBSERVAR

Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO. ASIMISMO SEÑALA QUE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN EL CONGRESO DEL ESTADO, REVISTEN CONFORME A LA TÉCNICA LEGISLATIVA, UN PROCESO DELIBERATIVO QUE CULMINA EN UNA DECISIÓN DEFINITIVA, ESTO ES APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL VOTO DEL PLENO. EN ESTE SENTIDO, Y CON LA INFORMACIÓN MENCIONADA, CONSIDERAN EL PROMOVENTE QUE EXISTEN SUFICIENTES ELEMENTOS COMO PARA ESTIMAR QUE EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA AL DIVULGAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2006 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INCURRE EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL, POR LO QUE SE ESTA EN EL SUPUESTO PARA SOLICITAR QUE SE EMITA LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE. ES POR LO QUE ACUDE ANTE ESTA SOBERANÍA, A FIN DE SOLICITAR QUE UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, SE EMITA LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA, SE PRIVE DEL FUERO AL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, QUEDE INMEDIATAMENTE SEPARADO DE SU CARGO Y SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD PENAL COMPETENTE. AL RESPECTO PRECISA QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR QUE HA LUGAR A PROCEDER PENALMENTE CONTRA EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA Y EMITIR LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 105, 107, 108, 109, 112, 116 Y DEMÁS

RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DIVERSOS 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS VIGENTES EN LA ENTIDAD. ACOMPAÑA COMO PRUEBAS DE SUS MANIFESTACIONES PARA QUE SIRVAN DE SUSTENTO A LA PRESENTE, LAS SIGUIENTES: I.- DOCUMENTAL PRIVADA, CONSISTENTE EN ORIGINAL DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN "MILENIO, DIARIO DE MONTERREY" DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009 QUE CONTIENE EN LA PÁGINA 6 DE LA SECCIÓN METRÓPOLI, LA DECLARACIÓN TEXTUAL DEL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA EN RELACIÓN A LOS HECHOS DENUNCIADOS, MISMO QUE ADJUNTA COMO ANEXO 1. I.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, CONSISTENTE EN LAS CONSECUENCIAS QUE LA LEY O ESTA AUTORIDAD DEDUZCA DE HECHOS CONOCIDOS PARA AVERIGUAR LA VERDAD DE HECHOS DESCONOCIDOS, EN TODO LO QUE BENEFICIE A LOS PROMOVENTES. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, PRESENTA COMO PUNTOS PETITORIOS LOS SIGUIENTES: PRIMERO: SE ME TENGA CON EL PRESENTE ESCRITO, ANEXOS Y COPIAS QUE SE ACOMPAÑAN, SOLICITANDO SE DETERMINE QUE HA LUGAR A PROCEDER PENALMENTE CONTRA EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA Y EMITIR LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE OCURSO. SEGUNDO: SE INTEGRE POR EL PLENO UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL, DE CARÁCTER TEMPORAL, INTEGRADA PLURALMENTE POR ONCE DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 66 FRACCIÓN II INCISO A), 69, 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 41 Y 42 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; QUE CONOZCA Y DE TRÁMITE A LA PRESENTE DENUNCIA. TERCERO: UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO, SE EMITA LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE, SE PRIVE DEL FUERO AL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA Y QUEDE INMEDIATAMENTE SEPARADO DE SU CARGO Y SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD PENAL COMPETENTE. CUARTO: SE NOTIFIQUE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA MEDIANTE OFICIO AL INCULPADO, AL SUSCRIBIENTE Y AL MINISTERIO PÚBLICO, Y SE REQUIERA A ESTE ÚLTIMO QUE SOLICITE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PENAL. CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS DENUNCIAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G), Y LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. LA GARANTÍA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES LA PRERROGATIVA INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO INSTITUCIÓN, OTORGANDO A LOS DIPUTADOS, LA FACULTAD DE NO COMPARECER ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. A MANERA DE ILUSTRACIÓN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 53.- LOS DIPUTADOS GOZAN DE UNA LIBERTAD ABSOLUTA PARA HABLAR, EN CONSECUENCIA SON INVIOLABLES POR SUS OPINIONES MANIFESTADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SOBRE LOS CUALES EN NINGÚN TIEMPO PUEDEN SER RECONVENIDOS O JUZGADOS POR AUTORIDAD ALGUNA.* … LA INMUNIDAD CONOCIDA POR NOSOTROS COMO FUERO CONSTITUCIONAL, NACE DE UNA NECESIDAD POLÍTICA: LA DE IMPEDIR QUE LA ASAMBLEA SEA PRIVADA DE SUS MIEMBROS POR INTERVENCIÓN DE UNA JURISDICCIÓN EXTRAÑA, SIN PARTICIPACIÓN, CONSENTIMIENTO, AUTORIZACIÓN O CONTROL, AL MENOS DE LA PROPIA ASAMBLEA, ES DECIR, SE PROTEGE DE FORMA DIRECTA EL INTERÉS PÚBLICO PARA QUE EL ÓRGANO COLEGIADO SEA INVIOLABLE. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE EMITIR LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN CONTRA DEL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, SOBRE SU ACTUACIÓN QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO,

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ESTIMAMOS OPORTUNO ANALIZAR CON PUNTUALIDAD LA DENUNCIA, RAZONANDO Y JUSTIFICANDO NUESTRA LEGAL POSTURA, CON EL SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES: EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE MENCIONA EL DENUNCIANTE EN SU ESCRITO, EN DONDE SE HACE REFERENCIA DE UNA NOTA PERIODÍSTICA PUBLICADA EN "MILENIO, DIARIO DE MONTERREY" DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009 QUE CONTIENE EN LA PAGINA 6 DE LA SECCIÓN METRÓPOLI, DECLARACIÓN TEXTUAL IMPUTADA AL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, EN RELACIÓN A INFORMACIÓN DE LAS ANOMALÍAS QUE HABRÍA DETECTADO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS POR UN MONTO QUE RONDA LOS $900 MILLONES DE PESOS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA LA CONSIDERA COMO UNA OPINIÓN MANIFESTADA POR EL DENUNCIADO, COMO PARTE DE SU DESEMPEÑO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. EN TAL VIRTUD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CONSIDERAMOS COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL YA MENCIONADO ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CONTEMPLA LA FIGURA DE LA "INMUNIDAD PARLAMENTARIA", COMO UNA GARANTÍA OTORGADA A LOS DIPUTADOS, SÓLO POR LO QUE HACE A LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU

CARGO. POR LO ANTERIOR SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA QUE LA DENUNCIA PLANTEADA POR EL C. DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, EN CONTRA DEL C. DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, ES IMPROCEDENTE, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO,** QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DE CUALQUIER ASAMBLEA DELIBERANTE Y DE CONFRONTACIÓN IDEOLÓGICA DESDE ANTAÑO SE CONSIDERA NECESARIO DOTAR AL PARLAMENTARISTA DE UNA CIERTA INMUNIDAD PARA EL USO DE LA TRIBUNA, LIMITADO SÓLO PARA EL ORDEN PÚBLICO.

EL DERECHO CIUDADANO A EXPRESARSE CON LAS CONSABIDAS LIMITACIONES CONSTITUCIONALES RESULTA UN POCO MÁS FLEXIBLE PARA LOS DIPUTADOS HACIENDO USO DE SUS FUNCIONES EN LAS SESIONES DEL CONGRESO A FIN DE HABILITARLOS PARA LA EXPOSICIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE SUS IDEAS. DEL LATÍN PARLARE, LA PALABRA PARLAMENTO DESIGNA A ESE ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA EMISIÓN Y REFORMA LEGISLATIVA, ASÍ COMO DE LA DISCUSIÓN DE OTROS IMPORTANTES TEMAS DE NATURALEZA EXTRA LEGISLATIVA COMO EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS O LA FUNCIÓN SANCIONADORA EN USO DE LAS FACULTADES JURISDICCIONALES QUE SE LE CONFIERE. EN OCASIONES EL DEBATE ALCANZA NIVELES ÁLGIDOS ANTE LA OPCIÓN IDEOLÓGICA QUE LA PROPIA SECUENCIA DIALÉCTICA DE LOS TRABAJOS DEL CONGRESO IMPLICA, CONSCIENTE ESTÁ EL LEGISLADOR NUEVOLEONÉS DE ELLO Y EN ESE TENOR SE HA PRONUNCIADO AL ENCOMENDAR LA DIRECCIÓN DEL CONGRESO A SU PRESIDENTE CON LA CONSIGNA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR EL ORDEN EN LAS SESIONES. EN LA ESPECIE AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN, HEMOS CONSIDERADO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA, PARTIENDO DEL SUPUESTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO PREMISA PARA LA LIBERTAD DE ELOCUENCIA PARLAMENTARIA QUE, COMO HEMOS MENCIONADO, ES NECESARIA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LA LABOR DEL DIPUTADO. AL MISMO TIEMPO, CONSIDERAMOS QUE ESA LIBERTAD SE HACE EXTENSIVA AL DESEMPEÑO

DEL DIPUTADO EN SU LABOR GESTORA Y EN LA EXPRESIÓN DE SUS IDEAS, POR LO QUE DEBE PREVALECER EL CRITERIO DE LA LIBERTAD O INMUNIDAD PARLAMENTARIA AÚN EN SUS DECLARACIONES, PARA EVITAR LA CONTRADICCIÓN QUE PLANTEARÍA HACER USO DE LA TRIBUNA COMO UN ESCENARIO DE LIBERTINAJE EXPRESIVO, RESGUARDÁNDOSE EN EL SILENCIO CUANDO NO SE ESTÁ EN ELLA. POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS OPORTUNO Y ACERTADO EL CRITERIO SEGUIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL DICTAMEN EN QUE SE ACTÚA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, PIDO SU VOTO A FAVOR".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI) RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5709 DE LA COMISIÓN DE. JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5316)** DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5316, EL CUAL CONTIENE **UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,** A FIN DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SOBRE EL PARTICULAR, NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADVERTIMOS QUE LA TEMÁTICA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA ÍNTEGRAMENTE EN DIVERSAS INICIATIVAS PARA REFORMAR EL CUERPO

NORMATIVO EN MENCIÓN, MISMAS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 5201 Y 5673, **TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** EN FECHAS 09 DE JUNIO DE 2008 Y 27 DE FEBRERO DE 2009, RESPECTIVAMENTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS DISTINTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CONFORMAN ESTA SOBERANÍA, HEMOS DETERMINADO **RETURNAR ESTE ASUNTO A LA PRESIDENCIA A SU DIGNO CARGO,** A FIN DE QUE, CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, **TENGA A BIEN ANEXARLO A ALGUNOS DE LOS EXPEDIENTES INDICADOS EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR,** O EN SU DEFECTO DETERMINE LA COMISIÓN O COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTES QUE HABRÁN DE ANALIZAR DICHO EXPEDIENTE. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SE ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE ESTUDIAR Y DICTAMINAR INTEGRALMENTE EL CONJUNTO DE INICIATIVAS TENDIENTES A REFORMAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN LO QUE SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE LE SOLICITAMOS SE SIGA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL**

DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5359) HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5359, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y UN ANEXO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD**

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD,** PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD.** SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD,** SE CONSTITUYÓ EL 31 DE MAYO DE 1991, TENIENDO COMO FINALIDAD ADMINISTRAR LA CONCESIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES EL 26 DE JULIO DE 1990, PARA SALVAGUARDAR, DAR MANTENIMIENTO Y REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS, PARA CONSERVAR LA PARTE MEXICANA DEL PUENTE

INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. EL 01 DE AGOSTO DE 1994, SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA DEL FIDEICOMISO, EN LA CUAL SE AMPLIARON LOS FINES Y DESTINOS DEL MISMO, DICHAS AMPLIACIONES CONSISTEN EN PROMOCIONAR EL USO EL PUENTE, PRESTAR SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA Y COLABORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE MESOAMÉRICA; ASÍ COMO BRINDAR APOYO A TRAVÉS DE LOS REMANENTES DE FONDOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL CENTRO DE POBLACIÓN COLOMBIA EN ANÁHUAC, NUEVO LEÓN , CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA AL DESARROLLO DEL ESTADO Y ZONA FRONTERIZA. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR

QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD,** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ACTIVO	$ 117,559,260
PASIVO	1,196,279
PATRIMONIO	16,362,981
INGRESOS	44,679,068
EGRESOS	50,072,728
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(673,766)
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	(45,391)
DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	6,112,817)

INGRESOS: LA FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS DEL FIDEICOMISO, LA CONSTITUYEN LOS INGRESOS POR LAS CUOTAS DE PEAJE DE PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE Y EL DEPÓSITO OPORTUNO DE LAS MISMAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE, PÓLIZAS DE DIARIO, ÓRDENES DE TRASPASO, RECIBOS DE HONORARIOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD**, ASÍ COMO SUS NOTAS, SE PRESENTAN DE LA FOJA 4 A LA

14, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** EL OBJETIVO DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD,** CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUENTE FRONTERIZO COLOMBIA SOBRE EL RÍO BRAVO, ENTRE COLOMBIA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, Y DOLORES, CONDADO DE WEBB, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ADMINISTRA LA CONCESIÓN DEL PUENTE POR 17 AÑOS QUE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.C.T. CON FECHA DEL 26 DE JULIO DE 1990. EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA CONCESIÓN FUE AMPLIADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 A 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, ES DECIR A PARTIR DEL 26 DE JULIO DE 1990. LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2007	REAL 2007	REAL 2006	VARIACIÓN 2007 VS. OBJETIVO	VARIACIÓN 2007 VS. 2006
INGRESOS PEAJE	PESOS	42,542,887	43,718,892	39,196,272	1,176,005	4,522,620
GASTOS DE OPERACIÓN	PESOS	4,241,376	3,561,955	4,919,899	(679,421)	(1,357,944)
ACTIVO FIJO	PESOS	-	97,950	19,500	97,950	78,450
OBRAS	PESOS	-	-	-	-	-

CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA,

CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. EL FIDEICOMISO PRESENTÓ EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

INGRESOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
INGRESOS PEAJE	$ 42,542,887	$ 43,718,892	$ 1,176,005	3
PRODUCTOS FINANCIEROS	508,50	725,114	216,614	43
TOTAL INGRESOS	**$ 43,051,387**	**$ 44,444006**	**$ 1,392,619**	**3**

GASTOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
SERVICIOS GENERALES	$ 3,847,826	$ 3,255,262	$ (592,564)	15
MATERIALES Y SUMINISTROS	393,550	306,693	(86,857)	22
TOTAL DE GASTOS	**$ 4,241,376**	**$ 3,561,955**	**$ (679,421)**	**16**
TRANSFERENCIAS FPIS A CODEFRONT	**$ 36,000,000**	**$ 36,000,000**	**-**	**-**

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES. INGRESOS. CON MOTIVO DEL AUMENTO EN EL TRÁFICO VEHICULAR LOS INGRESOS POR PEAJE AUMENTARON UN 3%. GASTOS. CON RESPECTO A LA REDUCCIÓN EN SERVICIOS GENERALES SE DEBE A QUE SE CANCELARON LOS SERVICIOS CON CAPUFE Y EL

PERSONAL QUE OPERA LAS CASETAS DE COBRO DEL PUENTE INTERNACIONAL PASARON A LA NÓMINA DE CODEFRONT. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES** QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** SIN OBSERVACIONES. **ANEXO AL EXPEDIENTE.** EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2009, FUE RECIBIDA EN LA OFICIALÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD.** LA INFORMACIÓN ADICIONAL NO AFECTA LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD,** CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS**, **PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD.** POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA

EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD,** CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL

FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES,** QUIEN EXPRESO: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 53 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN EN LA QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICAS DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. ESTE FIDEICOMISO FUE CONSTITUIDO EL 31 DE MAYO DE 1991, Y TIENE COMO FINALIDAD ADMINISTRAR LA CONCESIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL 26 DE JULIO DE 1990 PARA SALVAGUARDAR, DAR MANTENIMIENTO Y REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONSERVAR LA PARTE MEXICANA DEL PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR

CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU INFORME DE RESULTADOS MENCIONA QUE NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA, O INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR (PRI Y PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5359 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5432) HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5432, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y SU AMPLIACIÓN DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN),** PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA

PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE

LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDO MEDIANTE EL DECRETO NO. 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993, MISMO QUE FUE REFORMADO EL 24 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO POR EL DECRETO NO. 241 Y EL 29 DE DICIEMBRE DE 1999 POR EL DECRETO NO. 247 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SU OBJETIVO PRINCIPAL DEL INSTITUTO ES HACER CUMPLIR Y APLICAR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTENIDA EN EL MISMO DECRETO, CUYO OBJETO ES EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y DE SUS FAMILIAS O BENEFICIARIOS, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD DE LOS

MISMOS Y GARANTIZAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES SOCIALES QUE LA MISMA LEY LES CONFIERE. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS

FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

ACTIVO	$	2,849,162,950
PASIVO		2,502,734,499
PATRIMONIO		346,428,451
CUENTAS DE ORDEN		2,718,569,362
INGRESOS		3,314,982,907
GASTOS DE OPERACIÓN		3,511,052,543
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		202,836,244
AUMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO		6,766,608

INGRESOS: LA FUENTE DE INGRESOS DEL ORGANISMO CORRESPONDE A LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LAS PENSIONES Y JUBILACIONES, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE COTIZACIÓN DE LA LEY QUE SE ABROGÓ, Y DE LAS APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES QUE SON SUJETOS A LA LEY DE ISSSTELEÓN. **EGRESOS:** PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE, PÓLIZAS DE DIARIO, ORDENES DE TRASPASO, NÓMINAS, RECIBOS DE HONORARIOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, COTIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN)** Y SUS NOTAS, SE PRESENTAN DE LA FOJA 3 A LA 21, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007.

EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2007	REAL 2007	REAL 2006	VARIA-CIÓN 2007 VS. OBJETIVO	VARIA-CIÓN 2007 VS. 2006
CONSULTA EXTERNA	PACIENTES ATENDIDOS	273,895	289,246	228,246	16,039	61,688
PACIENTES ATENDIDOS EN LABORATORIO	PACIENTES ATENDIDOS	29,000	30,211	26,510	1,211	3,701
PACIENTES ATENDIDOS EN RAYOS X	PACIENTES ATENDIDOS	19,487	22,190	18,559	2,703	3,631
PACIENTES INTERNADOS	PACIENTES ATENDIDOS	2,707	2,783	2,578	76	205
POBLACIÓN AFILIADA	PARTICIPANTES	49,791	49,298	49,298	691	1,184

COMENTARIOS A LAS VARIACIONES DE LOS INDICADORES:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	VARIACIÓN	COMENTARIOS
CONSULTA EXTERNA	PACIENTES ATENDIDOS	61,688	EN LA CONSULTA EXTERNA, MENSUALMENTE SE CONSIDERARON COMO CONSULTA AL NÚMERO DE PACIENTES CON TRASCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE EQUIVALEN ALREDEDOR DE 3,500 MENSUALES.
PACIENTES ATENDIDOS EN LABORATORIO	PACIENTES ATENDIDOS	3,701	EL INCREMENTO ATIENDE A LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES DE CONTROL DE EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA Y DEL DIF, N.L.
PACIENTES ATENDIDOS EN RAYOS X	PACIENTES ATENDIDOS	3,631	EL INCREMENTO ATIENDE A LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES DE CONTROL A EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA Y DEL DIF, N.L.
PACIENTES INTERNADOS	PACIENTES ATENDIDOS	205	EL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE INTERNAMIENTOS SON POR CAUSAS MULTIFACTORIALES, PRINCIPALMENTE POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LA INFANCIA, CASOS DE DENGUE Y PATOLOGÍAS CARDIOVASCULARES, ADEMÁS DE UN INCREMENTO EN LA POBLACIÓN USUARIA.
POBLACIÓN AFILIADA	PARTICIPANTES	1,184	PRINCIPALMENTE CORRESPONDE AL REEMPLAZO DE POBLACIÓN QUE SE JUBILÓ DURANTE EL PERÍODO.

CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTO APLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO

REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
INGRESOS				
ESTATALES	$ 2,184,091	$ 2,061,685	$ (122,406)	(6)
PROPIOS	1,797,412	1,193,522	(603,890)	(34)
TOTAL	**$ 3,981,503**	**$ 3,255,207**	**$ (726,296)**	**(18)**
EGRESOS				
TOTAL	**$ 3,981,503**	**$ 3,436,622**	**$ (544,881)**	**(14)**

CABE SEÑALAR QUE EN ESTA INTEGRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS, NO SE CONSIDERAN LAS CUENTAS DE ACTUALIZACIÓN Y DEPRECIACIÓN. **VARIACIONES EN LOS INGRESOS.** LA VARIACIÓN EN LOS INGRESOS ESTATALES CORRESPONDE A QUE EN EL PRESUPUESTO SE ESTABLECIERON SUPUESTOS QUE NO SE MATERIALIZARON, COMO PAGO DE AMPAROS, MAYOR NÚMERO DE JUBILADOS E INCREMENTO DE LA PENSIÓN PROMEDIO COMO RESULTADO DE LAS RESOLUCIONES EN CONTRA DEL INSTITUTO. LA VARIACIÓN EN EL RUBRO DE INGRESOS PROPIOS OBEDECE A LA PRESENTACIÓN DE LOS INGRESOS POR CUOTAS Y APORTACIONES DEL SISTEMA CERTIFICADO PARA JUBILACIÓN, LOS CUALES SE CONSIDERAN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, PARA EFECTOS DE FLUJO DE EFECTIVO Y EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES NO, YA QUE SUS RECURSOS QUE SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DE ORDEN DADA SU NATURALEZA. EL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS POR ÉSTE CONCEPTO ASCENDIÓ A $ 538,812 MILES DE PESOS. **VARIACIONES EN LOS EGRESOS.** LAS VARIACIONES DE LOS SERVICIOS PERSONALES A

JUBILADOS PRESENTA LA VARIACIÓN MÁS IMPORTANTE, DEBIDO FUNDAMENTALMENTE AL EFECTO DE LA POBLACIÓN JUBILADA Y PENSIONADA, YA QUE EL PRESUPUESTO SE PROYECTARON $ 2,485,247,000 CONTRA LO REAL $ 2,333,651,000, REGISTRÁNDOSE UNA DISMINUCIÓN DE $ 151,596,000 CONTRA EL PRESUPUESTO, ASÍ MISMO, LA PENSIÓN PROMEDIO ESTIMADA PARA LOS PENSIONISTAS FUE SUPERIOR A LA REAL, CON MOTIVO DEL SUPUESTO AJUSTE PARA LA RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE AMPARO ESTIMADOS. SERVICIOS ISSSTELEÓN, EN ESTE CASO SE ESTABLECIÓ COMO SUPUESTO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS AUTORIZADAS, SIN EMBARGO ESTAS CONTINÚAN VACANTES, EN APEGO AL PROGRAMA DE AUSTERIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ESTE AÑO. LOS EGRESOS INCLUYEN LOS RECURSOS POR LA APLICACIÓN DE RECURSOS Y FONDOS, LOS CUALES NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, RAZÓN POR LA CUAL ESTOS RECURSOS SE PRESENTAN SOLAMENTE EN CUENTAS DE ORDEN DEL ESTADO PATRIMONIAL, EL MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS POR ÉSTE CONCEPTO ASCENDIÓ A $ 538,812 MILES DE PESOS. **CONTINGENCIAS:** EL INSTITUTO CUENTA CON LITIGIOS LEGALES EN PROCESO, DERIVADOS DE JUICIOS DE AMPARO Y RECLAMACIONES EN SU CONTRA, INTERPUESTAS POR ALGUNOS DERECHOHABIENTES RELACIONADOS CON INTERPRETACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ISSSTELEÓN; LOS JUICIOS DE AMPARO Y RECLAMACIONES RELACIONADAS CON LA LEY VIGENTE QUE SE DECLAREN DESFAVORABLES AL INSTITUTO, SERÁN CON CARGO AL GOBIERNO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY VIGENTE. EL INSTITUTO ESTIMA QUE PARA EL PRÓXIMO AÑO EL PAGO DE $ 92,231,517, SI LOS JUICIOS EN PROCESO SE DECLARAN DESFAVORABLES, PARA LOS CUALES NO SE HA CREADO UNA PROVISIÓN. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN),** NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** SIN OBSERVACIONES. **ANEXO AL EXPEDIENTE.** EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2009, FUE RECIBIDA EN LA OFICIALÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN)**. LA INFORMACIÓN ADICIONAL NO AFECTA LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN),** DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN),** CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO**

APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, **PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN). SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN),** CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SALVO POR LA CONTINGENCIA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL DICTAMEN DERIVADA DE LOS JUICIOS DE AMPARO Y RECLAMACIONES EN CONTRA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTERPUESTAS POR ALGUNOS DERECHOHABIENTES RELACIONADOS CON INTERPRETACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA

LEY DEL ISSSTELEÓN, LAS CUALES EN CASO DE SER DESFAVORABLES SERÁN CON CARGO AL GOBIERNO DEL ESTADO. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN) Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA,** QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR Y EVALUAR, APROBAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y EN ESE SENTIDO EL ÓRGANO FISCALIZADOR PRESENTÓ A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL ISSSTELEÓN. ASÍ MISMO SE CONSTATÓ QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. A SU VEZ ES NECESARIO MENCIONAR QUE EL QUE SEA APROBADA ESTA CUENTA PÚBLICA NO EXONERA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE ALGUNA IRREGULARIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO. ES POR LO ANTERIOR QUE APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE DICHO ORGANISMO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA 24 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRI) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DE (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5432 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE YA FUE CONVOCADO CON CARÁCTER URGENTE LA INICIATIVA QUE FUE PRESENTADA AL PRINCIPIO DE LA SESIÓN, Y QUE LE FUE DADO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5799, VOY A SOLICITAR PARA EFECTO DE QUE ÉSTA PUEDA SER DICTAMINADA EL LUNES, CONFORME LO SEÑALAMOS AL INICIO DE ESTA SESIÓN, SE INCORPOREN A ESTE EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES NÚMEROS 4408, 4475, 4548, 4561, 5766 Y 5365, PARA QUE SE DICTAMINEN EN UN SOLO CUERPO EL LUNES, YA QUE LA INICIATIVA FUE TURNADA EN CARÁCTER DE URGENTE. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TAMBIÉN HEMOS SEÑALADO EL EXPEDIENTE 5372 PARA VERSE EN ESA SESIÓN DEL LUNES A LAS 10:00 DE LA MAÑANA".

C. PRESIDENTE: "MUCHAS GRACIAS. YA SE INFORMÓ AL RESPECTO, YA ESTÁ ENTERADO, YA SE TOMÓ NOTA. ASÍ ES DIPUTADO JOSÉ MANUEL YA SE TOMÓ NOTA, OFICIALÍA MAYOR".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5493) HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5493, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, **CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA

CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, FUE CONSTITUIDA POR DECRETO NO. 75, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 12 DE 1980, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. SU OBJETIVO ES COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN:

a) REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.

b) DESMONTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS ARTIFICIALES.

c) DESMONTES PARA INCREMENTAR LA AGRICULTURA.

d) BORDES PARA EVITAR LA EROSIÓN.

e) PRESAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA.

f) CAMINOS PARA FACILITAR EL MANEJO INTERNO DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO.

g) PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA RIEGO Y ABREVADEROS DE GANADO.

h) CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y ASESORÍAS A LOS CAMPESINOS.

EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

LAS METAS ESTABLECIDAS DENTRO DE SUS PROGRAMAS. POR LO QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CONCLUYE QUE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

ACTIVO	$ 1,589,232
PASIVO	702,785
PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	886,447
INGRESOS NO RESTRINGIDOS	9,799,152
GASTOS	9,779,385
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(34,529)
DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(14,762)

INGRESOS: LOS PRINCIPALES INGRESOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL $ 34,018,572.00, CORRESPONDEN A TRABAJOS REALIZADOS EN CAMINOS (CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ACARREOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO), BULLDOZER (ARADO, PEINE, DESAZOLVE DE PRESAS, PRESAS NUEVAS, BORDOS, DESPALMES, CAMINOS, RELLENOS SANITARIOS Y BRECHAS) Y PERFORACIONES (POZOS PROFUNDOS, POTABLES O AGRÍCOLAS); PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE, PÓLIZAS DE INGRESOS, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOTAS DE CRÉDITO,

NOTAS DE CARGO, CONTRATOS, REPORTES DE PRODUCCIÓN, LISTADO DE PRECIOS Y EL DEPÓSITO A NOMBRE DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN). OTRO DE LOS RUBROS CORRESPONDE A LOS INGRESOS RECIBIDOS POR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE $15,213,800.00, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007; PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE Y EL DEPÓSITO OPORTUNO DE LAS MISMAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN).** SE REGISTRARON PRODUCTOS FINANCIEROS POR UN IMPORTE DE $ 82,667.00, QUE REPRESENTAN LOS RENDIMIENTOS DE CAPITAL QUE SE TIENEN EN MESA DE DINERO POR LOS REMANENTES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, VERIFICÁNDOSE SELECTIVAMENTE PÓLIZAS DE DIARIO, PÓLIZAS DE INGRESOS, ESTADOS DE CUENTAS Y CÁLCULOS DE LOS INTERESES SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS EN QUE FUERON COLOCADAS LAS INVERSIONES. TAMBIÉN SE REGISTRARON OTROS INGRESOS POR $ 264,102.00, CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES, VERIFICÁNDOSE PÓLIZAS DE DIARIO, NOTAS DE CARGO, ACTAS DE LAS REUNIONES DE TRABAJO, DICTÁMENES DEL ABOGADO EXTERNO Y FACTURAS. **EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE ANALIZARON LAS EROGACIONES, TANTO DE LAS CUENTAS DE GASTO CORRIENTE POR UN IMPORTE DE $ 11,489,113.00, COMO DEL COSTO DE VENTAS POR UN IMPORTE DE $ 40,377,419.00, CONFORME A LA

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE LA PROPIA TESORERÍA DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZARON EN FORMA SELECTIVA LOS REGISTROS AUXILIARES, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SOPORTE DOCUMENTAL, LA NÓMINA DE CADA UNO DE LOS MESES CON EL OBJETO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD, Y LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES QUE LE SON APLICABLES. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y LAS NOTAS DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, SE PRESENTAN EN LAS FOJAS 5 A LA 13, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** EL OBJETIVO DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, ES COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO. LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMO SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2007	REAL 2007	REAL 2006	VARIACIÓN 2007 VS. OBJETIVO	VARIACIÓN 2007 VS. 2006
HORAS MÁQUINA CON BULDÓCER	HORAS	33,275	38,888	44,677	5,613	(5,789)
PERFORACIONES DE POZOS PROFUNDOS	METROS	10,871	9,664	14,414	(1,207)	(4,750)
CAMINOS RURALES	KILÓMETROS	34.00	30.60	31.12	(3.40)	(0.52)

LOS OBJETIVOS DETERMINADOS ORIGINALMENTE PARA EL AÑO 2007, SON SUPERIORES A LOS MOSTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, TODA VEZ QUE FUERON MODIFICADOS Y APROBADOS EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2007. DE ACUERDO A EXPLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN SE HIZO PARA DETERMINAR LOS OBJETIVOS REALES, ORIGINADO PRINCIPALMENTE PORQUE EL AÑO 2007 FUE ATÍPICO, POR LAS LLUVIAS PERSISTENTES, LO QUE PROVOCÓ QUE LAS ÁREAS DE TRABAJO NO FUERAN PROPICIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES. AL CIERRE DEL EJERCICIO, SE DETERMINÓ UN CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN A LAS HORAS DE RENTA DE MÁQUINA DE BULDÓCER Y UNA VARIACIÓN NEGATIVA RESPECTO A LAS METAS EN PERFORACIONES DE POZOS PROFUNDOS Y CAMINOS RURALES, DE LOS CUALES LA ENTIDAD PROPORCIONÓ LAS EXPLICACIONES SIGUIENTES:

- LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 1,207 METROS EN ÁREA DE PERFORACIONES SE DEBE FUNDAMENTALMENTE A QUE DOS MÁQUINAS PERFORADORAS DE UN TOTAL DE SEIS QUE OPERA EL ORGANISMO, NO TRABAJARON DE MANERA ORDINARIA A CAUSA DE PROBLEMAS MECÁNICOS QUE AMERITARON REPARACIONES MAYORES, ADEMÁS POR LLUVIAS PERSISTENTES LAS ÁREAS DE TRABAJO NO ERAN PROPICIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DEL ORGANISMO.

- LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 3.40 KILÓMETROS EN EL ÁREA DE CAMINOS RURALES, SE DEBE PRINCIPALMENTE A QUE POR LAS LLUVIAS PERSISTENTES, LAS ÁREAS DE TRABAJO NO ERAN PROPICIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DEL ORGANISMO, Y TAMBIÉN EXISTIÓ UNA BAJA DEMANDA DE TRABAJO EN ÉSTA ÁREA.

SE EXAMINARON REPORTES DIARIOS DE PRODUCCIÓN DONDE SE REFLEJAN LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES NO SE TRABAJÓ, REPORTES MENSUALES DE PRODUCCIÓN Y ACTAS DE REUNIONES DE TRABAJO TRIMESTRALES, DONDE SON APROBADAS LAS HORAS, METROS Y KILÓMETROS REALES REALIZADAS CADA TRIMESTRE, ADEMÁS DE ENVIARLOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO HABIENDO OBSERVACIONES QUE COMENTAR. DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO SE CONSIDERAN RAZONABLES LAS VARIACIONES DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2007. **CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
INGRESOS				
APORTACIONES ESTATALES	$ 15,213,800	$ 15,213,800	$ 0	0
INGRESOS PROPIOS	29,755,966	34,018,572	4,262,606	14

TOTAL DE INGRESOS	**$ 44,969,766**	**$ 49,232,372**	**$ 4,262,606**	**9**
EGRESOS				
COSTO DE VENTA	$ 8,745,323	$ 9,562,447	$ 8817.124)	(9)
SERVICIOS PERSONALES	19,616,207	19,628,624	(12,417)	(0)
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,832,369	11,159,234	(326,865)	(3)
SERVICIOS GENERALES	5,775,867	5,992,922	(217,055)	(4)
TOTAL DE EGRESOS	**$ 44,969,766**	**$ 46,343,227**	**$ (1,373,461)**	**(3)**

NOTAS ACLARATORIAS AL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CONTRA LO REAL EJERCIDO EN EL AÑO 2007 Y SUS VARIACIONES:

1.- LA INTEGRACIÓN DE LOS EGRESOS REALES EN ESTE COMPARATIVO, ES DE IGUAL FORMA COMO LO ESTÁ EL PRESUPUESTO.

2.- PARA LA INTEGRACIÓN DE INGRESOS NO SE CONSIDERA AL CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN.

3.- PARA LA INTEGRACIÓN DE EGRESOS NO SE CONSIDERAN LOS CONCEPTOS DE GASTOS DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE VENTA Y COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO. EL ORGANISMO ACLARÓ LAS VARIACIONES QUE PRESENTA EL PRESUPUESTO, COMO SIGUE:

PROPIOS **$ 4,262,606.00**

ESTA VARIACIÓN EN LOS INGRESOS PROPIOS CORRESPONDE FUNDAMENTALMENTE A QUE LA EXPECTATIVA DE PRODUCCIÓN EN EL SERVICIO QUE PRESTA LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), EN HORAS-MÁQUINA DEL ÁREA DE BULLDOZER SE INCREMENTÓ EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

COSTO DE VENTAS $ (817,124.00)

ESTA VARIACIÓN ESTÁ EN FUNCIÓN DEL INCREMENTO DE PRODUCCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO CUAL ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LOS INGRESOS PROPIOS OBTENIDOS.

SERVICIOS PERSONALES $ (12,417.00)

ESTA VARIACIÓN SE CONSIDERA DE IMPORTANCIA RELATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS $ (326,865.00)

ESTE RENGLÓN ESTÁ DIRECTAMENTE LIGADO CON LOS INDICADORES DE PRODUCCIÓN COMO LO SON LAS HORAS-MÁQUINA DE BULLDOZER, PUESTO QUE INCLUYEN DE MANERA IMPORTANTE EL CONCEPTO DE “COMBUSTIBLES”, EL CUAL SE INCREMENTÓ POR LA PRODUCCIÓN ALCANZADA.

SERVICIOS GENERALES $ (217,055.00)

LA VARIACIÓN REFLEJADA PRINCIPALMENTE EN LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARON A CABO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA ELABORAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA A-29 "DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS", QUE SE PRESENTA ANTE SAT-SHCP, Y LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO DE LA RED INFORMÁTICA Y TELEFÓNICA, MANTENIENDO NUESTRA FILOSOFÍA DE MEJORA CONTINUA. DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO SE CONSIDERAN RAZONABLE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** NO SE DETECTARON OBSERVACIONES. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO SEÑALA IRREGULARIDADES U OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS**, **PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN). POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, **CUMPLE** CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN PRODERLEÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEON), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA

PÚBLICA DEL ORGANISMO DENOMINADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2007, Y BASADOS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE DETERMINÓ QUE LOS RECURSOS SE ADMINISTRARON DE MANERA RAZONABLE Y NO SE DETERMINA UNA INDEBIDA ACCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO CUAL SE SOLICITA EL VOTO A FAVOR DEL MISMO. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 42, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE TAL MANERA, Y AJUSTÁNDONOS AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FACULTA A ESTA SOBERANÍA PARA FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SOLICITO LA APROBACIÓN DEL MISMO. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR. MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR (PRI Y PAN), 1 VOTO EN CONTRA

(DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER DEL PRI) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5493 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5580) HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2008, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 5580, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y UN ANEXO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.** SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO

PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE SE CONSTITUYÓ OFICIALMENTE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 35, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. EL ORGANISMO TIENE POR OBJETIVO PROMOVER, COORDINAR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y EL DESARROLLO DE CONJUNTOS

HABITACIONALES EN NUEVO LEÓN, ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS, COMO EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CONCLUYE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE

LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR EL INSTITUTO CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. LOS DATOS SOBRESALIENTES, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	**IMPORTE**
a) ACTIVO	$ 412,871,632
b) PASIVO	291,778,397
c) PATRIMONIO	121,093,235
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	56,663,301
e) COSTO DE VENTAS	23,903,122
f) GASTOS	38,509,691
g) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(4,004,137)
h) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(1,745,375)

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, EL ÓRGANO TÉCNICO ELIGIÓ PARA SU EXAMEN Y ANÁLISIS, PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 3 A LA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONCLUSIONES:** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN A LA CUENTA PÚBLICA 2007, PRESENTADA POR EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENCONTRÓ QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.

- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y POR LO TANTO CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

ANEXO AL EXPEDIENTE: EL 05 DE MARZO DE 2009 SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO EL OFICIO ASENL-AG-PL01-231/2009, QUE CONTIENE EL DETALLE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA

PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO MODIFICA LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE RESULTADOS PREVIAMENTE ANALIZADO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SU INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO SEÑALA OBSERVACIONES O IRREGULARIDADES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO**

DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS**, **PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA**

LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2007,** POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP MARTÍN MEDINA DE LUNA,** QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: SUBO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. VALE LA PENA MENCIONAR QUE EL SENTIDO APROBATORIO DEL DICTAMEN SE DEBE A QUE NO SE DETECTARON OBSERVACIONES EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. POR LO ANTES EXPUESTO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 53 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN CON BASE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR. SE DETERMINÓ QUE LOS RECURSOS SE ADMINISTRARON DE MANERA RAZONABLE Y AL DARSE LA APROBACIÓN EN SU CASO DE ESTA CUENTA PÚBLICA NO EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5580 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5612) HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5612, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y UN ANEXO, DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.**

ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE **LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE

TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE **LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.** SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **0**3 DE JUNIO DE 1992 SE CREÓ **LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME AL DECRETO NO. 66 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL. EL ORGANISMO

TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL PROPIO ESTADO, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO, LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO Y LOS CONVENIOS QUE SOBRE LA MATERIA CELEBRE. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON SUS ESTADOS FINANCIEROS, BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR **LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
a) ACTIVO	$ 270’354,532
b) PASIVO	484,749,599
c) PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(214,395,067)
d) INGRESOS	6,110,415,847
e) GASTOS	6,644,338,083
f) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	24,374,618
g) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(44,299,317)

POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DE **LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. **INGRESOS.** LOS PRINCIPALES INGRESOS RECIBIDOS CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO, DE LAS APORTACIONES FEDERALES. **EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE ANALIZARON LAS EROGACIONES, SIENDO EL RUBRO MÁS SIGNIFICATIVO EL DE SERVICIOS PERSONALES CON UN IMPORTE DE $ 6'280,016,248. SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE TALES COMO: NÓMINAS QUINCENALES, VALES DE DESPENSA, CUOTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DE SUELDOS, PRIMA VACACIONAL Y DE ANTIGÜEDAD. EL SEGUNDO RUBRO EN ORDEN DE IMPORTANCIA ES EL DE SERVICIOS GENERALES CON UN IMPORTE DE $184'768,129. PARA EFECTUAR ESTA REVISIÓN, SE

ANALIZARON LAS EROGACIONES EN CADA UNOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE **LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**. SE REVISARON EN FORMA SELECTIVA LOS REGISTROS AUXILIARES, LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y SU SOPORTE DOCUMENTAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES QUE LE SON APLICABLES. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, **DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** Y SUS NOTAS, SE PRESENTAN DE LA FOJA 5 A LA 8, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE **LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. SE DETECTARON DOS OBSERVACIONES **NO SOLVENTADAS**, SU DETALLE SE PUEDE OBSERVAR EN LAS FOJAS DE LA 25 A LA 28, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANEXO AL EXPEDIENTE.** EN FECHA 02 DE MARZO DE 2009, FUE RECIBIDA EN LA OFICIALÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. ESTA INFORMACIÓN ADICIONAL NO AFECTA LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL

INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO DETECTÓ IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA, SÓLO DOS OBSERVACIONES NO FUERON SOLVENTADAS** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. SE RECOMIENDA INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y NOS INFORME EN SU MOMENTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS**, **PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y

ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2007**, DE LA **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **CUARTO.-** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS:

1.- SE CARECE DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA (LO CORRESPONDIENTE AL **FAEB** ESTATAL).

2.- SUELDOS COBRADOS POR MAESTROS CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A DAR SEGUIMIENTO A SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES, Y ADVIERTA A ESTE CONGRESO EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** LA

APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS,** QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2007 DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, MISMO QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL. RECORDEMOS QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PRESENTAR CUENTA PÚBLICA A ESTE CONGRESO PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES REVISE Y EVALÚE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2007, MISMA QUE CONTIENE LOS ESTADOS PROGRAMÁTICOS, PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ES DE SEÑALARSE QUE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE HA SIDO ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LA CUAL EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN MANIFIESTA QUE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS NO SE ADVIERTE UN MANEJO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR (PRI Y PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5612 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5613) HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE ENERO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5613, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y SU AMPLIACIÓN DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE

TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT).** SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** FUE CONSTITUIDA POR EL DECRETO NO. 258 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE JULIO DE 2005, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON

PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE

LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

ACTIVO	$ 321,612,496
PASIVO	2,910,858
PATRIMONIO	318,701,638
INGRESOS	44,004,458
GASTOS	52,320,028
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	46,473
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	(25,398)
ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	904
DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(8,293,591)

INGRESOS. LA FUENTE DE INGRESOS DEL ORGANISMO CORRESPONDE A APORTACIONES RECIBIDAS DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PUENTE INTERNACIONAL COLOMBIA Y POR LA RENTA DE CASAS Y BODEGAS. **EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE, PÓLIZAS DE DIARIO, ÓRDENES DE TRASPASO, NÓMINAS, RECIBOS DE HONORARIOS, ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS ASÍ COMO SUS NOTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** SE PRESENTAN DE LA FOJA 5 A LA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA

2007. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

Indicador	Unidades de Medida	Objetivo 2007	Real 2007	Real 2006	Variación 2007 vs. Objetivo	Variación 2007 vs. 2006
Renta de oficinas	Pesos	2,071,745	1,605,906	1,414,061	(411,839)	191,845
Ingreso maniobras	Pesos	5,377,500	5,250,695	5,056,298	(126,806)	194,397
Gastos de operación	Pesos	37,495,168	48,590,101	37,500,836	11,094,933	11,089,265
Activo fijo	Pesos	5,000,000	5,011,859	1,243,649	11,859	3,768,210

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** SON LOS SIGUIENTES: PARA EL PRESENTE EJERCICIO LOS INDICADORES ESTABLECIDOS FUERON CUANTIFICADOS MONETARIAMENTE, INFORMÁNDONOS QUE SE IMPLEMENTARON A PARTIR DEL EJERCICIO 2008, ESTOS INDICADORES SERVIRÁN PARA MEDIR LAS METAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTA CORPORACIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- "EN EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE ALIJO IMPLEMENTAMOS EL INDICADOR PARA MEDIR EL NÚMERO DE MANIOBRAS EFECTUADAS EN EL MISMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR CON EL ACTUAL, TOMANDO COMO BASE EL NÚMERO DE PERSONAL EN LOS PERIODOS MENCIONADOS PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DEL SERVICIO.

- OTRO INDICADOR IMPLEMENTADO DETERMINA EL NÚMERO DE MANIOBRAS ENTRE EL NÚMERO DE CRUCES DE VEHÍCULOS EN EL SENTIDO NORTE-SUR.

LOS INDICADORES MENCIONADOS SE VERÁN REFLEJADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE ESTA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2008". POR LO QUE DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO SE CONSIDERA QUE LOS INDICADORES DE GESTIÓN POR EL AÑO 2007, QUE SE MUESTRA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, NO SON PROPIAMENTE ADECUADOS, POR LO QUE SE TOMARON LAS MEDIDAS RESPECTIVAS PARA EL EJERCICIO 2008. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
INGRESOS				
RENTA DE OFICINAS	$ 2,017,745	$ 1,465,720	$ 552,025	27
RENTA DE LABORATORIOS	270,000	140,186	129,814	48
INGRESOS POR ALIJO	5,377,500	5,250,695	126,805	2

TRASFERENCIAS DEL FPIS	36,000,000	36,000,000	-	-
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,560,339	471,908	1,088,431	70
SUBTOTAL	**$ 45,225,584**	**$ 43,328,509**	**$ 1,897,431**	**4**
EGRESOS				
SERVICIOS PERSONALES	$ 21,985,900	$ 28,271,868	$ (6,285,968)	(29)
SERVICIOS GENERALES	14,148,118	18,558,598	(4,410,480)	(31)
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,361,150	1,856,116	(494,966)	(36)
TOTAL	**$ 37,495,168**	**$ 48,686,582**	**$ (11,191,414)**	**(30)**

NOTA: EL PRESUPUESTO NO INCLUYE LAS CUENTAS DE ACTUALIZACIÓN, OTROS INGRESOS Y LOS GASTOS POR DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN.

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES:

I.- INGRESOS

(A) RENTA DE OFICINAS Y CASAS.

A INICIOS DEL EJERCICIO SE TENÍA SUBARRENDADO UN PATIO A LA EMPRESA MONTOI, A LA CUAL SE LE COBRABA UNA RENTA DE $4,000.00 DÓLARES MENSUALES, EL CUAL DESOCUPÓ EN MARZO DE 2007, SIENDO

ESTE ARRENDAMIENTO EL MÁS SIGNIFICATIVO, POR ESTE MOTIVO SE REFLEJA UNA DISMINUCIÓN POR UN IMPORTE DE $552,025.00.

(B) RENTA DE LABORATORIO.

LOS INGRESOS POR ESTE RUBRO CORRESPONDEN AL 13% DEL VALOR DE FACTURACIÓN POR LAS MUESTRAS EFECTUADAS A LOS PRODUCTOS CÁRNICOS POR EL COMITÉ PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENIENDO DICHO COMITÉ UNA FACTURACIÓN MENOR A LA ESPERADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, REPERCUTIENDO EN UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CODEFRONT POR ESTE CONCEPTO EN UN MONTO DE $129,814.00.

(**C) INGRESOS ALIJO.**

DEBIDO A LAS REFORMAS A LA LEY ADUANERA, SE INCORPORARON NUEVAS EMPRESAS QUE DAN ESTE SERVICIO, TENIENDO LAS AGENCIAS ADUANALES MÁS OPCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, POR LO CUAL SE REFLEJA LA DISMINUCIÓN CONTRA EL PRESUPUESTO POR EL MONTO DE $126,805.00 MARVIL, S.A. DE C.V. Y BRANIF, S.A. DE C.V., QUE SON LAS NUEVAS EMPRESAS COMPETIDORAS PARA CODEFRONT, YA QUE TAMBIÉN PRESTAN EL SERVICIO DE ALIJO.

(D) OTROS INGRESOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS.

DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, SE INCREMENTÓ SU FLUJO DE EFECTIVO, LO CUAL DISMINUYÓ LAS INVERSIONES EN MESA DE DINERO,

REPERCUTIENDO EN UNA VARIACIÓN EN LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE $1,088,431.00; CONSIDERANDO ADEMÁS, QUE EL ORGANISMO INVIERTE CUANDO TIENE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, ACLARANDO QUE ESTE NO ES SU FIN Y OBJETO PRINCIPAL.

II.- EGRESOS

SE DESTACA QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2007 NO CONTEMPLABA PROGRAMAS QUE FUERAN INCORPORADOS DURANTE DICHO EJERCICIO FISCAL Y QUE TUVIERAN COMO PROPÓSITO ESTABLECER ADECUACIONES EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE SERVICIOS PERSONALES, GENERALES, DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO, PARA QUE CODEFRONT IMPULSARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN MEJORES CONDICIONES, EN TÉRMINOS DE ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN CON EL MÁXIMO GRADO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, MENCIONANDO QUE DICHOS PROGRAMAS FUERON CUBIERTOS CON REMANENTES DEL FLUJO DE EFECTIVO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

LOS PROGRAMAS FUERON LOS SIGUIENTES:

- EL CONVENIO CON CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE CODEFRONT ADMINISTRARA LAS CASETAS DEL COBRO DE PEAJE EN EL PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD.
- PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL Y CEFACIL.
- CERTIFICACIÓN EN EL PROGRAMA DE CALIDAD ISO 9000.

DICHOS PROGRAMAS FUERON AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 01/06 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006.

ADEMÁS DEL:

- COMPROMISO DE REDUCIR LA PLANTILLA DE PERSONAL DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2007.
- REQUERIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LAS MANIOBRAS DE ALIJO, DADO QUE EL EQUIPO DE LA CORPORACIÓN SE ENCUENTRA INSERVIBLE.

REPERCUTIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

(A) SERVICIOS PERSONALES

- CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASETAS DE COBRO DE PEAJE DEL PUENTE INTERNACIONAL.
- INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL PUENTE COLOMBIA, EL CUAL FUE CUBIERTO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO OUTSOURCING.

TODO LO ANTERIOR REPERCUTIÓ EN LA VARIACIÓN POR UN MONTO DE $6,285,967.80, AFECTANDO LOS SIGUIENTES RUBROS: SUELDOS, HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO, TIEMPO EXTRAORDINARIO, GRATIFICACIONES AL PERSONAL, PRIMA VACACIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL.

(B) SERVICIOS GENERALES

- SE TUVO UN IMPACTO EN TÉRMINOS DE UN INTENSIVO PROGRAMA DE PROMOCIÓN AL PUENTE INTERNACIONAL QUE SE REFLEJA EN DIVERSOS EVENTOS ESPECIALES COMO EL

PROGRAMA PAISANO Y FORO FERROVIARIO, LLEVANDO A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE RICARDO CORTÉS CAMARILLO Y PUBLICACIONES MASIVAS EXTERIORES, ENTRE OTRAS.

- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "GRUPO DE DESARROLLO CORPORATIVO" PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ISO 9000.

- CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, MISMA QUE SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, REALIZÁNDOSE UN CONTRATO POR $2,370,973.00, PARA CUBRIR AL PERSONAL DE SEGURIDAD INDEMNIZADO.

- ARRENDAMIENTO DE MONTACARGAS PARA LLEVA A CABO LAS MANIOBRAS DE ALIJO.

CONFORME A LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE REFLEJA UNA VARIACIÓN POR UN MONTO TOTAL DE $4,410,480.00.

(C) MATERIALES Y SUMINISTROS

EN ESTE RUBRO SE DIO UNA VARIACIÓN DE $494,966.00, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO EN EL GASTO OPERATIVO EN LAS NUEVAS CONDICIONES Y PROGRAMAS QUE CODEFRONT IMPULSÓ PARA EL 2007, REFLEJÁNDOSE EN LAS PARTIDAS DE MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, Y MERCANCÍAS GENERALES. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN Y EXPLICACIONES PROPORCIONADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO SE CONSIDERA RAZONABLE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR EL AÑO 2007. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA**

ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** **OBRAS PÚBLICAS:** PARA REVISAR LA CUENTA QUE REGISTRA INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE $12,042,753.09, SE SELECCIONARON $10,748,491.09, QUE REPRESENTAN UN 89%, DETECTÁNDOSE OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

INVERSIONES EN PROCESO.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE OBRA	IMPORTE
1	CDF-DP-01/07	CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE EXPORTACIÓN SEGURA EN EL LOTE NÚMERO 5 DE LA MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO CENTRO DE FACILIDADES AL COMERCIO INTERNACIONAL, COLOMBIA, ANÁHUAC, N.L.	$ 5,937,493
3	CDF-DP-02/07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE DESTINO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL PUENTE FRONTERIZO COLOMBIA.	1,586,025

SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,

PRESENTANDO AL FINAL DE CADA OBSERVACIÓN LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE OBRA	IMPORTE
1	CDF-DP-01/07	CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE EXPORTACIÓN SEGURA EN EL LOTE NÚMERO 5 DE LA MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO CENTRO DE FACILIDADES AL COMERCIO INTERNACIONAL, COLOMBIA, ANÁHUAC, N.L.	$ 5,937,493

ASPECTO NORMATIVO.-

1. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FACILIDADES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. "EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I ESTABLECE", LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ELABORARAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS CONSIDERANDO:

I.- LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA".

CODEFRONT REALIZÓ LOS ESTUDIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ADEMÁS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ANTES DE SOLICITAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LA CONSTRUCCIÓN DEL

CENTRO DE FACILIDADES AL COMERCIO INTERNACIONAL EN COLOMBIA, ANÁHUAC, N.L.

DICHA JUNTA SE CELEBRÓ EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2006 Y FUE APROBADA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO CENTRO. ESTOS ESTUDIOS CORRESPONDEN A TODO EL PREDIO, PARA TODO LO QUE SE REALICE EN SU INTERIOR, POR LO QUE YA NO ES NECESARIO ELABORAR ESTUDIOS PARA CADA PATIO DE EXPORTACIÓN. ACTUALMENTE SE HAN CONSTRUIDO 3 PATIOS DE EXPORTACIÓN, UN RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO Y ALGUNAS OTRAS OBRAS". **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SE SOLVENTA** ESTA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN A SU RESPUESTA CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS, NO LOCALIZANDO LA QUE ACREDITE QUE SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN CUANTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** QUE EN LO SUCESIVO SE ASEGURE QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE CUENTA CON LAS FACTIBILIDADES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA OBRA. **ANEXO AL EXPEDIENTE.** EN FECHA 05 DE MARZO DEL 2009, FUE RECIBIDA EN LA OFICIALÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DE LA **CORPORACIÓN PARA**

EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT). LA INFORMACIÓN ADICIONAL NO AFECTA LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT)**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA

PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS**, **PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT**), PROPONIENDO INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE SU ACCIÓN EMITIDA COMO RECOMENDACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT). SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT),** CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA: NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FACILIDADES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA SOBRE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE LA CONGRESO, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), PARA SU CONOCIMIENTO Y

EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES,** QUIEN EXPRESO: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 53 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, DADO QUE SE CONSTATÓ QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DE NUESTRA ENTIDAD FISCALIZADORA. EN BASE A LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS QUE ADMINISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO 2007. DICHO ORGANISMO FUE CONSTITUIDO EL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2005 Y TIENE COMO OBJETO APOYAR Y FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PUENTE FRONTERIZO COLOMBIA, DESARROLLAR LA ZONA FRONTERIZA DE

NUEVO LEÓN, Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE DICHA CUENTA PÚBLICA FUE ANALIZADA EN SU OPORTUNIDAD POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE DICHO ORGANISMO Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A VOTOS A FAVOR (PRI Y PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5613 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5729) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 5729, EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2009, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN, APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ EL 9 DE JUNIO DE 2008, ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007. EN

LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y AFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU NUMERAL 44, SE VERIFICÓ: SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI SE PRESENTO SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, LOS DICTÁMENES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN EFECTUADO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS

ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y, Y MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE TODO EL ESTADO, NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y AUXILIAR A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PARA QUE LA JUSTICIA SE ADMINISTRE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA. ASÍ MISMO, EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; CONTRATAR CRÉDITOS CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN; GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DARÁ CUENTA

ANUALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN, Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO EN ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR. ASÍ MISMO DICHOS INGRESOS Y EGRESOS SE REGISTRAN SOBRE LA BASE DEL VALOR HISTÓRICO ORIGINAL Y POR LO TANTO, NO RECONOCEN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA. PARA EL DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURASE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. PARA EVALUARA LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA DE 2007, SE ELIGIERON EN NUESTRO EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y AL AZAR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE CONSIDERÓ EL DICTAMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES PRICEWATERHOUSE COOPERS, S.C. PUEDO CONCLUIR POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN MI EXAMEN, QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS RECIBIDOS Y GASTOS EFECTUADOS, CON EXCEPCIÓN DEL REGISTRO COMO INGRESOS DEL 80% DEL IMPUESTO RETENIDO A LOS TRABAJADORES POR UN VALOR DE $666,017 MILES DE PESOS, Y LA EMISIÓN DEL REGISTRO DE $78,923 MILES DE PESOS QUE FORMAN PARTE DE UNA DACIÓN EN PAGO. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, EN MILES DE PESOS, INCLUYENDO LOS EXCEDENTES DE LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS). LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES EN EL EJERCICIO 2007 TUVO UN COMPORTAMIENTO POSITIVO, CON UN INCREMENTO DEL 15.4% CONTRA LO PRESUPUESTADO PARA ESTE EJERCICIO, LA QUE SE DETALLA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

	INGRESOS (MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	PRESUPUESTO	%	RECAUDADO	%	VARIACIÓN % .

INGRESOS PROPIOS:					
IMPUESTOS	$ 2,522,061	7.1	$ 2,304,472	5.6	(8.6)
DERECHOS	382,792	1.1	405,952	1.0	6.0
PRODUCTOS	274,113	0.8	196,365	0.5	(28.4)
APROVECHAMIENTOS	1,769,358	5.0	3,427,494 (1)	8.4	93.7
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	$ 4,948,324	14.0	$ 6,334,283	15.5	28.0
PARTICIPACIONES FEDERALES					
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y COORDINACIÓN EN DERECHOS	$ 12,554,546	35.4	$ 12,911,493	31.6	2.8
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	456,745	1.3	343,595	0.8	(24.8)
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	167,129	0.5	159,545	0.4	(4.5)
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	625,067	1.8	771,676	1.9	23.5
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	1,486,655	4.1	1,490,693	3.6	0.3
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	$ 15,290,142	43.1	15,677,002	38.3	2.5
APORTACIONES FEDERALES					
RAMO 33:					
I. EDUCACIÓN BÁSICA	$ 6,552,818	18.5	6,773,871	16.6	3.4
II. SERVICIOS DE SALUD	1,208,224	3.4	1,239,770	3.0	2.6
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	34,369	0.1	37,287	0.1	8.5
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	249,202	0.7	270,361	0.7	8.5
IV. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,189, 759	3.4	1,334,998	3.3	12.2
V. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	174,485	0.5	200,689	0.5	15.0
V. ASISTENCIA SOCIAL	159,695	0.5	119,358	0.3	(25.3)
VI. EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	110,546	0.3	108,163	0.3	(2.2)
VII. SEGURIDAD PÚBLICA	251,094	0.7	193,150	0.5	(23.1)

VIII. FONDOS DE APOYOS PARA FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAEFE)	1,060,582	3.0	817,210	2.0	(22.9)
U.A.N.L.	2,269,832	6.4	3,093,683	7.6	36..3
APORTACIÓN FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS	499,000	1.4	240,000	0.6	(51.9)
BECAS PROBECAT-T-PROFSNE	58.480	0.1	48,324	0.1	(17.4)
CONAGUA	38,625	0.1	123,250	0.3	219.1
SOCORRO DE LEY	19,045	0.1	21,411	0.1	12.4
OBRAS VIALES (CAPUFE)	4,509	-	3,038	-	(32.6)
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	454	-	2,835	-	524.4
OTRAS APORTACIONES	400,000	1.1	2, 295,021	5.4	473.8
TOTAL DE APORTACIONES FEDERALES	$ 14,280,719	40.3	$ 16,922,419	41.4	18.5
SUBTOTAL	$ 34,519,185	97.4	$ 38, 933,704	95.2	12.8
EDEFAS (2)	918,912	2.6	1,968,634	4.8	114.2
TOTAL DE INGRESOS	$ 35,438,097	100	$ 40,902,338	100	15.4

1. INCLUYE APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR POR $ 982,386 MILES DE PESOS Y LA CESIÓN DE DERECHOS POR $515,000 MILES DE PESOS, LOS ESTÍMULOS FISCALES POR $666,017 MILES DE PESOS Y LA PRESCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO POR $104,464 MILES DE PESOS.
2. EDEFAS: EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PUBLICADO EL 13 DE ENERO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 7, MEDIANTE EL DECRETO NO. 58 Y APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE RECAUDARON INGRESOS ADICIONALES A LO PRESUPUESTADO POR $1,385,959 MILES DE PESOS, REGISTRADO EN LOS INGRESOS PROPIOS, QUE SE INCREMENTARON A UNA TASA REAL DE 28% MANTENIENDO DE ESA FORMA SU TENDENCIA POSITIVA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS. LOS

RUBROS QUE PRESENTARON MAYOR INCREMENTO CONTRA EL PRESUPUESTO FUERON LAS APORTACIONES FEDERALES (18.5%) Y PARTICIPACIONES FEDERALES (2.5%). A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES MÁS IMPORTANTES: DURANTE 2007, LOS INGRESOS SE INCREMENTARON A UNA TASA REAL DEL 2.7% COMPARADO CON LOS INGRESOS DEL AÑO ANTERIOR. ESTA SITUACIÓN SE DEBIÓ A LA RECEPCIÓN DE MAYORES RECURSOS EN PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS. DENTRO DE LOS IMPUESTOS ESTATALES, EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS SE MANTIENE, COMO EN EJERCICIOS ANTERIORES, COMO EL MÁS RELEVANTE SOBRE EL RESTO DE LOS CONCEPTOS AL REPRESENTAR EL 89% DEL TOTAL DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS. ADEMÁS REGISTRÓ UNA VARIACIÓN POSITIVA EN TÉRMINOS REALES DEL 5.3% EN COMPARACIÓN CON EL 2006, DESTACANDO LAS LABORES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN.

- EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS FUE EL SEGUNDO EN IMPORTANCIA REPRESENTADO EL 7.8% DEL TOTAL DEL TOTAL DE LOS IMPUESTOS, SE COMPORTO DE MANERA NEGATIVA AL CERRAR EL EJERCICIO CON UN 4.2% DE VARIACIÓN REAL ENTRE EL 2007 Y 2006.
- EN TÉRMINOS DE VARIACIÓN REAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE LOGRO UNA TENDENCIA POSITIVA EN EL 2007, AL REGISTRAR 12.0% DE INCREMENTO EN TÉRMINOS REALES EN COMPARACIÓN CON 2006.

- EN EL 2007 EL TOTAL DE LOS INGRESOS POR DERECHOS ESTATALES, MOSTRARON UN INCREMENTO DE $36,944 MILES DE PESOS QUE REPRESENTA UNA VARIACIÓN REAL DE ENTRE EL 2007 Y EL 2006 DE 5.8%.EL CONCEPTO MÁS IMPORTANTE DEL 2007 FUERON LOS SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SEGUIDO POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.
- LA RECAUDACIÓN EN EL RUBRO DE PRODUCTOS REGISTRÓ DISMINUCIÓN DE $55,447 MILES DE PESOS, REDUCCIÓN CAUSADA POR EL CONCEPTO DE INTERESES SOBRE INVERSIONES, OCASIONADA POR LA DISMINUCIÓN DE LOS SALDOS PROMEDIO DE RECURSOS INVERTIDOS.
- EN APROVECHAMIENTOS LA RECAUDACIÓN DURANTE 2007 DISMINUYÓ 18% COMO RESULTADO DE LA REDUCCIÓN EN LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ORDEN DE $1,529,347 MILES DE PESOS.
- LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DISMINUYERON EN TÉRMINOS REALES UN 1.9% CON RESPECTO AL AÑO 2006. EL TOTAL DE RECURSOS REGISTRADOS ASCENDIÓ A $15,677,002 MILES DE PESOS, SIENDO EL RUBRO DE MAYOR RELEVANCIA EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON MONTO DE $12,911,493 MILES DE PESOS QUE REPRESENTA EL 82.4% DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y QUE MOSTRÓ UN DECREMENTO EN TÉRMINOS REALES DEL 4.6% EN EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (I.S.N.A), OBSERVAMOS QUE OBTUVO UN COMPORTAMIENTO POSITIVO, INCREMENTÁNDOSE 33.9% EN TÉRMINOS REALES ENTRE 2007 Y 2006. ESTE IMPUESTO EN 2007 ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE $771,676 MILES DE PESOS, MONTO SUPERIOR EN $217,337 MILES DE PESOS CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

- EN EL AÑO 2007 LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS SE INCREMENTARON EN TÉRMINOS REALES 2.6% CON RESPECTO AL 2006, ASCENDIENDO A $16,922,419 MILES DE PESOS.
- DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS APORTACIONES FEDERALES, SOBRESALEN LAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL RAMO 33 ESTÁ COMPUESTO EN EL 2007 A $11,094,857 MILES DE PESOS, LO CUAL, EN TÉRMINOS DE COMPOSICIÓN REPRESENTA EL 65.6% DEL TOTAL DE ESTE RUBRO. EL RAMO 33 ESTÁ COMPUESTO POR DIFERENTES CAPÍTULOS, DONDE SOBRESALEN, EDUCACIÓN BÁSICA, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SERVICIOS DE SALUD.
- ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF) QUE FORMABA DE LAS APORTACIONES RAMO 39, EN 2007, PASÓ AL RAMO 33 DEFINIÉNDOLO COMO FONDO DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).
- EL FONDO I DEL RAMO 33, EDUCACIÓN BÁSICA, ES EL MÁS IMPORTANTE A CUANTO CANTIDAD DE RECURSOS RECIBIDOS, LOS CUALES ASCENDIERON EN EL 2007 A $6,773,871 MILES DE PESOS, REFLEJANDO VARIACIÓN POSITIVA EN TÉRMINOS REALES DEL 3.2% COMPRADOS CON LO RECIBIDO EN 2006.
- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN RECIBIÓ RECURSO EN 2007 POR $3,093,683 MILES DE PESOS, CON INCREMENTO DEL 24.3% EN TÉRMINOS REALES CONTRA 2006, REPRESENTANDO UN MONTO ADICIONAL DE $698,921 MILES DE PESOS.

A. <u>INGRESOS.</u>

ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS:

INGRESOS POR IMPUESTOS

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	RECAUDADO	%

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	$ 2, 051,173	89.0
IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE AUTOMOTORES USADOS	180,485	7.8
IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	40,397	1.8
IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS	23,745	1.0
RECARGOS	8,672	0.4
TOTAL	2, 304,472	100

SE REALIZÓ UN ANÁLISIS SELECTIVO DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS QUE REPRESENTAN EL 5.6% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DEL ESTADO; COMO SE OBSERVA EN EL CUADRO ANTERIOR, EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, REPRESENTAN EL 89.0% DEL TOTAL DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL ESTADO. PARA LA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA E IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE SE SOLICITARON LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES DE AMBOS IMPUESTOS REVISANDO SELECTIVAMENTE A TRAVÉS DE REPORTES DIARIOS, INFORME DE INGRESOS, CORTES DIARIOS, RECIBO DE INGRESO Y DECLARACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TAMBIÉN SE VERIFICAN LOS CÁLCULOS Y CORTES DE CAJA, NO DETERMINANDO OBSERVACIONES. ASÍ MISMO, SE REVISÓ EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO REPORTES DIARIOS, PÓLIZAS DE DIARIO, INFORME DE INGRESOS, RECIBOS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NO DETERMINANDO OBSERVACIONES.

INGRESOS POR DERECHOS
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	**RECAUDADO**	**%**
SERVICIOS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	$ 203,543	50.1
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	89,506	22.0
SERVICIOS DE CATASTRO	75,556	18.6
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	13,282	3.3
SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10,357	2.6
OTROS SERVICIOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	9,975	2.5
DIVERSAS DEPENDENCIAS	3,733	0.9
TOTAL	$ 405,952	100

EL IMPORTE DE LOS DERECHOS COBRADOS REPRESENTA EL 1.0% DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL ESTADO. ESTE INGRESO COMPARADO CONTRA EL EJERCICIO 2006, SE INCREMENTO 5.8 % PRINCIPALMENTE POR LOS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON 10.5%. PARA SU VERIFICACIÓN SE REVISARON SELECTIVAMENTE LOS INFORMES DE INGRESOS, CORTES DIARIOS, RECIBOS DE INGRESOS, NO DETERMINANDO OBSERVACIONES.

INGRESOS POR PRODUCTOS

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	RECAUDADO	%
INTERESES	$ 151,863	77.3
VENTA DE BIENES DEL ESTADO	29,142	14.8
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES	7,794	4.0
MUEBLES E INMUEBLES BOLETÍN JUDICIAL	1,687	0.9
VENTA DE IMPRESOS OFICIALES Y DIVERSOS	1,019	0.5

OTROS PRODUCTOS	4,860	2.5
TOTAL	$ 196,365	100

LOS INGRESOS POR PRODUCTOS REPRESENTAN EL 0.5 % DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL ESTADO. EL RUBRO DE INTERESES SE GENERÓ POR EL COMPORTAMIENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS TASAS DE INTERÉS POR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN EL MERCADO DE DINERO Y REPRESENTAN UN 77.3% DE ESTOS INGRESOS, SE REVISARON LOS INTERESES VERIFICANDO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL CÁLCULO DE LAS OPERACIONES CON BASE EN TASAS DE INTERÉS Y LA CORRECTA APLICACIÓN CONTABLE CON RESULTADOS SATISFACTORIOS.

INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	**RECAUDADO**	**%**
APORTACIONES ORDINARIAS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	467,832	13.6
INCENTIVOS IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS	415,793	12.1
APORTACIONES DE ORGANISMOS PARAESTATALES	95,435	2.8
REINTEGROS PRESUPUESTALES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS	64,959	1.9
DONATIVOS	54,558	1.6
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES	25,804	0.8
MULTAS	17,942	0.5
SANCIONES	11,584	0.3
DIVERSOS	5,720	0.2
SUBTOTAL	$1, 159,627	33.8
APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL NSTITUTO DE		

CONTROL VEHICULAR	$ 982,386	28.7
ESTÍMULOS FISCALES DE LA S. H. C. P.	666,017	19.5
CESIÓN DE DERECHOS	515,000	15.0
PRESCRIPCIÓN CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO	104,464	3.0
SUBTOTAL	$ 2, 267,867	66.2
TOTAL	$ 3, 427,494	100

EL IMPORTE DE LOS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS REPRESENTA EL 8.4 % DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE ESTADO. PARA SU REVISIÓN SE ANALIZARON LOS DOCE MESES DEL AÑO, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE LA RECAUDACIÓN MENSUAL REVISANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES, COMO RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS, PÓLIZAS DE DIARIO Y DEPÓSITOS BANCARIOS. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE PRESCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A FAVOR DEL ESTADO, EXPEDIDOS ANTES DEL AÑO 2005 POR LA CANTIDAD DE $104,464 MILES DE PESOS APEGÁNDOSE AL ACUERDO DEL 25 DE JULIO DE 2007, AUTORIZADO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ.

INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	RECAUDADO	%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	$ 12, 911,493	82.4
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	1, 490,693	9.5
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	771,676	4.9
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	343,595	2.2

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	159,545	1.0
TOTAL	$ 15, 677,002	100

LOS INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES REPRESENTAN EL 38.3% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ESTADO Y ES UNA DE LAS DOS PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS; PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS, DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LA SECRETARÁ DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO, LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS OBTENIENDO RESULTADOS SATISFACTORIOS. EL ESTADO REGISTRA COMO INGRESO PROPIO EL 100% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POSTERIORMENTE EL 20% QUE LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LO REGISTRA COMO TRANSFERENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS FUERON VERIFICADOS MEDIANTE COPIA FOTOSTÁTICA DE LAS CONFIRMACIONES ESCRITAS ENVIADAS TRIMESTRALMENTE A CADA MUNICIPIO POR PARTE DEL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES PRICEWATERHOUSE COOPERS, S. C. SIENDO LOS RESULTADOS SATISFACTORIOS

INGRESOS POR APORTACIONES FEDERALES
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	RECAUDADO	%
RAMO 33:		
I. EDUCACIÓN BÁSICA	$6,773,871	40.0

II. SERVICIOS DE SALUD	1,239,770	7.3
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	37,287	0.2
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	270,361	1.6
IV. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,334,998	7.9
V. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	200,689	1.2
V. ASISTENCIA SOCIAL	119,358	0.7
VI. EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	108,163	0.7
VII. SEGURIDAD PÚBLICA	193,150	1.2
VIII. FONDO DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	817,210	4.8
SUB-TOTAL	$11,094,857	65.6
U. A. N. L.	$3,093,683	18.3
FONDO DE ESTABILIZACIÓN ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	$301,350	1.8
FIDEICOMISO INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	259,721	1.5
APORTACIÓN FÓRUM DE LAS CULTURAS	240,000	1.4
OTRAS APORTACIONES	1,932,808	11.4
SUB-TOTAL	$5,827,562	34.4
TOTAL	$16,922,419	100

ESTE CONCEPTO REPRESENTA EL 41.4 % DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL ESTADO. AL IGUAL QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, LOS INGRESOS POR APORTACIONES FEDERALES FUERON DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES PRICEWATERHOUSE COOPERS, S. C., EN EL CUAL SE MENCIONA QUE LOS MISMOS SE APEGAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. PARA SU REVISIÓN SE ANALIZARON LAS OPERACIONES REGISTRADAS, VERIFICANDO LA CALENDARIZACIÓN DE LOS FONDOS DEL RAMO 33 (TIEMPO Y MONTO) PUBLICADOS EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ENERO DE 2007. DEL MISMO MODO SE VERIFICARON AL 100% LOS RECIBOS DE INGRESOS Y LOS DEPÓSITOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN CUENTAS DE CHEQUE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMPROBANDO QUE FUERON EFECTUADOS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS.

B. EGRESOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS MODIFICACIONES. EL PODER LEGISLATIVO APROBÓ MEDIANTE DECRETO NO. 60 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2007, UN PRESUPUESTO DE $35,438,097 MILES DE PESOS, DISTRIBUIDO EN 10 PROGRAMAS. ASÍ MISMO, LA PROPIA LEY DE EGRESOS DE 2007, EN SUS ARTÍCULOS 10 Y 11 CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE EL PODER EJECUTIVO PUEDA REALIZAR AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS ENTRE LOS DIFERENTES PROGRAMAS AUTORIZADOS, AL IGUAL QUE SE CONSIDERA EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN SU ARTÍCULO 40.

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE SE REALIZARON EN EL AÑO 2007, POR PROGRAMA Y POR OBJETO DEL GASTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	PRESUPUESTO ORIGINAL (1)	AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIA(2)	PRESUPUESTO MODIFICADO
01. FUNCIÓN LEGISLATIVA	$ 251,372	$ 9,330	$260,702
02. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	540,000	56,354	596,354
03. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,608,604	66,400	1,675,004
04. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,456,175	(221,149)	1,235,026
05. EDUCACIÓN	15,794,238	2,218,295	18,012,533
06. DESARROLLO SOCIAL	2,993,564	1,226,700	4,220,264
07. DES, ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DES.	4,894,483	197,200	5,091,683

REGIONAL			
08. ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	304,546	255,400	559,946
09. INVERSIÓN	6,789,015	909,000	7,698,015
10. SERVICIO DE DEUDA	806,100	225,800	1, 031,900
TOTAL DE EGRESOS	$35,438,097	$4,943,330	$40,381,427

(1) DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 60., DEL 13 DE ENERO DE 2007.
(2) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE EGRESOS DE 2007.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
(MILES DE PESOS)

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ORIGINAL (1)	AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS (2)	PRESUPUESTO MODIFICATORIO
SERVICIOS PERSONALE	$ 7,038,404	$ 389,988	$ 7,428,392
SERVICIOS GENERALES	993,790	193,752	1,187,543
MATERIALES Y SUMINISTROS	324,957	(85,126)	239,829
INVERSIÓN	6,821,269	923,721	7,744,991
TRANSFERENCIAS	19,453,577	3,295,195	22,748,772
DEUDA PÚBLICA	806,100	225,800	1,031,900
TOTAL DE EGRESOS	$ 35,438,097	4,943,330	40,381,427

(1) DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 60, DEL 13 DE ENERO DE 2007.

(2) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE EGRESOS DE 2007.

LOS INCREMENTOS EN EL PRESUPUESTO POR EL OBJETO DEL GASTO SE DEBIERON A:

A) SERVICIOS PERSONALES.- INCREMENTO EN EL MONTO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS DISTINTOS COMPROMISOS LABORALES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MANTIENE CON LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (S. N. T.E.), EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO Y EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO (S. U. S. P. E.).

B) SERVICIOS GENERALES.- RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER LOS INCREMENTOS REGISTRADOS EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO TELÉFONO, ELECTRICIDAD, Y GAS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO MAYORES MONTOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE

DIVERSAS ACTIVIDADES CÍVICAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN EN LOS DISTINTOS MEDIOS.

C) INVERSIÓN.- EL INCREMENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, CONFORME A LA MAYOR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL Y FEDERAL.

D) TRANSFERENCIAS.- MAYORES RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL APLICADOS EN LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, LA U. A.N. L., LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO (RAMO 28 Y RAMO 33), LA FUNDACIÓN DE MONTERREY 2007, SERVICIO DE SALUD, SIMEPRODE, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, EL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y FOMERREY, ENTRE OTROS.

E) DEUDA PÚBLICA.- AUMENTO EN LOS COMPROMISOS CON PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2006, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RUBRO DE ADEFAS.

LA DISMINUCIÓN EN EL PRESUPUESTO POR EL OBJETO DEL GASTO EN MATERIALES Y SUMINISTROS SE DEBIÓ A LA CONTINUIDAD EN LAS POLÍTICAS DE AHORRO Y AUSTERIDAD QUE PERMITIÓ REDUCIR RECURSOS POR MONTOS INFERIORES A LOS ORIGINALMENTE AUTORIZADOS EN LOS RUBROS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA MATERIALES, EDICIONES Y PUBLICACIONES, ENTRE OTROS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE MODIFICADO EN EL EJERCICIO DE 2007, ASÍ COMO UN COMPARATIVO, ENTRE EL AÑO 2006 Y EL 2007.

EGRESOS EJERCIDOS POR PROGRAMA
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	PRESUPUESTO MODIFICATORIO	%	EJERCIDO	%	VARIACIÓN
01. FUNCIÓN LEGISLATIVA	$ 260,702	0.6	$ 260,647	0.6	$ 55
02. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	596,354	1.5	596,354	1.5	-
03. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,675,004	4.1	1,674,755	4.1	249
04. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,235,026	3.1	1,234,776	3.1	250
05. EDUCACIÓN	18,012,533	44.6	18,011,929	44.6	604
06. DESARROLLO SOCIAL	4,220,264	10.5	4,220,094	10.5	170
07. DESARROLLO ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	5,091,683	12.6	5,091,597	12.6	86
08. ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	559,946	1.3	559,884	1.4	62
09. INVERSIÓN	7,698,015	19.1	7,697,407	19.1	608
10. SERVICIO DE LA DEUDA	1,031,900	2.6	1,031,740	2.6	160
TOTAL DE EGRESOS	$ 40,381,427	100	40,379,183	100	$ 2,244

COMPARATIVO DE EGRESOS POR PROGRAMA

(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	Ejercido 2006	%	Ejercido 2007	%	Variación Real % (1)
01. FUNCIÓN LEGISLATIVA	$ 226,154	0.6	$ 260,647	0.6	10.9
02. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	538,643	1.5	596,354	1.5	6.5
03. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1, 533,099	4.1	1, 674,755	4.1	5.1
04. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1, 374,420	3.7	1, 234,776	3.1	(13.6)
05. EDUCACIÓN	16, 165,192	43.3	18, 011,929	44.6	7.2
06. DESARROLLO SOCIAL	3, 166,895	8.5	4, 220,094	10.4	28.2
07. DESARROLLO ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	4, 941,921	13.3	5, 091,597	12.6	(0.9)
08. ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	276,999	0.7	559,884	1.4	94.4
09. INVERSIÓN	7, 848,989	21.0	7, 697,407	19.1	(5.7)
10. SERVICIO DE LA DEUDA	1, 245,361	3.3	1, 031,740	2.6	(20.3)
TOTAL DE EGRESOS	$ 37, 317,573	100	$ 40, 379,183	100	4.1

(1).- LAS CANTIDADES SE DEFLACTARON CONSIDERANDO LA INFLACIÓN ANUAL PROMEDIO PARA 2007 DE 3.97%.

LOS OBJETIVOS BÁSICOS DE CADA PROGRAMA, ASÍ COMO UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LOS MISMOS DE LAS VARIACIONES PRESENTADAS EN

EL EJERCICIO SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS FOJAS 17 A LA 79 DEL INFORME DE RESULTADOS.

C. OBRA PÚBLICA

DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS PROGRAMAS QUE REGISTRAN LA OBRAS PÚBLICAS, SELECCIONAMOS LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES:

CONSTRUCCIONES

OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	07-04-011	CONSTRUCCIÓN DE GAZA, PUENTE FÉLIX U. GÓMEZ A ARAMBERRI, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 38,391,547
2	07-04-006	REPARACIÓN DE ZONAS DAÑADAS EN PISO Y TALUDES, ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	17,119,426
3	07-05-003	JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO EN TALUD NORTE, RÍO SANTA CATARINA DE PUENTE GONZALITOS A PUENTE REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY.	13,562,016
4	07-04-012	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS SUBTERRÁNEAS DE 15 KV, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY.	12,200,056

OBRAS EN PROCESO

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	06-12-013	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y JARDINERÍA, PASEO SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 81,915,402
6	05-11-066	EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO PARA EL PASEO SANTA LUCÍA, DE AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ A PARQUE FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	73,506,216
7	06-05-008	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA UNIVERSIDAD Y VÍA A TAMPICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	56,724,825
8	07-01-002	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA.	56,290,126
9	07-03-022	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUE LINEAL DEL RÍO SANTA CATARINA, ENTRE AVENIDAS GONZALITOS Y REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY	45,590,952
10	07-04-004	PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO, DE ESTACIONAMIENTO FUNDIDORA II A ACCESO A CINTERMEX, MUNICIPIO DE MONTERREY	43,037,965

11	06-01-021	CONSTRUCCIÓN DE PASO DEPRIMIDO, CALLE ZUAZUA ENTRE CALLES JUAN I. RAMÓN Y 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE MONTERREY	39,796,342
12	06-12-011	ARRATE DE LODOS, RECIRCULACIÓN DE AGUA Y FUENTES EN EL CANAL SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 35,105,964
13	07-01-016	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEGUNDA ETAPA DEL PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	34,006,562
14	06-12-010	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL SEMIDEPRIMIDO, AVENIDAS ARAMBERRI Y WASHINGTON, MUNICIPIO DE MONTERREY	27,833,159
15	07-04-013	ESTRUCTURA DE PUENTE VEHICULAR Y ANDADOR, AVENIDA FUNDIDORA Y PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	25,945,632
16	07-01-004	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	25,672,547
17	05-11-003	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS FUNDIDORA Y DIAGONAL ASARCO, MUNICIPIO DE MONTERREY	25,500,250
18	05-11-004	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA MIGUEL ALEMÁN EN SU CRUCE CON ARCO VIAL, MUNICIPIO DE APODACA	23,922,994
19	05-05-023	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS BERNARDO REYES Y FIDEL VELÁZQUEZ, MUNICIPIO MONTERREY	23,464,516
20	05-10-001	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AVENIDAS MORONES PRIETO Y CORREGIDORA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	21,319,577
21	07-01-012	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, CICLOPISTA, VITAPISTA, ANDADORES, TALUDES Y PLUVIAL, DE LOS CADENAMIENTOS 0-980 AL 0+000, LADO NORTE Y DEL 0+860 AL 0+000, LADO SUR EN EL RÍO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MONTERREY	19,539,556
22	06-01-022	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS ARAMBERRI Y FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	13,210,464
23	05-10-029	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ Y WASHINGTON, MUNICIPIO DE MONTERREY	11,395,312
24	05-07-010	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO, DE CANAL EXISTENTE A AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	8,976,292
25	06-07-004	AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR, AVENIDA BERNARDO REYES Y ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE MONTERREY	6,207,140

LAS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SE MUESTRAN EN LOS CAPÍTULOS VII Y VIII.

C. <u>DEUDA PÚBLICA</u>

DENTRO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE VERIFICARON SELECTIVAMENTE LOS PAGOS APLICADOS CONTRA LA DEUDA DIRECTA ASÍ COMO DE ORGANISMOS DURANTE EL EJERCICIO 2007. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITO Y OBTUVO EN SU MOMENTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE O PARA AVALAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FINANCIAMIENTOS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO CUANDO LA GARANTÍA OTORGADA AFECTE INGRESOS O BIENES DEL ESTADO. EL COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO 2007, COMPARADO CON EL EJERCICIO ANTERIOR, ES DE UN DECREMENTO POR $1,560,992 MILES DE PESOS (15.75%) COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DEUDA PÚBLICA 2007

(MILES DE PESOS)

DEUDA PÚBLICA	2006	%	2007	%	VARIACIÓN	%
GOBIERNO CENTRAL	$ 8,075,729	81	$ 8,165,560	98	$ 89,831	0.91
AVALES OTORGADOS	1,834,809	19	183,986	2	(1,650,823)	(16.66)
TOTAL DEUDA PÚBLICA	$ 9,910,538	100	$ 8,349,546	100	$ (1,560,992)	(15.75)

GOBIERNO CENTRAL $ 8,165,560

SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO DE DEUDA	IMPORTE
GARANTÍA DE PARTICIPACIONES	$ 6,449,560
GARANTÍA DE INGRESOS PROPIOS	1,716,000
TOTAL	$ 8,165,560

GARANTÍA DE PARTICIPACIONES $ 6,449,560

ESTE SALDO SE INTEGRA COMO SIGUE:

ACREEDOR	REGISTRO SHCP	PLAZO MESES	TASA	IMPORTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	019/07 23-FEB-07	210	TIIE 28+ 0.43%	$ 4,036,560
MERCADO DE VALORES	363/06 29-DIC-06	216	TIIE 28+ 0.49%	2,413,000
TOTAL				$ 6,449,560

EL 26 DE ENERO DE 2007 QUEDÓ FORMALIZADO EL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE HASTA POR EL IMPORTE DE $4,049,500 MILES DE PESOS CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., MEDIANTE EL FIDEICOMISO F/2081 DE LOS CUALES EL 27 DE FEBRERO DE 2007 SE SOLICITÓ COMO ÚNICA DISPOSICIÓN EL IMPORTE DE $4,036,560 MILES DE PESOS PARA REESTRUCTURAR LA CARTERA VIGENTE CON ESTA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, APLICÁNDOSE PARA PAGAR EL SALDO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES Y EL IVA CORRESPONDIENTE DEL CRÉDITO. CABE MENCIONAR QUE ESTA RENEGOCIACIÓN DE ADEUDOS CON ESTA INSTITUCIÓN, PERMITIÓ MEJORAR EL PERFIL DE VENCIMIENTOS EN 2.5 AÑOS, LA TASA DE INTERÉS DISMINUYE DE TIIE 28+ 1.19 PUNTOS A TIIE 28 + 0.43 PUNTOS Y LA GARANTÍA OTORGADA DISMINUYE DE 18.2% A 14.9% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. EL 10 DE OCTUBRE DE 2006, MEDIANTE EL DECRETO NO. 283 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, SE EMITIERON CERTIFICADOS BURSÁTILES POR $2,413,000 MILES DE PESOS PARA REESTRUCTURAR Y MEJORAR EL PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS CON LA BANCA COMERCIAL, CREÁNDOSE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 230898 EN HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

GARANTÍA INGRESOS PROPIOS $ 1,716,000

ESTE SALDO CORRESPONDE A CERTIFICADOS GARANTIZADOS CON LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (FIDEICOMISO JP MORGAN F/00015) REALIZADO EN LOS MESES DE AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2003 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO	PLAZO MESES	TASA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	MERCADO BURSÁTIL	$ 978,000	142	CETES 182 +2.75%
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	MERCADO BURSÁTIL	738,000	142	CETES 182 +2.20%
	TOTAL	$ 1,716,000		

AVALES OTORGADOS $ 183,986

REPRESENTA EL TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO QUE AVALA AL FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES “FIDEVALLE” Y QUE FUE AUTORIZADA SU RESTRUCTURACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO NO. 77 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 1995, LA CUAL A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DEUDOR	INSTITUCIÓN	SALDO	PLAZO MESES	TASA DE INTERÉS
FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES “FIDEVALLE”	BBVA-BANCOMER, S. A.	$ 87,940	116	TIIE 90+1.675 %
FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES “FIDEVALLE”	BBVA-BANCOMER, S. A.	33,636	116	TIIE 90+1.675 %
FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES “FIDEVALLE”	BBVA-BANCOMER, S. A.	33,232	116	TIIE 90+1.675 %
FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES	BBVA-BANCOMER,	21,074	116	TIIE 90+1.675 %

EN VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES "FIDEVALLE"	S. A.			
FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES "FIDEVALLE"	BBVA-BANCOMER, S. A.	8,104	116	TIIE 90+1.675 %
TOTAL		$ 183,986		

CABE MENCIONAR QUE LA DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO CENTRAL AL CIERRE DEL AÑO 2007, ASCENDIÓ A $21,552,157 MILES DE PESOS, CON UN INCREMENTO DEL 6.80 % LA CUAL SE INTEGRA POR LAS PARTIDAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, MÁS LOS PASIVOS NO BANCARIOS DEL SECTOR PARAESTATAL POR $6,178,121 MILES DE PESOS, MÁS LOS ADEUDOS DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DEL FIDEICOMISO BURSÁTIL, PAGADEROS CON LAS CUOTAS DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA, RESPALDADOS CON UNA GARANTÍA FINANCIERA OTORGADA POR MBIA QUE CONFIERE A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES LA GARANTÍA DE PAGO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO, PRESENTANDO A LA FECHA IMPORTE DE $2,407,462 MILES DE PESOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁN SUMAR LOS ADEUDOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR EL CUAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2006 A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL EMITIÓ CERTIFICADOS EN UDIS PAGADEROS CON INGRESOS DEL REFRENDO Y CONTROL VEHICULAR (FIDEICOMISO J. P. MORGAN NO. F/000347) SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR $2,717,028 MILES DE PESOS. TAMBIÉN SE DEBEN DE SUMAR ADEUDOS DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. EL CUAL EL 19 DE ABRIL DE 2007 FORMALIZÓ EL CONTRATO DE APERTURA

DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE $1,600,000 MILES DE PESOS CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., ADMINISTRÁNDOSE MEDIANTE EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 025517-9 EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PARA DESTINARLO A REESTRUCTURAR LOS ADEUDOS QUE SE TENÍAN EN UDIS CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., TENIENDO COMO FUENTE DE PAGO EL 24% DE LOS INGRESOS OPERATIVOS NO RESTRINGIDOS DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. ASÍ MISMO, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. EL 8 DE FEBRERO DE 2007 FORMALIZÓ EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO. COFIDAN NL0201 (CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S. A DE C.V.) POR UN IMPORTE DE $300,000 MILES DE PESOS CUYO ACREEDOR ES EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE (NADBANK), ADMINISTRÁNDOSE MEDIANTE EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. F/5239-06-04 CONSTITUIDO CON EL BANCO DEL BAJÍO, S. A DE C. V. PARA UTILIZARSE EN LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTROS DE AGUA RESIDUAL TRATADA, TENIÉNDOSE COMO FUENTE DE PAGO LOS DERECHOS DE COBRANZA DE ESTE SERVICIO, LOS CUALES ESTÁN SOPORTADOS CON NUEVOS CONVENIOS CON EMPRESAS HACIÉNDOLO UN PROYECTO AUTOFINANCIABLE. PARA SU REVISIÓN SE EFECTUÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS ADEUDOS POR EL ORGANISMO Y POR TIPO DE ADEUDO, DIRECTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y CON EL COORDINADOR DE ORGANISMOS PARAESTATALES, VERIFICANDO LOS PAGOS EFECTUADOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.

DEUDA PÚBLICA POR ENTIDAD	IMPORTE
GOBIERNO CENTRAL	$ 8,165,560
PASIVOS NO BANCARIOS DEL SECTOR PARAESTATAL	6,178,121
INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	2,717,028
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS MONTERREY-CADEREYTA	2,407,462
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.	1,900,000
FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES "FIDEVALLE"	183,986
TOTAL DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA	$ 21,552,157

E. <u>DISPONIBILIDAD</u>

LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE EN MILES DE PESOS:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS, DEUDORES Y ACREEDORES DIVERSOS, AL 01 DE ENERO DE 2007		$ 2,496,204
INGRESOS PROPIOS	$ 6,334,285	
PARTICIPACIONES FEDERALES	15,677,003	
APORTACIONES FEDERALES	16,922,421	
TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTALES		$ 38,933,709
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES		40,379,183
SALDO NETO DE PARTIDAS PRESUPUESTALES		$ (1,445,474)
ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES		14,465
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS, DEUDORES Y ACREEDORES DIVERSOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007		$ 1,065,195

LA DISPONIBILIDAD LA FORMAN LOS SALDOS BANCARIOS (CHEQUES E INVERSIONES) DE LAS CUENTAS PROPIAS Y AJENAS, Y EL SALDO NETO DE DEUDORES Y ACREEDORES DIVERSOS. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS SU INTEGRACIÓN EN MILES DE PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
CUENTAS PROPIAS	$ 142,852

CUENTAS AJENAS	49,215
INVERSIONES PROPIAS	547,928
INVERSIONES AJENAS	184,459
DEUDORES Y ACREEDORES DIVERSOS (NETO)	140,741
TOTAL DISPONIBLE	$1,065,195

BANCOS $ 924,454

EL SALDO DE ESTA CUENTA CORRESPONDE A 106 CUENTAS DE BANCOS, 20 DE INVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL Y 1 CUENTA DE BANCOS EN DÓLARES, PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS COMPARANDO EL SALDO CONTABLE CONTRA LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, COTEJÁNDOSE CONTRA LOS REGISTROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO NO DETERMINANDO OBSERVACIONES.

CHEQUES EN TRÁNSITO $ 6,150

ESTE IMPORTE ESTÁ INTEGRADO POR 1,341 CHEQUES DE TRÁNSITO GIRADOS DE LOS SIGUIENTES BANCOS CON LA ANTIGÜEDAD QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

BANCO	CUENTA BANCARIA	2006	1ER. TRIM-07	2DO. TRIM-07	3ER TRIM-07	TOTAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	187323752	$ 53	$ 192	$ 648	$ 2,958	$ 3,851
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	51377559				101	101
BBVA BANCOMER, S. A.	445639883				59	59
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	051361229				21	21
BBVA BANCOMER, S. A.	445639913				9	9
BBVA BANCOMER, S. A.	150077313				299	299
BANCO SANTANDER, S. A DE C. V.	65501999277				1,796	1,796
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	047209455				14	14
TOTAL		$ 53	$ 192	$ 648	$ 5,257	$ 6,150

CARGOS BANCARIOS NO CORRESPONDIDOS POR EL GOBIERNO $ 2,204

PRINCIPALMENTE ESTÁ INTEGRADO POR 191 CARGOS BANCARIOS REALIZADOS POR EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A CUENTA NO. 1530243088 POR IMPORTE TOTAL DE $1,253 MILES DE PESOS POR PAGOS DE TENENCIA CON TARJETA DE CRÉDITO REALIZADO POR LOS CONTRIBUYENTES, QUIENES POSTERIORMENTE DESCONOCIERON DICHO PAGO ANTE EL BANCO POR LO QUE LES REINTEGRÓ EL DINERO HACIENDO EL CARGO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE GOBIERNO. EL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTÁ REALIZANDO LAS GESTIONES PARA SU RECUPERACIÓN. SE RECOMIENDA SE INVESTIGUE CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA ESTOS CARGOS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ACLAREN Y/O LO EFECTÚEN LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CRÉDITOS BANCARIOS NO CORRESPONDIDOS POR GOBIERNO $ 3,991

A CONTINUACIÓN SE DETALLA POR BANCO LOS CRÉDITOS BANCARIOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 90 DÍAS.

BANCO	CUENTA BANCARIA	ANTIGÜEDAD EN DÍAS 181-270	91-180	TOTAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	51066537	$ 22	$ 618	$ 640
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	1530243088		41	41
BBVA BANCOMER, S. A.	180209651		2,300	2,300
H.S.BC. MÉXICO, S. A.	4038731758		4	4
BANCO SANTANDER, S. A DE C. V.	65501999246		3	3
BANCO SANTANDER, S. A DE C. V.	65501999277		114	114
BANCO SANTANDER, S. A DE C. V.	16000000247		362	362
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	524310375		1	1
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	183494159		13	13
BBVA BANCOMER, S. A.	143987213		37	37
BANCO NACIONAL DE MÉXICO,	117494156		17	17

S. A.			
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	587006464	54	54
H.S.B.C. MÉXICO, S. A.	1601000124	382	382
H.S.B.C. MÉXICO, S. A.	4020464137	3	3
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	1610100723575	13	13
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	187323752	7	7
TOTAL		$ 22	$ 3,969 $ 3,991

SE RECOMIENDA ANALIZAR LOS IMPORTES DE ESTAS CUENTAS PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA Y SI CORRESPONDEN A CRÉDITOS BANCARIOS NO CORRESPONDIDOS POR GOBIERNO.

DEUDORES DIVERSOS $ 746,142

ESTA CUENTA SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS EN MILES DE PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISIÓN	ALCANCE %
GASTOS POR COMPROBAR	$ 245,850	$ 239,246	97
FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS	187,680	187,680	100
PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES	182,485	182,485	100
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	110,550	110,550	100
CHEQUES DEVUELTOS	11,527	11,527	100
DOCUMENTOS POR COMPROBAR	4,212	4,212	100
PASAJES Y VIÁTICOS	941	882	94
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN LITIGIO	925	925	100
CAJA CHICA	902	810	90
DEPÓSITOS EN GARANTÍA (ARRENDAMIENTOS)	536	536	100
PRÉSTAMO DIRECTO	500	500	100
DEDUCIBLE POR DAÑOS A PATRIMONIO	34	-	-
TOTAL	$ 746,142	$ 739,353	99

SE SOLICITA EL REPORTE CONCENTRADO DE DEUDORES DIVERSOS, EN EL QUE SE DETALLAN LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, POSTERIORMENTE SE ANALIZAN LOS AUXILIARES POR CONCEPTO Y

DEPENDENCIA, SELECCIONANDO LAS PARTIDAS MÁS IMPORTANTES O CON ANTIGÜEDAD PARA SU REVISIÓN.

GASTOS POR COMPROBAR $ 245,850

ESTE CONCEPTO SE INTEGRA POR LAS SIGUIENTES CUENTAS EN MILES DE PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS POR COMPROBAR	$ 238,417
P.E. I. GASTOS POR COMPROBAR	7,400
GASTOS POR COMPROBAR (2)	33
TOTAL	$ 245,850

EL SALDO POR COMPROBAR POR DEPENDENCIA SE DETALLA A CONTINUACIÓN EN MILES DE PESOS:

DESCRIPCIÓN	SALDO
GASTOS POR COMPROBAR:	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	$ 193,670
COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS	22,022
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	16,220
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	3,595
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1,058
OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA	736
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	397
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	336
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	228
DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	65
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	54
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	22
SEGURIDAD GUBERNAMENTAL	9
TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE	3
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2
SUB-TOTAL	$ 238,417

P.E.I GASTOS POR COMPROBAR:

CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD $ 7,000

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO

DE NUEVO LEÓN	400
SUB-TOTAL	$ 7,400
GASTOS POR COMPROBAR (2):	
DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	$ 29
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	4
SUBTOTAL	$ 33
TOTAL DE GASTOS POR COMPROBAR	$ 245,850
FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS	$ 187,680

EL SALDO SE INTEGRA POR EL ADEUDO DEL FIDEICOMISO FIDEVALLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA POR AÑOS EN MILES DE PESOS: EN EL AÑO 2004 ASCENDIÓ A $14,800 MILES DE PESOS, EN EL AÑO 2005 A $35,080 MILES DE PESOS, EN EL 2006 A $63,760 MILES DE PESOS Y EN EL AÑO 2007 A $74,040 MILES DE PESOS, RESULTANDO UN ADEUDO TOTAL DE $187,680 MILES DE PESOS. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007:

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE	PRÉSTAMOS PARA PAGOS DE INTERESES
08-FEB-07	FIDEVALLE	$ 6,240	DEL 27 DE NOV. DE 2006 AL 27 DE FEBRERO DE 2007
23-MAY-07	FIDEVALLE	31,100	DEL 27 DE FEBRERO AL 27 DE MAYO DE 2007, GASTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO.
27-AGO-07	FIDEVALLE	5,800	DEL 28 DE MAYO AL 27 DE AGOSTO DE 2007.
27-NOV-07	FIDEVALLE	30,900	PRÉSTAMO PARA PAGO DE CAPITAL E INTERESES, GASTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO.
	TOTAL	$ 74,040	

LOS RECURSOS A CARGO DE FIDEVALLE SERÁN PAGADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CUANDO LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA LIQUIDEN AL FIDEICOMISO LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE

IMPUESTO SOBRE AUMENTO AL VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA Y SOBRETASA PREDIAL.

PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES $ 182,485

AL MES DE DICIEMBRE DE 2007 EL SALDO DE ESTE RUBRO SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS EN MILES DE PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
PRÉSTAMOS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES	$ 60,594
ANTICIPO A MUNICIPIOS	121,891
TOTAL	$ 182,485

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS INTEGRACIÓN POR CADA MUNICIPIO QUE ADEUDA AL ESTADO INCLUYENDO SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR, EN MILES DE PESOS:

MUNICIPIO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
ABASOLO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 442	$ 442
AGUALEGUAS	-	-	-	-	-	711	711
ALLENDE	-	-	-	-	-	5,000	5,000
ANÁHUAC	-	-	-	-	231	1,284	1,515
ARAMBERRI	-	-	-	-	-	648	648
BENITO JUÁREZ	-	-	-	-	-	4,500	4,500
BUSTAMANTE	-	-	-	-	-	1,432	1,432
CERRALVO	-	-	-	-	-	1,607	1,607
CHINA	-	-	-	-	-	1,800	1,800
CIÉNEGA DE FLORES	-	-	-	-	-	742	742
DOCTOR ARROYO	-	-	-	-	-	1,118	1,118
DOCTOR COSS	-	-	-	-	-	369	369
DOCTOR GONZÁLEZ	-	-	-	-	-	1,198	1,198
EL CARMEN	-	-	-	-	-	438	438
GALEANA	-	-	-	-	-	2,000	2,000

GARCÍA	-	-	-	12,000	11,000	2,500	25,500
GENERAL BRAVO	-	-	-	-	-	1,894	1,894
GENERAL TERÁN	-	-	-	-	-	2,000	2,000
GENERAL TREVIÑO	-	-	-	-	-	1,098	1,098
GENERAL ZARAGOZA	-	-	-	-	-	429	429
GENERAL ZUAZUA	-	-	-	-	-	426	426
GUADALUPE	-	-	-	-	36,667	-	36,667
HIDALGO	-	-	-	-	-	696	696
HIGUERAS	-	-	-	-	-	494	494
HUALAHUISES	-	-	-	-	-	1,000	1,000
ITURBIDE	-	-	-	-	-	383	383
LAMPAZOS	-	-	-	-	-	1,600	1,600
LINARES	-	-	-	-	-	4,458	4,458
LOS ALDAMAS	-	-	-	-	-	762	762
LOS HERRERAS	-	-	-	-	17	850	867
LOS RAMONES	-	-	-	-	-	1,500	1,500
MARÍN	-	-	-	-	-	439	439
MELCHOR OCAMPO	-	-	-	-	-	794	794
MIER Y NORIEGA	-	-	-	-	-	250	250
MINA	-	-	-	-	-	417	417
MONTEMORELOS	-	-	-	-	-	2,840	2,840
MONTERREY	-	-	-	-	53,333	-	53,333
PARÁS	-	-	-	-	-	1,082	1,082
PESQUERÍA	-	-	-	-	-	602	602

RAYONES	-	-	-	-	-	362	362
SABINAS HIDALGO	16	167	432	1	-	584	1,200
SALINAS VICTORIA	-	-	-	-	-	3,900	3,900
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	-	-	-	-	8,000	-	8,000
SANTA CATARINA	-	-	-	-	-	-	-
SANTIAGO	-	-	-	-	-	5,000	5,000
VALLECILLO	-	-	-	-	-	382	382
VILLALDAMA	136	-	-	-	67	387	590
TOTAL	$ 152	$ 167	$ 432	$ 12,001	$ 109,315	$ 60,418	182,485

PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO $ 110,550

SE INTEGRA POR PRÉSTAMOS A ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, FIDEICOMISOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DETALLANDO SU ANTIGÜEDAD EN MILES DE PESOS:

CONCEPTO	2005	(A 2006	Ñ O 2007	S) TOTAL
FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C.	$ -	-	$ 50,000	$ 50,000
SNTE SECCIÓN 21 (1)	-	-	27,500	27,500
COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (2)	-	-	25,000	25,000
FIDEVALLE (3)	850	7,200	-	8,050
TOTAL	$ 850	$ 7,200	$ 102,500	$ 110,550

(1) SALDO REMANENTE DEL PRÉSTAMO POR $30,000 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SOLICITADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN ACORDADO BAJO EL CONVENIO DE AMPLIAR EL PROGRAMA DE CRÉDITOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

(2) PRÉSTAMO DEL 18 DE ABRIL DE 2007 A LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS MEDIANTE PEI 551/2006 POR $25,000 MILES DE PESOS PARA LA COMPRA DEL INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ LA TORRE ADMINISTRATIVA Y CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

(3) PRÉSTAMOS A FIDEVALLE PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN E INTERESES.

PROCEDIMIENTOS

CHEQUES DEVUELTOS $ 11,527

ESTE SALDO CORRESPONDE A CHEQUES DEVUELTOS POR EL BANCO AL MOMENTO DEL COBRO POR CONTENER ERRORES DE ELABORACIÓN, INSUFICIENCIA DE FONDOS, INEXISTENCIA O CANCELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PAGAN CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SE RECOMIENDA IMPLEMENTAR MEDIDAS CORRECTIVAS, VERIFICANDO LAS GESTIONES DE RECUPERACIÓN Y DANDO SEGUIMIENTO, ASÍ COMO, ASIGNAR LA RESPONSABILIDAD DE ASIGNAR LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR LAS CONCILIACIONES MENSUALES ENTRE LA INFORMACIÓN CONTABLE CON EL ÁREA DE RECAUDACIÓN.

ACREEDORES DIVERSOS $ (605,404)

ESTA CUENTA PRESENTA SALDO DE $605,404 MILES DE PESOS DEL CUAL SE ANALIZÓ EL 99% COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	SALDO	REVISIÓN	ALCANCE %
DEPÓSITOS EN GARANTÍA FIANZAS PODER JUDICIAL Y DEPÓSITOS DE RENTA	$ (308,744)	$ (9,370)	3

JUZGADOS			
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	(294,758)	(294,758)	100
ACREEDORES DIVERSOS DE ADMINISTRACIÓN	(19,685)	(19,370)	98
CUOTAS Y RETENCIONES POR PAGAR	(11,741)	(7,177)	61
INSTITUTO CONTROL VEHICULAR RECURSOS PROPIOS	(6,414)	(6,414)	100
INFRACCIONES DE TRÁNSITO ÁREA METROPOLITANA	(2,173)	(2,173)	100
CHEQUES DEVUELTOS ICV	(1,280)	(930)	73
PAGO DE NÓMINAS POR APLICAR	(724)	(724)	100
PROGRAMA TIERRA PROPIA	(289)	(289)	100
DONATIVOS AJENOS	(98)	(98)	100
REINTEGROS APLICABLES A INGRESOS	(5)	-	-
CRÉDITO AL SALARIO POR ACREDITAR	40,507	40,139	99
TOTAL	$ (605,404)	$ (301,164)	50

SE SOLICITA EL REPORTE DE PARTIDAS NO PRESUPUESTALES, PARA SELECCIONAR LAS PARTIDAS A EXAMINAR TORNANDO EN CUENTA SU IMPORTANCIA Y SU ANTIGÜEDAD. DEPÓSITOS EN GARANTÍA FIANZAS PODER JUDICIAL Y DEPÓSITOS DE $(308,744) RENTA A JUZGADOS. EL SALDO REPRESENTA EL IMPORTE NETO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE FIANZAS Y RENTAS PENDIENTES DE LIQUIDAR POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., BBVA BANCOMER, S. A. Y VALUÉ, S.A DE C. V. CABE MENCIONAR QUE EN EL MES DE AGOSTO DE 2007, SE REGISTRARON COMO INGRESOS LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A FAVOR DEL ESTADO QUE PRESCRIBIERON, MISMOS QUE FUERON EXPEDIDOS ANTES DEL AÑO 2005 POR $106,980 MILES DE PESOS APEGÁNDOSE AL ACUERDO AUTORIZADO POR EL C.

SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ.

IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR $ (294,758)

SE INTEGRA POR RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A SERVIDORES PÚBLICOS, MAGISTERIO, ASIMILABLES A SUELDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS PENDIENTES DE ENTERAR A LA FEDERACIÓN, A CONTINUACIÓN SE DETALLAN EN MILES DE PESOS:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR 2007	$ (143,686)
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR 2006	(110,131)
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR 2004	(25,605)
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR 2005	(15,336)
TOTAL	$ (294,758)

EL SALDO ACUMULADO DE ESTA CUENTA SE DISMINUYÓ POR LA APLICACIÓN COMO ESTÍMULO FISCAL DEL ISR RETENIDO Y NO PAGADO EN LOS MESES DE MAYO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007, UN VALOR DE $666,017 MILES DE PESOS REGISTRADOS COMO INGRESO EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS.

ACREEDORES DIVERSOS DE ADMINISTRACIÓN $ (19,685)

INTEGRADA POR LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	SALDO
ACREEDORES DIVERSOS VARIOS	$ (8,410)
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COCE U.A.N.L.	(5,505)
GARANTÍA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	(4,978)
CERESO CADEREYTA	(331)
DEPÓSITO EN GARANTÍA	(200)
EDUCACIÓN CUOTAS SUBSISTEMA PREPARATORIA ABIERTA	(146)
CERESO TOPO CHICO	(89)
CERESO APODACA	(26)

TOTAL	$ (19,685)

ACREEDORES DIVERSOS VARIOS $ (8,410)

EL SALDO SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ACREEDORES:

CONCEPTO	IMPORTE
INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	$ (6,555)
PROSOFT (PROGRAMA DE DESARROLLO DE SOFTWARE)	(835)
J. P. MORGAN	(620)
FORTAMUN (SANTA CATARINA)	(400)
TOTAL	$ (8,410)

INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR $ 6,555

EL SALDO DE ESTA CUENTA ES EL RESULTADO DE CONSOLIDAR LAS OPERACIONES DE PAGO DE NÓMINAS, PROVEEDORES, CONTRIBUCIONES E INGRESOS QUE SE REALIZAN ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

PROSOFT (PROGRAMA DE DESARROLLO DE SOFTWARE) $835

ESTA CUENTA SE INTEGRA CON LOS RECIBOS DE INGRESOS DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PROSOFT CON EL CONCEPTO DE REINTEGRO DE PROYECTOS PROSOFT 2006, LAS CUALES SE DETALLAN:

EMPRESA	FOLIO RECIBO OFICIAL	FECHA	IMPORTE
SASKEN	11241596	31-OCT-07	$ (391)
AETI	11241590	31-OCT-07	(289)
ERP CONSULTORES	11241594	31-OCT-07	(86)
GUILLERMO ARÁMBULA	11241593	31-OCT-07	(29)
TECHNICAL SUPPORT AND CONTROLS	11241591	31-OCT-07	(21)
EMPRESA	11241692	31-OCT-07	(17)
INFOTOOLS	11241621	31-OCT-07	(2)

TOTAL			$ (835)

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COCE U. A. N. L. $ (5,505)

SE INTEGRA POR DEPÓSITOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN LAS CAJAS DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON RECIBOS DE CAJA 7257441 POR $2,689 MILES DE PESOS Y 10365611 POR $2,816 MILES DE PESOS, CON EL CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA U. A. N. L. PEI-036/2006 FOLIO 2006/154 COCE U.A.N.L

GARANTÍA PARA SUBASTA ELECTRÓNICA $ (4,978)

SALDO QUE SE INTEGRA PRINCIPALMENTE POR EL DEPÓSITO EN GARANTÍA DE PAGO DE SUBASTA ELECTRÓNICA, DEL SR. JUAN JOSÉ ZURIBIA DE LLANO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2007 DEL 10% DEL VALOR DEL INMUEBLE DE $49,744 UBICADO EN CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO S/N COLONIA SATÉLITE, SUBASTA PÚBLICA NACIONAL DE BIEN INMUEBLE NO. SFTGE 001/07.

CUOTAS Y RETENCIONES POR PAGAR $ (11,741)

SE INTEGRA POR LOS DESCUENTOS AL PERSONAL DE POR CONCEPTO DE FOVILEON, DESCUENTO DE PRÉSTAMOS SERVIDORES PÚBLICOS Y MAGISTERIO, DESCUENTOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDAS EDUCACIÓN, FONACOT, EMERGENCIAS MÉDICAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, SEGURO DE VIDA ASEGURADORA HIDALGO MAGISTERIO Y CUOTAS SINDICALES.

DE ESTE RENGLÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE DIARIO, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y REGISTRO CONTABLE.

CRÉDITO AL SALARIO POR ACREDITAR $ 40,507

EL SALDO REPRESENTA LA APLICACIÓN A EMPLEADOS SUJETOS AL BENEFICIO DEL CRÉDITO AL SALARIO Y SE ENCUENTRA PENDIENTE DE COMPENSAR CONTRA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS RETENIDOS.

IV. EVALUACIÓN DEL AVANCE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS

LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, NO INCLUYE UN APARTADO ESPECÍFICO QUE TRATE DE LOS PROGRAMAS O DE LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITA MEDIR LOS ALCANCES OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO, POR LO QUE SE RECOMENDARÁ LA INCLUSIÓN DE ESTOS INDICADORES EN LAS CUENTAS PÚBLICAS POSTERIORES.

V. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONTRA LO RECAUDADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VS. INGRESOS RECAUDADOS

(MILES DE PESOS)

INGRESOS	PRESUPUESTO	RECAUDADO	VARIACIÓN	%
PARTICIPACIONES FEDERALES	$ 15,290,142	$ 15,677,002	$ 386,860	2.53
APORTACIONES FEDERALES	14,280,719	16,922,420	2,641,701	18.50

INGRESOS PROPIOS	4,948,324	6,334,283	1,385,959	28.00
ADEFAS	918,912	1,968,634	1,049,722	114.24
TOTAL INGRESOS	$ 35,438,097	$ 40,902,339	$ 5,464,242	15.42

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES. EL INCREMENTO EN PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDE PRINCIPALMENTE AL FONDO DE PARTICIPACIONES Y COORDINACIÓN EN DERECHOS POR $356,947 MILES DE PESOS. EN APORTACIONES FEDERALES LAS VARIACIONES MÁS IMPORTANTES SE PRESENTARON EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: U. A. N .L. POR $823,851 MILES DE PESOS; FONDO METROPOLITANO POR $350,000 MILES DE PESOS; FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR $301,350 MILES DE PESOS; RAMO 11 APORTACIONES EDUCACIÓN POR $291,701; FIDEICOMISO INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS POR $259,721 MILES DE PESOS; RAMO 33 EDUCACIÓN BÁSICA POR $221,054 MILES DE PESOS; RAMO 33 DESARROLLO REGIONAL POR $210,000 MILES DE PESOS Y APORTACIONES DE SALUD POR $207,955 MILES DE PESOS. EN LOS INGRESOS PROPIOS LOS INCREMENTOS MÁS IMPORTANTES SE PRESENTARON EN APROVECHAMIENTOS POR $1,658,136 MILES DE PESOS POR APORTACIÓN DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR POR $666,017 MILES DE PESOS Y LA PRESCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO POR $104,464 MILES DE PESOS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTRA LO EJERCIDO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

PRESUPUESTO DE EGRESOS VS GASTO EJERCIDO

(MILES DE PESOS)

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
SERVICIOS PERSONALES	$ 7,428,392	$ 7,428,290	(102)	(00.00)
SERVICIOS GENERALES	1,187,543	1,187,336	(207)	(00.02)
MATERIALES Y SUMINISTROS	239,829	239,263	(466)	(00.19)
INVERSIÓN	7,744,991	7,744,383	(608)	(00.01)
TRANSFERENCIAS	22,748,772	22,748,072	(700)	(00.00)
DEUDA PÚBLICA	1,031,900	1,031,740	(160)	(00.02)
TOTAL DE EGRESOS	$ 40,381,427	$ 40,379,184	$ (2,243)	(00.01)

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES. LAS VARIACIONES MÁS IMPORTANTES EN LOS SERVICIOS PERSONALES SE PRESENTARON EN: PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, SUELDOS, Y ESTÍMULOS, APORTACIÓN PARA VIVIENDA Y APORTACIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO DEL MAGISTERIO DE LOS BURÓCRATAS. EN SERVICIOS GENERALES LAS VARIACIONES MÁS IMPORTANTES SE PRESENTARON EN: GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS. EN MATERIALES Y SUMINISTROS LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS MÁS IMPORTANTES FUERON EN: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, PAPELERÍA Y MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO. EN INVERSIÓN LA VARIACIÓN MÁS IMPORTANTE SE PRESENTO EN EL FONDO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. EN LAS TRANSFERENCIAS LAS VARIACIONES MÁS IMPORTANTES FUERON EN EL RAMO 11 EDUCACIÓN, COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE). EN LA DEUDA PÚBLICA LAS VARIACIONES PRESENTARON EN PAGO DE DEUDA PÚBLICA Y PAGO DE ADEFAS. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR

ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **VI. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE NUESTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DEPENDENCIA, **SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DE LA DEPENDENCIA O INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LAS SIGUIENTES:**

B. OBRAS PÚBLICAS

PARA REVISAR LOS PROGRAMAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE $1,159,586,406 SE SELECCIONARON $780,234,839, QUE REPRESENTAN UN 67%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES:

CONSTRUCCIONES

OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE (PESOS)
1	07-04-011	CONSTRUCCIÓN DE GAZA, PUENTE FÉLIX U. GÓMEZ A ARAMBERRI, MUNICIPIO DE MONTERREY	$38,391,547
2	07-04-006	REPARACIÓN DE ZONAS DAÑADAS EN	$17,119,426

		PISO Y TALUDES, ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	
3	07-05-003	JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO EN TALUD NORTE, RÍO SANTA CATARINA DE PUENTE GONZALITOS A PUENTE REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY	$13,562,016
4	07-04-012	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS SUBTERRÁNEAS DE 15 KV, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY	$12,200,056
5	06-12-013	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y JARDINERÍA, PASEO SANTA LUCÍA , SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$81,915,402
6	05-11-066	EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO PARA EL PASEO SANTA LUCIA, DE AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ A PARQUE FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$73,506,216
7	06-05-008	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA UNIVERSIDAD Y VÍA TAMPICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	$56,724,825
8	07-01-002	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA	$56,290,126
9	07-03-022	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUE LINEAL DEL RÍO SANTA CATARINA, ENTRE AVENIDAS GONZALITOS Y REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY	$45,590,952
10	07-04-004	PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO, DE ESTACIONAMIENTO FUNDIDORA II A ACCESO A CINTERMEX, MUNICIPIO DE MONTERREY	$43,037,965
11	06-01-021	CONSTRUCCIÓN DE PASO DEPRIMIDO, CALLE ZUAZUA ENTRE CALLES JUAN I. RAMÓN Y DE 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE MONTERREY	$39,796,342
12	06-12-011	ARRASTRE DE LODOS, RECIRCULACIÓN DE AGUA Y	$35,105,964

		FUENTES EN EL CANAL SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	
13	07-01-016	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SEGUNDA ETAPA DEL PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$34,006,562
14	06-12-010	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL SEMIDEPRIMIDO, AVENIDAS ARAMBERRI Y WASHINGTON, MUNICIPIO DE MONTERREY	$27,833,159
15	07-04-013	ESTRUCTURA DE PUENTE VEHICULAR Y ANDADOR, AVENIDA FUNDIDORA Y PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$25,945,632
16	07-01-004	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$25,672,547
17	05-11-003	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS FUNDIDORA Y DIAGONAL ASARCO, MUNICIPIO DE MONTERREY	$25,500,250
18	05-11-004	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA MIGUEL ALEMÁN EN SU CRUCE CON ARCO VIAL, MUNICIPIO DE APODACA	$23,922,994
19	05-05-023	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS BERNARDO REYES Y FIDEL VELÁSQUEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY	$23,464,516
20	05-10-001	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AVENIDAS MORONES PRIETO Y CORREGIDORA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	$21,319,577
21	07-01-012	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, CICLOPISTA, VITAPISTA, ANDADORES, TALUDES Y PLUVIAL, DE LOS CADENAMIENTOS 0-980 AL 0+000, LADO NORTE Y DEL 0-860 AL 0+000, LADO SUR EN EL RÍO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$19,539,556
22	06-01-022	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS ARAMBERRI Y FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$13,210,464
23	05-10-029	CONSTRUCCIÓN DE PASO A	$11,395,312

		DESNIVEL, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ Y WASHINGTON, MUNICIPIO DE MONTERREY	
24	05-07-010	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO, DE CANAL EXISTENTE A AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$8,976,292
25	06-07-004	AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR, AVENIDA BERNARDO REYES Y ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE MONTERREY	$6,207,140

SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN, ALGUNOS DE LOS PÁRRAFOS CORRESPONDIENTES A LAS RESPUESTAS DE LA ENTIDAD, SE CAMBIARON DE MAYÚSCULAS A MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS.

1. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 25, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL. **NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

CONSTRUCCIONES

OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	07-04-011	CONSTRUCCIÓN DE GAZA, PUENTE FÉLIX U. GÓMEZ A ARAMBERRI, MUNICIPIO DE MONTERREY	$38,391,547

ASPECTO NORMATIVO.-

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"ESTE PROYECTO VIAL, FORMA PARTE DEL PROYECTO MAESTRO CANAL SANTA LUCÍA, EL CUAL SE DESARROLLÓ COMO FAX-TRAC, POR LO QUE SE AGREGÓ PARA ESTABLECER UNA COMUNICACIÓN DIRECTA AL ACCESO DEL ESTACIONAMIENTO Y PAR VIAL DE WASHINGTON-ARAMBERRI, ENTREGÁNDOSE PROYECTO Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS."

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"SE ANEXA COPIA DEL OFICIO NO. PEI-149/2007

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A EN LA DOCUMENTACIÓN QUE AJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL OFICIO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI) NO. PEI-149/2007 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007, DE ANEXO TÉCNICO DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS Y DE CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS DE OBRA, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA Y APRUEBA LA INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
2	07-04-006	REPARACIÓN DE ZONAS DAÑADAS EN PISO Y TALUDES, ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	$17,119,426

ASPECTO NORMATIVO.-

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN AL RESPECTO, SIN EMBARGO ES DE MENCIONAR QUE SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN PARA ESTE PUNTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL OFICIO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI) NO. PEI-113/2007 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2007, DE ANEXO TÉCNICO DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS Y DE CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS DE OBRA, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA Y APRUEBA LA INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

CONSTRUCCIONES

OBRAS EN PROCESO

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	06-12-013	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y JARDINERÍA, PASEO SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$81,915,402

ASPECTO NORMATIVO.-

4. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $15,128,143, CONCEPTOS EXTRAS POR $37,481,741 Y DEDUCTIVAS ($55,554,239); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ

TERMINAR EL 01 DE MAYO DE 2007, ES DECIR , HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 122 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 102% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN.**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES DEL IMPORTE Y PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA PRESENTA CANTIDADES ADITIVAS Y EXTRAS QUE REPRESENTAN UN 31% DE VARIACIÓN, CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO Y CON 122 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 102% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE

120 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS)

"SE ANEXA COPIA DE CONVENIO ADICIONAL, REPROGRAMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA REQUISICIÓN INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO Y DE SU JUSTIFICACIÓN, DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO, DE FINIQUITO DE OBRA Y DE PROGRAMA DE TRABAJO, NO LOCALIZANDO EL CONVENIO ADICIONAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
6	05-11-066	EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO PARA EL PARA PASEO SANTA LUCÍA, DE AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ A PARQUE FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$73,506,216

ASPECTO NORMATIVO.-

6. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $52,813,721.75, CONCEPTOS EXTRAS POR $144,451,130.25 Y DEDUCTIVAS ($151,780,383.06); ADEMÁS, SE

OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 02 DE SEPTIEMBRE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 255 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 94% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“EL PROYECTO DEL CANAL SANTA LUCÍA ES CATALOGADO COMO UN PROYECTO FAX-TRAC, POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO, POR LO QUE DEBIDO AL HALLAZGO DE MATERIALES CONTAMINADOS EN SU FASE DE REMEDIACIÓN, SU CONSTRUCCIÓN SE TUVO QUE DIFERIR, ASÍ COMO EL AUMENTO DE DIMENSIONES DEL LAGO, FUENTE Y OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS PARA MEJORA DE SU PRESENTACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
7	06-05-008	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA UNIVERSIDAD Y VÍA TAMPICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	$56,724,825

ASPECTO NORMATIVO.-

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA Y SOCIAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIONES
TÉCNICA	A) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 91 CON FECHA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE HACE MENCIÓN QUE AÚN NO SE CUENTA CON EL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL, POR LO CUAL EL CONTRATISTA NO PUEDE REALIZAR ÉSTOS TRABAJOS.
TÉCNICA	B) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 249, SE MENCIONA QUE SE LOCALIZÓ UN TUBO DE GAS INDUSTRIAL DE 6”, EL CUAL ESTÁ INTERFIRIENDO CON EL PASO DEL PLUVIAL DE 60” DE DIÁMETRO POR LO TANTO SE REQUIERE

	MODIFICAR EL PROYECTO.
SOCIAL	A) SE DETECTÓ EN NOTA DE BITÁCORA NO. 82, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A UN AMPARO PRESENTADO POR UN VECINO, POR LO CUAL SE LE INDICA AL CONTRATITA NO TRABAJAR EN EL ÁREA COMPRENDIDA DEL TRAMO ENTRE LAS AVENIDAS JUAN PABLO II (VÍAS DEL FERROCARRIL) Y FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.
	B) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 145 DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2007, EL CONTRATISTA SOLICITA A LA SUPERVISIÓN LA DEFINICIÓN DEL RETIRO DE MALLA Y BARDA DELIMITANTE DE UN PREDIO AFECTADO CON NOMBRE DE ALMACENADORA DE DEPÓSITO FISCAL, YA QUE INTERFIERE CON LA REUBICACIÓN DE POSTES TRONCÓNICOS DE LA LÍNEA DE 115 KVA.
	C) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 167 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007, SE MENCIONA QUE NO SE PUEDEN CONTINUAR LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE 8” DURANTE ESTE DÍA, DEBIDO A LA INCONFORMIDAD DE LOS VECINOS CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

EN RELACIÓN AL INCISO “A) EL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL ES ELABORADO POR LA DEPENDENCIA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY.”

PARA EL INCISO “B) AL SER TUBERÍA SUBTERRÁNEA SIN SEÑALAMIENTO VISUAL EXPUESTO, NO ES POSIBLE DETECTARLO, YA QUE LA DEPENDENCIA DE GAS NO TIENE ARCHIVOS ACTUALIZADOS.”

(DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN)

“SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ESTUDIOS, MISMOS QUE SE ANEXAN EN DISCO COMPACTO:

1.- ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINÓ FALLA EN LA ESTRUCTURA DEL PUENTE.

2.- ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA OBRA

3.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

4.- ESTUDIO VIAL AV. UNIVERSIDAD CON ANILLO VIAL METROPOLITANO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN CUANTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, PARA LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LA DEPENDENCIA DEBIÓ CONSIDERAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y SONDEOS QUE PERMITAN UBICAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD SOCIAL SEÑALADA EN LOS INCISOS A), B) Y C), DEBIDO A QUE SE ANEXAN ARCHIVOS DIGITALES EN CD, DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL, ESTUDIO VIAL Y ANÁLISIS Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA OBRA, SIN EMBARGO NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS QUE ACREDITEN QUE PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS EN LOS CUALES SE EJECUTARÍA LA MISMA, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN SOCIAL PARA SU APROBACIÓN.

8. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A

TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $30,180,700.40 CONCEPTOS EXTRAS POR $32,648,212.53 Y DEDUCTIVAS ($76,196,597.64); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 25 DE FEBRERO 2007, ES DECIR HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 233 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 86% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SE EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA ENE. ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“EL PROYECTO Y CATÁLOGO SE ENTREGÓ OPORTUNAMENTE, EL CONTRATISTA PROPONE CAMBIO DE ESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIGAS DE ACERO A VIGAS DE CONCRETO”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE

CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
8	07-01-002	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA	$56,290,126

ASPECTO NORMATIVO.-

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIÓN
TÉCNICA	A) DE ACUERDO A LAS NOTAS DE BITÁCORA DE LA NO. 6 A LA NO. 9, A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA (29 DE ENERO DE 2007), EL CONTRATISTA NO CONTABA AUN CON LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN LOS CUALES DEBIERON SER ENTREGADOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, RECIBIÉNDOLOS EL CONTRATISTA HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2007, LO QUE REPRESENTA UN ATRASO DE 17 DÍAS.
	B) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 12 DE FECHA DEL 19 DE FEBRERO DE 2007, SE PRESENTARON PROBLEMAS EN EL TRAZO DEL ARCO DE LA ENTRADA, DEBIDO A LA PRESENCIA DE TUBERÍAS DE PRESIÓN, DE GRAVEDAD Y POZOS DE VISITA, RESOLVIÉNDOSE ÉSTA SITUACIÓN HASTA EL 07 DE MAYO DE 2007, ES

	DECIR 77 DÍAS DESPUÉS, MEDIANTE UN NUEVO TRAZO DE ZAPATAS DEL ARCO, SEGÚN NOTA DE BITÁCORA NO. 42.
	C) DE ACUERDO A NOTA DE BITÁCORA NO. 41 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007, NO HA SIDO ENTREGADO AL CONTRATISTA EL PROYECTO PARA LA ESTRUCTURA DEL ARCO, ENTREGÁNDOSE HASTA EL 11 DE MAYO DE 2007.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

EN RELACIÓN AL INCISO A) "LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR PROYECTO A DETALLE PARA SU FABRICACIÓN ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, YA QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA SE REQUIEREN PLANOS DE TALLER."

PARA EL INCISO B) "EL ARCO EN SU PLANO DE TRAZO NO PRESENTA NINGUNA PROBLEMÁTICA EN SU INICIO, SIN EMBARGO POR RECOMENDACIONES DE LOS USUARIOS DEL PARQUE SE DEFINIÓ ALEJARLO DE LA EDIFICACIONES PARA QUE VISUALMENTE NO SE DEMERITEN."

EN CUANTO AL INCISO C) "EL PROYECTO DE LA ESTRUCTURA DEL ARCO SE ENCUENTRA COMPLETO, SOLO HACEN FALTA LOS PLANOS DE TALLER QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL FABRICANTE DE LA ESTRUCTURA.

(DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN)

"EL CONTRATO QUE NOS OCUPA FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE LA OBRA GENERAL QUE ES EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, POR TANTO, LOS ESTUDIOS Y/O PERMISOS

CORRESPONDIENTES, SE REALIZARON EN BASE A ESTA OBRA GENERAL, POR LO QUE EN RELACIÓN CON ÉSTA SE CUENTA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, MISMA QUE SE ANEXA EN DISCO COMPACTO:

1.- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

2.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME PREVENTIVO, Y

3.- ESTUDIO DE IMPACTO VIAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN CUANTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, PARA LOS INCISOS A), B) Y C), DEBIDO A QUE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LA DEPENDENCIA DEBIÓ REALIZAR LOS ESTUDIOS Y SONDEOS QUE PERMITAN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y PROPORCIONARLOS AL CONTRATISTA OPORTUNAMENTE.

EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZARON ARCHIVOS DIGITALES EN CD, CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, VIAL Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE DE INVESTIGACIONES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, LOS CUALES NO JUSTIFICAN LOS ATRASOS OBSERVADOS.

10. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $33,390,591.37 Y DEDUCTIVAS ($33,393,621.94); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE MAYO

DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 178 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 148% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL PROYECTO SE ENCUENTRA COMPLETO Y SE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL PROVOCÓ LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A MONTO Y PLAZO, POR LO

QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
9	07-03-022	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUE LINEAL DEL RÍO SANTA CATARINA, ENTRE AVENIDAS GONZALITOS Y REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY	$45,590,952

ASPECTO NORMATIVO.-

11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"SE ANEXA COPIA DEL OFICIO NO. PEI-177/2006 T2"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL OFICIO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI) NO. PEI-177/2006 T2 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006, DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PARA OBRAS Y SERVICIOS Y DE CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS DE OBRA, MEDIANTE LOS PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL

EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

12. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $284,118.89, CONCEPTOS EXTRAS POR $55,744,280.63 Y DEDUCTIVAS ($54,776,237.13); ADEMÁS, SE OBSERVO QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 24 DE JUNIO DE 2007, ES DECIR HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 111 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 123% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SE EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“DEBIDO A LA INTERACCIÓN DE DIVERSOS CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE ESTA OBRA, DEPENDE DE LA FACTIBILIDAD DE ACCESO A SU ÁREA DE TRABAJO, YA QUE EL PROYECTO DEPENDE DE OTRAS

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PREVIAMENTE PARA NO DAÑAR LAS INSTALACIONES DE ESTE ALUMBRADO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL PROVOCÓ LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A MONTO Y PLAZO, POR LO QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES DEL IMPORTE Y PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA PRESENTA CANTIDADES ADITIVAS Y EXTRAS QUE REPRESENTAN UN 89% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO Y CUENTA CON 111 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 123% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 270 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ASPECTO FINANCIERO.-

14. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS EXTRAS NO. 15 LUMINARIO PARA SOBREPONER EN PISO BOLARDO Y NO. 375 LUMINARIO, PARA SOBREPONER SERIE URBAN, OBTENIENDO POR AMBOS CONCEPTOS UN TOTAL DE 414 PIEZAS INSTALADAS EN CAMPO, Y SE COBRARON 454 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 40 PIEZAS, SIN EMBARGO, EN EVENTO POSTERIOR LA DEPENDENCIA PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICA QUE 33 PIEZAS DE LAS 40 FALTANTES, SE PAGARON DOS VECES, DEBIDO A QUE LAS ORIGINALMENTE INSTALADAS SE DAÑARON DEBIDO A LA CRECIENTE DEL RÍO SANTA CATARINA, PROVOCADA POR LAS LLUVIAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2007, POR LO TANTO, PERSISTE UNA DIFERENCIA DE 7 PIEZAS Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE $118,940.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS)

“SE ANEXA JUSTIFICACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LLUVIAS”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE

ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE UN REPORTE DE DAÑOS CAUSADOS POR LAS LLUVIAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL FALTANTE DE 33 PIEZAS, LO CUAL YA SE HABÍA PRESENTADO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA Y SE RESTARON DE LA OBSERVACIÓN ORIGINAL, POR LO QUE PERSISTE LA DIFERENCIA DE 7 PIEZAS Y EL IMPORTE OBSERVANDO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE $118,940.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
11	06-01-021	CONSTRUCCIÓN DE PASO DEPRIMIDO, CALLE ZUAZUA ENTRE CALLES JUAN I. RAMÓN Y DE 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE MONTERREY	$39,796,342

ASPECTO NORMATIVO.-

15. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $22,572,393.97, CONCEPTOS EXTRAS POR $86,600,632.35 Y DEDUCTIVAS ($44,839,485.40); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE JUNIO 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 29 DE AGOSTO DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 305 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 146% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 209 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL

PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL PROYECTO SE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD, DEBIDO A QUE ESTA OBRA ES PARTE DEL PROYECTO MAESTRO DEL CANAL SANTA LUCÍA, ES SUSCEPTIBLE A MODIFICACIONES CAMBIÁNDOSE LA LOSA PRINCIPAL COLADA EN SITIO A POTENZADA, SE AUMENTA DE 30 A 50 MTS. EL ANCHO PARA DAR MAYOR Y MEJOR PRESENTACIÓN A LA UNIÓN DE LAS DOS PLAZAS, LA PLAZA DE LOS HÉROES Y LA PLAZA DE LOS 400 AÑOS, LOGRANDO UNA MAYOR PRESENTACIÓN A SU CONTEXTO URBANO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
12	06-12-011	ARRASTRE DE LODOS,	$35,105,964

		RECIRCULACIÓN DE AGUA Y FUENTES EN EL CANAL SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY.	

ASPECTO NORMATIVO.-

16. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $12,974,667 CONCEPTOS EXTRAS POR $9,829,513 Y DEDUCTIVAS ($13,574,343); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE JUNIO 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 72 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 60% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL PROYECTO MAESTRO FUE EL CANAL SANTA LUCÍA, ESTE ES UNO DE LOS MUCHOS PROYECTOS PUNTUALES A DESARROLLAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL SANTA LUCÍA, OBRA REALIZADA COMO FAX-TRAC, LO QUE HACE QUE DURANTE LA CONSTRUCCIÓN SE AGREGUEN ELEMENTOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL PROYECTO SUSTANCIALMENTE, ASÍ COMO, CAMBIOS DE TRAYECTORIA DE INSTALACIONES NO VISIBLES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN Y BUEN ESTADO DE SU FUNCIONAMIENTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
13	07-01-016	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SEGUNDA ETAPA DEL PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$34,006,562

ASPECTO NORMATIVO.-

17. NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA

INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"SE ANEXA COPIA DEL OFICIO NO. PEI-208/2006 T1"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL OFICIO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI) NO. PEI-208/2006 T1 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2007, DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PARA OBRAS Y SERVICIOS, Y DE CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS DE OBRA, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA Y APRUEBA LA INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ASPECTO FINANCIERO.-

18. EN INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE $852,693, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO DE B2 LUMINARIO	PZA.	205.00	186.00	19.00	$8,779.90	$166,818.10
SUMINISTRO DE C1 LED	PZA.	340.00	208.00	132.00	$4,353.44	$574,654.08

					SUBTOTAL	$741,472.18
					I. V. A.	$111,220.83
					TOTAL	$852,693.01

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS)

"ESTAS LUMINARIAS SE ESTIMARON COMO SUMINISTRO SOLAMENTE PORQUE ASÍ SE CONTRATARON, LA DIFERENCIA CON EL NÚMERO INSTALADO SE DEBE A MODIFICACIONES AL PROYECTO, ASÍ MISMO, LAS LUMINARIAS QUE NO SE INSTALARON SE ENTREGARON AL PARQUE FUNDIDORA YA QUE ESTAS SE UTILIZARAN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL SANTA LUCÍA (SE ANEXA COPIA DE OFICIOS DE ENTREGA A FUNDIDORA)."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO NÚMEROS PSL/025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA A LA DEPENDENCIA DE LA EXISTENCIA DE LUMINARIAS QUE TIENE A SU RESGUARDO ADEMÁS SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2008, EN DONDE LA DEPENDENCIA INFORMA AL CONTRATISTA QUE DICHAS LUMINARIAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL PARQUE FUNDIDORA PARA SER UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DEL CANAL SANTA LUCÍA, ASÍ COMO, COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO NÚMERO PSL/029 DEL 18 DE AGOSTO DE 2008, DONDE EL

CONTRATISTA ENTREGA AL PARQUE FUNDIDORA, 39 PIEZAS DE LUMINARIAS ARTICULIGHT (S3), 71 PIEZAS DE LUMINARIA PHILLIPS DE 5 WATTS (M2) Y 74 PIEZAS DEL LED´S PHILLIPS DE 12 WATTS (C1). DE LA ENTREGA MENCIONADA EN EL OFICIO ANTES DESCRITO, SE CONCLUYE QUE PERSISTE LA DIFERENCIA EN CUANTO A LAS 19 PIEZAS DEL LUMINARIO B2, DEBIDO A QUE NO SE INCLUYE SU ENTREGA EN EL CITADO OFICIO Y EN CUANTO AL LUMINARIO C1, SE MENCIONA LA ENTREGA DE 74 PIEZAS Y CONSIDERANDO QUE LA DIFERENCIA DETECTADA FUE DE 132, RESULTA LA DIFERENCIA POR 58 PIEZAS, POR LO QUE EL IMPORTE A CARGO SE MODIFICA A $482,215.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
14	06-12-010	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL SEMIDEPRIMIDO, AVENIDAS ARAMBERRI Y WASHINGTON, MUNICIPIO DE MONTERREY	$27,833,159

ASPECTO NORMATIVO.-

19. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $6,485,300.74; ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR CON 123 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 103% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA

DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL PROYECTO EJECUTIVO SE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD, POR SER PROYECTO FAX-TRAC, LAS MEJORAS DE ESTE SE REFLEJAN EN LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
16	07-01-004	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$25,672,547

ASPECTO NORMATIVO.-

20. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ POR UN MONTO DE $12,896,910, EL CUAL SE MODIFICÓ HASTA UN IMPORTE DE $26,261,685, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS, ES DECIR, SE PRESENTÓ UN 104% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL, ESTO DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO ELABORADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ADICIONALES, SE MENCIONA QUE AL INICIAR LOS TRABAJOS DE CIMENTACIÓN SE ENCONTRÓ QUE EL SUELO NO ERA APTO PARA DESPLANTAR LA CIMENTACIÓN, POR LA GRAN CANTIDAD DE ESCORIA PETRIFICADA Y ESCORIA SUELTA, LO CUAL OCASIONÓ QUE REALIZARAN PILAS DE CIMENTACIÓN, NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL, ADEMÁS DE QUE SE MODIFICÓ LA LONGITUD DE PUENTES Y RAMPAS, OBSERVANDO LA FALTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y DE PLANEACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“ORIGINALMENTE SE CONTEMPLABA EN USO CONTRATO DE LOS PUENTES EXISTENTES EN LA PISTA DE CARRERAS DEL PARQUE FUNDIDORA, SITUACIÓN QUE NO SE PUDO DAR, POR LO QUE SE IMPLEMENTO UN FAX-TRAC DE ESTOS PUENTES PEATONALES, AYUDÁNDONOS EL CONTRATISTA CON LA REALIZACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE LA DEPENDENCIA DEBIÓ REALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LOS PROYECTOS EJECUTIVOS CORRESPONDIENTES.

21. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $2,707,039.08, CONCEPTOS EXTRAS POR $21,108,364.88 Y DEDUCTIVAS ($10,450,629.47); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 31 DE JULIO 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 90 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 104% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 90 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"ORIGINALMENTE SE CONTEMPLABA EN USO DE LOS PUENTES EXISTENTES EN LA PISTA DE CARRERAS DEL PARQUE FUNDIDORA, SITUACIÓN QUE NO SE PUDO DAR, POR LO QUE SE IMPLEMENTO UN FAX-TRAC DE ESTOS PUENTES PEATONALES, AYUDÁNDONOS EL CONTRATISTA CON LA REALIZACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE LA DEPENDENCIA DEBIÓ REALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LOS PROYECTOS EJECUTIVOS CORRESPONDIENTES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
17	05-11-003	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS FUNDIDORA Y DIAGONAL ASARCO, MUNICIPIO DE MONTERREY	$25,500,250

ASPECTO NORMATIVO.-

22. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $33,153,138 CONCEPTOS EXTRAS POR $37,582,039 Y DEDUCTIVAS ($54,165,365); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 31 DE MAYO 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ

TERMINAR EL 10 DE AGOSTO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 294 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 109% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL PROYECTO EJECUTIVO SE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD, AL INICIO LOS TRABAJOS SE DETECTARON INSTALACIONES NO REGISTRADAS EN LAS DEPENDENCIAS, POR LO QUE AL SOLICITAR LA REUBICACIÓN DE LAS MISMAS, SE TUVO QUE ESPERAR HASTA QUE LAS DEPENDENCIAS LAS ELABORARARAN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LA DEPENDENCIA DEBIÓ REALIZAR LOS ESTUDIOS Y SONDEOS QUE PERMITAN UBICAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL

PROGRAMA DE TRABAJO, GARANTIZANDO SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPROVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
18	05-11-004	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA MIGUEL ALEMÁN EN SU CRUCE CON ARCO VIAL, MUNICIPIO DE APODACA	$23,922,994

ASPECTO NORMATIVO.-

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIÓN
TÉCNICA	A) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 261, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2006, SE MENCIONA LA PRESENCIA DE INTERFERENCIAS OCASIONADAS POR LA EXISTENCIA DE UN PIE DERECHO DE LA COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, UNA LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA Y UN POSTE DE C. F. E., RESOLVIÉNDOSE LA INTERFERENCIA DE LA LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 (NOTA DE BITÁCORA NO. 281), Y OBSERVANDO EN NOTA DE BITÁCORA NO. 520 CON FECHA DE 15 DE MARZO DE 2007, QUE SIGUEN EN PROCESO EL RETIRO DEL POSTE DE C. F. E.
	B) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 300 CON FECHA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE MENCIONA QUE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS NO HA DADO SOLUCIÓN EN LO QUE RESPECTA AL PROYECTO DE ILUMINACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

PARA EL INCISO A) "LA REUBICACIÓN DE ESTAS INSTALACIONES, LOS PROYECTOS EJECUTIVOS SON ELABORADOS POR LA COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, LÍNEA FIBRA ÓPTICA Y UN POSTE DE C. F. E. PARA LO CUAL ESPERAMOS HASTA NO TENER LA DEFINICIÓN DE LOS MISMOS."

EN CUANTO AL INCISO B) "EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE PRESENTÓ EN SU OPORTUNIDAD."

(DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICAS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN)

"EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ESTUDIOS, MISMOS QUE SE ACOMPAÑAN EN DISCO COMPACTO:

1.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

2.- ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, Y

3.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN CUANTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, PARA LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LA ENTIDAD SE DEBIÓ COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO ENTREGAR LOS PROYECTOS DE ILUMINACIÓN OPORTUNAMENTE PARA EVITAR LOS ATRASOS SEÑALADOS. EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA, SE LOCALIZARON ARCHIVOS DIGITALES EN CD, CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTO VIAL E IMPACTO AMBIENTAL, LOS CUALES NO JUSTIFICAN LOS ATRASOS OBSERVADOS.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
19	05-05-023	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS BERNARDO REYES Y FIDEL VELÁSQUEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY	$23,464,516

ASPECTO NORMATIVO.-

24. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $44,045,560 CONCEPTOS EXTRAS POR $59,457,506 Y DEDUCTIVAS ($63,948,532); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2006 (SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN), LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 25 DE MARZO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 82 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 27% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 300 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL PROYECTO EJECUTIVO SE PRESENTO EN SU OPORTUNIDAD"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EL MOTIVO DEL SEÑALAMIENTO NO ES LA PRESENTACIÓN OPORTUNA, SINO QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
20	05-10-001	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AVENIDAS MORONES PRIETO Y CORREGIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$21,319,577

ASPECTO NORMATIVO.-

25. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $18,923,885, CONCEPTOS EXTRAS POR $47,652,039 Y DEDUCTIVAS ($27,919,728), DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE

TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL PROYECTO EJECUTIVO SE PRESENTO EN SU OPORTUNIDAD"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EL MOTIVO DEL SEÑALAMIENTO NO ES LA PRESENTACIÓN OPORTUNA, SINO QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
21	07-01-012	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, CICLOPISTA, VITAPISTA, ANDADORES, TALUDES Y PLUVIAL, DE LOS CADENAMIENTOS 0-980 AL 0+000, LADO NORTE Y DEL 0-860 AL 0+000, LADO SUR EN EL RÍO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$19,539,556

ASPECTO NORMATIVO.-

26. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $7,871,907 Y DEDUCTIVAS ($7,894,416); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 30 DE MAYO DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 76 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 63% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“ESTE PROYECTO FUE REALIZADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO URBANO, ESTA DEPENDENCIA SOLO LE DIO SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN”

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS)

“SE ANEXA COPIA DE REPROGRAMACIÓN.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CON RESPECTO A QUIEN ELABORÓ EL PROYECTO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE GARANTIZARON LOS TRABAJOS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
22	06-01-022	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS ARAMBERRI Y FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$13,210,464

ASPECTO NORMATIVO.-

27. NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIÓN
TÉCNICA	A) SE DETECTÓ EN NOTA DE BITÁCORA NO. 179 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL CONTRATISTA DETENER LOS TRABAJOS EN EL PUENTE MOTOR LOBBY POR REVISIÓN AL PROYECTO, REANUDADO LOS TRABAJOS EN ÉSTA ÁREA HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2007 (NOTA DE BITÁCORA NO. 228), ATRASANDO LOS TRABAJOS EN ESTA ÁREA POR 85 DÍAS.

	B) SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS DEL 20 AL 30 DE ABRIL DE 2007, DEBIDO A QUE OTRA EMPRESA CONDUCTORA REALIZA TRABAJOS EN LA ZONA Y AÚN NO ESTA OTRA EMPRESA CONSTRUCTORA REALIZA TRABAJOS EN LA ZONA Y AÚN NO ESTA TERMINADA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE LA RAMPA PONIENTE, SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA NO. 228 Y 232.
	SE DETECTO EN NOTAS DE BITÁCORA NO. 184, 193, 219, 234, 235, 237 Y 239, EN LAS CUALES SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA REFORZAR LOS FRENTES DE TRABAJO, DEBIDO A QUE SE VE POCO AVANCE, CABE MENCIONAR QUE LA OBRA DEBIÓ TERMINAR EL 30 DE JULIO DE 2006 SEGÚN CONTRATO Y AL 26 DE MAYO DE 2007 AUN SE REALIZAN TRABAJOS, SEGÚN ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

EN CUANTO AL INCISO A) "EL PROYECTO SE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD, Y AL DARLE SEGUIMIENTO SE DETECTÓ UNA VARIACIÓN DE NIVEL EN SU ESTRUCTURACIÓN POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL CONTRATISTA LA REVISIÓN DE ESTE PROYECTO, MARCÁNDOSELA COMO OBLIGACIÓN A REALIZAR."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN CUANTO AL INCISO A), DEBIDO A QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO Y EN CUANTO A LOS INCISOS B) Y C), DEBIDO A QUE NO SE MENCIONA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
23	05-10-029	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ Y WASHINGTON, MUNICIPIO	$11,395,312

		DE MONTERREY	

ASPECTO NORMATIVO.-

28. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $38,929,534, CONCEPTOS EXTRAS POR $6,691,504 Y DEDUCTIVAS ($9,903,032); ADEMÁS, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 20 DE JULIO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 72 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 27% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“EL PROYECTO EJECUTIVO SE PRESENTÓ EN SU OPORTUNIDAD, MEJORANDO ESTE PROYECTO EJECUTIVO PARA DAR FLUIDEZ AL PAR VIAL WASHINGTON –ARAMBERRI, YA QUE EL PROYECTO ORIGINAL SÓLO

CONTEMPLABA CRUZAR EL CANAL SANTA LUCÍA Y LA CALLE WASHINGTON EN LA REVISIÓN SE AUMENTÓ, AL EFICIENTAR ESTE PASO A DESNIVEL AL SALVAR EL PAR VIAL WASHINGTON-ARAMBERRI COMPLETOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
24	05-07-010	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO, DE CANAL EXISTENTE A AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$8,976,929

ASPECTO NORMATIVO.-

29. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $14,620,410, CONCEPTOS EXTRAS POR $48,332,782 Y DEDUCTIVAS ($35,014,817); ADEMÁS, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 13 DE FEBRERO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA

FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 382 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 141% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"DEBIDO A QUE ESTE PROYECTO ES TRABAJADO COMO FAX-TRAC ES SUSCEPTIBLE A CAMBIOS PARA MEJORAR SU PRESTACIÓN, YA QUE ES UNA OBRA QUE SE EXHIBIRÁ MUNDIALMENTE, SE AMPLIA PARTE EXISTENTE PARA FACILITAR EL TRÁNSITO NAVAL, ASÍ COMO LO VISUAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS

DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

Ref.	Contrato	Descripción de la Obra	Importe
25	06-07-004	Ampliación de puente vehicular, Avenida Bernardo Reyes y Arroyo Topo Chico, Municipio de Monterrey	$6,207,140

ASPECTO NORMATIVO.-

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIÓN
TÉCNICA	A) SE DETECTÓ EN NOTAS DE BITÁCORA NO. 2, 15, 28 Y 43, QUE SE SOLICITA A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY EL CAMBIO DE TUBERÍAS METÁLICAS QUE ESTÁN BAJO EL PUENTE Y QUE INTERFIEREN CON LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN
	B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENCIA DE PUESTEROS EN EL ÁREA DE TRABAJO Y SU REUBICACIÓN, SE ORIGINARON TRABAJOS QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL, COMO RECONEXIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO DEMOLICIONES, LO CUAL OCASIONO QUE LA DEPENDENCIA PAGARA POR ESTOS TRABAJOS UN IMPORTE DE $1,551,453.
	C) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 107 CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE SUSPENDE LA EXCAVACIÓN DEL PILOTE 10, DEBIDO A QUE EL ESTRATO ENCONTRADO NO ES RECOMENDABLE, SEGÚN INSPECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL, REANUDANDO DICHA EXCAVACIÓN HASTA EL 9 DE ENERO DE 2007.
	D) SE SUSPENDEN TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE

	PILOTES 5, 10, 15 Y 20, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 9 DE ENERO DE 2007, DEBIDO A QUE LA PILOTEADORA NO TIENE LA CAPACIDAD DE PILOTEAR A MAYOR PROFUNDIDAD.
	E) SE DETECTÓ EN NOTA DE BITÁCORA DE FECHA DEL 20 DE ABRIL DE 2007, LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA ADECUACIÓN DE TERRENO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, NO LOCALIZANDO EL MOTIVO QUE LA JUSTIFIQUE. CABE SEÑALAR QUE LA OBRA DEBIÓ TERMINARSE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 SEGÚN CONTRATO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

EN CUANTO AL INCISO A) “EL PROYECTO TENDRÁ QUE SER PROPORCIONADO POR AGUA Y DRENAJE.”

PARA EL INCISO C) “DEBIDO A QUE ESTE PROYECTO NO SE PUDO CERRAR EL TRÁFICO EN SU TOTALIDAD PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES Y SONDEOS NECESARIOS, NO ES POSIBLE SABER EL ESTADO DE LAS OBRAS INDUCIDAS Y LA PROPIA ESTRUCTURACIÓN DEL PUENTE ACTUAL, DEBIDO A QUE POR ESTA VIALIDAD SÓLO CONCURRE TRÁFICO LIGERO, ASÍ COMO, LA NEGACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA REALIZAR ESTA INGENIERÍA, AUNADO AL FOCO DE INSEGURIDAD QUE PREVALECE EN LA ZONA, INTERRUMPIENDO LOS TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE NUESTRO PERSONAL, POR LO QUE AL SER INICIADOS LOS TRABAJOS FÍSICOS DE LA OBRA SE DETECTARON Y AJUSTARON AL PROYECTO EJECUTIVO.”

(DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICAS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN)

"ESTA OBRA RESULTA NECESARIA PARA LA CONTINUACIÓN HACIA EL NORTE, DEL EJE VIAL NORTE-SUR, DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, VENUSTIANO CARRANZA (B. REYES), CONSISTIENDO EN UN AMPLIACIÓN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

EN EL SENTIDO DE NORTE A SUR, MIDE 6.00 MTS., (INCLUYE BANQUETA).

EN EL SENTIDO DE SUR A NORTE MIDE 4.00 MTS.

AMPLIACIÓN QUE AL MOMENTO DE CONECTARSE CON LA OBRA EXISTENTE, DA COMO RESULTADO TRES CARRILES DE CIRCULACIÓN PARA CADA SENTIDO, PERMITIENDO ASÍ LA CONTINUIDAD DEL CITADO EJE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN CUANTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, PARA EL INCISO A), DEBIDO A QUE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LA ENTIDAD SE DEBIÓ COORDINAR CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN CUANTO AL INCISO C), DEBIDO A QUE SE DEBIERON REALIZAR LOS SONDEOS Y ESTUDIOS PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA Y PARA LOS INCISOS B), D) Y E), DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ASPECTO TÉCNICO.-

31. EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EL 11 DE JUNIO DE 2008, POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA, INFORMANDO EL SUPERVISOR DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD, QUE LA SUSPENSIÓN NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA QUE SEGÚN ESTUDIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL, EL CUAL DICTAMINÓ QUE NO ERA POSIBLE SEGUIR LA OBRA CON EL DISEÑO ESTRUCTURAL PROPUESTO, TAL Y COMO SE MENCIONA EN NOTAS DE BITÁCORA NÚMEROS 104, 107 Y 187, CON FECHAS DEL 11 Y 14 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y 20 DE ABRIL DE 2007, DEBIDO QUE LA CIMENTACIÓN EXISTENTE NO RESISTIRÍA LAS CARGAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PROPIOS DE LA AMPLIACIÓN, OBSERVANDO LA FALTA DE ESTUDIOS PREVIOS QUE PERMITEN REALIZAR UN PROYECTO ESTRUCTURAL ADECUADO.

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES
EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **B.1** AL **B.31** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO

LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

VIII. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN NUESTRA REVISIÓN:

INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

1. REGISTRO DE INGRESO POR ESTÍMULO FISCAL SIN OFICIO DE AUTORIZACIÓN.

SE OBSERVARON INGRESOS POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES, CONSIDERANDO EL 80% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A SERVIDORES PÚBLICOS Y MAGISTERIO EN EL EJERCICIO 2007, POR UN IMPORTE DE $666,017 MILES DE PESOS.

ESTA OPERACIÓN NO ESTÁ SOPORTADA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN O CON LA DECLARACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL PRESENTADA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y FUE EFECTUADA MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN EN SU OFICIO NO. DT-DCCP-829/2008 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

1. ANTECEDENTES.

DERIVADO DE LA PROBLEMÁTICO QUE ENFRENTAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE SUS TRABAJADORES, EL 05 DE MARZO DE 2003 SE PÚBLICO EL DECRETO DONDE SE ESTABLECE UN MECANISMO QUE PERMITA A LAS CITADAS ENTIDADES CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE ESTÍMULOS FISCALES.

- CON FECHA 23 DE ABRIL DEL 2003. SE PRECISAN LAS REGLAS PARA EL CÁLCULO.
- EL 30 DE OCTUBRE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ANTE LA S. A. T. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
- EL 26 DE ENERO DE 2005, SE AMPLÍA EL BENEFICIO DEL ESTÍMULO FISCAL POR TREINTA Y SEIS MESES A LOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJADORES DE SALUD Y EDUCACIÓN.
- 03 DE JULIO DE 2006, AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS.
- DURANTE EL 2008 SE EMITE BORRADOR PARA EMITIR DECRETO DEL ESTIMULO FISCAL AMPLIADO HASTA 2010.

2. OBJETIVO DEL DECRETO

ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL.

LOGRAR QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DISPUESTAS A REGULARIZARSE ENCUENTREN UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA S SU SITUACIÓN FISCAL.

3. REQUISITOS PARA APLICAR EL ESTÍMULO FISCAL.

OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL SAT, PARA PODER GOZAR DEL ESTÍMULO FISCAL MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

SE DEBERÁ DE CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL UN CONVENIO QUE GARANTICE, ENTRE OTRAS MATERIAS, EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES Y LA TRANSPARENCIA.

4. SOPORTE ENTREGADO A LA S. H. C. P. PARA LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL.

CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2006 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSCRIBIÓ UN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S. H. C. P.) PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARÍA, CUMPLIENDO ASÍ CON UNO DE LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL (ANEXO PUNTO1), PARA EFECTO DE QUE EN EL AÑO 2006 SE APLIQUEN A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES. (ANEXO PUNTO1)

CON FECHA 14 DE JULIO DE 2006 SE PRESENTÓ ANTE LA S. H.C.P. DECLARATORIA Y CARTA DE INTENCIÓN DEL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES DE ISR A ENTIDADES FEDERATIVAS. (ANEXO PUNTO 1).

CON FECHA 31 DE JULIO DE 2006 SE PRESENTÓ ANTE LA S. H.C.P. AVISO DE APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES. (ANEXO PUNTO 1).

EN EL PRESENTE AÑO LA SFYTGENL EMITIÓ UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DE DECRETO ENVIADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA SU REVISIÓN, DONDE SE DISEÑA UN PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS QUE TENGAN CON LA FEDERACIÓN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUYENDO A SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE SUS TRABAJADORES, QUE COMPRENDA TAMBIÉN LOS ADEUDOS QUE TENGA LA FEDERACIÓN CON LOS CITADOS ENTES Y QUE CONSIDERE UN FINIQUITO DE ADEUDO ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO REFERIDOS, PARA LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010. (ANEXO PUNTO1).

SITUACIÓN ACTUAL

TOMANDO COMO SUSTENTO LEGAL QUE EL 75% DE LA NÓMINA EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PERTENECE A EDUCACIÓN Y SALUD SE APLICÓ EL DECRETO PUBLICADO EL 12 DE MAYO DEL 2006.

ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA EMISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL APLICABLE A EDUCACIÓN Y SALUD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL FINIQUITO DE ADEUDOS POR PARTE DE LA SHCP.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN **NO SE SOLVENTA** TODA VEZ QUE NO ACOMPAÑA EN SU RESPUESTA, CONVENIO O AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA QUE SE AUTORICE LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA REGULARIZACIÓN ADECUADA DE LOS ADEUDOS Y CON EL OBJETIVO DE CORREGIR LA SITUACIÓN FISCAL REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE LOS TRABAJADORES, SE ENCOMIENDA A LA ENTIDAD ACOGERSE A LO ESTABLECIDO AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2008.

2. INGRESOS NO REGISTRADOS

COMO RESULTADO DE NUESTRAS PRUEBAS, SE DETERMINÓ QUE LOS DOS INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR IMPORTE DE $78,923 MILES DE PESOS, NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, A CONTINUACIÓN SE DETALLA SU INTEGRACIÓN EN MILES DE PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
INMUEBLES MONTERREY (1)	$ 54,712
INMUEBLES SANTIAGO (2)	$ 24,211
TOTAL	$78,923

(1) ESTE INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA DEL PASEO SANTA LUCÍA PROPIEDAD DE LOOK PUBLICIDAD, S.A. DE C. V. EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, FUE APORTADO POR CUENTA Y ORDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR AFECTACIÓN AL PATRIMONIO AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, EL CUAL SE TOMARÁ EN PAGO A CUENTA DEL ADEUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(2) INMUEBLE ENTREGADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR VALORES METÁLICOS, S. A. DE C. V. AMPARADO EN CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2007 A CUENTA DEL ADEUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE REVISARON LOS REGISTROS CONTABLES DE INGRESOS Y PATRIMONIO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, NO ENCONTRANDO EVIDENCIA DE SU CONTABILIZACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN EN SU OFICIO NO. DT-DCCP-829 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

(1).- ESTE REGISTRO SE EFECTUARÁ EN FECHA POSTERIOR.

(2).- EN LO CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO EN EL ANEXO PUNTO 2 SE INCLUYEN COPIAS DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SOBRE ESTE INMUEBLE EMITIDO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, COPIA DEL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO, CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, IMPRESOS CATASTRALES Y PLANOS, SU REGISTRO CONTABLE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN **NO SE SOLVENTA** TODA VEZ QUE LA ENTIDAD ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE ESTAS OPERACIONES NO APEGÁNDOSE A LO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF-A2 PÁRRAFOS 10 Y 11 QUE A LA LETRA DICE:

“EL REFLEJO DE LA SUSTANCIA ECONÓMICA DEBE PREVALECER EN EL RECONOCIMIENTO CONTABLE CON EL FIN DE INCORPORAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL LAS TRANSACCIONES, TRANSFORMACIONES INTERNAS Y OTROS EVENTOS, QUE AFECTAN ECONÓMICAMENTE A UNA ENTIDAD,

DE ACUERDO CON SU REALIDAD ECONÓMICA Y NO SOLO EN ATENCIÓN A SU FORMA JURÍDICA, CUANDO UNA Y OTRA NO COINCIDAN. DEBE OTORGARSE, EN CONSECUENCIA, PRIORIDAD AL FONDO SUSTANCIA ECONÓMICA SOBRE LA FORMA LEGAL"

"ELLO ES DEBIDO A QUE LA FORMA LEGAL DE UNA OPERACIÓN PUEDE TENER UNA APARIENCIA DIFERENTE AL AUTÉNTICO FONDO ECONÓMICO DE LA MISMA Y, EN CONSECUENCIA, NO REFLEJAR ADECUADAMENTE SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA. POR ENDE LAS FORMALIDADES JURÍDICAS DEBEN DE ANALIZARSE EN UN CONTEXTO ADECUADO, A LA LUZ DE LA SUSTANCIA ECONÓMICA A FIN DE QUE NO LA TERGIVERSEN Y CON ELLO DISTORSIONE EL RECONOCIMIENTO CONTABLE."

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

SE RECOMIENDA APEGARSE A LA NORMATIVIDAD CONTABLE A MODO DE MOSTRAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS, QUE AFECTEN ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.

EGRESOS

3. PAGO DE BONOS DE DESPENSA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y JUBILADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS REGISTRADOS EN SERVICIOS PERSONALES.

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 SE REGISTRARON EN SERVICIOS PERSONALES SUBCUENTA PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PAGOS DE BONOS DE DESPENSA A FAVOR DEL PERSONAL DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODER JUDICIAL, H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A JUBILADOS DE VARIAS DEPENDENCIAS, POR UN IMPORTE DE $14,870 MILES DE PESOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
JUBILADOS	GENL	$6,394
PODER JUDICIAL	JUDICIAL	$4,315
JUBILADOS Y PENSIONADOS (CORPORACIONES POLICÍACAS)	ISSSTELEON	$3,418
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	LEGISLATIVO	$701
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA	JUDICIAL	$42
	TOTAL	$14,870

SE RECOMIENDA QUE ESTA PRESTACIÓN SE REGISTRE Y SE CARGUE AL PRESUPUESTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO, EL ISSSTELEON SE INCORPORE ESTE GASTO A SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ESTA SITUACIÓN NO ES POSIBLE CORREGIRLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, YA QUE FUERON PRESENTADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS EL MES DE MARZO PASADO, PERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, SERÁN DADAS DE ALTA PARTIDAS PARA EL PODER JUDICIAL, EL PODER LEGISLATIVO Y PARA LOS DIVERSOS ORGANISMOS, Y SE HARÁN LAS RECLASIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL MES DE DICIEMBRE PRÓXIMO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN **NO SE SOLVENTA** TODA VEZ QUE LA ENTIDAD MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y SU IMPOSIBILIDAD PARA CORREGIRLA EN EL 2007.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

SE RECOMIENDA QUE ESTA PRESTACIÓN SE REGISTRE Y SE CARGUE AL PRESUPUESTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO EL ISSSTELEON SE INCORPORE ESTE GASTO A SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES, POR LO QUE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

4. PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR HONORARIOS MÉDICOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL.

EN LOS PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCONTRARON PAGOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL, EN LOS QUE COMPRUEBAN EL GASTO CON UNA RELACIÓN DETALLANDO EL NOMBRE DEL ESPECIALISTA, SIN ADJUNTAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO A CONTINUACIÓN EN MILES DE PESOS LOS CASOS ENCONTRADOS:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE	COMPROBADOS	SIN COMPROBANTES
22-DIC-07	104604	$1,196	$335	$861
22-AGO-07	99492	$1,100	$329	$771
22-SEP-07	100886	$1,065	$247	$818
22-OCT-07	102050	$1,029	$265	$764
22-JUL-07	98191	$1,026	$240	$786

22-JUN-07	96622	$980	$245	$735
22-ABR-07	93904	$958	$170	$788
22-MZO-07	92818	$868	$153	$715
22-ENE-07	89923	$766	$----	$766
22-FEB-07	91521	$746	$134	$612
	TOTAL	$9,734	$2,118	$7,616

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL SINDICATO SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EXPRESAMENTE POR EL GOBIERNO ESTATAL CON EL MISMO, POR LO QUE LA BASE Y JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO, Y EN TODO CASO EL COMPROBANTE CONSISTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SINDICATO DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS, SIN QUE EXISTAN MAYORES REQUISITOS O CONDICIONANTES PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, DADO QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO CONVENIO, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA DE ENTREGAR RECIBOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE EL SINDICATO INTERNAMENTE REALIZA DE ACUERDO A LOS RECURSOS RECIBIDOS. SE TUVO REUNIÓN CON LOS FUNCIONARIOS DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO (SUSPE) Y LOS COMETARIOS A ESTE PUNTO FUERON LOS SIGUIENTES. LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE PERTENECEN AL STAFF DEL SUSPE, TIENEN UN ACUERDO VERBAL CON LA DIRIGENCIA SINDICAL DE HACER UNA CONSIDERACIÓN EN EL COBRO DE SUS HONORARIOS QUE FLUCTÚAN ENTRE UN 50% A UN 75% MENOS QUE SUS TARIFAS NORMALES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS DE LOS SERVICIOS

MÉDICOS, POR ESTA RAZÓN NO PRESENTAN RECIBOS Y LOS AMPARAN CON UNA RELACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN **NO SE SOLVENTA** TODA VEZ QUE LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO NO ESTÁN SOPORTADAS CON DOCUMENTACIÓN COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI SE EFECTÚA LA RETENCIÓN COMO LO ESTABLECE PARA LOS ESTADOS EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ELLOS.

DEUDORES DIVERSOS

5. PRÉSTAMOS CON ANTIGÜEDAD EFECTUADOS A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C. PENDIENTES DE RECUPERAR.

EXISTE **SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR A CARGO DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C.**, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN MILES DE PESOS:

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTOS	IMPORTE	ANTIGÜEDAD
13-DIC-07	FUNDACIÓN MONTERREY 2007 A. C.	GASTOS OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FÓRUM	$84,102	
07-DIC-07	FUNDACIÓN MONTERREY 2007 A. C.	GASTOS OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FÓRUM	$50,000	

07-DIC-07	FUNDACIÓN MONTERREY 2007 A. C.	GASTOS OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FÓRUM	$41,999	
02-JUN-05	LUIS RODOLFO SIERRA ZÚÑIGA	ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD PROMOCIÓN DEL FORUM.	$1,000	2.5 AÑOS
19-AGO-05	ROBERTO SOTO IBARRA	GASTOS DE LA FUNDACIÓN, PAISAJES Y VIÁTICOS	$1,000	2.3 AÑOS
03-JUN-05	LUIS RODOLFO SIERRA ZÚÑIGA	PARA EVENTO LOS TRES TENORES	$500	2.5 AÑOS
07-SEP-05	ROBERTO SOTO IBARRA	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y PASAJES Y VIÁTICOS FUNDACIÓN	$310	2.2 AÑOS
		TOTAL	$178,911	

PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

6. PRÉSTAMO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C. (FÓRUM DE LAS CULTURAS) PENDIENTES DE RECUPERAR.

EN EL CONCEPTO DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO SE ENCONTRÓ PRÉSTAMO EFECTUADO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C. EL 5 DICIEMBRE DE 2007 PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FÓRUM POR $50,000 MILES DE PESOS PENDIENTES DE RECUPERAR.

7. GASTOS DE VIAJE A CARGO DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C. PENDIENTES DE RECUPERAR.

SE ENCUENTRA EN DEUDORES DIVERSOS EN EL CONCEPTO DE PASAJES Y VIÁTICOS SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR A CARGO DE FUNDACIÓN

MONTERREY 2007, A. C. (FÓRUM DE LAS CULTURAS) LA CUAL SE DETALLA:

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	ANTIGÜEDAD
04-AGO-05	ELVIRA GRISELDA RAMÍREZ MONTES	GASTOS DE VIAJE GASTÓN MELO A EUROPA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÓRUM	$187	2.3 AÑOS
		TOTAL	$187	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

LAS OBSERVACIONES 6, 7 Y 8 ESTÁN RELACIONADAS ENTRE SÍ, YA QUE CORRESPONDEN A LA FUNDACIÓN MONTERREY Y SOBRE ESTO SE RECIBIERON POR PARTE DE LA ENTIDAD LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

SE ADJUNTAN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE HACIENDEN A $ 88 MILLONES DE PESOS, CANTIDAD QUE INCLUYE ESTIMACIONES TANTO POR LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO COMO POR LOS RECARGOS QUE PUDIERAN GENERARSE, COPIA DE RECIBO DE INGRESOS ENVIADOS POR LA FUNDACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR $ 29 MILLONES DE PESOS Y POR ÚLTIMO COPIAS DE LOS CONVENIOS EFECTUADOS CON DIFERENTES EMPRESAS COMO PATROCINIOS PARA EL EVENTO DEL *FORUM UNIVERSAL* DE LAS CULTURAS POR LA CANTIDAD DE $88,101,415.21 PESOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

DE ACUERDO CON LA RESPUESTA **SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN**, SIN EMBARGO EN VISTA DE QUE ESTÁ EN TRÁMITE LA RECUPERACIÓN DEL IVA POR UN IMPORTE DE $ 88 MILLONES DE PESOS, Y EL COBRO DE LOS PATROCINIOS DE LAS DIFERENTES EMPRESAS POR UN IMPORTE DE $ 88.1 MILLONES DE PESOS ESTA AUDITORÍA SUPERIOR LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2008.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

SE ENCOMIENDA A LA ENTIDAD CONTINUAR CON LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS IMPORTES, POR LO QUE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2008.

ACREEDORES DIVERSOS

8. NO SE EFECTÚA EL AJUSTE ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS.

SE DETECTÓ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO EFECTÚA EL CÁLCULO DEL AJUSTE ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL PERSONAL POR SUELDOS Y SALARIOS, COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTÍCULO 116.

EN EL CASO DEL AJUSTE ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE TIENE EN CONSIDERACIÓN QUE MÁS DE UN 75% DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A ESTE IMPUESTO PERTENECEN AL MAGISTERIO ESTATAL Y DADO SU HOMOLOGACIÓN CON EL SISTEMA FEDERAL NO ESTARÍAN SUJETOS A ESTE PROCEDIMIENTO.

DEL 25% RESTANTE UNA PARTE PRESENTA DECLARACIÓN ANUAL, Y POR CONSECUENCIA QUIENES SE VERÍAN PERJUDICADOS CON LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO SERÍAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERCIBEN MENORES INGRESOS, CON EL PANORAMA ANTERIOR SE HA OPTADO POR LA NO APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO Y NO PERJUDICAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN **NO SE SOLVENTA** TODA VEZ QUE AUN Y CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO PRESENTA LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS, LA ENTIDAD ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LA CUAL NO SE HA REALIZADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA REGULARIZACIÓN Y CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD EFECTUAR EL CÁLCULO DEL AJUSTE ANUAL A LOS TRABAJADORES TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN SUS ARTÍCULOS 116 Y 118 FRACCIÓN II, QUE OBLIGA HACER EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ANUAL DE LAS PERSONAS QUE LES HUBIEREN PRESTADO SERVICIOS SUBORDINADOS.

CONSTRUCCIONES

OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	07-04-011	CONSTRUCCIÓN DE GAZA, PUENTE FÉLIX U. GÓMEZ A ARAMBERRI, MUNICIPIO DE MONTERREY	$38,391,547

ASPECTO NORMATIVO.-

1. SE DETECTÓ QUE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS SOLICITADO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE REALIZÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

AJUSTE	PERÍODO	ESTIMACIÓN	SOLICITUD CONTRATISTA	RESOLUCIÓN ENTIDAD	ATRASO (DÍAS)
1	MAYO	2 NORMAL	21-JUNIO-07	08-AGOSTO-07	19
1	MAYO	3 NORMAL	05-JULIO-07	08-AGOSTO-07	19
2	JUNIO	5 NORMAL	20-JULIO-07	04-SEPTIEMBRE-07	17
2	JUNIO	6 NORMAL	20-JULIO-07	04-SEPTIEMBRE-07	17
2	JUNIO	7 NORMAL	20-JULIO-07	04-SEPTIEMBRE-07	17

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"DESAFORTUNADAMENTE, CON MOTIVO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO CORRIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NO SE HA PODIDO INCREMENTAR EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COSTOS Y EVALUACIÓN Y, EN ALGUNOS CASOS NI SUSTITUIR AL PERSONAL QUE SE JUBILA O RETIRA, LO QUE AUNADO A LO COMPLEJO Y LA CANTIDAD DE OPERACIONES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR PARA DETERMINAR EL AJUSTE DE COSTOS PRECIO POR PRECIO, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÉSTE, Y MÁS AÚN CUANDO LA CANTIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A REVISAR ES NUMEROSO Y QUE EN OCASIONES SE COMPLICA LA SELECCIÓN DEL RELATIVO APLICABLE SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE INSUMOS

SEMEJANTES, NOS RESULTA EN OCASIONES IMPOSIBLE TERMINAR EL ANÁLISIS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES NECESARIO DESTACAR QUE A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN POR ESTA SITUACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y QUE AÚN CUANDO EXISTE ATRASO EN LA RESOLUCIÓN, EL COSTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES EL MISMO QUE SI SE HICIERA DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
2	07-04-006	REPARACIÓN DE ZONAS DAÑADAS EN PISO Y TALUDES, ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	$17,119,426

ASPECTO NORMATIVO.-

2. SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA NO ESPECIFICAN LA UBICACIÓN EN QUE FUERON EJECUTADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ESTIMACIÓN	CONCEPTOS
1 NORMAL	FORMACIÓN DE PEDRAPLÉN Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE 24" DE DIÁMETRO
2 NORMAL	FORMACIÓN DE PEDRAPLÉN Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA, GUARNICIÓN ESTÁNDAR Y SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA
4 NORMAL	FORMACIÓN DE PEDRAPLÉN

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

3. SE DETECTÓ QUE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS SOLICITANDO POR PARTE DEL CONTRATISTA SE REALIZÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

NO. AJUSTE	PERÍODO	ESTIMACIÓN	SOLICITUD CONTRATISTA	RESOLUCIÓN ENTIDAD	ATRASO (DÍAS)
1	MAYO	1 NORMAL	26-JUNIO-07	14-SEPTIEMBRE-07	43

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"DESAFORTUNADAMENTE, CON MOTIVO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO CORRIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO NO SE HA PODIDO INCREMENTAR EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COSTOS Y EVALUACIÓN Y, EN ALGUNOS CASOS NI SUSTITUIR AL PERSONAL QUE SE JUBILA O RETIRA, LO QUE AUNADO A LO COMPLEJO Y LA CANTIDAD DE OPERACIONES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR PARA DETERMINAR EL AJUSTE COSTOS PRECIO POR PRECIO, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÉSTE, Y MÁS AÚN CUANDO LA CANTIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A REVISAR ES NUMEROSO Y QUE EN OCASIONES SE COMPLICA LA SELECCIÓN DEL RELATIVO APLICABLE SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE INSUMOS SEMEJANTES, NOS RESULTA EN OCASIONES IMPOSIBLES TERMINAR EL ANÁLISIS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES NECESARIO DESTACAR QUE A LA FECHA NO SE HE PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN POR ESTA SITUACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y QUE AÚN CUANDO EXISTE ATRASO EN LA RESOLUCIÓN EL COSTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES EL MISMO QUE SI HICIERA DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

4. SE DETECTÓ QUE LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SE REALIZÓ EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y EL ACTA DE LA RECEPCIÓN SE REALIZA EL 22 DE ENERO DE 2008, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 47 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO QUE NO MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

5. SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 12 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 2007, ES DECIR, 49 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA (FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN PREFERENTEMENTE DE 15 DÍAS NATURALES, PERO NUNCA MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES).

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO QUE NO MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
3	07-05-003	JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO EN TALUD NORTE, RÍO SANTA CATARINA DE PUENTE GONZALITOS A PUENTE REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY	$13,562,016

ASPECTO NORMATIVO.-

6. NO SE LOCALIZARON NI FUERAN EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN)

"EL CONTRATO 07-05-003, FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE UNA OBRA GENERAL QUE ES EL PARQUE LINEAL, SIENDO LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LA DEPENDENCIA NORMATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE MÉRITO, RESPECTO DE LA CUAL, ESTA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS FUNGIÓ COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, POR LO QUE LA CITADA AGENCIA FUE LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O INFORMES CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ME PERMITO ADJUNTAR AL PRESENTE COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- OFICIO 022/APDUNL/STRM/06, DE NOVIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, REMITE DIVERSA INFORMACIÓN A LA SEMARNAT EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE SEÑALAR LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.- OFICIO 139.003.03.620/06, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL LA DELEGADA DE LA SEMERNAT INFORMA AL SECRETARIO TÉCNICO DE REGIA METRÓPOLI DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, QUE NO SE REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESA SECRETARÍA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO COMPRUEBA QUE SE HAYAN REALIZADO LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN CUANTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA DEFINIR LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL.

7.- SE DETECTÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 21 DE AGOSTO DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 55 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 55% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 100 DÍAS

NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"ESTE PROYECTO FUE ELABORADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO URBANO, ESTA DEPENDENCIA SOLO SE LIMITÓ A EJECUTAR EL PROYECTO PROPORCIONADO."

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS)

"SE ANEXA PRORROGA Y REPROGRAMACIÓN"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CON RESPECTO A QUIEN ELABORO EL PROYECTO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE GARANTIZARON LOS TRABAJOS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	07-04-012	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS SUBTERRÁNEAS DE 15 KVA, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY	$12,200,056

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

8. SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NUMERO 1 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 13 DE ABRIL AL 25 DE MAYO DE 2007, ES DECIR, 43 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO (FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN PREFERENTEMENTE DE 15 DÍAS NATURALES, PERO NUNCA MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES).

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS POR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CONSTRUCCIONES

OBRAS EN PROCESO

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	06-12-013	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y JARDINERÍA, PASEO SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$81,915,402

ASPECTO NORMATIVO.-

9.- SE DETECTÓ QUE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS SOLICITADO POR PARTE DEL CONTRATISTA SE REALIZÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

NO. AJUSTE	PERÍODO	ESTIMACIÓN	SOLICITUD CONTRATISTA	RESOLUCIÓN ENTIDAD	ATRASO DÍAS
1	MARZO	4 NORMAL	9-MAYO-2007	29-JUNIO-07	22
2	ABRIL	5 NORMAL	7-JUNIO-2007	03-JULIO-07	3
3	MAYO	6 NORMAL	12-JULIO-2007	31-AGOSTO-07	21
4	JUNIO	7 NORMAL	8-AGOSTO-2007	07-DICIEMBRE-07	67

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍA)

“POR SER UN PROYECTO FAX-TRAC ES SUSCEPTIBLE A CAMBIOS POR MEJORAS AL PROYECTO COMO AUMENTO EN LAS DIMENSIONES DEL

LAGO, AGREGANDO FUENTES NUEVAS Y CREANDO ESPACIOS PARA LA EXPRESIÓN DEL ARTE.

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"DESAFORTUNADAMENTE, CON MOTIVO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO CORRIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NO SE HA PODIDO INCREMENTAR EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COSTOS Y EVALUACIÓN Y, EN ALGUNOS CASOS NI SUSTITUIR AL PERSONAL QUE SE JUBILA O RETIRA, LO QUE AUNADO A LO COMPLEJO Y LA CANTIDAD DE OPERACIONES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR PARA DETERMINAR EL AJUSTE DE COSTOS PRECIO POR PRECIO, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÉSTE, Y MAS AÚN CUANDO LA CANTIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A REVISAR ES NUMEROSO Y QUE EN OCASIONES SE COMPLICA LA SELECCIÓN DEL RELATIVO APLICABLE, SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE INSUMOS SEMEJANTES, NOS RESULTA EN OCASIONES IMPOSIBLE TERMINAR EL ANÁLISIS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES NECESARIO DESTACAR QUE A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN, POR ESTA SITUACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y QUE AÚN CUANDO EXISTE ATRASO EN LA RESOLUCIÓN EL COSTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES EL MISMO QUE SI SE HICIERA DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
9	07-03-022	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUE LINEAL DEL RÍO SANTA CATARINA, ENTRE AVENIDAS GONZALITOS Y REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY	$45,590,952

ASPECTO NORMATIVO.-

10.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“EL PROYECTO EJECUTIVO SE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD.”

(DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN)

“EL CONTRATO 07-03-022, FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE UNA OBRA GENERAL QUE ES EL PARQUE LINEAL, SIENDO LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LA

DEPENDENCIA NORMATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE MÉRITO, RESPECTO DE LA CUAL, ESTA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS FUNGIÓ COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, POR LO QUE LA CITADA AGENCIA FUE LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O INFORMES CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ME PERMITIÓ ADJUNTAR AL PRESENTE COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- OFICIO 022/APDUNL/STRM/06, DE NOVIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, REMITE DIVERSA INFORMACIÓN A LA SEMARNAT EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE SEÑALAR LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.- OFICIO 139.003.03.620/06, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL LA DELEGADA DE LA SEMARNAT INFORMA AL SECRETARIO TÉCNICO DE REGIA METRÓPOLI DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, QUE NO SE REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESA SECRETARÍA.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(SEMARNAT) INFORMA A LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ESO NO COMPRUEBA QUE SE HAYAN REALIZADO LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN CUANTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA DEFINIR LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
10	07-04-004	PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO DE ESTACIONAMIENTO FUNDIDORA II A ACCESO A CINTERMEX, MUNICIPIO DE MONTERREY.	$43,037,965

ASPECTO NORMATIVO.-

11.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 21 DE AGOSTO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 09 DE JULIO DE 2007, ES DECIR, CON 43 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 48% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 90 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA

DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"EL CONTRATO AMPARA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO POR EL CONTRATISTA"

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS)

"JUSTIFICANTES DEL ATRASO (REPROGRAMACIÓN AUTORIZADA)

1) EL ANTICIPO SE PAGÓ EL 10 DE MAYO DE 2007 (30 DÍAS DESPUÉS).
2) SE MODIFICA A 20% MÁS SU LONGITUD (18 DÍAS)
3) SE MODIFICARON PENDIENTES DE RAMPAS OCASIONANDO DEMOLICIONES (VER NOTAS DE LAS BITÁCORAS NO. 42 Y 43)."

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITADA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

12. SE DETECTÓ QUE EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 2 Y 3 NORMAL, SE INCLUYERON LOS CONCEPTOS CON CLAVES II.3, RELATIVOS AL SUMINISTRO DE REYNOBOND O SIMILAR Y TERRAZO, DETECTANDO QUE LA CANTIDAD PAGADA FUE POR 0.50 DE UNIDAD, DEBIENDO PAGARSE HASTA QUE LA OBRA ESTUVIESE TOTALMENTE TERMINADA, LO CUAL DESVIRTÚO EL TIPO DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO ESTABA AL 100%, SOLO QUE SE PAGÓ UN MENOR PORCENTAJE PARA PRESIONAR LA INSTALACIÓN TOTAL, YA QUE PELIGRABA EL MATERIAL POR EL VANDALISMO DE LA ZONA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS A PRECIO ALZADO SEA POR LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA Y EJECUTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

13. SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE OFICIO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007 Y EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SE REALIZÓ EL 17 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 41 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS).

"SE HARÁ LA CORRECCIÓN NECESARIA EN LO SUCESIVO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL APÉNDICE A-1

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE CIMENTACIÓN Y COLUMNAS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA, ILUMINACIÓN Y SEÑALAMIENTO, MEMORIA DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO Y CATÁLOGO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL APÉNDICE A-1, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PUNTO IV.- PRODUCTO

ESPERADO, PÁRRAFO PRIMERO (SE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS LOS PLANOS DESCRITOS EN EL INCISO III ELABORADOS EN AUTOCAD VERSIÓN 2004 O POSTERIOR, IMPRESOS EN PAPEL BOND DE 61 X 91 CM Y EN ALGUNOS CASOS PODRÁN SER MAYORES; Y EN DISCO COMPACTO (CD) EN LA ESCALA APROPIADA PARA SU LECTURA. ADICIONALMENTE SE ENTREGARÁN COPIAS EN DOBLE CARTA, PAPEL BOND, EN UNA CARPETA DEBIDAMENTE FIRMADOS PARA SU ARCHIVO. LAS MEMORIAS, REPORTES, ETC., SE ENTREGARÁN IMPRESOS EN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MÁRGENES SUPERIOR, INFERIOR, DERECHO E IZQUIERDO DE 2.5 CM. ENGARGOLADOS INDIVIDUALMENTE CON ANILLO METÁLICO O ENCUADERNADOS POR TERMO FUSIÓN, PASTAS PLÁSTICAS COLOR NEGRO, IDENTIFICANDO EN SU PARTE EXTERIOR EL PROYECTO A QUE SE REFIERE, SU CONTENIDO, EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE LO ELABORÓ Y LA FECHA. IGUALMENTE DEBERÁN ENTREGARSE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, EN UN CD, EN WORD 6 PARA WINDOWS Y EN CASO DE CONTENER IMÁGENES ÉSTAS SE GRABARÁN CON EXTENSIÓN GIF PARA INCORPORACIÓN AL DOCUMENTO WORD).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“ESTA OBRA SE CONTRATÓ COMO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO POR EL CONTRATISTA Y EN LA ENTREGA DE PLANOS DE OBRA TERMINADA CONTIENE CIMENTACIÓN Y TODA LA ESTRUCTURACIÓN.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE REFERENCIA OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CADA CONTRATO.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
13	07-01-016	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEGUNDA ETAPA DEL PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	34,006,562

ASPECTO NORMATIVO.-

15- SE DETECTÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 06 DE JULIO DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 85 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 57% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 150 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS,

INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"SE ENTREGÓ PROYECTO DE ILUMINACIÓN EN SU OPORTUNIDAD, POR SER UN PROYECTO FAX-TRAC, ES SUSCEPTIBLE DE MEJORAS PARA EL PROYECTO MAESTRO SANTA LUCÍA, EL CUAL SERÁ REFLEJADO EN LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

16- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE LA OBRA CUENTA CON 85 DÍAS DE

ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 57% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 150 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"SE ANEXA COPIA DE CONVENIO ADICIONAL, REPROGRAMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA REQUISICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SOLICITUD DEL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO, RELACIÓN DE ADITIVAS, EXTRAS Y DEDUCTIVAS Y REPROGRAMACIÓN DE OBRA, NO LOCALIZANDO EL CONVENIO ADICIONAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTRE EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
15	07-04--013	ESTRUCTURA DE PUENTE VEHICULAR Y ANDADOR, AVENIDA FUNDIDORA Y PASEO SANTA LUCÍA , MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 25,945,632

ASPECTO NORMATIVO.-

17.- SE DETECTÓ QUE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SE REALIZÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NO. AJUSTE	PERÍODO	ESTIMACIÓN	SOLICITUD CONTRATISTA	RESOLUCIÓN ENTIDAD	ATRASO (DÍAS)
1	MAYO	2 NORMAL	3–JULIO- 07	25-OCT.-07	66

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"DESAFORTUNADAMENTE, MOTIVO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO CORRIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NO SE HA PODIDO INCREMENTAR EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COSTO Y EVALUACIÓN Y, EN ALGUNOS CASOS NI SUSTITUIR AL PERSONAL QUE SE JUBILA Y RETIRA, LO QUE AUNADO A LO COMPLEJO Y LA CANTIDAD DE OPERACIONES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR PARA DETERMINAR EL AJUSTE DE COSTOS PRECIO POR PRECIO, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÉSTE, Y MÁS AÚN CUANDO LA CANTIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A REVISAR ES NUMEROSO Y QUE EN OCASIONES SE COMPLICA LA SELECCIÓN DEL RELATIVO APLICABLE SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE INSUMOS SEMEJANTES, NOS RESULTA EN OCASIONES IMPOSIBLES TERMINAR EL ANÁLISIS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES NECESARIO DESTACAR QUE A LA FECHA NO HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN POR ESTA SITUACIÓN POR PARTE

DE LOS CONTRATISTAS Y QUE AÚN CUANDO EXISTE ATRASO EN LA RESOLUCIÓN EL COSTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES EL MISMO QUE SI SE HICIERA DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN". **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

18. SE DETECTÓ QUE CONTRATISTA PRESENTA ESCRITO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL ACEPTA QUE LE SEA RETENIDO EL 0.2% COMO APORTACIÓN AL ICIC, PERO EN LAS FACTURAS DE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1, 2 Y 3 NORMALES Y AJUSTE DE COSTOS 1, NO APARECE DICHA LA RETENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CONTRATO.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS PUNTO 9.- RETENCIONES (SI EL CONTRATISTA ENTREGA UN ESCRITO DONDE ACEPTA QUE LE SEA RETENIDO EL DOS AL MILLAR (0.2%) DEL IMPORTE TOTAL FACTURADO EN CADA ESTIMACIÓN COMO APORTACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., AL FORMULAR SU FACTURACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA PARTE INFERIOR

IZQUIERDA UN RUBRO RELATIVO A RETENCIÓN ICIC, SIN QUE ELLO AFECTE EL IMPORTE TOTAL DE SU FACTURACIÓN, POR LO QUE RECIBIRÁ DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SÓLO EL 99.8 % DE SU IMPORTE).

RESPUESTA EN LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS)

"POR ERROR NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL ICIC; SIN EMBARGO DICHA SITUACIÓN NO AFECTA AL ERARIO ESTATAL, TODA VEZ QUE EL ESTADO SÓLO SE COMPROMETIÓ A RETENER EL DOS AL MILLAR DE CADA FACTURACIÓN PARA ENTREGARLO AL ICIC, POR LO QUE AÚN CUANDO NO SE HAYA EFECTUADO LA RETENCIÓN, EL CONTRATISTA TIENE QUE HACER EL ENTERO DIRECTAMENTE A DICHO INSTITUTO. ES DECIR, DICHA SITUACIÓN NO AFECTA LA CONTABILIDAD DEL ESTADO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO QUE MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE AL CONTRATISTA LE SEA RETENIDO EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL I.C.I.C.

REF	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
16	07-01-004	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 25,672,547

ASPECTO NORMATIVO.-

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN LOS EXPEDIENTES DE LA OBRAS SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
18	05-11-004	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA MIGUEL ALEMÁN EN SU CRUCE CON ARCO VIAL, MUNICIPIO DE APODACA	$ 23,922,994

ASPECTO NORMATIVO.-

20.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 21 DE ABRIL DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 12 DE MAYO DE 2006 , ES DECIR, CON 344 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 191% DE VARIACIÓN CON RESPECTO

AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 180 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS INCUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"LA REUBICACIÓN DE SERVICIOS NO ES DEL ALCANCE DE ESTA DIRECCIÓN, ESTOS SON ATENDIDOS POR LAS COMPAÑÍAS OPERANTES"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LA ENTIDAD SE DEBIÓ COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS

MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

21.- SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 9 Y 12 NORMAL, PRESENTAN PERÍODOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 15 DE ENERO DE 2007 Y DEL 15 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2007, LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 61 Y 38 DÍAS NATURALES RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO (FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN PREFERENTEMENTE DE 15 DÍAS NATURALES, PERO NUNCA MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES).

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS POR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
20	05-10-001	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AVENIDAS MORONES PRIETO Y CORREGIDORA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.	$ 21,319,577

ASPECTO NORMATIVO.-

22- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 29 DE JUNIO DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 197 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS).

"DEBIDO A LA TARDANZA DEL CONTRATISTA EN LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL ÚNICO Y A LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO, SE DEMORÓ LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN HASTA LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO (SE ANEXA COPIA DEL ACTAS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA DEPENDENCIA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
21	07-01-012	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, CICLOPISTA, VITAPISTA, ANDADORES, TALUDES Y PLUVIAL, DE LOS CADENAMIENTOS 0-980 AL 0+000, LADO NORTE Y DEL 0-860 AL 0+000 DEL SUR EN EL RÍO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 19,539,556

ASPECTO NORMATIVO.-

23.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN).

"EL CONTRATO 07-01-012, FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE UNA OBRA GENERAL QUE ES EL PARQUE LINEAL, SIENDO LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LA DEPENDENCIA NORMATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE MÉRITO, RESPECTO A LA CUAL, ESTA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS FUNGIÓ COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, POR LO QUE LA CITADA AGENCIA FUE ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O INFORMES CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ME PERMITO ADJUNTAR AL PRESENTE COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1- OFICIO 022/APDUNL/STRM/06, DE NOVIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, REMITE DIVERSA INFORMACIÓN A LA SEMARNAT EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE SEÑALAR LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

2- OFICIO 139.003.03.620/06, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL LA DELEGADA DE LA SEMARNAT INFORMA AL SECRETARIO TÉCNICO DE REGIA METRÓPOLI DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, QUE NO SE REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESA SECRETARÍA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO COMPRUEBA QUE SE HAYAN REALIZADO ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN CUANTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA DEFINIR LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
22	06-01-022	CONSTRUCCIÓN DE PASO DE DESNIVEL,	$ 13,210,464

		AVENIDAS ARAMBERRI Y FUNDIDORA MUNICIPIO DE MONTERREY	

ASPECTO NORMATIVO.-

24. SE DETECTÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 30 DE JULIO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 300 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 167% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 180 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

“EL PROYECTO EJECUTIVO SE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD Y COMO MEJORA AL MISMO, PARQUE FUNDIDORA SOLICITA LA FACILIDAD DE ACCESO A SUS INSTALACIONES, EFECTUÁNDOSE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SUS EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

25. SE DETECTÓ QUE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SOBRE AJUSTE DE COSTOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SE REALIZÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NO. AJUSTE	PERÍODO	ESTIMACIÓN	SOLICITUD CONTRATISTA	RESOLUCIÓN ENTIDAD	ATRASO (DÍAS)
1	JUNIO	5 NORMAL	31-JULIO-2006	02-MARZO-07	131
3	JUNIO	11 EXTRA CONVENIO 1	11-MAYO-2007	28-NOV-07	125

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“DESAFORTUNADAMENTE, CON MOTIVO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO CORRIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NO SE HA PODIDO INCREMENTAR EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COSTO Y

EVALUACIÓN Y, EN ALGUNOS CASOS NI SUSTITUIR AL PERSONAL QUE SE JUBILA O RETIRA, LO QUE AUNADO A LO COMPLEJO Y LA CANTIDAD DE OPERACIONES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR PARA DETERMINAR EL AJUSTE DE COSTOS PRECIO POR PRECIO, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÉSTE, Y MÁS AÚN CUANDO LA CANTIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A REVISAR ES NUMEROSO Y QUE EN OCASIONES SE COMPLICA LA SELECCIÓN DEL RELATIVO APLICABLE SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE INSUMOS SEMEJANTES, NOS RESULTA EN OCASIONES IMPOSIBLES TERMINAR EL ANÁLISIS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES NECESARIO DESTACAR QUE A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN POR ESTA SITUACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y QUE AÚN CUANDO EXISTE ATRASO EN LA RESOLUCIÓN EL COSTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES EL MISMO QUE SI SE HICIERA DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
24	05-07-010	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO, DE CANAL EXISTENTE A AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, PASEO SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 8,976,292

ASPECTO NORMATIVO.-

26. SE DETECTÓ QUE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SE REALIZÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NO. DE AJUSTE	PERÍODO	ESTIMACIÓN	SOLICITUD CONTRATISTA	RESOLUCIÓN ENTIDAD	ATRASO (DÍAS)
1	MARZO	12 NORMAL	11-MAYO-2006	16-MAYO-07	238

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"DESAFORTUNADAMENTE, CON MOTIVO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO CORRIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NO SE HA PODIDO INCREMENTAR EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COSTOS Y EVALUACIÓN Y, EN ALGUNOS CASOS NI SUSTITUIR AL PERSONAL QUE SE JUBILA O RETIRA, LO QUE AUNADO A LO COMPLEJO Y LA CANTIDAD DE OPERACIONES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR PARA DETERMINAR EL AJUSTE DE COSTOS DE PRECIOS POR PRECIO, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÉSTE, Y MÁS AÚN CUANDO LA CANTIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A REVISAR ES NUMEROSO Y QUE EN OCASIONES SE COMPLICA LA SELECCIÓN DEL

RELATIVO APLICABLE SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE INSUMOS SEMEJANTES, NOS RESULTA EN OCASIONES IMPOSIBLE TERMINAR EL ANÁLISIS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES NECESARIO DESTACAR QUE A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN POR ESTA SITUACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y QUE AUN CUANDO EXISTE ATRASO EN LA RESOLUCIÓN EL COSTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES EL MISMO QUE SE HICIERA DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
25	06-07-004	AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR, AVENIDA BERNARDO REYES Y ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 6,207,140

ASPECTO NORMATIVO.-

27.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA AL 31DE DICIEMBRE DE 2007 NO HA SIDO TERMINADA Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 SEGÚN CONTRATO, ES DECIR HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA CUENTA

CON 376 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 251% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 150 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERÍAS)

"DEBIDO A LAS CONDICIONES PREVALECIENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA NO FUE POSIBLE DETECTAR LAS CONDICIONES DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE ESTE PUENTE SIENDO DESTACADAS Y SOLUCIONADAS UNA VEZ YA INICIADOS LOS TRABAJOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

VIII. PETICIONES DE REVISIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

INGENIERÍA GEOTECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

I. ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN A SU OFICIO 0960/136/2007 EXPEDIENTE 4521, FECHADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2007, EN DONDE SE NOS SOLICITA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LO SIGUIENTE: “SE INSTRUYE A SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA INGENIERÍA GEOTECNOLÓGICA DE MÉXICO, S. A DE C.V. REVISANDO SI LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARON A CABO, FUERON EJECUTADOS CUMPLIENDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y SE DIO LA SUPERVISIÓN DEBIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA PROPIA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS Y/O DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO ESTATAL”.

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMO LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- VERIFICAR LA BASE DE DATOS DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2007.
- REVISAR LOS PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA INGENIERÍA GEOTECNOLÓGICA DE MÉXICO, S. A DE C. V.
- VERIFICAR SI LOS TRABAJOS REALIZADOS FUERON EJECUTADOS CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA QUE SE APLICARON EN ESTA REVISIÓN FUERON LAS SIGUIENTES:

- SE ANALIZARON LAS BASES DE DATOS DE LAS DIRECCIONES DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REVISÓ EN EL MÓDULO DE TESORERÍA LOS PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL PROVEEDOR.

IV. TRABAJO DESARROLLADO

PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON LOS PAGOS EFECTUADOS AL PROVEEDOR SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BUSCADO POR NOMBRE DEL PROVEEDOR.

V. CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, NO SE ENCONTRARON PAGOS EFECTUADOS A NOMBRE DE INGENIERÍA GEOTECNOLÓGICA DE MÉXICO, S. A DE C. V. DICHOS PAGOS FUERON REALIZADOS POR EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS.

LOOK PUBLICIDAD, S.A DE C.V Y DELTA SOLUCIONES, S.A DE C.V.

I.- ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN A SU OFICIO 1231/170/2008 EXPEDIENTE 5053, FECHADO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2008, EN DONDE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOLICITA A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE: “SE REALICE UNA REVISIÓN ESPECIAL A LOS PROCESOS Y CONTRATOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS LOOK PUBLICIDAD, S. A DE C.V. Y DELTA SOLUCIONES, S. A DE C. V. RESPECTO A LOS TERRENOS DONDE SE CONSTRUYE LA TORRE ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, TAMBIÉN SE REVISEN CON ATENCIÓN ESPECIAL LOS AVALÚOS QUE EFECTUARON POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y ENTREGADOS A LA AUTORIDAD ESTATAL, ADEMÁS DE LOS AVALÚOS QUE EFECTUÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO A LOS TERRENOS DE MÉRITO”

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMO LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- REVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS LOOK PUBLICIDAD, S. A DE C. V. Y DELTA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS DE LOS CONVENIOS.
- REVISIÓN DE LOS AVALÚOS TRAMITADOS POR LAS EMPRESAS Y LOS EFECTUADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO.
- REVISIÓN DEL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO.
- VERIFICACIÓN EN REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

III. PROCEDIMIENTOA APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE APLICARON EN ESTA REVISIÓN FUERON LAS SIGUIENTES:

- SE ANALIZÓ CONVENIO PARA EL PAGO DEL ADEUDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (I.S.A.N.), CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y LAS AGENCIAS DEUDORAS DE FECHA 14 DE JULIO DE 2006.
- SE REVISÓ EL ACUERDO COMPLEMENTARIO Y FINIQUITO DEL CONVENIO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, DONDE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 1.3 LO SIGUIENTE: “QUE EN EL CONVENIO” SE ACORDÓ A CUBRIR EL ADEUDO: I) UNA PARTE CON LA DEVOLUCIÓN QUE SE OBTUVIERA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PAGADO INDEBIDAMENTE POR "LAS EMPRESAS"; II).- OTRA PARTE CON LA DACIÓN EN PAGO DE 44 VEHÍCULOS POR UN MONTO ESTIMADO DE $8,000,000 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.); III).- OTRA MÁS CON LA INDEMNIZACIÓN QUE DEBERÁ DE RECIBIR LA EMPRESA LOOK PUBLICIDAD, S. A DE C. V. POR LA AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD PARA LA OBRA PÚBLICA DEL PASEO SANTA LUCÍA CON VALOR ESTIMADO DE $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) IV).- LA TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD DE UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALORES METÁLICOS, S. A DE C. V. CON UN VALOR DE $24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100); IV) Y, DEPENDIENDO DE LA VALORACIÓN DE LOS DOS ANTERIORES CONCEPTOS EL REMANENTE SERÍA CUBIERTO EN EFECTIVO Y/O MEDIANTE UN CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES, TAL Y COMO APARECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE "EL CONVENIO".

- SE REVISÓ EL AVALÚO NO. 035/07 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, EFECTUADO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HÉROES DEL 47 SIN NÚMERO, ACERA ORIENTE, ENTRE LAS CALLES WASHINGTON Y SILVESTRE ARAMBERRI, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY N. L., SOLICITADO POR EL LIC. CARLOS ARTURO SERNA BALLÍ, SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS.

- SE REVISÓ EL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2007, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS AGENCIAS DEUDORAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RENZO GIASI GONZÁLEZ, QUIEN COMPARECE TAMBIÉN COMO APODERADO DE VALORES METÁLICOS, S. A DE C. V. ESTA ÚLTIMA COMO TERCERA INTERESADA EN EL PAGO DEL ADEUDO.
- SE REVISÓ EL **CONTRATO DE APORTACIÓN DE INMUEBLES** POR AFECTACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS QUE SE CELEBRAN COMO ADQUIRENTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S: A: INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS Y COMO TRANSMITENTES DE INMUEBLES LAS EMPRESAS DEUDORAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL CIUDADANO RENZO GIASI GONZÁLEZ, QUIEN COMPARECE TAMBIÉN COMO APODERADO DE LOOK PUBLICIDAD, S. A DE C. V. ESTA ÚLTIMA COMO TERCERA INTERESADA EN EL PAGO.
- SE REVISARON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE AMPARAN LOS PAGOS DEL ADEUDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS EFECTUADOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE.

IV. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

EN BASE AL CONVENIO INICIAL Y AL ACUERDO COMPLEMENTARIO CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LAS EMPRESAS DEUDORAS, PARA PAGAR EL ADEUDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR LOS IMPUESTOS NO DECLARADOS POR LAS VENTAS DE AUTOMÓVILES IMPORTADOS EN LOS EJERCICIOS DE 2003, 2004, Y 2005, SE DETERMINÓ LA CANTIDAD DE $183,090,071.71 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL SETENTA Y UN PESOS 71/100 M. N.) LA CUAL SE PACTÓ PAGAR EN LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

CONCEPTO	PACTADO	PAGADO	PENDIENTE
EFECTIVO	$ 66,273,858		
DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS	29,892,890		
SUB-TOTAL	$ 96,166,748	$95,154,022	$1,012,726
INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DE INMUEBLES	54,712,268	54,712,268	----
INMUEBLES SANTIAGO	24,211,055	24,211,055	----
AUTOMÓVILES	8,000,000	7,949,317	50,683
TOTAL	$183,090,071	$182,026,662	$1,063,409

EFECTIVO Y DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS $ 96,166,748

DE LOS PAGOS EN EFECTIVO COMPROMETIDOS EN EL CONVENIO POR LAS AGENCIAS DEUDORAS, SE VERIFICÓ SU COBRO MEDIANTE LA REVISIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESO DE CAJA Y LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO SANTANDER, S. A CUENTA NÚMERO 16-000000-233 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DE INMUEBLE $ 54, 712,268

ESTE CONCEPTO CORRESPONDE AL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOOK PUBLICIDAD, S. A. UBICADO EN HÉROES

DEL 47 SIN NÚMERO ACERA ORIENTE ENTRE LAS CALLES WASHINGTON Y ARAMBERRI, CON UN TOTAL DE 7,163.61 M^2 EL CUAL FUE AFECTADO DE ACUERDO AL CONVENIO PRELIMINAR DE AFECTACIÓN POR OBRA PÚBLICA CELEBRADO EL 12 DE JULIO DE 2006, EL CUAL ENTRE DATOS INCLUYEN LOS SIGUIENTES: CONVENIO PRELIMINAR DE AFECTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA REGENERACIÓN Y REVITALIZACIÓN URBANA DEL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LA ZONA SANTA LUCÍA, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA MORAL DENOMINADA LOOK PUBLICIDAD, S. A DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS C. C. JESÚS EUGENIO GRACIA PONS Y MARCELO GRACIA PONS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA AFECTADA” Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS A SERNA BALLI, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS.

SEGUNDA.- “LA AFECTADA” AUTORIZA A “EL ESTADO” A REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DENTRO DE LOS PREDIOS MOTIVO DE LA AFECTACIÓN, ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO EN QUE EL PAGO DE LA COMPRAVENTA POR AFECTACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS, SE REALICE TOMANDO COMO BASE EL VALOR QUE ARROJE EL AVALÚO

EMITIDO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A. C.

CUARTA.- EL PAGO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEBERÁ SER CUBIERTO POR "EL ESTADO" EL DÍA EN QUE SE LLEVE A CABO LA FORMALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE ESTA OPERACIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ESTABLECIÓ EN LA CLÁUSULA PRIMERA SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO Y FINIQUITO DEL CONVENIO CELEBRADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, LO SIGUIENTE: TRATÁNDOSE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA DEL PASEO SANTA LUCÍA QUE REQUIERE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MACROPLAZA CON EL PARQUE FUNDIDORA, ESTA OPERACIÓN TENDRÁ EL TRATAMIENTO DE AFECTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA Y EL VALOR ASIGNADO A DICHO INMUEBLE SE CONSIDERA COMO UNA PERDIDA POR DAÑOS PARA EFECTOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR SU PARTE EN EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CLÁUSULA ANTERIORMENTE MENCIONADA SE ESTABLECE QUE: "IGUALMENTE Y PARA ESTOS EFECTOS, LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL PAGO, QUIENES SE VERÁN AFECTADOS UNO CON LA CESIÓN Y OTRO CON LA ENTREGA DE SUS INMUEBLES, COMPARECEN Y ACEPTAN APORTAR POR CUENTA Y ORDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PRIMERO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA LAS

OBRAS DEL PASEO SANTA LUCÍA DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS", Y EL OTRO APORTÁNDOLO AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

LO ANTERIORMENTE SE FORMALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 5307 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, EFECTUADA CON EL NOTARIO PÚBLICO NO. 120 LIC. JOSÉ LUIS FARÍAS MONTEMAYOR.

A CONTINUACIÓN SE DETALLA UN RESUMEN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL INMUEBLE:

CONCEPTO	IMPORTE
TERRENO	$ 26,184,870
CONSTRUCCIONES A VALOR DE REPOSICIÓN	18,727,143
OBRAS COMPLEMENTARIAS	872,312
SUB-TOTAL (1)	$ 45,784,325
19.50% (2)	8,927,943
TOTAL	$ 54,712,268

(1) ESTE IMPORTE SE DETERMINÓ MEDIANTE AVALUÓ NO. 035/07 EFECTUADO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A. C. DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, SOLICITADO POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, EN EL CUAL A PETICIÓN DEL SOLICITANTE NO SE CONSIDERÓ EL DEMÉRITO ACUMULADO QUE PRESENTAN LAS CONSTRUCCIONES AFECTADAS POR LA OBRA, EMITIENDO EL VALOR DE LAS MISMAS A VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO (V.R. N.).

(2) ESTE INCREMENTO CORRESPONDE AL 19.50% (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 116, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE MENCIONA QUE EL PRECIO DE LOS INMUEBLES QUE SE VAYAN A ADQUIRIR NO PODRÁ EXCEDER DE UN 20%.

INMUEBLES SANTIAGO $ 24,211,055

NO. EXP. CATASTRAL	SUPERFICIE	AVALUÓ NO.	TOTAL
56-05-105-001	23,874.50	310	$ 7,400,000
56-05-105-002	14,176.29	340	4,820,000
56-05-105-003	8,784.65	370	3,250,000
56-05-105-001	7,866.63	370	2,910,000
SUB-TOTAL SEGÚN AVALUÓ (1)	54,702.07		$18,380,000
TRÁMITES Y PERMISOS URBANÍSTICOS (2)	10%		1,838,000
INCREMENTO SEGÚN ARTÍCULOS 115 Y 116 LEY DE ADQUISICIONES (3)	19.75%		3,993,055
TOTAL	54,693.44		$ 24,211,055

ESTE CONCEPTO SE INTEGRA POR CUATRO LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, N. L. EN LA CONGREGACIÓN DE SAN PEDRO, CON UNA SUPERFICIE DE 54,693.44 M^2 POR UN VALOR DE $24,211,055 EL CUAL FUE CEDIDO POR SU PROPIETARIO VALORES METÁLICOS, S. A DE C. V. A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2007 A CUENTA DE ADEUDO QUE LAS AGENCIAS TIENEN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

A CONTINUACIÓN SE DETALLA UN RESUMEN DE SU INTEGRACIÓN:

(1) CORRESPONDE AL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO EN LOS QUE ESTABLECE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE SE DETERMINÓ EN BASE A

LOS AVALÚOS QUE EMITIÓ EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A. C. POR VALOR DE $18,380,000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

(2) INCREMENTO APLICADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO EN EL QUE SE INCREMENTÓ EL 10 % DIEZ POR CIENTO EN EL VALOR DE LOS INMUEBLES, POR CONCEPTOS DE TRÁMITES Y PERMISOS URBANÍSTICOS PARA FRACCIONAR, QUEDA SUJETO A QUE LAS EMPRESAS DEUDORAS Y/O VALORES METÁLICOS, S. A DE C.V. INDISTINTAMENTE, POR SU CUENTA Y A SU CARGO RENUEVEN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PERMISOS URBANÍSTICOS PARA FRACCIONAR, OBLIGACIÓN QUE DEBERÁ QUEDAR COMPLEMENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. (3) ESTE INCREMENTO CORRESPONDE AL 19.75% (DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 116, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE MENCIONA QUE EL PRECIO DE LOS INMUEBLES QUE SE VAYAN A ADQUIRIR NO PODRÁ EXCEDER DE UN 20%.

AUTOMÓVILES $ 8,000,000

ESTE IMPORTE CORRESPONDE AL COMPROMISO CELEBRADO MEDIANTE EL ACUERDO COMPLEMENTARIO Y FINIQUITO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN LA DACIÓN EN PAGO DE CUARENTA Y CUATRO VEHÍCULOS NUEVOS EL CUAL ASCIENDE A UN MONTO ESTIMADO DE

$8,000,000 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SEGÚN REGISTROS CONTABLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HAN ENTREGADO ÚNICAMENTE 37 VEHÍCULOS POR UN VALOR DE $ 7,949,317.

EN NUESTRAS PRUEBAS EFECTUADAS, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, PEI DE AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN, FICHAS DE INGRESO, ASÍ COMO FACTURAS DE VEHÍCULOS Y SU REGISTRO CONTABLE.

V. CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

1. INMUEBLE RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO POR ADEUDO FISCAL NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE.

COMO RESULTADO DE NUESTRAS PRUEBAS, SE DETERMINÓ QUE EL INMUEBLE RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR IMPORTE DE $24,211,055 **NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.**

2. INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DE INMUEBLE (INGRESO NO REGISTRADO). EL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA DEL PASEO SANTA LUCÍA PROPIEDAD DE LOOK PUBLICIDAD, S.A. DE C. V. EL CUAL FUE ADQUIRIDO DE ACUERDO AL CONVENIO PRELIMINAR DE AFECTACIÓN POR OBRA PÚBLICA CELEBRADO EL 12 DE JULIO DE 2006, Y PASÓ AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS

ESTRATÉGICOS URBANOS, MISMO QUE SE TOMÓ A CUENTA DEL ADEUDO QUE LAS AGENCIAS DEUDORAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, TIENEN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE INMUEBLE NUNCA INGRESÓ AL PATRIMONIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, SINO QUE SE REPORTÓ DIRECTAMENTE AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, SIN EMBARGO, EL GOBIERNO DEL ESTADO **NO REGISTRÓ EL IMPORTE DE ESTA OPERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.**

SE REVISARON LOS REGISTROS CONTABLES DE INGRESOS Y PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2007, NO ENCONTRANDO EVIDENCIA DE SU CONTABILIZACIÓN, ESTO ESTÁ INFORMADO EN EL APARTADO VII DE ESTE INFORME. REMEDIACIÓN DE LOS TERRENOS ANTIGUAMENTE PROPIEDAD DE “PEÑOLES”.

I. ANTECEDENTES

CONFORME A SUS INSTRUCCIONES SEGÚN OFICIO 1107/152/2007 EXPEDIENTE 3879, FECHADO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2007 EN DONDE SE NOS INSTRUYE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE NOS SOLICITA QUE EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS AÑOS 2006 Y 2007, SE VERIFIQUE LO SIGUIENTE: SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL PROCESOS DE LICITACIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE LA

CIUDAD DE MONTERREY, DELIMITADO POR LAS AVENIDAS FÉLIX U. GÓMEZ, ARAMBERRI, DIAGONAL ASARCO, RAFAEL RAMÍREZ Y CONSTITUCIÓN, DENTRO DEL PASEO SANTA LUCÍA.

II.-OBJETIVOS

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMÓ LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

REVISAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, DELIMITADO POR LAS AVENIDAS FÉLIX U. GÓMEZ, ARAMBERRI, DIAGONAL ASARCO, RAFAEL RAMÍREZ Y CONSTITUCIÓN, DENTRO DEL PASEO SANTA LUCÍA.

VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

III.- TRABAJO DESARROLLADO

SE SOLICITÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE AMPARA LOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, DELIMITADO POR LAS AVENIDAS FÉLIX U. GÓMEZ, ARAMBERRI, DIAGONAL ASARCO, RAFAEL RAMÍREZ Y CONSTITUCIÓN, DENTRO DEL PASEO SANTA LUCÍA.

SE EFECTUÓ LA REVISIÓN DEL ASPECTO NORMATIVO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

IV.-RESULTADO

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE OBSERVÓ QUE CON FECHA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 05-11-066 CON LA EMPRESA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S. A DE C. V. PARA LA EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL REVESTIDO DE CONCRETO PARA EL PASEO SANTA LUCÍA DE FÉLIX U. GÓMEZ AL PARQUE FUNDIDORA EN MONTERREY, N.L., COMO CONSECUENCIA DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN NO. 48093001-049-05. EN LA LICITACIÓN DEL CITADO CONTRATO, SE CONTEMPLÓ EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN PRESENCIA DE ESCORIA, LA FORMACIÓN DE BANCO DE CONFINAMIENTO DE ESCORIA, EL RELLENO CON MATERIAL GRAVA NO. 2, LA COLOCACIÓN DE CAPA CNC, EL POLIETILENO FESTER Y LA CARGA, ACARREO Y DESCARGA DE MATERIAL EN PRESENCIA DE ESCORIA DE CONFINAMIENTO EN SIMEPRODE. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL PLAN DE REMEDIACIÓN ESTABA PREVISTO Y CONSISTÍA EN EXTRAER PARTE DEL MATERIAL Y CONFINARLO EN SIMEPRODE Y LA OTRA PARTE DEL MISMO MATERIAL CONFINARLO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS PERO RECUBIERTO CON CAPAS DE MATERIAL QUE IMPIDAN CUALQUIER POSIBLE CONTAMINACIÓN. NO OBSTANTE QUE SE TENÍAN CONTEMPLADOS LOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN EN LA LICITACIÓN LA SEMARNAT, MEDIANTE OFICIO NO. 139.01.0030/2006, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2006, RECOMENDÓ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EMPRESAS

AUTORIZADAS POR LA MISMA SEMARNAT PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 13 Y 26, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ADEMÁS, SEGÚN CONSTA EN LAS JUSTIFICACIONES SIGNADAS POR EL COORDINADOR DE OBRAS ESPECIALES Y EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS, RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SE CONTEMPLÓ TAMBIÉN TRABAJOS DE RELLENOS MULTICAPAS (CAPPING), LOS CUALES SE REALIZARON DE ACUERDO AL LINEAMIENTO Y PERMISO DE LA SEMARNAT Y QUE FUERON NECESARIOS DENTRO DEL PLAN DE REMEDIACIÓN PARA PROSEGUIR CON LAS SIGUIENTES ETAPAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES DE MENCIONAR QUE DICHOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN DEL TERRENO SE REALIZARON A TRAVÉS DE CONCEPTOS EXTRAS POR UN IMPORTE DE $25,973,343, A DICIEMBRE DE 2007, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS 002 Y 003 AL CONTRATO NO. 05-11-066, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR CONVENIOS AL CONTRATO ORIGINAL, ES DECIR INCORPORAR TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, AÚN CUANDO EXCEDAN EL 25% DEL MONTO O PLAZO O VARÍEN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO.

V.- CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE LOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN EN LOS TERRENOS EN COMENTO, NO **FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN ALGUNO**, SIN EMBARGO FUERON ADICIONADOS AL CONTRATO NO. 05-11-066 A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE CUMPLEN CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y FUERON CELEBRADOS DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

MIR AMBIENTAL, S. A DE C. V.

I. ANTECEDENTES

CONFORME A SUS INSTRUCCIONES SEGÚN OFICIO 1277/177/2008 EXPEDIENTE 4894, FECHADO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2008 EN DONDE SE NOS INSTRUYE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE NOS SOLICITA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2007, SE VERIFIQUE LO SIGUIENTE: SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN SI SE CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD EN LA ADQUISICIONES DE LAS EMBARCACIONES PARA EL CANAL SANTA LUCÍA Y EN LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE LAS EMBARCACIONES DEL PASEO SANTA LUCÍA, ASÍ COMO ESPECIAL ATENCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MIR AMBIENTAL, S. A. DE C.V. PARA LA FABRICACIÓN DE LAS EMBARCACIONES DEL PASEO SANTA LUCÍA.

II. OBJETIVOS

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMO LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- REVISAR LA RAZONABILIDAD DEL CONTRATO CELEBRADO CON MIR AMBIENTAL, S. A DE C. V.
- VERIFICAR QUE EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA ECONÓMICA Y LOS IMPORTES PRESENTADOS COMO COTIZACIÓN.
- REVISAR EL ACTA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN CONFIRMANDO QUE EL IMPORTE GANADOR FUERA EL MÁS BAJO Y ESTUVIERA EL ACTA POR LOS PARTICIPANTES.
- EVALUAR EL TIPO DE SERVICIO REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES.
- REVISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL, VERIFICANDO OBJETO SOCIAL, NÚMERO DE ESCRITURA, NOMBRES DE ACCIONISTAS Y COMISARIOS Y NOTARIO PÚBLICO QUE LO CELEBRÓ.
- VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II. TRABAJO DESARROLLADO

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MIR AMBIENTAL, S. A. DE C. V. PARA LA FABRICACIÓN DE LAS

EMBARCACIONES PARA EL CANAL DEL PASEO SANTA LUCÍA FUE MEDIANTE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FECHA	NO. DE LICITACIÓN	NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE
06-JUN-07	48090001-028-07	DESIERTO	ADQUISICIÓN SOBRE DISEÑO DE EMBARCACIONES TURÍSTICAS DEL "PASEO SANTA LUCÍA" (10 EMBARCACIONES CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS Y 6 EMBARCACIONES PARA 20 PERSONAS)	$ 0
29-JUN-07	48090001-038-07	D.A.S.G. 38/07	ADQUISICIÓN SOBRE DISEÑO DE EMBARCACIONES TURÍSTICAS DEL "PASEO SANTA LUCÍA" (10 EMBARCACIONES CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS Y 6 EMBARCACIONES PARA 20 PERSONAS)	7,508,105
			TOTAL	$ 7,508,105

LICITACIÓN NO. 48090001-028-07

ESTE CONCURSO SE DECLARÓ DESIERTO EN VIRTUD QUE NINGUNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE ACUERDO AL PUNTO 25, INCISO D), DE LAS BASES DEL CONCURSO QUE SEÑALA QUE UN CONCURSO SERÁ DECLARADO DESIERTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES: CUANDO NINGUNA DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN LAS BASES O QUE SUS PRECIOS NO SEAN ACEPTABLES, PREVIO ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA CONVOCANTE".

EN ESTA LICITACIÓN PARTICIPARON LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

- YOLANDA RODRÍGUEZ RANGEL
- MIR AMBIENTAL, S. A DE C. V.

LAS CAUSAS DE DECLARARSE DESIERTO ESTE CONCURSO FUE QUE LOS PROVEEDORES NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN VI Y VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO, ESPECÍFICAMENTE EL SEÑALADO EN EL PUNTO 8 "COMPROBACIÓN POR PARTE DEL CONVOCANTE" EL CUAL DICE: "LA CONVOCANTE TIENE EL DERECHO DE VISITAR LAS INSTALACIONES DE LAS LICITACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL CONCURSO, PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR ELLOS, ASÍ MISMO TENDRÁ EL DERECHO DE VISITAR LAS INSTALACIONES PARA CONSTATAR QUE CUENTA CON TALLER DE PAILERÍA PROPIO, ASÍ COMO CON TALLER DE SERVICIO, EN CASO DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN".

EN BASE A LO ANTERIOR MEDIANTE INSPECCIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE SE DETERMINÓ QUE LOS LICITANTES NO CUENTAN CON TALLER DE PAILERÍA PROPIO, MOTIVO POR EL CUAL NO ACREDITA LA

INFRAESTRUCTURA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE Y SE DECLARA DESIERTO ESTE CONCURSO.

CONVOCATORIA PÚBLICA 48090001-038-07 (D. A. S. G. 38/07)

ESTA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 29 DE JUNIO DE 2007, FUE ASIGNADA AL PROVEEDOR MIR AMBIENTAL, S. A DE C. V. EN FORMA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR E. P. VENTURI, S. A DE C. V.; DESCRIBIENDO A CONTINUACIÓN LAS OBLIGACIONES DE CADA EMPRESA:

MIR AMBIENTAL, S. A. DE C. V. SERÁ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIO AL CLIENTE, TRÁMITE DE PAGOS, SUPERVISIÓN, LOGÍSTICA, COMPRA DE MATERIA PRIMA, INGENIERÍAS, COBRANZA, PRUEBAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TODO LO QUE RESULTE, ASÍ COMO HACERSE RESPONSABLE DEL TALLER DE SERVICIO UBICADO EN CAMINO VECINAL 302, COL. INDUSTRIAL LAS PALMAS SANTA CATARINA, N.L.

E. P. VENTURI, S. A DE C. V. SE ENCARGARA DE LA FABRICACIÓN EN SU TALLER DE LAS EMBARCACIONES DE ACUERDO A LOS PLANOS OTORGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE LA FICHA TÉCNICA.

AL RESPECTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MENCIONA EN SU ARTÍCULO 77 LO SIGUIENTE: CUANDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN ASÍ LO ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE, DOS O MÁS PROVEEDORES PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES

SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES, SIEMPRE QUE, PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPOSICIÓN Y EN EL CONTRATO ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ENTIDAD, LAS PARTES A QUE CADA PROVEEDOR SE OBLIGARÁ, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO, LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PROVEEDORES.

LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS SE REALIZÓ EL 13 DE JULIO DE 2007, SIENDO ÚNICAMENTE MIR AMBIENTAL, S. A DE C. V. LA QUE PRESENTÓ EN SOBRE CERRADO LA OFERTA ECONÓMICA POR UN TOTAL DE $7,508,105 SIENDO ADJUDICADO COMO GANADOR DEL CONCURSO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL 16 DE JULIO DE 2007.

AL RESPECTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO MENCIONA EN NINGÚN ARTÍCULO QUE NO SE DEBE FALLAR A FAVOR DE UN PROVEEDOR, CUANDO ESTE SEA EL ÚNICO QUE PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA YA QUE ES UNA LICITACIÓN PÚBLICA.

POR OTRA PARTE EL ORGANISMO SOLICITANTE DE LAS EMBARCACIONES TURÍSTICAS OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, SOLICITÓ COTIZACIONES A DOS FIRMAS PARA COMPARAR Y DETERMINAR SI LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MIR

AMBIENTAL, S. A DE C. V. ESTABA DENTRO DEL VALOR DE MERCADO Y ERA LA MEJOR OPCIÓN PARA SU CONTRATACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EN EL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA LO SIGUIENTE: EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: FRACCIÓN VII. POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO, Y DOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES, RUBRICARÁN LAS PARTES DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS QUE PREVIAMENTE HAYA DETERMINADO LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES.

CABE MENCIONAR QUE DE ESTA LICITACIÓN SE PRESENTARON TRES COTIZACIONES, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PROVEEDOR	FECHA DE COTIZACIÓN	IMPORTE
MIR AMBIENTAL, S. A DE C. V. Y E. P. VENTURI, S. A DE C. V.	13-JUL-07	$ 7,508,105
TAURO INGENIERÍA NAVAL (ING. LUIS FABIÁN RAMÍREZ GARCÍA) BOB BEKOFF, LLC	14-MAY-07 S/F	7,580,000 42,750 USD

REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO

ESTOS PROVEEDORES FUERON INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES SEGÚN OFICIO DE ALTA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE OFICIO	NO. DE PROVEEDOR	PROVEEDOR	VIGENCIA
20-MAR-07	454	9382	MIR AMBIENTAL, S. A DE C.V.	30-MAY-08
12-JUL-07	1134	22613	E. P. VENTURI, S. A DE C. V.	30-MAY-08

EL ARTÍCULO 79, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MENCIONA AL RESPECTO LO SIGUIENTE: CUANDO DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, UN PROVEEDOR QUE AÚN NO HAYA SIDO REGISTRADO EN EL PADRÓN SOLICITE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, SUS PROPOSICIONES ESTARÁN CONDICIONADAS AL REGISTRO EN EL PADRÓN A MÁS TARDAR A LA FECHA DEL FALLO CORRESPONDIENTE.

REVISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE MIR AMBIENTAL, S.A. DE C. V.

SE REVISÓ EL ACTA CONSTITUTIVA VERIFICANDO QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. Y QUE DE CONFORMIDAD CON SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA A LO SIGUIENTE: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANEJO, TRANSPORTE, ALMACENAJE, CONFINAMIENTO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS; B) ASESORÍAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL; C) GESTIÓN Y ASESORÍA LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL; D) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL; E) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN, DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS,

SISTEMAS ANTICONTAMINANTES; F) LA COMPRA, VENTA, POSESIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ENAJENAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TOTA CLASE DE DE MAQUINARIA O EQUIPO; G) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; H) REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CONTRATOS A LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL; I) EMITIR OBLIGACIONES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO QUE LA LEY NO PROHÍBE, ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES DE INTERÉS; J) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO; K) EL DESEMPEÑO, EXPLOTACIÓN Y MANEJO DE TODA CLASE DE CONCESIONES MERCANTILES; L) LA ACEPTACIÓN U OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y FRANQUICIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN, USO, O TRASPASO, CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA O COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, CONCESIONES Y PERMISOS; ESTA EMPRESA TIENE COMO SOCIOS AL ING. MARIO GASTÓN CHAPA GARZA E ING. MIGUEL ÁNGEL CHAPA GARZA Y COMO COMISARIO AL C. P. ENRIQUE GARZA CANTÚ, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 14,044 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2001, OTORGADA POR EL LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR, NOTARIO PÚBLICO NO. 85 CON DOMICILIO EN MONTERREY, N.L.

CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE LAS EMBARCACIONES DEL PASEO SANTA LUCÍA.

ESTOS PROVEEDORES SE COMPROMETIERON A IMPARTIR UN CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE OPERARÁ LAS EMBARCACIONES TURÍSTICAS, INCLUYENDO ARQUITECTURA DE LOS BIENES EN GENERAL, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN BÁSICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO DIAGNOSTICO DE FALLAS, ENTRE OTROS, SEGÚN ESCRITOS DE FECHA 13 DE JULIO DE 2007 DE MIR AMBIENTAL, S. A DE C. V., FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ING. MARIO GASTÓN CHAPA GARZA Y E. P. VENTURI, S. A DE C. V. FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ING. ARCADIO ESPINOZA SOLÍS.

IV.- CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN, ACTA DE APERTURA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y EL CONTRATO CELEBRADO, CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y FUERON CELEBRADOS DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APOYOS ECONÓMICOS A VIHDA NUEVA ERA

I.- ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN A SU OFICIO 1328/185/2008 EXPEDIENTE 5058 FECHADO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2008, EN DONDE SE NOS INCLUYE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFIQUE LO

SIGUIENTE: SE SOLICITA QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2007 DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL APOYO ECONÓMICO QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN CIVIL DENOMINADA VIHDA NUEVA ERA, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA (COESIDA), LO ANTERIOR A FIN DE VERIFICAR EL MANEJO EN LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS, ASIGNADOS A LAS ORGANIZACIONES CIVILES QUE ESTÁN DENTRO DE LOS PROGRAMAS DEL COESIDA.

II. OBJETO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMÓ LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- VERIFICAR LOS APOYOS EFECTUADOS A INSTITUCIONES DIVERSAS SEGÚN REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO 2007.
- REVISAR LA BASE DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO.
- EN CASO DE PAGO VERIFICAR EL MANEJO DE APOYOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LAS ORGANIZACIONES CIVILES QUE ESTÁN DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE COESIDA.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE APLICARON EN ESTA REVISIÓN FUERON LAS SIGUIENTES:

- SE EFECTUÓ LA INTEGRACIÓN POR PROVEEDOR DEL TOTAL DE APOYOS EFECTUADOS A INSTITUCIONES DIVERSAS.

- SE REVISARON LAS BASES DE DATOS DE TRANSFERENCIAS Y CHEQUES EXPEDIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

IV.TRABAJO DESARROLLADO

PARA SU REVISIÓN SE REALIZARON PRUEBAS A LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SUS REGISTROS CONTABLES Y SE VERIFICÓ EN EL MÓDULO DE TESORERÍA, LOS CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EXPEDIDOS A FAVOR DEL ORGANISMO CIVIL VIHDA NUEVA ERA, BUSCANDO POR EL BENEFICIARIO.

V. CONCLUSIONES

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO EFECTUÓ PAGOS POR APOYO ECONÓMICO A LA ORGANIZACIÓN CIVIL VIHDA NUEVA ERA.

HOMOLOGACIÓN DE SUELDO DE LOS DEFENSORES DE OFICIO

I. ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN A SU OFICIO 1353/187/2008 EXPEDIENTE 5053, FECHADO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2008, EN DONDE SE NOS SOLICITA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LO SIGUIENTE; “SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE VERIFIQUE SI EL C. GOBERNADOR LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ

PARÁS, HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY QUE CREA LA DEFENSORÍA DE OFICIO".

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMÓ LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- REVISAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SUELDOS DE LOS DEFENSORES DE OFICIO, CON LO PERCIBIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO.
- REVISIÓN DE LAS NÓMINAS DE BURÓCRATAS DEL EJERCICIO FISCAL 2007.
- REVISIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS.
- VERIFICAR HISTORIAL DE PAGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- REVISIÓN DE LA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- REVISIÓN DE LA LEY DE REMUNERACIONES EMITIDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS DE AUDITORÍA QUE SE APLICARON A ESTA REVISIÓN FUERON LAS SIGUIENTES:

- SE ANALIZARON LAS BASES DE LAS NÓMINAS DE BURÓCRATAS DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

- SE VERIFICARON LAS PERCEPCIONES PAGADAS A LOS DEFENSORES DE OFICIO. AUXILIARES DE DEFENSORES DE OFICIO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DELEGADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- SE COMPARARON LAS PERCEPCIONES MENSUALES Y LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SUELDOS.
- SE REVISARON MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS EL HISTORIAL DE PAGOS NOMINALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA.
- SE ANALIZÓ EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE ANALIZARON LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DE REMUNERACIONES.

IV. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON LAS NÓMINAS DE BURÓCRATAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SELECCIONANDO PARA LA REVISIÓN, 97 DEFENSORES DE OFICIO CON DIFERENTES IMPORTES DE SUELDO MENSUAL QUE OSCILAN ENTRE LOS RANGOS DE $6,020 Y $14,114 PESOS MENSUALES Y 27 AUXILIARES DEFENSORES DE OFICIO CON SUELDOS ENTRE LAS REMUNERACIONES DE $4,017 Y $7,877 PESOS MENSUALES DE LOS CUALES SE PRESENTA UN RESUMEN:

PUESTO	CASOS	SUELDO
DEFENSOR DE OFICIO	1	$ 14,114
DEFENSOR DE OFICIO	7	14,106
DEFENSOR DE OFICIO	85	13,573

DEFENSOR DE OFICIO	1	11,792
DEFENSOR DE OFICIO	1	11,509
DEFENSOR DE OFICIO	1	11,463
DEFENSOR DE OFICIO	1	6,020
TOTAL	97	

PUESTO	CASOS	SUELDO
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	$ 7,877
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	7,671
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	14	6,890
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	6,236
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	6,096
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	6,050
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	3	5,853
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	5,694
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	5,112
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	4,659
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	4,091
AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO	1	4,017
TOTAL	27	

A CONTINUACIÓN SE MUESTRA COMPARATIVO DE SUELDOS MENSUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, TOMANDO EN CUENTA EL SUELDO QUE LA MAYOR PARTE DE DE LOS DEFENSORES DE OFICIO Y LOS AUXILIARES DE DEFENSORES DE OFICIO GANAN:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
PUESTO	SUELDO	PUESTO	SUELDO
DEFENSORES DE OFICIO	$13,573	AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	$ 28,012
AUXILIARES DE DEFENSORES DE OFICIO	6,890	DELEGADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO	14,916

V. CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, LOS SUELDOS DE LOS CIUDADANOS DEFENSORES DE OFICIO FUERON INFERIORES A LOS DEVENGADOS POR

LOS CIUDADANOS AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO Y NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2007, NO SE MUESTRA LA HOMOLOGACIÓN DE ESTOS SUELDOS, POR LO QUE EN EL CASO DE IGUALARLOS SE DEBIÓ TRAMITAR UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO, LO CUAL NO SE HIZO.

RESERVA TERRITORIAL PARQUE FUNDIDORA II.

I. ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN AL OFICIO 1415/198/2008 EXPEDIENTE 5099 FECHADO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2008, EN DONDE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE INCORPORE A LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CANTIDAD DE DINERO QUE ORIGINALMENTE EROGARON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIDEICOMISO, POR LOS TRES TERRENOS DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL PARQUE FUNDIDORA II; LA INVERSIÓN TOTAL APLICADA PARA SU INFRAESTRUCTURA URBANA; ASÍ COMO, EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENDRÁN POR LA VENTA DE TERRENOS EN MENCIÓN.

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMO LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- VERIFICAR LOS APOYOS EFECTUADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ADQUISICIÓN, INFRAESTRUCTURA O VENTA DE TERRENOS DE LA DENOMINADA RESERVA TERRITORIAL PARQUE FUNDIDORA II EN EL EJERCICIO 2007 SEGÚN REGISTROS CONTABLES.
- REVISAR LA BASE DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO.
- EN CASO DE PAGO VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA QUE SE APLICARON EN ESTA REVISIÓN FUERON LAS SIGUIENTES:

- REVISIÓN DE LOS CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 A FAVOR DEL ORGANISMO.
- SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS TRES TERRENOS DE LA RESERVA TERRITORIAL.

IV. TRABAJO DESARROLLADO

- SE VERIFICARON CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA Y/O PARQUE FUNDIDORA, ASÍ COMO, LOS PAGOS EFECTUADOS POR CUENTA DE ESTE ORGANISMO SEGÚN REGISTROS CONTABLES.

- SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO INFORMACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO.

V. CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN NOS INFORMÓ LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA MEDIANTE OFICIO NO. DCCP-306/2008 LO SIGUIENTE:

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO EROGÓ CANTIDAD ALGUNA PARA ADQUIRIR TERRENOS DE LA DENOMINADA RESERVA TERRITORIAL PARQUE FUNDIDORA II.

EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL ENERO-DICIEMBRE DE 2007 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EROGÓ LA CANTIDAD DE $ 125,000,000 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE FUNDIDORA II DETALLANDO FECHAS, CONCEPTOS E IMPORTES:

FECHA	SOLICITUD	CONCEPTO	PEI	IMPORTE
07-FEB-07	943517	EDIFICIO GENERADORES Y PREPARACIÓN ELÉCTRICA	359/2006	$ 35,000,000
20-ABR-07	957109	PROYECTO DE ESTACIONAMIENTO	360/2006	29,200,000
30-MAY-07	964265	PARQUE FUNDIDORA	360/2006	10,000,000
20-JUN-07	954807	PARQUE FUNDIDORA	924/2006	32,500,000
02-JUL--07	971208	PROYECTO DE ESTACIONAMIENTO	360/2006	18,300,000

		TOTAL		$ 125,000,000

LA SOLICITUD ES LA INVERSIÓN TOTAL APLICADA EN INFRAESTRUCTURA, NO SOLO EN EL 2007. REFERENTE AL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE APARTE OBTENDRÁN POR LA VENTA DE LOS INMUEBLES SUSCEPTIBLES PARA SER ENAJENADOS, NOS INFORMAN QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO, YA QUE LA ENTIDAD QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR ESTA OPERACIÓN ES EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, SE COMENTA QUE DICHOS TERRENOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO LLEVAR A CABO LA LEVANTA DE ESTOS LOTES.

MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2007

I. ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN A SU OFICIO1463/203/2008 EXPEDIENTE 5151, FECHADO EL 28 DE MAYO DE 2008, EN DONDE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRIMERO EFECTUADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SOLICITA LO SIGUIENTE ”QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, PONGA ESPECIAL

ATENCIÓN EN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL SEGUNDO Y TERCERO INFORMES TRIMESTRALES DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRES DEL AÑO 2007, ENTRE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE COMPONEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE INCLUYA AL DETALLE EN SU MOMENTO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE PRESENTE A ESTA SOBERANÍA".

DE ALGUNA FORMA SABEMOS A QUÉ MODIFICACIONES SE REFIEREN, CON EL FIN DE ESTAR SEGUROS QUE LAS ESTAMOS INCLUYENDO EN EL INFORME.

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMÓ LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- REVISIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.
- COMPARACIÓN DE LOS INFORMES DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2007, CONTRA EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE.
- REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL EJERCICIO 2007.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE APLICARON EN ESTA REVISIÓN FUERON LOS SIGUIENTES:

- SE ANALIZÓ EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR PROGRAMA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REPORTADO EN EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2007.

- SE ANALIZÓ LA BASE DE DATOS CONTABLE POR PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO DE LOS IMPORTES REPORTADOS EN LOS TRIMESTRES SEGUNDO Y TERCERO DEL EJERCICIO 2007.
- SE COMPARÓ LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LOS INFORMES FINANCIEROS DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL 2007 CONTRA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.

IV. TRABAJO DESARROLLADO

PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON LOS PRIMEROS INFORMES DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y SALDOS DE CRÉDITO, REALIZANDO UN COMPARATIVO ENTRE LOS PRESUPUESTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS CONTRA EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.

CON BASE A LAS PRUEBAS EFECTUADAS SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES RECLASIFICACIONES EN MILES DE PESOS:

1. EN EL PRESUPUESTO ANUAL POR PROGRAMA, QUE SE PRESENTÓ EN EL SEGUNDO TRIMESTRE, SE DETERMINÓ QUE SE CORRIGIÓ UN ERROR DE PRESENTACIÓN ORIGINADO EN EL PRIMER TRIMESTRE, EN EL RUBRO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, YA QUE SE MOSTRÓ LA CANTIDAD DE $2,313,767 DEBIENDO SER $261,871. EL OTRO RUBRO AFECTADO, POR ESTE ERROR FUE EL DE TRANSFERENCIAS, DONDE SE PRESENTO LA CANTIDAD DE $261,871 DEBIENDO SER $2,313,767.

2. OTRA RECLASIFICACIÓN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SE DEBIÓ A LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO RUBRO DENOMINADO “ORGANISMOS

DESCONCENTRADOS" EN EL CUAL SE MOSTRÓ LA CANTIDAD DE $39,416 DISMINUYÉNDOLA DEL RUBRO DE TRANSFERENCIAS.

V. CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS EN LOS INFORMES DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2007 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZARON PARA CORREGIR ERRORES DE PRESENTACIÓN Y **PODER MOSTRAR EL RUBRO DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, QUE CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS.**

RUTA DEL ACERO Y EL CEMENTO

1.-ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN A SU OFICIO 1812/254/2008 EXPEDIENTE 5256, FECHADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2008, EN DONDE SE INSTRUYE A SU ÓRGANO FISCALIZADOR A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON AL ACUERDO CUARTO EFECTUADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SOLICITA LO SIGUIENTE: QUE EN SU REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LO RELACIONADO A LA RUTA DEL ACERO Y CEMENTO, Y RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA EN SU MOMENTO".

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMO LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- REVISAR LA INVERSIÓN AUTORIZADA Y SUS ANEXOS TÉCNICOS CONSIDERANDO AMPLIACIONES Y CANCELACIONES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.
- SOLICITAR LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE LA OBRA DENOMINADA RUTA DE ACERO Y EL CEMENTO, ACUERDOS Y MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO.
- COMPROBAR SI HUBO O NO INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS ESCULTURAS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS.
- REVISAR LOS PLAZOS COMPROMETIDOS PARA LA ENTREGA Y COLOCACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ESCULTURAS.
- SOLICITAR LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS CONTRATISTAS DURANTE EL EJERCICIO 2007.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE APLICARON EN ESTA REVISIÓN FUERON LOS SIGUIENTES:

- VERIFICAMOS EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RUTA DEL ACERO Y EL CEMENTO APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO NO. 397/2006 Y 397/2006 BIS Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.
- SE REVISARON LOS CONTRATOS DE LA OBRA RUTA DE ACERO Y EL CEMENTO, ASÍ COMO, MODIFICACIONES, ACUERDOS, SOLICITUDES

DE PRÓRROGA Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN AUTORIZADAS.

- SE REVISÓ EL DETALLE DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES DE CADA UNA DE LAS OBRAS, COSTO UNITARIO Y MANO DE OBRA.
- SE REVISARON LOS PAGOS EFECTUADOS MEDIANTE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS DURANTE EL EJERCICIO 2007 A FAVOR DE LOS ESCULTORES PARTICIPANTES, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE.
- EFECTUAMOS PRUEBAS DE INSPECCIÓN FÍSICAS DE LAS ESCULTURAS RECIBIDAS, MEDIANTE UN RECORRIDO CON PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU EXISTENCIA.

IV. TRABAJO DESARROLLADO

PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN RUTA DEL ACERO Y EL CEMENTO AUTORIZADA MEDIANTE PEI 397/2006 CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y PEI 397/2006 BIS CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2007 SEGÚN ANEXOS TÉCNICOS FOLIOS 1141, 1142 Y 07/0455, INVERSIÓN QUE CON LOS INCREMENTOS, TRANSFERENCIAS Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS MUESTRA UN IMPORTE A LA FECHA DE LA REVISIÓN DE $20,765,054, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
13/11/2006	2006/1141	FABRICACIÓN TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ESCULTURAS	$ 11,500,000
17/04/2007	2006/1141	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO	6,100,000
18/05/2007	2006/1141	TRANSFERENCIA PARA OBRAS Y	(2,300,000)

		SERVICIOS	
11/12/2007	2006/1141	TRANSFERENCIA PARA OBRAS Y SERVICIOS	3,165,054
		TOTAL ASIGNADO AL C. ENRIQUE CARBAJAL	$ 18,465,054
13/11/2006	2006/1142	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE BASES PARA ESCULTURA	$ 4,040,054
17/04/2007	2006/1142	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO	1,725,000
01/08/2007	2006/1142	CANCELACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS	(2,600,000)
11/12/2007	2006/1142	TRANSFERENCIA PARA OBRAS Y SERVICIOS	(3,165,054)
		TOTAL	$ 0
18/05/2007	07/0455	ADQUISICIÓN PIEZA ESCULTURAL MONUMENTAL "LA NUBE" DEL ARTISTA JORGE LUIS ELIZONDO GONZÁLEZ	$ 2,300,000
		TOTAL ASIGNADO AL C. JORGE LUIS ELIZONDO GONZÁLEZ	$ 2,300,000
		TOTAL PEI 397/2006 Y 397/2006 BIS	$ 20,765,054

CONTRATOS DE LA OBRA CELEBRADOS.

ENRIQUE CARBAJAL

SE REVISÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NO. 07-04-027 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. LOMBARDO V. GUAJARDO GUAJARDO Y POR EL ING. PELEGRIN CONTRERAS MEZA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE CARBAJAL EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $17,690,450 POR LA REALIZACIÓN DE 6 ESCULTURAS LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

ARTISTA	TOTAL IVA INCLUIDO
BRUCE BEASLY	$ 3,068,200

MATHIAS GOERITZ	3,068,200
AHMED NAWAR	3,068,200
OSCAR NIEMEYER	2,328,750
ALBERT PALEY	3,558,100
JOSEPH M. SIRVENT	2,599,000
TOTALES	$ 17,690,450

CABE MENCIONAR QUE ESTOS COSTOS NO INCLUYEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE PIEZAS, CIMENTACIÓN, GRÚAS PARA MONTAJE, ANDAMIAJE Y TRASLADO.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO B, 25 Y 93, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SE VERIFICARON LOS PLAZOS DEL CONTRATO CON FECHA DE INICIO DEL 01 DE MAYO DE 2007 Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL 29 DE FEBRERO DE 2008, ASÍ COMO SOLICITUDES DE PRÓRROGA PRESENTADAS POR EL ESCULTOR POR 6 Y 10 MESES, AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE OFICIO NO. I*SSOP/2007 BIS/2008 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2008 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.

JORGE LUIS ELIZONDO GONZÁLEZ

SE REVISÓ EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007, ASÍ COMO ADENDUM DEL CONTRATO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, CELEBRADO POR LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN REPRESENTADA POR EL C. LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS EN SU CARÁCTER PRESIDENTE EJECUTIVO Y POR EL C. JORGE LUIS ELIZONDO GONZÁLEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ

EL VENDEDOR Y QUIEN SE OBLIGA A ENTREGAR LA ESCULTURA DE METAL DENOMINADA “LA NUBE” OBRA DE LA CUAL EL VENDEDOR ES AUTOR, POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,948,301, EN DONDE LOS COSTOS POR CONCEPTO DE BASE E INSTALACIÓN Y TRANSPORTACIÓN ESTARÁN A CARGO DEL COMPRADOR.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO TIENE FECHA DE INICIO DE 21 DE MAYO DE 2007, Y CONCLUYE EL 1 DE OCTUBRE DE 2007.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PAGOS EFECTUADOS A LOS CONTRATISTAS

ENRIQUE CARBAJAL

LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA ENRIQUE CARBAJAL DURANTE EL EJERCICIO 2007, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR CUENTA DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, REGISTRADO CONTABLEMENTE EN LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 1318000968302 SON LOS SIGUIENTES:

FECHA	NO. CHEQUE	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
26-FEB-07	3800	1006	$ 6,000,000	$ 900,000	$ 6,900,000
30-AGO-07	99842	1101	4,000,000	600,000	4,600,000
	TOTAL		$ 10,000,000	$ 1,500,000	$ 11,500,000

JORGE LUIS ELIZONDO GONZÁLEZ

LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN EN EL EJERCICIO 2007, SON LOS SIGUIENTES:

FECHA	NO. CHEQUE	RECIBO	IMPORTE	IVA	TOTAL
23-MAY-07	200	011	$ 1,185,923	$ 177,888	$ 1,363,811
19-SEP-07	311	013	254,126	38,119	292,245
14-NOV-07	328	017	254,126	38,119	292,245
	TOTAL		$ 1,694,175	$ 254,126	$ 1,948,301

INTEGRACIÓN DE LA INVERSIÓN

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS 8 ESCULTURAS QUE INTEGRAN LA INVERSIÓN AUTORIZADA DE LA RUTA DEL ACERO Y EL CEMENTO, NOMBRE DEL ARTISTA Y SU STATUS A LA FECHA DE LA REVISIÓN:

ENRIQUE CARBAJAL.

ARTISTA	NOMBRE DE ESCULTURA	ESTATUS
BRUCE BEASLY	DESTINO	INSTALADA
MATHIAS GOERITZ	SERPIENTE DEL ECO	INSTALADA
AHMED NAWAR	DESAFÍO	INSTALADA
OSCAR NIEMEYER	LUNA	INSTALADA
ALBERT PALEY	SIN TÍTULO	PENDIENTE
JOSEPH M. SIRVENT	MIRADA	PENDIENTE

JORGE LUIS ELIZONDO GONZÁLEZ:

ARTISTA	NOMBRE DE LA ESCULTURA	ESTATUS
JORGE LUIS ELIZONDO GONZÁLEZ	LA NUBE	INSTALADA

EMPRESA ACERERA TUBACERO (DONACIÓN):

ARTISTA	NOMBRE DE LA ESCULTURA	ESTATUS
JULIO LE PARC	TORCIÓN	PENDIENTE

V. CONCLUSIÓN

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINO QUE EN EL EJERCICIO 2007 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EFECTUÓ PAGOS POR CUENTA DEL ORGANISMO AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SUS OPERACIONES CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO NO DETERMINADO INCUMPLIENDO EN LOS PLAZOS COMPROMETIDOS PARA LA ENTREGA DE LAS ESCULTURAS YA QUE EN EL CASO DEL CONTRATISTA ENRIQUE CARVAJAL, SE SOLICITO Y AUTORIZÓ PRÓRROGAS QUE VENCEN HASTA JUNIO DE 2009.

LERDO DE TEJADA-GODINA LOBBYNG MEXICO, S. A. DE C. V.

I. ANTECEDENTES

EN ATENCIÓN A SU OFICIO 1861/263/2008, FECHADO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN DONDE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SOLICITA LO SIGUIENTE: PARA QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO CENTRAL PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS CONTRATOS REALIZADOS CON LA FORMA LERDO DE TEJADA LOBBYNG MÉXICO Y DETERMINE SI CUMPLIÓ CON ALGUNO DE LOS OBJETIVOS DEL MISMO”

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROGRAMÓ LA REVISIÓN CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

. REVISAR LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL EJERCIÓ 2007 CON LA FIRMA LERDO DE TEJADA-GODINA LOBBYNG MÉXICO, S. A DE C. V.

. CUANTIFICAR OS PAGOS EFECTUADOS A LA FIRMA LERDO DE TEJADA-GODINA LOBBYNG MÉXICO, S. A DE C. V. DURANTE EL EJERCICIO 2007.

. VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA QUE SE APLICARON EN ESTA REVISIÓN FUERON LOS SIGUIENTES:

. SE SOLICITO LA BASE DE DATOS CONTABLE DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2007.

SE ANALIZARON LOS PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2007, ASÍ COMO SU DEBIDA COMPROBACIÓN, AUTORIZACIÓN DE PAGO Y FACTURACIÓN.

IV.-TRABAJO DESARROLLADO

DE LA BASE DE DATOS DE REGISTROS DETERMINADOS LOS PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2007, A FAVOR DE LA FIRMA LERDO DE TEJADA-GODINA LOBBYNG MÉXICO S. A DE C. V. DETERMINADO UN IMPORTE TOTAL DE $2,530,000.00 LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO.DE CHEQUE	IMPORTE
21-MAY-07	962384	$ 690,000
06-JUN-07	965821	460,000
29-JUN-07	970942	230,000
01-AGO-07	977137	230,000
06-SEP-07	984319	230,000
27-SEP-07	988181	230,000
05-NOV-07	995482	230,000
06-DIC-07	10011451	230,000
	TOTAL	$2,530,000

EL CONCEPTO DE ESTOS PAGOS FUE ENTRE OTROS EL DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CARTERA DE PROYECTOS DE LA S. H. C. P., DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS ENFOCADOS A INFRAESTRUCTURA POR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, ELABORACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL PSF 2007, IDENTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS IDENTIFICADOS COMO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN FUE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN BASE A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE DICE: SE PODRÁN CELEBRAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO SEGÚN LA FRACCIÓN IX: “LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, CAPACITACIÓN, DICTÁMENES Y PERITAJES.

IGUALMENTE QUEDAN INCLUIDOS LOS QUE SE CELEBREN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICAS O PRIVADAS. EN TODOS LOS CASOS, EL PRESTADOR PRESENTARA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO UNA PROPUESTA ECONÓMICA Y RENDIRÁ UN INFORME DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA USUARIA O DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA". V. CONCLUSIÓN. SE DETERMINO QUE EN EL EJERCICIO 2007 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO CELEBRO CONTRATO CON LA FIRMA LERDO DE TEJADA-GODINA LOBBYNG MÉXICO, S. A DE C. V., YA QUE LOS PAGOS FUERON EFECTUADOS A TRAVÉS DE PEDIDOS REPRESENTADAS POR LAS ÓRDENES DE COMPRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL DICE: "LOS ACTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY SE FORMALIZARÁN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PEDIDOS O LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y, EN SU CASO, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL UNA VEZ CUMPLIDOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO ANTERIOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO". **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MENCIONA LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL PUNTO **VI DE SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO**, VER DETALLES EN LAS FOJAS DE LA 99 A LA 130, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA PÁGINA 101/201 DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DESTACA QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA NO ACREDITÓ QUE LAS OBRAS REFERENCIADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 25, EN LAS FOJAS 99/201 A LA 101/201 SE ENCONTRARAN DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, HIPÓTESIS QUE SE ROBUSTECE CON EL SILENCIO DE LOS FUNCIONARIOS, QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEBIDAMENTE OTORGADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SE ABSTUVIERON DE MANIFESTACIÓN QUE SOLVENTARA LA OBSERVACIÓN QUE NOS OCUPA. SE OBSERVÓ QUE LAS OBRAS REFERENCIADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 9, 13 Y 17, EN LAS FOJAS 101/201 Y 102/202 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA, NO SE ENCONTRABAN INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO REVISADO, OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE DISPONE: *"EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN AJUSTARSE A: IV.- LA VERIFICACIÓN DE QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, SE TOMEN EN CUENTA LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE DICHO EJERCICIO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TAMBIÉN DEBERÁN AJUSTARSE AL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN Y FOMENTO; Y EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPALES Y A LOS MANUALES DE OPERACIÓN RESPECTIVOS".* AL NO HABER OPUESTO MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO POR EL

ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, SE FORTALECE LA HIPÓTESIS VIOLATORIA DE LA DISPOSICIÓN EN LA MATERIA, ES DECIR LA FALTA DE PRESUPUESTACIÓN PARA LAS OBRAS POR UN MONTO DE $137'301,349.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PERMITE DEDUCIR QUE NO EXISTIÓ UNA PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS OBRAS EN COMENTO. SE OBSERVA LA CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LAS OBRAS REFERENCIADAS CON LOS NÚMEROS 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23 Y 24 EN LAS FOJAS 99-101/201 DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA. LO ANTERIOR A VIRTUD DE QUE LAS OBRAS SE VIERON AFECTADAS POR ADITIVAS, SOBRECOSTOS Y ATRASOS NOTORIOS EN LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, ACTUALIZÁNDOSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ORDINAL EN COMENTO QUE A LA LETRA DISPONE: *"ADEMÁS SE REQUERIRÁ CONTAR CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE SUMINISTRO, SALVO PARA PROYECTOS LLAVE EN MANO E INTEGRALES, PARA LOS CUALES SE DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".* CABE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ORDINAL IMPETRADO, LAS

OBRAS, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SOLO PODRÁN CONVOCAR Y ADJUDICAR OBRA PÚBLICA, CUANDO CUENTEN CON SALDO AL EFECTO EN SU PRESUPUESTO, PERO ADEMÁS, CUANDO CUENTEN CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DE DICHO DISPOSITIVO JURÍDICO, LO QUE EN LA ESPECIE NO SE SATISFIZO EN SUS TÉRMINOS, LO QUE TRAJO COMO RESULTADO LOS DESFASAMIENTOS, SOBRECOSTOS, ADITIVAS Y DEDUCTIVAS QUE SE OBSERVAN POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. ADICIONALMENTE, LAS OBRAS REFERENCIADAS CON LOS NÚMEROS 5 Y 9 MUESTRAN ADITIVAS Y EXTRAS QUE MODIFICARON EL PRESUPUESTO ORIGINAL EN UN 31% Y UN 89%, RESPECTIVAMENTE, Y VARIACIONES EN LOS PLAZOS DE 102% EN LA OBRA NÚMERO 5 Y 123% EN LA OBRA NÚMERO 9. AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 76, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY EN LA MATERIA, DISPONE QUE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS QUE REBASEN EN MÁS DE UN 25%, LAS CONDICIONES PACTADAS DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ADICIONAL, LO QUE EN LA ESPECIE NO SE REALIZÓ, A PESAR DE LOS EVIDENTES EXCESOS EN COSTOS Y PLAZOS DE ENTREGA. POR OTRA PARTE, SE OBSERVA QUE PARA DIVERSAS OBRAS NO SE LOCALIZARON NI FUERON PROPORCIONADOS EN DERECHO DE AUDIENCIA, LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DE LA OBRA. PARA PRECISAR, EN LA OBRA REFERENCIADA CON EL NÚMERO 7, SE PRODUJERON ATRASOS A VIRTUD DE NO HABER CONSIDERADO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS, COMO EL PROYECTO DE DRENAJE

PLUVIAL. EN LA OBRA NÚMERO 8 SE ATRASARON LOS TRABAJOS POR NO CONTAR EL CONTRATISTA CON LOS PLANOS DE LA OBRA Y POR MODIFICACIONES AL NO HABER CONSIDERADO LÍNEAS DE TUBERÍA DE PRESIÓN Y GRAVEDAD; EN LA OBRA NÚMERO 16 POR NO HABER CONTEMPLADO LA CALIDAD DEL SUELO; EN LA 18 POR PRESENCIA DE LÍNEAS DE GAS NATURAL Y DE FIBRA ÓPTICA; EN LA 22 POR IMPRECISIONES QUE DIERON LUGAR A REVISIÓN DE PROYECTOS; Y EN LA 25, POR PRESENCIA DE TUBERÍAS DE AGUA, DRENAJE Y LÍNEAS ELÉCTRICAS, ASÍ COMO DIFERENCIAS EN LOS ESTRATOS, FALTA DE CAPACIDAD DE LA PILOTEADORA Y ADECUACIONES AL TERRENO. LAS DIFICULTADES SEÑALADAS CON ANTELACIÓN DERIVARON DE LA FALTA Y DEFICIENCIA DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD QUE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19, DE LA MULTICITADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, QUE IMPONE A LAS DEPENDENCIAS LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR SUS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA Y LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS CONSIDERANDO LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. EN OTRO ORDEN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DESTACA DOS OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, CONSISTENTES EN EL PAGO INDEBIDO DE $118,940.00, POR CONCEPTO DE LUMINARIAS NO ENTREGADAS A LA DEPENDENCIA, SEGÚN SE MUESTRA A PÁGINAS 112/201 Y 113/201, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA; ASÍ COMO, DIFERENCIAS A CARGO DEL CONTRATISTA POR PAGOS DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS POR

$482,215.00. COMO PUEDE APRECIARSE DE LO EXPUESTO, RESULTA EVIDENTE LA FALTA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJECUTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, RECAYENDO EN ILEGALIDADES QUE NO SÓLO COMPROMETEN NOTORIAMENTE LOS COSTOS DE EJECUCIÓN Y LA CALIDAD Y EFICACIA DE LAS OBRAS REALIZADAS, SINO QUE ADEMÁS REPRESENTAN CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y PENAL, COMO PRECISAMOS A CONTINUACIÓN. EFECTIVAMENTE, TAN SOLO DEL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ORDINALES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE DEDUCE LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE PREVIENE QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO. EN ATENCIÓN A LO CUAL, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LE FACULTA PARA *ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO, EL SEÑALAMIENTO DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS*

DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES FINCANDO DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES EL IMPORTE PARA RESARCIR EL DAÑO, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS; ASÍ COMO, PARA PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL TITULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE LA MATERIA. POR OTRA PARTE, DE LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO OBSERVADAS EN LAS PÁGINAS 112/201 Y 113/201 DEL INFORME DE RESULTADOS, DEBERÁ EL ÓRGANO FISCALIZADOR TÉCNICO EJERCER LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO IMPETRADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LA POTESTAD QUE LE OTORGA PARA ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y DETERMINAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES, FINCANDO EL IMPORTA RESARCIBLE, LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS QUE RESULTEN. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ORDENA: *"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DENTRO DE SUS FACULTADES, CONVOCARÁN, ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO OBRA PÚBLICA SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA, CONFORME A LO QUE SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE. EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN REALIZAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN SU*

PRESUPUESTO. ADEMÁS SE REQUERIRÁ CONTAR CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE SUMINISTRO, SALVO PARA PROYECTOS LLAVE EN MANO E INTEGRALES, PARA LOS CUALES SE DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". AL TENOR DE LO EXPUESTO, PODEMOS AFIRMAR QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA ES INMINENTE EL REQUISITO DE CONTAR CON PRESUPUESTO PARA LA MISMA, DE LO QUE SE DABLE SUPONER QUE DEBE LA OBRA DE QUE SE TRATE, SALVO LAS EXCEPCIONES PLENAMENTE ACREDITADAS, ENCONTRARSE PRIMERO DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, LUEGO, CONTAR CON PRESUPUESTO AL EFECTO, Y UNA VEZ SATISFECHO LO ANTERIOR, CONTAR CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN. LO ANTERIOR, A LA VEZ, SUPONE EL CUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO Y 19, FRACCIÓN I, CUYA VIOLACIÓN EN LA CUENTA QUE NOS OCUPA, YA HA SIDO EXPUESTA PÁRRAFOS ARRIBA. EN ESA TESITURA, DEBEMOS SEÑALAR QUE ADEMÁS DE QUE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE NO PUDO ACREDITAR QUE ALGUNA DE LAS OBRAS ENUMERADAS EN LAS PÁGINAS 99/201 A 101/201, POR UN MONTO DE $780'234,839.00, SE ENCONTRARA

DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, TAMPOCO SATISFIZO REQUISITOS INDISPENSABLES PREVIOS A LA CONVOCATORIA Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN DE MUCHAS DE ESTAS, COMO LO ES LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE PERMITIERAN GARANTIZAR EL MÍNIMO DE RIESGOS DE MODIFICACIONES ECONÓMICAS Y EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, PUES A LA LUZ DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUE DENUNCIA A ESTE LEGISLATIVO MÚLTIPLES Y NOTORIOS CARGOS EXTRAS, ADITIVAS, DEDUCTIVAS Y PLAZOS SUPERADOS EN EXCESO, SE DEDUCE QUE EN LAS OBRAS ALUDIDAS EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, NO SATISFACÍAN LOS REQUISITOS NI SIQUIERA PARA SER CONCURSADAS, MUCHO MENOS PARA SU ADJUDICACIÓN. IRREGULARIDADES QUE A LA POSTRE ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE YA ALUDIMOS CON ANTELACIÓN. SIN EMBARGO, LO EXPUESTO SUPONE TAMBIÉN LA CONFIGURACIÓN DEL TIPO PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208, FRACCIÓN VIII, INCISO D), DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR. AL EFECTO, DEBEMOS PRECISAR QUE LA CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE PARA CONVOCAR Y ADJUDICAR OBRA PÚBLICA IMPONE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, COLIGE EL CARÁCTER INDEBIDO DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, QUE AL REALIZARSE EVIDENTEMENTE CON RECURSOS PÚBLICOS, PUEDE ACTUALIZAR EL TIPO PENAL DEL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES PÚBLICAS. EL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN ORDENÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REVISIONES ESPECIALES POR DIVERSOS ASPECTOS, ENTRE LOS QUE DEBEMOS DESTACAR LA FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE DACIONES DE INMUEBLES EN PAGO DE ADEUDOS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DETECTANDO EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR QUE EL INMUEBLE QUE FUERA PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOOK PUBLICIDAD, S. A. DE C. V." NO INGRESÓ NUNCA AL PATRIMONIO DEL ESTADO, COMO DEBIÓ SUCEDER AL SER APLICADO A UNA DEUDA DE CARÁCTER FISCAL, PARA LUEGO TRAMITAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA DESAFECTACIÓN DEL MISMO A FIN DE TRANSMITIR LA PROPIEDAD AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL ARTÍCULO 23, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE NO SE REGISTRÓ UN INMUEBLE RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR EL CONCEPTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR POR VALOR DE $24'211,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), LO QUE DENOTA INEFICIENCIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA MENCIONADA. EN OTRO TENOR, SE OBSERVA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY QUE CREA LA DEFENSORÍA DE OFICIO, LO QUE ES CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE VIOLAR DERECHOS LEGÍTIMOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO. SE DESPRENDEN PAGOS A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO POR UN MONTO DE $7’616,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.). SE OBSERVA ADEMÁS UNA PALMARIA FALTA DE DILIGENCIA EN LA RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS EFECTUADOS A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, POR $178’911,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.), PRESUNTAMENTE POR GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO FÓRUM DE LAS CULTURAS; ASÍ COMO, $50’000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EN PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. ADEMÁS, DE LOS MONTOS ANTERIORES EXISTE UN SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR POR $187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), POR CONCEPTO DE GASTOS DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL C. GASTÓN MELO MEDINA A EUROPA, Y QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, SIN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MANIFESTARAN DE ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SALDOS, NI EXPUSIERAN RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA ANTIGÜEDAD DE LOS MISMOS. DE TAL MODO, Y ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTA

SOBERANÍA INSTRUIR AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PARA QUE EN SU CASO, PROMUEVA LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES A QUE HUBIERA LUGAR, EJERCIENDO LAS DEMÁS FACULTADES QUE AL EFECTO LE CONFIERE EL ORDINAL IMPETRADO. LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ILUSTRA A LA COMISIÓN PONENTE PARA CALIFICAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, Y EMITIR RESOLUTIVO EN SENTIDO DE RECHAZO, AL QUEDAR PALMARIAMENTE ESTABLECIDO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SE INCURRIÓ SISTEMÁTICAMENTE EN IRREGULARIDADES QUE NO ADMITE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DE TAL MODO, Y ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR, PARA QUE EN SU CASO, PROMUEVA LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES A QUE HUBIERA LUGAR, EJERCIENDO LAS DEMÁS FACULTADES QUE AL EFECTO LE CONFIERE EL ORDINAL IMPETRADO. LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ILUSTRA A LA COMISIÓN PONENTE PARA CALIFICAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL EJERCICIO 2007, Y EMITIR RESOLUTIVO EN SENTIDO DE RECHAZO, AL QUEDAR PALMARIAMENTE ESTABLECIDO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA SE INCURRIÓ SISTEMÁTICAMENTE EN IRREGULARIDADES QUE NO ADMITE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN

VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LO OBSERVADO DE LAS IRREGULARIDADES DE LAS OBRAS PÚBLICAS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE EL **RECHAZO** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PROPONIENDO INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A SU ACCIÓN EMITIDA COMO RECOMENDACIÓN AL CONSEJO, Y NOS ADVIERTA EN SU SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDA AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE RESULTEN POR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES Y ATENDIENDO A LO EXPRESADO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN: 1. REGISTRO DE INGRESO POR ESTÍMULO FISCAL SIN OFICIO DE AUTORIZACIÓN. 2. DOS INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR UN IMPORTE DE $78,923,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, YA QUE FUE ENTREGADO DIRECTAMENTE AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS. 3. PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR HONORARIOS MÉDICOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL POR UN TOTAL DE $7,616,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 4. PRÉSTAMOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA DOS AÑOS Y MEDIO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, EFECTUADOS A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C. PENDIENTES DE RECUPERAR POR $178’911,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FÓRUM. 5.- PRÉSTAMO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C. (FÓRUM DE LAS CULTURAS) PENDIENTES DE RECUPERAR, EFECTUADO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2007, POR EL CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y

ADMINISTRACIÓN DEL FÓRUM, POR $50’000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). 6. GASTOS DE VIAJE A CARGO DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C. PENDIENTES DE RECUPERAR, POR EL CONCEPTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DE GASTÓN MELO A EUROPA Y ES POR LA CANTIDAD DE $187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON UNA ANTIGÜEDAD AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE 2 AÑOS 3 MESES. 7. LOS SUELDOS DE LOS CIUDADANOS DEFENSORES DE OFICIO FUERON INFERIORES A LOS DEVENGADOS POR LOS CIUDADANOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

8. CONSTRUCCIONES

OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	07-04-011	CONSTRUCCIÓN DE GAZA, PUENTE FÉLIX U. GÓMEZ A ARAMBERRI, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 38,391,547
2	07-04-006	REPARACIÓN DE ZONAS DAÑADAS EN PISO Y TALUDES, ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	17,119,426
3	07-05-003	JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO EN TALUD NORTE, RÍO SANTA CATARINA DE PUENTE GONZALITOS A PUENTE REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY.	13,562,016
4	07-04-012	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS SUBTERRÁNEAS DE 15 KV, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY.	12,200,056

OBRAS EN PROCESO

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	06-12-013	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y	$ 81,915,402

		JARDINERÍA, PASEO SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	
6	05-11-066	EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO PARA EL PASEO SANTA LUCÍA, DE AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ A PARQUE FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	73,506,216
7	06-05-008	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA UNIVERSIDAD Y VÍA A TAMPICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	56,724,825
8	07-01-002	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA.	56,290,126
9	07-03-022	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUE LINEAL DEL RÍO SANTA CATARINA, ENTRE AVENIDAS GONZALITOS Y REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY	45,590,952
10	07-04-004	PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO, DE ESTACIONAMIENTO FUNDIDORA II A ACCESO A CINTERMEX, MUNICIPIO DE MONTERREY	43,037,965
11	06-01-021	CONSTRUCCIÓN DE PASO DEPRIMIDO, CALLE ZUAZUA ENTRE CALLES JUAN I. RAMÓN Y 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE MONTERREY	39,796,342
12	06-12-011	ARRATE DE LODOS, RECIRCULACIÓN DE AGUA Y FUENTES EN EL CANAL SANTA LUCÍA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY	$ 35,105,964
13	07-01-016	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEGUNDA ETAPA DEL PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	34,006,562
14	06-12-010	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL SEMIDEPRIMIDO, AVENIDAS ARAMBERRI Y WASHINGTON, MUNICIPIO DE MONTERREY	27,833,159
15	07-04-013	ESTRUCTURA DE PUENTE VEHICULAR Y ANDADOR, AVENIDA FUNDIDORA Y PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	25,945,632

16	07-01-004	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	25,672,547
17	05-11-003	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS FUNDIDORA Y DIAGONAL ASARCO, MUNICIPIO DE MONTERREY	25,500,250
18	05-11-004	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA MIGUEL ALEMÁN EN SU CRUCE CON ARCO VIAL, MUNICIPIO DE APODACA	23,922,994
19	05-05-023	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS BERNARDO REYES Y FIDEL VELÁZQUEZ, MUNICIPIO MONTERREY	23,464,516
20	05-10-001	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AVENIDAS MORONES PRIETO Y CORREGIDORA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	21,319,577
21	07-01-012	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, CICLOPISTA, VITAPISTA, ANDADORES, TALUDES Y PLUVIAL, DE LOS CADENAMIENTOS 0-980 AL 0+000, LADO NORTE Y DEL 0+860 AL 0+000, LADO SUR EN EL RÍO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MONTERREY	19,539,556
22	06-01-022	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDAS ARAMBERRI Y FUNDIDORA, MUNICIPIO DE MONTERREY	13,210,464
23	05-10-029	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ Y WASHINGTON, MUNICIPIO DE MONTERREY	11,395,312
24	05-07-010	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO, DE CANAL EXISTENTE A AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	8,976,292
25	06-07-004	AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR, AVENIDA BERNARDO REYES Y ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE MONTERREY	6,207,140
		T O T A L	**$ 780,234,838**

1. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS

OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 25, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL. **2.** REF. 1 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **3.** REF.2 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **4.** REF. 5 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $15,128,143, CONCEPTOS EXTRAS POR $37,481,741 Y DEDUCTIVAS ($55,554,239); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 01 DE MAYO DE 2007, ES DECIR , HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 122 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 102% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS

MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **5.** REF.5 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES DEL IMPORTE Y PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA PRESENTA CANTIDADES ADITIVAS Y EXTRAS QUE REPRESENTAN UN 31% DE VARIACIÓN, CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO Y CON 122 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 102% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **6.** REF. 6 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $52,813,721.75, CONCEPTOS EXTRAS POR $144,451,130.25 Y DEDUCTIVAS ($151,780,383.06); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 02 DE SEPTIEMBRE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 255 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 94% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA

DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **7.** REF. 7 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA Y SOCIAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **8.** REF. 7 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $30,180,700.40 CONCEPTOS EXTRAS POR $32,648,212.53 Y DEDUCTIVAS ($76,196,597.64); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 25 DE FEBRERO 2007, ES DECIR HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 233 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 86% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SE EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE

MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA ENE. ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **9.** REF.8 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **10.** REF. 8 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $33,390,591.37 Y DEDUCTIVAS ($33,393,621.94); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE MAYO DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 178 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 148% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **11.** REF. 9 NO SE LOCALIZÓ NI FUE

EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **12.** REF. 9 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $284,118.89, CONCEPTOS EXTRAS POR $55,744,280.63 Y DEDUCTIVAS ($54,776,237.13); ADEMÁS, SE OBSERVO QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 24 DE JUNIO DE 2007, ES DECIR HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 111 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 123% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SE EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **13.** REF. 9 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES DEL IMPORTE Y PLAZO PACTADOS EN EL **CONTRATO**, DEBIDO A QUE LA OBRA PRESENTA CANTIDADES ADITIVAS Y EXTRAS

QUE REPRESENTAN UN 89% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO Y CUENTA CON 111 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 123% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 270 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **14.** REF. 9 PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS EXTRAS NO. 15 LUMINARIO PARA SOBREPONER EN PISO BOLARDO Y NO. 375 LUMINARIO, PARA SOBREPONER SERIE URBAN, OBTENIENDO POR AMBOS CONCEPTOS UN TOTAL DE 414 PIEZAS INSTALADAS EN CAMPO, Y SE COBRARON 454 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 40 PIEZAS, SIN EMBARGO, EN EVENTO POSTERIOR LA DEPENDENCIA PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICA QUE 33 PIEZAS DE LAS 40 FALTANTES, SE PAGARON DOS VECES, DEBIDO A QUE LAS ORIGINALMENTE INSTALADAS SE DAÑARON DEBIDO A LA CRECIENTE DEL RÍO SANTA CATARINA, PROVOCADA POR LAS LLUVIAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2007, POR LO TANTO, PERSISTE UNA DIFERENCIA DE 7 PIEZAS Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE $118,940. **15.** REF. 11 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $22,572,393.97, CONCEPTOS EXTRAS POR $86,600,632.35 Y DEDUCTIVAS ($44,839,485.40); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE JUNIO

2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 29 DE AGOSTO DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 305 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 146% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 209 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **16.** REF. 12 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $12,974,667 CONCEPTOS EXTRAS POR $9,829,513 Y DEDUCTIVAS ($13,574,343); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE JUNIO 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 72 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 60% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA

DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **17.** REF. 13 NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **18.** REF. 13 EN INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE $852,693.00, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO DE B2 LUMINARIO	PZA.	205.00	186.00	19.00	$8,779.90	$166,818.10
SUMINISTRO DE C1 LED	PZA.	340.00	208.00	132.00	$4,353.44	$574,654.08
					SUBTOTAL I. V. A. TOTAL	$741,472.18 $111,220.83 $852,693.01

19. REF.14 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $6,485,300.74; ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR CON 123 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 103% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS

NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **20.** REF. 16 SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ POR UN MONTO DE $12,896,910, EL CUAL SE MODIFICÓ HASTA UN IMPORTE DE $26,261,685, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS, ES DECIR, SE PRESENTÓ UN 104% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL, ESTO DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO ELABORADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ADICIONALES, SE MENCIONA QUE AL INICIAR LOS TRABAJOS DE CIMENTACIÓN SE ENCONTRÓ QUE EL SUELO NO ERA APTO PARA DESPLANTAR LA CIMENTACIÓN, POR LA GRAN CANTIDAD DE ESCORIA PETRIFICADA Y ESCORIA SUELTA, LO CUAL OCASIONÓ QUE REALIZARAN PILAS DE CIMENTACIÓN, NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL, ADEMÁS DE QUE SE MODIFICÓ LA LONGITUD DE PUENTES Y RAMPAS, OBSERVANDO LA FALTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y DE PLANEACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **21.** REF.16 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL

CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $2,707,039.08, CONCEPTOS EXTRAS POR $21,108,364.88 Y DEDUCTIVAS ($10,450,629.47); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 31 DE JULIO 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 90 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 104% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 90 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **22.** REF. 17 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $33,153,138 CONCEPTOS EXTRAS POR $37,582,039 Y DEDUCTIVAS ($54,165,365); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 31 DE MAYO 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 10 DE AGOSTO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 294 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 109% DE VARIACIÓN CON RESPECTO

AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **23.** REF.18 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIÓN
TÉCNICA	A) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 261, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2006, SE MENCIONA LA PRESENCIA DE INTERFERENCIAS OCASIONADAS POR LA EXISTENCIA DE UN PIE DERECHO DE LA COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, UNA LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA Y UN POSTE DE C. F. E., RESOLVIÉNDOSE LA INTERFERENCIA DE LA LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 (NOTA DE BITÁCORA NO. 281), Y OBSERVANDO EN NOTA DE BITÁCORA NO. 520 CON FECHA DE 15 DE MARZO DE 2007, QUE SIGUEN EN PROCESO EL RETIRO DEL POSTE DE C. F. E.
	B) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 300 CON FECHA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE MENCIONA QUE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS NO HA DADO SOLUCIÓN EN LO QUE RESPECTA AL PROYECTO DE ILUMINACIÓN.

24. REF.19 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $44,045,560 CONCEPTOS EXTRAS POR $59,457,506 Y DEDUCTIVAS ($63,948,532); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2006 (SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN), LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 25 DE MARZO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 82 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 27% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATANDO ORIGINALMENTE DE 300 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **25.** REF. 20 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $18,923,885, CONCEPTOS EXTRAS POR $47,652,039 Y DEDUCTIVAS ($27,919,728), DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE

MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **26.** REF. 21 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $7,871,907 Y DEDUCTIVAS ($7,894,416); ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 30 DE MAYO DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 76 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 63% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL **PROGRAMA** DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **27.** REF. 22 NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIÓN
TÉCNICA	A) SE DETECTÓ EN NOTA DE BITÁCORA NO. 179 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL CONTRATISTA DETENER LOS TRABAJOS EN EL PUENTE MOTOR LOBBY POR REVISIÓN AL PROYECTO, REANUDADO LOS TRABAJOS EN ÉSTA ÁREA HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2007 (NOTA DE BITÁCORA NO. 228), ATRASANDO LOS TRABAJOS EN ESTA ÁREA POR 85 DÍAS.
	B) SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS DEL 20 AL 30 DE ABRIL DE 2007, DEBIDO A QUE OTRA EMPRESA CONDUCTORA REALIZA TRABAJOS EN LA ZONA Y AÚN NO ESTA OTRA EMPRESA CONSTRUCTORA REALIZA TRABAJOS EN LA ZONA Y AÚN NO ESTA TERMINADA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE LA RAMPA PONIENTE, SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA NO. 228 Y 232.
	SE DETECTO EN NOTAS DE BITÁCORA NO. 184, 193, 219, 234, 235, 237 Y 239, EN LAS CUALES SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA REFORZAR LOS FRENTES DE TRABAJO, DEBIDO A QUE SE VE POCO AVANCE, CABE MENCIONAR QUE LA OBRA DEBIÓ TERMINAR EL 30 DE JULIO DE 2006 SEGÚN CONTRATO Y AL 26 DE MAYO DE 2007 AUN SE REALIZAN TRABAJOS, SEGÚN ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA.

28. REF. 23 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $38,929,534, CONCEPTOS EXTRAS POR $6,691,504 Y DEDUCTIVAS ($9,903,032); ADEMÁS, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 20 DE JULIO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 72 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 27% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS

NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **29.** REF. 24 SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $14,620,410, CONCEPTOS EXTRAS POR $48,332,782 Y DEDUCTIVAS ($35,014,817); ADEMÁS, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 13 DE FEBRERO DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 382 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 141% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 270 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **30.** REF. 25 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE

LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, DEBIDO A QUE SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA SE PRESENTARON ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FACTIBILIDAD	OBSERVACIÓN
TÉCNICA	A) SE DETECTÓ EN NOTAS DE BITÁCORA NO. 2, 15, 28 Y 43, QUE SE SOLICITA A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY EL CAMBIO DE TUBERÍAS METÁLICAS QUE ESTÁN BAJO EL PUENTE Y QUE INTERFIEREN CON LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN
	B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENCIA DE PUESTEROS EN EL ÁREA DE TRABAJO Y SU REUBICACIÓN, SE ORIGINARON TRABAJOS QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL, COMO RECONEXIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO DEMOLICIONES, LO CUAL OCASIONO QUE LA DEPENDENCIA PAGARA POR ESTOS TRABAJOS UN IMPORTE DE $1,551,453.
	C) EN NOTA DE BITÁCORA NO. 107 CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE SUSPENDE LA EXCAVACIÓN DEL PILOTE 10, DEBIDO A QUE EL ESTRATO ENCONTRADO NO ES RECOMENDABLE, SEGÚN INSPECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL, REANUDANDO DICHA EXCAVACIÓN HASTA EL 9 DE ENERO DE 2007.
	D) SE SUSPENDEN TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE PILOTES 5, 10, 15 Y 20, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 9 DE ENERO DE 2007, DEBIDO A QUE LA PILOTEADORA NO TIENE LA CAPACIDAD DE PILOTEAR A MAYOR PROFUNDIDAD.
	E) SE DETECTÓ EN NOTA DE BITÁCORA DE FECHA DEL 20 DE ABRIL DE 2007, LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA ADECUACIÓN DE TERRENO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, NO LOCALIZANDO EL MOTIVO QUE LA JUSTIFIQUE. CABE SEÑALAR QUE LA OBRA DEBIÓ TERMINARSE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 SEGÚN CONTRATO.

31. REF. 25 EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EL 11 DE JUNIO DE 2008, POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LA OBRA

SE ENCUENTRA SUSPENDIDA, INFORMANDO EL SUPERVISOR DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD, QUE LA SUSPENSIÓN NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA QUE SEGÚN ESTUDIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL, EL CUAL DICTAMINÓ QUE NO ERA POSIBLE SEGUIR LA OBRA CON EL DISEÑO ESTRUCTURAL PROPUESTO, TAL Y COMO SE MENCIONA EN NOTAS DE BITÁCORA NÚMEROS 104, 107 Y 187, CON FECHAS DEL 11 Y 14 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y 20 DE ABRIL DE 2007, DEBIDO QUE LA CIMENTACIÓN EXISTENTE NO RESISTIRÍA LAS CARGAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PROPIOS DE LA AMPLIACIÓN, OBSERVANDO LA FALTA DE ESTUDIOS PREVIOS QUE PERMITEN REALIZAR UN PROYECTO ESTRUCTURAL ADECUADO. VER TODOS LOS DETALLES DE LAS OBSERVACIONES ANTERIORES DE LAS FOJA 99 A LA 165 EN EL INFORME DE RESULTADOS. DE LAS ACCIONES INICIADAS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ADVERTIR A ESTE H. CONGRESO EN EL SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE SE PRESENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE Y LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA DEL PRI; ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL**

DICTAMEN. LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NO FIRMA EL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ANTES DE CONTINUAR EN ESTE PUNTO, PERMÍTANME COMPAÑEROS DIPUTADOS, INFORMARLES QUE LAS TRES HORAS PARA LA QUE HEMOS ESTADO CONVOCADOS HA CONCLUIDO, QUE ES LO QUE MARCA NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. POR LO CUAL SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER ALGUNA PROPUESTA, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA".

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: "LA PROPUESTA VA EN EL SENTIDO DE CONCLUIR TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTÁN TURNADOS EN ESTE PUNTO Y TAMBIÉN EN LOS SIGUIENTES PUNTOS, A EXCEPCIÓN DE EL DEL PT, NO, NO ES CIERTO, TODOS LOS ASUNTOS GENERALES".

C. PRESIDENTE: "LES INFORMO QUE HAY EN ASUNTOS GENERALES 7 ASUNTOS REGISTRADOS".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL DIP. JOSÉ MANUEL

GUAJARDO CANALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO DEL PRI).

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA,** QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY OCURRO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR LA POSTURA DE MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA EN TORNO AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007, NO SIN ANTES ESGRIMIR LAS RAZONES QUE ME LLEVAN A DESISTIR DEL ACUERDO QUE SE PRESENTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN. COMPAÑEROS: EL DICTAMEN 5729 EN SUS CONSIDERACIONES SEÑALA QUE ALGUNAS OBRAS NO INCLUYERON EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, INCLUSO

QUE ALGUNAS MÁS NO SE ENCONTRABAN INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO Y QUE ESTO PERMITE DEDUCIR QUE NO EXISTIÓ UNA PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS OBRAS EN COMENTO, RAZONAMIENTOS QUE UTILIZAN PARA SUSTENTAR EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA. SOBRE ESTE PUNTO YO QUISIERA COMENTARLES QUE ESTAS OBSERVACIONES RESULTAN POR DEMÁS ABSURDAS, DIPUTADOS, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN. AHORA RESULTA QUE CONSTRUIR UNA OBRA QUE NO ESTÉ PROGRAMADA O INCLUIDA EN UN PRESUPUESTO ES UN DELITO, PORQUE ESTO ES LO QUE AFIRMAN EN SU DICTAMEN. YO QUISIERA PREGUNTARLES, CUANDO SUCEDEN FENÓMENOS METEOROLÓGICOS QUE DAÑAN LAS VIALIDADES O QUE INCLUSO PUEDEN LLEGAR A DESTRUIRLAS, ¿ESTÁ MAL REPARARLAS SOLO PORQUE ESTE GASTO NO ESTABA PREVIAMENTE CONTEMPLADO?, ¿Y QUÉ PASA CUANDO EL GOBIERNO TIENE INGRESOS EXTRAS? AHORA RESULTA, SEGÚN SUS RAZONAMIENTOS, QUE ESTOS INGRESOS NO SE PUEDEN DESTINAR A INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA POR EL SIMPLE HECHO DE QUE NO ESTABAN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL. Y SI EL GOBIERNO DECIDE RECORTAR EL GASTO CORRIENTE PARA DESTINAR MÁS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA, AHORA ME DICEN QUE ESTO NO SE PUEDE HACER, YA QUE ESTÁ MAL CONSTRUIR OBRA QUE NO ESTÁ INICIALMENTE CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN. DIPUTADOS, SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS SEÑALA QUE DEBE EXISTIR UN PROGRAMA ANUAL DE OBRA, TAMBIÉN ES CIERTO

QUE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PREVÉ QUE CUANDO SE TENGAN INGRESOS EXTRAORDINARIOS O CUANDO SE HAGA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ESTOS RECURSOS PUEDEN SER DESTINADOS, ENTRE OTRAS COSAS, AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA. ASÍ TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SEÑALA QUE PODRÁ ASIGNAR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS, A LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE. EN TANTO EL ARTÍCULO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO, REFIERE QUE EN LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE DARÁ PRIORIDAD AL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN PARA REALIZAR OBRAS Y PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE BENEFICIO A LA COMUNIDAD. QUEDA CLARO QUE NUESTRO MARCO NORMATIVO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD QUE CUANDO EXISTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SE PERMITA REPROGRAMAR RECURSOS A RUBROS PRIORITARIOS COMO EL DEL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN. POR ESTA RAZÓN, EL HECHO DE QUE ALGUNAS OBRAS NO ESTABAN INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, NO SIGNIFICA QUE EXISTA ALGUNA IRREGULARIDAD, NI MUCHO MENOS QUE ÉSTA SEA SUJETA AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES. MÁS ADELANTE, EL DICTAMEN SEÑALA QUE EN LA OBRA REFERIDA CON EL NÚMERO 5 SE MODIFICÓ SU PRESUPUESTO ORIGINAL EN UN 31%. YO QUIERA SABER DE DÓNDE SACAN ESOS NÚMEROS. EFECTIVAMENTE, SE MODIFICÓ EL PRESUPUESTO PERO PARA DISMINUIR EL COSTO DE LA OBRA LA CUAL PASÓ DE 81

MILLONES 915 MIL PESOS A 78 MILLONES 971 MIL PESOS. COMPAÑEROS, RESPECTO A LAS FALLAS EN LA OBRA PÚBLICA, QUEDA CLARO QUE NO EXISTE IRREGULARIDAD, YA QUE LA ÚNICA IRREGULARIDAD QUE YO OBSERVO ES EL MANEJO TENDENCIOSO QUE HACE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SEÑORES, ES MÁS QUE EVIDENTE EL MANEJO POLÍTICO QUE HACEN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, YA QUE COMO SE DESPRENDE DEL PRESENTE DICTAMEN, LA COMISIÓN NO TIENE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR EL RECHAZO Y MENOS EN CUANTO A LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA. DIPUTADOS, PARA QUE VEAN QUE LAS FALLAS QUE PRESENTAN LAS OBRAS PÚBLICAS NO SON MÁS QUE UNAS FALLAS ADMINISTRATIVAS, FALLAS QUE NO CAUSARON DAÑO A LA HACIENDA, PERMÍTANME COMENTARLES QUE DE LAS 25 OBRAS QUE SE AUDITARON EN EL 2007, 11 YA HABÍAN SIDO FISCALIZADAS EN EL 2006, Y 18 FUERON FISCALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN TAMBIÉN EN EL 2007, ¿Y SABEN QUÉ FUE LO QUE DETERMINÓ EL ÓRGANO FEDERAL?, NADA, NINGUNA IRREGULARIDAD, NINGÚN FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, NINGÚN SOBRECOSTO, NADA, ESO FUE LO QUE DETERMINÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. POR OTRA PARTE, TENEMOS QUE EL DICTAMEN ESTABLECE COMO MOTIVO DEL RECHAZO, TRES OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS APORTACIONES PATRIMONIALES A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, EN ESTE PUNTO YO QUIERA PREGUNTARLES ¿ALGUIEN DE LOS AQUÍ PRESENTES QUE FIRMÓ EL DICTAMEN A FAVOR LEYÓ EL INFORME QUE

REMITIÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO?, PIENSO QUE NO, PORQUE DE HABERLO HECHO SE DARÁN CUENTA QUE ESTAS OBSERVACIONES FUERON SOLVENTADAS Y QUE EN NINGUNA PARTE DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA NUESTRO ORGANISMO FISCALIZADOR SEÑALA QUE EXISTA ALGUNA IRREGULARIDAD EN CUANTO A ESTE ASUNTO…

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "DIPUTADO ORADOR. PERMÍTAME INFORMARLE QUE HAN CONCLUIDO SUS CINCO MINUTOS, SI DESEA USTED CONTINUAR CON SU INTERVENCIÓN TENEMOS QUE PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. ¿DESEA USTED QUE LO PONGAMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA?".

EL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, EXPRESÓ: "SI POR FAVOR".

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ORADOR PARA AMPLIAR EL TIEMPO DE SU PARTICIPACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

EL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, CONTINUÓ DICIENDO: "EN ESTE PUNTO, YO QUIERA PREGUNTARLES: ¿ALGUIEN DE LOS AQUÍ PRESENTES QUE FIRMÓ EL DICTAMEN A FAVOR LEYÓ EL INFORME QUE REMITIÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO?, PIENSO QUE NO, PORQUE DE HABERLO HECHO SE DARÁN CUENTA QUE ESTAS OBSERVACIONES FUERON SOLVENTADAS Y QUE EN NINGUNA PARTE DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR SEÑALÓ QUE EXISTA ALGUNA IRREGULARIDAD EN CUANTO A ESTE ASUNTO, NI SIQUIERA SE SEÑALA QUE SE PROCEDERÁ A FINCAR RESPONSABILIDADES. ENTONCES, ¿POR QUÉ LA COMISIÓN INSISTE EN UTILIZAR COMO ELEMENTO DE RECHAZO ESTAS OBSERVACIONES QUE YA FUERON SOLVENTADAS?. COMPAÑEROS: POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, MI VOTO SERÁ EN CONTRA DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA,** QUIEN EXPRESO: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA VERDAD ES QUE SON MUY EXTRAÑOS ALGUNOS DE MIS COMPAÑEROS, PORQUE TENEMOS TODO EL DÍA

DICTAMINANDO CUENTAS PÚBLICAS Y SALIERON COMO 20, DOS DOCENAS A FAVOR Y MIENTRAS SALIERON DOS DOCENAS A FAVOR SOMOS LOS MAGNÍFICOS GENTES QUE HICIMOS UN TRABAJO ADECUADO, PERO CUANDO DE PRONTO SALE UNO EN CONTRA COMO QUE SE RASGAN LAS VESTIDURAS Y EMPIEZAN A HABLAR IDIOMAS EXTRAÑOS Y COSAS POR EL ESTILO. YO CREO QUE SÍ LE DIERON UN BUEN PAPELITO AQUÍ AL DIPUTADO A LEER PERO NO SE LO DIERON COMPLETO Y NO SE TOMÓ LA MOLESTIA NI SIQUIERA DE LEER EL DICTAMEN, Y VOY A TOMAR UN SOLO EJEMPLO DIPUTADO, YO CREO QUE NO SE SUBAN AL RING, DIPUTADOS, SIN HABER LEÍDO ESTO, PORQUE LE VOY A TOMAR EL PURO PRIMER EJEMPLO DE LA PRIMER OBRA…..

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA,** QUIEN EXPRESÓ: "SEÑOR PRESIDENTE, LE SOLICITO QUE LE INFORME AL DIPUTADO QUE SE DIRIJA AL PLENO".

C. PRESIDENTE: "ASÍ ES TIENE USTED RAZÓN. DIPUTADO ORADOR, FAVOR DE DIRIGIRSE AL PLENO".

EL DIP. NOÉ TORRES MATA, CONTINUÓ DICIENDO: "TIENE TODA LA RAZÓN DIPUTADO, ME DIRIJO AL PLENO, NO TENGO PORQUE HACERLE RECOMENDACIONES. BUENO, O.K. COMO NO HAY QUE HACER RECOMENDACIONES, ESO SE APRENDE CON EL PASO DEL TIEMPO. VOY A

HABLAR EN TÉRMINOS GENERALES, EN LA PÁGINA 103 A LA 201 DEL DICTAMEN QUE MANEJA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AHÍ MANEJA UNA SOLA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y JARDINERÍA PASEO SANTA LUCÍA, 81 MILLONES 915 MIL 402, EN EL ASPECTO NORMATIVO EN EL PUNTO 4 VOY A LEERLO TEXTUAL, NO QUIERO HACER USO DE MÁS, NI RUDEZA INNECESARIA, CITO: *"SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR $15,128,143, CONCEPTOS EXTRAS POR $37,481,741 Y DEDUCTIVAS ($55,554,239)"*. Y AL PLENO, ESAS ADITIVAS SON LAS QUE SE HICIERON DE MÁS, Y AL PLENO, ESAS DEDUCTIVAS SON LAS QUE NO SE PAGARON PORQUE NO SE HICIERON. CUANDO UNO EMPIEZA A JUNTAR TODAS ESAS ADITIVAS Y DEDUCTIVAS Y ESAS COSAS QUE DE PRONTO NOS PARAMOS AQUÍ A DECIR, PERO QUE EN REALIDAD NO LLEGAMOS A COMPRENDER DEL TODO, EXISTEN QUE ENTRE LA SUMA DE TODO ESO, LA GRAN DIFERENCIA ES DE NADA MÁS POR ESE SOLO CONCEPTO: 282 MILLONES 249 MIL PESOS, SI ESO LES PARECE POCO, AGARRANDO UN SOLO CONCEPTO, YA POR AQUÍ MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS TOCARAN ALGUNOS OTROS TEMAS, PERO ME LLAMÓ MUCHO LA ATENCIÓN, ESE SOLO CONCEPTO 242 MILLONES 249 MIL PESOS QUE SÍ VIENEN AQUÍ, AQUÍ ESTÁN. Y COMO SEGUNDO PUNTO, HAY UN PUNTO QUE A MI ME PARECE, COMO ABOGADO, EN UN RÉGIMEN DE DERECHO EN NUEVO LEÓN, PARA ALGUIEN QUE ANDA PRESUMIENDO QUE DA SU VIDA A FAVOR DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ES UNA SARTA DE MENTIRAS, AHÍ

VA, COMO SECRETARIO DE GOBIERNO ÉL TENÍA LA OBLIGACIÓN NO SOLAMENTE DE ACATAR LA LEY Y NO SOLAMENTE DE TENER EL CONOCIMIENTO DE LA LEY, QUE DUDO MUCHO, PERO CÓMO ES POSIBLE QUE SI UNA LEY QUE SE BUSCA QUE SE APLIQUE Y QUE SE DICE CLARAMENTE QUE UN DEFENSOR DE OFICIO PARA GARANTIZARLE AL REO LA POSIBILIDAD DE TENER UNA DEFENSA DIGNA, COBRE EXACTAMENTE LO MISMO QUE UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PORQUE TRISTEMENTE EN NUEVO LEÓN SON MUY MAL TRATADOS LOS DEFENSORES DE OFICIO, TRISTEMENTE PARA ESTE GOBIERNO DEL ESTADO ES MUY POCO IMPORTANTE QUE EL QUE ESTÉ DETENIDO TENGA UNA DEFENSA ADECUADA. Y UN PRESUNTO SECRETARIO DE GOBIERNO, QUE PRESUNTAMENTE SABÍA, QUE PRESUNTAMENTE DEBÍA SEGUIR EN BASE A UN RÉGIMEN JURÍDICO Y QUE PRESUNTAMENTE ESTABA PARA LLEVAR A CABO UN ADECUADO….

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “LE PUEDE DECIR AL DIPUTADO QUE ESTÁ EN EL USO DE LA PALABRA QUE SE META AL TEMA”.

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO GUSTO DIPUTADA CARLOTA. DIPUTADO ORADOR, FAVOR DE CONCENTRARSE EN EL TEMA”.

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, CONTINUÓ DICIENDO: "CON TODO GUSTO, PARA ALLÁ VOY DIPUTADA, PRECISAMENTE PARA ALLÁ VOY. EL PRESUNTO ASPIRANTE A APRENDIZ DE ABOGADO…..

PARA UNA MOCIÓN, EL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA,** DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NADA MÁS DECIRLE AL ORADOR QUE SE APEGUE AL TEMA, ESTAMOS HABLANDO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO, NO DEL FUTURO GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, RODRIGO MEDINA".

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, CONTINUÓ: "PARA ALLÁ VOY DIPUTADO PRESIDENTE. CON TODO GUSTO. BUENO, EL ASPIRANTE, PRESUNTO ASPIRANTE, EL QUE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE APLICAR, EL QUE TENÍA LA OBLIGACIÓN….

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "QUE SI VA PARA ALLÁ, YA, LLÉGUELE".

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, CONTINUÓ DICIENDO: "CREO QUE SE BAJÓ MUCHO DE NIVEL DIPUTADA, PERO EN FIN. EL SÍMIL DEL SECRETARIO DE GOBIERNO QUE SE TENÍA, EL QUE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE APLICAR EL DERECHO, EL QUE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER

QUE EN NUEVO LEÓN SE LLEVE A CABO UN ADECUADO SISTEMA DE DEFENSA DEL INCULPADO EN LOS PROCESOS….

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: "QUE SE APEGUE AL TEMA Y QUE SI IBA A LLEGAR AL TEMA QUE YA LLEGUE, O QUE SIGA HABLANDO OTRA VEZ DEL FUTURO GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, RODRIGO MEDINA".

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, CONTINUÓ DICIENDO: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL ASPIRANTE A APRENDIZ DE DERECHO, EL QUE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE APLICAR EL DERECHO EN EL ESTADO, EL QUE PUSIERON AHÍ PORQUE SUPUESTAMENTE SABÍA, LE IMPORTÓ POCO, LE IMPORTÓ UN COMINO EL QUE LA LEY DIGA QUE EL DEFENSOR DE OFICIO AL QUE TIENE DERECHO CUALQUIER CIUDADANO DE NUEVO LEÓN, TUVIERA UNA DEFENSA DIGNA, TUVIESE UNA DEFENSA DE ALTURA, TUVIESE UNA DEFENSA ADECUADA A LOS PROCEDIMIENTOS, QUE TUVIESE UNA DEFENSA DE ALTURA…. DIPUTADO PRESIDENTE. EN VIRTUD DE QUE EL TIEMPO SE HA AGOTADO SOLICITO MÁS TIEMPO".

C. PRESIDENTE: "COMO NO DIPUTADO ORADOR. TENEMOS QUE PONER SU SOLICITUD A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE SE LE PUEDA OTORGAR MÁS TIEMPO PARA CONTINUAR CON SU PRESENTACIÓN. SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN E INVITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR EL

SENTIDO DE SU VOTO. SE ESTÁ VOTANDO EL QUE SE LE OTORGUE MÁS TIEMPO AL DIPUTADO ORADOR PARA CONTINUAR CON SU PRESENTACIÓN".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA.

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA** CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: "GRACIAS DIPUTADOS Y GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA. BIEN, A ESTE PERSONAJE, A ESTE NOVEL DEL DERECHO, A ESTE NOVEL APRENDIZ….

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: "YA VAN VARIAS VECES QUE SE LE DICE AL ORADOR QUE SE CENTRE EN EL TEMA Y SIGUE HABLANDO DE OTRO TEMA QUE NO ES AL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO".

C. PRESIDENTE: "DIPUTADO ORADOR, SE LE RECUERDA CENTRARSE EN EL TEMA MOTIVO DE LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN".

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, CONTINUÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, DEBO RECORDARLE AL PLENO QUE EN SU EXTENSA Y MINUCIOSA LECTURA, QUE CREO QUE SE DIO, AHÍ VIENE EL TEMA DE LOS

DEFENSORES DE OFICIO, O FUE PURO BLOF EL SUBIRSE A DECIR QUE SE LEYÓ. EN LOS TEMAS DE DEFENSORES DE OFICIO HUBO UN PERSONAJE QUE LE IMPORTÓ POCO QUE EL CIUDADANO DE NUEVO LEÓN TUVIESE UNA DEFENSA ADECUADA, ESTE NOVEL FUNCIONARIO LE IMPORTÓ POCO QUE LA LEY DIJERA….

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "UNA PREGUNTA, ¿ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES?".

C. PRESIDENTE: "¿ES UNA PREGUNTA PARA EL ORADOR?".

DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE: "PARA USTED PRESIDENTE?".

C. PRESIDENTE: "¿ES LA PREGUNTA PARA MI?. DIPUTADO ROBERTO ESTAMOS EN DICTÁMENES DE COMISIONES DIPUTADO".

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LO QUE ME PARECE QUEDA MUY CLARO, AL DICTAMEN DE LA AUDITORÍA NO SE LE PUSO MUCHA ATENCIÓN, PORQUE EL RESULTADO DEL TRABAJO QUE AQUÍ LO MANEJA, MANEJA UNA CLARA IRRESPONSABILIDAD, CUANDO LA LEY LES DICE QUE LE IMITEN, QUE LE IGUALEN, QUE LE EMPAREJEN, QUE DEJEN AL MISMO NIVEL EL PAGO DEL DEFENSOR DEL OFICIO AL DE

LOS AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO, PERO PARECE QUE ESTE PERSONAJE DE NOVEL E INEXPERIENCIA TOTALMENTE PROBADA LE IMPORTÓ POCO ESTA SITUACIÓN, Y EN VIRTUD DE QUE A ESTE PERSONAJE DE INEXPERIENCIA PROBADA LE IMPORTÓ POCO EL APLICAR LA LEY Y LE IMPORTÓ POCO QUE LOS DEFENSORES DE OFICIO IGUALARAN EL SUELDO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE LOS DEFENDIDOS, LOS QUE NO TIENEN RECURSOS, LOS QUE TIENEN DERECHO A UNA DEFENSA DIGNA RECIBIERAN UN ADECUADO SEGUIMIENTO A SUS CASOS, ESE IMBERBE, Y NUEVO PRODUCTO, Y PERSONAJE DE INVENTO DE UN ACTUAL GOBERNADOR, NO LE INTERESÓ PARA NADA APLICAR LA LEY Y ES POR ESO QUE TODOS LOS DEFENSORES DE OFICIO EN NUEVO LEÓN, QUE TODOS LOS QUE SON ACUSADOS Y NO TIENEN DINERO PARA UN ABOGADO PARTICULAR, HAN OBTENIDO UNA DEFENSA CASI NULA, EN VIRTUD DE QUE POBREMENTE Y CON ESCASOS RECURSOS MUY APENAS SE PAGA A LOS DEFENSORES DE OFICIO CANTIDADES RISIBLES EN COMPARACIÓN A LAS DEL MINISTERIO PÚBLICO. ESO Y TODO EL MONTÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AQUÍ APARECEN DE OBRAS PÚBLICAS, NO ME PIDAN POR FAVOR QUE SOLICITEMOS EL VOTO A FAVOR. ESTA CUENTA TIENE QUE SER RECHAZADA Y TIENE QUE SER MULTADO ADMINISTRATIVAMENTE Y TIENE QUE SER SEGUIDO PROCESOS PENALES POR LAS CAUSAS QUE MÁS ADELANTE TODAVÍA SEGURAMENTE VERÁN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. SI ALGUIEN TENÍA DUDA DEL INTENTO DE LA MAYORÍA DE POLITIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, YA ESTÁ CLARA SU INTENCIÓN. AHORA, EN CUANTO AL ORADOR QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, LA VERDAD NO VALE LA PENA, ENTENDEMOS SU DESESPERACIÓN, PORQUE ESTE APRENDIZ, AL QUE SE REFIRIÓ CON TANTA SAÑA, LE VA GANANDO Y POR MUCHO A SU CANDIDATO. ENTONCES, ENTENDEMOS Y NO NOS VAMOS A METER A ESE TIPO DE DISCUSIONES, NI VAMOS A DENOSTAR A SU CANDIDATO PORQUE NOSOTROS SOMOS MUY RESPETUOSOS. PERO EL QUE PARECE QUE NO LE PUSO ATENCIÓN AL DICTAMEN DE LA AUDITORÍA FUE OTRO, AL QUE PARECE QUE LE IMPORTA POCO RESPETAR LA LEY ES A OTRO. VAMOS A HABLAR DE OBRAS PÚBLICAS, SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL APARTADO DE LA OBRA PÚBLICA PRESENTAN UNA SERIE DE OBSERVACIONES EN CUANTO A QUE SE GENERABAN ADITIVAS, CONCEPTOS EXTRAS Y DEDUCTIVAS Y ALGUNOS DESFASES EN SU REALIZACIÓN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTAS ADECUACIONES SON TOTALMENTE LEGALES Y ESTÁN RESPALDADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS. ES CLARO QUE EN LAS OBSERVACIONES NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR OBSERVA MODIFICACIONES EN ALGUNAS SOMBRAS, PERO TAMBIÉN RESULTA MUY CLARO QUE EN NINGUNA DE LAS OBSERVACIONES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SEÑALA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, YA QUE LO QUE DICE EL

ÓRGANO FISCALIZADOR ES QUE OBSERVÓ CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOS CUALES RESULTAN TOTALMENTE VÁLIDOS, BASTA CON LEER LO QUE DICE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EL CUAL SEÑALA, YO CREO QUE SÍ LO CONOCEN. "*ARTICULO 76.- SÓLO MEDIANTE CONVENIOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.* -SIGUE- *SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61. ESTE CONVENIO ADICIONAL DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL TITULAR DE…….*" BLA, BLA, BLA… O SEA, ES TOTALMENTE LEGAL, SINO NO ESTUVIERA ESTO EN LA LEY. PERO TENEMOS OTRAS OBSERVACIONES RESPECTO DE ESTE RECHAZO, DE LA REVISIÓN A DETALLE DEL INFORME RENDIDO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN. A LO LARGO DEL MISMO SE VISUALIZA QUE EN TODAS LAS OBSERVACIONES, PRÁCTICAMENTE LA AUDITORÍA CONCLUYE CON UNA ACCIÓN EMITIDA CONSISTENTE EN RECOMENDACIÓN. EN LA PAGINA 241 Y 42 DEL INFORME EN DONDE SE OBTIENE RESUMEN DEL TOTAL DE

OBSERVACIONES EN OBRA PÚBLICA POR 780 MILLONES, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: QUE EN LAS OBRAS ENUMERADAS CON LAS REFERENCIAS 6, 7, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, NO OBSTANTE QUE LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ESTADO, COMO ANTES SE DIJO, CONCLUYE CON RECOMENDACIONES PARA CORREGIR EN LO FUTURO. ES DE HACERSE NOTAR QUE LAS OBRAS REFERENCIADAS FUERON REVISADAS E INFORMADAS CON LAS MISMAS OBSERVACIONES EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006, POR LO QUE ESTIMAMOS IMPROCEDENTE Y FUERA DE CONTEXTO QUE UNA MISMA OBRA SEA ANALIZADA, REVISADA Y SANCIONADA EN DOS DIFERENTES PERÍODOS EJERCIDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, CUANDO LA OBRA ES LA MISMA. LAS OBRAS CON NUMERALES 6, 7, 11, 17, 22 Y 24, ADEMÁS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ES DE COMENTARSE QUE A SU VEZ EN EL EJERCICIO 2007 FUERON REVISADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONCLUYENDO AL IGUAL QUE EL ÓRGANO LOCAL EN RECOMENDACIÓN PARA HACER EN LO FUTURO, Y ADEMÁS DICHAS RECOMENDACIONES YA FUERON ATENDIDAS E INFORMADAS AL CITADO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. LAS OBRAS REFERENCIADAS CON LOS NUMERALES 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 Y 21, TAMBIÉN FUERON INCLUIDAS EN SU REVISIÓN POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL 2007, LO MISMO HIZO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUENTA PÚBLICA 2007…..

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ A LA DIPUTADA ORADORA QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO PARA SU PARTICIPACIÓN HA CONCLUIDO, SOLICITANDO LA DIPUTADA ORADORA MÁS TIEMPO PARA CONCLUIR SU INTERVENCIÓN.

EL C. PRESIENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA ORADORA, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ DEL PAN).

PARA CONTINUAR CON SU INTERVENCIÓN, LA C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, EXPRESÓ: "CONTINÚO. EN LAS OBRAS REFERENCIADAS CON LOS NUMERALES 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 Y 21, TAMBIÉN FUERON INCLUIDAS EN SU REVISIÓN POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL 2007, LO MISMO HIZO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUENTA PÚBLICA 2007, CONCLUYENDO TAMBIÉN EN RECOMENDACIÓN PARA HACER A FUTURO. SE HACE NOTAR LA DUPLICIDAD DE REVISIÓN ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSTANTE QUE EXISTE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTANCIAS, PUDIENDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HABER HECHO SUYA LA REVISIÓN FEDERAL PARA QUE CON ESTO LA MISMA OBRA NO FUERA SANCIONADA POR UNO Y POR OTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. ALGUNAS OTRAS

OBSERVACIONES, TERRENO NO REGISTRADO CONTABLEMENTE, ES IMPORTANTE HACER LA ACLARACIÓN QUE LA CONTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE OPERE EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO, POR CONSECUENCIA EL NO REGISTRO DE ESAS OPERACIONES QUE ADEMÁS SON PLENAMENTE IDENTIFICABLES, SE DEBE A LA RECEPCIÓN DE BIENES EN ESPECIE. Y RESPECTO A LOS PRESTAMOS A LA "FUNDACIÓN FÓRUM MONTERREY", COMO EN EL PROPIO INFORME SE MENCIONA, DICHAS CUANTAS APARECEN POR COBRAR, ES IMPORTANTE HACER VER QUE ENTRE LA FUNDACIÓN FÓRUM Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS EXISTE SUSCRITO ACUERDO DE SESIÓN DE DERECHOS SOBRE IMPORTE DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL FÓRUM, CON LOS QUE AL RECIBIRSE DEL SAT (SISTEMA DE ASOCIACIÓN TRIBUTARIA) SE SALDARÁN LOS ALUDIDOS SALDOS, ESTO ES ANÁLISIS DE LA CUENTA NO POLITIQUERÍA SEÑOR PRESIDENTE. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, HOY ESTAMOS ANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2007, EN DONDE SE HAN VERTIDO COMENTARIOS, DONDE SE HA SEÑALADO EN LA CUENTA PÚBLICA UNA GRAN CANTIDAD DE SITUACIONES QUE PARTIENDO DE UNA INSTITUCIÓN CON GRANDES CAPACIDADES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, JURÍDICAS, PUES NO ENTENDEMOS SI YA LO HICIMOS PARA EL 2006, HOY EN EL 2007

ENCONTRAMOS QUE LA MAYORÍA DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE REALIZAN CON DEFICIENCIA SIN LA PROYECCIÓN ADECUADA Y EN ALGUNOS CASOS INCLUSIVE EN UNA DE ELLAS SE PAGA 980 MIL PESOS DE DIFERENCIA ENTRE LO QUE SE IBA A PAGAR Y LO QUE COSTABA LA OBRA. SON OBRAS DONDE TAMBIÉN SE HA DADO A CONOCER QUE HA HABIDO SOBRECOSTOS EN UNA GRAN CANTIDAD Y SE VIENE AQUÍ A REFERIR QUE ESO NO ES PROBLEMÁTICO, QUE ESO NO ES PARA SEÑALARLO, QUE NO ES PARA RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA. TAMBIÉN FUE DE TODOS CONOCIDO DURANTE EL 2007 Y 2006, LA REALIZACIÓN DE GASTOS DE DISPENDIO A MÁS NO PODER POR EL DESARROLLO DEL EVENTO FÓRUM DE LAS CULTURAS, UN EVENTO DONDE DESAFORTUNADAMENTE, Y QUE SERÍA UNA DE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NO TANTO LA CUESTIÓN QUE AQUÍ VIENE A SEÑALAR DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE LE HICIERON AL FÓRUM Y QUE NO FUERON RETORNADOS, Y QUE SE DICE QUE IBAN A RECUPERARSE DESPUÉS CON EL IVA Y CON PATROCINIOS, SINO COMO ESTA CANTIDAD DE RECURSOS FUERON MAL UTILIZADOS. POR EJEMPLO, LA CUESTIÓN DE LA RECUPERACIÓN DEL IVA, AÚN CUANDO FUERA UNA RECUPERACIÓN, SON DINEROS PÚBLICOS, ES DINERO QUE NO SE PUDO UTILIZAR EN OTRAS OBRAS DE GRAN IMPORTANCIA, DONDE NO SE PUDO APLICAR PARA LLEVARLE A LA COMUNIDAD MEJORES SATISFACTORES, Y AHÍ ESTAMOS VIENDO QUE EN EL FÓRUM DESAFORTUNADAMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO CREÓ UNA ORGANIZACIÓN PRIVADA PARA GASTARSE MÁS DE MIL CIEN

MILLONES DE PESOS, UNA ORGANIZACIÓN PRIVADA DONDE DEJÓ FUERA…

EN ESE MOMENTO, EL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA,** SOLICITÓ HACERLE UNA INTERPELACIÓN AL DIPUTADO ORADOR, LO CUAL FUE ACEPTADO, POR LO QUE EXPRESÓ: "¿QUÉ DICE EL INFORME DEFINITIVO SOBRE ESAS OBSERVACIONES?".

EL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ,** EXPRESÓ: "EL INFORME DE RESULTADOS SEÑALA QUE ESE DINERO NO FUE REGRESADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SON RECURSOS QUE FUERON PRESTADOS Y DESPUÉS SEÑALA QUE ALGUNOS DE LOS RECURSOS VAN A SER RECUPERADOS, Y YA LO COMENTÓ LA DIPUTADA CARLOTA, QUE VAN A SER RECUPERADOS, SIN EMBARGO SON RECURSOS QUE DE UNA U OTRA FORMA FUERON RECURSOS PÚBLICOS, Y FUERON A PARAR A LUGARES PRIVADOS. SE ESTUVO SEÑALANDO TODA LA REALIZACIÓN DE TROPELÍAS, DE FECHORÍAS, DE MALA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DONDE LA FUNDACIÓN FÓRUM DURANTE EL DESARROLLO DE DICHO EVENTO, DESAFORTUNADAMENTE Y POR LA SITUACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LO VUELVO A REPETIR, DE HABER CREADO UNA FUNDACIÓN PRIVADA QUE MANEJARA ESTOS RECURSOS DEJÓ UNA GRAN CANTIDAD, DEJÓ CIENTOS DE MILLONES DE PESOS EN EL ESCRUTINIO PÚBLICO. AFORTUNADAMENTE ALGUNOS RECURSOS FUERON DADOS POR EL CONACULTA A TRAVÉS DE CONVENIOS QUE ASEGURÓ LA FISCALIZACIÓN DE ESOS RECURSOS Y EN ESOS RECURSOS

TANTO EN EL 2006 COMO EN EL 2007 FUERON SEÑALADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, QUE SE REVISARON Y SE VIERON IRREGULARIDADES QUE NO SOPORTAN UNA FISCALIZACIÓN ADECUADA. FUERON POR EJEMPLO EN EL 2006 DE LOS 200 MILLONES DE PESOS QUE SE FUERON DE ADQUISICIONES, NO HUBO CONVENIOS, NO HUBO LICITACIONES, SE LLEVARON LOS PROCESOS DE COMPRA DE ADQUISICIÓN DE LA MANERA COMO SI FUERA UNA EMPRESA PRIVADA; TODO ESTO SE DEJÓ FUERA DEL ESCRUTINIO PÚBLICO. EN ESE SENTIDO, ES UNA IRREGULARIDAD QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AQUÍ EL TESORERO Y EL GOBERNADOR, O EL TESORERO MÁS BIEN DICHO, DIJO QUE ÉL NO FORMABA PARTE DE LA FUNDACIÓN FÓRUM, AQUÍ VINO A MENTIRNOS, PUESTO QUE ÉL SÍ FORMÓ PARTE DE LA FUNDACIÓN FÓRUM COMO EL GOBERNADOR, Y LO QUE NO SE ENTIENDE ES ¿CÓMO PUEDE SER POSIBLE QUE HAYAN CONSTITUIDO UNA EMPRESA PRIVADA, LE HAYAN OTORGADO RECURSOS?, SIENDO QUE ELLOS ERAN MISMOS SOCIOS DE LA FUNDACIÓN FÓRUM. Y TAMBIÉN ESTÁ EL OTRO TEMA DE LOS TERRENOS, EN DONDE FUERON A PARAR DIRECTAMENTE AL FIDEPROES, UNOS TERRENOS QUE DEBERÍAN DE PASAR DIRECTAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO Y DESPUÉS NOSOTROS COMO CONGRESO PUDIÉRAMOS ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE PASÁRSELOS AL FIDEPROES PARA QUE DESPUÉS ÉL REALIZARA LA PERMUTA CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, ESO NO SE LLEVÓ A CABO, Y POR AHÍ INCLUSIVE FUNCIONARIOS PÚBLICOS ACEPTARON DICHA SITUACIÓN, SEÑALANDO QUE ERA MÁS PRÁCTICO, QUE ERA LO MEJOR, PERO ES VIOLATORIA A LA

LEY, COMO MUCHAS DE LAS SITUACIONES Y ACTUACIONES QUE TUVIERON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LO QUE ES CONSIGNADA EN LA CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL SE RECHAZA; NO NADA MÁS ES UNA, DOS, TRES SITUACIONES, SINO UNA GRAN CANTIDAD DE SITUACIONES, UN MANEJO IRRESPONSABLE E IRREGULAR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO. LO QUE ES LA CUESTIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LO REITERO, AHORA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE USTEDES SEÑALEN…..

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL TIEMPO DE SU INTERVENCIÓN SE HA AGOTADO, SOLICITANDO AMPLIAR EL TIEMPO DE SU PARTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD HECHA POR EL DIPUTADO ORADOR, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.

PARA CONTINUAR CON SU PARTICIPACIÓN EL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. YA NADA MÁS PARA CONCLUIR CON LA CUESTIÓN DE LO DE LA PERMUTA DE LOS TERRENOS, QUE FUE CONSIGNADO PÚBLICAMENTE QUE NUNCA FUE DESMENTIDO POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE DIO EN DACIÓN DE PAGO QUE ENTRO DIRECTAMENTE A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y QUE NO SE HIZO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE CONGRESO, ESO HA SIDO CONSIGNADO, E INCLUSIVE TODAVÍA TENGO MIS DUDAS, HACE RATO LO VIMOS EN UN EXPEDIENTE DE DESARROLLO

URBANO, QUE ES UNA SITUACIÓN IRREGULAR QUE NO PUEDE SER TAMPOCO ACEPTADA EN ESTE CONGRESO. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA,** QUIEN EXPRESÓ: "QUE DIFERENTE ES UNA DISCUSIÓN DE ALTURA, COMO LA DE AHORITA, A DISCUSIONES QUE TUVIMOS ANTERIORMENTE DE UNA BAJEZA INDESCRIPTIBLE. EN PRIMER LUGAR, YO QUISIERA ACLARAR ¿A QUÉ LE LLAMAN SOBRECOSTO?, SOBRECOSTO ES QUE UNA OBRA, LA MISMA, QUE CUESTA MIL PESOS, LA MISMA DESPUÉS SALGA EN MIL 500 PESOS O EN LO QUE SEA. PERO CUANDO HAY ADITIVAS Y DEDUCTIVAS HAY MODIFICACIONES, NO ES SOBRECOSTO SI A UNA OBRA POR RAZONES QUE PUEDEN SER DE MUCHO TIPO CUANDO SE ESTÁ HACIENDO OBRA PÚBLICA PUEDEN HABER TENIDO ALGUNAS COSAS ADICIONALES, ESO NO ES SOBRECOSTOS, SON ADITIVAS Y ESTÁN CONTEMPLADAS, O DEDUCTIVAS SI SE LES QUITAN ALGUNAS COSAS, PERO ESO NO SON SOBRECOSTOS, SOBRECOSTO ES LA MISMA OBRA, LA MISMA PLUMA QUE TENGO EN 10 PESOS QUE AL RATO ESTÁ EN 15, LA MISMA. ENTONCES, TENEMOS QUE TENER CUIDADO CUANDO HABLEMOS DE SOBRECOSTOS Y CUANDO MANEJEMOS LAS ADITIVAS Y LAS DEDUCTIVAS, QUE LAS VAMOS A ENCONTRAR EN TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS, CUANDO SE HACE OBRA PÚBLICA. EN OTRO DE LOS PUNTOS TOCADO POR EL DIPUTADO, ES EL DE LOS INMUEBLES, PERO YO QUISIERA QUE REVISANDO LA OBSERVACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DICE: *"…COMO RESULTADO DE NUESTRAS PRUEBAS, SE DETERMINÓ QUE LOS DOS INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR IMPORTE DE $78,923 MILES DE PESOS, NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, A CONTINUACIÓN SE DETALLA SU INTEGRACIÓN…*". O SEA, NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE, "*…INMUEBLES MONTERREY (1) $ 54,712, INMUEBLES SANTIAGO (2) $ 24,211. (1) ESTE INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA DEL PASEO SANTA LUCÍA PROPIEDAD DE LOOK PUBLICIDAD, S.A. DE C. V. EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, FUE APORTADO POR CUENTA Y ORDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR AFECTACIÓN AL PATRIMONIO AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, EL CUAL SE TOMARÁ EN PAGO A CUENTA DEL ADEUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. (2)INMUEBLE ENTREGADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR VALORES METÁLICOS, S. A. DE C. V. AMPARADO EN CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2007 A CUENTA DEL ADEUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. SE REVISARON LOS REGISTROS CONTABLES DE INGRESOS Y PATRIMONIO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, NO ENCONTRANDO EVIDENCIA DE SU CONTABILIZACIÓN. EN LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD. (1).- ESTE REGISTRO SE EFECTUARÁ EN FECHA POSTERIOR. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO EN*

EL REGISTRO DE ESTAS OPERACIONES NO APEGÁNDOSE A LO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS... BLA, BLA, BLA… *ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. SE RECOMIENDA APEGARSE A LA NORMATIVIDAD CONTABLE A MODO DE MOSTRAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS, QUE AFECTEN ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD*...". ESTA ES LA RECOMENDACIÓN, QUE SE REGISTREN, BUENO, YA SE REGISTRÓ. PERO ESTAMOS DISCUTIENDO COSAS QUE NO OBSERVÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR, Y BUENO ENTONCES PARA QUÉ VAMOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR Y PARA QUÉ RECIBIMOS SUS INFORMES, SI LUEGO NOSOTROS HACEMOS NUESTRAS CONCLUSIONES Y NO ACEPTAMOS LO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR ESTÁ ANALIZANDO. LA AUDITORÍA SUPERIOR SIMPLEMENTE RECOMIENDA APEGARSE A LA NORMATIVIDAD CONTABLE A MODO DE MOSTRAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS, QUE AFECTEN ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD. YA SE REGISTRARON, ESA FUE LA OBSERVACIÓN. Y SI HABLAMOS DE OTRA OBSERVACIÓN, PERDÓN PERO ESTO ESTÁ LARGUITO, RESPECTO AL PRÉSTAMO DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007 A. C. "*...EN EL CONCEPTO DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO SE ENCONTRÓ PRÉSTAMO EFECTUADO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C. EL 5 DICIEMBRE DE 2007 PARA GASTOS DE OPERACIÓN*……

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "DIPUTADA ORADORA, SU TIEMPO HA CONCLUIDO, NECESITAMOS PONER A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA EL QUE SE LE OTORGUE A USTED MÁS TIEMPO PARA CONTINUAR CON SU PRESENTACIÓN. ¿ASÍ LO DESEA DIPUTADA?"

C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA: "SI DIPUTADO".

EL C. PRESIENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD HECHA POR LA DIPUTADA ORADORA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS QUE LA DIPUTADA ORADORA CONTINUÉ CON SU INTERVENCIÓN.

LA C. **DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA** CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN, EXPRESANDO: "GRACIAS DIPUTADO. REPITO: "…*PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PRÉSTAMO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C. (FÓRUM DE LAS CULTURAS) PENDIENTES DE RECUPERAR.* ***7.*** *GASTOS DE VIAJE A CARGO DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C. PENDIENTES DE RECUPERAR. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.- LAS OBSERVACIONES 6, 7 Y 8 ESTÁN RELACIONADAS ENTRE SÍ, YA QUE CORRESPONDEN A LA FUNDACIÓN MONTERREY, SE ADJUNTAN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE ASCIENDEN A 88 MILLONES DE PESOS, CANTIDAD QUE INCLUYE ESTIMACIONES TANTO POR LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO COMO POR LOS RECARGOS QUE*

PUDIERAN GENERARSE, COPIA DE RECIBO DE INGRESOS ENVIADOS POR LA FUNDACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR 29 MILLONES DE PESOS Y POR ÚLTIMO COPIAS DE LOS CONVENIOS EFECTUADOS CON DIFERENTES EMPRESAS COMO PATROCINIOS PARA EL EVENTO DEL FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS POR LA CANTIDAD DE $88,101,415.21 PESOS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, DE ACUERDO CON LA RESPUESTA, SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. SIN EMBARGO EN VISTA DE QUE ESTÁ EN TRÁMITE LA RECUPERACIÓN DEL IVA POR UN IMPORTE DE 88 MILLONES DE PESOS, Y EL COBRO DE LOS PATROCINIOS DE LAS DIFERENTES EMPRESAS POR UN IMPORTE DE 88.1 MILLONES DE PESOS, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2008. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.- SE ENCOMIENDA A LA ENTIDAD CONTINUAR CON LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS IMPORTES, POR LO QUE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2008….". COMPAÑEROS, ESOS SON LOS CUESTIONAMIENTOS, ESTAS SON LAS RESPUESTAS, NO INFIERO COMO DE AQUÍ DE SIMPLES RECOMENDACIONES QUE SE HAN SEGUIDO, PODEMOS DERIVAR CON QUE SE RECHACE LA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ,** QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO, A FINAL DE CUENTAS

TAMBIÉN PARTE DE LAS OBSERVACIONES SE SOLVENTAN O TRATAN DE SOLVENTARSE CON SEÑALAMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE QUIEN BUSCA QUEDAR BIEN, Y QUIEN BUSCA SACAR ADELANTE LAS OBSERVACIONES. POR EJEMPLO, EL GASTO, LO DE 187 MIL PESOS DEL VIAJE DE GASTÓN MELO, EN VEZ DE QUE POR AHÍ SE TENÍA QUE DEVOLVER, EN VEZ DE BUSCAR QUE ÉL LO REGRESE ESO LO INVOLUCRAN DENTRO DE LOS SEÑALAMIENTOS DE QUE ESE DINERO SERÁ RECUPERADO POR EL IVA Y POR LOS PATROCINIOS DE EMPRESARIOS, O SEA, EN VEZ DE QUE GASTÓN MELO QUE GANABA 240 MIL PESOS, 220 MIL PESOS MENSUALES, Y QUE NO HIZO NADA PARA PODER LLEVAR A CABO A BUEN TÉRMINO EL FÓRUM, BUENO TAMBIÉN ESE RECURSO LO METEN AHÍ A LA BOLITA, Y EN VEZ DE QUE GASTÓN MELO LO PAGUE, DICE QUE VA A SER POR LA RECUPERACIÓN DEL IVA. POR ESO VUELVO A SEÑALAR, FUE BIEN EVIDENTE LOS DESPILFARROS, LA MALA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FÓRUM. DESAFORTUNADAMENTE NO PODEMOS PRECISAR EN ESTA CUENTA PÚBLICA DEL 2007, LO RELATIVO A LA FUNDACIÓN FÓRUM PORQUE NO ERA UN ORGANISMO PÚBLICO, EL GOBERNADOR SE ESPECIALIZÓ EN CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN DUPLICAR FUNCIONES Y EN EL CASO DE LA FUNDACIÓN FÓRUM SE LE OCURRIÓ HACERLO COMO UNA EMPRESA PRIVADA. Y EN ESE SENTIDO, VOLVEMOS A REITERAR QUE ES UNA DE LAS GRANDES IRREGULARIDADES DEL 2007, LOS GASTOS NO AUDITADOS DE LA FUNDACIÓN FÓRUM ES UNA IRREGULARIDAD QUE DEBE DE SER SANCIONADA, QUE DEBE SER SEÑALADA Y QUE ES UN

ARGUMENTO SUFICIENTE PARA QUE LA CUENTA DEL 2007 SEA RECHAZADA. APARTE TAMBIÉN DEL TERRENO DE PERMUTA QUE HEMOS ESTADO PLATICANDO, UNO DE ELLOS QUE LO ADQUIRIÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO EN 54 MILLONES DE PESOS, AL ÚLTIMO LO ENTREGÓ EN PERMUTA EN 27 MILLONES DE PESOS, HAY 27 MILLONES AHÍ DE PESOS QUE FUERON UNA PÉRDIDA PARA EL ESTADO, 27 MILLONES DE PESOS QUE NO ENTRARON. Y EN ESE SENTIDO, ES UNA CUESTIÓN TAMBIÉN BIEN IMPORTANTE LOS 7 MILLONES TAMBIÉN QUE NO SE JUSTIFICAN, QUE SON OBSERVADOS, QUE LE DAN A LOS BURÓCRATAS DEL ESTADO, 7 MILLONES DE PESOS AHÍ PARA APOYOS MÉDICOS, TAMBIÉN ES OTRA CANTIDAD QUE ES OBSERVADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. Y EN LA CUESTIÓN DE LAS OBRAS, DICEN QUE ES LEGAL, A LO MEJOR ES LEGAL, A LO MEJOR LO HACEN LEGAL, DE HECHO SE HAN ESTADO GASTANDO GRANDES CANTIDADES DE RECURSOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PODER TRATAR DE HACER LEGAL LO QUE ESTÁ MAL. PERO ESTAMOS HABLANDO POR EJEMPLO DE UNA OBRA QUE ES CONSTRUCCIÓN DEL PASO DEPRIMIDO QUE HAY EN ZUAZUA ENTRE LA CALLE JUAN IGNACIO RAMÓN Y 5 DE MAYO, EL IMPORTE DE LA OBRA ERA 39 MILLONES 796 MIL Y NO ADITIVA 22 MILLONES, EXTRAS 86 MILLONES, DEDUCTIVAS 44 MILLONES, TOTAL 64 MILLONES DE PESOS, DE 39 MILLONES 796 MIL, AHÍ HAY UN INCREMENTO DE 64 MILLONES 333 MIL, SÍ PODRÍAMOS CONSIDERAR QUE ALGUNAS OBRAS TENGAN UN INCREMENTO EN EL COSTO DE UN 5, 10, 15%, PERO AQUÍ ESTAMOS HABLANDO DE FUERTES INCREMENTOS EN EL COSTO DE LAS OBRAS ¿CUÁL FUE LA PLANEACIÓN?,

¿CUÁL FUE EL PLANTEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA REALIZAR OBRAS QUE PRIMERO SE DICE QUE VAN A COSTAR 15 PESOS Y LUEGO AL ÚLTIMO CUESTAN 70, 80 PESOS?. ESO ES LO QUE SE ESTÁ SANCIONANDO, LA FALTA DE PLANEACIÓN, LA FALTA DE PREVISIÓN DE REALIZAR OBRA PÚBLICA DE MANERA EFICIENTE Y DE LA MEJOR MANERA. OTRA OBRA POR AQUÍ QUE ES EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO PARA EL PASO SANTA LUCÍA DE AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, IMPORTE 73 MILLONES, EN ADITIVAS 52 MILLONES, EXTRA 144 MILLONES, DEDUCTIVAS 151 MILLONES Y LUEGO HAY UN INCREMENTO DE 45 MILLONES 484 MIL, O SEA, UNA OBRA DE 73 MILLONES NOS VIENE SALIENDO A 118 MILLONES DE PESOS, ENTONCES AHÍ PODEMOS DECIR QUE HUBO UNA INEFICIENCIA, NO HUBO LA PLANEACIÓN ADECUADA Y ESO SIN DUDA LE COSTÓ AL ESTADO. DEBEN DE RECONOCER QUE EN EL ÁNIMO DE LLEVAR A CABO EL EVENTO DEL FÓRUM DE LAS CULTURAS, SOLTARON LA CHEQUERA PARA PODER PAGAR LAS OBRAS PÚBLICAS AL PRECIO QUE SEA A COSTA DE LOS RECURSOS DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR *UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, JUZGUEN USTEDES LA POSICIÓN DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRD. EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS SE HAN APROBADO LOS INFORMES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 2006, 2007, 15 DÍAS, EL DILEMA DEL FAST TRACK Y EL REZAGO. PERO LO IMPORTANTE ES QUE NUNCA EN LA HISTORIA POLÍTICA DE ESTE ESTADO HABÍAN RECHAZADO UNA CUENTA PÚBLICA, LA PRIMERA FUE LA DEL 2006, SE PERFILA SEA LA DEL 2007, ESTÁ POR VERSE. ¿CUÁL ES EL ELEMENTO QUE ACELERA LA DECISIÓN?, PUES EL PROCESO ELECTORAL, EXACTAMENTE, NO ES UN ESPÍRITU DE JUSTICIA, NI DE AJUSTAR CUENTAS, NI DE FISCALIZAR REALMENTE CON LA PRISA QUE SE ESTÁ HACIENDO, ASÍ LO JUZGO, NO CONSIDERO, PORQUE ADEMÁS PIENSO QUE DESPUÉS DEL 5 DE JULIO, ESAS 242 FOJAS QUE NOS LLEGARON PARA REVISAR APENAS AYER EL INFORME DE TODO UN AÑO, VAN A QUEDAR EN EL OLVIDO, NO SE VA A JUZGAR A NADIE, SE VAN A PONER DE ACUERDO, VA A HABER UN NUEVO PACTO EN LA IMPUNIDAD DE NUEVO Y PASÓ, PASÓ EL PROCESO DEL 5 DE JULIO, ESE ES EL ASUNTO. YO LLAMARÍA A LA MAYORÍA A VER… NO SOY QUIEN PARA DAR CONSEJOS, PERO LOS LLAMARÍA A DIFERIR POR ÉTICA POLÍTICA LA

DECISIÓN DE LA VOTACIÓN, ESO ES UNA IDEA QUE TENGO, NO PARA QUE CAMBIEN DE POSICIÓN, PORQUE A LO MEJOR LLEGAMOS A LA MISMA CONCLUSIÓN, EL PRD, PERO POR OTRA RUTA MUY DIFERENTE A LA QUE USTEDES ESTÁN ESCOGIENDO PARA LLEGAR A RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA. LA RUTA DEL PRD ES MUY DIFERENTE A ESA, YO LLAMARÍA A ESO, A DIFERIR SI FUERA POSIBLE, PORQUE ESE INFORME PORMENORIZADO QUE DAN PARECIERA, BUENO CLARO QUE SON CONOCEDORES DE LA CUENTA PÚBLICA, HAN GOBERNADO ESTADOS, CIUDADES, PERO A VECES TAMBIÉN MUESTRAN COMO QUE SON EXPERTOS EN NEGOCIOS, POR ESO LE SABEN Y DESCUBREN, Y ENTONCES YA NO SABE UNO SI ES PORQUE NO ESTÁN DENTRO O GENUINAMENTE HAY REALMENTE ESA INQUIETUD DE FISCALIZAR CORRECTAMENTE. PERO MIRE, EL PROBLEMA ES ESE COMPAÑEROS, LO HEMOS PLANTEADO AQUÍ Y EN OTRAS TRIBUNAS, LOS CONGRESOS NO DEBEN FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS, DEBE HABER UN ORGANISMO AUTÓNOMO DONDE NO TENGAMOS NADA QUE VER LOS PARTIDOS, PORQUE LO USAMOS POLÍTICAMENTE, Y ASÍ DESGRACIAMOS O PALOMEAMOS GENTE CULPABLE O AFECTAMOS POR INTERESES POLÍTICOS CUANDO NO HAY ACUERDOS, LA ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPIOS O DE GOBIERNOS ESTATALES. YO, ESO ES EL PUNTO QUE VIENE A COLACIÓN, QUE SIEMPRE HEMOS PLANTEADO Y NO ES UNA OCURRENCIA DE ÚLTIMA HORA, ESA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DE REVISIÓN, DE VIGILANCIA EN SERIO, PROFESIONALES, UN GRUPO DE PROFESIONALES Y COMPUESTO TAMBIÉN DE CIUDADANOS, AHORA QUE

HAY TANTA DUDA DE LOS CIUDADANOS CON RESPECTO A LOS PARTIDOS, QUE DEBIERAN INTEGRARSE PARA QUE ESTAS CUENTAS FUERAN MÁS OBJETIVAS Y MENOS POLÍTICAS POSIBLES. SIN EMBARGO, EL PUNTO SE VOTA HOY, ASÍ LO HAN TRAÍDO SINO ES QUE ACEPTAN LA IDEA DE DIFERIR POR ÉTICA LA VOTACIÓN, TENGO QUE ENTRAR AL PUNTO CONCRETO. EL PUNTO ES ESE, EL PRD APRUEBA LA CUENTA 2007, NO, NO LA APROBAMOS, POR RAZONES MUY DIFERENTES, Y MUCHO MÁS SIMPLES, NO ESTAMOS EN LOS NEGOCIOS, Y HEMOS EMPEZADO A GOBERNAR ALGUNOS ESTADOS, PERO YO EN LO PARTICULAR NO ESTOY EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTADOS NI DE LUGARES, PERO SÍ VEO UNA COSA IGUAL QUE EL PUEBLO, VEO QUE LOS MILES DE MILLONES, CUARENTA Y TANTOS MIL MILLONES QUE SE APROBARON EN EL PRESUPUESTO DE 2007 NO LLEGARON A LA POBLACIÓN, ESO ES LO QUE SÍ VEO, Y FÁCIL, PORQUE EL GOBIERNO SE PLANTEA, SE PLANTEÓ, ESA ES LA OBLIGACIÓN Y CONSTITUCIONAL ADEMÁS, DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PUEBLO DE LUZ, PERDÓN….

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “DIPUTADO ORADOR, PERMÍTAME INFORMARLE….. A COMO NO, CON MUCHO GUSTO. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ORADOR PARA QUE SE LE OTORGUE MAYOR TIEMPO Y PUEDA CONTINUAR CON SU EXPOSICIÓN. SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN E INVITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO. ESTAMOS VOTANDO LA SOLICITUD DEL

ORADOR PARA QUE SE LE OTORGUE MÁS TIEMPO PARA CONTINUAR CON LA EXPOSICIÓN".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO QUE EL DIPUTADO ORADOR CONTINÚE CON SU INTERVENCIÓN, POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.

EL C**. DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA** CONTINUÓ EXPRESANDO: "GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ENTONCES LO PLANTEADO DE LA SALUD, LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR EN UNA PALABRA, CREO YO QUE ESE PRESUPUESTO DE MILES DE MILLONES NO LLEGÓ, ¿POR QUÉ?, PORQUE SE QUEDA EN LA BUROCRACIA, AHÍ SE QUEDA COMPAÑEROS, NO LLEGA A LA GENTE EL PRESUPUESTO, NO LLEGA, EN ESTE NO LLEGÓ, NI EN LOS QUE SE HAN IDO. Y SIGO YO PREGUNTÁNDOME ¿CÓMO ES POSIBLE QUE ANTES SÍ SE PUSIERON DE ACUERDO?, CON CLARIOND Y CON TODOS LOS DE ATRÁS Y AHORA NO, PUES ES EL PROCESO ELECTORAL DE NUEVA CUENTA LO QUE ESTÁ DIGAMOS ENTORPECIENDO UN DEBATE DIRECTO, DISTRAYENDO UN DEBATE DIRECTO SOBRE UNA CUENTA PÚBLICA POR UN ASUNTO ELECTORAL. PARA MI EL MEJOR FISCALIZADOR ES EL PUEBLO Y YA DIRÁ, FALTAN DÍAS PARA FISCALIZAR ESE AÑO, AUNQUE NO NECESARIAMENTE ES SIEMPRE DIRECTA LA FISCALIZACIÓN-VOTO, FISCALIZACIÓN-GOBIERNO SALIENTE, PERO NOS HACE REPLANTEAR QUE LAS FIGURAS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM, HAY QUE APUNTARLAS PARA QUE LA

NUEVA, NO SÉ SI EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO O LA NUEVA LEGISLATURA QUE VENGA PUEDA RETOMAR ESOS ASUNTOS QUE NOS AHORRARÍA MUCHO TIEMPO, INCLUYENDO EL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE FISCALIZARÁ LAS CUENTAS DE LOS GOBIERNOS. POR ÚLTIMO, LAS OBRAS, HASTA DONDE SÉ DE ESTE GOBIERNO Y DEL PASADO, INCLUSO DEL PANISTA DE CLARIOND, LO MÁS COSTOSO FUERON LA BUROCRACIA, YA LO DIJE, Y LAS OBRAS SUNTUOSAS, COMO QUE A LOS GOBERNADORES LES DA POR INMORTALIZARSE ¿NO?, LA PRESA ESTÁ BIEN PRESA, SÍ HACE FALTA EL AGUA, PERO YA UN PUENTE O UN CORREDOR, MUY SUNTUOSO, PASAN A LA HISTORIA, EMBELLECEN LA CIUDAD, IMPULSAN EL TURISMO, TODO ESO PERO DE NUEVA CUENTA NO LLEGA EL PRESUPUESTO AL PUEBLO. SI LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO FINALMENTE DECIDE SOSTENER LA VOTACIÓN, YO VOY A SOSTENER EL VOTO A FAVOR, ES DECIR, VOY A ESTAR EN CONTRA DEL INFORME QUE DA EL GOBIERNO DE SUS GASTOS. POR TANTO A FAVOR DE LA MOCIÓN, POR LAS RAZONES QUE HE EXPLICADO, QUE SON RAZONES, LAS DE ELLOS Y LAS MÍAS. Y ESPERO EN ESTA INTERVENCIÓN HABER DEJADO TAMBIÉN CLARO CUÁL ES SU MORAL Y CUAL ES LA NUESTRA. MUCHAS GRACIAS".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "ES NADA MÁS UNA ACLARACIÓN SEÑOR PRESIDENTE. LOS

DIPUTADOS QUE DISCUTIMOS ESTO NO ESTAMOS EN LOS NEGOCIOS, ESTUDIAMOS".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SEÑOR PRESIDENTE, YO CREO QUE YA ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO ESTE ASUNTO. ASÍ ES QUE YO PEDIRÍA QUE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI SE PONE A VOTACIÓN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA DEL PRD) Y 12 VOTOS EN CONTRA (PRI Y DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5729 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO TODOS SABEMOS, NUEVO LEÓN VIVE ACTUALMENTE UNA CRISIS DE INSEGURIDAD, PUES LOS HECHOS DELICTIVOS, PRINCIPALMENTE LOS DEL FUERO COMÚN SE HAN INCREMENTADO, Y LOS RELACIONADOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA HAN SIDO VALIENTE Y DECIDIDAMENTE COMBATIDOS POR NUESTRO EJÉRCITO NACIONAL. DESAFORTUNADAMENTE EN ESTOS ACONTECIMIENTOS, HA SALIDO A RELUCIR LA INFILTRACIÓN DE LA DELINCUENCIA EN LAS CORPORACIONES POLICÍACAS, TANTO MUNICIPALES Y ESTATALES. POR ESO CONSIDERAMOS PRUDENTE, TRAS CONOCER LA NOTICIA DE QUE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALDO FASCI ZUAZUA, SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD EN NUESTRO VECINO PAÍS COMO YA LO INFORMÓ EL GOBERNADOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERÍA RESPONDER A UNA EXIGENCIA CIUDADANA QUE RECLAMA POR RECUPERAR ALGO DE LA TRANQUILIDAD PERDIDA CUANDO MENOS EN ESTOS MESES QUE QUEDAN

DE SU MANDATO. LA SITUACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE SEGURIDAD ES GRAVE, BIEN LO SABE USTED SEÑOR GOBERNADOR, POR LO QUE DEBEN CRISTALIZARSE MEDIDAS, PERO SIN DUDA, DAR UN PRIMER PASO PARA RECUPERAR EL ORDEN, EL RESPETO Y LA SEGURIDAD EN NUESTRAS POLICÍAS. LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL AVALAMOS LA SOLICITUD DE RENUNCIA DE ALDO FASCI, POR CUESTIONES DE SALUD Y ADEMÁS EL NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA IDÓNEA AL IMPORTANTE Y VITAL CARGO DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA GARANTIZAR UN TRABAJO CONJUNTO Y COORDINADO ENTRE TODAS LAS FUERZAS DEL ORDEN. PARA CONTRIBUIR A RECUPERAR EL CLIMA DE SEGURIDAD EN NUEVO LEÓN, SEÑOR PRESIDENTE, Y DADA LA URGENCIA QUE EL CASO AMERITA, SOLICITAMOS QUE ESTE **PUNTO DE ACUERDO** SEA VOTADO EN ESTA SESIÓN: **ÚNICO.-** QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE ANTE LA AUSENCIA DE ALDO FASCI ZUAZUA, PROPONGA UN MILITAR EN ACTIVO, AVALADO POR NUESTRO EJÉRCITO NACIONAL Y POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y QUE DE INMEDIATO REFUERCE LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CONTINÚE CON LA INVESTIGACIÓN Y DEPURACIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS. ES CUANTO DIPUTADO. SÍ, LA SOLICITUD ES VOTARLO EN ESTE MOMENTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO

SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: NADA MÁS PARA RECORDARLES QUE EL PUNTO QUE ACABA DE COMENTAR LA COMPAÑERA QUE ME PRECEDIÓ EN EL USO DE LA VOZ ES UN ASUNTO QUE LE COMPETE DIRECTAMENTE AL EJECUTIVO, ME PARECE QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN RESPETAR LO QUE ÉL ACUERDE, Y TAMBIÉN RESPETAR QUE SI LA PERSONA SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE SALUD DELICADO, O SEGÚN SEA EL CASO, PUES ESO NO AMERITA, O ESO NO ES RAZÓN SUFICIENTE PARA PRETENDER QUE SOLICITE LA RENUNCIA, Y SI LO ES, BUENO PUES ÉL YA EN SU MOMENTO LO DIRÁ. PERO POR LO PRONTO YO SUGIERO QUE SEA UNA ACTITUD DE RESPETO, INSISTO, Y ADEMÁS QUE ES UNA ATRIBUCIÓN QUE SOLAMENTE LE COMPETE AL GOBERNADOR Y AQUÍ YA EN DIFERENTES OCASIONES NOS HEMOS METIDO EN ASUNTOS QUE NO SON DE LA COMPETENCIA DEL LEGISLATIVO, Y BUENO, PÚBLICAMENTE ADEMÁS NOS LO HAN HECHO SABER Y NOTAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ASÍ ES QUE YO LOS CONVOCO A SER COHERENTES, A SER RAZONABLES Y RESPETAR TANTO AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ESTE CASO AL EJECUTIVO, AL FUNCIONARIO EN COMENTO, Y ADEMÁS A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SI BIEN ES CIERTO ESTA LEGISLATURA TIENE CIERTAS ATRIBUCIONES, NO ESCAPA A ELLO EL QUE ADEMÁS DE

PROPONER INICIATIVAS DE REFORMA O DE INICIATIVAS DE CREACIÓN DE LEYES, TAMBIÉN PODEMOS HACER DE UNA MANERA RESPETUOSA LOS EXHORTOS COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS QUE SOMOS A LA AUTORIDAD QUE CONSIDEREMOS CONVENIENTE. ES POR LO CUAL, CONSIDERO QUE DEBERÍA DE TOMAR EN CUENTA LA PETICIÓN QUE HACE MI COMPAÑERA LAURA PAULA EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y NOMBRAR A UNA PERSONA MILITAR PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD EN EL ESTADO. ESTO ANTE EL CLIMA DE INSEGURIDAD QUE PREVALECE Y PERMEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL LA PERSONA DEBERÁ SER UNA PERSONA QUE SEA ANALIZADA DE MANERA ÍNTEGRA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PERO SÍ ES NECESARIO QUE A LA DE YA EL GOBERNADOR DEL ESTADO ACATE ESTA PETICIÓN QUE LE HACEMOS DE MANERA RESPETUOSA COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS, INCLUSO ESTA PETICIÓN YA LA HA HECHO EL LICENCIADO FERNANDO ELIZONDO, PREOCUPADO Y OCUPADO POR LA INSEGURIDAD, QUE LO REPITO, PERMEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SEA UN MILITAR EL QUE LLEVE LAS RIENDAS DE LA SEGURIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO CUAL APOYO LA PROPUESTA QUE SE HIZO EN ESTA TRIBUNA. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL SALAZAR MENDOZA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO SEÑOR. COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS, COMPAÑEROS DE

ACCIÓN NACIONAL. NO HAY QUE TENTAR EL REGRESO DE LOS MILITARES, POR FAVOR, HAY QUE REVISAR LA HISTORIA, CUANDO VIENEN, VIENEN POR TODO NO NADA MÁS VIENEN A AYUDARNOS, NO, NO VIENEN A ESO, DEL PAN, DEL PRI, DEL PRD, BUENO, PRIMERO LA IZQUIERDA, ESOS SIEMPRE EMPIEZAN POR AHÍ, PERO DESPUÉS SE LLEVAN TODO Y LUEGO LA PRESIDENCIA Y LUEGO QUIEREN TODO. HAY HISTORIAS CONTADAS UNA TRAS OTRA EN AMÉRICA LATINA, LOS 70'S ESTÁ LLENO, LOS 80´S, ESE REGRESO NO DEBE PLANTEARSE. YO NO SABÍA QUE ESTE SEÑOR ESTABA ENFERMO, BUENO EN OTRAS OFICINAS LAS NOTICIAS CORREN MÁS PRONTO, MÁS RÁPIDO, EN LAS NUESTRAS NO HABÍA LLEGADO ESO, NO SÉ EN SERIO, NO ES BURLA, PERO SÍ VEO GRAVE QUE IMAGINEN QUE UN MILITAR LLEGUE A UN CARGO DE ESA NATURALEZA. YO SÉ QUE EL PROBLEMA ES GRAVE DEL NARCOTRÁFICO, PERO ESO DE CREER QUE LOS MILITARES VAN A RESOLVERLO, O QUE UN MILITAR ES MEJOR QUE UN CIVIL, O QUE NO HAY OTRA PERSONA MÁS QUE UN MILITAR, ESOS SUEÑOS SON DE OTRA ÉPOCA, ESO SE REBASÓ, DEBEMOS DEJARLO ATRÁS. HABLEN CON EL GOBERNADOR LOS QUE PUEDAN HABLAR DIRECTAMENTE, DE TU A TU, DE PODER A PODER, LOS QUE DIRIGEN AL CONGRESO, LAS FUERZAS MAYORITARIAS, LAS DOS PLANTÉENLE ALGO PERO QUE NO SEA UN MILITAR COMPAÑEROS, EN SERIO. YA LO VIMOS EN EL '68, LO ÚLTIMO EN EL '71. BUENO, EN LAS INVASIONES DE TIERRA EN LOS '70 TAMBIÉN ANDABAN AHÍ, AHÍ ESTABAN, SE METEN A ESO, A TODO. CREO QUE ES LA PEOR DE LAS RUTAS EN UN PROBLEMA TAN GRAVE COMO EL QUE TENEMOS PORQUE

ENTONCES, BUENO, TENDRÍA QUE SER MAÑANA, PASADO, SALE EL MILITAR, ¿ENTONCES NO QUIEREN QUE SALGA LA GENTE A VOTAR EL 5 DE JULIO O QUÉ?. VAMOS A LLAMAR A LA CALMA, A BUSCAR LA MEJOR SALIDA, PROPÓNGANLO USTEDES, YO NO TENGO OPORTUNIDAD DE INFLUIR SOBRE LA DECISIÓN DEL GOBERNADOR, PERO USTEDES SÍ COMO MAYORÍA AQUÍ EN EL CONGRESO. NO SÉ SI EL SEÑOR ESTÉ REALMENTE ENFERMO, PERO VÉANLO DE CERCA, SÍ ES UN PROBLEMA, AHÍ SÍ NOS AFECTA A TODOS Y AHÍ SÍ PODEMOS LLEGAR A UN ACUERDO, HAY QUE BUSCAR ESE ACUERDO PARA QUE ESE PROBLEMA TAN GRAVE NO SIGA CRECIENDO EN EL ESTADO. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO,** QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO PRESIDENTE. CON TODO RESPETO, YO CREO QUE ESOS PREJUICIOS SON DE OTRA ÉPOCA, NO ESTAMOS HABLANDO DE UN PORFIRIATO, SIMPLEMENTE ESTAMOS HABLANDO DE QUE UNA PERSONA QUE SEA UN MILITAR ACTIVO, QUE ESTÉ AVALADO POR EL PRESIDENTE CALDERÓN, QUE TODOS SABEMOS QUE LOS QUE ESTÁN DANDO EL RESULTADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PUES ES EL EJERCITO, Y YO CREO QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO A LO QUE YO ESCUCHÉ ES CON MUCHO RESPETO, TENEMOS ENTENDIDO QUE EL LICENCIADO ALDO FASCI EN REITERADAS OCASIONES HA PEDIDO SU RENUNCIA, Y SI NOS ENTERAMOS DE QUE SE ENCUENTRA EN EL VECINO PAÍS HACIÉNDOSE UNOS ESTUDIOS PORQUE ESTÁ UN POCO DELICADO DE SALUD, PUES FUE

POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, YA QUE EL GOBERNADOR HIZO UNA DECLARACIÓN PÚBLICA, Y BUENO, YO CREO QUE, LO REPITO, ESTE PUNTO LO CONSIDERO QUE LO PODEMOS AVALAR, NO LO VEO OFENSIVO, AL CONTRARIO, YO CREO QUE AHORITA EN ESTOS MOMENTOS NECESITAMOS A UNA PERSONA QUE ESTÉ AL PENDIENTE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD PUES ESTÁN DANDO A LA LUZ DEL DÍA TODOS LOS DÍAS, DESAFORTUNADAMENTE HOY VOLVIERON LAS EJECUCIONES EN EL ESTADO, Y PUES NO PODEMOS ESTAR SIN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR ESO LES PEDIMOS QUE VOTEN A FAVOR ESTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. YO CREO QUE EN EL PEDIR ESTÁ EL DAR. ESTE TEMA SIN DUDA PUEDE SER QUE LOS DIPUTADOS DE LA MAYORÍA QUIERAN HACER LEÑA DEL ÁRBOL CAÍDO. YO CREO QUE ALDO FASCI TIENE CAPACIDAD, LO HA DEMOSTRADO, NO CUALQUIERA ESTÁ EN ESE PUESTO LA VERDAD, HASTA CINTHYA YAÑEZ RENUNCIARÍA, Y AMADOR MEDINA, ESA, LA QUE PONEN EN TODAS PARTES. PERO BUENO, YO CREO QUE PUES UN EXHORTO MÁS, UNA LLAMADA A MISA MÁS, DE ESTA LXXI LEGISLATURA, EN VEZ DE QUE EL LÍDER PARLAMENTARIO DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PUES SALGA CON LA ESTAFETA DE ESTADISTA A DAR UNA BUENA DECLARACIÓN PARA FAVORECER AL ESTADO, LUEGO LUEGO NOS ENCONTRAMOS QUE LUEGO

LUEGO QUIEREN HACER EXHORTO, UN LLAMADO A ALGUIEN QUE USTEDES NO SON SUS PATRONES PRIMERAMENTE. Y EN ESE SENTIDO, NOSOTROS HACEMOS UN LLAMADO A QUE FUÉRAMOS MÁS CONGRUENTES, MÁS MADUROS Y QUE EN ESTE ASUNTO COADYUVEMOS, YO CREO QUE SI ALDO ESTÁ EN UN TEMA MÉDICO, ESPEREMOS LOS RESULTADOS, ÉL TRAE OTRO PROBLEMA DE ENFERMEDAD, NO TRAE PROBLEMA DE CAPACIDAD O DE DISPOSICIÓN, PORQUE YA AHORITA YA CIRCULÓ LA NOTICIA DE QUE NO RENUNCIA, NO ESTÁ PIDIENDO RENUNCIA. Y CON TODO RESPETO, SE ESTÁN ADELANTANDO A HECHOS QUE TODAVÍA NO SUCEDEN. YO HAGO UN LLAMADO A QUE SEAMOS MÁS MADUROS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO CREO QUE NO ESTÁ EL HORNO COMO PARA HACER BOLLOS, AHÍ ESTÁ EL DÍA DE HOY EFECTIVAMENTE, VUELVE A NUESTRO ESTADO PUES GENTE QUE NO TIENE ESCRÚPULOS, QUE EJECUTA A DIESTRA Y SINIESTRA, ENTONCES PARA QUÉ LE MOVEMOS MÁS A ESTE TEMA. ES CUANTO GRACIAS".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR MAYORÍA DE 19 A FAVOR (PAN) Y 12 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT Y PRD).

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 19 A FAVOR (PAN) Y 12 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT Y PRD).

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN

4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2009.

5.- ASUNTOS EN CARTERA

6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

7.- INFORME DE COMISIONES

8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS.

9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.***

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A EL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO ME PERMITO SOLICITAR SE HAGA CONSTAR Y SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA DE LA PRESENTE SESIÓN QUE NO FUE POSIBLE PRESENTAR AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA PARA SU DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS QUE HABÍAN SIDO AGREGADOS QUE CORRESPONDEN A LAS INICIATIVAS DE LEY DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: 2906, 5385, 5677, 5763, 5773, 5758, 3206, 5372, 3877, 4816, 4857, 5091 Y 5314. EN VIRTUD DE QUE AL INICIO AL PASE DE LISTA NO SE CUMPLIÓ CON EL QUÓRUM RESPECTIVO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:

DIP. RICARDO PARÁS WELSH.

C. SECRETARIO:

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

D.D. # 341-S. EXT. LXX1-09.
VIERNES 26 DE JUNIO DE 2009.